



REVISTA

EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente



ESTADO POLÍTICA Y PODER

La guerra entre Rusia y Ucrania

L'EDUCAZIONE AI DIRITTI UMANI

Marco Antonio Sagastume Gemmell

A CENTURY OF SOCIALCONSTITUCIONALISM

Alberto Pereira Orozco



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
BOL. LEGAL JUR. - AÑO 6 - NO. 12



EL JURISTA DE LOS ALTOS

EQUIPO EDITORIAL

DIRECTOR GENERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR Y COORDINADOR DE REDACCIÓN:

José Julián Elizondo Mendoza

CONSEJO EDITORIAL:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

ASISTENCIA DE EDICIÓN:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

REVISIÓN GRAMATICAL:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO:

Micaela Patricia Díaz

ILUSTRACIONES:

Micaela Patricia Díaz

PORTADA:

Micaela Patricia Díaz

TRADUCCIONES AL INGLÉS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUCCIONES AL K'ICHE':

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUCCIONES AL ALEMÁN:

Micaela Patricia Díaz

TRADUCCIONES AL ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL RUSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL GRIEGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL PORTUGUÉS:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

COORDINADOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

INVESTIGADORES DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

WOKAJ Q'ALAJSANEM:

K'AMALB'E RE RONOJEL:

Erick Darío Nufio Vicente

Q'ALAJSANEL XUKUJE'

NUK'ULEL TZ'IB'AN WUJ:

José Julián Elizondo Mendoza

PATANELAB' RE

Q'ALAJSANEM:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira
Tob'anel re q'alajsanem:
Josseline Pamela Rodas Muñoz*

CHANIK'OJ RE TZ'IB'ANEL

PA KAXLA'N TZIJ:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

B'ANB'AL RE:

Micaela Patricia Díaz

WACHIB'EXIK RE:

Micaela Patricia Díaz

RIJ:

Micaela Patricia Díaz

TZAQOLTZIY PA INGLÉS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TZAQOLTZIY PA K'ICHE':

Leonza Mishel Sic Barreno

TZAQOLTZIY PA ALEMÁN:

Micaela Patricia Díaz

TZAQOLTZIY PA ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TZAQOLTZIY PA RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TZAQOLTZIY PA GRIEGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TZAQOLTZIY PA ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TZAQOLTZIY PA PORTUGUÉS:

José Julián Elizondo Mendoza

K'AMAL TAQ B'E RE WOKAJIL

WOKSOLINEL RE TZUKNO'JCHK ETA'MAB'ILAL TAQÄN TZ'IB'AM CHUKUJE WINAQIL

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

TZUKUNELAB' RE WOKSOLINEL ETA'MAB'ILAL TAQÄN TZ'IB'AM CHUKUJE WINAQIL

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

REDAZIONE

DIRETTORE GENERALE:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITORE E COORDINATORE DI REDAZIONE:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

ASSISTENZA ALLA EDIZIONE

*Josseline Pamela Rodas Muñoz
REVISIONE GRAMMATICALE:
Josseline Pamela Rodas Muñoz*

DISPOSIZIONE E PROGETTAZIONE:

Micaela Patricia Díaz

ILLUSTRAZIONI:

Patricia Micaela Díaz

COPERTINA:

Micaela Patricia Díaz

TRADUZIONI ALL'INGLESE:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUZIONI AL K'ICHE':

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUZIONI AL TEDESCO:

Micaela Patricia Díaz

TRADUZIONI ALL'ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL GRECO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI ALL' ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL PORTUGUÉSE:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORITÀ ISTITUZIONALI

COORDINATORE DI RICERCA GIURIDICA E SOCIALE

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RICERCATORI DELLE COORDINAZIONI DI RICERCA GIURIDICA E SOCIALE

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

XCH'UUT NAXTUQUB' LI TASAL HU:

JOLOMINEL RE CHIXJUNIL

LI CH'UUT:

Erick Darío Nufio Vicente

B'EERESINEL RE LI ISINK UT

TZ'IIB'AMB'IL LI TASAL HU:

José Julián Elizondo Mendoza

CH'UUT RE EB' AJ TZ'ILONEL

RE LI TASAL HU:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira
Tenq're aj isinel li tasal hu:
Josseline Pamela Rodas Muñoz*

LI XTZ'ILB'AL RIX NAQ US

TZ'IIB'AMB'IL LI TASAL HU

SA' KAXLAN AATIN XB'AAN:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

XK'EB'AL XTUSULAL LI TASAL HU

XB'AAN:

Patricia Micaela Díaz

XK'EB'AL XTUSULAL LI TASAL HU

XB'AAN:

Micaela Patricia Díaz

XREETALIL LI TASAL HU XB'AAN:

Micaela Patricia Díaz

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

INGLES XB'AAN:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Numsimb'il sa' li aatibob'aal

k'iche' xb'aan:

Leonza Mishel Sic Barreno

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

ALEMÁN NUMSIMB'IL SA' LI AATI-

BOB'AAL GRIEGO ANTIGUO

XB'AAN:

Micaela Patricia Díaz

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

ITALIANO XB'AAN:

José Julián Elizondo Mendoza

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

RUSO XB'AAN:

José Julián Elizondo Mendoza

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

GRIEGO XB'AAN:

José Julián Elizondo Mendoza

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

ESPARTANO XB'AAN:

José Julián Elizondo Mendoza

NUMSIMB'IL SA' LI AATIBOB'AAL

PORTUGUÉS XB'AAN:

José Julián Elizondo Mendoza

EB' AJ JOLOMINEL RE LI MOLAM.

AJ B'EERESINEL LI XTZ'ILB'AL RIX LI CHAQ'RAB', CUNOC, USAC.

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

EB' AJ TZ'ILONEL RE LI CH'UUT RE XTZOLB'AL LI CHAQ'RAB', CUNOC, USAC.

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

РЕДАКЦИЯ:

ДИРЕКТОР:

Erick Darío Nufio Vicente

РЕДАКТОР И КООРДИНАТОР ПИСЬМА:

José Julián Elizondo Mendoza

РЕДАКЦИОННАЯ КОЛЛЕГИЯ:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira
Помощь при редактировании:
Josseline Pamela Rodas Muñoz*

ПРОВЕРКА ОРФОГРАФИИ И ГРАММАТИКИ НА ИСПАНСКОМ ЯЗЫКЕ:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

ВЕРСТКА И ДИЗАЙН:

Micaela Patricia Díaz

АВТОР ИЛЛЮСТРАЦИЙ:

Micaela Patricia Díaz

ОБЛОЖКА ИЗГОТОВЛЕНА:

Micaela Patricia Díaz

АНГЛИЙСКИЙ ПЕРЕВОД:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

КИЧЕ ПЕРЕВОД:

Leonza Mishel Sic Barreno

НЕМЕЦКИЙ ПЕРЕВОД:

Patricia Micaela Díaz

ИТАЛЬЯНСКИЙ ПЕРЕВОД:

José Julián Elizondo Mendoza

РУССКИЙ ПЕРЕВОД:

José Julián Elizondo Mendoza

ГРЕЧЕСКИЙ ПЕРЕВОД

José Julián Elizondo Mendoza

ЭСПЕРАНТО ПЕРЕВОД:

José Julián Elizondo Mendoza

ПОРТУГАЛЬСКИЙ ПЕРЕВОД:

José Julián Elizondo Mendoza

ИНСТИТУЦИОНАЛЬНЫЕ ВЛАСТИ.

КООРДИНАТОР ЮРИДИЧЕСКИХ И СОЦИАЛЬНЫХ РАССЛЕДОВАНИЙ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Исследователи из Управления координации юридических и социальных наук

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

EDITORIAL TEAM

MANAGING DIRECTOR:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR AND EDITORIAL COORDINATOR:

José Julián Elizondo Mendoza

EDITORIAL BOARD:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

EDITING ASSISTANCE:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

SPANISH SPELLING AND GRAMMAR CHECK BY:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

LAYOUT AND DESIGN BY:

Patricia Micaela Díaz

ILLUSTRATIONS BY:

Patricia Micaela Díaz

COVER BY:

Patricia Micaela Díaz

ENGLISH TRANSLATION BY:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

K'ICHE' TRANSLATION BY:

Leonza Mishel Sic Barreno

GERMAN TRANSLATION BY:

Patricia Micaela Díaz

ITALIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

RUSSIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

GREEK TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

ESPERANTO TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

PORTUGUESE TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUTIONAL AUTHORITIES

COORDINATOR OF LEGAL AND SOCIAL RESEARCH

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RESEARCHERS OF THE COORDINATION OF LEGAL AND SOCIAL SCIENCES

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

Redaktionsteam

REDAKTIONSLEITER:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR UND

REDAKTIONSKOORDINATOR:

José Julián Elizondo Mendoza

REDAKTIONSAUSSCHUSS:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

Redaktioneller Beirat:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Rechtschreib- und Grammatikkorrektur auf Spanisch von:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Layout und Design von:

Patricia Micaela Díaz

Illustrationen von:

Micaela Patricia Díaz

Titelblatt von:

Micaela Patricia Díaz

Übersetzung auf Englische von:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Übersetzung auf K'iche' von:

Leonza Mishel Sic Barreno

Übersetzung auf Deutsche von:

Micaela Patricia Díaz

Übersetzung auf Italienische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Russische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Griechische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Esperanto von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Portugiesische von:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUTIONELLE BEHÖRDEN

KOORDINATOR FÜR RECHTS- UND SOZIALFORSCHUNG, CUNOC, USAC.

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

FORSCHER DER KOORDINATIONSSTELLE FÜR RECHTS- UND SOZIALWISSENSCHAFTEN

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

EQUIPE EDITORIAL

DIRETOR GERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR E COORDENADOR DE REDAÇÃO

José Julián Elizondo Mendoza

CONSELHO EDITORIAL:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

ASSISTÊNCIA DE EDIÇÃO:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

REVISÃO GRAMATICAL:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

DISPOSIÇÃO E PROJETO:

Micaela Patricia Díaz

ILUSTRAÇÕES:

Micaela Patricia Díaz

CAPA:

Micaela Patricia Díaz

TRADUÇÃO PARA O INGLÊS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUÇÃO PARA O QUICHÊ:

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUÇÃO PARA O TEDESCO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUÇÃO PARA O ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O GREGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O PORTUGUÊS:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONAIS

COORDENADOR DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

PESQUISADORES DA COORDENAÇÃO DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΟΜΑΔΑ

ΔΙΕΥΘΥΝΩΝ ΣΥΜΒΟΥΛΟΣ:

Erick Darío Nufio Vicente

ΣΥΝΤΑΚΤΗΣ ΚΑΙ ΣΥΝΤΟΝΙΣΤΗΣ ΓΡΑΦΗΣ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

ΒΟΗΘΕΙΑ ΕΠΕΞΕΡΓΑΣΙΑΣ

Josseline Pamela Rodas Muñoz

ΕΛΕΓΧΟΣ ΓΡΑΜΜΑΤΙΚΗΣ:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

ΔΙΑΤΑΞΗ ΚΑΙ ΓΡΑΦΙΣΤΙΚΗ:

Micaela Patricia Díaz

ΕΙΚΟΝΟΓΡΑΦΗΣΕΙΣ:

Micaela Patricia Díaz

ΕΞΩΦΥΛΛΟ:

Micaela Patricia Díaz

ΑΓΓΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Κ΄ΙΤΣΕ΄ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Leonza Mishel Sic Barreno

ΓΕΡΜΑΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Patricia Micaela Díaz

ΙΤΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΡΟΣΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΣΠΕΡΑΝΤΟ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΠΟΡΤΟΓΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΘΕΣΜΙΚΕΣ ΑΡΧΕΣ

ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟΣ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ ΕΡΕΥΝΩΝ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ΕΡΕΥΝΗΤΕΣ ΑΠΟ ΤΟΝ ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ ΕΠΙΣΤΗΜΩΝ

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

REDAKCIA TEAMO

DIREKTORO ĜENERALA:

Erick Darío Nufio Vicente

REDAKTORO KAJ VERKANTA KUNORDIGANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

*José Julián Elizondo Guerra
Kevin Aldair Manrique Alvarado
Edgar Gudiel Cifuentes Armira*

REDAKTA HELPO

Josseline Pamela Rodas Muñoz

GRAMATIKA RECENZO:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

ARANĜO KAJ PROJEKTADO:

Patricia Micaela Díaz

ILUSTRAĴOJ:

Patricia Micaela Díaz

KOVRILPAĜO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUKTO AL LA ANGLA:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUKTO AL LA KIĈEA:

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUKTO AL LA GERMANA:

Patricia Micaela Díaz

TRADUKTO AL LA ITALA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA RUSA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA GREKA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA PORTUGA- LA:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUCIAJ AŬTORITATOJ KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ESPLORISTOJ DE LA KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

*Dr. Carlos Abraham Calderón Paz
Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo
Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna
Lic. Julio César Aceituno Morales*

*Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga
Licda. Thuly Rosmary Jacobs
Lic. José Julián Elizondo Mendoza*

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”
Faro Jurídico y Social de Occidente
La revista de Guatemala en más idiomas.

La Revista “El Jurista de Los Altos”, cuyo nombre se inspira en el Sexto Estado de Los Altos, es una revista semestral multilingüe de carácter académico, que trata principalmente de las ciencias jurídicas y sociales, y también de filosofía, ciencia y academia en general, especialmente desde la perspectiva del occidente de nuestra Guatemala, que surge como iniciativa de avanzada de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

Objetivo: Incursionar como una revista académica jurídica y social experimental y multilingüe con ánimo de permanencia mediante publicaciones periódicas, con una visión y misión abiertas que permitan la participación de además de los doctos convencionales, de jóvenes y ciudadanos que puedan contribuir a la construcción de una ciencia jurídica, una ciencia social y una ciencia y filosofía académicas más apegadas a la necesidad social con ideas novedosas que conduzcan a un cambio buscando la construcción de una sociedad más justa y más humana preparada para los retos que el futuro depara.

Visión: Ser una revista académica, jurídica y social abierta que permita la participación de profesionales, académicos, docentes, estudiantes y ciudadanos en la construcción del conocimiento y la cultura jurídico-social y científico-filosófica en distintos idiomas nacionales, extranjeros y construidos, siendo referente de la academia y de la cosmovisión jurídica, social, científica, filosófica y académica expresada desde el occidente de Guatemala, llegando a un público amplio dentro de la comunidad académica, docente y profesional, pero sobre todo llegar ampliamente a la comunidad estudiantil y al pueblo de Guatemala, a quienes nos debemos, cumpliendo así con el lema de nuestra universidad

“Id y Enseñad a Todos”.

Misión: Construir mecanismos abiertos de participación que inspiren a los distintos actores tanto a escribir como a leer e intercambiar en distintos idiomas y promoviendo el multilingüismo, creando un espacio de encuentro entre profesionales, docentes, académicos, estudiantes y ciudadanos del mundo, que en un plano de igualdad y con libertad expresen sus posiciones ante los distintos temas filosóficos, científicos, doctrinarios, académicos, legales, políticos, coyunturales, sociales y culturales que forman parte de la vida jurídica y social.

Id y Enseñad a Todos

WACHTZ'IB'WUJ: "EL JURISTA DE LOS ALTOS"
Telemechäj q'atb'altzij chuk'e winaqil re Uq'ajib'al q'ij
Ri wachtz'ib'wuj re Paxil kayala' pa ya'ik uwi' ch'ab'al

Ri wachtz'ib'wuj "El Jurišta de Los Altos" ru b'i elik pa le palajuj noj are jun wachtz'ib'wuj waqik' k'ich'ab'äl ri ub'antajik tijojnem uk'uxal le kub'ij Majixik re tak' le eta'-mab'alil q'atb'altzij winakilal, k'u'xeta'mab'äl, saqil eta'mani'k chuk'e tijojb'äl, ixrilik'-che uq'ajib'alqij re le ka Ixim Ulew .

Kiy lo pa le nim tijob'al re uq'ajib'al qij San Carlos de Guatemala xa rumal le k'unutic ka b'anic.

RAYB'AL: Ub'anik le wachtz'ib'wuj rech rilik le jalajoj tak ch'aweb'al pa ubíxik pa jun tak chik, xa ne le alab'om alitomab'kkikoj pataq le jalajoj taq komon, pataq le k'ak nojib'al, xajeri kkiwajsaj jun k'ak' komon pataq le maja kiloq uwach.

ACHIK': Ri ku b'ano jun wachtz'ib'wuj re komon, rech ku k'amawaj le ajtijab', ajtijoxelab' rech le jalajoj taq ch'aweb'al rech le Ixim Ulew kopan pele komon rech ajtijab' ri rajawaxik chikech le ajtijoxeb' rech le Ixim Ulew rech qatz'atakajik rech le nim nojib'al.

RIK'TLAL: Ka maj tajik jun eqelen rech tz'ib'anem chuke re sikinik wuj, rech jalajoj taq ch'aweb'al xa jeri'kaya'ik pa k'itaq ch'aweb'al, xa jeri uya'ik chikech taq le ajtijab' chuque le ajtijoxelab', chuke le konojel le ewinaq, xaje ri k'o jun pajem junam, che jalajoj taq etamanik, patak le komon , rech le nimak uchomanik.

CH'A TIJOJ E RONOJEL

RIVISTA ACCADEMICA: “IL GIURISTA DI LOS ALTOS”

Faro Giuridico e Sociale Occidentale

La rivista di Guatemala in più lingue.

La Rivista “Il Giurista di Los Altos”, il cui nome se ispira nel Sesto Stato di Los Altos o degli Altopiani, è una rivista multilingue di carattere accademico, che si occupa principalmente delle scienze giuridiche e sociali e anche della filosofia, scienza e accademia in generale, specialmente dalla prospettiva dell’occidente della nostra Guatemala, rivista che promuove l’espressione artistica e che sorge come iniziativa di avanzata della Divisione de Scienze Giuridiche e Sociali del Centro Universitario di Occidente della Università di San Carlos di Guatemala, attraverso della Coordinazione di Ricerca Giuridica e Sociale.

Obiettivo: Entrare come una rivista accademica e giuridica e sociale sperimentale e multilingue con lo spirito della permanenza attraverso pubblicazioni periodiche, con una visione e una visione aperte che permettano la partecipazione oltre i dotti convenzionali, di giovani e cittadini che possano contribuire alla costruzione di una scienza giuridica, una scienza sociale e una scienza e filosofia accademica più legati a la necessità sociale con nuove idee che condurranno a un cambiamento cercando la costruzione di una società più giusta e più umana preparata per le sfide del futuro.

Visione: Essere una rivista accademica giuridica e sociale aperta che permetta la partecipazione di professionisti, accademici, insegnanti, studenti e cittadini nella costruzione della conoscenza e la cultura giuridico-sociale e scientifico-filosofica nelle diverse lingue nazionali, straniere e costruite con una presentazione estetica sublime con arte di qualità essendo un punto di riferimento della accademia e della visione giuridica, sociale, scientifica, filosofica e accademica espressa dal occidente di Guatemala, arrivando ad un pubblico ampio tra la comunità accademica, ma soprattutto tra arrivare ampiamente alla comunità studentesca e al popolo di Guatemala, a chi dobbiamo quello che siamo, realizzando il moto della nostra università:

“Andate e Insegnate a Tutti”

Missione: Costruire meccanismi aperti di partecipazione che ispirino a diversi attori sia a scrivere sia a leggere e scambiare in diverse lingue promuovere il multilinguismo e la creatività artistica, creando uno spazio di incontro tra professionisti, insegnanti, accademici, studenti e cittadini del mondo che in un piano di eguaglianza e con libertà esprimano le sue posizioni di fronte agli diversi argomenti filosofici, scientifici, dottrinari, accademici, legali, politici, congiunturali, sociali e culturali che fanno parte della vita giuridica e sociale.

Andate e Insegnate a Tutti

ALOM AB'IX YET MIMEQ KUYOJ: "AJ YIQELAL YET KONOB' SIKAL TX'OTX'"

Tzeqteb'al k'al Junejb'ahil konob' yet Yayub'k'u

Alom ab'ix yet Xe'q'a xiwilxa stihejal.

Tx'an Alom ab'ix "Ajyiqelal yet Konob' Sikal Tx'otx'", chi elteq sb'i yin Swaq Latz'b'ilal Yajawil Konob' Sikal Tx'otx', chi elteq junjun waqeb' xajaw yin xiwilxa stihejal yib'an mimeq kuyo, chi q'anjab' yib'an nab'al yet yiqelal k'al Junejb'ahil konob', axka k'apax yib'an xehal nab'alej, nab'alej k'al tzanoqxa mimeq kuyo, atak'ala' tzet chi yun nachaj el yuj konob' yet yayub'al k'u yet koxeq'a', alom ab'ix chi ahon ok yip elaw, kax chi alji ajoq yuj Jun smaqañil yet Cuyo yib'an Yiqelal k'al Junejb'ahil konob' yet Yatutal Mimeq Kuyo yet Yayub'al k'u yet 'San Carlos' yet Konob' Xeq'a', axka k'apax yuj Syajawil yet Sayom nab'alej yet Yiqelal k'al Junejb'ahil konob'.

Yochwan: Chi chahil yich axka junoq alom ab'ix yet mimeq kuyo yib'an yiqelal k'al Junejb'ahil konob' lanan smulnaj ok yin kax xiwilxa sti' yet axka tu chi yaq yojtaqnej smulnajil yin ko'taq ella, yetoq snab'al k'al syiqb'eq jaqan b'ay heb' ay snab'al yib'an, heb' ach'ej q'opoj k'al heb' ajkonob' chi uj mulnaj ok yin syuteb'al nab'alej yiqelal, nab'alej yet Junejb'ahil konob', n'ab'alej k'al xehal nab'alej mimeq skuyoal jaqan snab'al b'ay ak' nab'alej chi yihontoq b'ay junoq k'exwal yin swatxiloq junoq konob' kawal chi numomi yet chi yechb'anoni tzet yetal chi tit sataq.

Tzet chi yechb'anej: Chi ok yin alom ab'ixal yib'an mimeq kuyo, yiqelal k'al Junejb'ahil konob' jaqan b'ay heb' ay syiqb'ej, mimeq kuyo, kuywajwom, kuywom kanal heb' ajkonob' yet chi yawon jelanilej k'al stxolilal yiqelal k'al Junejb'ahil konob', nab'al-xehal nab'alej xiwilxa sti'i', b'ay yul konob' Xeq'a' ma yul yib'an q'inal, yet junoq snab'al latz'atzi yoki, kax chi uj yaq'on nab'al mimeq kuyo, k'al stxolilal yilon yiqelal, Junejb'ahil konob', ajnab'alej, xehal nab'alej, chi alji el b'ay konob' yet yayub' k'u yet konob' Xeq'a', chi apni b'ay konob' miman sb'isil xol heb' mimeq kuyo, heb' kuywajwom k'al heb' ay syiqb'ej, palta yib'an masanil, heb' kuywom k'al heb' ajkonob' Xeq'a', heb' chon aq'aon kuywoq, yet chi joqon lajwoq sq'anej yatutal komimeq kuyo:

"Aseq kax che kuyon heb' masanil".

Syiqb'ej: Chi watyx'nej stxolilal jaqan snab'al yet chi yahon ok snab'al heb' konob' yet chi tz'iboni axka yet chi yawtonajoq kax chi yojtaqnon yin junoqxa tihejal, chi yahon ok syip txal stihejal k'al yichb'anil elaw, chi jaqon sb'e yet illej b'ahilal yet heb' ay syiqb'ej, heb' kujwajwom, heb' mimeq skuyo, heb' kuywom k'al ajkonob' yet yib'an q'inal, lajan yalon yet yin, b'eqan el yet chi yalon snab'al xol sk'exanil nab'alej, kuyb'anilej, mimeq kuyb'anilej, yiqelal, sk'exanil, Junejb'ahil konob' k'al b'eyb'alej ay yalon yet yin yiqelal k'al Junejb'ahil konob'.

Aseq kax che kuyon heb' masanil

АКАДЕМИЧЕСКИЙ ЖУРНАЛ: «ЮРИСТ АЛЬТОСА»

Западный Юридический и Социальный Маяк

Журнал «Юрист Альтоса», название вдохновлено «Шестым Штатом Лос-Альтоса» (Или: «Республика Шестого Штата Высот»), представляет собой многоязычный академический журнал, что выходит два раза в год. Журнал посвящен в основном юридическим и социальным наукам, а также философии, науке и академическим кругам в целом, особенно с точки зрения запада нашей Гватемалы, что является передовой инициативой Факультет Юридических и Социальных Наук Университета: Центр Запада Университета Сан-Карлос-де-Гватемала, через Координацию Юридических и Социальных Расследований.

Цел: ввести в качестве экспериментального и многоязычного академического юридического и социального журнала с намерением остающегося через периодические издания, с открытым видением и миссией, которые позволяют участие, в дополнение к традиционным ученым, молодых людей и граждан, которые могут внести свой вклад в построение юридической наук, социальной науки, академической и философии, более привязанных к социальной необходимости, с новыми идеями, ведущими к изменениям, направленным на построение более справедливого и гуманного общества, подготовленного к вызовам, которые ожидает будущее.

Видение: Мы хотим быть открытым академическим, юридическим и социальным журналом, который позволяет профессионалам, ученым, учителям, студентам и гражданам создавать знания и культуру в юридической, социальной, научной и философской, пишут на разных национальных, иностранных и искусственных языках. Мы хотим стать эталоном в академии, эталоном юридического, социального, научного, философского и академического мировоззрения, выраженного из западной Гватемалы, охватить широкую аудиторию в академическом, преподавательском и профессиональном, сообществе, но, прежде всего, широко охватить студентов сообщества и народа Гватемалы, за то, кем мы являемся, тем самым выполняя девиз нашего университета:

«Идите и научите всех».

Миссия: Создать механизмы открытого участия, которые вдохновляют разных участников писать, читать и обмениваться на разных языках, а также продвигать многоязычие, создавая пространство для встреч между профессионалами, учителями, учеными, студентами и гражданами мира, которые на уровне равенство и свободо выражают свою позицию перед различными философскими, научными, доктринальными, академическими, правовыми, политическими, конъюнктурными, социальными и культурными проблемами, которые являются частью юридической и социальной жизни.

Идите и научите всех

ACADEMIC JOURNAL: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Legal and Social Lighthouse of the West

(Faro Jurídico y Social de Occidente)

Guatemala’s journal in more languages

The journal “El Jurista de los Altos”, whose name is inspired by the Sexto Estado de Los Altos, is a biannual multilingual academic journal, which deals mainly with legal and social sciences, as well as philosophy, science and academia in general, especially from the perspective of western Guatemala, which arises as an advanced initiative of the Legal and Social Sciences Division (División de Ciencias Jurídicas y Sociales) of the Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, through the Coordination of Legal and Social Sciences (Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales).

Objective: To become an experimental and multilingual academic legal and social journal with the aim of permanence through periodical publications with an open vision and mission that allows the participation of not only conventional scholars but also of young people and citizens who can contribute to the construction of legal science, a social science and an academic science and philosophy more in line with social needs with innovative ideas that lead to a change seeking the construction of a fairer and more humane society prepared for the challenges that the future holds.

Vision: To be an open academic, legal and social journal that allows the participation of professionals, academics, professors, students and citizens in the construction of knowledge and legal-social and scientific-philosophical cultural in different national, foreign and constructed languages, being a reference of the academy and the legal worldview, social, scientific, philosophical and academic worldview expressed from the west of Guatemala, reaching a wide audience within the academic, teaching and professional community, but above all to reach the student community and the people of Guatemala, to whom we owe, thus fulfilling the motto of our University

“Id y Enseñad a Todos”.

Mission: To build open mechanisms of participation that inspire the different actors to write, read an exchange in different languages and promote multilingualism, creating space for professionals, professors, academics, students, and citizens of the world to express their positions on an equal and free basis on the different philosophical, scientific, doctrinal, academic, legal, political, social and cultural issues that are part of the legal and social life.

Id y Enseñad a Todos

TASAL HU “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Wotzok naawom chi rix li chaq’rab’ ut li komonil sa’ li teep okeb’aal saq’e.

Jun li tasal hu re li tenamit Watemaal wan sa’ ki’la paay chi aatinob’aal.

Li tasal hu “El Jurista de los Altos”, xyo’la’ xk’a’b’a xb’aan li xwaq tenamit (Sexto Estado de Los Altos), jun li tasal hu re wotzb’al li nawom, na-el rajlal waqib’ po tz’iib’amb’il sa’ ki’la paay chi aatinob’aal, b’ar wi’ nake’xwotz nawom chi rix li chaq’rab’ ut li komonil, ut li ka’uxleb’aal ut chixjunileb’ li ak’ nawom, choq reheb’ li poyaman nake’tawliman sa’ rokeb’aal li saq’e re li qatenamit Watemaal, jun li tasal hu naxkawresi li xk’utb’aal xseeb’alil xka’ux li poyaman, ut xyo’la’ sa’ jun li ch’uut nake’xb’eresi’ jalan jalanq li nawom chi rix li chaq’rab’ re li nimla tzoleb’aal natawliman sa’ rokeb’aal li saq’e re li tenamit, Nimla tzoleb’aal San Carlos de Guatemala, rik’in li ch’uut li natz’ilok rix li chaq’rab’ ut li komonil.

Xrajom: tikib’amb’il jo’ jun li tasal hu re wotzok nawom chi rix li chaq’rab’ ut li komonil ut tz’iib’amb’il sa’ ki’la paay chi aatinob’aal ut wank xpuk’tesinkil resil, rik’in li xrajom ut li xroyb’eni hom xtz’aq’onik naab’aleb’ li poyaman wankeb’ x nawom, reheb’ li saaj poyanam ut reheb’ chi chixjunileb’ li nake’raj tz’aq’onk rik’in xkawresinkil eb’ li ak’ nawom chi rix li chaq’rab’, li wank sa’ komonil ut eb’ li ki’la paay chi ka’uxej re sikb’al xyaalalil eb’ li majelal li tawliman sa’ li wank sa’ komonil rik’in ak’ nawom nake’tenq’an re xjalb’al, xsikb’al xtuqub’ankil li sahil wank re naq ta-uxmanq li elk chi ub’ej.

Li na-ajmank: wank jo’ jun li tasal hu re tzolok, li chaq’rab’ ut komonil tixke’ xhoonaleb’ eb’ li poyanam wankeb’ x nawom chi rix a’an, eb’ aj k’utunel, eb’ aj tzolonel ut chixjunileb’ li nake’raj tz’aqonk sa’ kawresinkil li nawom chi rix li chaq’rab’-wank ut ak’ nawom-ka’uxleb’aa sa’ ki’la paay chi aatinob’aal re li qatenamit ut re ab’il tenamit, chaab’il b’anumb’il, naxk’utb’esi’ li nawom ut chi rix chan ru na-ilman li wank sa’ li chaq’rab’, li komonil, li ak’ nawom, li ka’uxlak ut li tzolok xwotzb’il xb’aneb’ li nake’ tawliman sa’ rokeb’aa li saq’e re tenamit Watemaal, tawalaq rik’ineb’ naab’aleb’ li poyanam li yookeb’ chi tzolok y rik’ineb’ aj k’utunel, ab’anan aajel ru taawulaq reheb’ aj tzolonel ut reheb’ chixjunileb’ aj Watemaal, re naq taqayu’ami li naxye li qanimla tzoleb’aal

“Ayu’ ut k’ut chi ru chixjunileb’”.

Ka ru naraj: Xkawresinkil xsikb’al xyaalalil li tz’aqonik re naq eb’ li poyanam texwotz li x nawom jo’ tz’iib’amb’il malaj rilb’al ru hu sa’ ki’ila paay chi aatinob’aal, xke’b’aal chi na’ek’ li ki’ila aatinob’aal ut xseeb’alil xch’ooleb’ li poyanam, yo’b’ankil jun li na’jej re xwotzb’al li nawom, choq reheb’ aj k’utunel, eb’ li tzolom ut jo’ aj wi’ choq reheb’ chixjunileb’ li poyaman wankeb’ sa’ li ruchich’ooch’, rik’in li juntaq’elil ib’ ut li sahil wotzok li ki’la’ nawom chi rix li ka’uxlak, li ak’ nawom, li paab’al, li chaq’rab’, li awab’ejilal, li komonil ut li yehom b’aanuhom li naqayuhami sa’ li chaq’rab’ ut li wank sa’ komonil.

Ayu’ ut k’ut chi ru chixjunileb’

AKADEMISCHE MAGAZIN: “DER JURIST AUS DEM ALTOS”

Juristisch und sozial Leuchtturm aus dem Okzident

Guatemalas Magazin in mehreren Sprachen

Die Zeitschrift “El Juriſta de Los Altos”, dessen Name vom sechſten Bundesſtaat Los Altos inspiriert iſt, iſt eine halbjährlich erſcheinende, mehrsprachige akademische Zeitschrift, die ſich vor allem mit den Rechts- und Sozialwissenschaften, aber auch mit Philosophie, Wiſſenſchaft und Akademien im Allgemeinen befaßt, inſbeſondere aus der Perſpektive des Okzident Guatemalas, eine Zeitschrift zur Förderung des künſtleriſchen Ausdrucks, und die aus einer fortschrittlichen Initiative der Abteilung für Rechts- und Sozialwissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Uniſersität der San Carlos de Guatemala durch die Koordination der Rechts- und Sozialforſchung hervorgeht.

Ziel: Als experimentelle und mehrsprachige juristiſche und ſoziale akademische Zeitschrift mit dem Ziel der Dauerhaftigkeit durch regelmäßige Veröffentlichungen, mit einer offenen Vision und Mission, die die Teilnahme von zuzätzlich zu den konventionellen Gelehrten, jungen Menſchen und Bürgern ermöglicht, die zum Aufbau einer Rechtswiſſenſchaft, einer Sozialwiſſenſchaft und einer akademischen Wiſſenſchaft und Philosophie beitragen können, die mehr mit ſozialen Bedürfnissen verbunden ſind, mit neuen Ideen, die zu Veränderungen führen, um den Aufbau einer gerechteren und humaneren Geſellſchaft zu erreichen, die auf die Herausforderungen der Zukunft vorbereitet iſt.

Vision: Eine offene akademische, juristiſche und ſoziale Zeitschrift zu ſein, die es Fachleuten, Akademikern, Lehrern, Studenten und Bürgern ermöglicht, ſich am Aufbau von Wiſſen und einer juristiſch-ſozialen und wiſſenſchaftlich-philosophiſchen Kultur in verſchiedenen nationalen, ausländiſchen und konstruierten Sprachen zu beteiligen, mit einer erhabenen äſthetiſchen Präsentation mit hochwertigem Artwork, indem ſie eine Referenz für die Akademie und die juristiſche Weltanſchauung darſtellt, eine ſoziale, wiſſenſchaftliche, philoſophiſche und akademische Weltanſchauung aus dem Weſten Guatemalas, die ein breites Publikum innerhalb der akademischen, lehrenden und berufliſhen Gemeinſchaft erreicht, vor allem aber die Studenten und die Bevölkerung Guatemalas, der wir zu Dank verpflichtet ſind, und damit das Motto unſerer Uniſersität

“Geh und lehre alle” erfüllt.

Mission: Schaffung offener Beteiligungsmechanismen, die die verſchiedenen Akteure dazu anregen, in verſchiedenen Sprachen zu ſchreiben, zu leſen und ſich auszutauſchen, Förderung der Mehrsprachigkeit und künſtleriſche Kreativität, Schaffung eines Treffpunkts für Fachleute, Lehrer, Akademiker, Studenten und Weltbürger, die gleichberechtigt und frei ihre Standpunkte zu den verſchiedenen philoſophiſchen, wiſſenſchaftliſhen, doktrinären, akademischen, rechtliſhen, politiſhen, ſozialen und kulturellen Fragen, die Teil des rechtliſhen und geſellſchaftliſhen Lebens ſind, zum Ausdruck bringen.

Geht und lehrt alle

**EQUIPO EDITORIAL HISTÓRICO/ UCHOLAJIL RE TAQ B'ANAL RE / TEAM
EDITORIALE STORICO/ РЕДАКЦИЯ/ HISTORICAL EDITORIAL TEAM/
HISTORISCHES REDAKTIONSTEAM/ EQUIPE EDITORIAL/ HISTORISCHES
REDAKTIONSTEAM/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΟΜΑΔΑ/ REDAKCIA TEAMO**



Erick Darío Nufio Vicente

Director General (Revista No. 10) (2022)

Director Ejecutivo (Revista No. 1-9) (2017-2021)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente. Maestro en Derecho Penal y Doctor en Investigación Social con grado académico de Doctor en Filosofía de la Universidad Panamericana. Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Catedrático de Introducción a la Ciencia Política, Derecho de Trabajo I y II, Derecho Procesal de Trabajo. Autor del libro "Ha Llegado El Momento de Elaborar la Tesis". Ha sido presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango.



Carlos Abraham Calderón Paz

(Revistas No. 1-9) (2017-2021)

Director General

Licenciado en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Máster en Derecho Penal, Doctor en Derecho del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Con postgrado de Especialización Garantías Constitucionales de la investigación y la prueba en el proceso penal por la Universidad de Castilla-La Mancha, España. Ha redactado la tesis a nivel de maestría: “Consecuencias del Encarcelamiento Preventivo en Guatemala” con mención honorífica *Suma Cum Laude* y a nivel de doctorado la tesis: “Tutela judicial efectiva en Guatemala” con mención honorífica *Cum Laude*. Diplomado en Derechos Humanos mención Acceso a la Justicia por la Universidad Rafael Landívar e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Diplomado en Derecho Indígena. Aplicación del Convenio 169 en la legislación

guatemalteca por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Profesor titular VIII del CUNOC, USAC impartiendo los cursos de Derecho Penal I, Derecho Procesal Penal II, Teoría General del Proceso I y II, y Criminología. Director de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, carrera de abogado y notario del CUNOC, USAC. Consultor del Consejo de Investigaciones del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC, USAC. Asesor y examinador de exámenes privados de tesis de Licenciatura y Maestría. Participación en el II Congreso Internacional en Sistemas de Justicia con la ponencia: “Control de Convencionalidad y Sistema Interamericano de Derechos Humanos” en 2019 celebrado por la Universidad Autónoma de Chiapas, México y ponente en el III Congreso Internacional en Sistemas de Justicia con el tema: “Justicia Penal Especializada de Género en Guatemala, celebrado en 2020.



José Julián Elizondo Mendoza

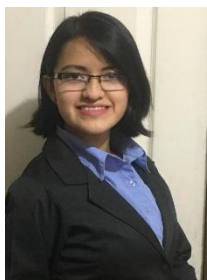
Editor y Coordinador de Redacción

Traductor al Italiano-Ruso-Griego-Esperanto-Portugués

(Revistas No. 1-10) (2017-2022)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Ha finalizado el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de los cursos de Introducción a la Economía, Comunicación, Filosofía, Historia Jurídica, Filosofía Jurídica, y Propiedad Intelectual en CUNOC, USAC, incluyendo la modalidad a distancia, con experiencia en Classroom y Moodle. Ha sido Catedrático de Comunicación en la carrera de Criminología en modalidad virtual desarrollada por el Centro Universitario del Sur Oriente CUNSUNORI, USAC, y USAC Virtual. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho, Seminario y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de Aplicación Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar, en las carreras de Magisterio, Bachillerato en Ciencias y Letras, Perito Contador y a nivel Básico. Escritor literario, romántico, periodístico y académico, poeta y artista. Bloguero, director del blog “La Nueva

Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Creador de contenido de video con los canales “La Nueva Palestra”, “El Comandante de las Letras” y “El Comandante Épico” en YouTube y Twitch. Ha sido miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango. Participó en la conferencia “La Historia dentro de Assassin’s Creed Valhalla” dentro de “La Era de las Humanidades” impartida por el Dr. en Historia de la Universidad de París y consultor de Ubisoft Thierry Noël auspiciada por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ubisoft LATAM el 22 de abril de 2021. Editor y Coordinador de Redacción de la Revista Jurídica “El Jurista de Los Altos”, ha escrito diversos artículos para la misma en temas de Propiedad Intelectual, Derecho Mercantil, Libertad de Expresión y Filosofía. Ha publicado los libros físicos y libros electrónicos de “Introducción a la Filosofía Jurídica” en sus tomos I, II y III, así como el libro “Historia de la Filosofía I y II”.



Josseline Pamela Rodas Muñoz

**Coeditora, Asistente de Redacción, Traductora al Inglés
(Revistas No. 5-10) (2019-2022)**

Estudiante del noveno semestre de Psicología Clínica de la Universidad Rafael Landívar. Participe de los Congresos “Discapacidad desde la mirada humanista”, “Metodologías innovadoras y de actualización en el humanista” y “El futuro en tus manos” realizado por la Universidad Rafael Landívar. Ha participado en las capacitaciones: “Reforzando el entorno. Ayuda psicológica para el regreso laboral” y “Pandemia y Salud Mental: Temporalidad, Relaciones Interpersonales y Socialización” impartidas por el Programa de Educación Continua, Universidad de San Carlos de Guatemala y en la serie de talleres “Cuida tu Salud Integralmente” a través de la Coordinación de Agrupaciones Estudiantiles, Universidad Rafael Landívar. Ha participado en el taller “Noviazgo responsable y métodos anticonceptivos en adolescentes” realizado por el Centro Ecuménico de Integración Pastoral (CEIPA) y el Taller informativo del programa de madres y/o padres en conflicto con su parentalidad impartido por el Consejo Nacional de Adopciones de Guatemala. Voluntaria en el Departamento de Trabajo Social, Hospital Nacional San Juan de Dios, Quetzaltenango, Departamento de Digitación del Centro de Atención Permanente de Quetzaltenango y actualmente en CEIPA.

Jonatán Ezequiel García Tumax

(Revista Núm. 1 y 2) (2017 y 2018)

Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, estudiante del segundo semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Expresidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela Normal Nacional Rural de Occidente, Totonicapán. Actual miembro de la Asociación de Jóvenes Independientes de Quetzaltenango, AJIQ. Observador en la Feria Internacional del Libro en Guatemala, FILGUA. Escritor literario de cuentos infantiles y novelas a publicar próximamente

Astrid Rosales

Asistente de edición

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ian Alexander Cervantes Ramos

Ilustrador-Diseñador-Autor

(Revistas No. 1-9) (2017-2021)

Bachiller en Computación con orientación científica, Pensum cerrado en la Carrera de Derecho de la USAC, Actual administrador y ejecutor del Proyecto Piloto de Educación Virtual Superior para la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, ha participado dictando parcialmente el Diplomado de la Dirección Académica del CUNOC “Gestión inteligente de información y comunicación tecnológica para la educación superior”. Encargado de ilustración, diagramación y portada de la Revista el Jurista de los Altos, pintor, fotógrafo, coautor del actual emblema de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, Auxiliar de cátedra de los cursos de Derecho civil I, Derecho civil II, Introducción al Derecho II, Derecho Mercantil III, Teoría General del Proceso, para la carrera de Derecho del CUNOC.

Micaela Patricia Díaz

Ilustradora/Diseñadora/Traductora Alemán

(Revista Núm. 9-10) (2021-2022)

Estudiante del octavo semestre la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de

Guatemala; investigadora y facilitadora en 2021 para el Instituto Republicano Internacional en el programa Democra-acción; estudiante en el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, ha participado en competencias de debates académicos en formatos Karl Popper, Oxford, Parlamentario Británico, con mención a la segunda mejor oradora en 2019; voluntaria en 2019 para AIESEC, en 2019 y 2020 para AJEDE y Movimiento Ecológico Estudiantil. Emprendedora e ilustradora.



Edna Marly Figueroa Cuc

Traductora Q'eqchi'

(Revista Núm. 10) (2022)

Cierre de pensum de Licenciatura en Sociolingüística Aplicada a la Educación Bilingüe. Profesora en Sociolingüística Aplicada a la Educación Bilingüe. Capacitadora en New Sun Road Guatemala 2021-2022. Servidora cívica del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN 2020. Traductora de textos para estudiantes, docentes y padres de familia del Ministerio de Educación. Rab'in Kob'an (Hija de Cobán) 2019 – 2021, representante de la mujer indígena de Cobán, Alta Verapaz. Ukotz'ijal Mayab' Tinamit (Flor Nacional del Pueblo Maya) 2020 – 2022, reina indígena nacional. Activista digital del Idioma Maya Q'eqchi', a través de programa “Aprendamos Q'eqchi' con Edna”, desarrollado en plataformas digitales.

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Traductora Inglés

(Revista Núm. 6-10) (2020-2022)

Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía con Especialización en Comunicación y Lenguaje egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiante del sexto semestre de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Traductora de las ponencias al idioma inglés: “EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DURANTE LA PANDEMIA” y “LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD Y ADMINISTRACIÓN EN LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS, PANDEMIA-POST PANDEMIA” de la Delegación de la Red Centroamericana de Intercambio Académico en

Derecho Internacional de Guatemala en Quetzaltenango. Ilustradora de la Portada de la Revista Pedagógica “La Comunicación como Esencia de la Promoción del Aprendizaje” año 2017 de la Carrera de Pedagogía, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Leonza Mishel Sic Barrero

Traductora K'iche´

(Revista Núm. 9-10) (2021-2022)

Estudiante del quinto semestre de la Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Ha participado en el curso libre La Jurisprudencia Constitucional en Materia de Violencia contra la Mujer, el webinar denominado El Debate en el Proceso Penal Guatemalteco (MAED), La Extradición y Teoría General del Delito (Congreso Jurídico GT). Traductora al idioma K'iche´ de la revista académica el Jurista de los Altos.

Julio Siquiná

Traductor K'iche

(Revista Núm. 10) (2022)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala.

Paola Gómez Luna

Traductora Inglés-Francés (Revista Núm. 2) (2018)

Yessica Nineth Santos de León

Traductora Inglés-Francés (Revista Núm. 2) (2018)

**CONSEJO EDITORIAL HISTÓRICO/ PATANELAB' RE Q'ALAJSANEM/ CONSIGLIO
EDITORIALE STORICO/ РЕДАКЦИОННАЯ КОЛЛЕГИЯ/ XYU'AMEB' LI NAKE'
B'ERESIN XTUSULAL / HISTORICAL EDITORIAL BOARD/
REDAKTIONSAUSSCHUSS/ CONSELHO EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ/
COMITATO EDITORIALE**



Adolfo Camas

(Revista Núm. 10) (2022)

Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Periodista.



Edgar Gudiel Cifuentes Armira

(Revistas Núm. 8-10) (2021-2022)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con preespecialidad en Derechos Humanos egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en el seminario “Las relaciones Estado – Ciudadanía para la seguridad, desarrollo y gestión de riesgos en el ámbito de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad” impartido por el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad (INEES) y la conferencia: “Sistema de Identificación Humana en cadáveres procesados”, impartida por la Asociación de Juristas de Occidente.



José Julián Elizondo Guerra

(Revistas Núm. 1-10) (2017-2022)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Máster en Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social en Europa por la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha participado en el “Programa de formación técnica en litigio estratégico sobre derechos de los pueblos indígenas, con enfoque de género” impartido por el Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala con el auspicio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Dentro de las actividades de formación y capacitación figuran las siguientes: “Diplomado de Actualización sobre la

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto de Justicia Constitucional de Guatemala; “Diplomado en Derecho Penal” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, universidad de Valencia, España, programa de Educación Continua, Plataforma de Profesionales por la Justicia; “Diplomado Actualización Internacional en Derecho Procesal Penal” realizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Programa de Educación Continua, Asociación de Abogados del Petén; “Congreso Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana” realizado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano; otras actividades de formación como: “Academia Digital Regional para Trabajadores sobre SST, salario mínimo vital y horario de trabajo adecuado para proteger a todos los trabajadores en el mundo del Trabajo”, “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente en el Sector Rural” y “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente: Protección Social y grupos vulnerados” realizadas por Centro Internacional de Formación. Ostentó el cargo de Síndico Primero de la Municipalidad de Quetzaltenango. Asesor y Consultor Jurídico en “Elizondo y Asociados, Consultoría y Asesoría”. Técnico en Telecomunicaciones con estudios impartidos por ITALTEL en Italia. Representante del sector trabajador en diversos cursos y foros de la Organización Internacional del Trabajo, UNI Américas, CSI y CSA en Guatemala, Panamá, Colombia, Perú, Brasil, Argentina y Chile. Representante de organizaciones sociales de Guatemala en la novena conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio de 2013 en Bali, Indonesia. Ha sido catedrático del curso Propiedad Intelectual en modalidad virtual semipresencial en CUNOC, USAC.



Kevin Aldair Manrique Alvarado

(Revistas Núm. 7-10) (2020-2022)

Magister Scientiae en Derecho Procesal Constitucional. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala, con mención honorífica en el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Preespecialidad en Derecho Comercial del CUNOC, USAC. Ha sido catedrático Auxiliar II del curso de Lógica Jurídica en el CUNOC, USAC. Secretario de junta receptora de votos en Elecciones Generales en el municipio de Salcajá en el año 2019, Alguacil de junta receptora de votos en el municipio de Salcajá en Consulta Popular 2018 y Elecciones Generales 2015.

Carlos Romero Aragón

(Revistas Núm. 1-3) (2017-2018)

Asesor Jurídico en Derechos Humanos. Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quetzaltenango. Pensum Cerrado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, pendiente solo de graduación, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha sido Coordinador del Área Jurídica de la Pastoral de la Tierra de Quetzaltenango. Asesor local del Proyecto Conflictividad Agro-Ambiental de la Diócesis de San Marcos. Asesor Jurídico en la Asociación Nuevo Día, ONG, Camotán, Chiquimula. Acompañamiento a comunidades del pueblo Maya Ch'ortí en su reivindicación de derechos de propiedad de su territorio. Asesor independiente de comunidades en resistencia por desvío de ríos en la costa sur de Guatemala. Responsable de la comisión de conflictividad agraria de la Plataforma Agraria en el tema de Deuda Agraria.



Thuly Rosmary Jacobs Rodríguez

(Revistas Núm. 1) (2017)

Abogada y Notaria con 24 años de ejercicio profesional, con aprobación y cierre de Maestría en Derecho Mercantil de la Universidad San Carlos de Guatemala (USAC). Con Postgrado en Actualización de Derecho Mercantil Contemporáneo por la USAC, Escuela de Estudio de Postgrados y Postgrado en Actualización en Propiedad Intelectual, por el Instituto de Derecho Mercantil y USAC. Facilitadora Judicial de conformidad con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala. Juez de Asunto Municipales en Quetzaltenango desde 1999 a la fecha, Presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango periodo 2019-2021, Titular III en la carrera de Derecho del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) impartiendo los cursos de Teoría del Estado, Derecho Administrativo I y II, entre otros, Docente Titular de la carrera de Derecho de la Universidad Rafael Landívar Campus de Quetzaltenango desde 2001 a la fecha, miembro de ternas para examen privado y revisora de tesis de las Universidades Rafael Landívar y San Carlos de Guatemala en los cursos de Derecho Administrativo y Derecho Mercantil. Con reconocimiento de Medalla a la Excelencia Profesional otorgado por el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en 2021. Ha participado entre otras actividades de formación académica en los diplomados de “Innovación en la Docencia Universitaria” y “Mediación del Aprendizaje en Entornos Virtuales” organizados por la Universidad San Carlos de Guatemala en 2021.

Lizardo Neftalí López Gramajo**(Revistas Núm. 1) (2017)**

Licenciado en Ciencias Económicas, egresado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Docente Universitario, Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

Nehemías Otoniel Monzón Fuentes**(Revistas Núm. 1-2) (2017-)**

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario egresado de la Universidad Mariano Gálvez, Quetzaltenango. Director de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Quetzaltenango. Ha sido Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quetzaltenango. Es Técnico en Telecomunicaciones. Ha escrito la Tesis: “El papel protagónico de las Alcaldías Auxiliares para el Desarrollo de una Comunidad.”

**Carlos Roberto Salguero****(Revistas Núm. 1-3) (2017-2018)**

Asistente de la Alcaldía de Quetzaltenango, asesor del exalcalde de la ciudad, Luis Grijalva. Laboró en el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, fue coordinador de la Fundación Mario López Larrave, Salguero Álvarez, además fue colaborador en la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango.

Nancy Gabriela Díaz de Paz**(Revistas Núm. 2, 9) (2018, 2021)**

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala obteniendo el Premio a la Excelencia Académica “Rogelia Cruz Chávez” 2012. Ha superado el tercer semestre de la Maestría en Derecho Tributario en la misma casa de estudios. Es Investigadora de la Coordinación de Investigaciones

Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas, CUNOC, USAC. Es Investigadora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es Catedrática en la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, USAC, y de la Universidad Mariano Gálvez. Ha sido Ponente del Primer y Segundo Congreso de Metodología de la Investigación en la Universidad Autónoma de México. Es Editora y Autora de un artículo del libro “La Violencia Contra la Mujer desde la Perspectiva Psicológica y Jurídica”.

Rony Estuardo Hipp Reyna

(Revistas Núm. 2) (2018)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Docente Universitario, Investigador en la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales CIJUS de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ex Presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango. Coordinador de Exámenes Técnicos Profesionales de la Carrera de Abogado y Notario de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ian Cervantes

(Revista Núm.4-5) (2019)

Bachiller en Computación con orientación científica, Pensum cerrado en la Carrera de Derecho de la USAC, Actual administrador y ejecutor del Proyecto Piloto de Educación Virtual Superior para la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, ha participado dictando parcialmente el Diplomado de la Dirección Académica del CUNOC “Gestión inteligente de información y comunicación tecnológica para la educación superior”. Encargado de ilustración, diagramación y portada de la Revista el Jurista de los Altos, pintor, fotógrafo, coautor del actual emblema de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, Auxiliar de cátedra de los cursos de Derecho civil I, Derecho civil II, Introducción al Derecho II, Derecho Mercantil III, Teoría General del Proceso, para la carrera de Derecho del CUNOC.

Diana Elizabeth Barillas Walter

(Revista Núm. 3) (2018)

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada de la Universidad

Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Cursa el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha escrito la Tesis: “Tutela legal de las tarjetas de crédito” en el año 2015.

Héctor Leonel González Godínez

(Revista 6-7) (2020)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Catedrático de los cursos de Teoría de la Investigación I y Teoría de la Investigación II en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, colaborador técnico en el Aula Virtual a Distancia, innovador pionero en la tecnología y en el software libre.

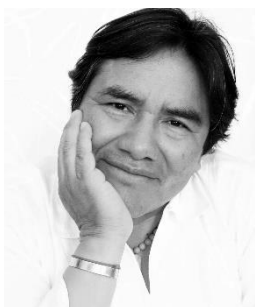
**ÍNDICE HISTÓRICO DE AUTORES/ UCHOLAJIL UXE'AL, URAB' EB'ANAL RE/
INDICE STORICO DEGLI AUTORI/ HISTORICAL INDEX OF AUTHORS/ XYU'AMEB'
AJ TZ'IIB'/ ΙΣΤΟΡΙΚΟ ΕΥΡΕΤΗΡΙΟ ΣΥΓΓΡΑΦΕΩΝ/ HISTORISCHES INDEX DER
AUTOREN:**



Alberto Pereira Orozco

(Revista Núm. 2, 10) (2018, 2022)

Docente universitario en el nivel de posgrado, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Doctor en Derecho, Doctorando en Derecho Constitucional; Magíster Scientíes en Derecho Constitucional y Máster en Derechos Fundamentales. Fundador del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Los Altos, Cepcla; miembro numerario del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional –Sección Guatemala; y titular de la «Cátedra Jorge Mario García Laguardia, para la defensa de la Constitución democrática».



Daniel Caño

(Revista Núm. 10) (2022)

Poeta y escritor Maya Q'anjob'al, (Ajq'ij o Ajtxaj) Contador del tiempo y catedrático. Ha estudiado Filosofía, Pedagogía, Educación Bilingüe Intercultural y Docencia Universitaria en la Universidad Rafael Landívar. Ha trabajado como docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar Campus Huehuetenango, Quetzaltenango y Quiché y de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad del Valle de Guatemala Campus Altiplano. Su trabajo ha sido publicado por distintos medios desde 2005 a la fecha, entre ellos: el Manual de Lectoescritura en Idioma Maya Q'anjob'al, Fase Intermedia, para la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala – Santa Eulalia, Huehuetenango, su libro “Stxaj No' Anima – Oración Salvaje” en 2011, “Laguna Chikabal” en el Foro Indígena Mundial sobre el Agua y la Paz, Canadá en 2014, “Los ríos de mi aldea” en el Foro Indígena Mundial sobre el Agua y la Paz, Canadá y “La goldcorp inc.” en Diálogo de la Universidad DePaul, Chicago en 2016, la Pequeña Ostuncalco Editorial – POE publica “Veinte navales de amor” en edición bilingüe: Español – Inglés en 2020. En marzo de 2021 la Editorial Z Centuria Editores de Argentina publicó Oración Salvaje en edición bilingüe: Q'anjob'al – Español. En marzo del mismo año la Pequeña Ostuncalco Editorial – POE publicó “Verde como la milpa” una breve antología en ocasión a los 10 años de “Oración Salvaje” y en memoria de Domingo Choc Che

“ajq’ij (contador del tiempo) y ajlionel (médico tradicional) que fue cruelmente torturado e incinerado vivo por su propia gente en San Luis, Petén en el 2020. En enero de 2022 la Pequeña Ostuncalco Editorial – POE publicó “Tu boca me sabe a café y versos”. En 2010 es incluido en “Uk’u’x kaj, uk’u’x ulew: Antología de poesía maya guatemalteca contemporánea”, publicada por el escritor guatemalteco Emilio del Valle Escalante, en la Universidad de Pittsburgh, Estados Unidos.



Engel Arturo Ordoñez López

(Revista Núm. 10) (2022)

Mecánico Automotriz egresado del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP, Perito Contador egresado de Escuela de Comercio Sección Nocturna ENCON, Contador Público y Auditor egresado del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), Universidad San Carlos de Guatemala (USAC), Estudiante del tercer semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del CUNOC, USAC. Capacitador para propietarios de MIPYMES de Quetzaltenango en área tributaria y contable, Asesor Tributario y Contable en oficina Profesional O&P y Asociados Quetzaltenango, Asesor contable en Cámara de Comercio de Guatemala Filial Quetzaltenango, Asesor Técnico Automotriz y Administrativo en Speed Lube Minerva Gasolineras Texaco de Quetzaltenango. Ha participado en seminarios y talleres tributarios-contables, auditoria y factura electrónica FEL en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CPA), en el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA), y Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Certificado en el diplomado “Teoría de la Constitución” impartido por el Dr. Alberto Pereira Orozco director CPCLA e Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.



Ever Nemías Rodas Muñoz

(Revista Núm. 10) (2022)

Contador Público y Auditor egresado del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Maestro en Consultoría Tributaria del CUNOC, USAC. En proceso de investigación y redacción de la Tesis Doctoral del Doctorado en Derecho Tributario y Derecho Mercantil, Universidad de San Carlos de Guatemala en convenio con la Universidad de Valencia, España. Miembro del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, miembro del Instituto Guatemalteco de Derecho Tributario. Vice-presidente del Instituto Guatemalteco de

Contadores Públicos y Auditores, Sub Sede Quetzaltenango, periodo 2012-2014. Profesor del Departamento de Estudios de Posgrado del CUNOC, USAC desde el año 2018, impartiendo docencia en las maestrías de Administración Financiera y Formulación y Evaluación de Proyectos. Actualmente, Socio Director de Muñoz & Asociados, Asesoría, Auditoría y Consultoría Tributaria. Docente del Curso Auditoría I, Universidad DaVinci de Guatemala. Docente de los cursos: Auditoría Administrativa, Lógica y Comunicación, Derecho Mercantil, Administración Financiera y Socioeconomía guatemalteca en la Universidad Panamericana de Guatemala. Entre otras actividades de formación académica, ha participado en el Seminario Internacional de Control Interno para la Eficiencia y Transparencia en la Gestión Pública, por La Secretaría de Evaluación y Control, Medellín, Colombia en 2013, I Congreso Internacional de Derecho Concursal y V Congreso Nacional, Universidad Continental, Huancayo, Perú en 2020, Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Penal Tributario, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Buenos Aires. Madrid y Seminario Internacional Financiación y sostenibilidad de servicios públicos. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Barcelona, España, en 2021. entre otros. Ponente del trabajo “Liberación del Secreto Bancario en Guatemala, ¿Subirá la recaudación? VII Congreso Nacional, X Coloquio Internacional y XV Nacional de Investigación en Ciencias Económico Administrativas. Universidad Autónoma del Estado de México.



Florencio Mendoza Granados

(Revista Núm. 9-10) (2021-2022)

Literato, poeta, periodista y maestro. Estudió primaria en la Escuela Nacional Urbana para Varones de San Antonio Huista, Huehuetenango, y el básico y diversificado en la Escuela Normal Pedro Molina de La Alameda, Chimaltenango, graduándose en 1954 como Maestro de Educación Primaria Rural. Profesor y director de primaria, profesor de secundaria, profesor de primaria de 1955 a 1997. Director de Unidad de Coordinación Educativa de 1990 a 1993, hizo gestión para la fundación de la primera biblioteca de San Antonio Huista, Huehuetenango, que donó el vicepresidente del Banco de Guatemala Edin Velásquez en 1992. Fundó junto a sus compañeros de estudio en La Alameda el periódico estudiantil “El Chiltepe” y participó en la ilustración de diversos libros del escritor Óscar de León Palacios. Inspirado en el periódico “La Tentación” que redactara su padre Delfino Mendoza, fundó su propio periódico, el “Huistok”, que estuvo vigente desde los años cincuenta a los años setenta. El 10 de mayo de 1978 funda un nuevo periódico, “La Palestra”, el cual mantuvo hasta el 10

de mayo de 1981 que tuvo que suspender la publicación por la guerra, reanudándola el 10 de mayo de 1985, continuando su publicación mensual ininterrumpida hasta el 10 de mayo de 2003. A partir de 2003 sus artículos se publican semanalmente por medio de la radio de San Antonio Huista. Entre sus libros publicados están “El profe y la seño”, “Platicando con los paisanos”, “Lo cierto es que tengo mis dudas”, “Cálidos versos”, “Comentarios en verso, en broma y en serio”, “Honor a quien honor merece”, textos de Artes Plásticas para primero, segundo y tercero básico, folletos de poesías escolares y dramatizaciones, su tesis de magisterio sobre “La organización de la comunidad y la resolución de problemas” y un ensayo monográfico del municipio de San Antonio Huista.



Ingrid Yorleny Orozco García

(Revista Núm.10) (2022)

Abogado y Notario egresada de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Maestría cerrada en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales en el Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Diplomado en Argumentación Jurídica. Centro de Estudios Carbonell. Ciudad de México 2021-2022. Diplomado de Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos e Instituto de Justicia Constitucional de Guatemala en 2021. I Curso internacional de Derecho de Familia. Escuela de posgrado de Lima, Instituto Superior de Derecho y Ciencias Forenses DE IURE y el Instituto de Informática e Innovación Tecnológica Haytham Emara, Perú en 2021. Diplomado de Derecho Procesal Constitucional. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, sección Guatemala y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de los Altos en 2020. Diplomado de Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad San Carlos de Guatemala 2019.



Luis Alberto Hernández de León

(Revista Núm. 10) (2022)

Licenciado en Filosofía egresado del Instituto Salesiano en Estudios Superiores (ISES) en la Ciudad de México, Distrito Federal. Profesor de Educación Media (PEM) en Ciencias de la Educación por la Universidad Da Vinci. PEM en línea Ciencias Sociales y Formación Ciudadana por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Catedrático de la Universidad Rafael Landívar (URL) Campus de Quetzaltenango dictando cursos de formación humana en distintas facultades (2005-2015) y de la Universidad Mariano Gálvez, sede

Quetzaltenango dictando cursos humanistas (2006-2010). Docente en la Escuela Experimental y de Aplicación Doctor Rodolfo Robles (2005-2009), en el Colegio Privado Mixto Tecnológico Don Bosco (2006-2017) y en el Colegio Centros de Estudios Diversificados (CED) Quetzaltenango (2018-2021). Ha participado en actividades de formación como: Seminario de Pedagogía Ignaciana, Manejo de Inteligencias Múltiples, Dominio de la Inteligencia Emocional, cultivo de la Autoestima Estudiantil dictados por la URL, entre otros.



Luis Aroldo Venavente Marroquín

(Revista Núm. 10) (2022)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente (CUNOC), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), con preespecialidad en Material de Derechos Humanos, con diploma de reconocimiento por ser estudiante destacado de la carrera de Derecho en 2016 y mención especial en los exámenes técnico-profesionales. Con cierre de pénsum de la Maestría en Derecho Penal del CUNOC, USAC. Acreedor de la Medalla a la Excelencia Profesional por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Catedrático de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en las sedes de San Marcos, Retalhuleu, Mazatenango, Quiché, Sololá, Coatepeque de 2019 a 2022. Catedrático titular en escuela de vacaciones impartiendo los cursos de Derecho Penal I, Derecho Procesal Penal, entre otros en el CUNOC, USAC. Actualmente catedrático interino del curso de Introducción al Derecho I y II, en la división de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del CUNOC, USAC y abogado litigante.



Luisa Marleni García Tistoj

(Revista Núm. 10) (2022)

Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha cursado el cuarto semestre de la Licenciatura en Psicología Clínica, de la Facultad de Humanidades del Campus Universitario de Quetzaltenango, de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Ha participado en el curso virtual “Derechos Humanos”, realizado por el Programa de Educación Continua Cursos Libres XLIV, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha obtenido el diploma de la “Ley Electoral y Partidos Políticos” en modalidad virtual, otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-

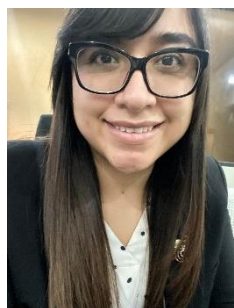
Político y Electoral. Ha participado en el proceso de “Actualización en lectura comprensiva y habilidad de síntesis, con énfasis en estilo propio de aprendizaje” realizado por el Programa de Postgrados en Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Marino Gálvez de Guatemala.



Marco Antonio Sagastume Gemmell

(Revista Núm. 9) (2022)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad San Carlos de Guatemala (USAC). Abogado y Notario. Postgrados UNAM México, Complutense de Madrid. Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Federación Interamericana de Abogados FIA. Ha sido Procurador en Derechos Humanos de Guatemala; Asesor en Derechos Humanos de la Fundación Dolores Bedoya de Guatemala; Consultor Pedagógico de Naciones Unidas para el Ministerio de Educación de Guatemala y Director del Programa de Cultura Democrática y Derechos Humanos PRODERE-ONU; Consultor de la Organización Panamericana de la Salud OMS-OPS (Salud y Derechos Humanos); Consultor en Derechos Humanos: Unicef, Centroamérica, y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y Asesor en Derechos Humanos del Parlamento Centroamericano, Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Entre sus publicaciones se encuentran: “Introducción a los Derechos Humanos”, Editorial Universitaria USAC en 2008, “Síntesis Histórica de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, Editorial Rectoría en 2010. Entre otros, ha impartido los cursos de Ética y Derechos Humanos, Resolución Pacífica de Conflictos y Derechos Humanos, Filosofía de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, Didáctica de los Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



Miriam Lucía Reyes Enriquez

(Revista Núm 9) (2022)

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal y Doctorado en Derecho Constitucional egresada de la Universidad Mariano Gálvez. Ha participado en actividades de formación académica como el Seminario La Independencia Judicial en Guatemala y la Conferencia de Análisis del Delito de Financiamiento Electoral Ilícito en 2018 y el Diplomado en Psicología Forense por la Universidad del Itsmo en 2020. Se ha desempeñado como

Asesora Jurídica y Notaria en el Departamento de Cobro Judicial (Unidad Económico Coactivo), 2018-2021 y en el mismo departamento en el Área de Notificaciones Notariales, 2022.

Vitalino Aníbal Ajanel Alvarado

(Revista Núm. 10) (2022)

Maestro de Educación Primaria, egresado de la Escuela Normal Regional de Occidente, Santa Lucía Utatlán, Sololá (1983). Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala (2002). Teólogo en el grado académico de Licenciado, egresado de la Universidad Rafael Landívar. Campus de Quetzaltenango (2016). Maestro en Teología Latinoamericana, egresado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, UCA, El Salvador (2021). Auxiliar Judicial en el Organismo Judicial en las siguientes dependencias: Juzgado Primero de Paz, Juzgado Primero de Primera Instancia departamental, Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión social y de Familia y Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, todos de la ciudad de Huehuetenango. (1993-2002). Docente temporal e interino en Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango y Universidad Panamericana, Quetzaltenango.



Angeles Michell Turnil Norato

(Revista Núm. 9) (2021)

Maestra de Educación Bilingüe Intercultural. Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea”.

Carlos David Tzoc Cuá

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Colaborador del primer secretario del Juzgado de Paz en el municipio de Totonicapán en 2015. Coautor del artículo: “Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea”.



Carmen Amelia Macario Pérez

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en las conferencias virtuales: “Introducción al Derecho Civil”, “Teoría de la Pena” y “Proceso de protección integral de niñez y adolescencia” en 2021. Coautora del artículo: “Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea”.

Cristina Margarita Sapón Tiu

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Partícipe del diplomado “Teoría de la constitución”. Coautora del artículo: “Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea”.



Daniela Andreina Fuentes Contreras

(Revista Núm. 9) (2021)

Licenciada en Psicología y Profesora en Enseñanza Media en Psicología egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha cursado el segundo semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el CUNOC, USAC. Capacitadora en la Escuela de Padres, Organismo Judicial, Centro de Salud de San José Chiquilajá, Instituto Guatemalteco de Seguro Social, Quetzaltenango y Aldeas SOS Guatemala. Ha participado en las capacitaciones: “Necesidades e Intereses de los Educandos del Nivel Medio desde el Punto de Vista Psicobiosocial”, “Necesidades del estudiante del nivel medio, y los servicios de orientación”, en las conferencias de “Currículo Nacional Base –CNB- Primaria y Básico, Modelo didáctico pedagógico de planificación”, “El papel del psicólogo en la ley de femicidio” y congresos de “Tecnología, inteligencias múltiples y estrategias didácticas”, “Neurociencias y psicología aplicada”, “El uso del Polígrafo en la Detección de la Mentira”, “Manejo conductual del niño con síndrome de Down”, “Educación Inclusiva. Realidades y Desafíos” y “Nuevos procesos de aprendizaje en metodologías ágiles (Digitalización y Automatización). Secretaria de Bienestar de la Presidencia de la República de Guatemala. Hogar Nidia Martínez en 2021. Psicóloga en la clínica Amar 2020-2022.

Dílan René Juárez Hernández

(Revista Núm. 9) (2021)

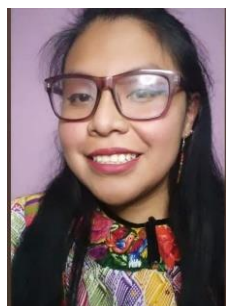
Estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Coautor del artículo: “La corrupción, el camino que encadena a los guatemaltecos”.



Edilson Agustín Xiloj Vásquez

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “La corrupción, el camino que encadena a los guatemaltecos”.



Jaqueline Beatríz Pacajoj López

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “La corrupción, el camino que encadena a los guatemaltecos”.

Jenifer Paulina Chay Molina

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea”.



Odalis Rachel Jocol Saj

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “La corrupción, el camino que encadena a los guatemaltecos”.



Rocío Lorena López Rojas

(Revista Núm. 9) (2021)

Estudiante del tercer semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en el programa de formación política “Hacia la nueva normalidad” organizado por La Enredadera Guatemala, septiembre-diciembre 2020. Escuela de Formación en Liderazgos Feministas y Acciones Positivas por la Igualdad organizado por la Fundación Oxlajuj N’oj, marzo-julio 2021. Programa de Agentes de Cambio por la Fundación Friedrich Ebert Guatemala, mayo-noviembre 2021. Voluntariado Cívico: Tribunal supremo electoral Guatemala C.A. 2021. Coautora del artículo: “La corrupción, el camino que encadena a los guatemaltecos”.



Dadiana Teresa Alvarado Fuentes

(Revista Núm. 8) (2021)

Estudiante del quinto semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Primer lugar en concurso de dibujo de Misioneros Alemanes en el Año 2008. Coautora del artículo: “Los piratas informáticos y las redes sociales”.

Diego Andrés Palacios Calderón

(Revista Núm. 8) (2021)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautor del artículo: “Peligros al acecho: el riesgo de los menores de edad en las redes sociales”.



Erick Abimael Aguilar López

(Revista Núm. 8) (2021)

Estudiante del quinto semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautor del artículo: “Los piratas informáticos y las redes sociales”.

Jennifer Elizabeth Gómez Macario

(Revista Núm. 8) (2021)

Bachiller en ciencias y letras con orientación en educación, maestra en educación primaria bilingüe intercultural FID-CUNOC-USAC, estudiante de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “La era de la tecnología”.

José Miguel Cifuentes Cifuentes

(Revista Núm. 8) (2021)

Abogado y Notario egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Máster en Derecho Penas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiante de Doctorado en Ciencias Penales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asesor Jurídico del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización del sector Agrícola en Guatemala 2008-2009, Coordinador Municipal Sede Coatepeque en Instituto de la Defensa Pública Penal desde 2014. Autor del artículo: “Autoría o complicidad de la persona que aporta cuenta bancaria utilizada para el delito de extorsión conforme la dogmática penal”.



Juan José Margos García

(Revista Núm. 8) (2021)

Abogado y Notario egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala, con experiencia en investigación académica y litigio estratégico. Ponente en la conferencia virtual sobre “Reparaciones de violaciones a los Derechos Humanos ante el SIDH”, actividad realizada por “Casa Jurídica, Abogados Especializados”, en marzo de 2021. Coordinador del comité organizador de la primera edición del Moot Court Centroamericano de Derechos Humanos, noviembre de 2021. Primer lugar de la primera edición de la Competencia “Tu debate digital”, junio de 2020. Docente Moderador del Curso virtual sobre “Justicia Restaurativa: Tribunales de Tratamiento de Drogas - TTD” en junio 2020. Pasante y consultor del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, en la ciudad de Santiago de Chile, marzo-diciembre de 2020. Docente del XV Programa de Cursos Libres Universitarios de Quetzaltenango, organizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, impartiendo el Curso “El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos”, mayo de 2017. Consultor del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), marzo de 2019 -

febrero de 2020. Pasante y consultor del Programa de Justicia de la Oficina de Impunity Watch para Guatemala, agosto de 2018 - diciembre de 2019. Asistente Legal del Bufete Jurídico Girón, septiembre de 2016 - abril de 2018. Ganador del premio al Mejor Memorial de la Competencia sobre Derechos Humanos “Sergio García Ramírez” Organizado por la UNAM en la Ciudad de México, septiembre de 2016.



Lany Estefany Rodríguez García

(Revista Núm. 8) (2021)

Estudiante de quinto semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Participación en la Revista el Jurista de los Altos, de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales desde el año 2020. Coautora del artículo: “La era de la tecnología”.

María Belén Pineda Alonzo

(Revista Núm. 8) (2021)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Peligros al acecho: el riesgo de los menores de edad en las redes sociales”.

Alexis Imanol Lepe

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Con destacada participación investigativa en el curso de Teorías de la Investigación I y II. Coautor del artículo: “Randonáutica”.

Ángel Joaquín Salazar Villagrán

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha sido ganador de la selección de Cuento Prensa Libre y del Concurso de Oratoria, Declamación, Ensayo, Lectura Comprensiva, Chiapas México. Coautor del artículo: “Sobre la dominación: ¿nosotros manejamos al internet o es el internet el que nos maneja a nosotros?”

Francis Adriana Daley Vega

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de bachillerato en Derecho en la Universidad de Costa Rica, Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, con mención honorífica de Excelencia Académica. Con Diplomado en Administración de Empresas de la Universidad Estatal a Distancia. Ejecutivo especializado en inglés para centros de servicio con estudios realizados en el Instituto Nacional de Aprendizajes. Coautor del artículo: “El derecho a la propiedad colectiva en Costa Rica: una breve reseña de la organización administrativa de los territorios indígenas en el marco de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Sala Constitucional.”

Fredy Alejandro Cutz

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Con destacada participación investigativa en el curso de Teorías de la Investigación I y II. Coautor del artículo: “Randonáutica”.



Gabriel Alejandro Palacios

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautor del artículo: “Sobre la dominación: ¿nosotros manejamos al internet o es el internet el que nos maneja a nosotros?”



Jeaustin Alonso Matamoros Araya

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Costa Rica. Bachiller en Derecho por la Universidad de Costa Rica, San Ramón de Alajuela. Ponente en congresos internacionales. Autor en revistas internacionales. Coautor del artículo: “El derecho a la propiedad colectiva en Costa Rica: una breve reseña de la organización administrativa de los territorios indígenas en el marco de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Sala Constitucional.”

Jennifer Rodríguez Navarrete

(Revista Núm. 7) (2020)

Estudiante de la carrera de Derecho, Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente. Bachiller en Educación media, Liceo Colonia Puntarenas de Upala, bachillerato de Honor. Ponente del tema: “Derecho a la Propiedad Colectiva en Costa Rica”, en el XI Encuentro de la Red Centroamericana de Intercambio Académico en Derecho internacional, celebrado en Quetzaltenango, Guatemala. TCU Fortalecimiento de la Educación Cooperativa en la zona occidente. Estudiante asistente del curso de Derecho Romano, en el Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente en 2019. Coautor del artículo: “El derecho a la propiedad colectiva en Costa Rica: una breve reseña de la organización administrativa de los territorios indígenas en el marco de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Sala Constitucional.”

José Luiz Rodríguez Ayala

(Revista Núm. 7) (2020)

Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica, con Mención Honorífica por la aprobación de una tesis con distinción. Con examen de excelencia del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Ha sido Delegado en el Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Ha sido integrante del Equipo de Gestión local para la Elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Palmares. Ha sido asistente en gestión de proyectos para la Oficina de Asuntos Internacionales de la Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente. Integrante del Comité Cantonal de la Persona Joven de Palmares. Asesor en el Despacho del Viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía. Ha realizado publicaciones académicas, dentro de las que figura el “Estudio Jurídico sobre el Derecho al Desarrollo de los pueblos: un acercamiento al Progreso Legal” y “Declaración de Costa Rica como Estado Pluricultural: Reforma al artículo primero de la Carta Fundamental en la Revista Pensamiento Actual de la Universidad de Costa Rica.” Coautor del artículo: “El derecho a la propiedad colectiva en Costa Rica: una breve reseña de la organización administrativa de los territorios indígenas en el marco de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Sala Constitucional.”



Julio René Rojas Noriega

(Revista Núm. 7) (2020)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con especialidad en Derecho Comercial (Graduado con Mención Especial CUNOC-USAC). Postgrados en Derecho Corporativo, Derecho Mercantil-Penal (Instituto de Derecho Mercantil, Escuela de estudios de Postgrados USAC). Socio Fundador de la firma legal ArrowHead. Árbitro del Centro de Conciliación y Arbitraje S.A. Diplomados y cursos en materia de arbitraje derecho Corporativo nacionales e internacionales. Árbitro de escritos de demanda y contestación Moot Madrid 2022 (Evento organizado por la Universidad Carlos Tercero de Madrid y CNUDMI). Árbitro para la competencia de arbitraje internacional 2021 (Evento organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, Bogotá). Árbitro Competencias de arbitraje CUNOC-USAC, 2019, 2020, 2021). Asesor del equipo ganador de Mejor contestación Moot Costa Rica 2021. Asesor del equipo ganador de mejor contestación Moot ICC México 2019. Ganador de Mención Honorífica de Demanda y Contestación Moot ICC México 2018.



Noé Victor Manuel Quijivix Nimatuj

(Revista Núm. 7) (2020)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Asesor Jurídico, Hospital Regional de Occidente, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2021-2022). Profesor Interino, Carrera de Abogado y Notario de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, USAC del curso: “Análisis de Casos Reales de Vulneración a Derechos Humanos” (2021). Fase Privada y Fase Pública del Examen Técnico Profesional, aprobado con reconocimiento de “Mención Especial”, Unidad de Examen Técnico Profesional del CUNOC, USAC en 2020. Reconocimiento otorgado por la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC por destacada participación en la “I Competencia de Derecho Constitucional” habiendo obtenido el primer lugar de la competencia y mejor memorial de autoridad recurrida en 2019. Reconocimiento “Excelencia académica” por la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNOC, USAC en 2016. Reconocimiento otorgado por el CUNOC, USAC y Comisión Académica por haber representado internacionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala y haber obtenido el premio a mejor memorial de la representación de las víctimas en 2016. Partícipe

del Diplomado “Derecho Penal” con una duración de 44 horas, impartido por la Universidad de Valencia, España y Universidad de San Carlos de Guatemala, octubre 2020. Diplomado “Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad” con una duración de 120 horas, con una puntuación de 97 sobre base de 100, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ciudad de México, Junio 2020. Curso “Justicia Transicional” con una duración de 45 horas, con una puntuación de 97 sobre base de 100, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ciudad de México, Abril – Mayo 2020.



Allan Amilkar Estrada Morales

(Revista Núm. 6) (2020)

Magister Scientiae en Derecho Constitucional, Abogado y Notario. Catedrático universitario en las Universidades Rafael Landívar y San Carlos de Guatemala a nivel de pre-grado y post-grado. Ha participado en disertaciones de actividades internacionales como la Conferencia sobre las acciones del “Sistema de Integración Centroamericana tras la pandemia del Covid 19”, Universidad de Costa Rica, Costa Rica, Conferencia en la Universidad de la UNACH, Chiapas México, la Migración Centroamericana, México, Chiapas. Conferencia en la Universidad de Unisinos Porto Alegre Brasil, Corte de Constitucionalidad en Guatemala. Congreso Mundial de Derecho Constitucional, organizado por la Universidad Autónoma de México, Distrito Federal. VI Jornadas de Derecho Constitucional celebrada en Montevideo, Universidad Católica de Uruguay. Ha sido Juez del Concurso Moot Courts, celebrado en la American University de la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos y Asesor del Equipo de la Universidad Rafael Landivar, participante en el Moot Court de Derechos humanos de la Universidad Alcalá, España. Ha realizado las consultorías en el “Diplomado en Prevención de Conatos, Vapuleos y Linchamientos” Cooperación Técnica Alemana al Desarrollo GIZ y el respaldo académico del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos 2020 y “Sistematización de casos y evaluación del proceso interinstitucional de cooperación establecido entre Asociación Comisión Paz y Ecología (COPAE) - Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)”. 2020. Entre las publicaciones realizadas figuran: “Las acciones del SICA ante la pandemia del covid 19” Red Centroamericana de Intercambio Académico, San José, Costa Rica y “Condiciones que debe reunir un Tercer Estado Seguro en el contexto de flujos migratorios irregulares”. Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, Revista Jurídica los Altos en 2020. “El Sistema de elección de Diputados al Congreso de la República de Guatemala”, OPUS MAGNA

CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO XII, publicación de la Corte de Constitucionalidad, Guatemala en 2017, entre otros.

Elmer Misael Abac Ajtún

(Revista Núm. 6) (2020)

Estudiante de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Apasionado de la lectura, la fotografía y la poesía. Coautor del artículo: “¿Pueblo dónde está tu poder?”

Flora Matilde Hernández Vicente

(Revista Núm. 4, 6, 10) (2019, 2020, 2022)

Bachiller en Ciencias y Letras, cuenta con un Diplomado Universitario en Teología, Técnico Universitario en Enfermería, una Licenciatura en Teología, una Licenciatura en Enfermería y Maestría en Administración en Servicios de Salud. Labora en un Colegio de la Compañía de Jesús en la Ciudad de Quetzaltenango, acompaña a adolescentes y jóvenes con orientación espiritual y en salud, y es coordinadora del Grupo Teólogos del Pueblo. Ha trabajado en hospitales nacionales y en el extranjero, hogares de ancianos, misiones y pastorales dentro y fuera del país. Miembro del equipo de liturgia de la capilla Jesús de la buena esperanza. Fundadora y Coordinadora del Proyecto “Cuidarse mejor que curarse”. Docente en la Universidad de Occidente, Sede Mazatenango, Suchitepéquez, en el nivel Técnico Profesional y Licenciatura de Enfermería. Docente en la Universidad Panamericana de Guatemala, Campus de Quetzaltenango en el nivel Técnico Profesional de la Carrera de Enfermería.

Hilary María Fernanda González Ramírez

(Revista Núm. 6) (2020)

Técnico en Investigación Criminal y Forense de la Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en modalidad virtual del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Ha participado en los diplomados y conferencias de: “Avances en criminalística para la reducción de la impunidad”, “El Ejercicio Ético del Investigador Criminal, desde la perspectiva de la Genética y Toxicología Forense”, “Peritajes Forenses en los delitos de abuso sexual”, entre otros. Coautora del artículo: “Documentoscopia y grafotecnia en la verificación de la legalidad de documentos”



José Antonio Soto López

(Revista Núm. 6) (2020)

Estudiante del séptimo semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Partícipe del diplomado “Buenas prácticas notariales frente al Segundo Registro de la Propiedad”

CONSTITUCIONALISMO, etapas, bases ideológicas y principales concreciones por Alberto Pereira-Orozco. Coautor del artículo: “¿Pueblo dónde está tu poder?”

Josefina Gómez Romero

(Revista Núm. 6) (2020)

Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Facilitadora de Organizaciones y Educación Popular. Vicepresidenta de la Red de Jóvenes del municipio de San Juan Ostuncalco en 2014, Servidor Cívico del Consejo Nacional de la Juventud en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social periodo 2014-2015, Representativa Tb'ech Xi'n, Flor del Maíz del Municipio de San Juan Ostuncalco periodo 2016-2017, Primer Ministril de la Junta Coordinadora en la Organización de Alcaldes Auxiliares o Comunitarios de la Aldea Agua Tibia del municipio de San Juan Ostuncalco en 2018. Ha sido voluntaria en la capacitación para jóvenes de las aldeas del municipio de San Juan Ostuncalco de la Institución Herencia Viva y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Juventud en 2017. Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala.

Karen Celeste Rixquiacché Salanic

(Revista Núm. 6) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Se ha capacitado en temas de “Incidencia Política” y escuelas de liderazgo, escuela cívico-políticas, entre otras. Ha sido voluntaria del capítulo municipal de Cantel de la Asociación Civil Paz Joven Guatemala desde el año 2013 y voluntaria en promoción y participación en el tema de “Reforestación”. Facilitadora en temas de “Nutrición, Sexualidad, Derechos Cívicos y Políticos, Derechos Sexuales y Reproductivos, Incidencia Política y Voluntariado”. Miembro de la Asamblea del Consejo Municipal de la Juventud de Cantel desde el año 2017. Ha participado en la estandarización de proyectos realizados por el

Consejo Municipal de la Juventud y de organizaciones juveniles que la conforman, en encuentros nacionales y regionales de la Asociación Civil Paz Joven Guatemala y en la actualización del reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Cantel.

Lourdes de los Ángeles Sac Boj

(Revista Núm. 6) (2020)

Técnico en Investigación Criminal y Forense de la Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Se ha capacitado en los temas de: “Balística”, “Criminalística” y “Ejercicio Profesional Ético del Investigador Criminal y Forense”. Coautora del artículo: “Documentoscopia y grafotecnia en la verificación de la legalidad de documentos”

Natalia Isabel Hernández Cuc

(Revista Núm. 6) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en modalidad virtual del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Ha participado en conferencias de: “Buenas Prácticas Notariales frente al Segundo Registro de la Propiedad” y “Constitucionalismo, Etapas, Bases Ideológicas y Principales Concreciones”. Coautora del artículo: “El arte de la indumentaria textil maya”.

Sheny Ivón Chojolán Zorín

(Revista Núm. 6) (2020)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en modalidad virtual del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “El arte de la indumentaria textil maya”

Ana Lucía Sajquím Juárez

(Revista Núm. 5) (2019)

Autora del artículo: “Ciberdelitos en Guatemala”.

Carlos Rodimiro Lucero Paz

(Revista Núm. 5) (2019)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con Maestría en Administración Tributaria y Tecnologías de Aseguramiento por la Universidad Galileo, y con Doctorado en Derecho Laboral, Seguridad Social y Administración Empresarial por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Magistrado Presidente de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia de Ciudad de Guatemala, Magistrado Presidente de la Sala Cuarta de Trabajo y Previsión Social de Mazatenango, Magistrado Presidente de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Coatepeque, Asesor Jurídico de la SAT y la Contraloría General de Cuentas. Autor del artículo: “Importancia de la cultura de *legal compliance* (cultura de cumplimiento legal) en el sector público y privado).

José Yubini Mérida Argueta

(Revista Núm. 5) (2019)

Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cierre de pénsum de la Maestría en Derecho Penal del departamento de Posgrados CUNOC, USAC. Procurador en la Oficina Jurídica del Licenciado Teódulo Ildefonso Cifuentes Maldonado. Juez de Asuntos Municipales del municipio de Almolonga 2012-2020. Juez de Asuntos Municipales del municipio de Cantel 2021. Agente Fiscal en la Fiscalía de Distrito del departamento de Quiché de 2020 a la fecha. Ha participado en el “Diplomado en Docencia Digital”, USAC, y la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Dirección General de Docencia. Ciudad de Guatemala, mayo de 2021. “Diplomado en Competencias Digitales para la Docencia Virtual”. Dirección General de Investigación y Dirección Académica del Centro Universitario de Occidente USAC, 30 de noviembre de 2020. Diplomado: “Derecho Penal”, Programa de Educación Continua, Universidad de Valencia España, Universidad de San Carlos de Guatemala y Plataforma de Profesionales por la Justicia. Ciudad de Guatemala, del 30 de julio al 10 de octubre de 2020, entre otros. Profesor Interino de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNOC, USAC en cursos de intersemestre y semestre 2017-2021. Integrante de Tribunales para Exámenes Técnico Profesionales en la carrera de Abogado y Notario del CUNOC, USAC de 2016 a 2020.



Paola Jeaneth Toc Cajchum

(Revista Núm. 5) (2019)

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente CUNOC, Universidad de San Carlos de Guatemala USAC. Mención Especial en Examen Técnico Profesional, Fase Privada. Cuenta con la Preespecialidad en Derecho Comercial en la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, USAC. Ha elaborado la Tesis de Grado titulada: “Necesidad de regular la Consulta a los pueblos circunvecinos para la autorización de las Licencias Mineras”. Estudiante del cuarto semestre de la Maestría en Derecho Penal en el CUNOC, USAC. Coautora del artículo: “Necesidad de regular la consulta a los pueblos circunvecinos para la autorización de las licencias mineras”

Elena Judith Colón Serech

(Revista Núm. 4) (2019)

Miembro del grupo Teólogos del Pueblo, coautor del artículo: “Necesidad de una cultura ética y humana”.



Ever Rubén Estuardo Aguilar Sánchez

(Revista Núm. 4) (2019)

Estudiante del séptimo semestre de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Autor del artículo: “Violencia intrafamiliar”.

Jany Jarmely Cux Yac

(Revista Núm. 4) (2019)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Diálogo económico”.

José Carlos Russo Calderón

(Revista Núm. 4) (2019)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Diálogo económico”.

Juan González Álvarez

(Revista Núm. 4) (2019)

Miembro del grupo Teólogos del Pueblo, coautor del artículo: “Necesidad de una cultura ética y humana”.

Moisés Isaías Ramírez Mejía

(Revista Núm. 4) (2019)

Miembro del grupo Teólogos del Pueblo, coautor del artículo: “Necesidad de una cultura ética y humana”.

Rony Joel Hernández García

(Revista Núm. 4) (2019)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Diálogo económico”.

Willian Gedeón Aguilar Barreno

(Revista Núm. 4) (2019)

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Coautora del artículo: “Diálogo económico”.

Byron Esaú López Hernández

(Revista Núm. 3) (2018)

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario egresado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con Maestría en Derecho Constitucional obtenida en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha aprobado el segundo semestre del curso de Capacitación Virtual Reforma a la Justicia Civil en América Latina en el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y es Miembro de la Comunidad Jurídica de Occidente.

Claudia Paola García Reyes

(Revista Núm. 3) (2018)

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como Bachiller en Computación con Orientación Científica, egresada del Colegio Evangélico La Patria. Ha participado en diversos seminarios y conferencias, entre ellos, Conferencia sobre Criterios Registrales en materia de Mandatos, Teoría Jurídica de los Derechos Fundamentales, Transición de los Derechos Humanos como límite al poder, Seminario de Derechos Humanos, Conferencia Teoría de la Constitución, Conferencia sobre la Exhibición Personal y Conferencia sobre el Amparo.

Paola González Luna

(Revista Núm. 3) (2018)

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, actualmente estudiante de tiempo completo en la maestría en Derecho del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, desarrollando un trabajo de investigación para obtener el grado de Maestra en Derecho denominado “El derecho de las comunidades indígenas en la gestión pública municipal”, cursando el último semestre, ha publicado el artículo “La autonomía administrativa de las comunidades indígenas dentro de los ayuntamientos” en el Libro Retos del Derecho Convencional, primera edición, 2017. Ha sido ponente en el marco de la XVLLL Jornada Internacional de Derecho Procesal, con la temática Desafíos y Retos del Derecho Convencional y la 6a Olimpiada Estudiantil de Derechos Humanos. Ha participado en diversos congresos y coloquios nacionales e internacionales, en materia de Derechos Humanos, Derecho Penal y juicios orales, Derecho Administrativo, ha tomado diversos diplomados entre los que más destacan son “Derechos de los pueblos indígenas en México. Doctrina, legislación, tratados y jurisprudencia”, “Litigio estratégico para la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, “La prueba pericial en el nuevo sistema de justicia penal”, entre otros. Ha participado en el 2º Concurso estatal Universitario de juicios orales en Morelos, México.

Diana Elizabeth Barillas Walter

(Revista Núm. 1 y 2) (2017 y 2018)

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada de la Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Cursa el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha escrito la Tesis: “Tutela legal de las tarjetas de crédito” en el año 2015.

Jonatán Ezequiel García Tumax

(Revista Núm. 1 y 2) (2017 y 2018)

Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación. Asignaturas aprobadas del segundo semestre de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela Normal Nacional Rural de Occidente, Guillermo Ovando Arriola. Miembro activo de la Asociación de Jóvenes Independientes de Quetzaltenango, AJIQ.

Nancy Gabriela Díaz de Paz

(Revista Núm. 1 y 2) (2017 y 2018)

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala obteniendo el Premio a la Excelencia Académica “Rogelia Cruz Chávez” 2012. Ha superado el tercer semestre de la Maestría en Derecho Tributario en la misma casa de estudios. Es Investigadora de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas, CUNOC, USAC. Es Investigadora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es Catedrática en la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, USAC, y de la Universidad Mariano Gálvez. Ha sido Ponente del Primer y Segundo Congreso de Metodología de la Investigación en la Universidad Autónoma de México. Es Editora y Autora de un artículo del libro “La Violencia Contra la Mujer desde la Perspectiva Psicológica y Jurídica”.

Lizardo Neftalí López Gramajo**(Revista Núm. 1) (2017)**

Licenciado en Ciencias Económicas, egresado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Docente Universitario, Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

**Roberto Alfonso Lau Bonilla****(Revista Núm. 1) (2017)**

Licenciado en psicología egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala, cierre de pensum de la licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogacía y notariado del CUNOC, USAC. Investigador de la Dirección General de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala DIGI-USAC. Miembro de comisión de Inventores, Consejo Nacional de Ciencia y tecnología CONCYT, Secretaría Nacional de Ciencia y tecnología SENACYT. Certificado en Gestión de Recursos Humanos por Competencias Laborales normas ISO 9001. Certificado como Auditor de Calidad normas ISO 9001. Asesor/Consultor legal corporativo y de procedimientos de Recursos Humanos en empresas comerciales de Quetzaltenango.

Tabla de Contenidos

PRÓLOGO.....	1
1 REFLEXIONES, HOMENAJES Y POEMAS	5
HOMENAJE A FLORENCIO MENDOZA GRANADOS	6
HOMENAJE AL MAESTRO CARLOS ROBERTO SALGUERO ÁLVAREZ.....	8
INIGUALABLE HERMOSURA	13
ENSEÑANZAS DE MI ABUELA.....	19
LA GENERACIÓN PERDIDA.....	23
LA PESCADORA.....	26
LA AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	38
EL SANCARLISTA	46
LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE.....	47
UN ANIVERSARIO MÁS DE LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE	48
CRÍTICAS AL AUDIOVISUAL “LA HISTORIA DE LAS COSAS”	49
EL AWAS.....	52
2 ESTADO, POLÍTICA Y PODER	54
GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA LA VERDAD DILUIDA EN EL	
ENFRENTAMIENTO ENTRE OCCIDENTE Y EURASIA.....	55
I. GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA (MI OPINIÓN).....	57

II. LA VERDAD SOBRE LA GUERRA EN UCRANIA.....	59
III. DATOS DE FUERZA MILITAR	60
IV. GEOPOLÍTICA.....	63
V. ANALISTAS DE GEOPOLÍTICA, ECONOMÍA E HISTORIA.....	70
VI. INFORMACIÓN MEDIÁTICA DE LA GUERRA	74
VII. SITUACIÓN HUMANITARIA	77
VIII. PERSONAS INMERSAS CON DATOS DE PRIMERA MANO	84
IX. BIBLIOGRAFÍA	88
A CENTURY OF SOCIAL CONSTITUCIONALISM	89
I. LIMINARY	91
II. LIBERAL OR CLASSICAL CONSTITUTIONALISM.....	93
III. CRISIS OF LIBERAL CONSTITUTIONALISM.....	94
IV. SOCIAL CONSTITUTIONALISM.....	96
V. IDEOLOGICAL BASES OF SOCIAL CONSTITUTIONALISM	98
VI. NATIONAL E INTERNATIONAL CONTEXT.....	100
VII. SOCIAL CONSTITUTIONALISM A CENTURY LATER. A BRIEF REFLECTION.	
101	
VIII. BIBLIOGRAPHY	105
UN SIGLO DE CONSTITUCIONALISMO SOCIAL	108
I. LIMINAR.....	110
II. CONSTITUCIONALISMO LIBERAL O CLÁSICO	112
III. CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL.....	113

IV. CONSTITUCIONALISMO SOCIAL.....	115
V. BASES IDEOLÓGICAS DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL.....	118
VI. CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL	119
VII. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL UN SIGLO DESPUÉS. BREVE REFLEXIÓN.....	120
VIII. BIBLIOGRAFÍA.....	125
LA FILOSOFÍA POLÍTICA: ¿GUATEMALA PRACTICA REALMENTE UNA VERDADERA POLÍTICA EN EL SIGLO XXI?	128
I. INTRODUCCIÓN	131
II. LA POLÍTICA IDEAL DE GUATEMALA	133
III. LA POLÍTICA REAL DE GUATEMALA.....	137
IV. ESTADO, POLÍTICA Y DEMOCRACIA.....	139
V. AUTORITARISMO /TOTALITARISMO.....	145
VI. DESAFÍOS DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA	146
VII. CONCLUSIÓN	147
VIII. BIBLIOGRAFIA.....	148
3 DERECHO CONSTITUCIONAL	150
PARÁMETROS CONSTITUCIONALES DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y HONRADEZ	151
I. INTRODUCCIÓN	154
II. ANTECEDENTES.....	154

III. EL VALOR JUSTICIA Y SU RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA ESTATAL GUATEMALTECA.....	158
IV. LA POLÍTICA TRADICIONAL Y LA REALIDAD EN LAS ELECCIONES DE MAGISTRADOS	167
V. PARÁMETROS DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y HONRADEZ.....	172
VI. CONCLUSIÓN	176
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	176
LA RESERVA DE LEY COMO PRINCIPIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	180
I. INTRODUCCIÓN	183
II. PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY	183
III. LEY DE AGUAS, OMISIÓN DE UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL.....	186
IV. CONCLUSIONES	188
V. BIBLIOGRAFÍA	188
4 DERECHO TRIBUTARIO	189
LA DISCRECIONALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	190
I. JUSTIFICACIÓN.....	194
II. COMENTARIOS INICIALES.....	194
III. CÓMO SE INTERPRETA Y APLICA EL TÉRMINO DISCRECIONALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS	202
IV. LA IMPORTANCIA DE QUE LOS ACTOS TRIBUTARIOS ESTÉN ENMARCADOS EN LEY.....	203

V. ALGUNAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN DONDE SE UTILIZA LA DISCRECIONALIDAD:	207
VI. CONCLUSIONES	210
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	211
EXENCIONES SUBJETIVAS NO APLICABLES A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO LUCRATIVAS (IGLESIAS)	212
I. INTRODUCCIÓN	215
II. DIFERENCIA ENTRE EXCENCIÓN Y EXONERACIÓN	215
III. EXENCIONES SUBJETIVAS	216
IV. ASOCIACIONES RELIGIOSAS.....	216
V. SUJETO DE LA OBLIGACION JURIDICO TRIBUTARIA.....	217
VI. HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA	217
VII. EXENCIONES SUBJETIVAS NO APLICABLES A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO LUCRATIVAS (IGLESIAS)	217
VIII. CONCLUSIONES.....	219
IX. BIBLIOGRAFIA	220
5 DERECHO Y LEY	221
SUBSIDIARIEDAD ESTATAL CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO	222
INTRODUCCIÓN	227
CAPÍTULO I.....	229
CAPÍTULO II.....	238

CAPÍTULO III.....	259
IV. ANÁLISIS FINAL	271
V. CONCLUSIONES	273
VI. RECOMENDACIONES	275
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	276
ASSANGE E LA LIBERTÀ	278
I. INTRODUZIONE E CONTESTO	279
II. CHI È JULIAN ASSANGE?	280
III. VIOLAZIONE E VIOLAZIONE DEL DIRITTO DI ASILO DI ASSANGE	282
IV. CONCLUSIONE. ASSANGE E LA LIBERTÀ.	288
V. BIBLIOGRAFIA	288
ASSANGE Y LA LIBERTAD	294
I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	296
II. ¿QUIÉNES ES JULIAN ASSANGE?	298
III. VULNERACIÓN Y PISOTEO DEL DERECHO DE ASILO DE ASSANGE	299
IV. CONCLUSIÓN. ASSANGE Y LA LIBERTAD.....	304
V. BIBLIOGRAFÍA	305
TRES TEMAS Y UNA ENCRUCIJADA LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS Y	
EMPLEADOS PÚBLICOS	311
I. EL DELITO DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y EL RÉGIMEN	
ECONÓMICO MATRIMONIO.....	315
II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO.....	318

III. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU RESPONSABILIDAD LEGAL.

325

IV. LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL, SU ACTUALIZACIÓN Y

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SU INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD.....350

V. TRES TEMAS Y LA ENCRUCIJADA LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS Y

EMPLEADOS PÚBLICOS.....376

VI. BIBLIOGRAFÍA Y EGRAFÍA 381

6 TECNOLOGÍA Y CULTURA 384

LA VIRTUALIDAD: EL FUTURO DE LA ALTA CALIDAD ACADÉMICA 385

I. DEDICATORIA. 387

II. INTRODUCCIÓN 387

**III. CRÍTICAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y MEDIOCRIDAD DEL SISTEMA
EDUCATIVO 389**

**IV. LA OBJECCIÓN SOBRE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA VIRTUALIDAD
DEBE SER EN REALIDAD UNA OBJECCIÓN DE MÉTODOS.....392**

V. CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL 394

VI. FLEXIBILIDAD Y LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL 395

VII. LA MEDIOCRIDAD EN LA EDUCACIÓN DE ESCLAVOS 397

VIII. EL FUTURO DE LA VIRTUALIDAD 398

IX. BIBLIOGRAFÍA 401

7 ÉTICA, FILOSOFÍA E HISTORIA.....402

DISTINCIÓN DEL CONCEPTO DERECHO COMO CIENCIA JURÍDICA, COMO	
ORDENAMIENTO JURÍDICO Y COMO FACULTAD DE UNA PERSONA.	403
I. DEDICATORIA.	405
II. INTRODUCCIÓN	408
III. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS	412
IV. CONFUSIÓN DE LOS CONCEPTOS Y COMPARACIÓN IDIOMÁTICA	412
V. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA	417
VI. BIBLIOGRAFÍA	419
LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	420
I. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS ..	423
II. POLÍTICAS EDUCATIVAS	425
III. LA FORMACIÓN DE LOS Y LAS EDUCADORAS EN DERECHOS HUMANOS	
426	
IV. EL EQUIPO Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS	428
V. LA INVESTIGACIÓN	429
VI. CONCLUSIONES.....	430
VALORES DE LA ANTIGUA GRECIA HEREDADOS A LA ACADEMIA.....	431
I. DEDICATORIA.	433
II. INTRODUCCIÓN	438
III. LIBREPENSAMIENTO.	441
IV. GENIALIDAD E INTELECTO	447
V. COHRENCIA ÉTICA.....	452

VI. HONOR Y DIGNIDAD.	455
VII. LA METÁFORA COMO HERRAMIENTA.	462
VIII. CONCLUSIÓN	464
IX. BIBLIOGRAFÍA	465
EL MODO COMO EL HOMBRE RELIGIOSO CONSTRUYE LOS SENTIDOS DE SU MUNDO.....	467
CÓMO EL HOMBRE RELIGIOSO CONSTRUYE LOS SENTIDOS DE SU MUNDO....	471
I. LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDOS.....	474
II. BIBLIOGRAFÍA	491
ABORDAJE INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN ÁREA CRÍTICA.....	492
EPÍLOGO.....	498
INSTRUCCIONES A LOS AUTORES.....	499

PRÓLOGO PARA UNA REVISTA, EPÍLOGO PARA UNA ERA

PRÓLOGO

Bienvenidos a una edición más de “El Jurista de los Altos”, “Faro Jurídico y Social de Occidente”, “La revista de Guatemala en más idiomas”. El presente número de la revista no es un simple número, sino una edición conmemorativa que rinde homenaje a todos los que han participado en las 10 revistas que hemos publicado, ésta incluida, siendo también probablemente su última y más grandiosa edición.

La revista académica en la División de Ciencias Jurídicas fue concebida originalmente en una idea que tuviese el otrora Director de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala: el Dr. Carlos Abraham Calderón Paz, quien buscando mejorar la academia e impulsar un medio de producción académica hasta entonces inexistente, soñó con una revista de alta calidad en la que se concretase ese fin. Buscando a alguien que le ayudase a hacer ese sueño realidad, un día me descubrió y me llamó, dándome el encargo de diseñar y realizar esta revista. Para esta tarea fui asignado a la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales bajo la administración del Dr. Erick Darío Nufio Vicente, quien siempre me respaldó. Empecé a trabajar en el proyecto y fue así como en el año 2017 nació esta revista, la cual bauticé con el actual nombre y el primer lema que le acompaña, diseñando su formato y construyendo su objetivo, misión y visión.

El nombre de la revista hace referencia por un lado a la profesión de “jurista”, buscando mayor amplitud de la que dan los títulos que actualmente se otorgan en la carrera de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, y a la vez alejarla un tanto de la parte más técnica de la profesión y elevándola a un nivel más filosófico, siendo este nivel filosófico más propio de la academia, más propio para una universidad, para una institución de educación superior, y por otro lado ampliar los temas a tratar, pues el “jurista” al acercarse más a la filosofía puede no restringirse al ámbito jurídico pudiendo moverse hacia otras áreas del saber, tanto áreas científicas, filosóficas, sociales, académicas y artísticas.

El nombre de “Los Altos”, es una referencia a el Sexto Estado de los Altos, Estado Centroamericano miembro de la otrora Federación Centroamericana del que la ciudad de Quetzaltenango o Xelajú fue

capital, misma ciudad que hoy es sede del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que sirve al occidente del país que una vez formó parte de ese Estado, Estado que aún hoy es recordado gratamente por los quetzaltecos y que simboliza la rebeldía y libre pensamiento que ha caracterizado al occidente del país, motivo por el cual frecuentemente ha sido reprimido y sometido por el gobierno central, pero también motivo por el cual el occidente ha sido vanguardia de muchas ideas, proyectos y personajes inéditos que han revolucionado al país, tal como el proyecto que constituye esta revista de calidad y estilo nunca antes vistos en Guatemala.

“El Faro Jurídico y Social de Occidente” es una referencia al Faro de Alejandría, en el Antiguo Egipto, en la ciudad que combinaría las culturas egipcia y griega, y que no solo sería conocida por la luz que daba su faro guiando a los navegantes, sino también por la luz que daba su Musaeum y su Gran Biblioteca que guiaban a los sabios. La revista ha aspirado a ser una luz del saber similar a esta, y de hecho llegó a muchos sitios a nivel nacional e internacional, siendo como un faro, el medio por el cual más lejos llegó y a más personas alcanzó esta revista. Jurídico y social hace referencia a los temas principales de la coordinación y división de la que nació la revista, el ámbito jurídico permite distinguir la identidad del origen de la revista, el ámbito social permite flexibilizarla y ampliarla hacia otros temas diversos. Y el occidente es una referencia al Occidente de nuestro país, Guatemala, recordando que el Centro Universitario de Occidente, así como Quetzaltenango habiendo sido capital del Estado de los Altos han servido a todo el occidente del país y le representan como vanguardia de sus luchas y su cosmovisión.

Desde su origen la revista incluyó diversidad de idiomas, siendo el inglés y el italiano los primeros que acompañaron al español. Así fue durante 8 revistas. La revista número 9 añadió más idiomas, el k'iche' como idioma nacional, el ruso, el alemán, el griego moderno y el portugués como idiomas extranjeros, y el esperanto como idioma construido. Esto dio origen al siguiente lema que añadí: “La revista de Guatemala en más idiomas”, pues nunca antes se había visto en Guatemala una revista académica en tantos idiomas, marcando con ello un hito en la historia de la academia. En esta revista número 10 batiremos nuestro récord añadiendo más idiomas a la revista. Escribo este prólogo previo a la finalización de las traducciones, por lo que no sé cuántas se harán efectivas, pero entre los idiomas que más probablemente serán agregados encontramos el kaqchikel, el tz'utujil, el q'anjob'al, el francés y tal vez el mam y el q'eqchi'

La revista ha tenido durante estos 5 años de publicación la participación de gran cantidad de personas incluyendo estudiantes y catedráticos de la división, pero también personas de la universidad y otras universidades, ciudadanos de Guatemala que contribuyeron desde fuera del ámbito universitario, y personajes que contribuyeron a nivel internacional provenientes de universidades desde México hasta Colombia. La revista también ha promovido el arte, desde la literatura hasta la ilustración, dando la participación a diferentes artistas siendo el mayor contribuyente sin duda Ian Cervantes, el principal compañero artífice de esta revista quien me acompañó en 9 números con las portadas y el diseño gráfico, trabajando yo en la redacción, estructura y edición de la revista, teniendo ya yo a partir de la revista número 6 en adelante la contribución además de Josseline Rodas en la edición, agregándose a los principales artífices en la mitad de los números de la revista. Las contribuciones de otros miembros ocasionales del equipo editorial, así como de diversos traductores que se fueron agregando a la revista sin duda fue esencial, siendo la más antigua y constante contribuyente Dayanara Rivera, agregándose la importante contribución de diversos traductores sobre todo en los números 9 y 10 de la revista. Todos ellos, así como los autores que fueron la parte central de la revista, están enumerados en nuestros apartados de Equipo Editorial Histórico, Consejo Editorial Histórico e Índice Histórico de Autores, a quienes rendimos homenaje por sus importantes contribuciones a la revista, pues sin cada uno de ellos este hermoso proyecto no habría sido posible, es a todos ellos a quienes debemos lo inéditamente grandiosa que ha sido la revista “El Jurista de los Altos”.

Durante el primer semestre de cada año la revista se ha publicado tradicionalmente el 1 de mayo, Día Internacional de los Trabajadores, sin embargo, en esta ocasión se decidió ampliar el tiempo y aplazar la fecha de publicación a la presente fecha para dar la oportunidad a la mayor cantidad de personas posible a participar, tomando en cuenta que es una revista conmemorativa y que no se tienen más revistas previstas a futuro y siendo esta la última revista planificada y trabajada por el equipo.

La presente revista conmemorativa es fruto del esfuerzo de diversos contribuyentes, tanto editores, traductores, artistas y autores que como yo, ad honorem, hemos contribuido en la construcción de este glorioso número de la revista.

Es así como presentamos este número conmemorativo que reúne y rinde honor a todos los que han formado parte de esta esplendorosa obra llamada “El Jurista de los Altos”, una obra maestra de arte construida por muchas manos que pusimos cada uno un modesto grano de arena que en colectivo ha sumado y construido la revista académica más gloriosa que se haya visto en la Tricentenario

Universidad de San Carlos de Guatemala, construida por manos e idiomas del mundo entero y publicada desde la capital del glorioso Sexto Estado de los Altos de Guatemala.

José Julián Elizondo Mendoza

Editor y Coordinador de Edición 2017-2022



1

*Reflexiones
Homenajes y
Poemas*

EL JURISTA DE LOS ALTOS

HOMENAJE A FLORENCIO MENDOZA GRANADOS



Un último verso trazado desde la tierra hacia el cielo pone punto y final al último poema escrito con papel y tinta, abriendo la portada de un nuevo libro que será escrito con trazos de luz sobre el firmamento. Un último abrazo antes de partir, recibo su pluma para continuar el legado, aún no estoy listo para tomarla, pero la recibo como la última lección de mi maestro favorito, enseñándome que la mayor maestra es la vida misma, y que con amor hay que vivir y recibir su cátedra, incluso si a veces algunas de sus lecciones nos desgarran, y aunque a veces estemos tristes y la muerte sea ineludible, se debe amar sin medida y hay que recibir las desgracias siempre con una sonrisa, y señalando al firmamento hacia la nube más pequeñita, me dice bromeando y riendo que ese será el

suave y acogedor asiento donde se sentará, y que si no lo veo no es porque no esté, sino que por su baja estatura y lejanía talvez no lo alcance a ver. Entonces desde el centro de su amado pueblo San Antonio Huista y tras un último suspiro, se empezó a ver una luz brillante que se elevaba hacia el cielo, una luz de intelecto, de periodismo, de poesía, y se fue alejando en las alturas hasta que se sumó como una estrella más en el firmamento. San Antonio Huista se sintió desolado y en medio de las tinieblas, acostumbrado a ver la luz entre sus calles, pero no llores pueblo toneco, solo tienes que elevar la mirada y ver que la luz sigue ahí iluminándote con el mismo amor de siempre. Admirado, alegre y sonriente, con su pluma entre mis manos, me siento a contemplar el cielo de la noche que hoy está tan claro como si hubiera un sol, y recordando nuestro último abrazo con esta pluma escribo este hasta pronto, te quiero mucho abuelito.

El Comandante de las Letras (José Julián Elizondo Mendoza)

HOMENAJE AL MAESTRO CARLOS ROBERTO SALGUERO ÁLVAREZ

Estimados lectores de la Revista “El Jurista de Los Altos”, el día de hoy aprovecho el privilegio que se me concede de escribir una breve reseña en unas pocas líneas que desde luego no alcanzarán para trasladar lo mucho que debería compartirles de un gran hombre, compañero, amigo y hermano, como lo fue el Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez.



El dilecto e ilustre “Carlitos” como cariñosamente le decíamos sus conocidos y amigos, pues en su hogar el trato era con su segundo nombre, “Roberto”, pero indefectiblemente, tuve el honor de conocer a éste gran Maestro a su regreso a Guatemala, pero precisamente cuando tomó como domicilio Quetzaltenango, como Coordinador de la Fundación Mario López Larrave para la Región

Occidente, con el que compartí éxitos, penas, trabajo, y desde luego del que aprendí tanto, no solo del campo académico del Derecho, sino de su experiencia personal y profesional.

Comencé a conocerlo acá en Quetzaltenango y fue así como supe que era un compañero con una trayectoria importante e impresionante en el sector popular, social y sindical de Guatemala, trabajador del sector de la construcción y egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la Facultad de Derecho, y que por su mística de trabajo y trayectoria, también estudió la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Rafael Landívar en ciudad capital, pero que por la coyuntura nacional, su seguridad, integridad física y para salvaguardar su vida tuvo que salir al exilio, con el apoyo de compañeros y amigos de su organización Sindical internacional para desempeñar diferentes cargos, que lo llevaron como dirigente Sindical nacional al plano de dirigente Sindical a nivel internacional, y por su importante experiencia como trabajador y dirigente Sindical en la dependencia de Obras Públicas, del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas de Guatemala y del sector de la construcción y la madera, tuvo la oportunidad de ocupar importantes cargos con delicadas responsabilidades en la Federación de Trabajadores de la Construcción y la Madera FITCM y en la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, ICM, hasta alcanzar la Dirección de la Oficina Regional como Representante Regional, con una respetable trayectoria de inclusión y participación a nivel Latinoamericano y el Caribe, logrando una posición de respeto de la Secretaría General, Presidencia Regional, miembros del Comité Regional, Comité Regional de Mujeres, Comité Regional de la Juventud, así como de sus compañeros y amigos del Equipo de Trabajo de la Oficina Regional de la ICM en Panamá.

Hacen falta palabras para describir el inmenso vacío que deja entre nosotros la ausencia física del Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez, pues indudablemente fue un proactivo activista Social, activista político y activista sindical de Guatemala, que dejó un legado de enseñanza, guía, lealtad y compromiso con las causas más nobles a las que la vida lo llevó desde muy joven, como militante y activista de izquierda que lo manifestó en todos y cada uno de sus múltiples roles por una sociedad más justa para Guatemala, Latinoamérica y el Caribe, era un hombre que no solo pregonaba sino que practicaba los postulados del Derecho del Trabajo, siempre solidario y dispuesto a apoyar, fue un gran y carismático ser humano, excelente profesional y con una experiencia de vida extraordinariamente productiva, y aunque no nació acá, vivió en Quetzaltenango hasta el último de sus días de vida, siendo un Quetzalteco de corazón.

El hermano, compañero, amigo y Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez, fue Fundador del Sindicato Nacional de la Construcción y Servicios de Guatemala SINCS-G, promotor de un intento de alianza Sindical nacional, que como ya se indicó, desencadenó en represalias en su contra, persecución y amenazas, lo que tuvo como consecuencia que saliera al exilio y viviera por muchos años en Panamá y viajara por muchos países del mundo coordinando actividades de capacitación, formación y solidaridad Sindical Internacional como funcionario de ICM pero con la experiencia en campo de un verdadero dirigente Sindical, con muchas virtudes que le permitieron al maestro y capacitador, no solo el traslado de su experiencia y conocimientos, sino su empatía, solidaridad y su corazón a la clase trabajadora, pues como un hombre sabio, era muy humilde para asimilar sus éxitos laborales, gremiales y organizacionales, lo que lo mantuvo con los pies en la tierra y con ello logró no solo trabajar para que se le recordara o reconociera por su protagonismo sino que trabajó por convicción de que una mejor sociedad es posible, y pude comprobarlo y conocer de cerca su ponencia y legado fuera de Guatemala en la elaboración y construcción de la Plataforma de Desarrollo de las Américas, PLADA, un documento programático de desarrollo laboral para las américas creado por la Confederación Sindical de Trabajadores/As de las Américas, CSA, en conjunto con organizaciones Sindicales y movimientos sociales, lanzada en el año 2014 y actualizada en el año 2020 como herramienta política que articula las voces en una estrategia común y unitaria a nivel latinoamericano y del Caribe, como uno de los representantes de Guatemala en tan importante y trascendental foro.

En su última etapa laboral el Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez trabajó con corazón municipalista, como Asesor y Asistente Jurídico en la Municipalidad de Quetzaltenango, pues conocedor de la ley, con su voz tranquila daba la orientación, guía necesaria, oportuna y serena, lo que naturalmente sumado a todas sus calidades y cualidades hicieron importante y necesaria su participación, designación y convocatoria, para mediar o apoyar y asesorar las negociaciones con diferentes sectores, y finalmente para reconfortar a su familia y manifestarle el respeto, aprecio y reconocimiento que el Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez se ganó con trabajo responsable en ésta su tierra adoptiva, el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango, presidido por el señor Alcalde, le rindió un merecido Homenaje Póstumo y le acompañaron haciendo Guardia a fu féretro.

Para despedir esta breve reseña, como él solía decir, o trasladar en sus mensajes escritos, ahora te escribo: “Hasta la Victoria Siempre” querido Maestro Carlos Roberto Salguero Álvarez, un fuerte abrazo hasta donde estés.

Con mi admiración, respeto y aprecio por tu legado y a tu memoria,

José Julián Elizondo Guerra

Licenciado Carlos Roberto Salguero Álvarez, egregio personaje originario del oriente guatemalteco, que impactaría grandemente la historia Quetzaltenango, de Guatemala, de Latinoamérica y del movimiento obrero mundial. Desde joven fue un incansable luchador por las causas justas, y no dejó de serlo hasta sus últimos días. Abogado y Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, destacó como laboralista apoyando siempre las causas obreras. Miembro de las Fuerzas Armadas Rebeldes, tomó parte en una lucha por sus ideales en la que arriesgaría la vida, siendo parte de los desmovilizados tras la firma de la paz como lo prueba su carné. Sindicalista desde sus inicios, fueron los sindicatos donde más tiempo desarrolló su lucha por la justicia para los desheredados de la tierra, y como tal ocupó altos cargos directivos internacionales en diversos países, siendo el último Panamá, volviendo a Guatemala tras su retiro. Pero tan incansable personaje no dudaría en continuar cerca de las luchas sociales, esta vez compartiendo sus conocimientos en diversas fundaciones y organizaciones, dando cursos respaldados por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala en Quetzaltenango, su sede y nuevo hogar. Un gran amigo, influyó en muchos jóvenes que le visitaban para aprender de su sabiduría, a quienes siempre tenía las puertas abiertas como si su hogar fuera el de ellos también, y ellos le correspondieron cuidándolo en sus últimos días. Un excelente hijo, siempre viajaba un tiempo a compartir con su mamá y hermanos en la ciudad de Guatemala, siempre atento y servicial. En la etapa final de su vida continuó trabajando como asesor de la Municipalidad de Quetzaltenango en varias administraciones con sus amplios conocimientos, y en la Universidad de San Carlos de Guatemala fue uno de los principales contribuyentes que dio nacimiento a la revista jurídica "El Jurista de los Altos" respaldándola con su amplia trayectoria y conocimientos desde el primer momento, tanto como miembro del Consejo Editorial así como escribiendo artículos. Este año que realizamos esta revista, nuestro amigo ha partido hacia la eternidad, pero su legado ha quedado en nosotros manteniéndose vivo en la obra de su vida, parte de la cual es su contribución y apoyo a la revista, es por ello que hoy rendimos a tan ilustre jurista, Carlos Roberto Salguero Álvarez, este merecido y caluroso homenaje, y le decimos gracias por su maravillosa vida y por la herencia histórica que nos ha legado.

José Julián Elizondo Mendoza

INIGUALABLE HERMOSURA

Montañas repletas de musgo verde
volcanes majestuosamente imponentes.
En donde el sol con su esplendor arde
dando destellos de luces florecientes.

Mujeres de belleza incomparable
adornadas como rosas del jardín.
Con su traje típico adornado
de mil colores hermoso güipil.

Notas alegres de la marimba
acompañan al rítmico son
los festejos alegres de la familia
llenos de costumbre y tradición.

Eres inigualablemente hermosa
Guatemala de mis encantos
quien no admirarte cual bella rosa
Que adorna los altares de los santos.

Gente de corazón sincero y puro
de manos encallecidas por el trabajo.
Tierra, que trabajada con azadón duro
con alegría y lleno de amor su fruto trajo.

Sus lagos reflejan el paisaje
Del país de la eterna primavera.
Guatemala acepta este homenaje
de quien te ama de buena manera.

Leonza Sic

JALAN UJE' LAL

Nojinaq ruk' rax taq q'ux ri juyub'

nima'q kib'antajik ri ixkanul

Jawije' kuya q' aq'ij

Rumal ri uq' aq'al.

Jalan kije'lal ri alitomab'

e wiqom jacha ri kotz'ij

ruk' katz' yaqib'al

k'i uwach tz'ajom ri je'lalaj po't.

Kq'uyuy ri q'ojom

kkachi'laj ri xojox

kkib'an ri juja winaq

re ri kinimaq'ij kkib'ano.

Kjunamataj ta ri a je'lal

iximulej re numayb'al

jachin ta mat katumoy je'lalaj kotz'ij

kitab' al ri ajawib' al.

Utzalaj kanima'uwinaqil

peq kiq' ab' rumal k'ax ja chak

pa ri taji'n ruk'asron

kechakun ruk' ki' kotemal rech kwachin ri tiko'n.

Kq' alajin ri aje' lal pa ri cho

tinamit jawje' je'l ri uq' aq' al uwachulew

chak' ama b'a we ub'ix anima' Iximulew

rech jachin katuloq' aj ruk' ronojel ranima'.

Leonza Sic

UNPARALLELED BEAUTY

Mountains are full of greens moss

majestically imposing volcanoes.

Where the sun burns with its splendor

giving flashes of blooming lights.

Women of incomparable beauty

adorned like garden roses.

With their typical costume adorned

with a thousand colors beautiful güipil.

Joyful notes of the marimba

accompany the rhythmic sound

the joyful celebrations of the family

full of custom and tradition.

You are unparalleled beautiful

Guatemala of my charms

who cannot admire you as a beautiful rose

that adorns the altars of the saints.

People of a sincere and pure heart

of hands calloused by work.

Earth, that worked with a hard hoe

with joy and full of love brought its fruit.

Its lakes reflect the landscape

of the country of eternal spring.

Guatemala accepts this homage

From one who loves you in a good way.

Leonza Sic

ENSEÑANZAS DE MI ABUELA

Maíz rojo:

Bueno para tu sangre.

Maíz negro:

Bueno para tu pelo.

Maíz blanco:

Bueno para tus huesos
dientes y uñas.

Maíz amarillo:

Bueno para tu piel.

Y maíz pinto:

Bueno para discernir
las pendejadas
que le están metiendo
a tu cabeza
en la escuela.

Daniel Caño

SKUYB'ANIL HINCHIKAY

Kaqchin:

Watk' b'ay hachik'il.

Q'eq nal:

Watk' b'ay haxil.

Saq nal:

Watk' b'ay hab'aqil

he' k'al hesq'aq.

Q'an nal:

Watk' b'ay hab'aq'chil.

Tz'ib' nal:

Watk' yet chelonteq

masanil memalil

lanan yalay oktoq

yullaq hajolom

b'ay yatutal kuyoq.

Daniel Caño

MY GRANDMOTHER'S TEACHINGS

Red corn:

Good for your blood.

Black corn:

Good for your hair.

White corn:

Good for your bones
teeth and nails.

Yellow corn:

Good for your skin.

And pinto corn:

Good for discerning
the stupid things
they are putting
into your mind
at school.

Daniel Caño

PIXAB' RE NUNOY

Kyaq ixim

Utz che le kik'

Qéq ixim

Utz che ri a wi'

Saq ixim

Utz che ri a báq, ware xuquje ixk'aqaj

Qán ixim

Utz che ri a tz'u'mal

Xuquje tz'ajanok ixim

Utz che le nim kchakun chqe ri eta'manik pa ri qak'aslemal, rumal cher ko jkwinik kqab'an
ri jastaq pa ri qakáslemal.

Daniel Caño

LA GENERACIÓN PERDIDA

Y terminó el conflicto en nuestras tierras,
y acabaron con nuestras esperanzas.
Y firmando un simple papel
pretendieron borrar sus iniquidades.

Acabaron con nuestra semilla,
semilla de líderes e intelectuales.
Acabaron con nuestra ansia de luchar,
ansia de ser libres y dignos.

Y lloré como cobarde,
por no hacer, por no luchar.
Y censuré lo hecho,
pero nunca participé, nunca luché.

Ahora soy sólo parte de esta generación,
una generación muerta, una generación inútil.
La historia se escribirá y nos recordará como
la generación que no hizo, que no luchó.

Una generación... perdida.

Alberto Pereira-Orozco

RI SACHINAQ

XE'TA'IL ALAXIK

Ri ch'ojinik ixto'tajik pa ka ulew,
xukuje xetotajik ruk le ka lol.
Xe juch'b'inik jun wuj
xkib'an yujunik che taq le ki ma ajil.

Ruk' ka ija' xe to'tajik
Ija'rech k'amal bé, winaq ruq sak'ajil jolomal.
Xe to'tajik ruk le ka tijonik chq'ab'
Chq'ab' rech tzoqpib'alil xukuje b'antajil.

Xin oq'ik jas ne' jun Taab'aaj
Rumal maj ximb'ano, rumal maj xintijoj chuq'ab'
Xin b'ij ri ixmakunik',
Maj jumul xin puqunik', maj jumul xintijoj chuq'ab.

Kamik in inkuupaq' rech we xe'ta'il alaxik,
Jun xe'ta'il alaxik kaminaq jun xe'ta'il alaxik ruk t'oob'.
Jun k'asleman Tzij ka tz'ib'axik kuj1na'tajik jas'ne
le xe'ta'il alaxik maj xono', maj tijonik chq'ab' xono'

Jun xe'ta'il alaxik... sachinaq

Alberto Pereira-Orozco

THE LOST GENERATION

And the conflict in our lands ended,
and ended our hopes.

And by signing a simple piece of paper
they pretended to erase their iniquities.

They put an end to our seed,
seed of leaders, and intellectuals.

They put an end to our desire to fight,
yearning to be free and worthy.

And I cry like a coward,
for not doing, for no fighting,
And I censured what was done,
but I never participated, I never fought.

Now, I am only part of this generation,
a dead generation, a useless generation.
History will write and remember us as to
the generation that did not do that did not fight.

A generation... lost.

Alberto Pereira-Orozco

LA PESCADORA

Había una vez, una aldea de pescadores; todas las madrugadas salían en sus lanchas a tirar sus redes y luego buscaban los pescados atrapados para llevarlos al mercado y venderlos.

En esa aldea existía una niña de nombre Maya, tenía 10 años y decía que cuando fuera grande sería pescadora. Esas palabras causaban risa entre los aldeanos, porque solo los hombres se ocupan de la pesca y la presencia de una mujer en un barco de pesca significaba mala pesca. Solo hombres entran a los barcos de pesca.

En el día que Maya cumplió 11 años, le pidió a su papá que la llevara de pesca, como regalo de cumpleaños.

Antonio –que es su papá- le dijo: - Está bien, te llevaré a pescar mañana, así conocerás el mar y sentirás su bondad, él nos da de comer.

- ¿Por qué él y no ella, papi? – Preguntó Maya.
- El mar es hombre, hija, -dijo el padre.

Maya no estaba de acuerdo, creía que el mar era como una madre que lo da todo. Era mujer y se debía decir: la mar.

Antonio siempre le decía a Maya: - No te busques problemas innecesarios, hasta la naturaleza ha colocado a los machos como los más grandes y bellos, por eso, la mujer nació para servir y no para pescar.

Maya tampoco estaba de acuerdo, creía que todos los seres nacieron para servir y no para servirse de los demás. Su papá le aconsejó que platicara con el Pastor de la Iglesia, pero este le había dicho que el hombre era la cabeza y la mujer el corazón, algo que no compartía y deseaba estudiar sobre la pesca.

De todos modos, mañana sería el día en que su papito adorado la llevaría a pescar, aparte era que su papá no la dejaba ser pescadora y aparte era que su papá la amaba como el jardinero que cuida de la única rosa en el jardín de su vida.

- Mañana nos acompañará un científico, él estudia a las ballenas, -dijo el papá.

Maya pensó: yo voy a ser científica cuando sea grande y estudiaré a los peces y voy a ser pescadora.

Antes de dormir, sus padres le acompañaron cuando dijo sus oraciones al Creador, ella le agradeció un día más de vida y pidió que se protegiera especialmente a las mujeres y una religión que buscara la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres. Así, se quedó dormida.

A las 5 horas de la madrugada, el papá de Maya la despertó con un beso:

- Maya, ¡tienes que levantarte, hoy vamos a la pesca!

La madrugada empezó a aparecer con sus rayos de luz y el barco se deslizaba en dirección de la luna que colgaba del cielo. Maya tenía frío, pero estaba tan contenta que no le importaba.

Antonio hizo las presentaciones:

- Esta es mi hija adorada y se llama Maya, a ella la quiero más que a mí mismo; a veces discutimos porque desde muy pequeña quiere ser como hombre.
- Yo no quiero ser como hombre, Papá, lo que deseo es ser un ser humano con los mismos derechos y deberes; desde muy niña aprendí que somos diferentes, los hombres y las mujeres, pero creo que debemos ser iguales en derechos y deberes, -dijo Maya.
- Ya la oyó usted, siempre discute, - le decía Antonio al científico. Dígle por favor que la naturaleza nos enseña que los varones siempre son los más grandes y hermosos y que las mujeres nacieron para servir.
- Eso no es así, -respondió el científico- la naturaleza nos enseña con sus ejemplos lo cierto de lo que dice su hija Maya, a quien felicito por sus pensamientos. Entre las ballenas, por ejemplo, las hembras son más grandes y bellas que los ballenos, así también entre las arañas, miles de aves, etcétera. Tampoco creo que el Creador sea hombre sino una energía creadora sin sexo.
- ¿Pero usted cree que las mujeres deben estudiar, ser pescadoras y tantas cosas más? –preguntó Antonio.
- Creo que sí, yo recomendaría que Maya estudiara ecología y pescara ideas para salvar al mundo, a nuestro planeta.
- ¿Qué es ecología? – preguntó Maya.

- La palabra ecología viene del griego antiguo “OIKOS” que significa hogar, esto nos dice que a nuestro planeta tierra lo debemos amar, ya que es el hogar de todos y todas las que vivimos en esta tierra bendita por Dios, -agregó el científico.
- Pero, ¿Cree usted que existe una espiritualidad o religión que busque la igualdad de derechos y deberes, así como lo quiere Maya? –Preguntó Antonio.

Maya volteó sus ojos hacia el científico, deseaba escuchar su respuesta con mucho interés.

- Todas las espiritualidades y religiones son buenas, nos acercan a Dios y buscan hacernos mejores seres humanos, hay algunas que aún tienen prácticas o pensamientos y costumbres muy antiguas sobre la mujer, pero está cambiando muy lentamente. También existe la Fe Bahá'í que busca la igualdad de derechos y deberes, así como la unidad de todas las religiones hacia el futuro. En la India, un país con mucha espiritualidad y tradiciones muy antiguas, existe una mujer como Gurú o Guía Espiritual y es Gurumayi, una mujer que está dando luz de amor al mundo entero con sus enseñanzas.

Antonio estaba asombrado, el científico que enseñaba en varias universidades, decía que Maya tenía razón y que la mujer y el hombre son diferentes pero iguales en derechos y deberes, entonces dijo:

- Desde hoy prometo poner más atención a lo que dice Maya y trabajaré sin descanso para que asista a la universidad y estudie para ser pescadora de las ideas que salven a la mar y al planeta entero.

Maya dibujó su mejor sonrisa y dijo: Papi, estoy muy feliz, este viaje ha sido lo mejor de mi vida, ya dijiste la mar; ahora comprendo que existen miles de personas que van a luchar por la igualdad de derechos y deberes entre hombres y mujeres, que van a trabajar por los derechos de la niña.

- ¿Quiénes son estas personas?, - preguntó el científico
- Todos los papás que tienen hijas, porque el día de hoy he tenido el mejor regalo del mundo y es que mi papito lindo, ha comprendido que nacemos para servir al Creador y a nuestro prójimo; ahora tengo a un aliado.
- Lo que le pido a Maya, -dijo el científico- es que cuando hable de religiones y espiritualidades, lo haga con profundo respeto, porque es la parte sagrada de cada persona y recordemos lo que dice el Islam: “Ninguno de vosotros es un creyente a menos que desee para su hermano, lo que desea para sí mismo”

El barco estaba llegando al puerto y un marinero grita: - ¡Capitán, Capitán!, todas las redes están llenas de peces, y hay una mujer a bordo. Se acabó la mala suerte.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

THE FISHERWOMAN

Once upon a time, there was a village of fishermen; every morning they would go out in their boats to cast their nets and then look for the fish they caught to take them to the market and sell them.

In that village there was a girl named Maya, she was 10 years old and she said that when she grew up she would be a fisherwoman. Those words caused laughter among the villagers because only men do the fishing and the presence of a woman on a fishing boat meant bad fishing. Only men enter the fishing boats.

On Maya's 11th birthday, she asked her father to take her fishing as a birthday present.

Antonio - who is her father - told her: "Okay, I will take you fishing tomorrow, so you will know the sea and feel its kindness, it gives us food.

- Why him and not her, daddy? - Maya asked.
- A sea is a man, daughter," said her father.

Maya disagreed, she thought the sea was like a mother who gives everything. She was a woman and it should be said: her.

Antonio always told Maya: - Don't look for unnecessary problems, even nature has placed the males as the biggest and most beautiful, that's why women were born to serve and not to fish.

Maya did not agree either, she believed that all beings were born to serve and not to serve others. Her father advised her to talk to the Pastor of the Church, but he had told her that the man was the head and the woman the heart, something she did not agree with and wanted to study about fishing.

Anyway, tomorrow would be the day her adored daddy would take her fishing, besides her daddy would not let her be a fisherman and besides her daddy loved her like the gardener who took care of the only rose in the garden of her life.

- Tomorrow a scientist will join us, he studies whales," said her father.

Maya thought: I'm going to be a scientist when I grow up, and I'm going to study fish and become a fisherwoman.

Before going to sleep, her parents accompanied her when she said her prayers to the Creator, she thanked him for one more day of life and asked for special protection for women and for a religion that seeks equal rights and duties between men and women. Thus, she fell asleep.

At 5 a.m., Maya's father woke her up with a kiss:

- Maya, you have to get up, today we are going fishing!

The dawn began to appear with its rays of light and the boat was gliding in the direction of the moon that hung in the sky. Maya was cold, but she was so happy she didn't care.

Antonio made the introductions:

- This is my adored daughter and her name is Maya, I love her more than myself; sometimes we argue because from a very young age she wants to be like a man.
- I don't want to be like a man, Dad, what I want is to be a human being with the same rights and duties; since I was a little girl I learned that we are different, men and women, but I think we should be equal in rights and duties," said Maya.
- You heard her, you always argue," said Antonio to the scientist. Please tell her that nature teaches us that men are always the biggest and most beautiful and that women were born to serve.
- That is not so," answered the scientist, "nature teaches us with her examples the truth of what your daughter Maya says, whom I congratulate for her thoughts. Among the female whales, for example, the females are larger and more beautiful than the male whales, as well as among the spiders, thousands of birds, and so on. Nor do I believe that the Creator is male but sexless creative energy.
- But do you believe that women should study, be fishermen and do so many other things? - asked Antonio.
- I think so, I would recommend that Maya should study ecology and fish for ideas to save the world, our planet.
- What is ecology? - asked Maya.

- The word ecology comes from the ancient Greek "OIKOS" which means home, this tells us that we should love our planet earth since it is the home of all of us who live on this earth blessed by God," added the scientist.
- But, do you believe that there is a spirituality or religion that seeks equality of rights and duties, as Maya wants? -asked Antonio.

Maya turned her eyes towards the scientist, she wanted to hear his answer with great interest.

- All spiritualities and religions are good, they bring us closer to God and seek to make us better human beings, some still have very old practices or thoughts and customs about women, but it is changing very slowly. There is also the Baha'i Faith that seeks equality of rights and duties, as well as the unity of all religions towards the future. In India, a country with a lot of spirituality and very old traditions, there is a woman as a Guru or Spiritual Guide and she is Gurumayi, a woman who is giving the light of love to the whole world with her teachings.

Antonio was astonished, the scientist who taught in several universities, said that Maya was right and that women and men are different but equal in rights and duties, so he said:

- From today I promise to pay more attention to what Maya says and I will work tirelessly to make her attend university and study to be a fisherwoman of the ideas that will save the sea and the whole planet.

Maya drew her best smile and said: Daddy, I am very happy, this trip has been the best of my life, you already said the sea; now I understand that there are thousands of people who are going to fight for equal rights and duties between men and women, who are going to work for the rights of the girl child.

- Who are these people," asked the scientist?
- All the fathers who have daughters, because today I have had the best gift in the world and that is that my pretty daddy has understood that we are born to serve the Creator and our neighbor; now I have an ally.
- What I ask Maya," said the scientist, "is that when you talk about religions and spiritualities, you do it with deep respect, because it is the sacred part of each person, and let's remember what Islam says: "None of you is a believer unless he desires for his brother, what he desires for himself."

The ship was coming into port and a sailor shouts: - Captain, Captain, all the nets are full of fish, and there is a woman on board. No worse luck.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

LE AJCHAPAL KAR

Ri pa jun laq tinimit kech ajchapal taq kar, ronojel ri aq'ib'il keb'el laq pa le kukub' che uk'aqik le ki k'at pa le ja' xa rumal rech kkaj kichap le kar pa ke k'ayij pa le k'ayb'al.

Le jun tinimit ri k'o jun ali ub'i Maya, are' lajuj ujunab' xa rumal are' kub'ij ja chi kub'an jun nim winaq are kuraj kub'an jun ajchapal kar rumal k'ula konojel le winaq pa le jun tinimit ri ketze'n chirij le jun ak'al ri', xa rumal che xaqxow le achijab' kkich'ob'o kichap le kar, ma k'ot jun ali kkowin che uchapik ri kar, rumal k'uwa' konojel le winaq xa ketze'n chrij ri jun ali, xaqxoq le achijab' xuquje' le alab'om kuy'a keb'ok pa le kukub'.

Are' chi le ali ub'i Maya xuk'is le lajuj ujunab', xok pa le julajuj, are' k'uwa' xuta' che ri utat kuk'amb'ik che uchapik kar are' le xurij le ranima' che ri jun q'ir ri' rumal k'uwa' are' wa' le jun sipanik le xuta'o che ri utat.

Ri tat To'l le utat le ali xub'ij che, "utz ri katank'amb'ik che uchapik kar chweq are' kawil k'ut jas ub'anik le uchapik le kar, xa rumal rech rumal re ja' kuya' le qa wa' ronojel taq q'ij.

Xuta' kuwa' le ali Maya che ri utat, ¿jache Are' (re ala) tat, jache are' re ali taj?

Xub'ij kuwa' le utat che le joron are usnti'l ala nare ali taj.

Are k'ula ma utz taj xuta le ali Maya, xa rumal rech are kuchomaj le are le polow are' usantil ixoq rumar rech junam ruk' jun nan ku chajil le ra'l rumal k'ula kub'ij le are' are utz kb'ix ixoq che ri polow

Le tat To'l kub'ij che ri ali Maya ma katzukuj taj ch'oj rumal wa rech le polow ri, xa rumal rech le qanan ulew xuquje' le Ajaw are uyom kanoq le achijab' sib'alaj nim kichuq'ab' xuquje' are' enab'e xuquje' are' nimaq kib'antajik, ela le ixoqib' ma k'ot kipatan rumal k'ula le ixoqib' xaqxow kepati'nik xuquj'e are' ma k'ot kipatan che ri jun achi' rumal k'ula jun ixoq ma utz taj che uchapik kar pi' le polow

Rumal k'ula le ali Maya' ma utz taj xuta' ujolom le xub'ij le utat ri' rumal rech kub'ij le are' konojel taq winaq, achi xuquje' achijab' junam kipatan, konojel ketob'ik che ub'anik le jalajoj taq jastaq pa taq le ja, xuquje''pa le tinimit, rumal k'ula le utat le ali ri' xub'ij che ketzijonik ruk' ri ajyuq' re tyox

ja, rumal rech le tyox wuj kuk'ut chquch le achi are ujolom le rachoch xuquje' le ixoq are' le ranima le rachoch.

Rumal k'ula le alim a xuta toj le xub'ij le utat are' xub'ij che kuk'amb'ik che uchapik kar, rumal k'ula le utat xub'ij utz ri jo b'a che uchapik le kar.

Xub'ij le utat che ri ali, le kujb'ek ri are kequk' jun achi are nim ub'anik jun achi nim uchomab'al ub'I (científico) are' knab'ij chquch rumal rech are rumal kuch'ob ronojel le ki b'antajik le nimaq taq kar ub'i ballena.

Le ali Maaya xub'ij le in are' chi' kinb'an jun nim winaq kwaj xuquje' kinb'an wa' jas le jun achi ri le kuch'ob' ronojel le ki b'antajik le kar, nimaq taq kar, xuquje' ronojel taq chikop ek'o pa la polow.

Are chi xeb'eworoq le utat le ali ri' xeb'e ruk' are chi xub'al le ch'ab'al ruk' ri Ajaw, le ali xumaltyoxij che ri Ajaw che ri jun q'ij re uk'aslemal xik xuquje' xuta' che ri Ajaw keb'uto le ronojel taq ixoqib' le b'e k'o pa le tinimit xuquje' jun utz laq chomab'al kuch'aj b'ik le ki chomab'al konojel taq le achijab' rumal rech ketama'j konojel taq winaq, ali, alab'om, ixoqib' xuquje' alab'om xaq junam kib'antajik

Are chi xeb'ewajik utaqem chik job ajb'al q'ij, le utat xutz'umaj le uchi le ali, che uwalsajik.

Xub'ij che, Maya twalijaq kujb'ek che uchapik le kar pwi le poow

Saqirik le q'ij xelaq pwi le polow rumal k'ula le kukub' xb'inik pwi le polow, are' xuk'amb'ik ub'e pa le usk'umal le ik' le ali Maya kuna' tew, qas kikitik rumal rech xk'amb'ik rumal ri utat.

Le Tat To'l xuk'ut le umial chkuch ri urachil are' xub'ij are wa le numil ri' are kwaj ruk' ronojel le wanima' le ali ri' kraj kub'ano jas jun ala xcha le utat, le ali Maya xwalijik xub'ij che ri utat, tat kwaj tin kinb'an jun ala, le in xaqxoq kwaj ke le ix ixachijab' kiya' junam ub'antajik jun ali ruk' jun ala. Jun ala ruk' jun ali' kek'extajik rumal rech ki chuq'ab' xuquje le ki b'aqila, qas qonojel junam qab'antajik xcha le ali Maya.

Xitak'ut ri' xcha le Tat To'l che le jun achi le kachil ub'i científico, le in xuquje' lal Maya ronojel taq q'ij kujch'ojinik rumal rech le ali ri ma utz taj kuta' ujlom che le ixoq are ma k'ot upatan, are' k'uwa le tat To'l xuta' toq'ob' che le jun achi ri' kub'ij che le ali ke le achi are' k'o upatan ela le ixoq are xa xow kaptinik xuquje' ma k'ot upatan

Xwalij le achi ub'i científico are xub'ij che le utat le Maya, xub'ij, tat utz taj kixchomanik rumal rech le qanan ulew are' la taj le uk'utum chquch, are k'ula le ali ub'i Maya are' utz kchomanik, rumal rech chke ronojel taq le nimaq taq kar le ixtux are' sib'alaj nim chuch le ama' xuquje' wa' le jun k'ulmatajem ri' kuya' ruk' konojel taq le chikop, rumal rech le am, le koj, le tz'ikin le ixtux are; sib'alaj nim ub'anik chuch le ama', xcha le achi ri' che le tat To'l.

Xpe le tat To'l xub'ij che le achi ub'i científico, Achi a utz ri' le altomab' keb'e pa le tijob'al xuquj'e ketaq che uchapik taq kar, a utz ri, xcha le tat To'l.

Utz xcha' le achi, are rajawaxik le Maya kb'e pa le tijob'al che uch'ob'ij jas ki b'antajik le jalajoj taq chikop rumal rech kraj kub'an ajchpal kar, xuquje' utz kretamaj jun etamab'al re uchijik le qanan ulew ub'i ecología.

Le Maya xuta'o che le jun achi, ¿jas ri le jun etamab'al ub'i ecología?

Le jun etamab'al ri' are' jela pa le nim tinimit ub'i Grecia xk'iyoloq, are' kch'obtaj che ub'i "OIKOS" are' kub'ij qachoch, are kuk'ut chquch le qanan ulew are utz kqilo, kqachajij ruk' ronojel le qanima' xuquje' kqar xa rumal rech are qachoch qonojel le ujwinaq.

Le tat To'l xuta' che ri jun achi ¿a k'o jun etamab'al tyox o jun tyox ja' le kuk'ut chquch re ixoqib' xuquje' achijab' junam le kipatinik?

Ri ali Maya, xukayej le achi ureyem le kub'ij le achi che ri jun k'otow chi'aj re le utat.

Le achi xub'ij, ronojel le tyox ja' kuk'ut le Ajaw chquch, kub'ij chqe utz qabano', rumal k'ula le achijab' k'o jujun le kichomab'al ma utz taj kischom le utz taj chomab'al k'o pa le tyox wuj, rumal k'ula rajawaxik qta' qachuq'b' che ri Ajaw xa rumal rech qonojel uj junam, rumal rech k'o jun chuq'ab ubi fe Bahá'i are' kuk'ut chquch chke qonojel taq le winaq uj junam, junam qab'antajik, jela' pa jun tinimit ub'i India, jun tinimit k'o kya' tyox ja' xuquje' k'o kya' chomab'al are' k'o jun ixoq kuyiq'uj le tinimit, are' keb'uk'amb'ik pa le utzilal laj b'e are ub'i Guru o ajyuq' are kch'obtaj che ub'i Gurumayi are' kukoj uchuq'ab' che uk'utuxik che le achijab' ke konojel taq le winaq junam kib'antajik.

Le tat To'l are' xlmatyoxinik che ri jun achi ri, rumal rech are ajtij pa nimaq taq tijob'al, are' k'ut xretamaj le uchomab'al le umial ub'i Maya, rumal rech k'o utz uchomab'al, rumal che konojel taq le achijab' xuquje' le ixoqib' junam ki b'antajik.

Rumal k'ula xub'ij le tat To'l, kmik wa' kinkoj nuchuq'ab' che le kub'ij le numi'al Maya xuquje' kinchakunik rumal rech le are' are' kb'e pa le nim tijob'al che retamaxik kub'an ajchapal kar rumal rech are kuch'ob' le jalajoj taq k'aslemal pa le polow.

Le ali Mya are' xkikotikxuquje' xub'ij che ri utat',Tat, are' kinkotik are' wa le jun q'ij ri sib'alaj kikot le wanima' rumal rech xach'ob' che le polow are' ixoq, nachi taj xcha le Maya, rumal k'uwa' kinchakunik xuquje' kinkoj le wanima' che konojel taq le winaq kiya' ub'antajik le iwoq.

Le achi ub'i científico xuta', jachin wa le jun taq winaq ri'

Konojel taq le achijab' le k'o kimi'al rumal rech are' wa jun nim simpanik xib'an chwe' are' kikot le wanima' rumal rech qonojel qch'ob' le ub'antajik le ixoq.

Jas le kub'ij jun chomab'al Islam. “qonojel le uj qkoj le Ajaw ruk' le qanima', te arechi' qkoj le Ajaw pa le qanima' arechi' qqaj le utzilal chke le qachilal”.

Le kukub' xopan pa le uchi le joron, jun ajchapal kar xuriq uchi, “k'amal b'e, k'amal b'e, k'o jun ixoq pa le qa kukub' xk'is b'a wa' le Itzel taq chomab'al pa le qanima'.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

LA AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los valores que una persona posee determinan su calidad humana, y cuando estos se convierten en anti-valores (inseguridad, egoísmo, corrupción, etcétera), la sociedad en general está en serio peligro de perder los lazos de fraternidad y solidaridad que deben existir para la protección de todos los habitantes de un Estado. La axiología es la parte de la filosofía que se ocupa de los valores.

En materia de Derechos Humanos, cada derecho posee un valor que le da contenido: Los Derechos Civiles (derecho a la vida, derecho a no ser torturado ni tratado cruelmente, derecho a la justicia, etc.) tiene al valor seguridad como fundamento. Toda persona necesita de seguridad para ejercer libremente sus derechos, esta seguridad la debe proporcionar el Estado. Los deberes del Estado se conocen como deontología.

El Estado debe crear las instituciones y las normas jurídicas necesarias para que sus habitantes gocen de la mejor herencia que han recibido por parte de la historia de la humanidad: los Derechos Humanos. El Estado debe crear una fuerza adiestrada para proteger a las personas, esta fuerza debe ser civil, por eso la llamamos Policía Civil. Sin embargo, en lo que a mí respecta, me produce miedo o temor encontrarme con un Policía en toda Centroamérica –con las excepciones que confirman la regla- y cuando veo a varios juntos, presumo que habrá algún asalto. La inseguridad tiene uniforme.

El Estado tiene la obligación de no violar estos derechos, de no hacer. Por ejemplo: la tortura en Derechos Humanos sólo puede ser cometida por agentes Estatales o a instigación de ellos. Los Derechos Humanos nacen para proteger a la persona frente al Estado, para protegerla de las arbitrariedades de los agentes Estatales y de los privilegios que muchos de ellos reciben por parte del Estado.

Los Derechos Políticos (derecho a elegir y ser electo, derecho a ocupar en igualdad de condiciones los cargos públicos, etc.) poseen el valor libertad como fundamento.

La libertad se define en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano del 26 de agosto de 1789 (Francia), como la capacidad de actuar, siempre y cuando no se haga daño a otra persona y sus límites están en la ley. Esto nos dice que las leyes deben de ser iguales para todos y todas, ya sea que protejan o castiguen; este es el principio básico de la justicia.

En mis clases pregunto con respeto: ¿Tenemos Corte Suprema de Justicia o Corte Suprema de Legalidad? Si existe la justicia respondemos al valor ser, si existe la legalidad privilegiamos el valor tener. ¿Quién es más rico, el que más posee o el que menos necesita? ¿Qué nos sirve más ante la puerta de la muerte, ser o tener?

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como fundamento la igualdad.

En Derechos Humanos la igualdad consiste en que todas las personas tengamos los mismos derechos y deberes, con la excepción de los menores de edad, debido a que por su minoría de edad requieren de una protección especial por parte del Estado y de la sociedad. Los menores de edad no ejercen los Derechos Políticos, no pueden fundar una familia sin la autorización de sus padres, etc.

La igualdad debe de ser el valor del actual milenio; muchas veces este gran valor se convierte en un insulto cuando señalamos a una persona diciéndole: ¡Ve qué igualada!

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU) señalan que el Estado tiene la obligación de cumplir progresivamente con el máximo de sus recursos y de acuerdo con la cooperación internacional estos derechos. Entre estos derechos está el tener un nivel de vida adecuado que les permita a la persona y a su familia la atención a la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda, el vestido, etc.

En los derechos anteriores el sujeto es la persona humana, el individuo; pero en los Derechos de los Pueblos el sujeto es el Pueblo o colectividades y al mismo tiempo la persona humana. El valor que le da contenido a estos derechos es la solidaridad, por eso, se les denomina de solidaridad ya que la obligación de cumplirlos engloba al Estado, a las personas y a las colectividades; pongamos un ejemplo: El Derecho a un Medio Ambiente Sano se puede cumplir con la solidaridad de todas las personas, nacional e internacionalmente. En este derecho están incluidas las nuevas generaciones, a las cuales, tenemos el deber de heredarles un mundo en donde puedan desarrollar su personalidad integralmente.

La educación en valores se inicia en el hogar. Recordemos que la escuela instruye y el hogar forma. Cada familia necesita de un catálogo de valores, que responden a una religión o a códigos de conducta; pero los padres son los llamados a dar el ejemplo. También las autoridades públicas tienen el deber de ser norma ejemplar, si son corruptos, nos dicen que hay que llegar al Estado a ver que

sacamos, no que aportamos. La ética (del griego ethos= comportamiento) pública debe estar orientada al servicio de la población.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

HUMAN RIGHTS' AXIOLOGY

The values that a person possesses determine his or her quality of life, and when these values become anti-values (insecurity, selfishness, corruption, etc.) society is in danger of losing the bonds of fraternity and solidarity that must exist for the protection of all the inhabitants of a state. Axiology is the part of philosophy that deals with values.

In terms of human rights, each right has a value that gives it content: Civil rights (right to life, right not to be tortured or treated cruelly, right to justice, etc.) have the value of security as their foundation. Everyone needs security to freely execute their rights, this security must be provided by the State. The duties of the State are known as deontology.

The State must create the institutions and legal norms necessary for its inhabitants to enjoy the best inheritance they have received from the history of mankind: Human Rights. The State must create a force trained to protect people, this force must be civilian, that is why we call it Civil Police. However, as far as I am concerned, I am afraid or scared to meet a policeman in all Central America - with the exceptions that confirm the rule – and when I see several policemen together, I presume that there will be an assault, insecurity has a uniform.

The State has the obligation not to violate these rights, not to do. For instance, torture in Human Rights can only be committed by State agents or at their instigation. Human Rights are born to protect the person against the State, protect him or her from the arbitrariness of State agents, and the privileges that many of them receive from the State.

Political rights (the right to elect and be elected, the right to hold public office on equal terms, etc.) are based on the value of freedom.

Freedom is defined in the Declaration of the Rights of Man and of the Citizen of August 26, 1789 (France), as the capacity to act, as long as no harm is done to another person and its limits are in the law. This tells us that laws must be equal for everyone, whether they protect or punish; this is the basic principle of justice.

In my classes, I respectfully ask: Do we have a Supreme Court of Justice or a Supreme Court of Legality? If there is justice we respond to the value of being, if there is legality we privilege the value

of having. Who is richer, the one who owns more, or the one who needs less? What is more useful to us at death's door, being or having?

Economic, Social, and Cultural Rights are based on equality.

In Human Rights, equality means that all people have the same rights and duties, except minors, because due to their minority they require special protection from the State and society. Minors do not exercise Political Rights, they cannot find a family without the authorization of their parents, etc.

Equality should be the value of the current millennium; many times this great value becomes an insult when we point out to a person saying: See how equal!

The International Covenant on Economic, Social, and Cultural Rights (UN) states that the State must progressively fulfill these rights to the maximum of its resources and by international cooperation. Among these rights is the right to have an adequate standard of living that allows the person and his family to have health care, education, social security, housing, clothing, etc.

In the previous rights, the subject is the human person, the individual; but in the Rights of Peoples, the subject is the People or collectivities and at the same time the human person. The value that gives content to these rights is solidarity, that is why they are called solidarity rights since the obligation to fulfill them encompasses the State, individuals, and collectivities; let us give an example: The Right to a Healthy Environment can be fulfilled with the solidarity of all people, nationally and internationally. This right includes the new generations; to whom we must inherit a world where they can develop their personality integrally.

Education in values begins at home. Let us remember that the school instructs and the home forms. Each family needs a catalog of values, which respond to religion or codes of conduct; but parents are the ones called to set the example. Also, the public authorities must be exemplary standards they are corrupt, they tell us that we have to come to the State to see what we get, not what we contribute. Public ethics (from the Greek ethos = behavior) must be oriented to the service of the population.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

Le Ub'antajik Xuquje' Le Retamaxik le jalajoj taq pixab' Kech Konojel Taq Winaq

Le rajil xuquje' le ub'antajik le kub'an jun winaq pa' le tinimit kub'ij jas ub'anik ri jun winaq, xa' rumal k'uwa' rajaxajik ma qatzaqtaj le mek'ek'em le xkik'ut kanoq le qanimaq qatit qamam, we jachi kqatzaq le mek'ek'em kqk'iysaj Itzel taq chomab'al pa le qanima' jas taq (xib'ib'el, elaq' xuquje' nik'aj taq chomab'al jas Itzel ub'anik), le jalajoj taq tinimit are' taqem kkitzaq le nimaq taq chomab'al le kuk'am laq loq'ojinik, q'uch, xuquje' uto'ik le nik'aj taq winaq chik pa le tinimit, are' k'uwa le chomab'al ri' le kuya' utzilal xuquje' uchuq'ab' le winaq pa le tinimit ruk' ri kachalal. Rumal kuwa' are' wa le kuq'alsaj le jun tijonik le kretamaj le ub'antajik le kiwikaq'ab' le jalajoj taq winaq.

Le jun eta'maxik ri' re kib'antajik xuquje' wikaq'ab' kech konojel taq winaq, are' k'o nimaq taq rajil le kuya' le etamab'al chkuch le jalajoj taq winaq. Ri etamab'al are' kujach rib' pa' jalajoj taq tanaj, le nab'e are' le kib'antajik le winaq ruk' le kachalal, le ub'i (Derechos Civiles), le etamab'al che ri jun tanaj ri' are' ku q'alsaj chquch le ub'anik xuquje' le ub'antajik le qak'aslemal, le mek'ek'em che jujun taq winaq rumal che Itzel taj keb'ilik or kech'ayik, kechub'axik o jas kb'an k'ax chike rumal nik'aj taq winaq chik or le ki ajpop, xuquje', kuq'alsaj chquch le rajawaxik kya' ub'anik le q'atoj tzij Konojel taq winaq kajutaj chke kijib'alil re ukojik le pixab' xuquje' kiwikaq'ab' le kuy'a le ajpop che le tinimit, le jun jastaq ri' are' ub'i Deontología, are' le jun etamab'al le kuq'alsaj le upta'n le chak le kub'an le ajpop puwi' le tinimit.

Le ajpop are' rajawaxik kuya' ajchakib' xuquje' pixab' xa rumal che konojel taq le winaq kikoj ki chuq'ab' che ukojik le pixab' le kuk'am laq utzilal pa le tinimit are' nim upatan le kik'iysaj jumul uwach chik le sipanik le xkan kanoq le nimaq taq nimaq, rajawaxik kk'ut le pixab' chkuch le ak'alab' rumal che ma ktzaq taj le xk'ut kanoq chquch. Le k'amal b'e re le qatinimit rajawaxik kuk'iysaj achijab' ajchijanel kech konojel le winaq, rajawaxik le achijab' ri are' kichjij konojel le winaq, xaqxotaj le k'o ki rajil, rajawaxik kechjix le wich' xuquje' nimaq taq winaq, meb'a, q'inomab', ronojel le jalajoj taq winaq le ek'o pa le tinimit. Le Wech'in kuy'a xib'ab'al chwe' kinriq ri jun ajchijanel re le tinimit pa le b'e rech re nim tinimit, jachi keb'anwil ek'i taq achijab' ri' kpe' pa le un chomb'al jun k'axk'olil xk'ulmatajik jas n'e jun eq'lem, are' kuw'a le jun taq achijab' le kechajin le tinimit are' kachil le elqomab' , are' kichajij taj le qachalal are' kichajij le ari' le nimaq taq elq'omab', rumal kuwa' le pa qatinimit le achijab' ri junam kechakun ruk' le elq'omab'.

Le ajpop are uchak kuya' chke le jalajoj taq winaq utzilal mare' taj ke elq'aj le urajil le tinimit, xuquje' kub'an k'ax chke le nitz' taq ak'alab', xuquje' le tinimit rumal k'uwa rajawaxik kqetamaj le nim ub'antajik kqach'ob' le qapixab' le uj ujwinaq rumal che qatzakuj re utzilal chqe uj xuquje' ckhe le nitz' taq qalk'wal, xa ru mal le ajpop kukoju uchuq'ab' che ub'anik k'ax che le tinimit, xuquje' chke le ajchakib' le kkito' le elaq' le kub'an le ajpop.

Le jun tanaj chik le kuk't le jun etamab'al rech le pixab' are' le pixab' re le taqanaj kech ri ajpop xuquje' re k'amal taq b'e, (le ki pixab' re ucha'ik le ajk'amal taq b'e re qatinimit) arek'uwa' rajawaxik kqach'ob' le ub'antajik le pixab' ri' rumal rech kajutaj chqe' che ucha'ik le qak'amaltaq b'e.

Qonojel winaq uj tzoqpatalik che ucha'ik le qak'amal taq b'e, wa le pixab' ri qariqo pa le nim wuj ub'i Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano Wuj re pixab' kech konojel le winaq re konojel taq tinimit, re oxlajuj kej pa le ajilab'al (26 de agosto de 1789), re le tinimit ub'i Francia

Pa we ri jun wuj ri kqach'ob' le ub'anik jun winaq xuquj'e qaloq'oq'ej le achi xuquje' ixoq xa ruma qonojel uj junam chuch ri Ajaw, arek'uwa le ku k'ut chquch le jun nim laq wuj ri' rumal rech kqoj pa le qatinimit le q'atoj tzij.

Le in are' Najtij rumal k'uwa' kinta'o chike le jalajoj taq ajtijoxelab' pa le nim tijob'al, kib'ij chike za k'o jun nim laq ja' uyom le ajpop chquch jawje chi sib'alaj utz kb'an che le q'atoj tzij, jawje chi le qawinaq q'atik le tzij kkoj le pixab' le tz'ib'ab'an kanoq pa le jalajoj taq wuj?.

Le jun tanaj chik we wa' le etamab'al ri' are le pixab' re le tinimit, le qab'antajik pa le tinimit xuquje' le pixab' re jun winaq ruk' le rachalal pa le tinimit.

Le pixab' ri kub'ij ckqe are' qonojel uj junam chuch ri Ajaw xuquje pe tinimit, junam le chak kuya' le ajpop chquch xuquje' junam lo tob'onik kub'an chqe', are' rajawaxik le K'amal taq b'e kkiya' kichuq'ab' che' uchijinik le nitz' taq ak'alab' kiya' nimaq taq chomanik chke le kinan kitat rumal che rajawaxik utz le b'e kkik'mab'ik pa le ki k'aslemal, qatzij la' le are' ma kuya taj kkicha' le b'e jas kik'amb'ik xuquje' ma kuya' taj kicha'o jachin le k'amal taq b'e re le tinimit, arek'ula' rajawaxik le kit at on nan ke k'ask'atik che uya'ik utz taq chomab'al chke le kulk'walib'.

Le jun nimlaj wuj ub'i Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU), rech le ja uto'ik le jalajoj taq winaq, kuk'ut chquch le uchak le kub'an le ajk'amal b'e re le tinimit

ub'i ajpop rumal che le wuj ri' ku q'alsaj chquch le rajawaxik le ajpop kukoj uchuy'ab' rumal che konojel taq le winaq utz le kik'aslemal pa le tinimit, kub'ij chque are' rajawaxik le winaq kirit jun kichak jawje chi kuya' kkiloq' le kurij le kanima', kuya' kkikunaj kib', ma k'ot xbib'al pa le tinimit jawje chi ma jun achi kelq'anik, kub'an k'ax chke le ixoqib', akalab', xuquje' konojel le achijab' keb'e pa le tijob'al ke kik'ma' le nimaq taq chomab'al, xuquje' konojel le winaq utz le kachoch jawje chi kkan le ki k'aslemal kuk' le kachalal, xuquje' le tat, nan xuquje' ak'alab' utz le ktz'yaq kikojel taq q'ij rumal che are' wa' le uchak le ajk'amal b'e, le kuy'a jun utzilal xuquje' jun kikitomla chke konojel taq le winaq nar'e taj xa jun jupuq winaq.

Are' k'ula rajawaxik kqach'ob' le keb' tanaj re le pixab', jun xaqxow re le winaq, le junchik le winaq xuquje' le rachalal, pa le tinimit, jun k'otow chi'aj che le pixab' ri' are la qanan ulew, le jalajoj taq q'aye's, le ulew qachoch jas ujwinaq, rumal k'ula rajawaxik qonojel taq winaq kachijij le qa ja', le jalajoj taq che, le q'aye's, rumal kuwa' are' la le kuq'alsaj chquch le jun tanaj re pixab' ri, k'o nik'aj tanaj chik pa we ri jun uwach pixab' ri, are rajawaxik qatzukuj pa le taq k'amb'al tz'ib', xuquje' pa taq le k'am q'axb'al tzij.

Ronojel wa le pizab' ri' pa le qachoch qetamaj wi' le mek'ek'em rajawaxik maqatzaq taj, le pa tijob'al xaqxow ki uchuy'ab' le jalajoj taq chomab'al arek'ula rajawaxik kaqetamaj xuquje' maqatzaq taj le pixab' re qatit qanan, qonojel wa' nim le qachak qano' che uch'akik jumul chik le pixab' re nimaq taq qamam, le qak'mal taq b'e are rajawaxik kiya' ki chuq'ab' che uk'utuxik ri le chomab'al xa rumal are' kuk'am laq utzilal pa le qatinimit xuquje pa le qachoch, are' rajawaxik ma k'ot elaq' kb'anik, rajawaxik le ajpop utz le chak kub'ab'o rumal che are' k'amal b'e chquch ujqonojel, le mek'ek'em ri', ética (del griego *ethos*= comportamiento), are' kub'ij chque are utz qachak qano' utz taq winaq kqano, rumal che qonojel b'a qatoqib' pa le tinimit che uriqik le utzilal.

Marco Antonio Sagastume Gemmell

EL SANCARLISTA

El estudiante universitario vive su carrera y su formación profesional con el anhelo de un sueño que se vuelve una meta y a la vez un objetivo, el cual desde el momento que logra ingresar a la San Carlos que de por sí es un logro per se, va creciendo su deseo, con cada complicación, con cada esfuerzo, con cada tropiezo, con cada decepción y frustración pues quién dijo que los sueños son fáciles..., en el camino hay tropiezos, todo logro es el resultado de la perseverancia, de luchas, y sacrificios, cuando el estudiante tiene que viajar de lejos, trasbordar autobuses, desvelarse, soportar la lluvia y todas las inclemencias del clima, ayunar o simplemente comer con celeridad, rogándole a una deidad que le brinde su divina providencia para superar un examen, terminar una tarea, informe, trabajo, investigación, laboratorio, comprobación o con una simple exposición, en donde cada punto cuenta incluso cada fracción y punto decimal; el tiempo como estudiantes es una maravillosa época donde se forjan amistades, que a pesar de llamarse carrera universitaria cada quien va a su ritmo, pero siempre con los ojos puestos en el destino, es el lugar donde existen risas, bromas, incluso donde se conoce el amor y el desamor, que sin importar apellido, clase social, lugar de origen, todos somos compañeros pasando las mismas experiencias; en la gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala se forma a los mejores profesionales de la nación, la cual cuenta con una larga tradición, pues quién no se identifica y siente una tremenda emoción al escuchar “la chalana” el himno por excelencia del sancarlista, pues no existe mayor honor y gloria que escuchar la melodía en toda graduación, son tantos los sentimientos que brotan. Siempre se defenderá y se tendrá ese sentido de pertenencia con la alma mater, con otro sancarlista, porque llega a formar parte de uno mismo ser parte de esta noble universidad al punto que uno mismo es quien no sabe cómo sería su vida sino se hubiese pasado por esas aulas, sentarse en esos pupitres parado en esos podios a exponer, es una amalgama de hechos que se forjan en el interior y que no saldrán nunca más, pues nos deja marcados para el resto de nuestra vida.

Kevin Aldair Manrique Alvarado

LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE



Se dice que las revoluciones las hacen necesarias los tiranos, y lo anterior queda demostrado una vez más con la Revolución del 44, que no fue sino la consecuencia lógica provocada por una larga tiranía de catorce años, en la que la voz de Ubico era la voz de Dios. Pero el pedestal de cualquier tirano se derrumba frente a la fuerza impetuosa e incontenible de todo un pueblo.

La situación imperante en aquellos días del cuarenta y cuatro hacía impostergable un levantamiento popular, general. Ubico, como todos los dictadores, imponía su voluntad, no con la fuerza de la razón, sino con la razón de la fuerza; y el pueblo no podía, no debía seguir soportando ese estado de las cosas, y puesto de pie desafió al tirano, cuya omnipotencia se desinfló ante la realidad de la situación, que era de vencer o morir.

Nada pudieron las armas frente a la voluntad de un pueblo endurecido y dispuesto a recuperar con sangre el honor mancillado de la Patria. La cólera popular se irguió arrogante frente al verdugo y escribió con su propia sangre una hermosa e inolvidable página en los anales de nuestra historia.

Al rememorar esa heroica gesta libertaria que se inició en junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y culminó felizmente el veinte de octubre de ese mismo año, nos descubrimos respetuosos ante el recuerdo de quienes con la fuerza que impone la dignidad, hicieron caer estrepitosamente al tirano de los catorce años.

Florencio Mendoza Granados

UN ANIVERSARIO MÁS DE LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE

La revolución del cuarenta y cuatro no fue más que la respuesta airada y valiente del pueblo, al sometimiento lleno de infamia que sufría por parte del dictador, que en su afán de perpetuarse en el poder, no escatimaba medios para lograr su objetivo.

Y así permaneció por espacio de catorce años, humillado, escarnecido, sometido a la voluntad absoluta del tirano que mantuvo su imperio a sangre y fuego, sin la más pequeña migaja de libertad, más que para adularlo en el santuario de su egolatría.

Pero los pueblos se cansan de tanta ignominia, y aun cuando en principio sus hijos hayan hasta amado al que creyeron su protector, se rebelan y arremeten enardecidos contra su poderío y lo derriban de su pedestal, recuperando así sus derechos conculcados.

Eso fue lo que le pasó a Ubico, que su pueblo se exasperó de tanta vileza, que sin temerle a las consecuencias de su osadía, desafió arrogante al opresor que por catorce años lo esclavizó, y con esa fuerza arrolladora que genera la unión, terminó con el poder omnímodo que ejercía.

Pero el calvario no terminó ahí, se prolongó por casi cuatro meses más, hasta que por fin, el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el sol de la libertad brilló en el cielo de la Patria, con el triunfo total de la Revolución.

Diez años nomás duró la alegría del triunfo, diez años de libertad truncada por fuerzas oscurantistas, que en clara traición a la Patria, se prestaron de forma rastrera para escarnecerla de nuevo, sometiéndola una vez más a la voluntad de falsos redentores.

En este sesenta y cinco aniversario del triunfo de la Revolución del cuarenta y cuatro, nos descubrimos respetuosos y agradecidos ante el recuerdo de aquellos patriotas que desafiaron al déspota para sacudirse el yugo de su larga tiranía.

Florencio Mendoza Granados

CRÍTICAS AL AUDIOVISUAL “LA HISTORIA DE LAS COSAS”

Después de haber visto el audiovisual “la historia de las cosas”, se destacan como ASPECTOS IMPORTANTES los siguientes:

El primer aspecto de significativa importancia es que nos explican que no todo está incluido en los procesos o líneas de producción que son explicados por las compañías propietarias de las fábricas, ya que estas explicaciones las dan en términos generales y dejan varias lagunas, entre las que cabe mencionar al elemento humano.

Es alarmante ver como la explotación que se hace de los recursos naturales es verdaderamente indiscriminada, tanto que para satisfacer los lujos y caprichos de los habitantes de los Estados Unidos se necesitarían los recursos de cinco planetas como el nuestro.

Lo que más atrae la atención del video es la llamada flecha dorada del consumo y de cómo se manipula la mente del ser humano para crearle necesidades ficticias, las cuales tiene que satisfacer convirtiéndose en consumidor empedernido hasta llegar a ser comprador compulsivo, lo que denota la habilidad de otros seres humanos que usan su inteligencia para someter a sus semejantes y condenarlos a una dependencia continua en la búsqueda de una falsa felicidad que creen obtener en el consumo obsesivo de bienes.

Ante los productores de bienes todos somos considerados como consumidores, y en efecto, en eso nos hemos convertido, gracias a las estrategias utilizadas para conducirnos indefectiblemente a las melosas rutas del consumismo, sin siquiera poder pensar ni reflexionar sobre el daño que nosotros mismos nos hacemos al dejarnos llevar dócilmente por ese camino sin retorno, que nos atrapa hasta dejarnos sin voluntad de decidir por nosotros mismos.

Las grandes compañías transnacionales productoras de bienes consumibles y descartables llevan sobre sus hombros un peso enorme que no parecieran cargar, pues a todas luces ignoran la salud de los consumidores, y no les importa el daño que causan a la integridad del cuerpo de cada ser humano, pues las sustancias agregadas para producir tales bienes en su mayoría están contaminadas y provocan daños irreversibles no solo en los seres humanos, sino en todos los demás seres vivos y la propia naturaleza.

El más grave de los “pecados” de los productores es haber inventado la “Obsolescencia programada”, pues en forma tan perversa y con intención dolosa condicionan el tiempo de utilidad de los aparatos que producen, pues al cabo de cierto tiempo dejan de funcionar lo que obliga al consumidor y usuario a adquirir otro nuevo, pues la necesidad ya ha sido implantada, y no solo está la obsolescencia programada sino también la obsolescencia percibida, que se aprovecha de algunos defectos del ser humano como la codicia y viendo que sus semejantes tienen una nueva versión del producto, abandonan el aparato considerado viejo aunque todavía sea útil para presumir el nuevo aparato ante los vecinos y amigos.

De esa forma los productores de bienes implantan “La moda”, que es el mal que se apodera de las debilidades del ser humano ante tanto bombardeo de publicidad, pues la mayoría de hombres y mujeres caen rendidos ante las provocaciones de los comerciantes, quienes seducen a sus víctimas convertidas en clientes consumistas, a participar de esa competencia por lucir mejor que los demás, aunque en realidad no sea así, sin importarles llegar a caer en la ridiculez.

Otro aspecto de suma importancia que resalta el video es la inmensurable acumulación de basura que ahoga a nuestro planeta, que produce contaminación, que deteriora la salud y el medio ambiente, provocando cambios climáticos drásticos que a su vez alteran el ecosistema, y de este mal nadie se hace responsable, ni los gobiernos de los países saben diseñar políticas para solucionar este grave problema.

A los aspectos enumerados en los párrafos precedentes hay que agregarle la pérdida de identidad de los pueblos originarios, cuyos miembros también son alcanzados por esas enormes olas publicitarias y son absorbidos algunos y arrastrados otros para formar parte de los grandes consumidores del mundo moderno, concretándose con ello un proceso de transculturación.

El video comentado tiene tanta verdad que no le quitaría nada, más bien, lo tomaría como punto de partida para reflexionar más sobre los problemas denunciados e ir descubriendo otros aspectos que son efecto del consumismo, las compras compulsivas, la moda, y la insaciable búsqueda de una falsa felicidad en las compras.

Por todo lo anterior es necesario sumarse a las denuncias contenidas en el material audiovisual analizado el cual considero está basado en la triste realidad, por tanto, su contenido debe servir de

ejemplo para que los países tercermundistas dejemos de ser depositarios de la basura de los países desarrollados.

Vitalino Aníbal Ajanel

EL AWAS

Érase una vez un bebé que se enfermaba constantemente, sus padres no podían entender que le pasaba y como sanarlo, un día su mamá le conto a un vecino y le dijo:

- Doña María: ¡Ay Dios don Pedro! Mi hija como se enferma y ya no sabemos qué hacer para sanarla.
- Don Pedro: ¿y que tiene doña María?
- Doña María: tiene muchos granos en las manos y pies, con mi esposo ya intentamos de todo y no sana.
- Don Pedro: tal vez lo que tiene es un Awas, vamos con mi mamá ella sabe cómo sanarla.
- Y así lo hicieron, cuando llegaron a la casa de doña Concepción, ella les pregunto:
- Doña Concepción: ¿Cómo esta doña María, a que se debe el honor de su visita?
- Doña María: pues fíjese doña Concepción, así como le comentaba a su hijo, mi nena esta lleva de granos, quizá usted sabe cómo curarla.
- Doña Concepción: le comento que existen diferentes tipos de Awas, quizá padezca de alguno y por eso le están saliendo tantos granos. No es tan complicado sanarla.
- Si lo que tiene Awas de hormiga, tienes que agarrar algunas hormigas y pasárselas donde tiene los granos, luego ir a tirarlas en un cruce, es decir donde haya tres caminos, tiene que ser durante la noche y es necesario que no voltees a ver hacia atrás cuando estés regresando a tu casa.
- Doña María: ¿y cuándo puedo hacer el Awas?
- Doña Concepción: durante la luna llena y es necesario que lo hagas tres veces.
- Doña María: ¡Muchas gracias doña Concepción! Lo haré y vendré a contarle si funciona.

Dentro de la cultura milenaria Maya Q'eqchi', aún se conservan diversos conocimientos y saberes ancestrales. Uno de ellos es el "Awas", un término que carece de una traducción propia en el idioma castellano, sin embargo, podría asociarse con un secreto.

Es el riesgo o enfermedad visualizada en el niño o niña que pueda traer al nacer relacionado a deformidades, anormalidades o problemas del cuerpo y de su salud. Son consecuencia de acciones de la madre como, por ejemplo: observar e impresionarse con cosas, escenas grotescas durante todo el embarazo, consecuencias de deseos insatisfechos, o satisfechos exageradamente.

LI AWAS

Sa' jun li kutan wan raj jun li ch'ina k'ula'al rajlal nayajer, li xna' ut li xyu'wa ink'a' nake'xnaw chan ru taa-usaaq, li xna' kixseraqi' re jun li rech'ab'al ut kixye re:

- Qana' Mar: Ay Yoos Qawa' Lu', jwal nayajer linch'ina ko' ut ink'a' chink ninaw karu tinb'aanu re.
- Qawa' Lu': Ut k'aru reek qana' Mar'.
- Qana' Mar: jwal nujenaq xox sa' xruq' ut xroq, rik'in linb'eelom xqayal k'ila' b'an ut majun naxk'irtesi li xox.
- Qawa' Lu': mare jun li awas wan re, yo'o rik'in linna' a'an naxnaw chan ru xk'irtesinkil.
- Ut jo'kan Ke'xb'aanu', naqke'wulak sa' xrochoch qana' Kon a'an kixpatz re;
- Qana' Kon: chan xawil qana' Mar, ka'ut xatchal wu'laninkil.
- Qana' Mar: il b'i qana' Kon, jo'xinye re laayum, link'o jwal yaaj, nujenq li xox chi rix, mare laa'at nakanaw chan ru tink'irtesi.
- Qana' Kon: wankeb' na'b'al paay chi awas, mare sa' xk'ab'a a'an yo chi elk li xox chi rix. Moko cha'aj taxb'aanunkil malaj xk'irtesinkil li awas.
- Wi awas sank wan re, aajel ru tachap junqeb' chi sank ut tanumsi b'ar wi' wankeb' li kok xox, chi rix a'an takanab'eb sa' junaq na'ajej b'ar wi' wan oxib' ruq' b'e ut tento naq jwal q'ojoyin ut aajel ru naq ink'a' tat-iloq cha wix naq yookat chi suq'iik sa' la woochoch.
- Qana' Mar: ut jo'qe naru tinb'anu li awas.
- Qana' Kon: tento taab'anu sa' xwara li po ut taab'anu oxib' sut.
- Qana' Mar: b'anyox qana' Kon, tinal xab'aanunkil a'an ut tinchalq seraq'inkil aawe maxkira link'ula'al.

Sa' xteepaleb' aj Q'eqchi' toj wankeb' k'ila' nawon ut b'anhom li toj yookeb' chi yu'aminkil. Jun a'an li "Awas", ab'anan moko wan ta junaq aatinaq sa' kaxlan aatin re xyeb'aal, malaj aatinak chi rix li nawom a'in.

Li ch'ajkilal malaj li yajel naxk'am chaq li k'u'la'al naq nayo'la, wan naq moko tz'aqal ta ree ru li xjunxaqalil ut nim li xyajel. A'an nak'ulman naq li na'b'ej moko naril rib' naq wan sa' yu'am, mare xril junaq k'a'aq reeru ut xk'e li xyib', malaj xraj xlowb'al junaq tz'akahemq ut moko xlow ta, malaj xlow sa' naa'b'alil

Edna Figueroa Cuc



2

Estado, Política y Poder



GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA LA VERDAD DILUIDA EN EL ENFRENTAMIENTO ENTRE OCCIDENTE Y EURASIA

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Método: Ensayo de opinión e investigación

Normas: Chicago

Conceptos clave: Guerra entre Rusia y Ucrania, épica, geopolítica, tragedia humanitaria, choque entre Occidente y Eurasia.

Resumen:

Un escrito redactado en el contexto de la Guerra entre Rusia y Ucrania, construido a partir de diferentes escritos publicados en mi blog en fechas distintas y con fines distintos, debiendo entenderse cada fragmento en su contexto de fines y fechas en los que fueron escritos. Así, la primera parte es un punto de vista propio y estético sobre la guerra, no es un análisis académico ni geopolítico ni humanitario, sino una exposición épica y literaria de mi punto de vista estético. Seguidamente hay algunas partes más objetivas y con fuentes que analizan más académicamente la parte geopolítica, estratégica y de política real al margen de lo humanitario u opinión propia, y las últimas partes abordan la guerra desde su parte más humana y de a pie, incluyendo ahí sí la parte humanitaria, triste y conmovedora del sufrimiento de los inocentes y los posibles daños que se sufrirán, diferenciando también entre los conceptos de daños colaterales y crímenes de guerra, que en toda guerra pueden cometerse ambos, sin dejar de ser hechos trágicos y no queribles.

WAR BETWEEN RUSSIA AND UKRAINE, THE TRUTH DILUTED IN THE CONFRONTATION BETWEEN THE WEST AND EURASIA

José Julián Elizondo Mendoza

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Method: Essay of opinion and investigation

References: Chigado

Keywords: War between Russia and Ukraine, epic, geopolitics, humanitarian tragedy, crash between the West and Eurasia.

Summary:

A text written in the context of the war between Russia and Ukraine built with different articles published in my blog in different dates and with different purposes, should understand each one in its context and dates they were written. The first part is an own view point and aesthetic opinion about the war, there is not an academic nor geopolitics or humanitarian analysis if not an epic and literary exposition of my own aesthetic view point. Then there are some more objectives parts with sources that analyses more academically the geopolitics, strategic and real political side from the humanitarian or personal opinion, and the last parts approach the war from a more human part, including the humanitarian, sad and moving part of the suffering part of the innocents and the possible damage will be suffered, also differentiating the concepts of collateral damages and war crimes, both of which can be committed in any war, still being tragic and undesirable.

I. GUERRA ENTRE RUSIA Y UCRANIA (MI OPINIÓN)

Me pone triste la guerra entre Rusia y Ucrania, ambos pueblos de un mismo origen étnico, lingüístico, político y religioso con la estéticamente genial Iglesia Ortodoxa, son pueblos que me encantan y que quiero visitar, he estado aprendiendo ruso y espero aprender un día ucraniano. Entiendo que no hay bando bueno y malo en términos absolutos y no exista quizá un criterio verdadero, y si existe, sería demasiada arrogancia asumir que lo puedo conocer, por lo que mi decisión y posición en política se guía actualmente más por criterios estéticos, en este caso sin embargo admiro y me agradan ambas naciones, preferiría que la inevitable guerra fuera en otro lugar, lamento que sea ahí y el sufrimiento que por octavo año consecutivo padecerán los civiles de esa región.

A mi criterio el principal responsable de esta guerra y de las muertes es el gobierno estadounidense que la provocó y el británico que le secundó. Primero provocando el golpe de Estado en Ucrania en 2014 que es el año en que la guerra comenzó, donde los gobernantes electos de algunas zonas se resistieron al golpe y los golpistas los iniciaron a atacar, ¿No se habían dado cuenta de los bombardeos y balazos de militares ucranianos y paramilitares neonazis declarados atacando a civiles ucranianos ruso hablantes en Ucrania con armas dadas por USA en Donetsk y Luhansk y asesinatos selectivos en el resto del país dejando miles de muertos y desplazados? ¿Por qué se escandalizan ahora y no entonces? Porque ahora sí está en las noticias, porque conviene al Imperio que aún nos domina por aquí. Aún hay guerra en Siria, Palestina, Yemen, Irak y una veintena de lugares más, por si se les olvidaba. En Ucrania las balas y bombas fueron lanzadas antes por Ucrania, desde 2014 están matando civiles inocentes, y en los últimos días USA los empujó a atacar aún más masivamente a los civiles de Donetsk y Luhansk invadiendo y ocupando su territorio, 2 países que juntos son 7 millones de habitantes y capitales de 2 millones y 0.5 millones respectivamente, no es algo menor, teniendo el resto de Ucrania 34 millones superándolos con gran ventaja en territorio, armas y recursos, y a estos pequeños países llegó a apoyar Rusia cambiando la ventaja a su favor, pero las balas y bombas ya llevaban 8 años lanzándose. Segundo, porque Estados Unidos no tuvo la cortesía y diplomacia que tuvo la URSS en su momento al quitar sus armas de Cuba a petición de USA, evitando el baño de sangre, USA siguió colocando sus armas en Ucrania y provocando a Rusia a pesar de la petición de estos de quitarlas, quitando las armas de Cuba USA no invadió y sigue sin invadir ni intervenir Cuba, lo mismo habría hecho Rusia con Ucrania, pero convenía a los intereses y economía de USA la guerra.

A mi criterio, es sumamente despreciable la actitud del gobierno de Biden y el Reino Unido con Boris Johnson que provocaron y querían esta guerra donde no tendrán muertos, ellos son los culpables, la Unión Europea por su parte también es responsable, pero tiene menos culpa, ellos no querían la guerra y buscaron sendas para la paz, solo que están dominados por USA y al final han tenido que apoyarle a costa de ser bastante perjudicados económicamente. Éticamente las sanciones económicas deberían ser para USA y Reino Unido y no para Rusia.

En cuanto al gobierno de Rusia me parece que en el contexto ha hecho lo que debía hacer y estratégicamente ha tomado la mejor decisión, y me parece que no es la peor guerra pues Rusia tiene sus orígenes en Ucrania, son étnicamente el mismo pueblo del Rus, Kiev fue muchos siglos la capital de Rusia y su patrimonio cultural y lugares sagrados se encuentran por toda Ucrania, así que no perseguirán civiles por razones étnicas o religiosas como en las otras guerras en desarrollo, ni será su objetivo destruir patrimonio cultural, habrá daño colateral lamentable pero no la persecución que sí hay en otras guerras en proceso. Así que geopolítica y humanitariamente defendiendo las personas del Donbas (Donetsk y Luhansk), sus aliados, me parece bastante sensata la decisión del presidente ruso Vladimir Putin con el que simpatizo. También simpatizo con Zelensky, aunque lamento su poco criterio, eso pasa cuando un actor se enfrenta a un ex agente de la KGB, hay que decir que no fue Zelensky sino Poroshenko quien comenzó la guerra en el Donbas así que Zelensky ya recibió Ucrania con la actual crisis, de cualquier forma admiro a Zelensky por no huir del país y quedarse a defenderlo con honor, no es malvado, solo se equivocó, se dejó empujar por los malvados y lo traicionaron, hoy se da cuenta y expresa: "Hoy pregunté a 27 líderes europeos si Ucrania se uniría a la OTAN. Todos tienen miedo, no contestan. Me quedo en Kiev con mi gente, al igual que mi familia. Ucrania está sola. No nos quieren en la OTAN. Nadie quiere luchar por nosotros. Estoy agradecido con todos los países que brindan ayuda real, no solo apoyo moral." Aunque algunos parlamentarios huyeron, la mayoría estaba todavía ahí listos para aprobar la adhesión a la OTAN junto a Zelensky, el propio alcalde de Kiev dijo que tomaría las armas para defender su ciudad, admirables, pero fueron traicionados por sus aliados que los dejaron vendidos.

A mi criterio tan honorable es Vladimir Putin que defiende a sus amigos y compatriotas del Donbas y no los abandona haciendo lo que debe hacer, como honorable es Zelensky al quedarse a defender a los suyos, los deleznable son Joe Biden y Boris Jhonson que empujaron a Ucrania a la guerra diciéndole que la apoyaban y hoy la abandonan como abandonaron Afganistán, eso no se hace a los

amigos, lo honorable habría sido que enviaran sus ejércitos a luchar contra Rusia, aunque el conflicto escalara, eso es lo que se hace cuando hay honor y lealtad: o no se empuja a los amigos a la masacre y en cambio se elige el diálogo o se les acompaña hasta las últimas consecuencias, pero no conocen ellos lo que es el honor y abandonan a sus aliados, como abandonaron también a sus aliados en Afganistán y en Vietnam del Sur, a todos los han dejado solos, Rusia en cambio apoya a sus aliados, les acompaña, dijo que apoyaría a Siria y la defendió, dijo que apoyaría al Donbas y lo defendió.

La batalla entre Vladimir Putin y Volodymyr Zelenskyy será como aquella entre Aníbal de Cartago y Escipión de Roma, 2 rivales dignos y honorables, espero que la guerra termine pronto con el menor daño posible y que ambos pueblos se reconcilien, pues son un mismo pueblo, y que se unan para defenderse del verdadero enemigo que hoy les hizo derramar sangre. Arriba Rusia y Ucrania. Вверх Россия! Вгору Україно!

II. LA VERDAD SOBRE LA GUERRA EN UCRANIA

No olvidemos que hay muchas guerras simultáneamente en este momento y que humanitariamente algunas son más crueles y tristes que esta, aunque todas las guerras traen sufrimiento; sin embargo, abordo esta no solo por la relevancia mediática que tiene actualmente, sino porque aun no siendo la más destructiva y cruel, es probablemente la más relevante geopolíticamente de las decenas de guerras que se están desarrollando en este momento.

Quiero hacer un breve análisis que intenta ser más objetivo académico, y principalmente quiero compartirles mis fuentes para que ustedes contrasten diferentes puntos de vista y generen su propia opinión. Yo bebo de personas de distinta ideología, de distintas redes y de y en distintos países, y se asombrarían de lo diferente que es la historia de esta guerra desde distintas perspectivas, y hablo incluso de gente de a pie, de gente que está ahí en los bombardeos por Ucrania, hay gente de un lado, de otro y posiciones relativamente intermedias desde distintos puntos de vista. Le llamo "la verdad" sobre la guerra en Ucrania si bien no voy a referir a una verdad absoluta ni a un único punto de vista, pues entre tanta información contradictoria y siendo la propia información un arma de guerra, conocer la verdad se torna casi imposible, pero el mejor acercamiento que podemos tener es escuchar con la misma apertura y consideración de potencialidad de verdad a todas las partes y fuentes posibles. Quiero compartirles un pequeño análisis y además compartirles mis fuentes para que ustedes mismos puedan verificar lo que les comparto.

Más adelante les expongo un análisis de geopolítica propio basado en mis fuentes; seguidamente está una lista de analistas de geopolítica que explican las razones históricas, políticas y económicas de lo que sucede en el panorama geopolítico; otra parte está enfocada en los medios de información sobre la guerra que sigo o recomiendo; también incluyo un análisis propio de la situación humanitaria y sobre si hay crímenes cometidos por uno u otro lado o no y si está justificada o no la guerra; además de una enumeración de personas de a pie que están en Ucrania, Rusia o China o tienen familiares en Ucrania o Rusia que nos transmiten su experiencia personal o de los familiares que están allá. De estos últimos, si no tienes tiempo de ver a todos, recomiendo el último de todos, Jorge Said, chileno que estuvo en Afganistán y que ahora ha estado en zonas prorrusas y proeuropeas en Ucrania en medio de la guerra, y que actualmente está en Kiev.

III. DATOS DE FUERZA MILITAR

Estados Unidos tiene la mejor economía del mundo, el 25% del PIB Mundial (de la riqueza mundial), China un 18%, Japón más de un 5%, Alemania más de un 4%, Reino Unido, India y Francia más de un 3% cada uno, Italia y Canadá más de un 2%, luego Corea del Sur tiene 1,9%, , Brasil 1,8%, Rusia 1,7%, Australia 1,6%, España 1,5%, luego México, Indonesia, Irán y Holanda más del 1%, el resto de países tienen menos del 1% de la riqueza, Ucrania tiene el 0,2% de la economía mundial, y Guatemala el 0,089% (un 40% de la economía de Ucrania antes de la guerra) en este sentido Rusia tiene una economía bastante más débil que Estados Unidos, de ahí que lo ataquen por el lado de la economía, pues tiene como 16 veces la economía de Rusia, o Rusia tiene el 7% de la economía estadounidense.

En población y por tanto potencialidad de mejor ejército y economía a futuro gana China con 1420 millones de personas e India con 1399 millones de personas, son los países más prometedores que por su sola población para 2050 se espera que China duplique la economía estadounidense e India le supere por un poco también, ambos países tienen 100 veces más población que Guatemala, y 5 veces la población de Estados Unidos que es el tercer país más poblado del mundo con 332 millones de personas, es decir, Guatemala tiene un 1% de la población de India o China, y Estados Unidos tiene el 20% de cualquiera de los 2 países, luego está Indonesia con 274 millones de personas, Pakistán con 232 millones de personas, luego Brasil con 214 millones de personas, luego Nigeria con 213 millones, Banglasés 173 millones, Rusia con 145 millones, México 128 millones, Japón 125 millones, Filipinas 112 millones, República Democrática del Congo, Etiopía, Egipto y Vietnam

alrededor de 100 millones, y el resto menos que eso. En población por tanto también gana Estados Unidos a Rusia teniendo más del doble de su población, o Rusia teniendo el 40% de la población estadounidense.

Ucrania por su parte tiene apenas 41 millones de personas, un 25% de la población rusa, un 0,52% de la población mundial, Guatemala tiene el 0,22% de la población mundial, México un 1,64%, Rusia un 1,86%, Indonesia un 3,49%, Estados Unidos un 4,23%, India un 17,81% y China un 18,08%

En territorio, sin embargo, Rusia gana con 17 millones 124 mil kilómetros cuadrados, un 3,4% de la superficie del planeta tierra, un 11,33% de toda la superficie emergida de la tierra fuera del agua, superando incluso al continente de la Antártida que tiene solo 14 millones de kilómetros cuadrados, seguido de Canadá con 9,9 millones de kilómetros cuadrados, China con 9,6 millones de kilómetros cuadrados, y luego USA con 9,1 millones de kilómetros cuadrados, es decir un 1,8% de la superficie terrestre, un 6% de la tierra emergida, un 54% del territorio de Rusia, es decir, Rusia le duplica el territorio. Le sigue Brasil con más de 8 millones de kilómetros cuadrados, Australia con más de 7, India con más de 3, Argentina, Kazajistán, Argelia, República Democrática del Congo, Dinamarca con Groenlandia, y Arabia Saudita con más de 2 millones, siendo el siguiente México con 1,9 millones, Ucrania tiene apenas 603 mil kilómetros cuadrados, un 0,12% de la superficie del planeta, un 0,4% de la tierra emergida, un 3,5% de la superficie de Rusia, un 7% de la de USA, un 30% de la de México. Guatemala tiene solo 108 mil kilómetros cuadrados, un 17% de la superficie de Ucrania, un 5% de la de México, un 1,2% de la de Estados Unidos, un 0,6% de la de Rusia, 0,067% de la tierra emergida, 0,022% de la del planeta. Con todo ese territorio, Rusia no solo es el país con más reservas de gas, el segundo mayor productor de petróleo, sino además también el máximo exportador de fertilizante a nivel mundial, contiene muchos lagos preciados con agua dulce y además el bosque más grande del mundo que supera a la selva del Amazonas, el verdadero pulmón ecológico de la tierra, unas reservas naturales y de recursos que superan a las de Estados Unidos en su territorio.

Luego, el motivo por el que Estados Unidos no se mete con Rusia es porque le tiene miedo a su ejército, ya que Rusia tiene el mayor ejército profesional del mundo, sin contar reservistas ni paramilitares, Rusia llega a 2,6 millones de soldados profesionales, es decir, que saben usar armas, superando a China que tiene 2,5 millones, Corea del Norte e India con 1,3 millones, y luego está Estados Unidos con 1,2 millones, un 46% de los soldados profesionales rusos que les duplican, luego está México, Corea del Sur, Turquía y Pakistán con 0,6 millones de soldados profesionales, Irán con

0,5 millones, Ucrania tiene apenas 0,25 millones de soldados, un 10% que los rusos que les superan 10 a 1, Guatemala tiene 0,04 millones, o sea un 17% que Ucrania, un 3,1% que USA, un 1,5% que Rusia. En total de ejército, contando reservistas y paramilitares, es decir, con ciudadanos no preparados que podrían enviar a pelear, el mayor ejército es el de Corea del Norte con 7,98 millones de soldados, seguido de Rusia con 7,28 millones, Corea del Sur con 6,62 millones, Venezuela con 5,15 millones, India con 4,77 millones, China con 4,22 millones, Colombia con 3,34 millones, Estados Unidos con 2,59 millones, superando una vez más Rusia con creces, siendo las fuerzas de USA un 34% de las fuerzas rusas que casi les triplican. Ucrania tiene en total 1,2 millones, un 17% de las fuerzas rusas, Guatemala 0,12 millones, un 10% de las fuerzas Ucranianas, 5% de las estadounidenses y 1,7% de las rusas. Sin embargo, tomando en cuenta la potencia, tecnología y diversidad de Armas, siendo 1000 el máximo poder y 0 el mínimo, Estados Unidos tiene una potencia militar de 955, teniendo la mayor fuerza, seguido de Rusia con 950, China con 949, India con 902, Japón con 880. Sin embargo, otro índice indica que el orden sería primero USA, luego Rusia, China, India, Corea del Norte, Corea del Sur, Japón, Francia, Reino Unido, Turquía, Pakistán, Egipto, México, Brasil, Irán, Venezuela, Siria, Indonesia, Arabia Saudita, España, Italia, Taiwán, Sudáfrica, Vietnam, Israel, Argelia, Alemania, Grecia, Afganistán, Suiza y Ucrania, seguida está Ucrania de 34 países, y luego está Guatemala, estando todavía en la primera mitad de la tabla.

Sin embargo la mayor disuasión para no iniciar la tercera guerra mundial es el poder Nuclear, y aquí le gana Rusia a Estados Unidos, tanto porque tiene la bomba nuclear más potente de 800 kilotones, como que tiene la mayor cantidad de ellas, 6375, USA tiene más de 5800, Rusia tiene el 47% de las bombas nucleares, USA el 43%, luego China tiene 350, Francia 290, Reino Unido 215, Pakistán 160, India 150, Israel 90 y Corea del Norte 45, por lo que una guerra mundial entre Rusia y la OTAN, compuesta por USA, Reino Unido, Francia y otros 27 socios, no tendría ganadores, todos morirían y regresaríamos a la edad de piedra, por ello nadie quiere iniciar tal guerra y la probabilidad es mínima.

IV. GEOPOLÍTICA

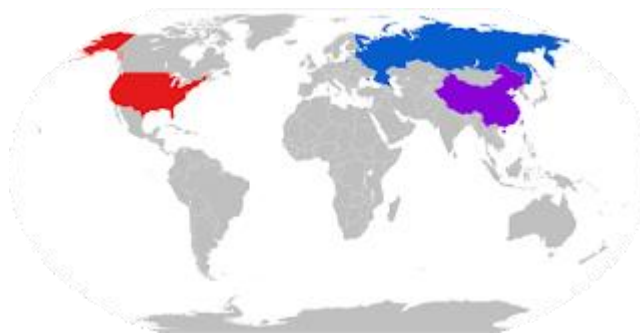


Lamentablemente estamos sufriendo una guerra mediática, económica y política a nivel mundial en la que el principal agresor es Estados Unidos (y el mundo anglosajón) que sacrificó Ucrania ante Rusia para poder volver a ejercer su influencia total en Europa Occidental y Central, aún a costa de que esta Europa pague económicamente y aún a costa de fomentar el racismo contra los rusos y el resto de pueblos del tercer mundo, pues dicen en sus medios de comunicación que la guerra en Ucrania no es igual a la de los países del tercer mundo que estos mismos días han sido bombardeados por Estados Unidos, Arabia Saudita o Israel, porque en este caso son europeos, blancos y civilizados; medios franceses, españoles, ingleses y estadounidenses, probablemente también de otros países, han repetido este discurso, e incluso no han dejado subir a los trenes y buses que evacúan Ucrania a personas africanas, árabes o hindúes, mismos que Rusia ha dicho que pueden evacuar hacia Rusia y que ellos los recibirán. A esto se suma un recrudecimiento de la censura de medios de comunicación en el occidente "libre y democrático", una censura en nombre de la "libertad". Los que estamos bajo la esfera de poder estadounidense, esta censura en occidente es la mayor guerra que enfrentamos.



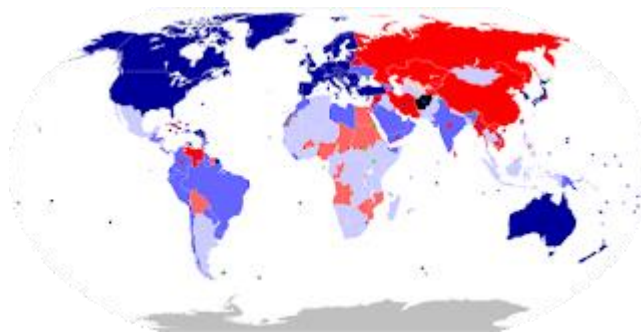
Guerra en 2014

En Ucrania la guerra lleva 8 años destruyendo vidas y familias en Donetsk y Lugansk. Para defender a estos pueblos y defenderse a sí mismo de las amenazas de Estados Unidos y la OTAN, Rusia, que diplomáticamente intentó por 8 años resolver el conflicto, ha tenido que pasar a la guerra, por motivos geopolíticos de su supervivencia como nación y por motivo de salvar a sus compatriotas rusófonos en Ucrania, lo que ha ampliado la guerra del occidente hacia toda Ucrania sintiéndola y sufriendola aquellos que no la habían padecido hasta ahora.



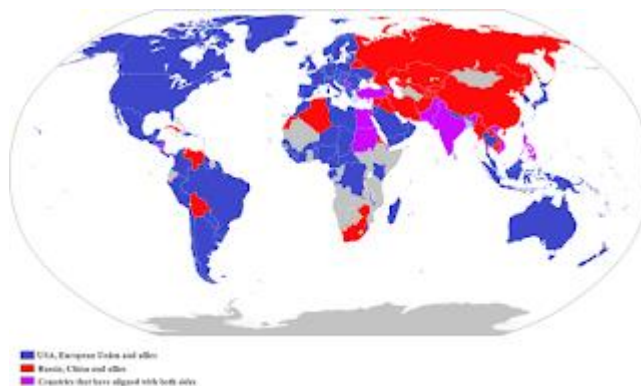
Estados Unidos es un Imperio en decadencia, China se alza ya inevitablemente como potencia económica mundial imparable que en unos 6 años superará a Estados Unidos y para medio siglo le duplicará en poder económico. El principal aliado de China es Rusia, Rusia que tras siglos de lejanía y desconfianza con Europa, desde la época de los Zares hasta la URSS, por primera vez tenía grandes

tratos comerciales con la Unión Europea, y tanto China como Rusia tienen ya bastantes aliados en Oriente Medio, África y Latinoamérica. Estados Unidos tuvo que retirar sus tropas de Afganistán, tuvo que retirarlas de Siria y de gran parte de Irak, es un Imperio en retirada que decae, y para mantener su hegemonía ha decidido atacar a Rusia, poniendo como punta de lanza a Ucrania, y así recuperar su hegemonía en Europa y talvez destruir a Rusia y trocearla como hizo con el Imperio Español (con lo que terminó la hegemonía española católica e inició la hegemonía anglosajona protestante) si esta no triunfa a largo plazo en la guerra en Ucrania (podría triunfar a corto plazo y aún así perder a largo plazo), y si destruye y balcaniza a Rusia, podrá acceder a los recursos del Cáucaso y acercarse a su siguiente enemigo: China, por Siberia. Si Rusia no cae, al menos mantiene la hegemonía en Europa y salva su economía vendiéndole la energía que no comprarán a Rusia, vendiéndosela más cara, sacrificando económicamente a la población europea para salvarse a sí mismo. Un Imperio que muere, que decae, se vuelve más agresivo al intentar salvarse.



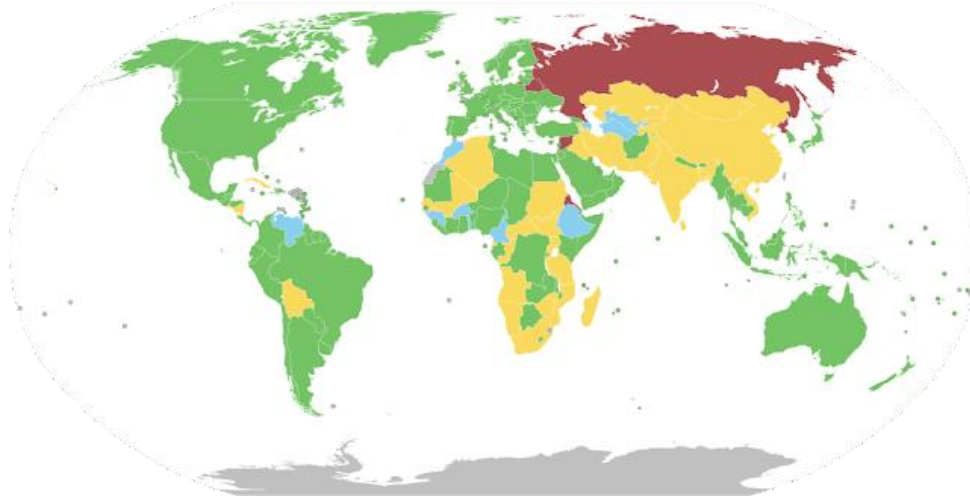
Rusia y China son sin duda también 2 potencias soberanas e imperiales, los únicos 2 rivales de USA, que aún con desconfianza mutua son aliados contra el imperio hegemónico. Rusia como Imperio también se enfrenta a la muerte, Rusia no quería hacer la guerra en Ucrania, fue obligada por la amenaza y provocación de USA, si Rusia no intervenía ahora, en unos años enfrentaría su muerte, si no es que la del mundo con una guerra nuclear. Rusia se está jugando la vida en esta guerra, USA su hegemonía, China observa en la lejanía. La importancia de esta guerra no radica en la crueldad y el drama, hay guerras más crueles sucediendo ahora mismo, persecuciones étnicas y religiosas en otras partes del mundo, aquí es el pueblo del Rus enfrentado a su mismo pueblo, el pueblo heredero del Rus de Kiev de donde provienen los rusos que se formaron de su ascendencia varega y eslava, ellos no se quieren matar entre sí, son un mismo pueblo, pero Ucrania fue engañada y obligada a pelear con Rusia, Donetsk y Lugansk; la importancia de esta guerra radica en que esta guerra decidirá el panorama geopolítico mundial futuro, una posible guerra fría 2, un posible colapso o supervivencia

de Rusia como nación y un posible decaimiento mayor o fortalecimiento del Imperio Estadounidense. Hay décadas en las que no ha pasado nada, pero en estos días están pasando años (Parafraseando a Lenin). El mundo no será el mismo después de hoy.



En la dialéctica de Imperios y Estados no hay buenos y malos, hay solo Imperios y Estados reales y eso nos lo recuerda esta guerra, guerra militar en Ucrania, pero guerra mediática, económica y cultural en el mundo, en la primera el débil es Ucrania ante Rusia, pero en la segunda la segunda el débil es Rusia contra el Imperio Estadounidense y sus vasallos. Las 2 partes nos mienten, harán lo que tengan que hacer para sobrevivir y mantener su hegemonía, nosotros estamos en la esfera de influencia estadounidense, debemos ser conscientes de ello y buscar información de influencia rusa y china para contrastar y acercarnos algo más a la realidad, realidad a la que quizá nunca lleguemos del todo a conocer. Si ustedes observan los distintos puntos de vista de lo que se dice en Rusia, China, USA y sus esferas de influencia son cosas muy distintas, hay hasta gente manifestándose a favor de Rusia en algunas partes, pero la censura se cierne sobre nosotros y no nos enteramos. La verdad se diluye entre muchas falsedades, quizá la verdad sea relativa y por tanto no exista, pero si hay una verdad objetiva, esa puede estar en el punto medio de las distintas narrativas. En lo personal entre los 3 Imperios, (y conscientes de que van seguir existiendo siempre imperios y van usar la fuerza si es necesario, tanto de la guerra como de la censura), de los 3 simpatizo más con el ruso, simpatizo con su cultura y estética, pero tampoco es que me lo crea, así que veo información desde distintos actores y puntos de vista. Hay censura también en Rusia y China, hay libertad también en Rusia y en China, en todos los imperios y Estados hay cierta cuota de libertad permitida y hay cierto nivel de censura, en el Imperio Estadounidense hemos siempre observado eso, y el caso icónico de Assange nos recuerda que la libertad no nos la están quitando hoy, nunca la hemos tenido, solo que ahora el

nivel de censura se recrudece y nuestro ámbito de libertad se restringe. En tal contexto, hay que informarse desde distintos actores para formar un punto de vista más fundamentado y cercano a la realidad.



Votación de la ONU sobre la guerra en Ucrania. Verde: condenan a Rusia y apoyan a Ucrania. Rojo: apoyan a Rusia y culpan a la OTAN. Amarillo: votan neutral, celeste: no asisten, la mayoría de estos no se manifiestan sobre la guerra pero apoyan a Rusia indirectamente y sus diplomáticos han culpado a la OTAN de la guerra, por ejemplo China, Venezuela y Cuba. Gris no son miembros de la ONU. La mayoría de países: 141 países de 193, el 73.03%, condenan a Rusia, aunque nótese que los países que le condenan representan menos del 43% de la población mundial.

4.1.Sobre los presidentes de Rusia y Ucrania.



Vladimir Putin: Es un gran estratega, diplomático, político, deportista, ex agente de la KGB, conservador, religioso ortodoxo (Iglesia dirigida por el Patriarca de Moscú y en comunión con el Patriarca de Constantinopla, de la tercera rama del cristianismo, es decir, ni protestante ni católico,

sino ortodoxo), contrario al posmodernismo y el progresismo, contrario al aborto y movimientos no heterosexuales, partidario de una democracia liberal formal y con una política económica entre socialdemócrata y liberal clásica o keynesiana. Llegó a la presidencia mediante elecciones multipartidistas formales siendo su principal oposición el Partido Comunista, existiendo otros partidos ínfimamente minoritarios, algunos liberales europeistas y otros conservadores nacionalistas. De acuerdo a mis fuentes de análisis geopolítico, su movimiento en Ucrania ha sido estratégicamente correcto y necesario, hecho con gran maestría, habiéndose preparado durante años para las sanciones que sufre hoy Rusia, y además haciendo un avance que no busca lastimar civiles en territorio ucraniano ni destruir el país, pues si triunfa en la guerra le tocará a Rusia reconstruirlo, y que en cierta manera busca quitar al gobierno títere de occidente y poner un gobierno títere propio, no anexarse Ucrania ni extender un gran Imperio, sino tener un Estado colchón entre la OTAN y Rusia que le permita un espacio de seguridad, además de conservar la cultura rusa y la religión ortodoxa en la región y proteger a los rusófonos del país.



Volodímir Zelenski: Es un gran actor, artista y comediante que llegó a la presidencia como alguien desde fuera del ámbito político para renovar éste, alcanzándolo mediante elecciones multipartidistas formales. Su posición política es algo ambigua, pero en general es un judío liberal, europeista, pro euromaidán, nacionalista ucraniano, anti influencia rusa en Ucrania, con política económica liberal clásica o liberal, posmoderno, liberal cultural, progresista, favorable a los movimientos no heterosexuales, al aborto garantizado por el Estado, la legalización de la prostitución, la legalización de algunas drogas, la legalización de las apuestas, contrario a la legalización de las armas. Del partido "El Servidor del Pueblo", partido sin ideología definida y centrado más en su persona, su principal oposición es el partido Por la Vida que es conservador, religioso ortodoxo y pro ruso, Patria,

conservador europeísta y nacionalista, Solidaridad Europea, europista nacionalista, Voz, liberal económico y europeísta, y el partido comunista que fue ilegalizado cuando tenía el 14% del apoyo popular y con sus líderes quemados vivos en la sede de los sindicatos.

Es un personaje carismático, acomodado pero sencillo, con cierta valentía, aunque con poca experiencia política y poco poder político, de acuerdo a mis fuentes de análisis geopolítico Zelenski sería un títere de occidente, alguien que a pesar de creer en lo que defiende, en realidad está siendo usado por occidente que lo ha engañado y asesorado y lo sigue haciendo para que la guerra se extienda. Así, a pesar de que su campaña electoral fue contra Poroshenko (de Solidaridad Europea) que fue uno de los principales responsables de la guerra en Ucrania durante 8 años tras el golpe de Estado, criticándole no haber detenido a quienes habían cometido crímenes y no resolver el problema de la guerra en el este, y a pesar de querer solucionarlo por la vía pacífica, occidente siempre lo asesoró y empujó a pelear, asegurándole que tenía el apoyo de ellos y por tanto ganaría sin ceder nada. Zelenski muestra querer lo mejor para su pueblo, y durante sus intervenciones en medio de la propia guerra se ha mostrado favorable a negociar con Rusia y a ceder, pero luego cambia de parecer presionado o asesorado por occidente que le empuja a seguir la guerra insinuándole que lo van a aceptar en la OTAN, luego se echan para atrás, Zelenski quiere pactar pero lo asesoran y le insinúan que lo van a aceptar en la Unión Europea, Zelenski quiere volver a pactar con Rusia, y luego se echan para atrás, luego le insinúan que pueden hacer un área de exclusión aérea, y luego se vuelven a echar para atrás, le dijeron que cerrarían el estrecho del Bósforo y luego que no, le dijeron que le enviarían armas y muchos sí le enviaron, pero las de Alemania por ejemplo estaban muchas ya arruinadas y con moho, le dicen que le enviarán voluntarios para pelear, le hacen creer que puede resistir, todo para que no pacte la paz y alargar más el conflicto bélico que conviene a occidente. Zelenski es valiente y se mantiene en Kiev, parece querer lo mejor para su pueblo, actúa correctamente según su ética, pero no actúa correctamente según la estrategia, que en una guerra perdida, para que no sufra más el pueblo, lo mejor sería pactar la paz con Rusia y ceder, pero occidente lo engaña haciéndole creer que puede ganar y que tendrá apoyo, apoyo que no llega, y por eso Zelenski ha reclamado públicamente a occidente de forma bastante sincera, pero lo vuelven a engañar y es la de no acabar. De hecho, ya fue asesinado uno de los negociadores por los mismos que tienen el poder en Ucrania, no por los rusos, acusado de traición, porque no quieren que se pacte la paz, quieren que se extienda la guerra. Zelenski no tiene el poder real, por eso no pudo resolver el conflicto previo a la guerra ni

lo puede hacer ahora, Zelenski ha buscado por medio de sus negociadores salvar la vida de civiles y pidió corredores humanitarios a Rusia, Rusia que tampoco quiere matar civiles aceptó, hicieron un alto al fuego, pero los batallones, especialmente aquellos que no son parte del ejército ucraniano y que son acusados de neonazis por Rusia, tales como Azov, Pavi Sector, Aidar o Sbovda, no hacen caso y no dejan evacuar a los civiles, tanto porque Zelenski no manda, no tiene el poder, como porque estos batallones quieren defenderse con los civiles y que si caen Rusia sea mal vista por matar civiles, lo mismo que quiere Estados Unidos y occidente, y por eso en muchos lugares no ha podido evacuar nadie a pesar del pacto y la tregua. Esta es la tragedia de Zelenski, que buscando lo mejor para Ucrania de forma valiente y fiel a su propia ética, lamentablemente está consiguiendo lo peor al ser manipulado por occidente y no tener el poder real en su propio país.

V. ANALISTAS DE GEOPOLÍTICA, ECONOMÍA E HISTORIA

Sobre geopolítica, política y economía aquí les mencionaré a los analistas que sigo:

Gabriel Bulgakov: Es un analista en español con un canal llamado "Top Impacto", cercano al antimperialismo estadounidense. Sus últimos 2 videos sobre Rusia fueron censurados pero han sido resubidos, pueden buscarlos en YouTube, Facebook u otros medios, yo los descargué, se llaman "Rusia se da un tiro en el pie" y "La cúpula de hierro", tiene uno de los mejores análisis geopolíticos de las razones de Rusia que perderá en esta guerra y aún más Ucrania, ganando sobre todo Estados Unidos y la OTAN, pero perderá Rusia haciéndose daño como un mal menor pues la otra opción era morir. Prometió más videos pero ya no subió, algunos dicen que es ruso, no sé dónde viva, es posible que esté siendo perseguido.

Santiago Armesilla: Es un politólogo y economista español materialista marxista leninista ateo de cultura católica discípulo del filósofo Gustavo Bueno favorable a una unión ibérica y contrario al mundo anglosajón, al progresismo, al postmodernismo, al capitalismo, al kantismo y al liberalismo austriaco, que hace muy buenos análisis de geopolítica donde explica las razones de la OTAN y Rusia en sus acciones, a mi criterio siendo bastante objetivo en su análisis, no siendo él partidario de Putin sino de la oposición a Putin en Rusia: El Partido Comunista Ruso, y siendo abiertamente contrario al proyecto geopolítico anglosajón capitalista. Se encuentra en YouTube y Twitter

VisualPolitik: Canal de YouTube, el original es en español, tiene una filial en inglés y otra en alemán, son liberales económicos y liberales democráticos anti Putin y anti Xi Jing Ping, algo más a

favor de occidente aunque críticos con la política. Consideran a Putin prácticamente un dictador y una amenaza para las libertades de occidente, pero también critican las políticas de occidente que quitan libertades. Tienen una lista de reproducción sobre Rusia y Putin con fuertes críticas de calidad.

Daniel Estulin: Es un periodista, escritor y divulgador de origen ruso, considerado por algunos como teórico de la conspiración, no obstante una persona bastante culta que investigó el Club Bilderberg, antiliberal, financista, antiimperialismo estadounidense, con influencia marxista pero no es comunista, conservador, creyente, anti progresismo, anti postmodernismo, abiertamente pro Rusia, declaradamente a favor de la victoria Rusa en la guerra. Se encuentra en su canal de YouTube, también en el de Ángel Metropolitano. En su Twitter además publica videos de la guerra que no se ven en occidente.

Nova Lectio: Es un canal de YouTube en italiano de historia universal, un canal bastante épico e investigativo que es bastante objetivo y relativamente neutral, a favor de la libre expresión, contrario a la persecución de Assange, contrario al imperialismo estadounidense, pero también contrario al imperialismo ruso, para su análisis entrevistó a varias personas, en ocasiones desde un punto de vista occidental pero crítico también a occidente, y una visión crítica hacia Rusia pero no tan sesgada, sino bastante objetiva. Tienen unos videos que narran desde la Guerra en Lugansk y Donetsk hace 8 años.

Kafé Kyoto: Un canal de YouTube en español de un argentino que tiene una posición relativamente intermedia y crítica, probablemente con influencia de Foucault, probablemente postmoderna pero más filosófica y no progresista, crítica del liberalismo actual, crítica del capitalismo pero también del socialismo. Su video sobre Rusia expresa una posición bastante crítica y dura con Rusia y también crítica con Estados Unidos, reconociendo además la corrupción de los gobiernos anteriores al Madián e influenciados cual títeres por Rusia y la influencia de Estados Unidos luego de 2014 con un gobierno títere, la guerra y los escuadrones neonazis que fueron creciendo en poder político.

История Оружия: Un canal de YouTube en ruso de un analista de historia militar que está siguiendo los eventos de la guerra, es un canal pro ruso y tiende a evidenciar las falsedades dichas por occidente, además de analizar lo que sucede en el campo de batalla. Este mismo tiene un canal de Telegram donde publica frecuentemente videos, fotos y noticias en ruso que no se ven en occidente, algunos ni en RT, a veces hasta se adelanta a RT.

Rubén Gisbert: Un abogado y politólogo español que en Youtube y Twitter comparte su opinión y defiende sobre todo una posición política a favor de la democracia y un liberalismo político no necesariamente económico. Su análisis geopolítico se adelantó y casi predijo el escenario entre la OTAN y Rusia, a mi criterio no es tan neutral como Santiago Armesilla, pues aunque no es pro ruso como Estulin, tiene una crítica muy dura contra Estados Unidos, pero su análisis en la situación de Ucrania es bastante acertado en geopolítica y defiende además la libertad de expresión. Critica fuertemente el dominio de Estados Unidos en Europa, la censura que ocurre actualmente en Europa y expone el racismo de los medios de comunicación que justifican bombardear países del tercer mundo y justifican estar en contra de esta guerra por ser contra blancos, expone la persecución del libre pensamiento actualmente en Europa y la rusofobia donde están atacando a rusos en Europa sacándolos de universidades, atacando sus tiendas o negocios y haciendo bullying a los niños en las escuelas.

John Acquaviva: Un comentarista político en Youtube en español de origen venezolano que vive en Inglaterra, opositor a Maduro pero crítico de la oposición venezolana y Guaidó, pro Trump, pro Bolsonaro, conservador, liberal económico, favorable a la libertad de expresión, antiprogresista, anti Biden, ha seguido en directos la guerra en Ucrania siendo fuertemente crítico a la OTAN y Estados Unidos a quienes responsabiliza mayormente, sin justificar a Rusia y a Putin, pero concentrando su crítica en la actuación de Estados Unidos.

Juan Ramón Rallo: Economista y abogado con canal de YouTube en español liberal de la escuela austriaca y anarcocapitalista, antisocialista, antiestatista, antiimperialista, antiprogresista, crítico de todos los Estados, crítico de Rusia, Estados Unidos y la Unión Europea, simpatizante de economías reales similares a la de Suiza o los países escandinavos. Su análisis se centra en los efectos económicos para la Unión Europea y Rusia, con fuertes críticas a las sanciones que se imponen.

Andrea Lombardi: Comentarista político en YouTube en idioma italiano, liberal económico, liberal político, demócrata, partidario de la libertad de expresión, fuerte crítico de China, crítico del estatismo de la Unión Europea, crítico de la política italiana, antiprogresista, moderadamente simpatizante de Trump.

Pablo Iglesias: Político y periodista progresista, postmoderno, socialdemócrata, liberal cultural (liberal en sentido anglosajón), no simpatiza con Vladimir Putin por ser conservador y por tanto

antiprogresista, tampoco simpatiza del todo con Estados Unidos por abanderar el liberalismo económico, ni simpatiza con la OTAN ni con el nacionalismo Europeo, critica también a Ucrania y los neonazis implicados en su gobierno así como la masacre de Odessa a los sindicalistas hecha por el Maidán, critica también a la llamada ultraderecha que para él son los culturalmente conservadores, religiosos, nacionalistas españoles y a la vez liberales económicos, y acusa a Rusia de financiar estas ultraderechas tales como Vox en España con Santiago Abascal.

Santiago Abascal: Político conservador, nacionalista, favorable a la hispanidad, liberal económico, antiprogresista, anticomunista, critica al gobierno de Vladimir Putin por considerarlo dictatorial y casi comunista y acusa a los progresistas e independentistas españoles de ser financiados por Rusia tal como es el caso de Podemos, liderando otrora por Pablo Iglesias, manifestando su apoyo a Ucrania y criticando al gobierno español por considerar que el apoyo a Ucrania no es total por sus relaciones con Rusia.

Diego Ruzzarin: Emprendedor, YouTuber y analista político favorable a la libertad abierto a diferentes ideas, que parece un tanto cercano a la socialdemocracia, a un progresismo moderado y un liberalismo político democrático. Su análisis es histórico y político explicando las razones de Rusia para la guerra, analizando las antinomias jurídicas en la situación, y es bastante crítico con la OTAN y Estados Unidos como culpables de la situación, considera estratégicamente adecuado el reconocimiento de Donetsk y Lugansk aunque considera excesiva la actitud de Rusia al iniciar una guerra en toda Ucrania. Entrevistó a Santiago Armesilla.

Adriá Nuñez Prada: YouTuber, exestudiante de física, exobrero petrolero en Nigeria, comentarista político y económico de forma informal y de entretenimiento, a veces humorística, pero con fundamento serio, anarcocapitalista con influencia de la Escuela Austriaca, a favor de la propiedad privada y el libre mercado y contrario a los impuestos, la intervención Estatal y la existencia misma de Estado alguno, uno de mis YouTubers favoritos. Contrario a todos los Estados, le parecen menos malos países como Suiza o los países escandinavos o Irlanda, seguidamente otros países de occidente, y Rusia le parece prácticamente una tiranía. Favorable a la libertad de expresión su discurso es más prooccidental anti Putin y anti Rusia, a favor de Ucrania y en contra de los medios Estatales rusos, pero al estar a favor de la libertad de expresión es contrario a la censura por parte de los Estados de Europa y a la justificación que hacen con la guerra para que Estados Unidos y Europa del fortalecimiento e intervención de sus Estados en la vida de los ciudadanos y las empresas.

Academia Play: Canal educativo principalmente de historia aunque también de otros temas relacionados a ciencias sociales. En su explicación histórica contemporánea parecen ser un tanto más prooccidentales, bastante críticos con el comunismo, socialismo y la Rusia contemporánea, y favorables a la democracia liberal y al liberalismo económico.

Pero eso es otra historia: Canal de historia universal que busca resumir la historia del mundo, uno de mis canales favoritos de todos los tiempos. En su lista de reproducción sobre la historia de Rusia se explica cómo se forma este pueblo en la edad media cerca del Siglo VIII o IX, y como los eslavos y varegos se combinaron para formar el pueblo de Rus con capital en Kiev, de donde posteriormente vendrían los rusos, siendo cuando los mongoles llegan que caen todas las ciudades del Rus, y la que primero se empezó a rebelar contra la Horda de Oro muchos años después fue Moscú, de ahí que el centro cultural, político y religioso migrara de Kiev a Moscú, y posteriormente a San Petersburgo o Petrogrado ya en tiempos de Pedro el Grande, siendo Ucrania y Rusia un solo pueblo, etnia y civilización, lo que nos da luz sobre los acontecimientos actuales y el por qué es un conflicto político y no étnico y por tanto no se va a cometer ningún genocidio aunque vayan a haber muchas bajas civiles como daño colateral. Actualmente la lista de reproducción está en desarrollo, van por la Edad Media hasta Iván el Terrible.

Vladimir Putin: Político pro ruso, conservador, religioso ortodoxo, ex agente de la KGB, una parte parcial en esta guerra en Ucrania, que sin embargo muestra un amplio conocimiento histórico y de geopolítica, y quien explica por sí mismo las razones históricas, geopolíticas y humanitarias de su intervención en Ucrania. Escuchando a todos los analistas anteriores, podemos observar aún estando en contra de Vladimir Putin, que su exposición histórica, geopolítica y humanitaria sobre la intervención militar no es descabellada, y está bien fundamentada y razonada estratégica y humanitariamente su intervención militar.

VI. INFORMACIÓN MEDIÁTICA DE LA GUERRA

A continuación les comparto los medios de comunicación que sigo sobre la guerra. Hay que tener cuidado, hay mucha desinformación tanto desde el lado occidental como desde el lado ruso, hay mentiras desde ambos bandos y es difícil distinguir la mentira de la verdad. Incluso hay noticias que son desmentidas en principio, pero después resultan que no son mentira sino verdad. Es cierto que hay guerra desde hace 8 años de Ucrania contra Donetsk y Lugansk. Las mentiras son algo más fáciles de comprobar que la verdad, sobre todo imágenes de guerra, muerte, personas perseguidas y

demás que son de otras guerras o de otros tiempos de la guerra como en 2014 o incluso este año en Donetsk y Lugansk pero aún sin la intervención de Rusia, así he encontrado yo muchas mentiras de occidente, pero también hay montajes actuales de ambos lados y datos contradictorios que dan. Están censurando en ambos lados, en Rusia se habla que están censurando Facebook, la BBC, Svoboda, Meduza y Detsche Welle, y que quieren censurar Wikipedia, en Occidente están censurando RT, Sputnik y canales Estatales de YouTubers rusos, estos últimos son los que nos interesan en occidente para encontrar la verdad, que probablemente se encuentra en una zona gris del punto medio entre ambas narrativas.

Russia Today: Russia Today está en inglés, francés, alemán, árabe, español y ruso, es un medio pro ruso pero tienen reporteros en el área de Donetsk y Lugansk que nos reportan lo que está pasando en esas zonas, también hacen reportajes de los 8 años de guerra que ha habido ahí que los canales occidentales no hacen, contextualizan, así como denuncian noticias falsas de occidente y denuncian los grupos paramilitares como Azov y otros 2 que existen con ideas neonazis en Ucrania, que son minoría pero juegan un papel ahí. No obstante ser pro ruso pasan los discursos de Zelenski y el punto de vista occidental. El canal ha sido censurado en la Unión Europea y otros países por lo que no se puede ingresar a este canal, pero se puede ingresar con VPN, si no se cuenta con una el navegador Opera incluye una gratuita, también se puede ir a la página de RT propiamente, descargar la App o en Odysee, una alternativa a YouTube. También puedes encontrar Russia Today en V Kontakte, el Facebook ruso.

Sputnik: Un canal proruso en idioma español, francés, alemán italiano, alemán, griego, checo, polaco, serbio, letón, lituano, moldavo, bielorruso, armenio, abjasio, osetio, georgiano, azerbaiyano, árabe, turco, farsi, darí, kazajo, kirguís, uzbeko, tayíko, vietnamita, japonés, chino y portugués con condiciones y censura sufrida similar a la de Russia Today.

Ahí les va: Un canal pro ruso en español de documentales asociado a RT que explica con investigaciones algunos de los hechos de la guerra, tienen en especial unos importantes reportajes sobre Donetsk y Lugansk así como sobre los grupos minoritarios neonazis y paramilitares, que enfatizan son minoritarios pero ejercen posiciones de poder. Enlace a página de información "Ahí les va"

BBC: Medio de comunicación británico en 44 idiomas pro Estados Unidos, pro occidental y pro Reino Unido, medio de bastante calidad.

ABC: Medio de comunicación español conservador, católico y monárquico, pro Estados Unidos, pro occidental que sin embargo en 2016 denunciaba las violaciones a menores y bebés que escuadrones neonazis hacían en Donetsk y Lugansk, los cuales fueron encarcelados y según los medios rusos hoy son liberados para "pelear por Ucrania".

CubaDebate: Medio de comunicación cubano prorruso, Aquí se reporta desde 2015 los abusos en el Donbass, por ejemplo la crucifixión de un prorruso por parte del batallón Azov que estuvo subida a YouTube.

RTVE: Noticias: Medio de comunicación español pro occidental y pro Estados Unidos con un reportero en Kiev que no obstante parece algo genuino al haber reportado el misil que dio en un edificio como un misil ucraniano que había fallado, mientras en todos los medios pro estadounidenses decían que había sido ruso.

Соловьёв LIVE: Canal de noticias en YouTube y Telegram en ruso donde entrevistan a diversas personalidades e intelectuales sobre la guerra, actualmente bloqueado en YouTube Europa y Estados Unidos pero que aún se puede ver en Telegram. Puedes buscarlo en YouTube y Telegram.

Українська правда o Українська правда: Medio de comunicación ucraniano en idioma ucraniano, ruso e inglés que transmite noticias y es algo más anti Putin y pro occidental.

Wikipedia: Enciclopedia en línea que intenta ser neutral y que se encuentra en muchos idiomas del mundo, yo la sigo en ruso, ucraniano, italiano, inglés y español, la de inglés tiende a ser la más actualizada, seguida de la de ruso y español.

Maldita.es: Sitio de verificación de noticias donde buscan corroborar o desmentir noticias virales. Es una herramienta importante aunque no tiene por qué provocarse la censura por medio de organizaciones como esta ni creérsela del todo, lo importante es que cuando desmienten dejan vínculos a las pruebas, lo importante es seguir esas pruebas, y sobre todo las mentiras son comprobables cuando las fechas de algunos videos son muy antiguas. A veces también el idioma en que hablan en los videos o los letreros nos indican si son en otro lugar los hechos, pero para quienes no conocen el ruso y el ucraniano es un tanto más difícil, en lo personal yo así corroboré la falsedad

de un video de Palestina donde no estaban hablando ruso ni ucraniano, y por el contrario corroboré lo que decía un niño en ruso en otro video. De cualquier forma es un sitio que nos ayuda a verificar o desmentir las mentiras más comunes, aunque no necesariamente son la verdad absoluta.

Vkontakte: Red social rusa similar a Facebook, el Facebook ruso, donde tengo cuenta y por lo que observo la mayoría de publicaciones son pro rusas. Vkontakte es el décimonoveno sitio más visitado del mundo, por delante de Twitch o Tik Tok, por si nos creíamos que el mundo éramos solo nosotros. Hay páginas chinas y rusas que nosotros casi no visitamos que compiten con las páginas estadounidenses de forma bastante poderosa.

Odnoklassniki: Red social rusa en la que no tengo cuenta, pero que es similar a Vkontakte y donde se puede observar la opinión de la gente en Rusia. Es la página número 40 de las más visitadas del mundo, por delante de Tik Tok y Paypal.

Война История Оружия: Historia de las armas y la guerra: Canal de telegram del YouTuber ruso proruso mencionado anteriormente, contiene información de primera mano de la guerra.

Вайна Украина: Canal de telegram con información y videos del lado ruso y proruso de primera mano sobre la guerra.

Chapucero USA: Canal de YouTube de noticias internacionales de un mexicano anti imperialismo estadounidense y favorable al presidente mexicano López Obrador, con un canal sobre todo de noticias, en el que tiene también otros colaboradores.

VII. SITUACIÓN HUMANITARIA

Al margen de la geopolítica, tenemos la situación humanitaria, toda guerra causa muerte de civiles, no solo de soldados, muchos son un daño colateral, esto significa que están en zonas estratégicas o cercanas a la guerra y terminan sufriendo un daño en su persona o sus propiedades, incluso la muerte, siendo personas inocentes. Sin embargo, siendo un solo pueblo el ruso y el ucraniano, y tener además una misma religión, no está ocurriendo ningún genocidio, pues no hay persecución directa a los civiles por razón étnica o religiosa. La persecución deliberada de civiles para eliminarlos es un crimen de guerra, el daño colateral no, hay una diferencia, lo que no hace que sea justificable la muerte de ningún inocente, pero hay una diferencia de intención que debe juzgarse diferente. En todas las guerras mueren personas inocentes, y las personas con una ética ortodoxa se conmoverán por cualquier sufrimiento de cualquier persona inocente en el mundo de cualquier guerra, sea en Ucrania

o en otros lugares donde actualmente hay guerra y bombardeos, por ejemplo Somalia o Yemen que fueron bombardeadas este año también, y más de 20 lugares actualmente en guerra.

Hay muchas casas destruidas y de familias que se separan y bombas que caen que se muestran en occidente que son de otras guerras en otros lugares o en otros tiempos, algunas de estas imágenes son de hecho en Ucrania, pero en la región de Donetsk y Lugansk atacadas por el ejército ucraniano o los paramilitares. Lamentable que estas noticias falsas distorsionen el sufrimiento de los ucranianos que de forma similar están sufriendo ahora, el sufrimiento de unas zonas específicas se ha ampliado a toda Ucrania. Hay familias que se separan y personas que mueren o pierden sus casas en Ucrania, eso es cierto como es cierto lo que pasó en Donetsk y Lugansk, ninguna de las 2 tragedias debe ser negada o tachada de falsa por más mentiras que se viertan de ambos lados, pues en ambos lados hay víctimas.

En Donetsk y Lugansk desde 2014 han estado atacados por el ejército ucraniano y los grupos paramilitares entre los cuales se encuentran grupos neonazis que sí cometieron muchos crímenes de guerra y persecución a personas por su origen étnico o religioso o su simpatía prorrusa, desde 2014 hay reportes de prusos crucificados cuyas fotos fueron publicadas diciendo que eso les esperaba a los prusos, e inclusive violaciones a menores en Donetsk y Lugansk, reportado todo en páginas secundarias de medios occidentales. Muchos ucranianos dicen que no hay neonazis en Ucrania, que ellos no lo son y no gobierna ningún neonazi, de hecho su presidente Zelenski es judío. Ellos tienen razón en esto, de hecho se ha intentado perseguir a estos grupos y algunos se les encarceló, especialmente a los que violaron menores (aunque acaban de sacarlos de la cárcel para que "luchen por Ucrania"), pero siguen teniéndolos como brazo militar porque desde el Euromaidán fueron un grupo fundamental para el triunfo del golpe de Estado y mantienen el control en algunas zonas de Ucrania, obviamente no es en todo el país. A mi parecer es como si invadieran mi país acusándolo de ser un narcoestado o un Estado dominado por el crimen organizado. Es probable que el presidente no sea narcotraficante ni haya sido durante su gobierno que se desarrollara el narcotráfico, sino era algo que ya estaba, ni la mayoría de los políticos sea probablemente narcotraficante, yo no lo soy, yo no vivo en una región donde estos grupos o las maras (que tienden a ser más crueles) ejerzan su poder, yo nunca he sufrido ni presenciado algún crimen de los que cometen estos contra inocentes, así que probablemente estaría muy enojado que bombardearan mi Quetzaltenango e invadan mi país. Sin embargo, aún enojándome, siendo de criterio más amplio, es obvio que todos estos grupos

criminales en mi país tienen poder en ciertas zonas y hacen sufrir a gente ahí, teniendo la protección o tolerancia del gobierno que está financiado y apoyado por estos grupos, por lo que si dijeran que nos invaden para desnarcotrafiquizarnos tendrían algo de verdad, y para acabar con el narcotráfico aquí obviamente habría que acabar con el Estado que lo respalda y tolera y construir un nuevo Estado, sea con una revolución desde dentro o una invasión desde fuera. Esto es para que hagamos doble empatía, es decir, el hecho que en mi ambiente de desarrollo personal no hayan indicios de acciones criminales contra inocentes amparadas por el Estado y que justifiquen cambiar ese Estado donde yo estoy bien, no quiere decir que esas acciones criminales no sean verdad, como muchos ucranianos alegan que no hay neonazis que cometen crímenes en Ucrania de forma impune cuando la evidencia que sí, pero también el hecho de que se esté combatiendo criminales no justifica ni niega que muchos que no estaban sufriendo, que uno que no estaba sufriendo y tenía su vida pacífica y bien, está siendo afectada injustamente por esa agresión del ejército extranjero aunque sea de forma colateral al combatir a un grupo de criminales. Hay que tener empatía para ambos lados y entender por qué unos están a favor y otros en contra.

Por otro lado observo que en occidente mundial tenemos más noticias de gente que se opone a Rusia y la considera malvada en Ucrania, que gente que dentro de Ucrania comprenda las razones de Rusia y esté a favor de esta. Muchos dicen que ahí la gente no pidió la ayuda de Rusia y que ellos hablan ruso y no los han perseguido ni discriminado, pero esto tiene que ver con la zona donde viven y la clase social que son. La discriminación por idioma sucede porque más de la mitad de los ucranianos habla ruso y alrededor de la mitad habla ucraniano, ambos eran idiomas oficiales o institucionales, pero desde 2014 oficial es solo el ucraniano, eso quiere decir que cualquier trámite que quieran hacer en su municipalidad, en alguna entidad pública, debe ser en ucraniano, y la educación es en ucraniano, no se puede estudiar en ruso. Es obvio que no van a perseguir a más de la mitad de la población por hablar ruso, sería su ruina, pero sí los discriminan al no poder usar su idioma en la oficialidad. Las personas de las que tenemos información en occidente son personas que manejan el ucraniano y frecuentemente el español y el inglés, son personas más acomodadas que han podido aprender otros idiomas, pero la gente más prorusa y que quería que Rusia entrara son frecuentemente personas más desfavorecidas y que solo hablan ruso, que no tienen el dinero ni el tiempo de aprender ucraniano, o que por estar en zona de guerra y temer ser perseguidos no tienen la tranquilidad de ponerse a explicar su posición en redes sociales. Hagamos empatía: En Guatemala hay aún personas que solo hablan un idioma maya y no hablan español, estas personas no pueden estudiar en ninguna

universidad, no pueden hacer trámites ante la administración pública, si van a la capital no podrán comunicarse ni los atenderán en su idioma, están altamente discriminados, obviamente quienes saben un idioma maya y además el español no se sentirán igual de discriminados. En Guatemala es difícil materialmente poner un idioma maya en todas las instituciones públicas porque ninguno llega siquiera al 10% y hay muchos, no podríamos poner todo en 25 idiomas. En Ucrania sin embargo sí se podría tener oficialmente 2 idiomas, es posible en la práctica, de hecho los tenían institucionalizados antes de 2014, y además la población que habla ruso es alrededor de la mitad como primer idioma y más de la mitad si tomamos en cuenta los que lo hablan como segundo idioma, quitarlo de la oficialidad es una clara discriminación a quienes solo pueden hablar ruso. A esto se suma la persecución de las personas más pro rusas, los políticos pro rusos, personas de la Iglesia Ortodoxa Rusa (pues desde 2014 crearon una nueva ucraniana, pero muchos siguen asistiendo a la del patriarcado de Moscú), la censura y persecución de medios de comunicación pro rusos y más, especialmente con asesinatos selectivos que hacían los grupos paramilitares, y de forma un tanto más cruenta e indiscriminada en Donetsk y Lugansk. Estos crímenes en principio no los hacía el ejército ucraniano, es posible que hayan incluso héroes ahí que hoy defiendan su país, los criminales son los paramilitares neonazis.

Los escuadrones neonazis en Ucrania son varias decenas, entre ellos el Batallón Azov, Batallón Aidar, Pravy Sector y Svoboda, los 3 son apoyados por el Estado Ucraniano pero no forman parte del ejército, son extremistas y se les atribuyen muchos crímenes, entre ellos torturas, violaciones, mutilaciones, ejecuciones, registrados muchos de estos en medios occidentales entre 2014 y 2022, incluso abusos contra niños y bebés. Eso no quita que Rusia también tenga sus mercenarios, tales como Kadyrovtsy compuesto por diferentes escuadrones chechenos musulmanes pro rusos acusados de brutalidad y tortura durante las guerras chechenas aunque no contra niños ni personas desvalidas, también lucharon en Siria contra los aún más crueles y despiadados de Daesh, por lo que aun siendo brutales han sido enviados para erradicar gente más cruel y retorcida; y también está el Grupo Wagner, un grupo privado de mercenarios que incluye rusos y ucranianos y que trabajan por dinero. Si hay crímenes de guerra, estos grupos que hacen el trabajo sucio para unos y otros serían más probablemente los responsables, no el ejército ruso y ucraniano que, aunque no necesariamente son santos, sienten todos que son un mismo pueblo de una misma etnia y religión y se tratarán con respeto. De hecho se han publicado muchas imágenes y videos del ejército ruso tratando bien a los prisioneros de guerra ucranianos, comunicándolos con sus familias e incluso entregándolos a las

familias cuando estas están en territorios ya dominados por el ejército ruso. También se han visto algo menos de videos de como el ejército ucraniano está tratando bien a prisioneros de guerra rusos. Sin embargo también han salido videos donde se está tratando muy mal a los soldados rusos, probablemente por grupos paramilitares ucranianos, y se dice que están llamando a las familias de los soldados capturados amenazándolas para que vayan a protestar contra la guerra (lo que actualmente es ilegal en Rusia y tiene pena de prisión), si quieren que su familiar capturado esté bien. No solo atacar a personas inocentes deliberadamente es un crimen de guerra, es también un crimen de guerra el asesinato de soldados que se rinden o el maltrato a los militares prisioneros de guerra, pero no es un crimen de guerra su muerte en medio del combate, aun cuando sea lamentable, también hay una diferencia ahí.

Algunos argumentan además que el avance lento de las tropas rusas es evidencia de que están queriendo salvar vidas inocentes, pues podrían usar armamento más destructivo y ya tendrían el control de Ucrania entera en una semana, una Ucrania totalmente hecha pedazos, pero el avance lento y selectivo sería una evidencia de que quieren conservar lo mejor posible el país, pues piensan en el futuro de Ucrania y su reconstrucción, y además piensan en los ucranianos como parte de su mismo pueblo. Eso no evita que salgan dañados edificios civiles y que mueran personas inocentes, es una guerra, pero lo reduce con respecto a otra guerra de igual intensidad pero fines distintos (como dominar recursos estratégicos o cometer genocidio, si esos fueran sus fines se utilizarían armas más destructivas y se triunfaría más rápido). El gobierno ucraniano parece querer también menos bajas civiles, y de ahí rusos y ucranianos lleguen a acuerdos sobre corredores humanitarios, que lamentablemente no están funcionando por la acción de los paramilitares que retienen a la población queriendo protegerse detrás de esta. Los más interesados en que corra sangre inocente son los grupos paramilitares ucranianos nazis y occidente, para así culpar a Rusia de la tragedia humanitaria y demonizarla generando odio hacia ella.

La discriminación hacia los rusos por parte de individuos, empresas y Estados a quienes les están negando los servicios, confiscando sus propiedades, expulsándolos de las universidades y escuelas, haciéndoles bullying, atacándolos en sus tiendas y negocios que se los llegan a vandalizar, su expulsión de las actividades culturales y deportivas, también es un crimen de discriminación y deshumanización que están sufriendo personas inocentes en el mundo a causa de esta guerra, y a eso habría que agregar la discriminación de las personas del tercer mundo en Ucrania a las que los

paramilitares y algunas autoridades de frontera les han negado la evacuación, e inclusive aún aceptándolos Rusia en su territorio, pues por ejemplo el presidente de India pidió a Rusia recibir a estudiantes que no eran evacuados hacia la Unión Europea, aún accediendo Rusia a hacer un corredor humanitario y recibirlos en Rusia, no se les ha dejado evacuar por parte de los paramilitares ucranianos y los siguen manteniendo en las ciudades en guerra. En Ucrania también se ha perseguido a los políticos de la oposición y personas prorrusas, algunos están encarcelados, otros han sido ejecutados en medio de la guerra, lo cual también es un crimen de guerra. También es parte del castigo a inocentes la censura que tenemos tanto del lado occidental como del ruso de los medios que nos cuentan la otra versión de la historia, y que se esté penando con cárcel en algunos países de la Unión Europea el simple exponer las razones de Rusia para la guerra, así como el pronunciarse en contra de ella en Rusia, sufriendo la censura en ambos lados.

En conclusión, es lamentable la situación triste de los inocentes que sufrirán esta guerra principalmente como daño colateral, es aborrecible todo crimen de guerra, y el conmovernos no evita que se pueda analizar fríamente la situación geopolítica, ni que se pueda admirar la valentía de soldados de ambos bandos que entregarán su vida por su patria creyendo cada uno que lucha del lado del bien, y aunque se puede criticar e incluso despreciar las decisiones de los políticos, entre ellos Zelenski y Putin, no quita que cuando tomen alguna decisión valiente o coherente geopolíticamente pueda admirarse esa actitud de estos líderes, que aunque ven principalmente por su interés personal como cualquiera de nosotros, tampoco quieren el mal para sus pueblos y toman las decisiones en medio de un contexto sociopolítico que en gran parte los condiciona, y uno puede aplaudir o criticar sus decisiones de acuerdo a tal contexto. Incluso podemos tomar un bando, por simple estética o porque nos afecte directamente o por coincidencia ideológica, es válido tomar un bando siempre que comprendamos que no poseemos la verdad como absoluto, que comprendamos por qué otros piensan diferente y tengamos un amplio horizonte de análisis independiente de nuestra postura. La realidad no es blanco o negro, sino gris, y un gris difuso.

7.1. Recopilatorio Guerra en Donetsk y Lugansk.



El objetivo de este recopilatorio que hago es para concientizar sobre el otro lado de la actual guerra entre Rusia y Ucrania. Actualmente vemos los destrozos en Ucrania, pero mucha gente se olvida que esta guerra lleva 8 años y Ucrania estaba atacando e invadiendo los territorios de Donetsk y Lugansk, una guerra en la que Ucrania tenía una gran ventaja, y estos desesperados pidieron la ayuda a Rusia, por lo que Rusia se sumó a la guerra y ahora Ucrania tiene la desventaja. La guerra no es a mi criterio culpa de Ucrania ni de Rusia ni de Donetsk y Lugansk, sino de USA y Gran Bretaña, quienes no ponen muertos, tal como lo expliqué en este artículo: Guerra entre Rusia y Ucrania (Mi opinión). Pero aquí no quiero hacer un análisis geopolítico, sino ir a la parte humanitaria y sensible. Mucha gente se preocupa por el sufrimiento de la gente de Ucrania a manos del ejército ruso por las imágenes que se ven hoy en día, pero no han visto lo que ya sucedía durante 8 años en Donetsk y Lugansk. De hecho hay muchas guerras en este momento, más de 20, algunas más crueles con persecuciones religiosas o étnicas, solo que son menos mediáticas, incluso hay que tener cuidado con la desinformación pues a veces imágenes de estas guerras se presentan como imágenes de esta guerra, como un bombardeo de Israel sobre Palestina el año pasado. Hay guerras muy crueles y asimétricas como la de Arabia Saudita contra Yemen, donde gobierna el último rey absoluto del planeta, pero como es aliado de USA y Reino Unido... En las guerras siempre sufren inocentes, y seguramente muchos inocentes sufrirán en Ucrania, ya puedes encontrar esas imágenes.

Todos estos son de este año sobre lo sucedido este año o durante los 8 años, pero también puedes encontrar otros videos sobre días muy difíciles para la gente de la región en 2014 y 2015. Es cierto también que algunos ucranianos que hoy sufren sienten la guerra injusta porque durante estos 8 años ellos no han sufrido, pero porque viven lejos del área de la guerra que es en el oriente del país, en otras zonas hay asesinatos selectivos pero la población en general no es perseguida, sin embargo, en estas regiones sí, salvo en las áreas controladas por Donetsk y Lugansk donde casi 7 millones de personas tienen su hogar y refugio. Lamentablemente en vez de terminar la guerra y firmar la paz, la guerra se extiende y ahora sufrirán más personas. Si somos sensibles al dolor y nos solidarizamos con las víctimas, debemos de hacerlo por ambas partes, del lado de Ucrania y del lado de Donetsk y Lugansk a quienes Rusia busca apoyar, los civiles sufren en ambos lados.

VIII. PERSONAS INMERSAS CON DATOS DE PRIMERA MANO

Ante la pregunta humana de ¿Qué pasa con la gente de a pie?, sin duda están en contra de la guerra como lo estaría cualquiera, y todos quieren la paz, pero la paz de su victoria, la naturaleza humana nos empuja ineludiblemente a la guerra que siempre ha existido, y en ese contexto la gente que se encuentra en medio del conflicto, más golpeada por lo que emocionalmente se vive, toma partido y es entendible, pero toma partido hacia distintos bandos, si queremos analizar fríamente la crueldad o no de lo que sucede, debemos escuchar a todas las partes.

Aquí les dejo a algunas personalidades con opiniones distintas:

Anna La Ucraniana: YouTuber ucraniana que vivió en Quetzaltenango, Guatemala, mi ciudad, que actualmente se encuentra en Mikolaiv, al sur de Ucrania, ciudad de leve mayoría rusohablante y reporta desde ahí y se ha estado escondiendo con sus padres escuchando bombas y disparos. Es anti Putin, considera que es una invasión a su país y que los rusos están atacando a civiles y niega que haya neonazis en Ucrania.

Semiión Sénderov: Reportero de Russia Today que ha estado como corresponsal en Donetsk, estuvo durante el bombardeo, incluso sus compañeros de RT en árabe estuvieron en un tiroteo. El mismo ha hecho diversos reportajes desde Donetsk, la zona pro rusa, una ciudad que antes de ser evacuada tenía cerca de 2 millones de habitantes, y entrevista a varias personas en la calle, la gente que se quedó, y él mismo ha presenciado algunos de los ataques. Nos da la perspectiva que tienen desde Donetsk y Lugansk, donde aún se encuentra.

Irina Fedchenko: YouTuber, Instagramer y profesora ucraniana originaria de Kiev, ciudad con una leve mayoría lingüísticamente ucraniana, que parece que vive en algún país de habla hispana y enseña ruso que se ha convertido en activista en contra de la guerra y contra Putin, afirma tener familia en Ucrania, dice que los rusos están matando gente inocente, niega que hayan neonazis, considera que el mundo debe aislar a Rusia y deben aceptar a Ucrania en la OTAN y que deben apoyar militarmente a Ucrania.

Ksenia: Ucraniana que es de Odessa, al sur de Ucrania, una ciudad mayoritariamente rusa, ha escuchado los bombardeos en su ciudad, está en contra de la guerra, contra Putin, dice que no hay neonazis en Ucrania, sin embargo ha desmentido que los rusos estén matando inocentes, ha compartido información de algunas autoridades ucranianas que afirman que no están matando inocentes y de soldados ucranianos bien tratados por el ejército ruso, y ha acusado a Irina Fedchenko en su telegram de mentir y hacer drama y seguidores diciendo mentiras sobre los inocentes que mueren y sobre tener familia en Ucrania.

Iana Savchenko: YouTuber y profesora de ruso originaria de Svatove, ciudad de amplia mayoría rusohablante en la provincia de Lugansk, zona que votó por la independencia y que ha estado en guerra desde 2014, siendo su ciudad de las que se mantienen bajo control ucraniano y en donde vive su madre y su hermano, último al que temen que obliguen a ir a pelear ya que no quieren que pele. De padre ruso y madre ucraniana, Iana dice mantenerse neutral y que sus amigos y familia están luchando por sobrevivir, así que no quiere hablar de política, sin embargo confiesa que todos sus amigos y familia en el fondo se alegran de lo que está sucediendo y ven la luz al final del túnel, no quiso mencionar el nombre de sus amigos que viven algunos en Járkov y otras zonas del Este de Ucrania, porque no los quería afectar, aunque dice que no tiene miedo, pareciera que sí, y se observa que es algo más pro rusa.

Angelina: Profesora de idiomas e instagramer originaria de la provincia de Lugansk pero habitante de Kiev que afirma no ser perseguida por hablar ruso y que se opone a la invasión rusa acusando a este ejército de atacar su país y a inocentes. En su pedido de ayuda hay que notar que aunque ella dice que no la han perseguido por hablar ruso y que habla ruso cotidianamente en su vida diaria, dice que sí debe usar ucraniano para asuntos oficiales.

Daniel Estulin: Ruso étnico y de origen, aunque nacido al parecer en Lituania, ha vivido en España y actualmente vive en México, escribe en su Twitter en ruso, inglés y español, es declaradamente pro ruso, dice haber trabajado para la inteligencia rusa, tuvo un programa en RT, acusa y reclama el nazismo en Ucrania y compara a Ucrania a la Alemania de la Segunda Guerra Mundial y a Zelenski en los bunkers de Berlín esperando su hora. Más allá de las opiniones, publica videos poco vistos en occidente, algunos fuertes de los paramilitares ucranianos, y algunos del frente de guerra, así que supongo que debe tener contactos en el área.

Katarina Bernal: Profesora de idiomas originaria de Lugansk capital, lo cual prueba con su pasaporte, que acusa a Rusia de haber iniciado la guerra y haber huido hace años con su familia a Kiev, es anti Putin y acusa que Rusia está matando muchos civiles inocentes.

Alona Kibets: Guía de turismo ucraniana de ascendencia rusa que recorría Ucrania y actualmente se encuentra en Kiev oculta bajo tierra. Afirma que hay muchos ataques y que Rusia está invadiendo de forma injusta, afirma que un barrio donde vivía su tía está destruida, está en contra de la guerra y pide que la gente proteste y haga algo para detener a Rusia que puede seguir con más países.

Анатолий Шарий: Periodista, político y YouTuber ucraniano que publica en ruso y que está en el exilio Holanda, en desacuerdo con la independencia de Donetsk, Lugansk y la anexión de Crimea, por tanto anti Putin, pero también anti Zelenski, acusando de diversos crímenes a su gobierno, que ha estado siguiendo los acontecimientos en Ucrania y algunos de sus amigos han grabado y preguntado a gente en la calle lo que piensa de la guerra, tanto en Mariupol en la zona más pro rusa como en Leópolis, la zona más pro Unión Europea.

Юляна Караулова: Cantante rusa de padre ruso y madre ucraniana que se ha manifestado triste en contra de la guerra, pero sin mayores detalles.

Ale Ivanova: Instagramer y TikToker rusa que vive en México y tiene a sus padres en un pueblo cercano a Ucrania, que le entristece la guerra y que se ha visto confundida, pues dice que sus familiares y amigos en Rusia no lo ven como una guerra y lo ven como algo justificado por la masacre que se hacía en Donetsk y Lugansk, así que ven que están ayudando a los ucranianos, pero en México ella se entera de otras cosas, así que está muy confundida.

Javiertazo: Hispanohablante que vive en China y está casado con una china y ambos aparecen y hablan en el canal, que nos dan el punto de vista de la opinión pública desde allá, diciendo que la

opinión pública y del gobierno es moderada, que el gobierno no apoya de forma abierta a Rusia ni ven señales que quiera invadir Taiwán, la opinión pública ve poco posible que se invada Taiwán con quien tienen relaciones muy cordiales e intercambios comerciales y de personas, pero sí observan en las redes sociales chinas un esfuerzo tanto desde Rusia como desde Estados Unidos de ganarse la opinión pública china, las redes han permitido ambos discursos y han habido publicaciones muy populares en China con respecto a Ucrania de ambos bandos que el gobierno no ha censurado en ningún momento. Dicen que la mayoría de los chinos atacan y responsabilizan a Estados Unidos, pero no porque apoyen a Rusia, sino apoyan a Rusia por estar en contra de Estados Unidos, aunque no les agrada que Rusia reconozca independencia de nuevos países, pues no quieren que nadie reconozca la independencia de Taiwán; en general la gente lo ha tomado más a broma y como meme.

Jorge Said: Reportero y documentalista chileno con nacionalidad y pasaporte chileno y estadounidense que estuvo en Afganistán cuando la tomaron los talibanes y que mostró el horror de los que querían escapar pero al mismo tiempo el apoyo que en algunos sectores tenían estos, lo mismo en Ucrania, con gran objetividad y mostrando su día a día, estuvo en Mariupol, ciudad de la Provincia de Donetsk controlada por el ejército ucraniano, y manifestaba como la gente de ahí no temía a los rusos y le manifestaban abiertamente que esperaban y estaban contentos que Rusia llegara, explica Jorge Said la división en la población y la existencia de 2 Ucránias, una más vinculada con Rusia, con el pasado bolchevique, identificados con Rusia con el idioma, la Iglesia Ortodoxa y la lucha contra los Nazis resentida por el occidente y las muertes que provocaron, opuestos al Maidán y a la Unión Europea, habiendo estado él también en Crimea donde también afirma que había mucha mayoría prorusa en 2014, y del otro lado una Ucrania resentida la URSS y las políticas de Stalin que mataron a muchos de sus compañeros y que de hecho en la Segunda Guerra Mundial apoyaron a Alemania contra la URSS, entonces Said evidencia el conflicto y odio que hay entre diversos grupos de Ucranianos. Actualmente en Kiev donde evidencia lo que sucede y como la mayoría ahí están asustados y son anti rusos, muestra el caos de la ciudad y el nerviosismo y tensión, de hecho en un momento en directo hacen disparos al aire y lo detienen para revisarlo, explicando él después que están muy nerviosos pues hay muchos ucranianos pro rusos que están actuando como espías o así se dice en la ciudad, así como se dice también que hay mercenarios que quieren matar a Zelenski, y va mostrando su día a día en Kiev viviendo en el subterráneo y saliendo cuando puede a grabar a la calle. También ha reportado la velación de los caídos en la plaza de Maidán en Kiev y ha entrevistado a una georgiana que ha pedido ayuda a la comunidad internacional a Ucrania afirmando que lo mismo

pasó en su país cuando Rusia invadió. Jorge Said da muchas perspectivas de la guerra, da voz a todos, altamente recomendado. (Instagram de Jorge Said)

Investiga, escucha, y forma tu propio criterio de forma libre y racional.

IX. BIBLIOGRAFÍA

El Comandante de las Letras. «Guerra entre Rusia y Ucrania». La Nueva Palestra, 24 de febrero de 2022. <https://lanuevapalestra.blogspot.com/2022/02/guerra-entre-rusia-y-ucrania-mi-opinion.html>

El Comandante de las Letras. «Recopilatorio Guerra en Donetsk y Lugansk». La Nueva Palestra, 26 de febrero de 2022. <https://lanuevapalestra.blogspot.com/2022/02/recopilatorio-guerra-en-donetsk-y.html>

El Comandante de las Letras. «La verdad sobre la guerra en Ucrania». La Nueva Palestra, 26 de febrero de 2022. <https://lanuevapalestra.blogspot.com/2022/03/la-verdad-sobre-la-guerra-en-ucrania.html>

A CENTURY OF SOCIAL CONSTITUCIONALISM

Alberto Pereira Orozco

University professor at the postgraduate level, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Doctor of laws.

e-mail: albertodepereira@gmail.com

Keywords: constitutionalism, liberal constitutionalism, social constitutionalism, Constitution, October revolution, social question.

Abstract:

This essay aims to convey news about the circumstances that give rise to social constitutionalism and its first and main concretions regarding its centennial (1917-2017). To do so, it gives an account of the process of transition or adaptation that constitutionalism has undergone from its first liberal or classical moment to its social stage. The circumstances that lead liberal constitutionalism to its moment of crisis and how it adapts by welcoming as full subjects the great masses of proletarians and peasants abandoned to their fate in the context of the industrial revolution are succinctly presented. It also reviews the American New Deal, the 1945 Constitution of the State of Guatemala, the Universal Declaration of Human Rights, and a very brief reflection on the current situation of social constitutionalism.

«Constitutionalism is probably the greatest result achieved by modern civilization, and little or nothing of the rest of that civilization is conceivable without it. Under it, for the first time in human history, a certain degree of freedom and well-being has been achieved for the common man».

—Carl J. FRIEDRICH: Theory and reality of the democratic constitutional organization.

«The representative system and the idea of the division of powers can be identified as the fundamental pillars - together with the bill of rights - of modern Western constitutionalism».

—Lucas M. ARRIMADA ANTÓN: Sin frenos ni contrapesos.

Summary: I.Liminary: 01; II. Liberal or classical constitutionalism: 05;

III. Crisis of liberal constitutionalism: 06; IV. Social constitutionalism: 08; V. Ideological foundations of social constitutionalism: 11;

VI. National or international context: 12; VII. Social Constitutionalism a century later. Brief reflection: 14; VIII. Bibliography: 19.

I. LIMINARY

Generally speaking, we can identify constitutionalism as a historical and ideological process, formally juridical and substantially political and economic. We are not, as FIORAVANTI, stated, before a peaceful inheritance or an uninterrupted tradition: there has never been "one" constitutionalism, but there have been "several" doctrines of the constitution, with the intention, always recurrent, of representing on the theoretical level the existence, or the need, of a constitution, of a general ordering of society and its powers.

Being a historical process, it is common for the antecedents of constitutionalism to be traced back to Greece and Rome . But they must be considered as processes that preceded constitutionalism, the manufacture of which dates back to modernity. Three great political processes account for its origin: The Glorious Revolution (England, 1688), the American Revolution (1776), and the French Revolution (1789). The Magna Carta of 1215, the Spanish fueros of the 11th and 12th centuries, and the different declarations of rights that preceded these three great revolutions (Agreement of the people 1647-1649, Instrument of Government 1653, Bill of Rights 1689, etc.) are, of course, a great milestone within their antecedents.

The ideological character of constitutionalism is evidenced in its two most relevant moments: at its birth, driven by liberal thought that harbored the interests and expectations of the bourgeois class; then, with the also traumatic emergence of social constitutionalism, which is driven by the social demands of the great masses of exploited workers and peasants. In the economic sphere, constitutionalism also turns out to be the normative concretion of a specific economic model. Undoubtedly, the document that inaugurates constitutionalism as such is the Constitution of the United States of America (1787), to which would be added the French Constitutions of 1791 (constitutional monarchy), 1793 (republic), y 1795 (directory).

The fundamental idea of constitutionalism is that of limiting the exercise of power. This is how MCILWAIN explains it by emphasizing this indispensable distinctive feature: The oldest, most constant, and enduring characteristic feature of true constitutionalism continues to be, as it has been almost from the beginning, the limitation of government by the law.

Constitutionalism, like other concepts necessarily associated with it, such as constituent power, representative democracy, and the Constitution, is a particularly modern concept and, as such, a

liberal one. It arose as a necessary response to the absolutist state in which the power of the monarch was almost absolute and, consequently, the rights of the subjects were scarce and ineffective. That is why constitutionalism is postulated with a particular purpose: to limit the power of the ruler. To this end, it established a minimum of rights that the ruler could not take away from the citizens and, derived from this, it determined that the actions of the ruler must be framed in law, in the Constitution, a normative body that subjects the rulers and the ruled alike.

«Constitutionalism closes the cycle of governmental arbitrariness: it recognizes that the individual and society are ends in themselves and seeks to ensure the fulfillment of these ends through publicly debated norms alchemized by reason and justice».

«Constitutionalism is probably the greatest result achieved by modern civilization, and little or nothing of the rest of that civilization is conceivable without it. Under it, for the first time in human history, a certain degree of freedom and well-being has been achieved for the common man».

Constitutionalism is a «political tendency to submit the State to the law».

«The theory and practice of the limits of power are often called constitutionalism».

Based on the diversity of concepts and elements expressed, we understand that constitutionalism is a socio-political trend whose main objectives are a) to provide States with a written Constitution; b) to enforce the supremacy of said Constitution; c) to recognize the rights inherent to the individual; and d) to structure the State and submit it, together with its authorities, to the Law.

Thus understood, the evolution of constitutionalism allows us to determine that from its beginnings to the present date, a little more than two centuries ago, with the Constitution of the United States of America (1787-1788) and the Constitutions of France of 1791, 1793 and 1795 (particularly that of 1793), which were preceded by revolutions, it has gone through the following manifestations: (a) liberal or classical constitutionalism, which stands out for the consecration of individual rights; (b) restorative constitutionalism, which sought to restore monarchical regimes by reconciling the institution of the Crown with limits to power and representativeness, establishing for this purpose constitutional monarchies; c) social constitutionalism, which postulates that individual rights must yield when in conflict with social rights; d) neo-constitutionalism, which postulates that «the constitution is guaranteed by judges and institutes weighting as the ultimate mechanism for its application» and e) The new Latin American constitutionalism that seeks to establish mechanisms

of legitimacy and control over the constituted power through, in many cases, new forms of binding participation.

Although this taxonomy is not followed or accepted peacefully in its entirety, none of the treatises to which we have had access fails to expound and analyze social constitutionalism as a stage of development and readjustment of liberal or classical constitutionalism and, depending on the geographical context under study, it is considered as a break with bourgeois constitutionalism (such is the case of Marxist constitutionalism).

Social constitutionalism develops, in its philosophical vision, particularly in the 19th century, and reaches its positivization in the second decade of the 20th century, with three great revolutionary processes (Mexico, Russia, Germany) that produce constitutional documents. If social constitutionalism is the adaptation and/or response to liberal or classical constitutionalism, the general aspects of liberal constitutionalism will be discussed first.

II. LIBERAL OR CLASSICAL CONSTITUTIONALISM

This first stage of constitutionalism, called by Néstor SAGÜÉS as individualist or liberal constitutionalism, developed during the 17th, 18th, and 19th centuries, and was at the service of the third state (also called the common state, or bourgeoisie: merchants, industrialists, professionals, upper-middle-class) which, from the 17th century onwards, triumphed over the first state (the king, the aristocracy) and the second state (the clergy).

«The human group promoter, column, and initial beneficiary of this important section of the constitutionalist movement, by whom (and for whom) the constitution was made, will be the third state, the common state or bourgeoisie. Contrary to the first state, it was integrated with the non-privileged or common sectors (hence the denomination of the common state)».

From the European continent, especially from England and France, liberal constitutionalism moved to America, specifically to the English colonies established in the north of the continent, and its greatest fruit is the Constitution of the United States of 1787. The ideals of liberal constitutionalism are outlined by NARANJO MESA: 1) endowing the States with a Constitution; 2) the division of powers; 3) enshrining and guaranteeing individual rights and public liberties; 4) the transfer of sovereignty to the people; 5) setting limits and controls on the exercise of power; and 6) enshrining,

in particular, the right to property as a natural right of the individual, not subject to limitations by the ruler.

The ideological bases of liberal constitutionalism make it clear that it responds to a vision and interests of a social class that needed to overcome the ancien régime that prevented it from growing and guaranteeing its rights: a) possessive market society, everything has its price and can be sold; b) pre-existing natural rights, the State exists to guarantee property to its inhabitants; c) the existence of a natural order for the economy and minimal State intervention; d) the idea of a nation as the subject and holder of constituent power; e) political representation based on wealth; to be a representative it is usual to require a certain quota of wealth; f) division of citizens into categories; active citizens would be the enlightened men with known income, and passive citizens, the poor and employees, whose electoral rights could be restricted.

III. CRISIS OF LIBERAL CONSTITUTIONALISM

The first constitutionalism emerged in a scenario in which the so-called third estate, of which the emerging bourgeoisie was a part, led the monarchical and absolutist regime to the scaffold, at least in the French case. More than a century after that first constitutionalism, a new social class has been formed and has become aware of it. The new subject of history is the salaried worker who, in turn, is the child of the process of industrialization that developed in England, Germany, and France. Thus arose the fourth estate or social class: the proletariat and a new constitutional model took shape that would largely accommodate the demands of the fourth estate: social constitutionalism. Other societies gave special prominence to this constitutional movement, despite not being industrialized and, consequently, not having a proletariat as a social class, this space was occupied by the peasants and their demands for land, as was the case of Czarist Russia and Mexico during the Porfiriato.

Although liberal constitutionalism brings great changes and institutions for the limitation of power and individual rights, the promise of liberty, equality and fraternity does not reach the masses, the large segments of the population that would constitute the fourth estate (workers and peasants): paradoxically, the three supreme ideals of liberal-individualist constitutionalism, enunciated at the time of the French Revolution (liberty, equality, fraternity), were distorted by the application of the very legal-political system that proclaimed them. The social question highlights the class character of this first constitutionalism. This is summarized by SÁNCHEZ BRINGAS, as follows:

«The liberal-individualist state provoked severe social injustices and enormous international contradictions. A few countries received most of the wealth generated in the world, without this fact favoring the raising of the levels of the states which, due to their scientific and technological backwardness, could only offer their natural wealth and the labor force of their men and women. Large companies were formed that controlled industry and commerce everywhere. Large sectors of proletarians appeared with the pretension of transforming their living conditions through the organization of unions and political parties; in the countryside, the peasants found themselves under systems similar to those of feudalism: squatting, corner stores, dispossession of land, and lack of civil and political rights.».

The main factors that made this emerging class, the fourth estate, question its political and normative system were that its Constitutions had in the practical field an almost exclusive beneficiary: the members of the bourgeoisie; that is, the big industrialists, businessmen and bankers, the landowners now converted into powerful agro-producers. Private property emerged as a sacred, unquestionable right, inaccessible to the great masses of landless peasants. This regime legitimized social injustice and demonstrated the fallaciousness of its democratic proposal.

« The rise of mechanism and industrialism in the 19th century provoked numerous social tensions. It is enough to remember when in the middle of that century, the English trade unions and the German and French unions fought to improve the social conditions of workers who worked in subhuman conditions for meager pay. Hence, social constitutionalism is a continuation of classical constitutionalism, where modern states are replacing liberal constitutions by incorporating economic-social clauses, expressing that individual rights should be limited in the interest of society as a whole. Thus, the new holders of social rights are those previously neglected; that is workers families, minors, and women, the elderly, etcetera».

The factors listed above and the unlimited exploitation of man for the benefit of capital would make irresistible the presence of a problem capable of breaking any state structure: the social question. As we know, the Law, in times of crisis, must show the utmost flexibility if it is to survive the social schisms (BODENHEIMER). The same liberal-based State models were reconfigured in the so-called welfare State, thus emerging the recognition of the existence of collective needs that could not be postponed and of the notion of the social market economy.

Thus, under the banner of a new social order that limits the excesses of individualism, or even destroys them, socialism (with its multiple versions: syndicalism, solidarism, social Christianity, Marxism, anarchism, corporations, etc.) arises as a response to the ineffectiveness of the liberal model. Among the constitutions that are considered paradigmatic models of social constitutionalism we can mention:

—The Constitution of Querétaro (México, 1917), the Revolution of 1910;

—The Constitution of the Socialist Federative Republic of Soviets (Russia, 1918), the realization of the October Revolution of 1917 and, particularly, the 1936 Constitution of the Soviet Union (known as Stalin's Constitution), and

—The Constitution of Weimar (Germany, 1919), the Revolution of 1918.

IV. SOCIAL CONSTITUTIONALISM

What in this essay we call social constitutionalism, encompasses, in its broadest sense, neoliberal-social constitutionalism, Marxist constitutionalism, and corporatist constitutionalism, and in its particular conception the former. The foundations of this new stage of constitutionalism are to be found in Catholic liberalism and socialism, which in turn have at their center the proletariat and the peasantry, and their social situation as a consequence of the industrial revolution (the social question). Depending on the particular manifestation to be analyzed, social constitutionalism is an urgent response to the imminence of a social explosion whose roots are to be found in the situation of pauperization, abandonment, and poor quality of life to which a large part of the population of Europe (and America) was subjected in the 19th (and 20th) century.

Social constitutionalism arose to protect a new subject, the fourth estate, the proletariat (and the peasantry). It seeks to establish a different economic order or, at least, to moderate the abuses of the liberal model. To this end, it will reorient the function of property and the economy, making the social interest prevail over the particular, having as the main subject protected the worker to whom it recognizes (or grants) a series of rights that allow him to exist with a minimum of dignity as a person.

Social constitutionalism is a socio-political current that incorporates social clauses (economic, social, and cultural rights) into constitutional texts, on an equal footing with the civil and political rights of

the individual (typical of classical constitutionalism). Its ideological roof makes the social interest prevail over the individual and, based on social justice, reassigns the economy, property, and labor roles, obliging the State to promote the common good.

Social rights (economic, social, and cultural rights), following the ideas of Michele ZEZZA, are rights to a minimum that must be judicially guaranteed because they are intended to meet basic individual needs whose satisfaction is, by the same token, indispensable for the rule of law. // Their main purpose is to neutralize material inequalities, that is, to prevent the lack of recognition of certain basic needs (health, poverty, unemployment, etc.) from impeding the full development of the human person and his or her participation in the social life on a basis of substantive equality.

Three constitutional documents inaugurate the stage of social constitutionalism, a stage that begins with the Constitution of Querétaro (Mexico) and is followed by the Constitution of the Soviets (Russia) and the Weimar Constitution (Germany).

In 1910, the armed movement of the Mexican Revolution began as a result of the social, economic, and political conditions generated by the permanence of Porfirio DIAZ in power for more than 30 years. This movement is precisely the context in which the 1917 Constitution, which governs Mexico to date, was promulgated. As SÁNCHEZ BRINGAS stated: it was up to Mexico to initiate the transformation of constitutionalism and the individualist-liberal State into a social one . The 1917 Constitution brought together the revolutionary ideals of the Mexican people, and because of its social content, it has been defined as the first social Constitution of the 20th century in the world. The new Constitution included a large part of the provisions of the 1857 Constitution, especially those referring to human rights, now as individual guarantees. The form of government continued to be republican, representative, democratic, and federal; the division of powers into Executive, Judicial, and Legislative was reaffirmed; the latter ceased to be unicameral and was divided into chambers of deputies and senators.

The Russian Revolution of 1917 abolished the tsarist model and established a socialist regime in the former empire of the tsars. During World War I, a revolution took place in Russia that marked a fundamental change in international politics. The communist revolution of 1917 gave rise to the conformation of a world different from the liberal-capitalist one that was in force. Through its 1918 Constitution, a new political, economic and ideological regime was established, based on the

dictatorship of the proletariat and the progressive establishment of socialism. To this end, it nationalized land ownership, separated the Church from the State, and granted self-determination to the different nationalities that made up the former Russian empire. In addition, it postulated a uniclassist and unipartiocratic state. The Constitution of 1918 was followed by the Constitutions of 1924, 1936, and 1977. The Constitution of 1936 is the most dated during the Soviet regime and the one that would best embody the model of Marxist constitutionalism. With 146 articles, it is in its Chapter X: Fundamental rights and duties of citizens (articles 118 to 133), in which the most important social conquests are achieved: right to work, work breaks, seven-hour working day, economic assistance for old age, illness, disability, recreation, free education, access to culture, equal rights for men and women in all areas of economic, public, cultural, social and political life, paid vacations in case of childbirth, maternal assistance, etc.

The Weimar Constitution was promulgated on August 11, 1919, and respected some of the achievements demanded by the revolution, among them: social insurance, eight-hour working day, the election of company councils with direct participation of the workers, women's right to vote, and for the first time it recognized that men and women were equal in rights and obligations. This Constitution served as a reference for several European constitutions. It established a democratic and parliamentary republican system of government. It includes economic and social rights. The situation of economic and social instability, a product of the hard economic, political, military, and territorial burdens imposed on Germany by the Treaty of Versailles, as well as the great existing multiparty system, made possible the rise and seizure of power by Nazism, which put an end to the constitutional regime.

V. IDEOLOGICAL BASES OF SOCIAL CONSTITUTIONALISM

Social constitutionalism starts from ideological bases different from liberal constitutionalism, seeking to break with what that hegemonic model established as «the right thing to do». Although social constitutionalism was revolutionary in many of its manifestations and changed the model of State and government in some societies, it did not imply a divorce from liberal constitutionalism (except in the case of Marxist or socialist constitutionalism), since it retains many of its postulates, with the difference that it places special emphasis on its positivity and its orientation towards collectivity. With this understanding, it can be concluded that the ideological orientation of social

constitutionalism can be summarized in the search for social justice and the prevalence of the social interest over the individual. Its ideological bases are the following:

«The positive concept of freedom. Freedom, to be considered as such, must imply the real possibility of its exercise. One of the basic examples that questions one of the shortcomings of liberal constitutionalism is the right to property, which under this new conception, not only implies the freedom to acquire it but, in turn, that citizens possess the means to do so. Otherwise, such freedom continues to be exclusive to the bourgeoisie. Substantial concept of equality. This implies the intervention of the State to avoid profound inequalities within society. Thus, it is not enough to state that we are all equal before the law; it is necessary to promote such equality even while creating certain inequalities that allow, in the end, relative equality among subjects.».

«Political participation. It incorporates the idea of participatory democracy to representative democracy, granting greater participation to citizens, which is not limited to the simple election of authorities but involves intervention in political and economic decisions of social importance. Dignification-ethical and political- of labor and workers. It recognizes the importance of the fourth estate within society, establishing work as a right and duty. It recognizes the right of workers to organize and strike. In addition, since workers are a social class and universal suffrage is recognized, they acquire a political status, unthinkable in liberal constitutionalism».

«The social function of property. On this basis, the exclusive and much-defended conception of private property as an inalienable (sacred) right is eliminated. Now, private property that fulfills or can fulfill social purposes must satisfy those purposes, putting them before private interests. The dignity of life is a governmental goal. It is not enough for the State to guarantee the right to life; this must entail access to the satisfaction of basic needs such as health, housing, education, and so on. The leap is from the gendarme State to the welfare State. In the latter, the State does not abandon its inhabitants to their fate but assumes the obligation to guarantee them a dignified life».

«Solidarity as a legal duty. It essentially establishes the prevalence of the social interest over the particular. All individuals have rights, but these are limited by the rights of others. Social justice. This term replaces that of simple justice, which saw in the fulfillment of norms its concreteness. It seeks to protect or protect the less favored by leveling them in favor of the common good. State intervention. This last base is the one that allows, to a large extent, the achievement of the previous

ones, since for this the State must pass from a passive state to an intervening one. Thus, the role of the State is decisive in the social and economic aspects. Protectionism, interventionism, command economy, and planning are possible consequences of such an attitude».

VI. NATIONAL E INTERNATIONAL CONTEXT

As already indicated, in the international arena, great changes were taking place that redirected and, in some cases, gave a total turn to social relations in the Western States (the Mexican Revolution, the Bolshevik Revolution, and Weimar Germany) came to give a turn to social relations. However, in Guatemala, the dictators of the day only delay or stop time. We lag in these advances in terms of social rights, except for the failed attempt of the Political Constitution of the Republic of Central America (1925), which already contained social rights, we had to wait.

As a State, we received the support of the international community that, as never before, would have strong economic interests in the country; interests that became greater after the Great War (1914-1919), since they would be looking for safe destinations for the investment of their capital. Incredibly, it is with dictatorial governments, particularly that of ESTRADA CABRERA, that the State of Guatemala reaches a better and greater degree of international presence. The whole western world is watching what happens in this banana republic.

The Second World War provided an opportunity for the changes that had long been postponed in Guatemala. The world powers were promoting democracy and seeking to stabilize the Central American region. Dictators are no longer desired, democracies are sought that will give some degree of stability to investments in these countries that have become bananeros. But tolerance for democratic openness will soon come to an end with the measures taken by the governments of the October Revolution.

The October Revolution (1944-1954) was a process that would profoundly reorient power relations in Guatemalan society for a decade. Extensive legislation was issued, both constitutional (Constitution of 1945) and ordinary, which included profound social guarantees: work, minimum wage (its periodic fixing and non-seizability), equal pay, social security, working hours, vacation and rest periods, right to strike and unemployment, women and child labor, severance pay, access to public and free health services, effective access to land, broad processes of autonomy (municipal, university, judicial, etc.), the recognition of private property with the function of a social security

system, the recognition of the right to work, the right to strike and unemployment, the right of women and minors to work, access to free public health services, access to land, the recognition of the right to work, and the recognition of the right to work as an autonomous state, the recognition of the right to work), the recognition of private property with a social function, the prohibition of large estates, political rights, and a long etcetera, marked our effective entry into social constitutionalism. Changes that, once the primavera democrática was destroyed, would remain mostly in norms, but would become ineffective with the counterrevolution of 1954 and its 1956 Constitution. It would be until the constituent process of 1984-85, with the Constitution of 1985, that we would return to the foundations of social constitutionalism, strongly limited by an ideological ceiling resulting from a rare mixture of liberal, social, and democratic postulates.

VII. SOCIAL CONSTITUTIONALISM A CENTURY LATER. A BRIEF REFLECTION.

Although this essay is only intended to give an account of the birth of social constitutionalism and not to go into the details of its often eventful development in world history, it is prudent to report some of its concretions between 1917 and 2017. Apart from dispelling what is sold to us by the mass media, I deem it prudent to cite the concretions of Marxist social constitutionalism. Although the 1918 Constitution was issued after the Russian Revolution, it was followed by the 1924 and 1936 Constitutions. As already detailed, the latter recognizes broad social rights. A report by the World Health Organization in 1963 serves as a source of information on the scope of this model in terms of health.

«The current health services of the USSR are the result of forty years of evolution, experience, and research. The complicated structure resulting from this evolution comprises a large number of closely interrelated institutions and functional elements, which form a unified system extending to all health disciplines and whose ramifications reach all the population centers constituting the 15 republics of the Union, reaching down to the smallest and most remote villages and agricultural areas. The fundamental feature of this structure is the strong centralization of planning and inspection, together with the almost total decentralization of executive and operational activities, which allows about 90% of the problems encountered to be solved in the field without compromising the unity of methods and fundamental concepts».

It is no exaggeration to say that those first four decades of Soviet social constitutionalism would serve as an input for the models that, as an escape valve, would be proposed by Western social

democracies. The New Deal is a good example of this. A review of Franklin Delano ROOSEVELT'S Second Bill of Rights (the USA, 1944) will suffice to confirm this assertion. It recognized the need to effectively attach to individual rights the right to work, the right to a wage sufficient to provide adequate food, clothing, and recreation, the right of families to housing, the right to adequate medical care, the right to old age without hardship, the right to a good education, among others.

«We now must lay the plans and define the strategy to do more than win the war. It is time to begin planning and determining the strategy to achieve a sense of lasting peace and establish an American standard of living superior to any we have ever known.

This Republic had its beginnings, and grew to its present power, under the protection of certain inalienable political rights, among them the right to free speech, freedom of the press, freedom of worship, trial by jury, immunity from unreasonable search or seizure. They were our rights to life and liberty.

We have come, however, to a clearer understanding that true individual liberty cannot exist without economic security and independence. Men in need are not free. Hungry people, people who have no work, are the raw material out of which dictatorships are made».

With the impulse of ROOSEVELT himself, a month after the end of the Second World War, an agreement was reached to create the United Nations (a name coined precisely by that president). In 1948, the General Assembly of the United Nations adopted the Universal Declaration of Human Rights. This declaration contains the achievements of social constitutionalism that allowed it to survive even after the global onslaught of neoliberalism in the 1970s and 1980s, which would be consolidated almost as a hegemonic model with the fall of communism (USSR, 1991) and the imposition of the Washington Consensus (1990) in our region.

Universal Declaration of Human Rights (1948)

Article 22. Everyone, as a member of society, has the right to social security...

Article 23. 1. Everyone has the right to work... 3. Everyone who works has the right to just and favorable remuneration ensuring for himself and his family an existence worthy of human dignity, and supplemented, if necessary, by other means of social protection.

Article 25. 1. Everyone has the right to a standard of living adequate for the health and well-being of himself and his family, including food, clothing, housing and medical care, and necessary social services... 2. Motherhood and childhood are entitled to special care and assistance.

Article 26. 1. Everyone has the right to education...

The historical journey of social constitutionalism has involved various obstacles, ranging from its theoretical rejection, since they are not recognized as full rights, to the political aspect (although they are constitutionally recognized, the State has not assumed its responsibility for their effective protection), Although all rights (civil, political, economic, social and cultural) necessarily imply the intervention of the State, the attention in resources is greater with social rights (which, as will be seen, does not apply to all these rights), reaching in many cases a minimum of compliance.

«The protection deficit that affects social rights has supported the thesis that they cannot be considered rights in the legal sense, or that they cannot be considered rights as long as they are not judicially enforceable, or that they are rights on paper because they are not even susceptible of jurisdictional guarantee since it is not determined to what and to whom they are binding.».

«Fernando ATRIA states that social rights, unlike freedom rights, cannot simply be attributed to individuals [once and for all], but require constant action on the part of the State. Social rights, in this sense, reflect the necessary social dimension of the human being and constitute a kind of "anomalous graft" within traditional "bourgeois law"».

«While many social rights sometimes require large investments - both financial and human - to ensure their full enjoyment, there are many dimensions of these rights that require only that the State refrains from interfering, such as respecting the free formation of trade unions, the free choice of work, not polluting the environment, not overexploiting aquifers, etc. At the same time, civil and political rights, while encompassing individual freedoms that the State must refrain from limiting or violating, also require financial and human investments to achieve their full effectiveness. For example, they require certain infrastructures, such as a functioning justice system, a penitentiary system that respects minimum living conditions for inmates, or an electoral system that respects the vote and ensures fairness among participants.».

It is understood that the protection of all rights requires the positive intervention of the State through its institutions and its budget, although it is clear that some rights will require more than others of

this budget, they will always do so. As for the judicial protection of social rights, the arguments raised against the possibility of their effectiveness and protection by the jurisdictional entities, there are enough concrete cases around the world that can be opposed to this position.

Case law has shown that in the protection of social rights, the constitutional courts, to harmonize these rights with the rest of the constitutional text, have had to resort to the principles of reasonableness and proportionality. The latter is based on the ruling of the German Federal Constitutional Court (Bundesverfassungsgericht) of 03/08/1972, which establishes the criterion according to which the State can only guarantee the services that the individual can reasonably expect from society, which, added to the direct application of constitutional principles, as will be seen, has been followed by other constitutional courts and has had various implications.

South Africa. « Emblematic in this regard is the South African Court's judgment in *South Africa v. Grootboom*, B.C.L.R. 1169, 2000. In this pronouncement, the Court sanctioned the obligation of government institutions to guarantee the right to housing through "reasonable" and progressive interventions, i.e., produced by a distribution of resources attributable to a collective interest. // On the other hand, the most relevant pronouncements can be considered those on the *Soobramoney*, *Grootboom*, *Treatment Action Campaign* and *Khosa* cases, from which emerges a doctrinal approach that emphasizes the importance of the criteria of reasonableness, proportionality, and weighting, in light of the legal, economic and social context to determine the content of social rights and resolve cases of collision».

Brazil. « In this framework, in the face of numerous gaps in the ordinary legislator, a basic role in the concretization and implementation of social rights has been exercised by the judiciary, by a new constitutional hermeneutics of the Federal Supreme Court. This doctrinal orientation has given rise, on the one hand, to a wide typology of peculiar judgments (manipulative, additive, substitutive, etc.), on the other hand, to the direct and "horizontal" application of constitutional principles and rights (often "supra-interpreted") to inter-private relations by ordinary judges, independently of the mediation of the law.

Guatemala. [...] «this Court is aware that, at a certain historical moment, the financial difficulties faced by the State may give rise to the establishment of measures that diminish the protection afforded to a social right, which must be rational and proportional to the end to be achieved. In such

circumstances, for regression to be constitutionally justifiable and not discriminatory, the regulation must comply with the principles of reasonableness and proportionality».

Although social rights have been recognized universally (they have been developed in various international instruments), constitutionally and jurisprudentially, and today they continue to end for the international community and the States parties, there is no doubt that the generations of the 1960s and 1970s were able to give continuity to the struggle for the recognition, both normative and effective, of social rights and even new achievements in this area, The generation of the 80s and 90s became entrenched in the defense of these rights and the generation of this new century, rather than achieving new conquests or, at least, defending the conquests achieved by other generations, today seems to be incapable of preventing the dispossession of the conquests it inherited.

Undoubtedly, each generation has its challenges. The defense and enforcement of human rights are, it seems to me, the challenge of the present generation, not only in our region but worldwide: Today's world poses many challenges to human rights, not only because they are not yet a reality, but also because even in countries where they were theoretically recognized, rights are in danger of being damaged. But today, the struggle, in addition to being in the streets, must be positioned in the control of power through constitutional resistance. The control of power through republican mechanisms, it seems to me, is the terrain in which the citizen must wage the struggle for human rights.

VIII. BIBLIOGRAPHY

ARMAGNAGUE, Juan F. Manual de Derecho constitucional. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma, 1985.

ARRIMADA ANTÓN, Lucas M. Sin frenos ni contrapesos. En: Lecciones y ensayos, No. 81. Buenos Aires, Argentina, Universidad de Buenos Aires, 2005.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución de la República de Guatemala. Guatemala, 11 de marzo de 1945.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York, 1948.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 31 de mayo de 1985. Y sus reformas de 1993.

BADENI, Gregorio. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Segunda edición. Buenos Aires, Argentina, La Ley, 2006.

BERNAL PULIDO, Carlos. El neoconstitucionalismo a debate. Bogotá, Colombia, Editorial I.E.C., 2006.

BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Por una Teoría General de la Política. Segunda edición. México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. Primera reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA. Expedientes 3-2011, 4-2011 y 52-2011, sentencia de 06/09/2012.

FIORAVANTI, Maurizio. Constitución. De la antigüedad a nuestros días. Segunda reimpresión. Madrid, España, Editorial Trotta, 2011.

FIORINI, Bartolomé A. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. La Plata, Argentina, Editorial Universidad de La Plata, 1946.

FRIEDRICH, Carl J. Teoría y realidad de la organización constitucional democrática. México, (s.e.), 1946.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. Breve historia constitucional de Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Editorial Universitaria, 2010.

HÜBNER, Manuel Eduardo. Guatemala en la historia. Un pueblo que se resiste a morir. Guatemala, Parrilla Barascut Editor, 1992.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge. Guatemala. Breve historia contemporánea. Segunda edición. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

LOWE, Norman. Guía ilustrada de la historia moderna. Segunda edición en español. Sexta reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

MCILWAIN, Charles Howard. Constitucionalismo antiguo y moderno. Madrid, España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.

NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Públicas. Décima edición. Bogotá, Colombia, Temis, 2006.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Los Servicios Sanitarios de la URSS. Informe redactado por los participantes a un viaje de estudios organizado por la Organización Mundial de la Salud. Ginebra, Suiza, OMS, 1963.

REY PÉREZ, José Luis. El discurso de los derechos humanos. Una introducción a los derechos humanos. Madrid, España, Universidad Pontificia Comillas, 2011.

ROOSEVELT, Franklin Delano. Segunda Carta de Declaración de Derechos (Second Bill of Rights). EUA, 1944.

SAGÜÉS, Néstor Pedro. Manual de Derecho constitucional. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 2007.

SAGÜÉS, Néstor Pedro. Teoría de la Constitución. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 2004.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Séptima edición. México, Editorial Porrúa, 2002.

VICIANO PASTOR, Roberto et al. Estudios sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2012.

VITALE, Ermanno. Defenderse del poder. Por una resistencia constitucional. Traducción a cargo de SALAZAR UGARTE y VÁSQUEZ SÁNCHEZ. Madrid, España, Trotta, 2012.

ZEZZA, Michele. Teoría jurídica de los derechos fundamentales. Los derechos sociales en el constitucionalismo contemporáneo. Lecciones 1, 2 y 3. Madrid, España, Fundación Gregorio Peces-Barba, 2018.

UN SIGLO DE CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

Alberto Pereira Orozco

Docente universitario en el nivel de posgrado, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Doctor en Derecho.

e-mail: albertodepereira@gmail.com

Conceptos clave: constitucionalismo, constitucionalismo liberal, constitucionalismo social, Constitución, Revolución de octubre, cuestión social.

Resumen:

El presente ensayo tiene por objetivo transmitir noticia sobre las circunstancias que dan origen al constitucionalismo social y sus primeras y principales concreciones, a propósito de su centenario (1917-2017). En razón de ello, se da cuenta del proceso de transición o adaptación que ha experimentado el constitucionalismo de su primer momento liberal o clásico a su etapa social. Se exponen, de forma sucinta, las circunstancias que llevan a su momento de crisis al constitucionalismo liberal y la manera en que este se adapta acogiendo como sujeto de pleno derecho a las grandes masas de proletarios y campesinos abandonados a su suerte en el contexto de la revolución industrial. También se pasa revista al New Deal norteamericano, a la Constitución del Estado de Guatemala de 1945, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se da una brevísima reflexión respecto de la situación actual del constitucionalismo social.

«El constitucionalismo es probablemente el mayor resultado conseguido por la civilización moderna, y poco o nada del resto de esa civilización es concebible sin aquél. Bajo él, por primera vez en la historia humana, se ha conseguido para el hombre corriente un cierto grado de libertad y bienestar».

—Carl J. FRIEDRICH: Teoría y realidad de la organización constitucional democrática.

«Posiblemente el sistema representativo y la idea de división de poderes puedan identificarse como los pilares fundamentales —conjuntamente con la declaración de derechos— del constitucionalismo occidental moderno».

—Lucas M. ARRIMADA ANTÓN: Sin frenos ni contrapesos.

Sumario: I. Liminar: 01; II. Constitucionalismo liberal o clásico: 05;

III. Crisis del constitucionalismo liberal: 06; IV. Constitucionalismo social: 08; V. Bases ideológicas del constitucionalismo social: 11;

VI. Contexto nacional e internacional: 12; VII. El constitucionalismo social un siglo después. Breve reflexión: 14; VIII. Bibliografía: 19.

I. LIMINAR

De forma general, podemos identificar el constitucionalismo como un proceso histórico e ideológico, de carácter formalmente jurídico y sustancialmente político y económico. No estamos, como lo sentenciaría FIORAVANTI, ante una herencia pacífica ni una tradición ininterrumpida: nunca ha existido «un» constitucionalismo, sino que han existido «varias» doctrinas de la constitución, con la intención, siempre recurrente, de representar en el plano teórico la existencia, o la necesidad, de una constitución, de un ordenamiento general de la sociedad y de sus poderes.

Al ser un proceso histórico, es común que los antecedentes del constitucionalismo sean rastreados hasta Grecia y Roma. Pero debe tenérselos como tales, como procesos que antecedieron al constitucionalismo cuya data de manufactura es propia de la modernidad. Tres grandes procesos políticos dan cuenta de su origen: la Revolución Gloriosa (Inglaterra, 1688), la Revolución norteamericana (1776) y la Revolución francesa (1789). Siendo un gran hito dentro de sus antecedentes, claro está, la Carta Magna de 1215, los fueros españoles de los siglos XI y XII, y las diferentes declaraciones de derechos que antecedieron a estas tres grandes revoluciones (Agreement of the people 1647-1649, Instrument of Government 1653, Bill of Rights 1689, etc.).

El carácter ideológico del constitucionalismo queda evidenciado en sus dos más relevantes momentos: en su nacimiento, impulsado por el pensamiento liberal que albergaba los intereses y expectativas de la clase burguesa; luego, con el surgimiento también traumático del constitucionalismo social, que es impulsado por los reclamos sociales de las grandes masas de trabajadores y campesinos explotados. En el ámbito económico, el constitucionalismo también resulta ser la concreción normativa de un modelo económico específico. Sin duda, el documento que inaugura el constitucionalismo como tal es la Constitución de los Estados Unidos de América (1787), a la cual se sumarían las Constituciones francesas de 1791 (monarquía constitucional), 1793 (república), y 1795 (directorio).

La idea fundamental que apareja el constitucionalismo es la de límite al ejercicio del poder. Así lo explica MCILWAIN al destacar este distintivo imprescindible: El rasgo característico más antiguo, constante y duradero del verdadero constitucionalismo continúa siendo, como ha sido casi desde el comienzo, la limitación del Gobierno por el Derecho.

El constitucionalismo, al igual que otros conceptos que necesariamente se le aparejan; como el de poder constituyente, democracia representativa y Constitución; es un concepto particularmente moderno y, como tal, liberal. Este se engendra como una respuesta necesaria en contra del Estado absolutista en donde la potestad del monarca era casi absoluta y, en consecuencia, los derechos de los súbditos eran escasos e ineficaces. Es por ello que el constitucionalismo se postula con un particular fin: limitar el poder del gobernante. Estableciendo para ello un mínimo de derechos que este, el gobernante, no podrá arrebatarse a los ciudadanos y, derivado de ello, determina que la actuación del primero debe estar enmarcada en ley, en la Constitución, cuerpo normativo este último, que somete por igual a gobernantes y gobernados.

«El constitucionalismo cierra el ciclo de la arbitrariedad gubernativa: reconoce que el individuo y la sociedad son fines en sí mismos y trata de asegurar el cumplimiento de esos fines mediante normas debatidas públicamente y alquitaradas por la razón y la justicia».

«El constitucionalismo es probablemente el mayor resultado conseguido por la civilización moderna, y poco o nada del resto de esa civilización es concebible sin aquél. Bajo él, por primera vez en la historia humana, se ha conseguido para el hombre corriente un cierto grado de libertad y bienestar».

El constitucionalismo es «una tendencia política de someter el Estado al Derecho».

«Se suele llamar constitucionalismo a la teoría y la práctica de los límites del poder».

Con base en la diversidad de conceptos y elementos expresados, entendemos que el constitucionalismo es una tendencia sociopolítica cuyos objetivos principales son a) dotar a los Estados de una Constitución escrita; b) hacer valer la supremacía de dicha Constitución; c) reconocer los derechos inherentes a la persona; y d) estructurar al Estado y someterlo, junto con sus autoridades, al Derecho.

Así entendido, la evolución del constitucionalismo permite determinar que desde sus inicios hasta la fecha actual, un poco más de dos siglos, con la Constitución de los Estados Unidos de América (1787-1788) y las Constituciones de Francia de 1791, 1793 y 1795 (particularmente la de 1793), a las que le precedieron sendas revoluciones, ha atravesado por las siguientes manifestaciones: a) el constitucionalismo liberal o clásico, que se destaca por la consagración de los derechos individuales; b) el constitucionalismo restaurador, que buscó restaurar los regímenes monárquicos conciliando la institución de la Corona con los límites al poder y la representatividad, instaurando para ello las

monarquías constitucionales; c) el constitucionalismo social, que postula que los derechos individuales deben ceder cuando estén en conflicto con los derechos sociales; d) el neoconstitucionalismo, que postula que «la constitución es garantizada por los jueces e instituye la ponderación como mecanismo último de su aplicación»; y e) El nuevo constitucionalismo latinoamericano que busca establecer mecanismos de legitimidad y control sobre el poder constituido mediante, en muchos casos, nuevas formas de participación vinculantes.

Si bien esta taxonomía no es seguida o aceptada de forma pacífica en su totalidad, ninguno de los tratadistas a los que se ha tenido acceso deja de exponer y analizar el constitucionalismo social como una etapa de desarrollo y readecuación del constitucionalismo liberal o clásico y, según sea el contexto geográfico que sea objeto de estudio, se le tiene como un rompimiento con el constitucionalismo burgués (tal es el caso del constitucionalismo marxista).

El constitucionalismo social se desarrolla, en su visión filosófica, particularmente en el siglo XIX, y alcanza su positivización en la segunda década del siglo XX, con tres grandes procesos revolucionarios (México, Rusia, Alemania) que producen sendos documentos constitucionales. Si el constitucionalismo social es la adaptación y/o respuesta al constitucionalismo liberal o clásico, primero se dará cuenta de los aspectos generales del constitucionalismo liberal.

II. CONSTITUCIONALISMO LIBERAL O CLÁSICO

Esta primera etapa del constitucionalismo, denominada por Néstor SAGÜÉS como constitucionalismo individualista o liberal, se desarrolla durante los siglos XVII, XVIII y XIX, y está al servicio del tercer estado (llamado también estado llano, o burguesía: comerciantes, industriales, profesionales, clase media alta) que, a partir del siglo XVII, triunfa sobre el primer estado (el rey, la aristocracia) y el segundo estado (el clero).

«El grupo humano promotor, columna y beneficiario inicial de este importante tramo del movimiento constitucionalista, por quien (y para quien) se hizo la constitución, será el tercer estado, estado llano o burguesía. Al revés del primer estado se integró con los sectores no privilegiados o comunes (de ahí la denominación de estado llano)».

Del continente europeo, especialmente de Inglaterra y Francia, el constitucionalismo liberal se traslada a América, específicamente a las colonias inglesas establecidas en el norte del continente, y su mayor fruto es la Constitución de los Estados Unidos de 1787. Los ideales del constitucionalismo

liberal son reseñados por NARANJO MESA: 1) dotar a los Estados de una Constitución; 2) la división de poderes; 3) consagrar y garantizar los derechos individuales y las libertades públicas; 4) el traslado de la soberanía al pueblo; 5) fijar límites y controles al ejercicio del poder; y 6) consagrar, de modo particular, el derecho de propiedad como un derecho natural de la persona, no sujeto a limitaciones por el gobernante.

Las bases ideológicas del constitucionalismo liberal dejan en claro que responde a una visión y a intereses de una clase social que necesitaba vencer al ancien régime que le impedía crecer y garantizar sus derechos: a) sociedad posesiva de mercado, todo tiene su precio y puede venderse; b) derechos naturales preexistentes, el Estado existe para garantizar la propiedad a sus habitantes; c) la existencia de un orden natural para la economía y la intervención mínima del Estado; d) la idea de nación como sujeto y titular del poder constituyente; e) representación política con base en la riqueza; para ser representante es usual requerir cierta cuota de riqueza; f) división de los ciudadanos en categorías; ciudadanos activos serían los hombres ilustrados y con renta conocida, y los ciudadanos pasivos, los pobres y empleados, a quienes se les podía restringir sus derechos electorales.

III. CRISIS DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL

El primer constitucionalismo emerge en un escenario en el que el denominado tercer estado, del cual formaba parte la burguesía emergente, lleva al cadalso al régimen monárquico y absolutista, al menos en el caso francés. Transcurrido más de un siglo de ese primer constitucionalismo, es una nueva clase social la que se ha formado y cobrado conciencia de tal. El nuevo sujeto de la historia es el trabajador asalariado que, a su vez, es hijo del proceso de industrialización que se desarrolló en Inglaterra, Alemania y Francia. Surge así el cuarto estado o clase social: el proletariado, y se configura un nuevo modelo constitucional que albergará en gran medida los reclamos del cuarto estado: el constitucionalismo social. Otras sociedades dieron especial realce a este movimiento constitucional, pese a no estar industrializadas y, en consecuencia, no estar constituido el proletariado como clase social, este espacio lo ocuparon los campesinos y sus reclamos por la tierra, tal fue el caso de la Rusia zarista y del México del porfiriato.

Si bien el constitucionalismo liberal aporta grandes cambios e instituciones para la limitación del poder y derechos individuales, la promesa de libertad, igualdad y fraternidad no alcanza a las masas, a los grandes segmentos de la población que constituirían el cuarto estado (trabajadores y campesinos): paradójicamente, los tres ideales supremos del constitucionalismo liberal-

individualista, enunciados al producirse la Revolución francesa (libertad, igualdad, fraternidad), quedaron desvirtuados por aplicación del propio sistema jurídico-político que los proclamaba. La cuestión social pone en evidencia el carácter clasista de este primer constitucionalismo. Esto lo resume SÁNCHEZ BRINGAS, así:

«El Estado liberal-individualista provocó severas injusticias sociales y enormes contradicciones internacionales. Unos cuantos países recibían la mayor parte de la riqueza generada en el mundo, sin que este hecho propiciara la elevación de los niveles de los estados que, por su atraso científico y tecnológico, solo podían ofrecer su riqueza natural y la fuerza de trabajo de sus hombres y mujeres. Se formaron grandes empresas que controlaban la industria y el comercio por doquier. Aparecieron amplios sectores de proletarios con la pretensión de transformar sus condiciones de vida a través de la organización de sindicatos y partidos políticos; en el campo el campesino se encontraba bajo sistemas semejantes a los del feudalismo: acasillamiento, tiendas de raya, despojo de tierra y carencia de derechos civiles y políticos».

Los principales factores que hicieron que esta clase emergente, el cuarto estado, se cuestionara sobre su sistema político y normativo fueron que sus Constituciones tenían en el campo práctico un beneficiario casi exclusivo: los miembros de la burguesía; esto es, los grandes industriales, los empresarios y banqueros, los terratenientes ahora convertidos en poderosos agro-productores. La propiedad privada emergió como un derecho sagrado, incuestionable, e inaccesible para las grandes masas de campesinos sin tierra. Este régimen legitimaba la injusticia social y evidenciaba lo falaz de su propuesta democrática.

«El auge del maquinismo y del industrialismo en el siglo XIX provocó numerosas tensiones sociales. Basta recordar cuando a mediados de aquel siglo, las trade unions inglesas y los sindicatos alemanes y franceses lucharon para mejorar las condiciones sociales de los trabajadores que por una magra paga laboraban en condiciones infrahumanas. De ahí que el constitucionalismo social sea una continuación del clásico, donde los estados modernos van sustituyendo las constituciones de corte liberal, mediante la incorporación de cláusulas económico-sociales, expresando que los derechos individuales debían ser limitados en interés de toda la sociedad. Así, los nuevos titulares de los derechos sociales son los anteriormente postergados; esto es, los trabajadores, su familia, los menores y mujeres, los ancianos, etcétera».

Los factores antes enumerados y la ilimitada explotación del hombre en beneficio del capital, harían irresistible la presencia de un problema capaz de romper cualquier estructura estatal: la cuestión social. Como sabemos, el Derecho, en momentos de crisis debe dar muestra de suma flexibilidad, si es que desea sobrevivir a los cismas sociales (BODENHEIMER). Los mismos modelos de Estado de base liberal se reconfiguraron en el denominado Estado de bienestar, emergiendo así el reconocimiento de la existencia de necesidades colectivas de tipo impostergable y de la noción de la economía social de mercado.

Así, enarbolando la bandera de un nuevo orden social que limite los excesos del individualismo, o inclusive los destruya, surge el socialismo (con sus múltiples versiones: sindicalismo, solidarismo, socialcristianismo, marxismo, anarquismo, corporativismo, etcétera), como respuesta a la inoperancia del modelo liberal. Entre las constituciones que se consideran como modelos paradigmáticos del constitucionalismo social podemos mencionar:

—La Constitución de Querétaro (México, 1917), concreción de la Revolución de 1910;

—La Constitución de la República Socialista Federativa de los Soviets (Rusia, 1918), concreción de la Revolución de octubre de 1917 y, particularmente, la Constitución de la Unión Soviética de 1936 (conocida como la Constitución de Stalin), y

—La Constitución de Weimar (Alemania, 1919), concreción de la Revolución de 1918.

IV. CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

Lo que en este ensayo denominamos constitucionalismo social engloba, en su acepción más amplia, al constitucionalismo neoliberal-social, al constitucionalismo marxista, y al constitucionalismo corporativo, y en su concepción particular al primero. Los fundamentos de esta nueva etapa del constitucionalismo se ubican en el liberalismo católico y el socialismo, que a su vez tienen como centro al proletariado y al campesinado, y su situación social consecuencia de la revolución industrial (la cuestión social). Según sea la manifestación particular que se analice, el constitucionalismo social es una respuesta urgente ante la inminencia de un estallido social cuyas raíces se encuentran en la situación de pauperización, abandono y mala calidad de vida, a la que se encuentra sometida gran parte de la población de Europa (y América) en el siglo XIX (y XX).

El constitucionalismo social surge para proteger a un nuevo sujeto, al cuarto estado, el proletariado (y al campesinado). Pretende instaurar un orden económico distinto o, cuando menos, moderar los abusos del modelo liberal. Para ello reorientará la función de la propiedad y de la economía, haciendo prevalecer el interés social sobre el particular, teniendo como principal sujeto tutelado al trabajador al cual reconoce (u otorga) una serie de derechos que le permitan existir con un mínimo de dignidad como persona.

El constitucionalismo social es una corriente sociopolítica que incorpora sendas cláusulas sociales (derechos económicos, sociales y culturales) a los textos constitucionales, en pie de igualdad con los derechos civiles y políticos de la persona (propios del constitucionalismo clásico). Su techo ideológico hace prevalecer el interés social sobre el particular y, sobre la base de la justicia social, reasigna los roles de la economía, la propiedad y el trabajo, obligando al Estado a promover el bien común.

Los derechos sociales (económicos, sociales y culturales), siguiendo las ideas de Michele ZEZZA, son derechos a un mínimo que debe ser judicialmente garantizado porque está destinado a atender necesidades individuales básicas cuya satisfacción es, por lo mismo, indispensable para el Estado de Derecho. // Su finalidad principal consiste en la neutralización de las desigualdades materiales, es decir, evitar que la falta de reconocimiento de determinadas necesidades básicas (salud, pobreza, desempleo, etc.) impida el pleno desarrollo de la persona humana y su participación en la vida social en un terreno de igualdad sustancial.

Tres documentos constitucionales inauguran la etapa del constitucionalismo social, etapa que se inicia con la Constitución de Querétaro (México) y es seguida por la Constitución de los Soviets (Rusia) y la Constitución de Weimar (Alemania).

En 1910 se inicia el movimiento armado de la Revolución mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio DÍAZ en el poder por más de 30 años. Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución de 1917 que rige en México hasta la fecha. Como sentenciara SÁNCHEZ BRINGAS: correspondió a México iniciar la transformación del constitucionalismo y del Estado-liberal individualista al social. La Constitución de 1917 reunió los ideales revolucionarios del pueblo mexicano, y por su contenido social ha sido definida como la primera Constitución social del siglo XX en el mundo. La nueva

Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como garantías individuales. La forma de Gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo; este último dejó de ser unicameral para dividirse en cámaras de diputados y senadores.

En lo que respecta a la Revolución rusa de 1917, la misma abolió el modelo zarista e implantó un régimen socialista en el antiguo imperio de los zares. Durante el transcurso de la Primera Guerra Mundial se produjo en Rusia una revolución que marcó un cambio fundamental en la política internacional. La revolución comunista de 1917 dio lugar a la conformación de un mundo totalmente distinto al liberal-capitalista del que se encontraba vigente. Mediante su Constitución de 1918 se instaura un nuevo régimen político, económico e ideológico, basado en la dictadura del proletariado y el establecimiento progresivo del socialismo. Con ese fin nacionaliza la propiedad sobre la tierra, separa a la Iglesia del Estado y concede autodeterminación a las distintas nacionalidades que conformaban el antiguo imperio ruso. Además, postuló un Estado uniclasista y unipartidocrático. A la Constitución de 1918 le seguirían las Constituciones de 1924, 1936 y 1977. La Constitución de 1936 es la de mayor data durante el régimen soviético y la que mejor encarnaría el modelo de constitucionalismo marxista. Con 146 artículos, es en su Capítulo X: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos (artículos 118 a 133), en el que se alcanzan las más importantes conquistas sociales: derecho al trabajo, descansos laborales, jornada laboral de siete horas, asistencia económica por vejez, enfermedad, incapacidad, recreación, educación gratuita, acceso a la cultura, iguales derechos para el hombre y la mujer en todos los dominios de la vida económica, pública, cultural, social y política, vacaciones pagadas en caso de parto, asistencia materna, etcétera.

La Constitución de Weimar fue promulgada el 11 de agosto de 1919, y respetó algunos de los logros demandados por la revolución, entre ellos: seguros sociales, jornada laboral de ocho horas, elección de consejos de empresas con participación directa de los obreros, el derecho al voto de las mujeres, y reconoce por primera vez que los hombres y las mujeres son iguales en derechos y obligaciones. Esta Constitución sirvió de referencia para diversas constituciones europeas. Mediante la misma se instaura un sistema republicano de Gobierno de carácter democrático y parlamentario. En ella se incluyen derechos económicos y sociales. La situación de inestabilidad económica y social, producto de las duras cargas económicas, políticas, militares y territoriales impuestas a Alemania por el

Tratado de VERSALLES, así como el gran pluripartidismo existente, posibilitaron el ascenso y toma del poder por el nazismo, que puso fin al régimen constitucional.

V. BASES IDEOLÓGICAS DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

El constitucionalismo social parte de bases ideológicas distintas al constitucionalismo liberal, buscando romper lo que dicho modelo hegemónico estableció como «lo correcto». Si bien el constitucionalismo social fue revolucionario en muchas de sus manifestaciones, e hizo cambiar el modelo de Estado y de Gobierno en algunas sociedades, este no implicó un divorcio con el constitucionalismo liberal (salvo el caso del constitucionalismo marxista o socialista), pues guarda buena parte de sus postulados, con la diferencia de que pone especial énfasis en su positividad y en su orientación hacia la colectividad. Con este entendido, se concluye que la orientación ideológica del constitucionalismo social se puede resumir en la búsqueda de la justicia social y en la prevalencia del interés social sobre el individual. Sus bases ideológicas son las siguientes:

«Concepto positivo de libertad. La libertad, para ser considerada como tal, debe implicar la posibilidad real de su ejercicio. Uno de los ejemplos básicos y que cuestiona una de las falencias del constitucionalismo liberal es el del derecho a la propiedad, que bajo esta nueva concepción, no solo implica la libertad de adquirirla sino, a su vez, el que los ciudadanos posean los medios para ello. De lo contrario, dicha libertad continúa siendo exclusiva de la burguesía. Concepto sustancial de la igualdad. Este implica la intervención del Estado para evitar desigualdades profundas en el seno de la sociedad. Así, no basta con enunciar que todos somos iguales ante la ley; es necesario propiciar dicha igualdad aun creando ciertas desigualdades que permitan, a la postre, una igualdad relativa entre los sujetos».

«Participación política. Incorpora la idea de democracia participativa a la democracia representativa, otorgándole mayor participación a la ciudadanía, la cual no se limita a la simple elección de autoridades, sino que conlleva la intervención en decisiones políticas y económicas de trascendencia social. Dignificación —ética y política— del trabajo y de los trabajadores. Reconoce la importancia del cuarto estado dentro de la sociedad, estableciendo el trabajo como un derecho-deber. Se reconoce el derecho a organizarse y a la huelga de los trabajadores. Además, al ser los trabajadores una clase social y reconocerse el sufragio universal, estos adquieren un estatus político, impensable en el constitucionalismo liberal».

«Función social de la propiedad. Con esta base se elimina la concepción exclusiva y tan defendida de la propiedad privada como un derecho inalienable (sagrado). Ahora, la propiedad privada que cumple o pueda cumplir fines sociales debe satisfacer dichos fines anteponiéndolos al interés particular. La dignidad de la vida, meta gubernativa. No basta con que el Estado garantice el derecho a la vida; esta debe conllevar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas como salud, vivienda, educación, etcétera. Se salta del Estado gendarme al Estado de bienestar. En este último el Estado no abandona a su suerte a sus habitantes, sino asume la obligación de garantizarles una vida digna».

«La solidaridad como deber jurídico. Esencialmente establece la prevalencia del interés social sobre el particular. Todos los individuos poseen derechos, pero estos encuentran su límite en los derechos de los demás. Justicia social. Este término viene a sustituir al de simple justicia, que veía en el cumplimiento de las normas su concreción. Busca proteger o tutelar a los menos favorecidos nivelándolos en pro del bien común. Intervención estatal. Esta última base es la que permite, en buena medida, el logro de las anteriores, ya que para ello el Estado debe pasar de un estado pasivo a uno interventor. Así, el papel del Estado es decisivo en los aspectos social y económico. El proteccionismo, el intervencionismo, la economía dirigida y la planificación son consecuencias posibles de tal actitud».

VI. CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL

Como ya se indicó, en el ámbito internacional acontecían grandes cambios que reencauzaban y, en algunos casos, daban un giro total a las relaciones sociales en los Estados occidentales (la Revolución mexicana, la Revolución bolchevique, y la Alemania de Weimar) vienen a dar un giro a las relaciones sociales. Sin embargo, en Guatemala, los dictadores de turno cumplen con postergar, o detener el tiempo. Nos quedamos rezagados en estos avances en materia de derechos sociales, salvo el intento fallido de la Constitución Política de la República de Centroamérica (1925) que albergaba ya derechos sociales, debimos esperar.

Como Estado recibimos el apoyo de la comunidad internacional que, como nunca, tendría fincados fuertes intereses económicos en el país; intereses que se hacen más grandes luego de la Gran Guerra (1914-1919), pues estarán buscando destinos seguros para la inversión de sus capitales. Increíblemente, es con los gobiernos de corte dictatorial, particularmente el de ESTRADA CABRERA, con los que el Estado de Guatemala alcanza un mejor y mayor grado de presencia internacional. Todo el mundo occidental está pendiente de lo que pasa en esta banana republic.

La Segunda Guerra Mundial hace que los cambios que han sido largamente postergados en Guatemala tengan una oportunidad. Se maneja el discurso por parte de las potencias mundiales de promoción de la democracia y se busca estabilizar a la región centroamericana. Ya no se desean más dictadores, se buscan democracias que den algún grado de estabilidad a las inversiones en estos países que han pasado a ser bananeros. Pero la tolerancia con la apertura democrática pronto acabará al conocer las medidas de los gobiernos de la Revolución de octubre.

La Revolución de octubre (1944-1954) se erigió como un proceso que reorientaría a profundidad las relaciones de poder en la sociedad de Guatemala durante una década. Se emite amplia legislación, tanto constitucional (Constitución de 1945) como ordinaria, que acoge profundas garantías sociales: trabajo, salario mínimo (su fijación periódica e inembargabilidad), igualdad de salario, seguridad social, jornadas de trabajo, período de vacaciones y descansos, derecho a huelga y paro, trabajo de mujeres y de menores, indemnización por despido, acceso a servicios de salud públicos y gratuitos, acceso efectivo a la tierra, amplios procesos de autonomías (municipal, universitaria, judicial, etc.), el reconocimiento de la propiedad privada con una función social, la prohibición de latifundios, derechos políticos, y un largo etcétera, marcaron nuestro ingreso efectivo al constitucionalismo social. Cambios que, destrozada la primavera democrática, quedarían la mayoría en normas, pero que pasarían a ser no efectivos con la contrarrevolución de 1954 y su Constitución de 1956. Sería hasta el proceso constituyente de 1984-85, con la Constitución de 1985, que retornaríamos a los fundamentos del constitucionalismo social, fuertemente limitados por un techo ideológico que resulta de una rara mezcla entre postulados liberales, sociales y democráticos.

VII. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL UN SIGLO DESPUÉS. BREVE REFLEXIÓN

Si bien en este ensayo solo se pretende dar cuenta del nacimiento del constitucionalismo social y no incursionar en un detalle de su desarrollo muchas veces azaroso en la historia mundial, es prudente informar de algunas de sus concreciones entre 1917 y 2017. Amén de disipar lo que nos venden los medios de comunicación masiva, estimo prudente citar las concreciones del constitucionalismo social marxista. Si bien tras la Revolución rusa se emite la Constitución de 1918, a la misma le suceden la Constitución de 1924 y la de 1936. Como ya fue detallado, esta última reconoce amplios derechos sociales. Un informe de la Organización Mundial de la Salud de 1963 nos sirve de fuente para conocer los alcances de este modelo en materia de salud.

«Los servicios sanitarios actuales de la URSS son el resultado de cuarenta años de evolución, experiencias e investigaciones. La complicada estructura resultante de esta evolución comprende gran número de instituciones y elementos funcionales estrechamente relacionados entre sí, que forman un sistema unificado que se extiende a todas las disciplinas sanitarias y cuyas ramificaciones alcanzan a todos los centros de población que constituyen las 15 repúblicas de la Unión, llegando hasta las más pequeñas y remotas aldeas y zonas agrícolas. Lo fundamental de esta estructura es la fuerte centralización de la planificación y de la inspección, junto con la descentralización casi total de las actividades ejecutivas y operativas, lo que permite que cerca del 90% de los problemas planteados se resuelvan en el terreno sin comprometer por ello la unidad de los métodos y de los conceptos fundamentales».

No es exagerado afirmar que esas primeras cuatro décadas del constitucionalismo social soviético servirían de insumo para los modelos que, como válvula de escape, plantearían las socialdemocracias occidentales. El New Deal es un buen ejemplo de ello. Un repaso a la Segunda Carta de Declaración de Derechos (Second Bill of Rights) de Franklin Delano ROOSEVELT (EUA, 1944) bastará para confirmar esta aseveración. En la misma se reconocía la necesidad de aparejar a los derechos individuales, de forma efectiva, el derecho al trabajo, a un salario suficiente para disponer de comida, ropa y recreación adecuadas, el derecho de las familias a una vivienda, el derecho a asistencia médica adecuada, el derecho a una vejez sin penurias, el derecho a una buena educación, entre otros.

«Ahora tenemos el deber de trazar los planes y de definir la estrategia para hacer más que ganar la guerra. Es hora de comenzar a planificar y determinar la estrategia para lograr una paz duradera y establecer un nivel de vida americano superior a cualquiera que hayamos conocido.

Esta República tuvo sus inicios, y llegó a su actual poderío, bajo la protección de ciertos derechos políticos inalienables, entre ellos el derecho a la libre expresión, a la libertad de prensa, a la libertad de cultos, al juicio mediante jurados, a la inmunidad contra registros o incautaciones sin causa razonable. Eran nuestros derechos a la vida y a la libertad.

Hemos llegado, sin embargo, a una comprensión más clara de que la verdadera libertad individual no puede existir sin seguridad e independencia económicas. Los hombres necesitados no son libres. Las personas que tienen hambre, las personas que no tienen trabajo, son la materia prima de la que están hechas las dictaduras».

Con el impulso del mismo ROOSEVELT, un mes después del fin de la Segunda Guerra Mundial, se llega al acuerdo de crear las Naciones Unidas (nombre acuñado precisamente por dicho presidente). En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Declaración Universal de Derechos Humanos. En dicha declaración se alojan las conquistas del constitucionalismo social que le permiten vivir aun luego de la arremetida mundial del neoliberalismo en las décadas de 1970 y 1980, que se consolidaría casi como modelo hegemónico con la caída del comunismo (URSS, 1991) y con la imposición del Consenso de Washington (1990) en nuestra región.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo... 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios... 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación...

El trecho histórico recorrido por el constitucionalismo social ha implicado diversos obstáculos, mismos que van desde su rechazo teórico, al no ser reconocidos como plenos derechos, pasando por el aspecto político (pese a estar reconocidos constitucionalmente el Estado no ha asumido su responsabilidad en su tutela efectiva), hasta el aspecto material o económico, pues si bien todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) implican necesariamente la intervención del Estado, la atención en recursos resulta mayor con los derechos sociales (lo cual, como se verá, no es aplicable a todos estos derechos), llegando en muchos casos a un mínimo de cumplimiento.

«El déficit de protección que afecta a los derechos sociales ha servido de sustento a la tesis de que no se pueden considerar derechos en sentido jurídico o que no pueden serlo mientras que no sean

judicialmente exigibles, o que son derechos sobre papel porque ni siquiera son susceptibles de garantía jurisdiccional en cuanto no se encuentra bien determinado a qué ni a quién obligan».

«Fernando ATRIA afirma que los derechos sociales, a diferencia de los derechos de libertad, no pueden simplemente ser atribuidos a los individuos [de] una vez por todas, sino requieren una acción constante por parte del Estado. Los derechos sociales, en este sentido, reflejan la necesaria dimensión social del ser humano y constituyen una especie de “injerto anómalo” dentro del “derecho burgués” tradicional».

«Si bien muchos derechos sociales requieren en ocasiones grandes inversiones —tanto financieras como humanas— para garantizar su pleno disfrute, hay múltiples dimensiones de estos derechos que sólo exigen que el Estado se abstenga de interferir; como respetar la libre conformación de sindicatos, la libre elección del trabajo, no contaminar el ambiente, no sobreexplotar los acuíferos, etc. Paralelamente, los derechos civiles y políticos, aunque abarcan libertades individuales que el Estado debe abstenerse de limitar o vulnerar, también requieren inversiones financieras y humanas para lograr su plena efectividad. Por ejemplo, exigen cierta infraestructura, como un sistema de justicia que funcione, un sistema penitenciario que respete condiciones de vida mínimas para las personas reclusas o un sistema electoral en que se respete el voto y exista equidad entre las y los participantes».

Queda entendido que la tutela de todo derecho exige de la intervención positiva del Estado por medio de sus instituciones y de su presupuesto, teniendo claro que unos derechos exigirán más que otros de dicho presupuesto, pero siempre lo harán. En cuanto a la tutela judicial de los derechos sociales, los argumentos planteados en contra de su posibilidad de eficacia y tutela por parte de los entes jurisdiccionales, existen suficientes casos concretos en todo el mundo que pueden contraponerse a dicha postura.

La jurisprudencia ha evidenciado que en la tutela de los derechos sociales los tribunales constitucionales, para armonizar estos derechos con el resto del texto constitucional, han debido acudir a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Esto último tiene como fundamento la sentencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán (Bundesverfassungsgericht) del 03/08/1972, por medio de la cual se establece el criterio según el cual el Estado puede garantizar únicamente los servicios que el individuo puede razonablemente pretender de la sociedad mismo que sumado a la

aplicación directa de los principios constitucionales, como se verá, ha sido seguido por otros tribunales constitucionales y ha tenido diversas implicaciones.

Sudáfrica. «Emblemática, en este sentido, es la sentencia de la Corte sudafricana sobre el caso *South Africa v. Grootboom*, B.C.L.R. 1169, 2000. En este pronunciamiento la Corte sancionó la obligación, por las instituciones gubernamentales, de garantizar el derecho a la casa [vivienda] a través de intervenciones “razonables” y progresivas, a saber, producidas de una distribución de los recursos atribuible a un interés de la colectividad. // Por otra parte, los pronunciamientos más relevantes se pueden considerar aquellos sobre los casos *Soobramoney*, *Grootboom*, *Treatment Action Campaign* y *Khosa*, de los que emerge un planteamiento doctrinario que subraya la importancia de los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y ponderación, a la luz del contexto jurídico, económico y social para determinar el contenido de los derechos sociales y resolver los casos de colisión».

Brasil. «En este marco, frente a numerosas lagunas del legislador ordinario, un papel básico en la concreción e implementación de los derechos sociales ha sido ejercido por el poder judicial, de conformidad con una nueva hermenéutica constitucional del Supremo Tribunal Federal. Dicha orientación doctrinal ha dado lugar, por una parte, a una amplia tipología de sentencias peculiares (manipulativas, aditivas, sustitutivas, etc.), por la otra, a la aplicación directa y “horizontal” de los principios y derechos constitucionales (a menudo, “suprainterpretados”) a las relaciones interprivadas por parte de los jueces ordinarios, independientemente de la mediación de la ley.

Guatemala. [...] «esta Corte está consciente de que, en determinado momento histórico, las dificultades financieras que el Estado enfrente pueden dar lugar a establecer medidas que disminuyan una protección alcanzada a un derecho social, lo cual debe ser racional y proporcional al fin que se pretende alcanzar. Ante tales circunstancias, para que un retroceso pueda ser constitucionalmente justificable y no resultar discriminatorio, la regulación debe atender a los principios de razonabilidad y de proporcionalidad».

Si bien los derechos sociales han sido reconocidos universalmente (han sido desarrollados en diversos instrumentos internacionales), constitucional y jurisprudencialmente, y hoy siguen siendo fines para la comunidad internacional y para los Estados parte, es indudable que las generaciones de los 60 y 70 del siglo XX lograron darle continuidad a la lucha por el reconocimiento, tanto normativo como efectivo, de los derechos sociales e incluso de nuevas conquistas en dicha materia, la

generación de los 80 y 90 se atrincheró en la defensa de dichos derechos y que la generación de este nuevo siglo, más que alcanzar nuevas conquistas o, cuando menos, defender las conquistas realizadas por otras generaciones, hoy pareciera ser incapaz de evitar el despojo de las conquistas que heredó.

Indudablemente, cada generación tiene sus propios retos. La defensa y vigencia de los derechos humanos es, me parece, el reto de la presente generación, no solo en nuestra región sino a nivel mundial: El mundo de hoy plantea muchos retos a los derechos humanos, no solo porque todavía no son una realidad, sino porque aún en los países donde estaban teóricamente reconocidos, los derechos corren el peligro de dañarse. Pero hoy, la lucha, además de estar en las calles, debe posicionarse en el control del poder por medio de la resistencia constitucional. El control del poder mediante los mecanismos republicanos, me parece, es el terreno en el que el ciudadano debe librar la lucha por los derechos humanos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

ARMAGNAGUE, Juan F. Manual de Derecho constitucional. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma, 1985.

ARRIMADA ANTÓN, Lucas M. Sin frenos ni contrapesos. En: Lecciones y ensayos, No. 81. Buenos Aires, Argentina, Universidad de Buenos Aires, 2005.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE. Constitución de la República de Guatemala. Guatemala, 11 de marzo de 1945.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nueva York, 1948.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 31 de mayo de 1985. Y sus reformas de 1993.

BADENI, Gregorio. Tratado de Derecho Constitucional. Tomo I. Segunda edición. Buenos Aires, Argentina, La Ley, 2006.

BERNAL PULIDO, Carlos. El neoconstitucionalismo a debate. Bogotá, Colombia, Editorial I.E.C., 2006.

BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Por una Teoría General de la Política. Segunda edición. México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. Primera reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA. Expedientes 3-2011, 4-2011 y 52-2011, sentencia de 06/09/2012.

FIORAVANTI, Maurizio. Constitución. De la antigüedad a nuestros días. Segunda reimpresión. Madrid, España, Editorial Trotta, 2011.

FIORINI, Bartolomé A. Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. La Plata, Argentina, Editorial Universidad de La Plata, 1946.

FRIEDRICH, Carl J. Teoría y realidad de la organización constitucional democrática. México, (s.e.), 1946.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. Breve historia constitucional de Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Editorial Universitaria, 2010.

HÜBNER, Manuel Eduardo. Guatemala en la historia. Un pueblo que se resiste a morir. Guatemala, Parrilla Barascut Editor, 1992.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge. Guatemala. Breve historia contemporánea. Segunda edición. México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

LOWE, Norman. Guía ilustrada de la historia moderna. Segunda edición en español. Sexta reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

MCILWAIN, Charles Howard. Constitucionalismo antiguo y moderno. Madrid, España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.

NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Públicas. Décima edición. Bogotá, Colombia, Temis, 2006.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Los Servicios Sanitarios de la URSS. Informe redactado por los participantes a un viaje de estudios organizado por la Organización Mundial de la Salud. Ginebra, Suiza, OMS, 1963.

REY PÉREZ, José Luis. El discurso de los derechos humanos. Una introducción a los derechos humanos. Madrid, España, Universidad Pontificia Comillas, 2011.

ROOSEVELT, Franklin Delano. Segunda Carta de Declaración de Derechos (Second Bill of Rights). EUA, 1944.

SAGÜÉS, Néstor Pedro. Manual de Derecho constitucional. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 2007.

SAGÜÉS, Néstor Pedro. Teoría de la Constitución. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 2004.

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. Séptima edición. México, Editorial Porrúa, 2002.

VICIANO PASTOR, Roberto et al. Estudios sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2012.

VITALE, Ermanno. Defenderse del poder. Por una resistencia constitucional. Traducción a cargo de SALAZAR UGARTE y VÁSQUEZ SÁNCHEZ. Madrid, España, Trotta, 2012.

ZEZZA, Michele. Teoría jurídica de los derechos fundamentales. Los derechos sociales en el constitucionalismo contemporáneo. Lecciones 1, 2 y 3. Madrid, España, Fundación Gregorio Peces-Barba, 2018.

LA FILOSOFÍA POLÍTICA: ¿GUATEMALA PRACTICA REALMENTE UNA VERDADERA POLÍTICA EN EL SIGLO XXI?

Luisa Maleni García Tistoj

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

luisagarcia202130263@cunoc.edu.gt

Método: Ensayo Académico

Referencias: Normas Chicago.

Conceptos Clave: Filosofía política, política ideal, política real, Estado, democracia.

Resumen:

En este artículo, me propongo analizar la noción de la política que Guatemala está viviendo, si en realidad se practica una verdadera política en el siglo XXI o es una política que solo favorece los interés de pocos, sin embargo, los ciudadanos se han visto sometidos a represiones que han vulnerado su integridad y sus derechos humanos, lo que refleja que Guatemala no tiene la política que debería tener, por ende, hago una comparación con la filosofía política del filósofo presocrático Pericles (su forma de gobierno), del filósofo clásico Aristóteles, del filósofo moderno John Locke, y de otros filósofos como Friedrich Nietzsche (su idea del Estado), Jacques Rousseau, Nicolás Maquiavelo, Karl Marx y Michel Foucault de sus definiciones con los conceptos de Estado, política y democracia, lo que me lleva a comprender que la filosofía política tiende a tener grandes obstáculos como los fenómenos sociales (pobreza extrema, exclusión, discriminación, racismo, corrupción, impunidad, injusticias, desigualdades, violencia) que presenta Guatemala, lo que hace que el pueblo guatemalteco exija que se respeten sus derechos y que el gobierno respete la Constitución Política de la República de Guatemala.

POLITICAL PHILOSOPHY: DOES GUATEMALA REALLY PRACTICE TRUE POLITICS IN THE 21ST CENTURY?

Luisa Maleni García Tistoj

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

luisagarcia202130263@cunoc.edu.gt

Method: Academic Essay.

References: Chicago Standars.

Keywords: Political philosophy, ideal politics, royal politics, State, democracy.

Abstract:

In this article, I propose to analyze the notion of politics that Guatemala is living, if in reality a true politics is practiced in the 21st century or is it a policy that only favors the interests of a few, however, citizens have been subjected to repressions that have violated their integrity and human rights, this means that Guatemala is not having the politics that it should have, therefore, I make a comparison with the political philosophy of the pre-Socratic philosopher called Pericles (his form of government), of the philosopher classical Aristotle, the modern philosopher John Locke, the philosopher Friedrich Nietzsche (his idea of the State), the philosopher Jacques Rousseau, the philosopher Nicolas Machiavelli, the philosopher Karl Marx and the philosopher Michel Foucault of their definitions with the concepts of State, politics and democracy, which leads me to understand that political philosophy tends to have great obstacles such as phenomena (extreme poverty, exclusion, disc social discrimination, racism, corruption, impunity, injustices, inequalities, violence) that Guatemala presents, so that the Guatemalan people demand that their rights be respected and that our government respect the Political Constitution of the Republic of Guatemala.

LA FILOSOFIA POLITICA: IL GUATEMALA PRATICA DAVVERO UNA VERA POLITICA NEL XXI SECOLO?

Luisa Maleni García Tistoj

Centro Universitario d'Occidente, Università di San Carlos del Guatemala

luisagarcia202130263@cunoc.edu.gt

Metodo: Saggio Accademico

Riferimenti: Norme di Chicago.

Concetti chiave: filosofia politica, politica ideale, politica reale, Stato, democrazia.

Riassunto:

In questo articolo, mi propongo di analizzare la nozione della politica che il Guatemala sta vivendo, se in realtà si pratica una vera politica nel XXI secolo o è una politica che favorisce solo gli interessi di pochi, tuttavia, i cittadini sono stati sottoposti a repressioni che hanno violato la loro integrità e i loro diritti umani, il che dimostra che il Guatemala non ha la politica che dovrebbe avere, quindi faccio un paragone con la filosofia politica del filosofo presocratico Pericle (la sua forma di governo), del filosofo classico Aristotele, del filosofo moderno John Locke e di altri filosofi come Friedrich Nietzsche (la sua idea dello Stato), Jacques Rousseau, Nicolas Machiavelli, Karl Marx e Michel Foucault delle loro definizioni con i concetti di Stato, politica e democrazia, il che mi porta a capire che la filosofia politica tende ad avere grandi ostacoli come i fenomeni sociali (povertà estrema, esclusione, discriminazione, razzismo, corruzione, impunità, ingiustizie, disuguaglianze, violenza) presentata dal Guatemala, il che fa sì che il popolo guatemalteco esiga che i suoi diritti siano rispettati e che il governo rispetti la Costituzione politica della Repubblica del Guatemala.

LA FILOSOFÍA POLÍTICA: ¿GUATEMALA PRACTICA REALMENTE UNA VERDADERA POLÍTICA EN EL SIGLO XXI?

I. INTRODUCCIÓN

Vivimos en una sociedad inmersa de políticas que no son las adecuadas, me atrevo a decir que lo que se hace llamar política en Guatemala no es política, puesto que la política promueve la participación ciudadana y posee la capacidad de distribuir y ejecutar el poder según sea necesario para promover el “bien común”, Huntington describe que la política se entiende como el modo en que se arreglan asuntos del Estado, el modo en que una nación resuelve sus diferencias por medio de procesos de debate y discusión entre los representantes electos por el pueblo, de igual manera la política se identifica con el ámbito público, referente a la lucha por la preservación del poder, de manera convencional esto se relaciona con la actividad de los partidos políticos, grupos de presión, movimientos revolucionarios, elecciones, parlamentos, congreso, regímenes militares, gobiernos civiles, por otro lado la política está en el centro de toda actividad social colectiva, formal e informal, pública y privada, en todos los grupos humanos, instituciones y sociedades, históricamente la política se ha practicado en las familias, tribus, en aldeas, pueblos y en el mundo moderno, sobre una base global, entre los diversos Estados-nación, la política se encuentra en todas las instituciones formales tales como iglesias, fábricas, burocracia, universidades, partidos políticos, sindicatos, el ejército y en todas las relaciones que pueden obtenerse entre ellas; mediante la política se pueden encontrar formas de dirimir y solucionar conflictos, sin embargo, la política para poder analizar de forma conceptual los fenómenos políticos necesita de la filosofía para enmarcar valores y supuestos teóricos, es decir, que la filosofía juega un papel importante para poder explicar los objetivos que debe perseguir el Estado (Meza 2001). La controversia de la filosofía política ha tenido un gran auge, que implica que como seres humanos tenemos la responsabilidad tanto individual como colectiva de buscar nuevas ideas y utilizar ciertas ideas que filósofos políticos han dejado plasmado siempre y cuando teniendo claro las diferencias entre filosofía política, ciencia política y teoría política, ya que hoy en día el Estado de Guatemala se enfoca en aspectos económicos que no favorecen a la población y no hacen uso de las ideas políticas de la filosofía que en gran parte nos benefician si se pone en práctica, es necesario comprender con exactitud las diferencias entre los conceptos mencionados para comprender que en la realidad guatemalteca no se hace uso de la filosofía política, cuando este ha tenido un gran desarrollo y que nuestras ideologías políticas que solo favorecen los intereses de

pocos, lo opacan con políticas que no están diseñadas ni enfocadas a beneficio de la población, ni en busca de tener un buen gobierno o un buen gobernador: puesto que la filosofía política tiene el objeto de proyectar a las instituciones políticas en busca de un desarrollo futuro, de acuerdo a las nuevas modalidades del Estado y busca explicar los hechos políticos de acuerdo con las relaciones sociales (Serra s.f.). Además, no solo se ocupa de cómo se constituyen las comunidades políticas sino también de cuál es el mejor orden de gobierno, ¿Cómo debe estar organizado un Estado? ¿Cómo debe conducirse a la clase política?, con el “deber ser” se orienta hacia el plano normativo, a lo que busca como debe ser ese aspecto normativo de cómo es la “Polis ideal”, algo que nuestro país de Guatemala no tiene, puesto que los gobiernos solo se enfocan a explotar las riquezas de todo el territorio guatemalteco, y a imponer por la fuerza sus leyes normativas, sin embargo, esto es todo lo contrario a lo que Jean-Jacques Rousseau tenía como pensamiento político en la que el gobierno no puede gobernar únicamente por la fuerza, considera que debe existir legitimidad es decir, que los gobernantes asientan a ser gobernados, donde el pueblo es el dueño del poder legítimo, el ser soberano, y quien procure la realización del pacto social, donde el pueblo y cada individuo concederá sus derechos para poder someter a una voluntad en general, donde se vean favorecidos por igual en la que el poder político reside en la voluntad general del pueblo, de modo que cuando decimos la ley, somos súbditos pero cuando la hacemos somos soberanos, así de esta manera cada integrante del pueblo es súbdito y soberano a la vez. Pero en Guatemala lo que se vive es ser súbdito, puesto que la soberanía que según se dice tener, no es así, el pueblo de Guatemala ha dejado de ser soberano, aunque en la Constitución Política de la República de Guatemala mencione en su Artículo 141 que la soberanía radica en el pueblo (Asamblea Nacional Constituyente, 1985). De modo que, solo está plasmado y en la vida real no se practica, pues hoy en día la población entera no es escuchada y esto nos lleva a entender que en Guatemala no se practica una verdadera política en pleno siglo XXI, y no se hace uso de la filosofía política. Nuestros gobiernos actuales y futuros deberían de gobernar de mejor manera, hoy en día es todo lo contrario pues nuestros gobernantes se invaden de una mente llena de corrupción, donde corrompen con su ética moral y con sus valores, llegan a explotar y matar a civiles sin importarles el daño que le causan a las familias, utilizan a la política como medio para llegar al poder, haciendo uso de proselitismo falso y utilizando un populismo que no es populismo, en la que se ve engañado el pueblo entero.

II. LA POLÍTICA IDEAL DE GUATEMALA

En pleno siglo XXI, el ciudadano guatemalteco se idealiza una Guatemala donde se valoren sus derechos, sus costumbres, sus orígenes, su cultura, tener una absoluta libertad de expresión, y más si el ciudadano es indígena, y no ser excluido de una democracia. Tener una política ideal en la que los guatemaltecos tengan oportunidades de desarrollo profesional e integral, es decir, en todos los ámbitos de la vida, que el Estado cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los primeros artículos, como, el Artículo 2 donde el deber del Estado es garantizar a los habitantes de la república, la vida, la libertad, así como la integridad, y la seguridad de la persona (Asamblea Nacional Constituyente, 1985). Tener un Estado utópico, implementando ideas filosóficas, del filósofo presocrático Pericles; donde nos muestra que el gobernador a pesar de tener una clase social alta, y estar en una época arcaica, este personaje convierte a Atenas en una democracia siendo, que en ese momento la polis de Atenas era una ciudad en que el Estado estaba gobernado inicialmente por monarquía con un consejo aristocrático y oligárquico de gobierno (Elizondo 2020). A pesar de pertenecer a una familia aristócrata, y tener un alto nivel económico, Pericles gobierna a Atenas convirtiéndola en el centro del desarrollo cultural, comercial y político, pero sin someter a otras ciudades por la fuerza ni conquistándolas, sino mediante una democracia y la asociación ya existente de la Liga de Delos, logrando convertir a una pequeña Ciudad Estado, una simple Polis, en la potencia de todo el Mediterráneo, sin entrar de nuevo a una guerra, llevando a cabo varias reformas a favor de la democracia a pesar de su condición de aristócrata, siendo Pericles un aristócrata adinerado no tomo el poder de forma absoluta sino que se basó en una democracia y teniendo una asamblea popular llamada Ekklesia, donde se daba la democracia directa, paso a ser el órgano supremo al poder de decidir sobre casi cualquier tema. “En la Ekklesia cualquier ciudadano podía tomar la palabra, y todos podían votar en igualdad de condiciones, no elegían representantes, sino tomaban ahí las decisiones del gobierno de la ciudad” (Elizondo 2020, 190). Así lo sostiene Elizondo en su libro sobre la filosofía de Pericles.

Según Elizondo, Pericles fue el personaje que dio el poder completo a los ciudadanos, y mantuvo el liderazgo. Tucídides diría:

Pericles, que poseía gran autoridad por su prestigio e inteligencia y era inaccesible manifiestamente al soborno, contenía a la multitud sin quitarle libertad, y la gobernaba en mayor medida que era gobernado por ella; y esto debido a que no hablaba de acuerdo con su

capricho para buscarse influencia por medios indignos, sino que, gracias a su sentido del honor, llegaba a oponerse a la multitud. Así pues, cuando se daba cuenta de que los atenienses ensoberbecidos tenían una confianza injustificada, con sus palabras los contenía, atemorizándolos, y cuando sin razón temían, les devolvían la confianza. Y era aquello oficialmente una democracia, pero en realidad, un gobierno del primer ciudadano (Elizondo 2020, 190).

Las reformas sociales que realizó Pericles, fueron: una remuneración para los ciudadanos más pobres por ir a la asamblea, ya que las personas con menos recursos no iban a la asamblea porque tenían que trabajar, e ir a la asamblea podría significar no comer ese día, algo que hacía que la democracia de Atenas no era plena, es decir, que se considera que empezó a existir la democracia hasta que llegó a gobernar Pericles, anteriormente algunos no podían presentarse, esto implicaba que solo gobernaban aquellos que poseían recursos económicos altos que les permitiera tener bastante tiempo libre; Pericles, impulsó la educación pública gratuita, la cual se hacía por medio de las obras de teatro, a las cuales el Estado daba acceso gratuito a las personas con menos recursos, para que pudiesen acceder a la cultura, educarse y por lo tanto participar en condiciones de igualdad en la asamblea, también continuó con la redistribución de tierras que ya sus antecesores venían haciendo, en una especie de reforma agraria, impulsó algunos planes sociales, para apoyar a las personas más desfavorecidas, y quitó provisiones para participar del gobierno, permitiendo que cualquiera pudiese participar de la administración pública.

Por ello, la política de Pericles resaltó en Atenas, siendo una ciudad gobernada por monarquías, que dio un giro hacia una democracia, Pericles consideraba lo siguiente:

Nuestra política no copia leyes de los países vecinos, sino que somos la imagen que otros imitan. Se llama democracia, porque no solo unos pocos, sino muchos pueden gobernar. Si observamos las leyes, aportan justicia por igual a todos en sus disputas privadas; por el nivel social, el avance en la vida pública depende de la reputación y la capacidad, no permitiendo que las consideraciones de clase interfieran con el mérito. Tampoco la pobreza interfiere, puesto que, si un hombre puede servir al Estado, no se le rechaza por oscuridad de su condición (Elizondo 2020, 191).

Esta es una política filosófica que nos demuestra que sí se puede tener una democracia perfecta, una Guatemala ideal, donde se tenga la diversidad de cultura de los guatemaltecos, donde se respeten las leyes y la justicia. Sin embargo, las políticas de los gobiernos que han gobernado a Guatemala han sangrentado a nuestra nación, han destruido a pueblos enteros y a familias. Esto implica, que como ser humano tengamos siempre en nuestra mente una Guatemala ideal, en busca de un bien común, respetando ciertas reglas y normas, para convivir de una forma armoniosa. Según Elizondo, en su libro titulado “La Historia de la Filosofía Occidental II. Filosofía Antigua”, Aristóteles le da gran importancia a la política, a la vida en sociedad o en comunidad, ya que nos dice que somos animales políticos, y que si no estuviéramos en contacto con otros seres humanos no podríamos ni siquiera aprender un lenguaje humano, necesitando mutuamente para realizarnos. Por el cual, el fin del Estado debe ser la felicidad y la perfección moral de sus ciudadanos, Aristóteles sugiere “no considerar una sola forma de gobierno ideal, considera que cualquier forma de gobierno será justa si vela por el bien común, y teniendo una mayoría de clase media” (Mendoza 2020). Es decir, que si desde inicios cuando se empezó a gobernar a Guatemala, desde que según se dio la independencia el 15 de septiembre de 1821, se hubieran comunicado a la población guatemalteca que se iba a independizar Guatemala, donde requirieran la presencia de todos los guatemaltecos para dicho acto cívico, no obstante, esta independencia que se llevó a cabo fue una farsa, una mentira, para cuidar los intereses de los conservadores, y las pocas familias que se beneficiaban (Aycinena), que se dio a puertas cerradas. Vemos que no hemos tenido una democracia, y que hoy en día seguimos con estas repercusiones por los actos cometidos de nuestros gobiernos anteriores y, por consiguiente, no han hecho que los pueblos indígenas prosperen y se desarrollen.

El filósofo moderno John Locke, en su Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil, nos describe lo que él llama el “Estado de Naturaleza”, se trata de un Estado pre político, anterior a la sociedad en la que los hombres vivían por naturaleza en perfecta libertad y perfecta igualdad. En este estado rige una única ley dada por Dios, lo que esta ley enseña es que los hombres tienen tres derechos naturales, individuales que le son inalienables, que nadie les puede quitar, los cuales son: la vida, la libertad y la propiedad privada, a estos tres derechos hay que añadirle un cuarto: el derecho a defender estos derechos, por tanto la ley de la naturaleza mira por la paz y la preservación de toda la humanidad, de tal modo que cada uno tiene el derecho de castigar a los transgresores de dicha ley en la medida, en que esta sea violada, por ello Locke considera que este Estado de Naturaleza es un Estado de paz muy frágil, y da paso a un Estado Civil; “aquellos que están unidos en un cuerpo y tiene una

establecida ley común, y una judicatura a la que apelar, con autoridad para decidir entre las controversias, y castigar a los ofensores, forman entre sí una sociedad civil” (Mellizo 2006, 96).

Por lo tanto en el Estado Civil, para Locke, es ceder uno de los derechos a la comunidad, ¿Cuál es el derecho que yo cedo?, no es el derecho a la vida, no es el derecho a la propiedad, sino el derecho a defenderse personalmente, es decir, que se delega esa defensa de nuestros derechos al Estado, de proteger los derechos de los individuos, su vida, su libertad y sobre todo su propiedad privada, esto se convierte en un pacto social, dar el consentimiento de parte de los ciudadanos, asimismo queda regido en una constitución, en la que se recoja la división de poderes; el poder legislativo, que queda en manos del parlamento y la asamblea, el poder ejecutivo que queda en manos del gobernante, y el poder federativo que también estará en manos del gobernante, y ¿qué pasa? Si los gobernantes abusan de su poder, para Locke el pueblo mantiene en todo momento su capacidad de decidir si el gobernante está actuando o no conforme a la misión que se le ha dado, por lo que Locke describe lo siguiente, “la rebelión del pueblo no es rebelión sino defensa con la verdadera rebelión que serían los gobernantes que se están revelando que no cumplen con su función. Por ello Locke, plantea un Estado Liberal en la que pueda superarse en cuanto a la bondad al sistema político, en la que establece que un Estado, tiene que tener jueces que apliquen las leyes y que solucionen conflictos” (Mellizo 2006). Por otra parte, surge la pregunta, ¿quién podrá juzgar si el gobernante y el cuerpo legislativo están actuando en violencia de la confianza que el pueblo le ha depositado?, en este caso, el juez habrá de ser el pueblo: pues, ¿quién podrá juzgar si su delegado o diputado no está actuando de acuerdo con lo que se le ha delegado?, sino aquel que le ha encomendado la misión y conserva todo el poder de destituirlo cuando el depositario del encargo no lo cumpla (Mellizo 2006). Si de esta manera, Guatemala utilizara, esta doctrina filosófica, en la que el pueblo tiene el poder de juzgar, de hecho, el pueblo sí tiene el poder de juzgar y hacer justicia conforme a la ley, pero hoy en día, en pleno siglo XXI nuestro sistema político, el gobierno, el Estado de Guatemala, se ha investido de corrupción e impunidad, que hace que hasta las instituciones tanto privadas como públicas favorezcan y protejan los intereses del gobierno, y que el pueblo se vea sometido ante una represión masiva, que no puede ni proteger a los niños, a las mujeres, y adultos mayores.

Por ende, el pueblo guatemalteco aún sigue teniendo las esperanzas de que se valoren sus derechos, pero a costa de muchos conflictos sociales, y guerras que Guatemala ha vivido, antes de la firma de paz y que ahora vemos, que los acuerdos de paz en Guatemala, han sido puesto a un lado, no se

practica, y el gobierno cada día desborona a nuestra Guatemala. Si tan siquiera, llegaran a gobernarnos con ideas filosóficas que anteriormente he mencionado, y permitieran una democracia directa hacia la población guatemalteca, teniendo una libre expresión absoluta, y eliminar por completo a todo aquel que corrompe con sus funciones asignadas por el pueblo, tendríamos una Guatemala Ideal, en la que viviríamos en armonía, y desarrollo económico, social, educativo, y cultural, con igualdad de derechos y oportunidades, no excluyendo al indígena. Y que los partidos políticos cuando muestran su informe de cuáles son sus planes estratégicos y sus propuestas, las cumplan cuando ya están en el poder, o asumiendo un cargo público, eso sería un sueño que todo guatemalteco imagina tener a futuro, que llegará a gobernar a Guatemala cumpliendo con sus propuestas dichas anteriormente, antes de que ganara la candidatura. Sin embargo, en la actualidad los que han ganado la candidatura con falsedad de populismo y proselitismo llegan al poder olvidándose de sus propuestas ante la población, hacen que el pueblo empiece a repudiarlos y ciertos guatemaltecos llegan pensar que no podemos tener algún día, una Guatemala próspera.

III. LA POLÍTICA REAL DE GUATEMALA

La política real que vive Guatemala es que a comienzos de la “modernización” era el proyecto que desde la Revolución Liberal de 1871 estaba incursionando mentalidades reformistas, liberales y positivistas al territorio, lo identitario fue la lucha por establecer una ideología dominante que unificara al país, que anulara las propuestas contrarias (Liberales vs. Conservadores) y que lograra, aunque no como tema fundamental, ahondar en lo guatemalteco. La conflictividad manejada en la historia política del país, desde el ocaso del siglo XIX conllevó a una división de ideologías que tomará fuerza a lo largo del siglo XX, una división destructora cargada de luchas políticas por el poder del Estado, gobiernos fallidos y el más sangriento episodio de la historia de Guatemala: el conflicto armado interno (Vega 2013). A lo que le llamo, el “Conflicto Civil”, ya que los más afectados fueron los civiles, y más si eran indígenas, y que ha llevado una gran controversia con los gobiernos actuales, que siguen manejando un sistema político de derecha, y conservadora: como la política de Alejandro Giammattei, que antes de ganar su candidatura en su Política General de Gobierno 2020-2024; propuso cinco pilares estratégicos; 1: Economía, Competitividad y Prosperidad, en la que busca lograr el objetivo de un mayor crecimiento económico y el aumento significativo de las fuentes de empleo sostenible. 2: Desarrollo Social, alcanzar el objetivo de atender de manera directa y efectiva a los más pobres, impulsando compensadores sociales y afectivos y focalizados. 3: Gobernabilidad y Seguridad en Desarrollo, persigue mejorar la gobernabilidad del

país para una convivencia en paz y armoniosa, que permita condiciones adecuadas de inversión. 4: Estado Responsable, Transparente y Efectivo, pretende administrar de manera afectiva y transparente las instituciones del Estado para ponerlas al servicio de los ciudadanos. 5: Relaciones con el Mundo, con la finalidad de asegurar el aprovechamiento de las relaciones internacionales, para que además de las buenas relaciones diplomáticas mejore el orden del comercio internacional, turismo, inversión y el trato a nuestros migrantes. En adición a esto cinco pilares, la PGG incluye de manera transversal el aspecto ambiental, que está configurado para la solución a la problemática de la gestión sostenible del ambiente, recursos naturales, ordenamiento territorial y cambio climático (Gobierno de Guatemala 2020).

Hoy en día esos cinco pilares que propuso Giammattei no se ha visto que se ponga marcha, podría ser que lo único que ha hecho pero a favor de sus intereses es que implementó más seguridad, puesto que el año anterior por la pandemia se detuvieron las papelerías para iniciar el proceso de ingreso para los policías principiantes, o sea que implementó seguridad, para “reprimir” a la población Guatemalteca, tenemos un claro ejemplo que está viviendo el departamento de Izabal a causa del Proyecto Minero Fenix (LEXT-049-015) y la compañía procesadora de Níquel (Universidad de San Carlos de Guatemala 2021) que tienen un impacto negativo para la sociedad y para el medio ambiente, esto hace que los pobladores emprendan acciones legales pertinentes ante las autoridades del Estado, porque esta población donde hay más de 100 aldeas y 50 caseríos, se vean afectados por el exceso de contaminación del agua, y las irregularidades ambientales de tal manera que los ciudadanos no pueden permitir que el mismo gobierno de Guatemala esté matándolos, por proteger intereses que no benefician a la población. Y estoy totalmente en desacuerdo que nuestro país sea utilizado para el desarrollo económico de países transnacionales, que en efecto la población de Estor Izabal, están viviendo una gran represión, no solo hacia población, sino que también hacia los medios comunicación que se ven amenazados para no informar al pueblo guatemalteco lo que realmente está viviendo en el departamento de Izabal municipio de El Estor y otros municipios. El gobierno omite a la población para perseguir sus intereses a costado de muertes, como por ejemplo el Estado de Sitio donde la población perdió sus garantías constitucionales como el derecho a manifestar y a libre locomoción, donde Giammattei dijo que tenían que ser vigilados por el Ejército; esta es una forma de generar miedo hacia el pueblo Q’eqchi’, ¡hoy Guatemala tiene que despertar y no permitir que nuestros gobernantes sigan llenándose los bolsillos a costado del pueblo indígena!, vulnerando sus

derechos como seres humanos y violando nuestra Constitución Política de Guatemala, necesitamos que el gobierno respete y haga cumplir la Constitución que tenemos vigente desde el año 1985.

La democracia que vive Guatemala es una democracia indirecta, aunque, solo para optar a cargos públicos del Estado, el pueblo sigue teniendo la soberanía popular, pero cuando termina el proceso de ser elegido, los gobernantes se revelan y empiezan hacer todo lo contrario, vivimos en una Guatemala con extrema pobreza, con discriminación, racismo de toda índole, con pueblos que están siendo explotados para beneficiar sus intereses de gobierno, donde no tenemos oportunidades de poder obtener un empleo con un salario estable, donde el pueblo indígena es excluido, es cierto que no vivimos como se vivían antes de la firma de Paz, pero si nos ponemos a meditar y abrir bien lo ojos, de cómo Guatemala está siendo usada para sus beneficios políticos de los gobernantes y transnacionales, podríamos visualizar que nuestra Guatemala sigue siendo un país donde los seres humanos viven con miedo, porque la delincuencia se ha extendido a todo el territorio no solo, en el departamento de Izabal se está viviendo represión por el Estado de Guatemala donde ha habido muertes, sino que la delincuencia y violencia por parte del Estado ha crecido por falta de seguridad que realmente necesita el pueblo guatemalteco, donde se hagan valer sus derechos, así mismo, las leyes y la justicia no se cumplen como debería de ser, tenemos un sistema de justicia nefasto que está plagado de corruptos e impunidad, donde el concepto de política es mal utilizado y no se cumple con la verdadera política.

IV. ESTADO, POLÍTICA Y DEMOCRACIA

¿Podría Guatemala llegar a ser una democracia perfecta? Sí, sí podría, pero tiende a tener desafíos que nuestros gobernantes no han llegado a desafiar, puesto que, somos una República Democrática, pero en palabras, porque como menciono durante el escrito, tenemos una política que NO es la política que Guatemala debería tener, donde el pueblo es engañado, las instituciones solo velan por sus intereses, y los gobernantes siguen realizando acciones con países internacionales, el Estado no es el Estado que deberíamos de tener, donde ponen en riesgo al territorio Guatemalteco, Nietzsche describe que el Estado es como un “Nuevo Ídolo”, lleno de mentiras y ladrones que no contribuyen al desarrollo de la vida sino todo lo contrario está al servicio de la muerte, donde los humanos no se desarrollan en el ámbito del Estado sino que se vulgarizan y se angustian, de tal manera que la educación y la cultura pierden su autonomía por dictaduras del Estado (Fenandez 1999). Vemos que Nietzsche tiene absoluta razón, cuando dice que el Estado está lleno de mentiras y ladrones, tal y

como encontramos hoy en día al Estado de Guatemala, donde se encuentra corrompido por corruptos que no llenan los requisitos de ser nuestros gobernantes, por ello Nietzsche deseaba fundar una nueva España, así nosotros como guatemaltecos anhelamos de tener una democracia y política perfecta, veamos como Nietzsche consideraba una política enfocado a una perspectiva aristocrática, es decir, un sistema político en donde sobresalga su sabiduría intelectual, su elevada virtud y por su experiencia en el mundo en relación con la cultura y la educación. Nietzsche ve el intervencionismo del Estado moderno como una oposición frontal a la oposición aristocrática, donde el Estado quiere una cultura y una educación domesticadas y que se sometan dócilmente a los fines políticos. Por ende, Fernández en su artículo, nos describe como Nietzsche considera que el Estado moderno dispone de los medios complementarios para someter a la población, bajo el uso de aparatos represivos del Estado, como el Ejército, y de su capacidad disuasoria, pero también está el aparato ideológico que es mucho más eficaz para moldear la conciencia del ser humano, este sería el sistema educativo, porque el Estado aspira a formar lo antes posible a empleados útiles y asegurarse de su docilidad incondicional (Fernandez 1999). El Estado moderno se presenta así para Nietzsche como una temible Leviatán, que no puede presentar las presentaciones de la autonomía de la cultura y de la educación “se le exige a la propia cultura que abandone sus propias pretensiones más altas, más nobles y más sublimes, y se ponga al servicio de otra forma de vida cualquiera, por ejemplo, el Estado” (Fernandez 1999). En vez, de tener una cultura donde se valore sus orígenes, o se valoren su ser como persona o de tener una cultura auténtica y una educación verdadera donde el sistema educativo enseñen al estudiante nuestros verdaderos orígenes o como fue independizada Guatemala, al contrario, el Estado tiene una creciente intervención en la cultura y educación para generar gente sumisa para el servicio de los intereses estatales, y teniendo como objetivo el fin supremo de la existencia humana, Nietzsche no está diciendo que está a favor de la anarquía, sino que nuestros gobernantes sean renovados, y que si vamos a optar por un Estado, deben de gobernar y que no sean mentirosos y ladrones (Fernandez 1999). Esto hace que los futuros gobernantes que tendríamos de aquí para el 2024, en verdad se tomen el Estado en serio, que representen a Guatemala para poder tener un desarrollo económico y social, y no se dejen sobornar ante acciones que hace que el pueblo guatemalteco tenga que ser el afectado, por decisiones que ni favorecen a la sociedad, y que los ciudadanos de Guatemala no permitan que seamos manipulados por un Estado que ni beneficia a la economía, ni a la educación, ni a la cultura, ni a nuestra sociedad en sí.

Por otro lado, para Maquiavelo la idea de Estado es “el gran articulador de las relaciones sociales para garantizar que los hombres vivan en libertad a través de sus leyes” (Created Using Powtoon 2020). Es decir, que el Estado es la única fuerza donde apoyarse para vivir de una forma organizada, también nos describe cuatro técnicas para la adquisición del poder que son:

1- hay dos clases de principado hereditario o por la virtud, consiste en que el hereditario es más fácil de conservar porque se basa en seguir la tradición; 2- en este se establece que el territorio conquistado, que fundando colonias y evitando a toda costa la intervención militar: como lo que se realizó cuando Pedro de Alvarado conquistó a Guatemala; 3- el gobernante o el príncipe debe mantener la ley y el tributo cuando se establece en el territorio conquistado debe hacer que su pueblo se sienta escuchando y amando: en este aspecto nuestro gobernante no hace lo posible para que el pueblo de Guatemala se sienta escuchado y amado, sin embargo, es todo lo contrario, ya que reprime al pueblo y como he mencionado, ha vulnerado los derechos humanos donde ha impuesto un estado de sitio principalmente en el departamento de Izabal, pues esto indica que nuestro gobernante no tiene las características de como tomar el control y el poder del pueblo guatemalteco; 4- en esta cuarta técnica no se debe aumentar el poder de un poderoso, “el que ayuda a otro a hacerse poderoso causa su propia ruina” (Created Using Powtoon 2020).

Tal y como lo hicieron nuestros gobernantes desde que empezó la llamada Reforma Liberal (1871) con el gobierno de Justo Rufino Barrios, y que ha traído consecuencias tras los gobiernos liberales, hasta hoy con el gobierno de Alejandro Giammattei (conservador) porque él está autorizando que las mineras que son de países transnacionales se hagan más poderosos a costado de Guatemala, el cree que eso no nos afecta, pero en realidad nuestro pueblo se está muriendo de hambre, de tanta pobreza extrema en los lugares más escondidos de Guatemala, donde el gobierno se aprovecha de su ignorancia, de la falta de medios de comunicación y de que no tengan acceso a infraestructuras que les pueda brindar la información necesaria que el pueblo necesita para poder conocer nuestra situación actual. Para Maquiavelo estas cuatro técnicas eran su forma de gobernar, es decir, tener el fin político por excelencia, considero que ni un gobierno hasta ahora ha tenido una filosofía en la que el pueblo tenga ante todo la satisfacción de ser bien gobernado. A excepción de los dos gobiernos de Juan José Arévalo Bermejo (1945-1951) y Jacobo Árbenz Guzmán (1951-1954).

Desde el punto de vista de Rousseau el Estado es un Estado Natural, así, el hombre previo a la civilización, no es bueno ni malo, y no tiene vicios, es un hombre inocente que se encontraba introducido en la naturaleza, sin embargo, nos describe un Estado Intermedio: esto es, un estado natural y un estado civilizado (la civilización actual), este estado intermedio, es el más feliz de todos, donde los ciudadanos gozaban libremente entre sí las alegrías, la relación mutua entre ellos, pero luego con la aparición de la división el trabajo se complica todo, no solo aparece la división del trabajo sino que también aparece la propiedad privada, es decir, la igualdad natural entre los hombres comienza a desaparecer, y por esto el hombre se corrompe y deja de ser aquel animal, deja de ser el más feliz de todos, se vuelve un hombre corrompido por los explotadores del pueblo y el robo de los ricos, a lo que le lleva a realizar su obra del contrato social, este “contrato social” es un pacto entre los hombres, que le va a permitir la instauración de un Estado justo, que termine con las desigualdades, para que no haya más robos de parte de los ricos, y que no sigan explotando de parte del trabajo, lo cual asegura a las personas para conformar una sociedad civil y al mismo tiempo permitía a cada uno para conservar la libertad, siendo que para Rousseau la “libertad” es la voluntad de decidir y actuar entre todos, dejando de lado a los impulsos físicos y los deseos en beneficio de la voluntad general, Rousseau sostiene que “la libertad en la sociedad es posible si respeto los derechos de los demás” (Educatina 2012). De modo que, si nuestros gobiernos respetan los derechos que está establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, y los derechos Humanos fundamentales, la sociedad tendría esa libertad de poder expresarse sin represión alguna, así tendríamos una democracia armoniosa, asimismo los gobernantes y los gobernados tuvieran una comunicación con igualdad de derechos. Rousseau con su modelo del contrato social, brinda una forma de tener un Estado compasivo hacia la sociedad civil, donde se respeten los derechos, por tanto, hacer que el Estado de Derecho se cumpla, sin embargo, en Guatemala vamos cada día en decadencia, o más bien, retrocediendo porque se excluye al indígena y no se le valoran sus derechos, al rico se le pone en la cima se le da más oportunidades que al pobre. Hay tanta desigualdad que el Estado de Guatemala ignora todo lo que sucede a su alrededor. Nuestro país es saqueado y sus riquezas son destruidas, la cultura guatemalteca se pierde, y las instituciones públicas y privadas terminan en complacer la política que los gobiernos proponen, pero a favor de sus propios intereses de ambos.

Otro autor que resalta mucho su pensamiento acerca de qué es el Estado, es Karl Marx teniendo entre sus aportes hacia la filosofía política, analizando el concepto de Estado, lo cual considera qué es una

herramienta de la clase dominante, y que la sociedad está compuesta de clases antagónicas de intereses contra puestos y una de ellas es dominante u opresora respecto de la otra, el Estado y sus herramientas, dictar las leyes y hacer cumplirlas mediante el poder coercitivo no es más que una herramienta en la clase dominante para su perpetuación en el tiempo o su reproducción, es decir, que el Estado tiene la fuerza para hacer cumplir las leyes en a favor de los intereses de la propiedad privada, tal como lo describe Lenin con su frase “el imperialismo no es más que la última fase del capitalismo” (Resúmenes Entelekia 2019). A la vez el capitalismo es llevado a un extremo y por la fuerza, como lo que, sucedido en la primera guerra mundial, donde las potencias imperialistas o coloniales como Inglaterra, Francia y Alemania disputando sus propios intereses propios. Evidentemente Karl Marx se ocupa de los eventos revolucionarios de la comuna y además de las muchas razones para hacer la guerra, como por ejemplo las disputas fronterizas, las disputas de EEUU durante la guerra fría, y en la dictadura soviética por el hecho de ser autoritarios, Marx argumenta diciendo “evidentemente si las democracias liberales no hicieran la guerra, no existiera la guerra en el mundo desde que se hizo la revolución francesa” (Resúmenes Entelekia 2019). Pero ¿por qué se hace la guerra?, se hacen por razones económicas, si retrocedemos un poco hacia el año 1960 en la que Guatemala enfrenta un conflicto armado interno, muchos aún no logran comprender por qué ese acontecimiento o ese conflicto se generó, porque los ciudadanos guatemaltecos se cansaron de tanta opresión, de tanta explotación, de que los ricos se apoderaran de sus tierras, y no solo eran los ricos, sino que eran empresas internacionales, principalmente EEUU, siendo uno de los precursores en generar la guerra civil, por eso nuestros gobernantes oprimían a la gente con el Ejército, de esta manera se generó una guerra entre civiles y el Ejército, por esta razón los civiles tenían que defender a sus familias y huir hacia las montañas, teniendo en cuenta que la guerra fue provocada por los intereses económicos que solo beneficiaban a las familias ricas y a los países internacionales, en consecuencia el pueblo guatemalteco empezó a levantarse porque la economía en Guatemala les afectaba, dado que el pueblo vivía en absoluta pobreza extrema y desigualdad de derechos, aunque, después de la firma de paz, eso aún no ha cambiado todavía el pueblo sigue viviendo las consecuencias que nuestros gobiernos anteriores por la toma de malas decisiones, dejaron que nuestro país aún en pleno siglo XXI las riquezas de Guatemala se sigan explotando. De manera que el poder del Estado esta sobre el capitalismo, por lo tanto, las disputas se dan por varias razones, por cultura, economía, social, política, religión, como vemos hoy en día Guatemala está viviendo problemas económicos, que la sociedad se ve atrapada entre las inseguridades que el Estado

brinda, la falta de medicinas en los hospitales por motivo de la pandemia que enfrentan todos los países del mundo, opresión y represión por parte del Estado, la desigualdad de derechos, no se respeta la constitución política de Guatemala, no hay un sistema judicial donde proteja los derechos, es más solo favorece a la clase social alta, y a los de alto mando.

Por consiguiente, para llegar a tener una democracia perfecta, los gobernantes tienen que optar por muchos factores característicos que resalten su política, donde el pueblo guatemalteco se sienta satisfecho por la forma de gobernar, se ve que filósofos anteriores han tenido ciertas estrategias donde la sociedad sea parte del poder, es decir, donde se busque el bien común, que favorezca a la población, por el contrario, nos encontramos ante un Estado que como he mencionado varias veces solo está a favor de los intereses de la clase dominante, y los partidos políticos cuando se postulan solo hacen un falso populismo y proselitismo. Por ello es necesario que como guatemaltecos conozcamos la política del gobierno, de cómo es regida nuestra economía, como bien lo menciona Marx en su política, sobre la alineación económica, donde será suprimida cuando el proletariado tome conciencia de su condición de explotado, es decir, que como ciudadanos tenemos que despertar y conocer nuestra historia, donde el oprimido conozca su realidad. Donde todos seamos iguales y donde no tengamos ideologías opresoras, y como seres humanos tengamos una sociedad armoniosa.

De acuerdo con el filósofo Michel Foucault, que sostiene dos nociones de la política que se oponen entre sí, estas son; 1- por un lado, una noción de la política ligada al paradigma de la gubernamentalidad y la biopolítica, de carácter diagnóstico y analítico sobre el Estado de las cosas actuales, 2- y por otro, una liga de las categorías de la “resistencia” y de “prácticas de libertad” de carácter propositivo y creador, como aquello que puede llegar a ser. Foucault enfoca su política en desentrañar la Economía y el Derecho, como mecanismo externo e interno con relación al gobierno, a lo que atribuye a la política como la cuestión más crucial de nuestra existencia sea, “la sociedad en que vivimos las relaciones económicas en que funciona y el sistema que define las formas regulares, los permisos y las prohibiciones que rigen regularmente nuestra conducta” (Raffin 2018). Y “la esencia de nuestra vida está hecha, a fin de cuentas, por el funcionamiento político de la sociedad en la que nos encontramos” (Raffin 2018). Foucault sostiene que la política es como la codificación de la multiplicidad de las relaciones de fuerza, sea bajo de la forma de la “guerra”, sea bajo la forma de la “política” propiamente dicha, por lo que Foucault concreta que el análisis de la gubernamentalidad como generalidad singular que implica que todo es político, que lo político se define para toda la

intervención del Estado, decir que todo es político, es decir que el Estado está en todas partes, directa o indirectamente. Por otro lado, lo político se define por la omnipresencia de una lucha entre dos adversarios. Se trata más bien de decir que, “nada es político, sino que todo puede ser politizado, todo se puede volver político” (Raffin 2018). Foucault describe una política que es muy concreta, en su análisis vemos que en la actualidad la política real, es en sí todo político, por ejemplo, el problema de las vacunas donde el gobierno en el año 2020 durante una conferencia ciudadana, hace mención de que los guatemaltecos estarían abastecidos de las vacunas puesto que tenía el presupuesto suficiente para ello, sin embargo, todo se vuelve político, en este caso, vemos que el gobierno interviene con una política que no ha cumplido. Y que ahora ha autorizado que la minería Fenix siga explotando al municipio el Estor, pero en medio de esas autorizaciones está implícita la política, una política que el pueblo guatemalteco rechaza, donde no se vela por el bien común, donde la democracia se da de manera indirecta, en que la estamos gobernados por una oligarquía.

V. AUTORITARISMO /TOTALITARISMO

En Guatemala estamos siendo regidos por una política con estrategias autoritarias, al mismo tiempo se está dando una forma de dictadura, donde el pueblo se somete a lo que el gobernante dice, estamos en una época civilizada que aún seguimos siendo regidos por políticas que solo siguen beneficiando los intereses de pocas familias adineradas, donde se reprimen su valor como humanos, y violan sus derechos humanos, que daña la libertad ciudadana, y restringe la libre locomoción donde se está generando un Estado totalitarista, es decir, un estado que su control rige el terror para los civiles, como lo que se vivió durante la guerra civil, pero hoy en día, estamos a punto de volver a un Estado en la que estemos totalmente oprimidos, como lo que sucede en el departamento de Izabal, se está viviendo una represión fuerte (familias desalojadas de sus viviendas) por lo que, el Estado solo es una herramienta para seguir favoreciendo los interés del gobierno de Alejandro Giammattei, se ha visto que muchos ciudadanos salen a realizar huelgas pacíficas que se han convertido en conflictos violentos, pero la duda es, ¿será que detrás de esta violencia, está regido por civiles?, algunos aseguran que esto no es así, otros dicen que es provocado por el gobierno, por lo tanto, considero que todo esto es política, porque están realizando conflictos sociales en la que cada uno tiene su propio interés, y es claro, que el interés de los civiles es en busca de un bienestar social, donde sus hijos tengan oportunidades de tener acceso a la educación, a salud, donde se le valoren sus derechos, y no quitarles sus tierras, tal es el caso de Izabal, donde buscan que ya no se siga contaminando el medio ambiente, que el gobierno no siga favoreciendo a los países transnacionales, que ya no se sigan

vulnerando los derechos indígenas, y que se valoren sus orígenes culturales y el respeto hacia la comunidad ancestral. Con el fin de encaminarnos hacia una conciencia política que solo es eminentemente individual, puesto que entre partidos, naciones y clases sociales no existe ninguna conexión en tener una conciencia colectiva, por ello, es necesario que, como seres humanos e individuales, se busque la forma de hacer valer los derechos en igualdad (Universidad Nacional Autónoma de México 2004). Que el Estado de Guatemala no permita la vulnerabilidad de los Derechos Humanos y que busque un Estado de bienestar donde se respete el Estado de Derecho.

VI. DESAFÍOS DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA

La filosofía política del siglo XXI se enfrenta ante una gran multiplicidad de problemas actuales que hacen, que no logre llegar a la búsqueda de la verdad, se enfrenta ante una civilización donde la sociedad se ve sometida a injusticias, exclusión, pobreza extrema, discriminación, desigualdades, corrupción, impunidad, violencia, un sistema político con ideas fascistas, populismo y proselitismo falso, donde la filosofía política tiene el reto y desafío de lograr introducirse ante un país que no tiene como propósito ser un buen gobernador, sin embargo, la filosofía política tiene como objetivo buscar o proponer una mejor forma de gobernar, pero con tantos obstáculos que se presenta, la filosofía política tiende a verse muy alejada de la realidad guatemalteca. El desarrollo humano y del país se encuentran por debajo de un bienestar social y económico. Nos decimos llamar una civilización moderna cuando en realidad lo que tenemos son gobernantes que saquean a nuestro país, por la que no están gobernando con ideas que ayuden y favorezcan a la sociedad, no se rigen en realidad por ideas filosóficas políticas, si tan siquiera utilizaran a la filosofía como la única herramienta que permite la comprensión de la historia para así llegar a visualizar un futuro donde todo guatemalteco tenga una Guatemala ideal, y que esa Guatemala ideal se convierta en realidad. En que los gobiernos deberían de ya no seguir haciendo tratos con países transicionales que no favorecen a la humanidad guatemalteca, que el gobierno busque la manera de poder producir sus mismos productos, tales como el petróleo, y que haga proyectos donde la energía solar sea utilizada para la población entera, de esta manera estaría beneficiando al pueblo de Guatemala, y no estar subiendo el precio de cada kilovatio de energía que bien sabemos, últimamente la empresa eléctrica ha aumentado diez quetzales (2.5%) más en el pago de luz según detallo la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que tiende a dañar a las familias más necesitadas; como lo describe Gabriel Vargas según lo dicho por Jérôme Bindé las siguientes preguntas filosóficas que nuestros gobernantes, las empresas privadas, las instituciones públicas y privadas, deberían de tomar en cuenta, las siguientes interrogantes son:

¿Qué debemos hacer frente a las amenazas para la supervivencia de la especie humana y de la biosfera producida por la erosión del medio ambiente? ¿Avanzamos hacia un mundo mejor con la biotecnología o hacia un mundo feliz de Huxley? ¿Se podrá aprovechar la energía solar cuando se agote el petróleo? ¿Qué futuro tienen los Derechos Humanos? ¿Cuál es el futuro del movimiento de reivindicación de los Derechos de la mujer? ¿Podremos domesticar la inteligencia artificial o nos convertiremos en sus esclavos? ¿La globalización estará acompañada de incertidumbre cultural y de violencia? ¿Cómo representarnos los futuros posibles de la sociedad de la información; del ciberespacio, de los medios de comunicación, ¿de lo virtual? ¿Ha muerto la utopía o cuales serán las utopías futuras? ¿Es una trampa la globalización? ¿Qué tipo de desarrollo podemos imaginar? ¿Se puede combatir la pobreza y la exclusión? ¿Estamos avanzando hacia un solo mundo? (Lozano 2010).

Hay muchas interrogantes que tanto el gobernante como el gobernado deberían de hacerse, para empezar a analizar nuestra situación actual, empezar a implementar ideas filosóficas políticas que mejoren nuestro desarrollo social, económico, cultural, donde los seres humanos nos veamos comprometidos por la búsqueda de una Guatemala mejor, por un Estado de bienestar social y que evitemos los confrontamientos entre nuestro territorio que bien sabemos que perjudica a los niños, mujeres y adultos mayores quienes son los más vulnerables.

VII. CONCLUSIÓN

Considero que en Guatemala es necesario practicar una filosofía política que realce un desarrollo económico, social, cultural, y anular todas las formas de política que no benefician a la población, erradicar ese pensamiento de no ir en busca de un mejor gobierno, de una mejor forma de gobernar al Estado, que como futuros profesionales y como seres humanos tengamos la idea de una Guatemala ideal, donde exista igualdad de derechos, donde se respete la Constitución Política de la República de Guatemala, y que se logre tener un Estado de bienestar social con una democracia participativa. Que en los procesos electorales se utilice de forma correcta las corrientes filosóficas e ideologías políticas para beneficio de la población, y que cada ciudadano se informe para comprender cuales son sus formas de gobernar de cada candidato para poder elegir al gobernador ideal, que cumpla con lo propuesto y así tener una democracia donde se vean beneficiados los gobernados y gobernantes, que como seres humanos somos responsables de tener un mejor futuro, cambiando la manera de pensar, utilizando un enfoque filosófico para conocer con exactitud esos problemas sociales que

trascienden de generación en generación, y darle la solución que corresponde. Es importante que el pueblo de Guatemala despierte de este sueño donde no hay oportunidades para un desarrollo integral, donde solo existe tantos fenómenos sociales (desigualdad, violencia, corrupción, discriminación, racismo, exclusión, represión, etc.) que contrae consecuencias a futuro, donde la pobreza está invadiendo no solo en la economía sino en el alma del ser humano, puesto que nuestros gobernantes no tienen alma, es decir, no tienen empatía pues vemos, como muchas personas son desalojadas por la fuerza en el departamento de Izabal (el Estor), donde las lágrimas y el hambre de los ciudadanos no le interesa al gobierno, mientras se llene de dinero a costas del dolor del pueblo guatemalteco, y cumpla con sus intereses con los países transnacionales, lo demás no le importa. El pueblo de Guatemala tiene que despertar para luchar por los derechos que se siguen vulnerando, por una patria digna y libre, donde en la realidad la soberanía radique en el pueblo, donde exista una verdadera democracia, donde se busque el bien común, y que la filosofía política sea la mejor opción para tener un buen orden de gobierno, en la que se tenga una filosofía emancipadora, teniendo un pensamiento libre para la humanidad, y para cada uno de los seres humanos que deseamos tener un cambio en el Estado de Guatemala y de nuestra propia vida tanto a nivel profesional como en los diferentes ámbitos individuales. Y que el pueblo guatemalteco deje de tener miedo por tanta represión y abuso de poder por parte del Estado de Guatemala, así como Séneca le dijo a Nerón: “Tu poder radica en mi miedo; ya no tengo miedo, tu ya no tienes poder”, porque el poder del gobierno del Estado Guatemala se alimenta del miedo del pueblo guatemalteco y cuando los guatemaltecos dejen de tener miedo, también termina el poder del Estado de Guatemala, el poder de los corruptos.

VIII. BIBLIOGRAFIA

Asamblea Nacional Constituyente. 1985 Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Cultural Guatemalteca.

Created Using Powtoon. YouTube. Selena Leon. 25 de Julio 2020. <https://youtu.be/LIrZzvDGk-w> (último acceso: 5 de Noviembre de 2021).

Educatina. Youtube. 2012. <https://youtu.be/zJMMZLpnBgk> (último acceso: 5 de Noviembre de 2021).

- Elizondo, José. 2020. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA OCCIDENTAL II. Filosofía Antigua. Editado por El Comandante de las letras. Vol. Tomo I. Quetzaltenango, Estado de los Altos: Elizondo.
- Fenandez, Arsenio. 1999. «POLÍTICA, EDUCACIÓN Y FILOSOFÍA.» Revista de Estudios Políticos: 87-135.
- Gobierno de Guatemala. 2020. «Política General del Gobierno 2020-2024.» Político, Guatemala.
- Lozano, Gabriel Vargas. 2010. «Los desafíos de la filosofía para el siglo XXI.» Revista de Filosofía, año V (Eikasia), n° 33: 41-59.
- Mellizo, Carlos. 2006. Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil. Bogota: Tecnos.
- Mendoza, José Julián Elizondo. 2020. HISTORIA DE LA FILOSOFÍA OCCIDENTAL II. Filosofía Antigua. Editado por El comandante de las letras. Vol. Tomo II. Quetzaltenango, Estado de los Altos: Elizondo.
- Meza, Rosendo Bolívar. 2001. «La política como ciencia.» Estudios Políticos, n° 28, Sexta Época: 47-70.
- Raffin, Dr. Marcelo. 2018. «La noción de política en la filosofía de Michel Foucault.» REVISTA DE FILOSOFÍA HERMENÉUTICA INTERCULTURAL N° 29: 29-59.
- Resumenes Entelekia. YouTube. 2019. <https://youtu.be/PtudJJ9n4ho> (último acceso: 5 de Noviembre de 2021).
- Serra, Andres. s.f. «Resumen de la ciencia política.» Aula Virtual. 1-24.
- Universidad Nacional Autónoma de México. 2004. «Ciencia Política e Ideología.» Editado por Biblioteca Jurídica Virtual. Investigación Jurídicas de la UNAM, 139-157.
- Universidad de San Carlos de Guatemala. Otra Guatemala Ya. 29 de Octubre de 2021. <https://www.facebook.com/OtraGuatemalaYa/posts/6234273386644037> (último acceso: 3 de Noviembre de 2021).
- Vega, Pablo de la. 2013. «Filosofía en Guatemala: Ideas Corrientes y Pensadores en el Siglo XX.» (Solar) N.9: 89-107.



3

Derecho Constitucional

EL JURISTA DE LOS ALTOS

PARÁMETROS CONSTITUCIONALES DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y HONRADEZ

Ingrid Yorleny Orozco García

Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

ingridorogarcia@gmail.com

Tipo: Ensayo científico

Normas de citado: Chicago Deusto

Conceptos clave: Política, justicia, Estado, democracia, constitucionalidad, bien común

Resumen:

El Estado de Guatemala es responsable de la promoción del bien común, se fundamenta sobre valores espirituales y morales; además, pretende impulsar la plena vigencia de los derechos humanos como fundamento de una organización estatal libre y democrática. Sin embargo, y a pesar, de ser un sistema político declarado como democrático constitucional; actualmente, dicho constitucionalismo no es más que ejercicio legislativo acomodado quizá a necesidades, bien personales o bien de grupos específicos, pero no dedicado a la búsqueda y establecimiento del fin supremo que es el bien común.

CONSTITUTIONAL PARAMETERS OF SUITABILITY, ABILITY AND HONESTY

Ingrid Yorleny Orozco García

Mariano Galvez University of Guatemala

ingridorogarcia@gmail.com

Type: Scientific essay

Citation standards: Chicago Deusto

Key concepts: Politics, justice, State, democracy, constitutionality, common good

Summary:

The State of Guatemala is responsible for the promotion of the common good, it is based on spiritual and moral values; in addition, it aims to promote the full enjoyment of human rights as the foundation of a free and democratic state organization. However, and in spite of being a political system declared as constitutional democratic; currently, such constitutionalism is nothing more than a legislative exercise accommodated perhaps to needs, either personal or of specific groups, but not dedicated to the search and establishment of the supreme goal which is the common good.

PARAMETRI COSTITUZIONALI DI IDONEITÀ, CAPACITÀ E ONESTÀ

Ingrid Yorleny Orozco García

Mariano Gálvez Università del Guatemala

ingridorogarcia@gmail.com

Tipo: Saggio scientifico

Norme di citazione: Chicago Deusto

Parole chiave: Politica, giustizia, Stato, democrazia, costituzionalità, bene comune.

Riassunto:

Lo Stato guatemalteco è responsabile della promozione del bene comune, si basa su valori spirituali e morali e cerca di promuovere il pieno godimento dei diritti umani come fondamento di un'organizzazione statale libera e democratica. Tuttavia, nonostante sia un sistema politico dichiarato come democratico costituzionale, attualmente, questo costituzionalismo non è altro che un esercizio legislativo, forse accomodante i bisogni personali o quelli di gruppi specifici, ma non dedicato alla ricerca e all'istituzione del fine supremo, che è il bene comune.

I. INTRODUCCIÓN

Conociendo, en parte, la historia política guatemalteca, cabe preguntarse si en Guatemala se ha pretendido, en algún momento de la historia, el establecimiento de un Estado de Derecho Constitucional. Historialmente se conoce la preponderancia oligárquica en las diferentes facetas políticas de Guatemala, aunque habiendo avanzado en cuanto a derechos humanos; dicho avance, refirió solamente, cambios político-jurídicos sin implicar una realidad sociopolítica. La Constitución Política de la República de Guatemala, como su nombre lo indica, tiene preponderancia política; sin embargo, una constitución implica además del aspecto político, aspectos culturales, sociológicos, económicos, jurídicos, axiológicos y filosóficos, entre otros. Carl Schmitt, por ejemplo, proporciona varias definiciones sobre “constitución”, y los plantea desde un aspecto absoluto, uno relativo, otro positivo y otro ideal.

Desde un punto de vista político e histórico, constitución referirá el sistema o régimen de gobierno adoptado por determinado Estado. Es sabido que, en Guatemala (Reino de Guatemala) derivado de la invasión de España por Napoleón y las diversas abdicaciones de Bayona, se fueron adoptando las ideas de la ilustración. “En marzo de 1821 se conoció en Guatemala el Plan de Iguala, firmado por el coronel realista Agustín de Iturbide y el jefe rebelde Vicente Guerrero, que declaraba la independencia de aquel virreinato y establecía el imperio mexicano”.¹ Tal acontecimiento vislumbró la pretensión de una declaración de independencia no solamente para el reino de Guatemala sino también se adoptó en cada provincia centroamericana.

De aquello surgió todo un proceso político con efectos sociológicos y axiológicos, que afectan a Guatemala hasta la actualidad y en los que se ven involucrados los conceptos capacidad, idoneidad y honradez.

II. ANTECEDENTES

Cuando surgió la idea de la anexión con México, algunos, la apoyaban porque en principio se trataba de un sistema monárquico constitucional; y otros, apoyaban la independencia en sentido liberal. A ese tiempo presidía a Guatemala Gabino Gaínza, “El 14 de septiembre se presentó la oportunidad

¹ **Jorge Luján Muñoz**, *Breve Historia Contemporánea de Guatemala* (Guatemala: Fondo de Cultura Económica de Guatemala, 2012), 111.

para realizar la junta general, al llegar el informe de Chiapas de que varios poblados se habían incorporado al Plan de Iguala y al Tratado de Córdoba”.² Lo dicho apresuró la decisión sobre la independización de España. Surgieron los anexionistas o liberales y los antianexionistas o conservadores, es decir, quienes apoyaban la anexión y quienes estaban en contra.

Se declaró la independencia sin detalles y bajo reservas, tal como lo establece el Acta de Independencia del 15 de septiembre de 1821, tomada como una simple transacción y quedó sujeta a la resolución de un congreso ulterior que decidiría la forma de gobierno y su ley fundamental.³ Durante un tiempo, las élites de poder seguían contemplando la posibilidad de continuar en las mismas y actuales condiciones políticas; a sabiendas de la declaración de independización, en realidad ese era el objetivo, que las cosas seguirían en las mismas condiciones de poder. El cambio radicaría solamente en quiénes se concentraría el poder. Se había pretendido “una emancipación con un régimen moderado que no cambiara las cosas, en el que simplemente saliera España y que ellos ocuparan su lugar”.⁴

Por lo anterior, el 5 de enero de 1822, la Junta Provisional Consultiva, decretó la unión de Centroamérica al imperio mexicano, luego de realizar una consulta directa a los municipios, pero sin haber recibido la totalidad de respuestas y sin contar con una anexión homogénea.⁵ Cada paso político, daba lugar a la corrupción y cooptación, no se buscó desde el inicio la aplicación y/o desenvolvimiento de un Estado democrático constitucional. Ciertamente, nació una constitución muerta.⁶ La disputa para la oligarquía capitalina, consistía en obtener el poder político central, evitando que las ganancias llegaran nuevamente a España.

Caído el imperio mexicano, la situación cambió radicalmente. Tal suceso obligó a Filísola, actual jefe político de Guatemala, a repensar el régimen político; de tal manera que el 1 de julio de 1823 se enunció “la independencia de la antigua España, de México y de cualquier otra provincia, así del

² **Ibíd.**, 112.

³ **Pereira-Orozco y Ritcher**, *Derecho Constitucional*, 12ª ed. (Guatemala: De Pereira, 2019), 384.

⁴ **Muñoz**, *Breve Historia*, 121.

⁵ **Ibíd.**

⁶ **Roberto Gargarella**, “Reflexiones sobre la justicia constitucional sobre la pandemia, Abg. Alejandro Vanegas,” acceso el 7 de diciembre de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=r_PvnXkbCaA

antiguo como del nuevo mundo.”⁷ Lo dicho significa que, tanto la declaración de independencia de 1821 como la de 1823, refieren actos urgentes desviados del carácter político fundamental de una Constitución, ausente de una correcta separación de poderes y sus respectivos controles. Uno de los puntos relevantes es que surgieron como soluciones expeditivas ante un régimen político con el único objeto de garantizar el poder en manos de unos cuantos. La constitución de 1824 fijó las bases de su fundación, “adoptó un sistema republicano, representativo y federal; proclamó la soberanía nacional; reconoció una amplia lista de derechos”,⁸ un catálogo de derechos que con cada constitución se fue enriqueciendo o por lo menos, positivizando.

Desde aquella época hasta la actualidad, permanece el concepto de la revolución francesa, en donde “la igualdad que acordaron es una igualdad de derechos, no de medios, lo que, en consecuencia, no niega ni la desigualdad de bienes, ni la jerarquía de condiciones que es resultado de aquella”.⁹ En tales condiciones, se abrió camino la constitucionalización en Guatemala. En los últimos tiempos se habla del nuevo constitucionalismo latinoamericano, obviamente debido a que los países latinoamericanos tienen una historia política en común. “Con esta nueva corriente no nos encontramos ante una continuación de aspiraciones constitucionales, por el contrario, esta rompe con la «mentalidad colonizadora occidental constitucional», toda vez que se tiene un sesgo eminentemente revolucionario en su formación.”¹⁰ El cual, no ha nacido en las aulas sino con las nuevas constituciones promulgadas y aun se encuentra en proceso de consolidación.

El punto medular del nuevo constitucionalismo latinoamericano radica en “la legitimidad democrática de la constitución,”¹¹ de esta manera se da énfasis al alto grado de legitimación en la aprobación y promulgación de las constituciones escritas; “a esto se suma la recuperación de la teoría clásica del significado de los procesos constituyentes y de la verdadera naturaleza originaria y

⁷ **Jorge Mario García Laguardia**, *Breve Historia Constitucional de Guatemala*, (Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015), 25.

⁸ **Ibíd.**, 32,35.

⁹ **Georges Lefebvre**, *La Revolución Francesa y el Imperio*, trad. María Teresa Silva de Salazar, (España: Fondo de Cultura, 1980), 56.

¹⁰ **Ery Iván Castro Miranda**, La elección de autoridades judiciales como aporte al nuevo constitucionalismo boliviano y latinoamericano. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 5ª ed. (Colombia: Konrad-Adenauer-Stiftung), 63.

¹¹ **Ibíd.**

creadora del poder constituyente”.¹² Lo que se logra, entre otras cosas, con el apoyo de referendos. Sucede lo contrario con el neoconstitucionalismo, “esta corriente tiende a constitucionalizar el derecho; sin embargo, en ese proceso, el carácter político fundamental de una constitución se pierde o, dicho de otro modo, «puede que lo que compra el neoconstitucionalismo sea bueno, pero el precio que paga es la desconstitucionalización de la constitución»”,¹³ ya que únicamente se enfoca en el aspecto legal de una constitución y no en el conjunto de elementos que la conforman.

Según el artículo 1° constitucional guatemalteco, “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”,¹⁴ el sistema jurídico guatemalteco debe ser coherente “con ese valor, porque este da sentido al conjunto de derechos que el resto de preceptos fundamentales reconoce... los valores superiores que establece la Ley Fundamental determinan el sentido y fin de la organización social, derivando en los objetivos máximos que denotan la razón de ser del Estado.”¹⁵ Un Estado sin principios ideológicos no tiene fundamento. Evidente es el aspecto axiológico en la Constitución Política de la República de Guatemala, con mayor relevancia debe mencionarse el preámbulo de la misma, además, “los artículos 1° y 2° contienen un conjunto de valores de especial preponderancia, como lo son la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la protección de la familia, el desarrollo integral de la persona y el bien común... pudiéndose apreciar que tales valores dan sentido al conjunto de derechos que el resto de preceptos fundamentales reconoce,”¹⁶ los valores fundamentales forman un todo.

Es un conjunto axiológico que no puede dividirse. “De esa cuenta, determinados derechos reconocidos y garantizados por la Constitución responden, directamente, al afianzamiento de aquellos valores superiores definidos por la propia Ley Fundamental como deberes primordiales del Estado.”¹⁷ En sentido general, la constitución de un Estado fundamenta su unidad y organización tanto en lo económico, social, político, cultural y jurídico, partiendo del valor justicia. Es triste y

¹² **Ibíd.**

¹³ **Ibíd.**

¹⁴ **Asamblea Nacional Constituyente**, *Constitución Política de la República de Guatemala*, (Guatemala: 1985). artículo 1.

¹⁵ **Corte de Constitucionalidad**, *Constitución Política de la República de Guatemala con notas de jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, (Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas, Instituto de Justicia Constitucional, 2019), 7.

¹⁶ **Ibíd.**

¹⁷ **Ibíd.**

lamentable que no se resuelva de conformidad con la justicia, la equidad, los principios del derecho, teniendo como resultado, “resoluciones polémicas; de repente hay personas a las que no se les permite participar como candidato a magistraturas, por determinado asunto; pero, al poco tiempo, aparece alguien más, con un problema igual o similar y a esta última sí se le permite. Las resoluciones deben ser congruentes, tener uniformidad de criterio”.¹⁸ Un Estado debe tener claros los principios que conforman su unidad para que su actuación esté encausada hacia una misma dirección.

En el caso de Guatemala, la tendencia en lo relativo a constitucionalismo, ha sido más legalista que realista, perdiendo de tal manera su enfoque inicial o simplemente revelando los verdaderos propósitos políticos y dejando en el olvido el establecimiento de un Estado de derecho. Se puede decir que el Organismo Judicial guatemalteco debe dejar en el olvido, la influencia del constitucionalismo occidental y dar paso al nuevo constitucionalismo latinoamericano. Los organismos del Estado se encuentran sumergidos en un sistema que ahoga la justicia. Sistema que se ha aprovechado para olvidarse, además, de todo lo ético y moral; dejando así, un camino libre para gobernar a favor de intereses personales y no permitir el establecimiento y consolidación de un Estado de Derecho constitucional democrático, donde la justicia juega un papel fundamental.

III. EL VALOR JUSTICIA Y SU RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA ESTATAL GUATEMALTECA

Además del bien común, la paz y seguridad jurídica; la justicia, es uno de los valores más importantes realizados por el derecho; se puede estudiar desde los aspectos: axiológico, judicial, teleológico, filosófico, político, etc. Aristóteles señala que fue Pitágoras el primero que facilitó un concepto de justicia,¹⁹ confiriéndole a éste un aspecto numerológico, ya que para Pitágoras los números son equivalentes a las cosas. La definición más conocida de justicia ha sido la de Ulpiano: “*Justitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*”,²⁰ frase que traduce: “La justicia es la constante y firme voluntad de dar a cada uno lo que le pertenece”,²¹ la crítica realizada a la definición

¹⁸ **Omar Francisco Garnica Enríquez**, *Parámetros para elección de magistrados*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García, (Guatemala: 24 de octubre de 2020).

¹⁹ **Luis Alfonso Dorantes Tamayo**, *Filosofía del Derecho*, 2ª ed. (México: Oxford University Press, 2000), 161.

²⁰ **Dorantes Tamayo**, *Filosofía del Derecho*, 162.

²¹ **Instituto de Investigaciones Jurídicas**, acceso el 17 de septiembre de 2020, <https://iij.ucr.ac.cr/diccionario-juridico-latin-espanol/iustitia-est-constans-et-perpetua-voluntas-ius-suum-cuique-tribuendi/>

de Ulpiano radica en que no se puede saber qué es lo que pertenece a cada uno. Una definición de justicia dependerá de muchos factores; y, debido a las infinitas presentaciones de las relaciones humanas, por la mutabilidad y dependencia de la realidad de cada caso, lo relativo a su definición se considera todavía asunto sin resolver.

Desde el punto de vista de la teoría de la justicia o la axiología jurídica, se considera que el derecho no existe fuera de la justicia. La axiología jurídica tiene “como objeto de estudio los valores generadores y fundamentadores del Derecho y los fines que este pretende y desea alcanzar, así como el análisis crítico-valorativo del Derecho positivo y la discusión racional sobre los valores éticos que se desean ver reflejados en el Derecho para que este sea considerado Derecho justo... el Derecho se mueve dentro de la dialéctica de lo legal y lo justo”.²² Por tanto, derecho, legalidad y justicia no deben existir separadas.

Como críticas a la teoría de la justicia, aparece, a criterio de Ross, el poseer un carácter exclusivamente emotivo, lo que afecta su validez; y además, según Kelsen, se tiene que la justicia es un ideal irracional, por lo que los valores no pueden ser objeto de conocimiento científico. A lo manifestado, Eusebio Fernández contrapone que, aunque la justicia no es un valor absoluto, existe la posibilidad de discutirla racionalmente; es verdad que los valores son imperfectos y relativos; sin embargo, es posible un conocimiento racional no científico sobre la justicia. Por lo tanto, según Fernández, la filosofía del derecho no puede renunciar a la racionalización de la justicia, como tampoco la teoría de la justicia puede abandonar la racionalización práctica.²³

La justicia es un valor ligado a la ética y a la moral, aunque no se le quiera ver así. Como valor su apreciación es subjetiva, “los valores en primer lugar son aspiraciones... difícilmente son transmitidos a través de textos, deben ser parte de la formación y de la cultura a través de la vivencia... Nuestro sistema y cultura, de alguna forma, ha implicado que dejemos sin contenido al valor justicia; en primer término lo dejamos sin contenido cuando creemos que justicia es simple y llanamente la eficacia de la ley”.²⁴ No es posible que a estas alturas de científicidad y tecnología se

²² **Eusebio Fernández**, *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, (España: Editorial Debate S.A., 1991), 30.

²³ **Ibíd.**, 30-37.

²⁴ **Alberto Pereira-Orozco**, *El valor justicia*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 14 de octubre de 2020).

pretenda aparejar la eficacia de la ley con la justicia, pues existen leyes no justas. Desde el punto de vista judicial, se puede decir que “el valor justicia es supremo, va dirigido a toda la población y debe impartirse sin ninguna discriminación, de forma imparcial e independiente a cada uno de los ciudadanos que acudan a exigir la misma.”²⁵ Garantizando con ello, una tutela judicial efectiva, un juicio justo y un debido proceso gratuito. Pero dicho ejercicio de aplicación de justicia no debe circunscribirse solamente a una concepción de trascendencia, es mucho más inmanente que trascendente, también “cuando al enseñarla no la aplicamos... la justicia hay que vivirla”.²⁶ Como primer punto, se puede decir que, precisamente su aplicación deriva del uso de la sana crítica razonada, por parte de los juzgadores; obviamente una crítica razonada basada en la justicia, el juez no solo debe actuar como “boca de la ley”; ya no se está en el tiempo inquisitivo. Y segundo, que la justicia vivida implica ese aspecto ético personal e individual de cada uno de los juristas guatemaltecos, “Guatemala necesita un pacto social basado en la ética para salir de esta crisis”.²⁷ Esa ética es necesaria en cada uno de los organismos del Estado, en cada funcionario o empleado público y en cada ciudadano guatemalteco.

Varios tratadistas y filósofos se han encargado de presentar la justicia desde diversos puntos de vista. Para Platón, por ejemplo, “la justicia se refiere tanto a la sociedad como al individuo. Consiste en que cada parte del cuerpo social (magistrados, guerreros u operarios) o del alma (intelecto, voluntad o apetencia), cumpla con la función que le corresponde... cada una de estas partes cuenta con su virtud o excelencia específica.”²⁸ Lo que permite encajar una y otra para formar un todo virtuoso. Llama la atención la estructura platónica tripartita, la cual, en principio, no permite la participación popular en el gobierno, argumentando que ésta está “siempre infestada... de ignorancia y turbulencia pasional”.²⁹ A primera vista, el pensamiento platónico, es una ofensa a la igualdad; sin embargo, tiene mucha lógica. Lo que se explicará más adelante. Para Platón, cuando cada parte, ya sea la social o particular cumple con su función, entonces hay justicia.

²⁵ **Dámaris Yaseny Morales López**, *El valor justicia*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 10 de octubre de 2020).

²⁶ **Ibíd.**

²⁷ **Marcos Antil**, *Florescencia. Pacto Ético*, (Guatemala: Prensa Libre, edición del 24 de noviembre 2020).

²⁸ **Carlos Molina Jiménez**, *Reentender la Política, Lecturas filosóficas contra el actual naufragio de su sentido*, Tomo 1 (Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios, 2006), 87.

²⁹ **Ibíd.**

Famosa es la perspectiva científica que Platón ha dado al conocimiento, para él la virtud deviene de ese conocimiento. Él ha presentado su teoría desde dos enfoques, *doxa*, que es un conocimiento no buscado o adquirido de la experiencia diaria, un conocimiento común sin educación (no implica ningún esfuerzo); y, *episteme*, que es un conocimiento adquirido, buscado e implica razonamiento (esfuerzo para adquirirlo). En Platón el conocimiento común es igual a ignorancia. Él manifiesta que una virtud que no es nacida de la educación, es animal y servil, por lo tanto, no está de acuerdo con las leyes ni se le calificará como virtud, toda virtud implica educación, el vicio de la ignorancia termina, según él, con una sociedad educada. En ese contexto, a un ignorante no se le debe tomar en cuenta en asuntos de gobierno. Para semejante tarea es necesario contar con personas que aporten positivamente un conocimiento.

Tres son las virtudes necesarias, dentro de aquella división platónica tripartita: prudencia, valor y templanza. Tal como se ha referido, estas virtudes son virtudes solo si están acompañadas de *episteme*. En otras palabras, estas virtudes son ciencias, también llamadas virtudes sectoriales. El primer grupo posee prudencia, que consiste en “discreción y buen consejo”,³⁰ esta ciencia la poseen solo determinados ciudadanos y tiene por objeto “mantener las mejores relaciones posibles”.³¹ A este grupo pertenecen los que presiden y los que gobiernan. El segundo grupo tiene la ciencia del valor, este radica en la parte de la población que por su “formación” (educación) no teme cualquier cosa; es una virtud política que debe nacer en la educación, caso contrario, no se le puede calificar como valor. El tercer grupo posee la ciencia de la templanza, “la templanza... es como un cierto orden y continencia de los placeres y de los deseos... cuando por su mala educación o compañía, lo mejor resulta dominado por la multitud de lo peor, esto se considera como un deshonor, diciéndose del hombre así que es esclavo de sí mismo y modelo de intemperancia... los sentimientos más sencillos y moderados, esos sentimientos que se dejan llevar sensatamente por la recta razón, solo se hallarán en unos cuantos”.³² En otras palabras, templanza es ser dueño de sí mismo; y, es dueño de sí mismo cuando decide permitir: que de su ser salga lo mejor y no lo peor de sí.

Platón enfoca la predominante intemperancia en el tercer grupo, “el mayor y más variado número de deseos, placeres y penas pueden encontrarse de manera especial en los niños, en las mujeres y en los

³⁰ *Ibíd.*, 93.

³¹ *Ibíd.*, 94.

³² *Ibíd.*, 98.

criados, e incluso en la mayor parte de hombres libres, pero que realmente valen poco”.³³ Nuevamente, se tropieza con una expresión platónica bastante fuerte, ¿Por qué los niños? ¿Por qué las mujeres? y ¿Por qué los criados? Hay que retomar el aspecto científico platónico para entender que los niños, en aquel momento temporal y espacial no podían tener categoría de científicos, tampoco las mujeres y mucho menos los criados. Pero otra razón más importante es que, en este grupo abunda la turbulencia pasional por la única razón válida para Platón, que es el no tener educación. No se trata de discriminación por el simple hecho de ser mujeres, niños o criados. Platón, también menciona: “incluso en la mayor parte de hombres libres, pero que realmente valen poco”.³⁴ De nuevo, no se trata de discriminación, se trata de justicia.

Un principio bíblico de administración establece que se debe dar poder a quien sí puede administrarlo “porque si uno no sabe gobernar su propia casa, ¿cómo podrá cuidar de la iglesia de Dios?”³⁵ Y dependiendo de la “capacidad” que una persona posee, así será la clase de responsabilidad delegada, “La comida sólida es para los adultos, para los que ya saben juzgar, porque están acostumbrados a distinguir entre lo bueno y lo malo.”³⁶ De esto último se deduce que quienes saben discernir es porque tienen por costumbre razonar entre lo bueno y lo malo, por lo tanto actúan de conformidad a esa virtud que nació de la costumbre. A esto se refiere Aristóteles, al enseñar que la virtud requiere del hábito; lo que es sumamente indispensable en la implementación de justicia. Entonces, relativo al aspecto político fundamental de una Constitución; en la búsqueda, implementación y consolidación de un Estado democrático constitucional es válido fundamentarse en la teoría platónica del conocimiento como virtud.

Un refrán dice: la práctica hace al maestro. Así que, personas que tienen por costumbre actuar con justicia, son personas que valoran el bien común y serán además personas que coadyuven en el establecimiento de un Estado democrático,

“el modelo republicano contempla, cuando menos, dos tipos de funcionarios a unos les exige solo el respaldo popular del voto (claro está, debieran estar informados sobre las

³³ **Ibíd.**, 99.

³⁴ **Carlos Molina Jiménez**, *Reentender la Política*, Tomo 1, 99.

³⁵ **Dios Habla Hoy**, *Biblia*, 3ª ed. (Estados Unidos: Sociedades Bíblicas Unidas, 2011), 1 Timoteo 3:5.

³⁶ **Ibíd.**, Hebreos 5:14.

altas funciones a desempeñar) y a otros les requiere una calificación específica (jueces, magistrados, directores de los órganos extrapoder, etcétera). Pues estos al igual que todos los ciudadanos, tienen la obligación de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución, pero, además, requieren de un perfil específico que los califique para su función. Esto lo hace para mantener su carácter democrático y equilibrarlo con un factor aristocrático-meritocracia-profesional (seleccionar a los mejores);”³⁷

Lo anterior desemboca en una organización política justa.

¿De qué forma logra el “Partido” idiotizar a los ciudadanos en “1984”³⁸? Para responder hay que tomar en cuenta la segunda finalidad del Partido, que consiste en extinguir de una vez y para siempre la posibilidad de toda libertad del pensamiento; en la novela, esto implica varios escenarios, se mencionan algunos, “el objeto de la guerra ya no consiste en conquistar territorio o defenderlo, sino conservar intocable la estructura de la sociedad dominada”,³⁹ y es que en Oceanía para conservar dicha estructura es necesario mantener a “los proles” en pobreza. Otras formas utilizadas para “idiotizar” fueron la falta de educación, la pornografía, el alcohol, entre otros.

Aunque en “1984” se eliminan todos los libros con la pretensión de limitar a toda costa las formas de expresión, lo peor en la actualidad de Guatemala, es que ocurre lo que sucedía en la obra “*Un mundo feliz*” de Aldous Huxley, pues a pesar de la mucha información disponible a solo un clic, la gente prefiere, como en dicha obra, entretenimientos sin sentido, placeres o vicios, lo que viene a ser lo mismo que turbulencia pasional en Platón. Se puede decir que los candidatos o designados a magistrados de la Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia y las diferentes Salas, en primer lugar, deben ser buenos líderes; la prueba es su casa, su familia; uno de los principios del liderazgo es que nadie puede dar lo que no tiene.

No vale una pretensión de doble vida, tal cosa no cabe en la justicia que se pretende, “el ideal ético, pareciera referir varios escenarios –el personal y el social o institucional–; pero, por supuesto y como puede verse intuitivamente, el segundo solo es factible si el primero está consolidado en términos

³⁷ **Alberto Pereira Orozco**, *El valor justicia y su relación con la estructura del Estado*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 14 de octubre de 2020).

³⁸ **George Orwell**, *1984*, Trad. Ana Fuentes Guerrero (México: Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2018).

³⁹ *Ibíd.*, 173.

conscientes”.⁴⁰ En Guatemala, desde los pensamientos: aristotélico, platónico y orwellista, quedarían fuera de toda posibilidad de elección o designación, en cualquier ámbito; todos aquellos candidatos para magistrados que no cumplan con tener la virtud de la justicia y un conocimiento adquirido, buscado y razonado. Dichas ciencias deben ser perceptibles en la personalidad de cada individuo que forma o formará parte del poder político en Guatemala. En tal sentido, para que una sociedad sea justa, esa sociedad (ciudad), debe dar lugar a las ciencias.

No puede existir un Estado de derecho sin democracia, en ella debe fundamentarse dicho Estado. Con la educación a gobernantes y gobernados se asume el control del poder total, permitiendo el equilibrio necesario para proclamar un Estado de derecho democrático y justo. “Los atenienses lo tuvieron claro: es indispensable que el ciudadano se involucre en la Gestión de Gobierno; el no ejercicio de la ciudadanía socaba la fortaleza del sistema de Gobierno y puede llevarlo a su fracaso”,⁴¹ en consonancia con la expresión platónica, esto sería lo mismo que injusticia y en consonancia con Orwell, “*idiotización*”.

Quien no tiene vicios y es inteligente, ha comprendido que su tiempo vale oro, vale conocimiento. Puede decirse que serían eminencias. “Por ello quizá no tiene sentido decir que alguien es buen médico o un juez justo, y al tiempo decir que es un alcohólico. La sola intuición rechaza la idea de encontrarse en buenas manos médicas o judiciales ante un beodo consumado”.⁴² Guatemala necesita ciudadanos dedicados a adquirir conocimiento para cambiar el rumbo del país. Ciudadanos que activen su derecho de sufragio tanto pasivo como activo.

Para el profesor García Amado, se necesita “una clase media suficientemente ilustrada, como para alimentar esos ideales de democracia y Estado de derecho”.⁴³ La expresión anterior tiene el mismo significado platónico, por un lado están quienes poseen las ciencias de la prudencia, el valor y la templanza, quienes por adquirir ese conocimiento no se prestan a placeres, éstas son las personas que deben presidir y gobernar un país; por otro lado, están los gobernados formados e instruidos, que en

⁴⁰ **Fundación Konrad Adenauer**, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 627.

⁴¹ **Alberto Pereira-Orozco**, “¿Qué es la ciudadanía?”, acceso el 7 de diciembre de 2021, <https://www.facebook.com/alberto.pereiraorozco/posts/3711269262234818>

⁴² **Fundación Konrad Adenauer**, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 627.

⁴³ **Juan Antonio García Amado**, “¿Existe democracia sin Estado de Derecho? Filósofo Moderno del Derecho”, acceso el 9 de diciembre de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=oD0gzy3hHyA>

su conjunto, desarrollan y se desenvuelven dentro de una ciudad justa. Solo en dichas condiciones puede hablarse de Estado constitucional de derecho.

En cuanto a los sistemas de gobierno, refiere Aristóteles que, tanto la monarquía, la aristocracia y la república son gobiernos que consultan el interés general y que al tomar en cuenta solamente el interés particular, invierten su propósito, de manera que surgen las desviaciones como la tiranía, la oligarquía y la demagogia, respectivamente. De estos últimos se dice que: “ninguno de estos gobiernos piensan (sic) en el interés general.”⁴⁴ Sería una falacia argumentar que los intereses son generales, cuando son intereses dirigidos a ciertos grupos.

Según los artículos 141 y 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el sistema de gobierno es “republicano, democrático y representativo... La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.⁴⁵ Cabe aclarar que la delegación de la soberanía no es total, es parcial; ya que, la parte del pueblo que es gobernada continúa teniendo poder por medio de la judicatura y los medios de defensa constitucionales que garantizan el cumplimiento a los derechos humanos.

La República es un modelo de gobierno que garantiza los derechos básicos y la protección de los grupos menores. Democracia es la “forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas”.⁴⁶ Es un sistema político. Y la representatividad es la forma de participación que involucra al pueblo en las decisiones gubernamentales, es un “régimen de gobierno en el que el pueblo, como titular de la soberanía delega el ejercicio de la misma a sus mandatarios y representantes elegidos en elecciones libres, pluralistas e igualitarias... sustentado en el valor libertad, el cual implica la autodeterminación individual y tiene como elementos constitutivos, de un lado las elecciones como mecanismo para la delegación del ejercicio de la soberanía, y, de otro, la responsabilidad de los mandatarios y representantes ante el elector”.⁴⁷ Como que ya es tiempo de formar ciudadanos que busquen cumplir

⁴⁴ **Carlos Molina Jiménez**, *Reentender la Política, Lecturas filosóficas contra el actual naufragio de su sentido*, Segundo Tomo (Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios, 2006), 18.

⁴⁵ **Asamblea Nacional Constituyente**, *Constitución Política de la República de Guatemala*, (Guatemala: 1985). Artículo 141-142.

⁴⁶ **José Antonio Rivera Santibañez**, *Análisis de la nueva Constitución Política del Estado*, (México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010), 108-109.

⁴⁷ *Ibíd.*, 109.

con la responsabilidad que implica el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo que constitucionalmente pertenece a Guatemala.

Como se mencionó con anterioridad, el aspecto axiológico de la Constitución Política de la República de Guatemala es evidente; este aspecto está constituido por los valores supremos y principios fundamentales en un proyecto de constitución de un Estado. En el caso de Guatemala, ya lo dijo la Corte de Constitucionalidad, el conjunto de valores como la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la protección de la familia, el desarrollo integral de la persona y el bien común, trascienden a las normas específicas en las que se encuentran contenidos y justifican también los límites constitucionales fijados para quienes detentan el poder. Se convierten, además, en los valores superiores del Estado para la realización del bien común o para la consolidación de un orden democrático que garantice a los habitantes de la República el goce de sus derechos y libertades. Constitucionalmente “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.⁴⁸ Se refiere aquí, a la forma democrática representativa, que es una de las formas de gobierno tradicionales a nivel latinoamericano.

Según la doctrina constitucional se trata de una democracia indirecta y es un “Régimen de gobierno en el que el pueblo, como titular de la soberanía delega el ejercicio de la misma a sus mandatarios y representantes elegidos en elecciones libres, pluralistas e igualitarias... Es el régimen de gobierno adoptado en el Estado liberal, sustentado en el valor libertad, el cual implica la autodeterminación individual, y tiene como elementos constitutivos, de un lado las elecciones como mecanismo para la delegación del ejercicio de la soberanía, y, de otro, la responsabilidad de los mandatarios y representantes ante el elector”.⁴⁹ El reconocimiento constitucional y jurisprudencial de dichos valores justifican los límites que el texto constitucional fija a quienes detentan el poder. Los gobernantes deben reconocer que dichos valores constitucionales son extra positivos y son principios fundamentales dentro de la ideología constitucional de un Estado, no refiriéndose a la constitución formal, sino a su unidad y organización sociopolíticas.

La relación del valor justicia con la estructura del Estado es muy importante, “la justicia es un

⁴⁸ **Asamblea Nacional Constituyente**, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Artículos 140-141.

⁴⁹ **José Antonio Rivera Santibañez**, *Análisis de la nueva Constitución Política del Estado*, (México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010), 109.

concepto primordial supremo, y tan es así, que es una de las tres funciones que delegamos los ciudadanos... es imprescindible el elemento justicia como valor, no solo fundamental sino integrante en la base del bien común y del ordenamiento jurídico”.⁵⁰ La justicia es un valor estructural que debe regir la legislación de un Estado y es un asunto global.

La democracia es el sistema que más se adapta a un Estado constitucional, sinceramente el sistema no es el malo, si realmente gobernantes y gobernados se sujetaran al mismo. Es inviable el establecimiento de un Estado constitucional ausente de toda ética y moral. Todo sistema tiene sus defectos y debe buscarse el método más efectivo para subsanarlos. Subsanar defectos es posible, siempre y cuando no se trate de una nación corrupta, y parece que la ética y la moral activas son las herramientas que permitirán una nación no corrupta.

IV. LA POLÍTICA TRADICIONAL Y LA REALIDAD EN LAS ELECCIONES DE MAGISTRADOS

Desde un punto de vista general, la política “refiere lo propio de la ciudadanía, lo que compete a los seres humanos, en tanto somos seres sociables, seres que convivimos con los otros.”⁵¹ No hay área social que no esté permeada de política “se vuelve muy difícil pensarnos por fuera de la política.”⁵² A pesar de dicha realidad, el concepto más conocido refiere al poder político como un poder corrupto, se ha desvirtuado dicho concepto debido a la podredumbre que la ha minado. En la actualidad, a la política tradicional se le equipara con corrupción y politiquería. Bidart Campos menciona que el hombre es protagonista de la política, y nos dice que, si bien el ser humano se individualiza, también lo es que socializa; dentro de esa convivencia con los otros, también politiza.⁵³ Si nos dejamos guiar por los diversos pensamientos filosóficos y teorías políticas para hacer uso de la ciencia, del ya mencionado conocimiento buscado, se encuentra la verdad de que “la personalidad influye en lo que políticamente hace el hombre”,⁵⁴ además existen otros factores influyentes, como su mentalidad

⁵⁰ **Fred Manuel Batlle Rio**, *El valor justicia y su relación con la estructura del Estado*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 07 de octubre de 2020).

⁵¹ **Darío Sztajnszrajber**, “La politización, La Lupa, Futörock FM, episodio 2”, acceso el 14 de diciembre de 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=dclZUkfseEA>.

⁵² **Ibíd.**

⁵³ **German J. Bidart Campos**, *Teoría del Estado* (Argentina: Ediar, 1991), 31n.

⁵⁴ **Ibíd.**, 27.

política, su carisma, sus actitudes políticas, tener vocación de poder, aptitud política y liderazgo, entre otros varios elementos.⁵⁵

La trama de “*Rebelión en la Granja*”, nos lleva por un contexto de promesas de cambio y bienestar para todos. George Orwell nos presenta a través de sus obras “*Rebelión en la Granja*” y “*1984*”, experiencias habidas durante la Segunda Guerra Mundial, que continúan siendo crudas realidades actuales que no se han detectado o no se quieren detectar y mucho menos superar. Como siempre, cuando se pretende obtener poder se alude a la igualdad, “Nunca hagan caso cuando les digan que el hombre y los animales tienen intereses comunes, que la prosperidad de uno es también la de los otros”,⁵⁶ porque “los Medios (haciendo referencia a la burguesía) lideraron revoluciones bajo el estandarte de la igualdad, sin embargo, impusieron nuevas tiranías una vez que derrocaban a la anterior”.⁵⁷ Este ha sido un mecanismo populista imperante hasta los días presentes.

La política tradicional o politiquería se ha apoderado de varias décadas y aun continúa apoderada. “Una vez en el poder, los críticos de la política “tradicional” se han empeñado en comportarse como políticos tradicionales, según la definición que ellos mismos hacen del término. Negocian con discreción las plazas de asesores legislativos que prometieron ahorrar, nombran hijos de diputados en cargos de la Administración Pública, reparten puestos... y se apartan de la verdad según convenga.”⁵⁸ ¿Cómo enfrentar dicha realidad? Una realidad latinoamericana a la que debe darse término.

Como modalidad actual, se enseña sobre “la muerte lenta de las democracias.”⁵⁹ Entorno totalitario que se ha vuelto normal y no perceptible, pues ya los Estados no son víctimas de rupturas como antiguamente sucedía con los golpes de Estado. Según Carlos Santiago Nino, referido por el profesor Gargarella, se está frente a “procesos de extorsión democrática”⁶⁰ procesos que aparentan ser

⁵⁵ **Ibíd.**, 27-29.

⁵⁶ **George Orwell**, *Rebelión en la Granja*, (México: Editores Mexicanos Unidos, 2018), 19.

⁵⁷ **George Orwell**, *1984*, 175.

⁵⁸ **La Nación**. “*Política Tradicional*. Edición 21 de enero de 2015.”
<https://www.nacion.com/opinion/editorial/politica-tradicional/5P3OEZY4OBAJ5E4JDY5CZF4P5A/story/>

⁵⁹ **Roberto Gargarella**, “*Reflexiones sobre la justicia constitucional sobre la pandemia*, Abg. Alejandro Vanegas,” acceso el 7 de diciembre de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=r_PvnXkbCaA

⁶⁰ **Ibíd.**

democráticos. Por su parte, manifiesta Bidart Campos, son “monarquías enmascaradas.”⁶¹ Todo ciudadano está llamado a despertar y entender el contexto político y realista de su Estado, y comprender la responsabilidad que recae sobre cada ciudadano, aun por omisión.

La extorsión democrática consiste, en parte, en que la democracia ha sufrido una degradación paulatina, las autoridades ya no respetan controles, límites, frenos y contrapesos, “Para Estados Unidos, la erosión democrática es una novedad, en América Latina es un viejo problema.”⁶² Lamentablemente, desde que Guatemala fue parte de las provincias de Ultramar y hasta hoy, ha sido víctima de sistemas totalitarios, de dictaduras; muy probablemente, como se ha señalado con anterioridad, víctima de monarquías enmascaradas⁶³. Ha sufrido absolutismos en nombre de la izquierda y de la derecha; más tarde, en una supuesta democracia las experiencias fueron malas y ahora la erosión democrática es una realidad en ella.

“1984” está dirigida a las masas, con dicha novela, el autor pretende inquietar a los seres humanos para que se interesen por la vida política y por lo tanto, se instruyan; además, es una advertencia a los sistemas contemporáneos ya que independientemente de las doctrinas defendidas, éstas son susceptibles de actuación política sin aptitud política, tal como lo manifiesta German Bidart Campos, de lo que resultan dictadores y tiranos.⁶⁴ Según Orwell, en una sociedad siempre habrá clases sociales (Altos, medios y bajos), independientemente del sistema aplicado. Igualmente, uno es el cerebro, otro las manos y el otro, el medio para mantener esa posición. En esa diversidad, el proletariado es el grupo que nunca logra mejorar sus condiciones ni en una mínima. Es impresionante darse cuenta que las historias recibidas en la etapa de educación primaria, son bastante o totalmente alejadas de la realidad histórica guatemalteca. Guatemala ha llegado a los 200 años de independencia y muchos han preguntado ¿Qué independencia? o ¿Cuál debe ser la fecha para celebrar una independencia? Si es que la hubo.

El sistema democrático en la República de Guatemala, al igual que en toda Latinoamérica, en palabras del Profesor argentino Gargarella “nació herido de muerte desde el comienzo, desde el

⁶¹ **German J. Bidart Campos**, *Teoría del Estado*, (Argentina: Ediar Sociedad Anónima Editora, 1991), 91.

⁶² **Roberto Gargarella**, “*Reflexiones sobre la justicia constitucional sobre la pandemia*,” Abg. Alejandro Vanegas,” acceso el 7 de diciembre de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=r_PvnXkbCaA

⁶³ **German J. Bidart Campos**, *Teoría del Estado*, 91.

⁶⁴ *Ibíd.*, 15-17.

momento en el que nuestros países diseñamos las primeras constituciones, en el siglo XIX, casi en todos los países que conozco, se combinó el diseño norteamericano Checks and balances, la tradición hispánica consistió en dar poderes especiales al poder ejecutivo... la lógica del checks and balances quedó arruinada desde el principio”.⁶⁵ Cada ciudadano, gobernante y gobernado, guatemaltecos, debe ser sensible respecto a los fines del Estado, comprender que la libertad de uno constituye al mismo tiempo un límite para el derecho del otro. No se puede pretender lo contrario. Una república, por el solo hecho de serlo, no puede permitir que quienes ostentan poder deban ser únicamente intelectuales; pero, si los gobernantes entienden cuál es su papel como gobernantes, buscarán asesores capaces de dirigir políticas que se ajusten a los fines estatales constitucionales. Esto, solamente en el caso de la administración pública, no es aplicable a la judicatura y mucho menos para los magistrados, quienes sí deben ser expertos en la materia.

Actualmente se está viviendo, a nivel mundial, la pandemia COVID-19; “Guatemala se encuentra en medio de dos pandemias, una es estructural y deviene de la cooptación del Estado, por medio de estructuras de poder que ejercen funciones de gobierno paralelo... la clase política no reivindica movimientos sociales o plataformas doctrinarias de política científica, sino intereses corporativos... el retardo malicioso y preintencionado de no elegir a los magistrados, no solo irrespeto el régimen de derecho, sino propicia un vacío legal en el status quo de cara a los principios constitucionales”.⁶⁶ La COVID-19, puede ser una pandemia más, pero superada. La otra pandemia es mucho más peligrosa, puede acabar con la constitución misma de un Estado.

Es interesante la relación respecto a la sexualidad y el poder, presentada por Michel Foucault; tal dependencia, entre sexualidad y poder, se explica descubriendo que el poder no viene de fuera, sino de dentro, desde el momento en el que se dice: —sé lo que hago. El poder se ha constituido (apoderado) en esa persona.⁶⁷ ¿Quién en la historia ha tomado alguna decisión libre de prejuicios, libre de influencia? Quizá muy pocos, la mayoría solamente se ha unido a otros criterios, otros

⁶⁵ **Roberto Gargarella**, “Reflexiones sobre la justicia constitucional sobre la pandemia, Abg. Alejandro Vanegas,” acceso el 7 de diciembre de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=r_PvnXkbCaA

⁶⁶ **Byron Orozco**, *Política actual y elección de magistrados*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 17 de octubre de 2020).

⁶⁷ **Darin McNabb**, “La Historia de la Sexualidad.” Pt.2/3, acceso el 5 de octubre de 2020 https://www.youtube.com/watch?v=4CiW1u_hsx&list=PL3BQZnh6IZCJ3Izy1i8qVCDM3LOc96Fr5&index=3&t=300s

pensamientos, otras teorías, otros conocimientos, otras doctrinas, otras corrientes, naturales o sobrenaturales; y en ello, nada hay de poder autónomo. ¿Qué es en realidad el poder de autonomía? La autonomía, en Foucault, es una mentira y el poder, un fenómeno relacional.⁶⁸ Para él, este último, está en todos lados, no hay ningún entorno social en el que el ser humano pueda estar totalmente libre de relaciones de poder. Y todo lo que tiene que ver con poder, del mismo modo se constituye en campo político. Foucault propone una alternativa “la estética de la existencia”; la meta consiste en volverse amo de sí mismo, manejar bien los deseos, en un esquema de moderación; esta práctica ética llamada *askesis* significa un entrenamiento o ejercicio, el cuidado de sí,⁶⁹ también referida por Epicuro.

En la época greco-romana, el cuidado de sí se da en un contexto social público, esto permite desempeñarse y vivir bien en sociedad. Esa alternativa, para Foucault, no es la política revolucionaria, ya sea marxista (o gay), sino la estética de la existencia. Lo que significa, ir más allá de los límites que se nos imponen. Por esa razón Foucault manifiesta que el ser humano debe hacerse infinitamente más susceptible al placer, extralimitarse sobre él, tomar una decisión que lo supere; su fundamento era la estética de la existencia.⁷⁰ No significaba un desborde de placer o como dijera Platón, de turbulencia pasional. En Foucault es todo lo contrario, es un asunto de poder interno. Hacerse más susceptible al placer es aprender a frenarlo y dominarlo, contrario al hedonismo. Tales límites son históricos y contingentes, el punto es transgredirlos, hacer un intento e ir más allá de ellos para experimentar nuevas posibilidades de subjetividad y relación social, concentrarse totalmente en la capacidad personal e individual para hacer lo que debe hacerse, lo que supone una verdadera libertad;⁷¹ no es desbordarse en lo permisivo de una acción, sino aprender a dar más que eso, aprender a dominar dicho actuar y encuadrarlo a lo mejor que alguien puede dar de sí. Porque “en vez de empezar “por arriba”, por el lugar desde el que se ejerce el poder más grandioso, visible y abarcador, se ha de partir de los márgenes del sistema... los mecanismos que permiten ejercer el poder a nivel micro, los cuales hacen posible también su circulación en toda amplitud del tejido social”.⁷² Si en la

⁶⁸ **Ibíd.**

⁶⁹ **Ibíd.**

⁷⁰ **Ibíd.**

⁷¹ **Ibíd.**

⁷² **Carlos Molina Jiménez**, *Reentender la Política, Lecturas filosóficas contra el actual naufragio de su sentido*, Tomo 2 (Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios, 2006), 83.

vida micro existe justicia a diario, en la vida macro se verá reflejada. Por el contrario, si en la vida micro abunda la corrupción, en la vida macro se verá reflejada, imposible que no lo sea. Si cada guatemalteco se entrenara y ejercitara para tener el “cuidado de sí”, para vivir y sumergirse concienzudamente en “la estética de la existencia”, la justicia florecería sin necesidad de positivizarla, tampoco prescindiendo de su importancia.

En el ejercicio del poder político el aspecto ético debe también adquirir la categoría de imprescindible y debe entenderse como una unidad, como un solo aspecto aplicado a distintas ramas “la lógica es una sola aplicada a distintos ámbitos del conocimiento, entre ellos el jurídico. La ética es igualmente una sola, aplicada a distintas áreas del conocimiento, lo que permite que hablemos de ética política, médica, empresarial o judicial”.⁷³ En Guatemala la ética está positivizada, existe el Código de Ética Profesional, se regula la deontología jurídica; sin embargo, se carece de disposición personal para lograr su cumplimiento.

De la misma manera debe dársele categoría de “importantísimo” a los requisitos de capacidad, idoneidad y honorabilidad; conceptos que alguna relación guardan con respecto a la ética. Bastante cierto es que pertenecen a una categoría subjetiva, sin embargo, deben ser conceptos que dejen en la mente de cada ciudadano, la noción de principios éticos y justos. Capacidad, idoneidad y honorabilidad son requisitos que se demandan a funcionarios públicos en pro de regular las relaciones humanas en una sociedad que pretende establecer un Estado democrático constitucional; por tanto, pertenecen al conjunto de principios que sustentan dicho Estado y por ende, su observancia debe ser obligatoria. Esto no determina que solo los gobernantes sean los obligados, es una obligación que se extiende a cada uno de los gobernados.

V. PARÁMETROS DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y HONRADEZ

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones

⁷³ **Jesús M. Casal**, *La convocatoria a una supuesta Asamblea Nacional Constituyente y los límites del poder constituyente*, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 5ª ed. (Colombia: Fundación Konrad Adenauer, 2017), 626.

fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez”.⁷⁴ La capacidad, idoneidad y honradez deben ser parámetros demostrables mediante méritos y es precisamente eso lo que complica su valoración. Es posible que algunos aspectos sean cuantificables, pero no pueden esos aspectos cuantificables contener el cien por ciento de su valuación, precisamente por su subjetividad.

La capacidad es la circunstancia o conjunto de condiciones, cualidades o aptitudes, especialmente intelectuales, que permiten el desarrollo de algo, el cumplimiento de una función, el desempeño de un cargo. No se debe dar mérito a quien no ha demostrado con resultados positivos que “*puede*” o es capaz de realizar o ejecutar determinada labor; sin embargo, ha sucedido que “El Estado con sus políticas sociales, sobre todo en gobiernos más bien intervencionistas, como que recompensa al que no lo merece.”⁷⁵ La capacidad se mide de conformidad con el desempeño positivo o negativo que resulte del ejercicio de una tarea.

En la actualidad se ha desvirtuado todo lo relativo a la meritocracia, en el caso de valuación de aptitudes para considerar propuestas a magistraturas, se ha llegado al extremo de “evaluar expedientes (por su grosor), cuando para nadie es un secreto que los expedientes pueden engordarse con una serie de méritos académicos que dondequiera se consiguen, aparte que el surgimiento de universidades de cartón o de garage, hace, prácticamente, accesible todo”.⁷⁶ Ciertamente en una sociedad donde impera la mediocridad y la corrupción, lo más viable es recurrir al compadrazgo para recibir diplomas de actividades académicas o comprar cartones, incluyendo los universitarios. Un magistrado debe ser un ejemplo de vida, figura que debe estar lejos de ser un simple personaje de “*cartones*”. Aquí lo que interesa es el conocimiento. ¿Qué tipo de relaciones vive cada guatemalteco? ¿Qué clase de actitudes se ve en ellos a diario? ¿Cómo suelen solucionar sus problemas? ¿Cómo ven los niños el desenvolvimiento de los adultos que los rodean? ¿Son de los que quieren ganar siempre sin importar cómo? ¿Son de los que pagan para ganar un curso, evitar una multa? ¿Qué clase de hijos son? ¿Qué clase de sociedad se ha estado formando? ¿Qué clase de

⁷⁴ **Asamblea Nacional Constituyente.** *Constitución Política de la República de Guatemala*, (Guatemala: 1985), Artículo 113.

⁷⁵ **Darío Sztajnszrajber**, “*La Lupa, La Meritocracia*, Futuröck FM, episodio 1,” acceso el 5 de octubre de 2020 <https://www.youtube.com/watch?v=ynHaLCqTCdQ>

⁷⁶ **Carlos Barrios**, *Parámetros de capacidad, idoneidad y honradez*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 14 de octubre de 2020).

ciudadanos serán? ¿Qué clase de ciudadanos se están formando en el día a día?

Meritocracia es una palabra compuesta por *meritum* y *kratos*, las cuales significan debida recompensa y poder, lo que se traduce como una forma de gobierno basada en el mérito, o “el poder del mérito... el mérito tiene que ver con el merecimiento. El tema es (Filosóficamente) ¿dónde está puesto el merecimiento? Y ¿qué consecuencias tiene?”⁷⁷ El mérito es exigido, por parte de la ciudadanía, a los gobernantes; aunque ella no viva de acuerdo a sus propias exigencias. En las noticias y por todos lados, se habla de meritocracia y se exige meritocracia, pero no se entienden los alcances positivos o negativos que de ella derivan. El profesionalismo está lejos de formar parte de la personalidad de muchos guatemaltecos. La corrupción parece que ya es cultural. El asunto se convirtió en algo ético y moral o mejor dicho, en algo no ético e inmoral. Hay que tomar en cuenta que “profesional” es aquella persona que ejecuta de la mejor manera (eso significaría: de forma positiva) su profesión, en todo caso, no a cualquier “titulado” se le debe llamar profesional, a menos que lo demuestre y por lo tanto lo merezca.

De otro lado, Jonh Rawls habla de la justicia como equidad, este tipo de justicia es una concepción política de la justicia razonable, sistemática y practicable en una democracia constitucional, está contenida por dos principios: primero, la libertad, que es una condición de todos por igual, con libertades mínimas o básicas; el segundo, contemplado dentro de dos principios relativos a la igualdad; a) igualdad de oportunidades para todos; y b) una desigualdad justa o lo que es lo mismo, una igualdad de oportunidades efectivas.⁷⁸ Esta teoría consiste en un sistema de cooperación social entre personas libres e iguales para lograr la justicia como equidad. La injusticia no refleja un acuerdo libre e imparcial. Rawls apela a un “*velo de ignorancia*”, que estando en una “*posición original*”, en un estado de naturaleza de imparcialidad, se logre negociar la igualdad para todos. En un caso hipotético se dice que al momento de reunirse con otros para una negociación, se logra ingresar a esa reunión, desprovisto de prejuicios, sin conocimientos previos o renunciando a ellos.⁷⁹ Y aquí, lo más importante es lograr “renunciar” a ellos, pues implicaría el gobierno de sí mismo a beneficio de un bien común.

⁷⁷ **Ibíd.**

⁷⁸ **Carlos Molina Jiménez**, *Reentender la Política*, Tomo 1, 123-149.

⁷⁹ **Ibíd.**

De manera que, quien es médico, arquitecto, indígena, ladino, mujer, hombre, adolescente, padre, madre, soltero, soltera, etc., no entre a dicha reunión con la mentalidad de defender y buscar beneficios para el sector que lo identifica. El velo de la ignorancia es precisamente, negociar condiciones que puedan beneficiar a todos y a cualquiera que forme ese todo. En una condición de despojo, la justicia se refleja en quien ingresa a la reunión sin saber quién es, si es mujer, hombre, alto, bajo, ladino, indígena, enfermera, arquitecto, de oficios domésticos, abogado, economista, filósofo, físico, ayudante de albañil, etc., se procurará el bienestar de todos; y, cuando ese velo es quitado, el integrante de la reunión se da cuenta que es mujer; pero, del mismo modo, se da cuenta que las mujeres no quedaron rezagadas porque se logró una justicia equitativa; como resultado de su participación, en un estado de despojo, desprovisto de conocimientos condicionales previos, ya sea porque no existían o porque se renunció a ellos. He aquí la razón de mencionar, en este apartado, la justicia de Jonh Rawls: si bien es cierto, todos tienen la misma oportunidad, y en esa situación, puede decirse que la condición primaria es igual para todos; sin embargo, la limitante aquí es la idoneidad. Solo en este caso es permitida la desigualdad.⁸⁰ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que “para la designación de los miembros del poder judicial debe garantizarse que el procedimiento no solo asegure que cada aspirante cumpla con los requisitos y méritos profesionales, sino que debe también asegurar una igualdad de oportunidades en el acceso al poder judicial”.⁸¹ Dentro del ámbito judicial, a parte de la meritocracia, debe garantizarse una igualdad de oportunidad. La honradez como requisito para candidatos a magistrados, aparece como una cualidad que refiere un actuar recto, de conformidad con la moral, respetando valores como la transparencia.

Cualquier avance para una constitucionalización activa es posible, “para que exista en Guatemala, un cambio en la administración de justicia, por lo menos tiene que pasar una generación de nuevos juristas y una generación de juristas se forma a cada diez años... si hoy, todas las universidades tomaran su responsabilidad sobre esa materia, podríamos esperar que en el 2030 esos abogados afecten directa y positivamente la dirección de justicia guatemalteca”.⁸² La cuestión en Guatemala no es de forma, es un asunto de fondo. Si no se pretende visualizar ese fondo y resolverlo, cualquier

⁸⁰ **Ibíd.**

⁸¹ **Corte de Constitucionalidad.** (Guatemala: 2020), expediente 1169-2020, 18.

⁸² **Alberto Pereira-Orozco**, *El valor justicia y su relación con la estructura del Estado*, entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García (Guatemala: 14 de octubre de 2020).

reforma es ineficaz.

VI. CONCLUSIÓN

La tarea de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos en la organización de un Estado libre y democrático debe garantizar que quienes ostentan poder, sean personas capaces de manejar dicho poder. Debe darse poder a quien tiene la capacidad intelectual y moral para administrarlo positivamente. Nadie da lo que no tiene.

Las capacidades de gobernarse a sí mismo, de análisis crítico, de administración, de aptitud política, la capacidad de técnica (concebidos según Foucault, Platón, Bidart Campos) y la de actuar recta, ética y moralmente, están íntimamente relacionadas a la justicia y, por ende, también a la meritocracia. Desde dicha perspectiva ¿Quién merece gobernar? Merece hacerse del poder público solamente aquel que concienzudamente se apegue a la justicia y a la equidad constitucional, requisito *sine qua non* en la consolidación de un Estado democrático de derecho.

El cumplimiento de los parámetros de capacidad, idoneidad y honradez como requisitos en la elección de magistrados, no deberían ser tan controversiales; en realidad no lo son, en un contexto justo y democrático. Ya es tiempo de retomar la tarea, si es que alguna vez se tuvo, de formar a la ciudadanía con valores cívicos y morales. Sinceramente, en el contexto actual, el cambio no puede iniciar de otra manera. Es una tarea ardua y no instantánea, pero funcional.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Antil, Marcos Andrés. Florecencia. *Pacto Ético*. Guatemala: Prensa Libre, edición del 24 de noviembre de 2020).

Aristóteles. *Ética Nicomaquea*. 1ª ed. México: Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2014.

Asamblea Constituyente. Constitución Política del Estado. Bolivia: 2009.

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: 1985.

Barrientos Molina, Julio. Elección de magistrados. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 21 de octubre de 2020.

Barrios, Carlos. Política tradicional y elección de magistrados. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 14 de octubre de 2020.

Battle Rio, Fred Manuel. El valor justicia y su relación con la estructura del Estado. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 7 de octubre de 2020.

Bidart Campos, German J. Teoría del Estado. Argentina: Ediar Sociedad Anónima Editora, 1991.

Corte de Constitucional. Constitución Política de la República de Guatemala, con notas de jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas, Instituto de Justicia Constitucional, 2019.

Corte de Constitucionalidad. Guatemala: 2017. Expediente 4670-2017.

Corte de Constitucionalidad. Guatemala: 2020. Expediente 1169-2020.

Dios Habla Hoy. Biblia. Tercera edición. Estados Unidos: Sociedades Bíblicas Unidas, 2011.

Dorantes Tamayo, Luis Alfonzo. Filosofía del Derecho. Segunda edición. México: Oxford University Press, 2000.

Férrandez, Eusebio. Teoría de la Justicia y Derechos Humanos. España: Editorial Debate S.A., 1991.

Fundación Konrad Adenauer. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. 5ª ed. Colombia: Konrad-Adenauer-Stiftung, 2014 y 2017.

García Laguardia, Jorge Mario. Breve Historia Constitucional de Guatemala. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2015.

García Amado, Juan Antonio. ¿Existe democracia sin Estado de Derecho? Filósofo Moderno del Derecho. <https://www.youtube.com/watch?v=oD0gzy3hHyA>.

Gargarella, Roberto. Reflexiones sobre la justicia constitucional sobre la pandemia. https://www.youtube.com/watch?v=r_PvnXkbCaA.

Garnica Enríquez, Omar Francisco. Parámetros para elección de magistrados. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 24 de octubre de 2020.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad de Costa Rica.
<https://iiij.ucr.ac.cr/diccionario-juridico-latin-espanol/iustitia-est-constans-et-perpetua-voluntas-ius-suam-cuique-tribuendi/>.

McNabb, Darin. La Historia de la Sexualidad. 2/3.
https://www.youtube.com/watch?v=4CiW1u_hsx&list=PL3BQZnh6IZCJ3Izy1i8qVCDM3LOc96Fr5&index=3&t=300s

Molina Jiménez, Carlos. Reentender la Política, Lecturas filosóficas contra el actual naufragio de su sentido. Tomos 1 y 2. Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios, 2006.

Morales López, Dámaris Yaseny. El valor justicia y su relación con la estructura del Estado. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 10 de octubre de 2020.

La Nación. Política Tradicional. Edición 21 de enero de 2015.
<https://www.nacion.com/opinion/editorial/politicatradicional/5P3OEZY4OBAJ5E4JDY5CZF4P5A/story/>.

Lefebvre, Georges. La Revolución Francesa y el Imperio. Traductora María Teresa Silva de Salazar. España: Fondo de Cultura, 1980.

Luján Muñoz, Jorge. Breve Historia Contemporánea de Guatemala. Guatemala: Fondo de Cultura Económica de Guatemala, S.A., 2012.

Orozco, Byron. Política tradicional y elección de magistrados. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 17 de octubre de 2020.

Orwell, George. Rebelión en la Granja. México: Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2018.

Orwell, George. 1984. Traductora Ana Fuentes Guerrero. México: Editores Mexicanos Unidos, S.A., 2018.

Pereira-Orozco, Alberto. El valor justicia y su relación con la estructura del Estado. Entrevista por Ingrid Yorleny Orozco García. Guatemala: 14 de octubre de 2020

Pereira-Orozco, Alberto. Qué es la ciudadanía?
<https://www.facebook.com/alberto.pereiraorozco/posts/3711269262234818>.

Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Ritcher. Derecho Constitucional. 12^a. ed. Guatemala: Ediciones De Pereira, 2019.

Rivera Santibañez, José Antonio. Análisis de la nueva Constitución Política del Estado. México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

Sztajnszrajber, Darío. La Meritocracia. *La Lupa*. Futuröck FM, episodio 1.
<https://www.youtube.com/watch?v=ynHaLCqTCdQ> Consulta realizada el 05 de octubre de 2020.

Sztajnszrajber, Darío. La politización. *La Lupa*. Futuröck FM, episodio 2.
<https://www.youtube.com/watch?v=dclZUkfseEA>.

Torres Moss, José Clodoveo. Introducción al estudio del Derecho. Tomo I. Guatemala: Universidad Mariano Gálvez, 1998.

LA RESERVA DE LEY COMO PRINCIPIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

Miriam Lucía Reyes Enriquez.

Conceptos Clave: Constitución, Guatemala, reserva de ley, normas ordinarias, legisladores.

Metodología: Artículo Académico.

Resumen:

Puede decirse que reserva de ley implica todas aquellas materias o asuntos que una constitución establece que deben ser regulados o desarrollados por una norma ordinaria, debiendo ser aprobada por el poder legislativo de un Estado, poder al cual el pueblo delegó esa función al ser electos de forma democrática. Por lo cual según este principio el Organismo Ejecutivo no puede ejercer la función de legislar lo que significa que no puede crear normas, situación que es ajena a sus funciones y atribuciones que la misma constitución le delega; debido a que la competencia de crear normas jurídicas es exclusiva del legislador. Respecto al tema del principio de reserva de ley podemos ver que son varios los casos en los que la Constitución Política de la República de Guatemala señala las materias que serán reservadas a una ley ordinaria.

THE RESERVATION OF LAW AS A PRINCIPLE OF CONSTITUTIONAL LAW

Miriam Lucía Reyes Enriquez.

Keywords: Constitution, Guatemala, reservation of law, ordinary norm, legislators.

Methodology: Academic article.

Abstract:

It can tell you that reservation of law implies all those matters or subjects that a constitution establishes that must be regulated or developed by an ordinary norm, and must be approved by the legislative power of a State, a power to which the people delegated that function when they were elected by law democratic way. Therefore, according to this principle, the Executive Branch cannot exercise the function of legislating, which means that it cannot create norms, a situation that is foreign to its functions and powers that the constitution itself delegates to it; because the competence to create legal norms is exclusive to the legislator. Regarding the subject of the principle of legal reserve, we can see that there are several cases in which the Political Constitution of the Republic of Guatemala indicates the matters that will be reserved to an ordinary law.

LA RISERVA DI LEGGE QUALE PRINCIPIO DEL DIRITTO COSTITUZIONALE

Miriam Lucia Reyes Enriquez.

Metodologia: Articolo accademico.

Concetti chiave: Costituzione, Guatemala, riserva di legge, norme ordinarie, legislatori.

Riassunto:

Può dirti che riserva di legge implica tutte quelle materie o questioni che una costituzione prevede che debbano essere regolate o sviluppate da una norma ordinaria, dovendo essere approvate dal potere legislativo di uno Stato. Il Parlamento europeo è stato eletto in modo democratico. Pertanto, in base a tale principio, l'organo esecutivo non può esercitare la funzione di legiferare il che significa che non può creare norme, situazione che è estranea alle sue funzioni e attribuzioni che la stessa costituzione gli delega; poiché la competenza di creare norme giuridiche è esclusiva del legislatore. Per quanto riguarda il principio della riserva di legge, possiamo constatare che sono diversi i casi in cui la Costituzione politica della Repubblica del Guatemala indica le materie che saranno riservate a una legge ordinaria.

I. INTRODUCCIÓN

El principio de reserva de ley está íntimamente ligado con el principio de legalidad, el cual indica que sobre cualquier actividad o función de poder público debe prevalecer la ley, es decir que todos los actos o todo lo que emane del Estado debe estar basado en ley y nunca debe de existir abuso de poder o imponerse la voluntad propia de los individuos. Este principio surge al crearse los primeros parlamentos medievales, cuando la Monarquía limitaba su poder al atribuírseles a las asambleas electivas toda decisión que afectara los derechos personales y patrimoniales de los ciudadanos, puede decirse que las primeras ramas del derecho en aplicarlo fueron el derecho penal y el derecho tributario, siendo estos los precursores del principio de legalidad. Pero fue hasta principios de 1900 cuando este principio cobró mayor auge y su uso en las constituciones fue aumentando, ya que estas remitían a una ley ordinaria la regulación de determinada materia. Por lo cual podemos decir que el principio de reserva de ley se basa en la voluntad del constituyente, ya que es él quien otorga al legislador la facultad de desarrollar por medio de una norma ordinaria algún precepto constitucional. Varios juristas han indicado que todas aquellas normas que han sido contenidas en reservas de ley, se conocen también como *normas de producción jurídica*, ya que no regulan directamente la conducta de las personas, sino desarrollan otras normas, por lo cual los destinatarios de las reservas de ley, son los órganos que producen y crean el derecho, no aquellos que las aplican, ni los encargados de la administración pública.

Este principio ha sido incluido en la mayoría de constituciones rígidas y ha sido destinado a cumplir una doble función, la primera es tutelar los derechos de los ciudadanos contra los abusos de poder que el ejecutivo quiera cometer al emanar algún acto o procedimiento; y la segunda es regular y remitir ciertas materias al dominio y conocimiento del poder legislativo para que este las pueda desarrollar por medio de una ley ordinaria.

II. PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY

2.1. Clasificación

La doctrina ha clasificado al principio de Reserva de Ley en, reserva absoluta y en reserva relativa, la primera tiene lugar cuando el desarrollo de una materia determinada es encomendado exclusivamente a la ley, emanada por el legislador, por lo cual no puede reservarse a otra fuente del derecho que no sea la ley. La reserva relativa tiene lugar cuando otras fuentes del derecho pueden y

están permitidas para regular la disciplina normativa de determinada materia, pero con la condición de que la ley sea la que determine expresa y limitativamente las directrices a las que dichas fuentes deberán ajustarse. Asimismo la reserva de ley puede darse de dos formas diferentes una en sentido positivo cuando se asigna la competencia al órgano constitucional depositario directo de la voluntad popular y concebido para cumplir el rol legislativo; y de modo negativo, en el caso de que se prive de ella al órgano al cual la constitución encomienda la función ejecutiva y, por demás está decirlo, al judicial.

2.2.Reserva de Ley

El principio de reserva de ley implica otorgarle un mandato al legislador, el cual solo podrá otorgarse cuando un Estado cuente con una Constitución rígida y que sea efectivamente aplicable. Este principio debe ser respetado en todas sus manifestaciones normativas, asimismo debe ser aplicado, ya que lo que pretende es resguardar las garantías constitucionales otorgadas a las personas, de modo que al no cumplirse alguna de las normas que han sido reservadas se estaría vulnerando e incumpliendo dicho principio.

La reserva de ley tiene la función de garantizar, brindar seguridad jurídica y tutelar ciertos valores constitucionales, este principio convierte al legislador en garante del respeto a los derechos individuales de los que gozan las personas, porque le otorga la potestad de crear normas que van a desarrollar preceptos que la constitución establece. La reserva de ley también reparte poderes y establece las funciones que va a tener cada uno, ya que define las relaciones que estos poderes van a tener dentro del Estado.

Pero ahora debemos preguntarnos ¿Cuál es el fin del principio de reserva de ley? Para lo cual podemos decir que su fin primordial y el por qué el constituyente lo establece es para preservar bienes jurídicos de mayor importancia para los miembros de un estado, lo cual se da por medio de la creación de normas jurídicas y excluyéndole esa potestad a los reglamentos u otro tipo de ordenanza que emitan los poderes del estado, ya que existen materias que por su importancia solo pueden ser reguladas por una ley y no por otra disposición.

2.3.Principio de Reserva de Ley en Guatemala

En nuestra constitución existen varios artículos que contemplan la reserva de ley, los cuales no solo han sido de un amplio análisis por los estudiosos del derecho sino también han sido conocidos y han

generado doctrina por parte de la Corte de Constitucionalidad. Iniciamos con los artículos en los cuales la constitución estableció la reserva de ley, estos inician en la parte en la que se desarrollan los derechos culturales; el primero es el artículo 42 que se refiere al derecho de autor o inventor y establece que “...*los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales*”, para el efecto en Guatemala ya existe una ley ordinaria que regula el tema de los derechos de autor y de la propiedad intelectual, además se han firmados tratados internacionales que al ser debidamente ratificados por Guatemala, son leyes vigentes en la República.

Otros de los artículos constitucionales que contienen reserva de ley son la protección e investigación de la cultura, en ese sentido el constituyente insistió que todo lo que se tratara sobre la cultura, debe ser desarrollado a través de leyes específicas, lo cual le daría a nuestro país una buena presentación ante el mundo y con ello también desarrollar el turismo asegurando así la economía de los guatemaltecos; también se encuentra la protección al patrimonio cultural; la protección al arte, folklore y artesanías tradicionales, al analizar estos temas se puede decir que es necesario que estas materias estén desarrolladas en leyes ordinarias porque se debe proteger y defender el arte popular a través de ordenamientos legales y que exista un respaldo para todas aquellas personas que se dedican al arte en nuestro país. Asimismo, contempla la promoción de la ciencia y la tecnología, al omitir el desarrollo de esta materia se deja de cumplir con los deberes que la misma constitución obliga al Estado, como lo es el de crear normas. Otro de los artículos que contiene reserva de ley y del cual trataremos más adelante es el de los Bienes del Estado los cuales se encuentran regulados en el Artículo 121 constitucional, pero nos centraremos en el inciso “b” el cual trata sobre las aguas. También se encuentran otros artículos como la enajenación de los bienes nacionales y la prohibición de monopolios.

Así como existen artículos constitucionales los cuales contienen reserva de ley y aun no se han creado estas normas también es preciso conocer los artículos que contempla nuestra constitución con reserva de ley y de los cuales ya se han creado leyes ordinarias para desarrollarlos; entre los cuales tenemos temas como las personas discapacitadas, la preservación y promoción de la cultura, la enseñanza agropecuaria, el medio ambiente y equilibrio ecológico, la tutelaridad de las leyes de trabajo; este tema es tratado en una norma ordinaria, específicamente en el Código de Trabajo y en tratados internacionales ratificados por Guatemala; la reforestación, la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, el Registro General de la Propiedad, el cual no solo cuenta con un apartado en el Código

Civil guatemalteco, sino que cuenta también con un arancel el cual determina las cantidades que se deben de cancelar por los servicios que el registro brinda.

Empero así como hay artículos constitucionales que cuentan con ley ordinaria vigente también hay otros artículos que previo a que entrara en vigencia la constitución actual ya contaban con una ley de rango constitucional, pero acá surge un problema ya que varios de sus artículos ya no se adaptan a la realidad actual, incluso están desuso y es imposible aplicarlos, por lo cual es necesario que estos se reformen, adecuándolos a la realidad actual, siendo estos la libertad de emisión del pensamiento, la limitación a los derechos constitucionales y la Ley de Orden Público y Estados de Excepción, Ley de Nacionalidad, Ley de Servicio Civil y su Reglamento; ley que últimamente ha sido de mucha trascendencia y ha sido muy utilizada por las situaciones que nuestro país ha afrontado, pero como se dijo cuenta con artículos alejados totalmente de las circunstancias actuales.

También hay artículos que cuentan con una ley constitucional la cual cobró vigencia simultáneamente a la constitución actual, siendo estos la libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y lo relativo al Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad de las Leyes.

Como pudimos ver existen varios artículos constitucionales que cuentan con reserva de ley y que, sí se ha cumplido con crear la norma que lo va a desarrollar, pero existe una problemática con los artículos que aun no cuentan con ley ordinaria, ya que no solo se está violentando un precepto constitucional sino también se está desamparando una garantía que la misma constitución otorga.

III. LEY DE AGUAS, OMISIÓN DE UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL

Este tema ha sido discutido por mucho tiempo en nuestro país y muchos lo catalogan como una falta de voluntad de los legisladores, ya que han pasado varios mandatos, diputados han ido y venido y ninguno le ha dado prioridad a este tema que es de gran importancia para nuestro país. Es evidente que los constitucionalistas al redactar el artículo que establece los recursos del Estado, tuvieron previsto que este tema era necesario que se legislara por medio de una norma ordinaria, pero como se dijo ha sido un tema que carece de importancia por parte de los legisladores, existe falta de voluntad debido a que se le da prioridad a otras normativas que en la mayoría de los casos son irrelevantes para la población y no prestan atención a la importancia que tiene el tema de las aguas en nuestro país.

La Corte de Constitucionalidad también se ha expresado en varios fallos sobre este tema, uno de ellos es la Gaceta No. 91. Expediente 3722-2007 de fecha 05/02/2009 en la cual establece “...*este Tribunal Constitucional considera necesario enfatizar en la ausencia de labor del Congreso de la República, ya que no se ha cumplido con el mandato constitucional de crear una ley de aguas, siendo irreal que se siga regulando el régimen de aguas bajo la vigencia de un decreto que data del año de mil novecientos treinta y dos, es decir aproximadamente setenta y seis años atrás y que continúa vigente mediante reforma en el Código Civil...*” por lo que podemos ver, la Corte de Constitucionalidad hace énfasis en que existe una omisión de un mandato constitucional por parte de los legisladores y además exhorta a que esta ley sea creada y emitida.

Actualmente en el Congreso de la República existen propuestas para regular el tema relacionado a las aguas en Guatemala, la propuesta incluye crear un Instituto Nacional de Aguas, el cual tendría un Consejo Nacional de Recursos Hídricos, pero ¿Qué tan viable es esta propuesta? Muchos consideran que sería más de lo mismo y se les seguiría dando poder a los mismos de siempre, porque dicho consejo estaría integrado por el Ministerio de Ambiente, de Agricultura, Salud y Economía, así como el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, consejos departamentales, sectorial agrícola e industrial y universidades. Lo que traería corrupción, ya que antes de pensar en crear un consejo que se integre por personeros de otras dependencias del Estado es necesario que estos funcionarios sean personas de reconocida honorabilidad y no que vean en la institución una nueva forma de apropiarse de recursos del Estado, es lo que expertos opinan así como una serie de trámites burocráticos y hasta cierto grado de cooptación.

Así ha sido un ir y venir de propuestas, pero en ningún momento alguien le ha dado la importancia que merece y lo han dejado al tiempo. Para el mandato actual muchas bancadas solicitaron votos comprometiéndose a presentar iniciativas de ley sobre aguas, pero será el tiempo el encargado de demostrar si se llevará a cabo dicha promesa.

La necesidad de emitir una ley de aguas radica en que actualmente el agua es un bien escaso, existe rivalidad por él y no todos los habitantes del país tienen el privilegio de tener este vital líquido. Es necesario que exista una regulación en cuanto a su uso, para que este sea eficiente y económico. Que se logre controlar esa escasez y que no solo ciertos sectores gocen de ese recurso. También es necesario que se regulen sanciones para aquellas personas malintencionadas que la sobreexplotan y que comercializan de mala fe con el vital líquido.

Por lo cual podemos decir que el emitir una ley de aguas no solo es cumplir con un precepto constitucional sino de garantizar un derecho de las personas, garantizarles una vida digna, con un bien que actualmente es tan escaso.

IV. CONCLUSIONES

Como pudimos ver a lo largo de este artículo, el principio de reserva de ley tiene como finalidad desarrollar por medio de una norma ordinaria alguna materia que la constitución así haya establecido. Asimismo vimos que en Guatemala si se han desarrollado varias materias por parte de una ley, pero también existen otras que no cuentan con una ley ordinaria; y con esto no solo se está incumpliendo con un mandato constitucional, sino que también se están desprotegiendo los derechos inherentes de las personas. Por lo cual es necesario exigir que los legisladores cumplan con lo que la constitución les encomienda y sobre todo el poder que el pueblo delega en ellos, ya que hasta el momento ha existido una falta de interés, solo buscan crear normar que en algunos casos han sido innecesarias.

V. BIBLIOGRAFÍA

Arce Gordillo, Juan Pablo. 2013. *El principio de reserva de ley en la Constitución Política de la República de Guatemala*, Guatemala, Asociación de Investigación y Estudios Sociales.

Constitución Política de la República de Guatemala. 1985. Guatemala.

Fernandois Vöhringer, Arturo. 2001. *La Reserva Legal: una garantía sustantiva que desaparece*. Revista Chilena de Derecho.



4

*Derecho
Tributario*

EL JURISTA DE LOS ALTOS



LA DISCRECIONALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Ever Nemías Rodas Muñoz

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

erodasm@gmail.com / erodasm@cunoc.edu.gt

Metodología: Artículo académico

Conceptos clave: Contribuyente, tributos, recaudación, discrecionalidad, arbitrariedad.

Resumen:

La finalidad del artículo es desarrollar de manera práctica y fundamentado en la experiencia diaria de trabajo, los conceptos y postulados en torno a La Discrecionalidad en la Recaudación de los Tributos y de esta forma poder concluir, no de forma absoluta, en la forma en que se ve reflejado en los actos tributarios la arbitrariedad con que actúa la Administración Tributaria en el proceso de recaudación de los tributos.

Se pretende dar a conocer y abordar algunas vertientes que durante el ejercicio de la profesión se van suscitando y demostrando cómo es que va cambiando lo establecido en los preceptos legales para dar paso a criterios de personas que son las encargadas de llevar a cabo lo que establece el Código Tributario y las Leyes Tributarias en su conjunto.

Sin embargo, es frustrante ver y experimentar, la forma flagrante en que los funcionarios de la Administración Tributaria en el desarrollo de sus funciones van transgrediendo la ley y van convirtiendo sus preceptos en antojadizos, criterios personales (muchas veces equivocados) e ilegales, que lo único que consiguen es desmotivar al contribuyente para que siga llevando a cabo actividades productivas que generen tributos.

DISCRETION IN TAX COLLECTION

Ever Nemías Rodas Muñoz

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

erodasm@gmail.com / erodasm@cunoc.edu.gt

Methodology: Academic article.

Keywords: Taxpayer, taxation, collection, discretion, arbitrariness.

Abstract:

The purpose of this article is to develop practical and based on daily work experience, the concepts and postulates regarding Discretionally in the Collection of Taxes and thus be able to conclude, not absolutely, on how the arbitrariness with which the Tax Administration acts in the process of collection of taxes is reflected in the tax acts.

It is intended to make known and address some aspects that during the exercise of the profession are arising and showing how what is established in the legal precepts is changing to give way to the criteria of people who are responsible for carrying out what is established in the Tax Code and the Tax Laws as a whole.

However, it is frustrating to see and experience the flagrant way in which the officials of the Tax Administration in the development of their functions are transgressing the law and are turning its precepts into whimsical, personal criteria (often wrong) and illegal, that the only thing they achieve is to discourage the taxpayer to continue carrying out productive activities that generate taxes.

RI KKO'L PARI UYEKIK RI PUAQ KYA' CHE RI NIM KOMON

Ever Nemías Rodas Muñoz

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

erodasm@gmail.com / erodasm@cunoc.edu.gt

Uk'ux tzij: Ajtojol puaq chi ri nim komon, puaq kya' che ri nim komon, yekonik, k'olonik,

Uk'ux wuj

Ri ub'antajik wa keb', oxib' tzij are' usoloxik che ri kb'anik xuquje' ri uxa'tayil che ri bánom nojel q'ij pari chak, ri tzij xuquje' ri umajib'al tzij che uchi' ri kk'ol pari uyekik ri puaq kya' che ri nim komon, are' k'ut ri ucholaj kk'isb'en wi, maj konojel, jene' ri kuq'alisaj ri kb'an ruk' ri puaq kya' che ri nim komon, xuquje' ri man ucholaj kkib'an ri winaq kkiyek ri puaq kya' che ri nim komon pari b'insamen che ri uyekik ri puaq re nim komon.

Kqaj uyaik ucholaj xuquje' kqatzijoj nikaj chomanik kraqtaj che ri ujeqik ri chak jek'ut kqak'utu jas kub'ano kk'extaj ri kojom kanoq pa taq puq k'omob'al tzij, kuya' k'ut ri ub'e che ri kichomob'al ri winaq e k'omol taq b'e che ri kub'ij ri k'omol tzij rech ri puaq kya' che ri nim komon xuquje' konojel ri k'omol taq tzij rech ri puaq kya' che ri nim komon.

Are' k'ut, bisb'al rilik y ub'antajik, ri kkib'an ri winaq uku'l pa ri nimaq taq tem ke' b'inisan ri ja kuyek ri puaq kya' che ri komon, chi kkijeq ri kichak kkitzelb'a' ri k'omol tzij xuquje' kkib'an ri kikaj pa ke wi, ri chomnik rech kiwinaqil (k'i jumul man kolom) xuquje' ek'o ta pari k'omol tzij, ruk ri kkib'ano are' kkiraq ri b'isb'al re ri tojonel puaq che ri nim komon, che ri kuk'am ub'ik ri uchak jawi' kelwi ri puaq kya' che ri nim komon.

LA DISCREZIONALITÀ NELLA RISCOSSIONE DELLE IMPOSTE

Ever Nemías Rodas Munoz

Centro Universitario d'Occidente, Università di San Carlos del Guatemala

erodasm@gmail.com/ erodasm@cunoc.edu.gt

Metodologia: Articolo accademico

Concetti chiave: contribuente, tasse, riscossione, discrezionalità, arbitrarietà.

Riassunto:

Lo scopo dell'articolo è quello di sviluppare in modo pratico e basato sull'esperienza quotidiana di lavoro, i concetti e i postulati intorno alla Discrezionalità nella Riscossione dei Tributi e in questo modo poter concludere, non in modo assoluto, nel modo in cui si riflette negli atti tributari l'arbitrarietà con cui l'amministrazione tributaria agisce nel processo di riscossione delle imposte.

L'obiettivo è quello di far conoscere e affrontare alcuni aspetti che nel corso del l'esercizio della professione vengono sollevati e di dimostrare come le disposizioni di legge stiano cambiando per far posto a criteri di stabilisce il codice fiscale e le leggi fiscali nel loro complesso.

Tuttavia, è frustrante vedere e sperimentare, il modo flagrante in cui i funzionari dell'amministrazione tributaria nello svolgimento delle loro funzioni vanno trasgredendo la legge e trasformando i loro precetti in sciocchezze, criteri personali (spesso sbagliati) e illegali, che non fanno altro che scoraggiare il contribuente a continuare a svolgere attività produttive che generano imposte.

I. JUSTIFICACIÓN

En el ejercicio de su poder de imperio, el Estado de Guatemala en diversidad de circunstancias y a través de sus diversas autoridades, abusa del poder que las leyes le han conferido, afectando por lo tanto, los intereses de los ciudadanos guatemaltecos, quienes se ven mermados en su capacidad de defensa por carecer del conocimiento, proceso y recursos para poder ejercer dicho derecho de defensa.

Es notorio entonces el estado de indefensa en que está sumida la población guatemalteca en relación al abuso de poder al que son sometidos por parte de los funcionarios de las distintas instituciones que conforman el Estado de Guatemala, sin embargo, considero que esta actitud puede y debe cambiar, en beneficio de la ciudadanía y del Estado mismo, ya que esto permitirá el fortalecimiento del Estado de derecho y el de las Instituciones Públicas.

Este fenómeno es el que da origen al presente trabajo, toda vez que ni el ciudadano ni el Estado a través de sus diversas instituciones pueden ni deben sobrepasar los límites que la ley les ha establecido, a través de lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y en el resto de leyes ordinarias que han sido decretadas por el honorable Congreso de la República de Guatemala; y mucho menos, actuar con discrecionalidad con la finalidad de cumplir con sus metas de recaudación y satisfacer los requerimientos del Ministerio de Finanzas Públicas en cuanto a proveer de los recursos necesarios al presupuesto de ingresos y egresos de la nación.

II. COMENTARIOS INICIALES

Algunos estudiosos sostienen la antigua teoría, según la cual el Estado se origina de la familia. Esto hace suponer la idea básica de que la convivencia de padres e hijos constituye la primera condición natural del orden social, con deberes y derechos, obligaciones y responsabilidades. En consecuencia, se deduce que, el niño ve en la figura del padre a la primera autoridad, el primer legislador; se puede decir que es el orientador por excelencia de la familia, la que constituye el núcleo de la sociedad.

Existe también la idea de que el Estado tiene su origen con el surgimiento de la propiedad privada, de las clases sociales antagónicas y su lucha, elementos que en la sociedad primitiva no se dieron, por lo que en esta sociedad no existió el Estado. Como resultado de las distintas separaciones de la actividad del trabajo, surgió el Estado; por ejemplo, con la primera división social del trabajo, cuando se separan las tribus pastoriles del resto de la comunidad y con el avance de la ganadería y de la

agricultura, el trabajo empezó a producir más medios de existencia de los necesarios para la vida, por lo que del sobrante del producto que se necesitaba para mantener al trabajador que lo ha conseguido, se hace posible la explotación del hombre por el hombre.

Así también los prisioneros de guerra, que antes eran sacrificados, ahora son convertidos en esclavos, por lo que se aprovecha su fuerza de trabajo a fin de apropiarse de lo que producen.

Con la segunda gran división social del trabajo, aparecen los artesanos quienes se dedicaban a la fabricación de diversos instrumentos de producción, armas y utensilios domésticos, con destino al intercambio. Acompañando a dicha división, surge también la propiedad privada de la tierra, haciéndose necesaria una gran masa de esclavos para hacerla producir.

En conclusión a lo citado con anterioridad, se podría decir que la finalidad del Estado es, ser instrumento de dominio de la clase dominante. Sin embargo, se puede definir al Estado como “Una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”. Dicho en términos más simples, es el cuerpo político integrado por el conjunto de personas que ocupan un territorio determinado y obedece a una autoridad común. Derivado de lo anterior, se puede observar que existen tres elementos básicos del Estado, siendo los siguientes:

- a) El pueblo, que es la totalidad de sus habitantes.
- b) El territorio, que es el ámbito espacial o la porción geográfica sobre lo que se asienta.
- c) El poder, que es la autoridad encargada de lograr los fines comunes.

Según establece la propia Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 1, son deberes del Estado los siguientes:

Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Como se ha señalado, el fin supremo del Estado es la realización del bien común, lo que se traduce en la prestación de los servicios públicos gratuitos a sus ciudadanos, así como una diversidad de actividades encaminadas al mismo fin.

A la actividad que el Estado realiza para recaudar y administrar el dinero que invertirá en el cumplimiento de sus fines y sostenimiento económico de sus organismos se le denomina Actividad Financiera del Estado, teniendo esta, primordial importancia dentro del Estado moderno, ya que por medio de ella este realiza las actividades que le permiten la administración y erogación del dinero con el que cumplirá sus fines.

Puede decirse que es la actividad que el estado realiza para administrar el patrimonio, para determinar y recaudar los tributos, para conservar, destinar e invertir las sumas ingresadas, distinguiéndose de todas las demás en que no constituyen un fin en sí mismo, o sea que no atiende directamente a la satisfacción de una necesidad de la colectividad, sino que cumple una función instrumental de fundamental importancia, siendo su normal desenvolvimiento una condición indispensable para el desarrollo de todas las restantes actividades.

Se sostiene entonces que la actividad financiera del Estado, es la acción que este realiza por medio de uno de sus organismos (el Organismo Ejecutivo) que tienen por objeto la obtención, administración y gasto de los recursos o medios económicos necesarios para el sostenimiento de sus organismos y realización de sus fines, que se traduce en la prestación de los servicios públicos. Dichos servicios solo podrá realizarlos si tiene los recursos económicos necesarios, actividad que en la mayoría de países está encomendada al Ministerio de Finanzas Públicas o Ministerio de Hacienda.

Pero el Estado para ejercer su poder tributario, se vale del Derecho Tributario, el que se define como el “conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos; esto es, impuestos, derechos o tasas y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares, con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos y contenciosos que puedan surgir y a las sanciones establecidas por violación de la norma”.⁸³

El Poder Tributario, considerado en un plano abstracto significa, por un lado, supremacía y por otro, sujeción. Es decir, la exigencia de un ente que se coloca en un plano superior y preeminente, y frente a él a una masa indiscriminada de particulares ubicada en un plano inferior. Sin embargo, dicho

⁸³ Chicas Hernández, Jaime Humberto, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, departamento de Publicaciones, Universidad de San Carlos de Guatemala, nueva edición, marzo de 2000.

poder debe estar limitado, siendo esto resuelto al garantizar los derechos de los particulares, mediante el hecho que el poder tributario pueda ejercerse únicamente mediante la Ley; así también, se establece el Principio de Legalidad, fundamentado en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala en virtud de que “Corresponde exclusivamente al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación.

El estado entonces como un ente destinado a la atención constante y permanente de los intereses generales de la colectividad, necesita obtener recursos para poder cumplir con su fin primordial de satisfacer las necesidades públicas. La finalidad de la tributación, es la obtención de recursos para el cumplimiento de los fines y obligaciones sociales del Estado.

Es común observar y escuchar en la práctica de la Contaduría Pública y Auditoría y más aún en la defensa fiscal, la forma en que los contribuyentes constantemente se quejan de la forma abusiva en que creen ellos que son tratados y maltratados por los funcionarios de la Administración Tributaria, cuando estos últimos ejercen las funciones que su Ley Orgánica les ha encomendado y delegado a efecto de velar por el cumplimiento de la Legislación Tributaria, así como el cumplimiento de parte de los contribuyentes de sus obligaciones, sean éstas formales o sustantivas.

Según el punto de vista del contribuyente, el funcionario público abusa de la autoridad que le ha sido delegada, en virtud de que exige al contribuyente información, documentos, pago de tributos, pago de multas o ajustes ante una eventual mala aplicación de la técnica contable o bien incorrecta aplicación de la legislación tributaria y por ende, incorrecta determinación de sus obligaciones tributarias.

El contribuyente está cansado, sino harto de que constantemente sea él el chivo expiatorio y conejillo de indias de los funcionarios de la Administración Tributaria debido a que nunca tratan de introducir a la legalidad a todas las personas y comerciantes que se mueven en la informalidad y a quienes se les denomina economía informal; y es al contribuyente registrado ante la Administración Tributaria al que constantemente están exprimiendo a efectos de que la Administración Tributaria pueda cumplir con sus metas de recaudación y por ende, proveer a las arcas del Estado de los recursos suficientes para poder dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Constitución Política

de la República de Guatemala y lograr así en medida de lo posible, la satisfacción de las necesidades básicas de la población guatemalteca así como la busca del bien común.

En el otro lado de la balanza se encuentra al funcionario de la Administración Tributaria que cree ser el justiciero del Estado, y trata por todos los medios y a costa de lo que sea, de que el contribuyente pague más de lo que sus posibilidades económicas le permiten. Se trata a través de Acuerdos emanados a lo interno del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, de crear normas de carácter inferior, y de imponer más controles, obligaciones, requisitos y sanciones a los contribuyentes, a efecto de que dichas imposiciones en el corto plazo se conviertan en dinero efectivo que vaya a engrosar las finanzas públicas.

Pero a todo esto es sumamente importante ir a la Constitución Política de la República de Guatemala y ver qué es lo que al respecto se nos indica, toda vez que este cuerpo legal constituye el pilar sobre el cual descansa toda la estructura jurídica y legal de la República de Guatemala.

El artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala refiriéndose al Principio de Legalidad establece que: Corresponde con exclusividad al Congreso de la República decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones,
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y,
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.⁸⁴

⁸⁴ Constitución Política de la República de Guatemala.

El artículo 2 del Código Tributario guatemalteco también nos dice que son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

1. Las disposiciones constitucionales.
2. Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
3. Los reglamentos que por Acuerdo gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo.⁸⁵

Además nos revela lo concerniente a la materia privativa y nos dice que se requiere la emisión de una ley para entre otros:

1. Decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo.
2. Fijar la obligación de pagar intereses tributarios.
3. Establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en materia tributaria.
4. Modificar las normas relativas a la prescripción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos en exceso y la de los derechos del fisco para determinar y exigir los tributos, intereses recargos y multas.
5. Establecer preferencias y garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El mismo Código tributario nos desarrolla también lo relativo a los principios aplicables a la interpretación de la ley tributarias, indicándonos que se hará conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en este Código, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial.

Y es que el Capítulo I del Código Tributario desarrolla de forma íntegra y coherente, la forma en que habrá de llevarse a la realización el contenido de dicho Código, además de darnos indicaciones precisas acerca de su aplicación en el tiempo y el espacio, para que no exista duda en cuanto a la forma en que habrá de aplicarse.

⁸⁵ Código Tributario, Guatemala.

Es importante entonces y luego de analizar el cuerpo legal antes citado, que ni el contribuyente ni el funcionario de la Administración Tributaria pueden alegar ni desconocimiento, ni uno ejercer abuso de autoridad, ni el otro alegar abuso de poder de parte de la Administración Tributaria y del mismo Estado, en materia tributaria.

Esto, en virtud de que el poder tributario del Estado constituye básicamente una facultad que posee este ente para crear unilateralmente tributos, sin embargo, ese poder o facultad se ve delegado en nuestro caso, al Congreso de la República, organismo competente para crear impuesto, arbitrios y contribuciones especiales mediante una ley específica.

Podríamos entonces en nuestro caso decir que la JURIDICIDAD es la calidad de ciertas conductas que cumplen con lo prescrito por la norma jurídica que las regula. Dependiendo del concepto de derecho que se aplique, puede ser sinónimos de 'justo' o bien de 'lícito'. Tradicionalmente, se ha concebido la juridicidad como lo que va conforme a derecho. Esto se da por una necesidad lógica para que una acción pueda ser clasificada como lícita (adecuada a la norma jurídica que la regula) o como ilícita (violando la norma jurídica).

De tal enunciado podemos decir que la Juridicidad es relativa a que los actos públicos deberán estar enmarcados bajo los límites que la Constitución Política de la República de Guatemala le confiere y que desarrolla a través de las leyes emanadas del Congreso de la República, y, que en todo caso deberá ser justa y lícita sin menoscabar la dignidad ni la capacidad contributiva de los ciudadanos, para tal efecto, se puede referenciar a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala en lo relativo a Derechos inherentes a la persona humana: Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Puedo decir entonces, que la juridicidad en el área tributaria debe verse reflejada en el apego a la legislación vigente en el país, iniciando desde la correcta determinación del hecho generador, el sujeto pasivo de la obligación tributaria, la tarifa del impuesto a pagar y las sanciones en cuanto a infracciones a los deberes formales y sustantivos. Es decir, que la juridicidad debe enfocarse como un todo y no de forma aislada, en el sentido de pretender hacer jurídicos o justos y legales ciertos actos de la Administración Tributaria, sino también todo el proceso que conlleva la correcta determinación de la obligación tributaria por parte del contribuyente.

La juridicidad de dichos actos, es la que determinará el grado de confianza que los contribuyentes puedan otorgar a la Administración Pública, específicamente a la Administración Tributaria y elevará la moral tributaria de la ciudadanía, en virtud de que verán garantizados sus derechos y obligaciones ciudadanas en lo relativo a el pago de tributos, pues estarán seguros de que se hará buen uso de dichos recursos en la aplicación del presupuesto de ingresos y egresos de la nación, como en la justa determinación de su obligación tributaria, la forma de cobro y las correctas bases de recaudación dictadas por el ente fiscalizador.

La juridicidad entonces, está contenida inicialmente y referenciada al contribuyente en el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, cuando dice que: Deberes y derechos cívicos:

Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley...

Seguidamente, fortalecida y sustentada por lo establecido en los artículos 139 y 143 del mismo cuerpo legal, en lo relativo a:

Artículo 239.- Principio de legalidad.

Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación...

Artículo 243.- Principio de capacidad de pago.

El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago.

Es de esta forma en que se ve definida en la Constitución, la juridicidad, que es el sustento que debe amparar todos los actos y acciones de la Administración Tributaria hacia con los sujetos pasivos de la obligación tributaria.

Es bueno hacer mención que en cuestiones de derecho, es muy probable que nunca se puedan dos personas poner de acuerdo en relación a un asunto en común, sin embargo resulta muy evidente que cuando los casos o hechos se analizan tomando en cuenta el asunto doctrinario y se hace un análisis muy concienzudo de la legislación, sale a la luz el verdadero espíritu de la ley, a razón de que en un momento dado, la Administración Tributaria esté violentando flagrantemente los derechos constitucionales que protegen al ciudadano contribuyente y que a su vez, el ciudadano contribuyente pretenda interpretar la ley a su sabor, antojo y beneficio y pretenda aducir que está siendo violentado en sus derechos constitucionales y en virtud de eso quiera evadir su responsabilidad en cuanto al pago de tributos y obligaciones formales se refiera.

III. CÓMO SE INTERPRETA Y APLICA EL TÉRMINO DISCRECIONALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Una de las facultades que posee la Administración Tributaria para actuar de manera independiente es la facultad discrecional.

Según el Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas, la palabra discrecional proviene de discreción, pero ¿qué es discreción?: “sano juicio, sensatez, tino al emplearse o al proceder”.⁸⁶ De lo que se desprende que discrecional es lo que se ejecuta con libertad y sensatez.

Lo que lleva a determinar que discrecionalidad no es lo mismo que arbitrariedad, porque no es una facultad ilimitada. Siempre debe estar sometida a las reglas de crítica nacional, por eso deben estar motivadas.

Ambas se diferencian en que la primera se desenvuelve en un contexto de juridicidad y es por principio legítima, mientras que la segunda es una conducta antijurídica e ilegítima de los órganos del Estado.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua nos define Discrecionalidad como:

⁸⁶ Cabanellas Guillermo, “Diccionario de Derecho Usual”. Editorial Atalaya. Buenos Aires (Argentina) Pág. 179.

Que se hace libre y prudencialmente; se dice de la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas; dicho de un servicio de transporte: Que no está sujeto a ningún compromiso de regularidad.⁸⁷

IV. LA IMPORTANCIA DE QUE LOS ACTOS TRIBUTARIOS ESTÉN ENMARCADOS EN LEY.

Al referirnos a este apartado, se hace indispensable abordar lo concerniente a la Potestad Tributaria del Estado, debido a que la Constitución Política de la República de Guatemala guarda en su contenido diversidad de principios de carácter constitucional que pretenden ponerle un límite legal al poder tributario o potestad tributaria y por ende, a la discrecionalidad que el Estado ejerce a través de la Administración Tributaria, de tal forma que ésta no se exceda en su trato y cobro hacia los contribuyentes.

Diremos entonces que recibe el nombre de Poder Tributario la facultad del Estado por virtud de la cual puede imponer a los particulares, la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

La potestad tributaria, considerada en un plano abstracto, significa, por un lado, supremacía, y, por otro, sujeción. Es decir la existencia de un ente que se coloca en un plano superior y preeminente, y frente a él, a una masa indiscriminada de individuos ubicada en un plano inferior. Entonces, la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes necesarios para tal obtención. Pero ella no es todavía un derecho de crédito contra un deudor determinado ni un derecho a exigir prestaciones formales.

Es necesario entonces tener presente que cuando el Estado se convierte en el titular de un derecho subjetivo tributario, frente a él tendrá a obligados a dar, hacer o no hacer. Mientras ello no suceda y la potestad tributaria se mantenga en el plano abstracto como mera facultad, el Estado encontrará a su frente a la comunidad en su conjunto, es decir, a un conglomerado de sujetos indeterminados.

La potestad tributaria se expresa en la norma suprema constitucional, la que faculta al estado para poder imponer tributos, lo cual es inherente al Estado en razón de su poder de imperio, y se ejerce

⁸⁷ <http://lema.rae.es/drae/?val=discrecional>

cuando el Órgano correspondiente, o sea el Congreso de la República establece los tributos en una ley, que vincula a los sujetos Activo (el Estado) y Pasivo (contribuyente).

La importancia radica entonces en el postulado que si bien es cierto como ciudadanos y habitantes del territorio guatemalteco tenemos el derecho Constitucional de contribuir al erario público con la finalidad de proveer al Estado de los recursos suficientes y necesarios para poder satisfacer las demandas sociales del resto de la población, se hace sumamente importante e imprescindible que la forma, hecho generador, tipo impositivo y plazos de pago, entre otros aspectos, estén claramente definidos en ley. Es más, el acto tributario no debe circunscribirse únicamente a los enunciados citados en el párrafo anterior, en virtud de que también se hace necesario delimitar el poder del que goza y ejerce el Estado guatemalteco sobre sus contribuyentes, a través de la Administración Tributaria, en el sentido de tratar al contribuyente con decoro y no abusar de su autoridad al momento de una visita de tipo fiscal.

Los párrafos anteriores son los que sustentan la necesidad de que los actos tributarios estén enmarcados en los principios constitucionales que en materia tributaria aplican al Estado guatemalteco.

Es necesario entonces volver al artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala en lo relativo a “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación... Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”.⁸⁸

De ahí que en esta materia rige el principio de legalidad, por lo que requiere una ley para la creación de un impuesto y sus elementos sustanciales, principio que busca darle certeza jurídica a la relación entre el Estado y sus contribuyentes, en este artículo podemos ver que también limita al legislador en el sentido de que las leyes que emitan deben atender a los principios de equidad y justicia

⁸⁸ Constitución Política de Guatemala

tributarias, para garantizar que el Estado ejercite su poder tributario en la medida que sirva para atender a sus fines, y sin gravar a un grupo específico, sino atendiendo a la generalidad de sus habitantes.

Por otra parte, el Artículo 243 de la Constitución Política de la República, establece que “El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributarios y por el mismo evento o periodo de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco”.⁸⁹

Esta norma específica para la materia tributaria, reitera que el sistema debe atender a los principios de justicia y equidad, adicionando otro principio que es importante en la materia tributaria: Que es la Capacidad de pago. Con lo anterior se protege a los contribuyentes en el sentido que el Estado no puede apoderarse por medio de tributos de todo su caudal económico. Se reconoce en la doctrina que el tributario no puede nunca afectar el patrimonio de los contribuyentes que sea indispensable para su subsistencia. En cuanto a la no-confiscación, se refiere también a que el Estado no puede hacerse pago con los bienes de los contribuyentes, por lo que afecten su sobrevivencia.

Por último la Constitución menciona el principio de prohibición de la doble o múltiple tributación, el cual limita también el ejercicio del poder tributario, buscando un equilibrio entre la relación del fisco-contribuyentes.

Además de los artículos específicos para la materia tributaria antes citados, dentro del esquema tributario constitucional se resaltan otras normas importantes que rigen el ordenamiento jurídico tributario, como lo son los artículos 135, 140, 152, 153, 154, 171, 203, 204 y 221.

Dichas normas establecen que son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y las leyes de la República contribuir y velar, porque

⁸⁹ Constitución Política de Guatemala

se cumplan las Constitución de la República; contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley, obedecer las leyes.

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. El poder proviene del pueblo. Su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley en general. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República. Los funcionarios son depositarios de la autoridad responsable legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

La justicia esta se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República y corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ya que ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de la justicia, los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligatoriamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier otra ley o tratado. La función del Tribunal de lo Contencioso Administrativo es de contralor de la juridicidad de la Administración Pública y posee atribuciones para conocer el caso de la contienda por actos o resoluciones de la Administración.

Sin embargo la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar interese a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Estado se demoró en virtud del recurso.

Siendo la multa la sanción pecuniaria típica en materia tributaria, existe pues la limitación para el ente del Estado que ejerce el poder tributario, de no poder establecer multas superiores al impuesto que se dejó de pagar, además el administrador tributario tiene el límite de cobrar los intereses resarcitorios, sin aplicar intereses punitivos, puesto que los mismos no están adecuadamente regulados.

El artículo 183, literal r) regula la facultad del Presidente de la República de exonerar las multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ella por no cubrir los impuestos dentro de

los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo, disposición que tiene amplias implicaciones en materia tributaria.

Se puede concluir entonces, que la Juridicidad Constitucional de los Actos Tributarios está contenida en los principios de legalidad, justicia tributaria, equidad, capacidad de pago, no confiscación y no doble o múltiple tributación y que nuestra constitución. Así también, que nuestra Constitución restringe en demasía el ejercicio del poder tributario, en el sentido de que es tutelar de los derechos del contribuyente y es por esa razón que cada vez que se emiten leyes de tipo tributario, las mismas son inmediatamente impugnadas por afectar los derechos constitucionales de los contribuyentes y la mayoría de las veces estas impugnaciones son declaradas con lugar por la Corte de Constitucionalidad.

Por lo que se puede comentar que la Constitución no establece límites rigurosos en demasía, sino más bien establece y desarrolla los principios y elementos que mantienen el equilibrio legal en relación a la Juridicidad Constitucional de los Actos Tributarios.

Esa juridicidad es la que da certeza a los actos y acciones que se llevan a cabo en una sociedad democrática en donde impera un estado de derecho que permite a los ciudadanos gozar de sus libertades y cumplir con sus obligaciones, sabedores que sus contribuciones se llevan a cabo bajo el amparo de la ley y que como contraprestación podrán gozar de una vida digna en sociedad.

V. ALGUNAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN DONDE SE UTILIZA LA DISCRECIONALIDAD:

Desde el momento en que el contribuyente se registra ante la Administración Tributaria tiene que cumplir con una serie de obligaciones tributarias entre las que destacan llevar sus libros y registros debidamente legalizados de acuerdo con las normas legales; respetar los principios y normas de contabilidad sustentar a través de la utilización de documentos, registrar sus operaciones y presentar a tiempo sus declaraciones de impuestos.

De esta forma, que en base a la información que el contribuyente proporciona, la Administración Tributaria luego de realizar un procedimiento de fiscalización y en base a las pruebas encontradas, determinará la obligación tributaria sobre la base cierta. Es decir, la base imponible del tributo deberá ser establecida de acuerdo con lo que resulta de la documentación y registros del contribuyente que es una exigencia de validez para la determinación de la obligación tributaria.

Ahora bien, si el contribuyente incurre en determinadas irregularidades que suponen la inexistencia de registros y documentos confiables o incumple con las condiciones para su debida fiscalización, entonces la determinación ya no puede tener lugar sobre base cierta. Es por ello que, ante tales circunstancias la Ley le concede a la Administración Tributaria la posibilidad de realizar una determinación sobre base presunta. Es así, que el ingreso o la renta neta gravada se establece considerando exclusivamente circunstancias que por su conexión con el hecho gravado permiten estimar razonablemente la cuantía de los mismos, lo que comúnmente se llama base imponible.

Es por ello que la determinación de la base presunta se practica sobre la base de indicios, vale decir aquellos hechos conocidos que por un análisis lógico nos conducen a suponer la existencia de un hecho que desconocíamos y solo debería proceder en tanto no sea posible determinar la obligación sobre la base cierta.

Otra actuación de la Administración Tributaria en donde se utiliza la facultad discrecional se encuentra contenida en el Artículo 19 del Código Tributario que es lo que se conoce como la facultad de fiscalización.

En este sentido, la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente, por lo que puede optar por la decisión administrativa que considera más conveniente, siempre y cuando respete el interés público dentro del marco que establezca la ley.

Un ejemplo de ello, se presenta cuando la Administración Tributaria a través de sus funcionarios públicos debe tomar decisiones de manera discrecional. Es decir, su actuación supone un discernimiento respecto a preferir aquellas posibilidades que se enmarquen en el principio de legalidad y que, además resulten más convenientes para el interés público.

Es así que la Administración Tributaria en la etapa de fiscalización utiliza su facultad discrecional para:

- Seleccionar a los contribuyentes para fiscalizarlos.
- Elegir los tributos y periodos que serán materia de revisión.
- Determinar los puntos críticos a revisar.

- Fijar el tipo de actuación que llevará a cabo, ya sea un simple requerimiento o fiscalización integral.
- Decidir la documentación a solicitar de acuerdo al caso en concreto.
- Establecer los plazos para exhibir la información.
- Conceder solicitudes de prórroga (exigiendo que las razones se encuentren debidamente justificadas).
- Exhibir información en las oficinas fiscales.-
- Establecer los horarios de actualización.
- Planificar la fiscalización.

Otro aspecto en donde la Administración Tributaria utiliza la facultad discrecional es en las medidas cautelares previas, que usualmente se otorgan por ejemplo, cuando se ha iniciado una auditoria y el auditor presume que el deudor no va a pagar la deuda tributaria. Es entonces, que el auditor en uso de su facultad discrecional solicita una medida cautelar previa y es ahí donde el ejecutor coactivo traba la medida de embargo por la que no hay prelación de deudas.

Entonces, tenemos que la Administración Tributaria está facultada para determinar si el deudor tributario tiene un comportamiento que amerite tomar medidas cautelares previas, como es el caso del traspaso de bienes a terceros, aunque estas deben ser sustentadas a través de una Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Orden de Pago o Resolución que desestima una reclamación.

VI. CONCLUSIONES

- Es sumamente importante recalcar la importancia de que las actuaciones de la Administración Tributaria estén enmarcadas en lo que la ley tributaria (en este caso) establece, pues esta acción brindará al contribuyente la certeza de que no está a merced de los antojos de los funcionarios de la Administración Pública.
- Los contribuyentes deben conocer la ley y observar el debido proceso, en el sentido de que los funcionarios de la Administración Tributaria actúen conforme a lo que para el efecto establecen las Leyes tributarias y no conforme a su criterio discrecional.
- La Administración Tributaria está obligada a acatar lo que la Ley tributaria y su Ley Orgánica establecen, y bajo ningún motivo deberá, en el uso de sus funciones, sobrepasar y dejar a discreción de sus funcionarios, la aplicación de las Leyes tributarias.
- El Estado de Derecho se construye mediante la sumisión de gobernantes y gobernados al imperio de la ley.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala, mayo de 1985.

Decreto 6-91 Código Tributario

Chicas Hernández, Jaime Humberto, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, departamento de Publicaciones, Universidad de San Carlos de Guatemala, nueva edición, marzo de 2000.

Palacios Rodríguez, Paul Francisco, Procedimientos, pruebas y argumentos legales que el contribuyente puede utilizar como medios de defensa fiscal, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, enero de 2001.

Código Tributario y disposiciones conexas. Tuncho Granados. Quinta edición. Ediciones Fiscales, S.A. 2012.

Cabanellas Guillermo, “Diccionario de Derecho Usual”. Editorial Atalaya. Buenos Aires (Argentina)
<http://lema.rae.es>

EXENCIONES SUBJETIVAS NO APLICABLES A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO LUCRATIVAS (IGLESIAS)

Engel Arturo Ordoñez López

Método: Artículo Académico

Conceptos clave: exención tributaria, sujeto activo y pasivo, entidades no lucrativas, hecho generador.

Resumen:

A continuación, se realiza una comparación entre los conceptos Exención y Exoneración que en su aplicación en la legislación tributaria es un tanto distinta.

La exoneración debe cumplir con ciertos requisitos y condiciones según la ley especifique y siempre y cuando se cause el hecho generador o imponible de la obligación tributaria, vendría el beneficio fiscal, de acuerdo a las leyes especiales que lo regulan.

La exención tributaria, se puede definir como un beneficio que se goza para el pago de una obligación o compromiso en este sentido sería relacionado a los tributos del Estado Guatemalteco.

Los tipos de exenciones tributarias que existen son Exenciones Objetivas, Subjetivas y Mixtas, de las cuales una es aplicable a las Asociaciones Religiosas, en este caso sería el de tipo objetivo.

TZOKPILÍ'L SU Q'AXANEM CHIKECH LE JUJUN Q'AT TERNE'L AJAW JA'T UWACH (TYOOX)

Engel Arturo Ordoñez López

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

B' e' al tijonik: Q'ataj tijojnem

Tziiij nim u b'anik': Jech'joj Tojonik, winaqil, cholb'al chak, anoom Kaweq.

Ch'uti'nsanem:

Pa we jun cholupam kab'an jun junamataj chuxo'l ri taqotzijol xuquje le chulkum su par ri wokajtaqanik Tojonik.

Ri wosiset kub'an ri patanijik pu wi ronojel le taqanik re le wokoij kichuq'íabí, are kíut xyaí uq'íij ri kaxlaín chíabol, rumal

Ri Jech'joj Tojonika are jun utz utzil are le tojinik' re k'as rech le wokom patanelab'ixim ulew .

Ri taq jalajoj jech'joj kolik'are rayb'al, tz'akatiraj xukuje Waí we jun chakub'al kuyaí uchuq'íabí ri ukíiysaxik xuquje' utukixik we tzijobial, we jun chakubíl ktobín chi kech

ESENZIONI SOGGETTIVE NON APPLICABILI ALLE ASSOCIAZIONI RELIGIOSE SENZA SCOPO DI LUCRO (CHIESE)

Engel Arturo Ordoñez López

Centro Universitario d'Occidente, Università di San Carlos del Guatemala

Metodo: Articolo Accademico

Concetti chiave: esenzione fiscale, soggetto attivo e passivo, entità senza scopo di lucro, fatto generatore.

Riassunto:

Viene quindi effettuato un confronto tra i concetti di esenzione e di esenzione che nella loro applicazione nel diritto tributario è un po' diverso.

L'esonero deve soddisfare determinati requisiti e condizioni secondo la legge specifica e fino a quando si verifica il fatto generatore o imponibile dell'obbligazione fiscale, il beneficio fiscale, secondo le leggi speciali che lo regolano, verrebbe.

L'esenzione fiscale può essere definita come un beneficio che si beneficia per il pagamento di un obbligo o di un impegno in tal senso serio relativo alle imposte dello Stato guatemalteco.

I tipi di esenzioni fiscali esistenti sono Esenzioni Oggettive, Soggettive e Miste, di cui una è applicabile alle Associazioni Religiose, in questo caso sarebbe di tipo oggettivo.

I. INTRODUCCIÓN

El estado de Guatemala en relación a los tributos que se cargan a las entidades lucrativas y no lucrativas mantiene ciertos beneficios con relación al pago siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, esto a modo de estimular determinadas actividades que ayuden al desarrollo del país. Tomando como base legal lo que dicta la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 239 Principio de Legalidad inciso b, donde enmarca que solamente el Congreso de la República puede determinar las exenciones, para que esto ocurra debe existir un hecho generador o imponible para dar lugar a la obligación tributaria.

Cabe aclarar que las entidades no lucrativas son las que más gozan de tal privilegio y en esta clasificación se encuentran las asociaciones religiosas que se dedican a la fe espiritual sin fines de lucro.

Por tal razón se hace necesario dar a conocer lo siguiente:

Exenciones subjetivas no son aplicables a las asociaciones religiosas no lucrativas (Iglesias), las definiciones de empresas no lucrativas, definición de exención, los tipos de exenciones subjetiva objetiva y mixta.

El presente trabajo es solamente un estudio de investigación académica limitada (ARTÍCULO ACADÉMICO), ya que no cuenta con todos los procesos y métodos de una investigación científica.

II. DIFERENCIA ENTRE EXCENCIÓN Y EXONERACIÓN

Para una mejor comprensión se realiza una breve diferencia entre lo que es excención y exoneración, para poder formarnos un corto conocimiento previo entre los conceptos.

2.1.Excención tributaria

La excención es una dispensa de las obligaciones tributarias otorgada por el **legislativo**, a través de sus leyes ordinarias.

2.2.Exoneración tributaria

La exoneración es una dispensa de las obligaciones tributarias otorgada por el **ejecutivo**, a

través de sus leyes ordinarias.

III. EXENCIONES SUBJETIVAS

3.1. Definición de exención tributaria

Se puede definir que exención es un beneficio que se goza para el pago de una obligación o compromiso. Además, se encuentra otra definición relacionada al tema la exención tributaria, la cual la hallamos en el artículo 62 del Código Tributario, el cual establece que “es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de esta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley”. (Código Tributario y su Reformas, 2012, pág. 20)

3.2. Tipos de exenciones tributarias

3.2.1. Exenciones subjetivas

Así, por exención subjetiva debe entenderse la que atiende a la condición del contribuyente, sea, la que se otorga a ciertas o determinadas categorías de personas, no obstante encontrarse en los supuestos fácticos de la imposición en la relación definida por la ley para que esa obligación pudiera producirse a cargo de ellas.

3.2.2. Exenciones objetivas

Por exención objetiva, atendemos a los supuestos en que el beneficio fiscal se otorga en virtud de alguno de los aspectos del hecho sujeto, en su vertiente objetiva; esto es, o a su elemento temporal, por un plazo determinado, o a su elemento espacial (jurisdicción o territorio), o atendiendo a la faceta material del hecho imponible.

3.3. Exenciones mixtas

La exención mixta, que se integra de una forma combinada de elementos de las anteriores, de manera que participan de la exención objetiva, en tanto exoneran de la carga tributaria a determinados hechos, actividades y/o situaciones; y de la exención subjetiva, si opera respecto de determinados sujetos.

IV. ASOCIACIONES RELIGIOSAS

4.1. Entidades no lucrativas

“Son todas aquellas organizaciones independientes del gobierno que trabajan voluntariamente sin fines de lucro y cuyos objetivos son diversos”. (Asisehace, 2019)

4.2.Asociaciones religiosas

Estas están clasificadas como entidades no lucrativas de acuerdo a sus actividades que el fin primordial es el estímulo religioso sin fines de lucro.

Las asociaciones religiosas están compuestas por un grupo de personas que, a partir de las creencias y la moral, las cuales los definen como grupo y los identifican, contribuyen al fortalecimiento de la fe espiritual, defendiendo la libertad de religión con la que se sienta bien la persona. (Deguate.com, s.f.)

V. SUJETO DE LA OBLIGACION JURIDICO TRIBUTARIA

5.1.Sujeto activo

Es el estado o ente público acreedor del tributo.

5.2.Sujeto pasivo

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o responsable.

VI. HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

6.1.Hecho generador

Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

VII. EXENCIONES SUBJETIVAS NO APLICABLES A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO LUCRATIVAS (IGLESIAS)

Se realiza una diferenciación entre exención objetiva y subjetiva, la exención objetiva se enfoca en exonerar rentas de acuerdo a las actividades de las personas, y la exención subjetiva se orienta a exonerar a la persona o entidad. Para que una exoneración pueda otorgarse deberá cumplir con ciertos requisitos y condiciones que cada ley especifique y siempre y cuando que se dé el hecho generador o hecho imponible de la obligación tributaria, después vendría el beneficio fiscal. Las exenciones subjetivas las podemos encontrar en el contenido de la Constitución de la República

de Guatemala por ejemplo en el artículo 88 Exenciones y deducciones de los impuestos, en donde se estipula que “Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna”. También en el artículo 73 Libertad de educación y asistencia económica, dentro de su contenido estipula lo siguiente “Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios”, se puede observar entonces que la Constitución en estos casos está exonerando de toda clase de impuestos a la entidad o como dice la legislación al sujeto pasivo, ahora bien en algunas leyes tributarias específicas se pueden citar algunas exenciones objetivas por ejemplo en el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en su artículo número 11 Rentas exentas inciso 2.) “Las rentas de las Cooperativas legalmente Constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas provenientes de operaciones con terceros si están gravadas”. Se puede distinguir entonces que aquí esta ley, lo que exonera son los impuestos a un tipo de renta en este caso de una vez resalta operaciones con terceros. También en el decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor

Agregado y su reglamento en el artículo número 7 inciso 5.) estipula que:

Las cooperativas no cargaran el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros deberán cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal.

Lo que exonera aquí esa ley, del Impuesto al Valor Agregado es la carga del impuesto al valor agregado cuando las operaciones sea entre sus mismos asociados, cooperativas etc.

Dentro del contenido de la Constitución Política de la república de Guatemala y dentro de los artículos mencionados artículo número 73 y artículo número 88 no se menciona exoneración para las entidades religiosas (Iglesias) pero en la ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo número 7 De las exenciones generales. Inciso 13.) si se menciona:

Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de

asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes.

Y en el decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria en su artículo número 8 Exenciones Generales inciso 5.) establece lo siguiente:

Las rentas que obtengan las iglesias, exclusivamente por razón de culto. No se encuentran comprendidas dentro de esta exención las rentas provenientes de actividades lucrativas tales como librería, servicio de estacionamiento, transporte, tiendas, internet, comedores, restaurantes y otras actividades lucrativas. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieren corresponderles a estas entidades.

Esto quiere decir que las entidades religiosas (Iglesias) gozan de exenciones objetivas tomando en cuenta la base legal contenida en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo número 175 Jerarquía Constitucional “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure”.

Mas sin embargo deberán cumplir con aplicar una de los requerimientos del Código Tributario, el cual, en el artículo 57 “A”, establece en su párrafo sexto: “La persona individual o jurídica que se encuentre registrada en la Administración Tributaria como persona exenta de algún impuesto deberá obtener la solvencia fiscal cada año, para poder mantener actualizado su registro como persona exenta”. Pero si se observa muy claro dice persona exenta lo podemos traducir como exención subjetiva porque se está refiriendo a “persona exenta” lo cual se entiende que tal requerimiento sea aplicado solo a las personas o entidades que estipula el artículo número 73 y 88 de la Constitución Política de La Republica de Guatemala.

VIII. CONCLUSIONES

1. Se concluye de acuerdo a trabajo recopilado, que las asociaciones religiosas (Iglesias) se encuentran clasificadas como entidades no lucrativas de acuerdo a los servicios que prestan y que deben de ser sin fines de lucro.

2. Así mismo se concluye que las asociaciones religiosas (Iglesias) gozan de exenciones objetivas porque su exención solamente se encuentra contemplada en las leyes específicas, y la exención recae en los impuestos de las actividades que generen renta, ya que la constitución Política de La Republica de Guatemala no le otorga la exención como entidad. (exención subjetiva)
3. Cada año deberán cumplir con la solvencia fiscal para conservar su figura de persona exenta. Aunque al consultar las leyes se manifieste lo contrario.

IX. BIBLIOGRAFIA

Así se hace. s.f. <https://asisehace.gt/menu/16?l=es> (último acceso: 2021).

Código Tributario Decreto 6-91. 2012.

Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

Deguate.com. http://www.deguate.com/artman/publish/Quetzaltenango_226/quetzaltenango.shtml

Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012. 2012.



5

*Derecho y
Ley*

EL JURISTA DE LOS ALTOS



SUBSIDIARIEDAD ESTATAL CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO

Luis Aroldo Venavente Marroquín

Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala

Método: Resumen de tesis

Conceptos clave: Alimentación, dignidad humana, subsidio, derechos humanos, obligación.

Resumen:

El presente resumen de tesis tiene por objetivo analizar y proponer de manera fundamentada la idea de implementar el subsidio como una herramienta para suplir los gastos correspondientes al concepto legal de alimentos cuando la persona obligada a cumplir con dicha responsabilidad, por razones ajenas a su buena voluntad o carencia en la capacidad económica no pueda proveer oportunamente. Esto como una alternativa para defender los derechos humanos de los guatemaltecos y dignificar la vida, a través de una propuesta estructurada, efectiva en su aplicación y abierta a la reevaluación periódica.

STATE SUBSIDIARITY REGARDING FAILURE TO PAY CHILD SUPPORT BY THE OBLIGATED PART

Luis Aroldo Venavente Marroquín

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

Method: Thesis abstract

Keywords: Feeding, human dignity, subsidy, human right, obligation.

Abstract:

This thesis abstract has the purpose to analyses and propose the idea to implement the subsidy as a tool to supply the corresponding expenses of the legal concept of food when the obligated person to fulfil that responsibility, for reasons beyond his good will or lack of economy resources can not provide it. This as an alternative to protect human rights of Guatemalans and dignify their lives through a structured proposal, effective in its application and capable to be reevaluated periodically.

EXILIO POLÍTICO POR HAMBRE

Antes la persecución política exiliaba al hombre
Hoy el subdesarrollo es el que exilia al pobre.
Pareciera un asunto de Estado
Unos morirán en el camino, otros serán deportados
Pero con uno de tres que llegue ¡Todos seremos beneficiados!

En su país...
Su vida y su prole, están en peligro inminente de muerte.
Con la persecución perenne en cada tiempo de comida,
Con ese constante asedio del dolor en su barriga.
Agradecen por las noches que se acabó su día,
Pero cuando aclare de nuevo
Se hará más obvio el chillar de la tripa.

El exilio de la pobreza empuja al hombre a cruzar fronteras
Emigra el blanco como el de piel morena,
No hay racismo en su escogencia
El campesino, la viuda, la madre soltera
Mientras se haya alfabetizado,
¡Engrose la lista de espera!

El exilio de la pobreza decapita familias enteras:
Los más listos se van, añorando aprenderse otro himno,
Orgullosos de ver ondear otra bandera.

Al exilio de la pobreza,
algunos mandatarios le llaman desarrollo
y engordan su Producto Interno Bruto
Con la evidencia de su fracaso económico
Con cada exiliado se exporta un cerebro

¡Pero vean señores de prensa!
Ya es un ciudadano menos del país de los hambrientos

Y al final de cuentas...
Un cañonazo de remesas le calla la boca a cualquiera
Al cabo de un tiempo el exiliado recuerda:
Los zapatos rotos de su hijo,
La deuda en la escuela,
el vertiginoso correr de la atrasada renta.
Y no quiere volver a su tierra,
Y no cambia la pizza por acelgas,
Aunque sea grasosa,
ya le gustó la hamburguesa.

Se siente un rey
inmerso en el capitalismo,
Sí, sí, ese mismo
al que oyó maldecir desde niño.
Ya no quiere ser candidato al destierro por hambre
Ha preferido la opción de morirse de tristeza en lo lejano,
Sin hijos, sin primos, sin gente de su misma sangre
Tal vez nunca vuelva a ver viva a su madre
Tal vez ya no vuelva con vida a su casa

Pero...
¡Aunque se endeude en el viaje! ¡Y aunque hipoteque a los críos!
Va seducido por un sueño, el sueño de comer cuando le plazca
Y pensar en la distancia,
Que sus seres queridos también comen cuando les da la gana.

Comer, comer es el estatus que da las agallas

Agallas por correrse el riesgo de atravesarse un desierto
Y domar un río Bravo.

Agallas para olvidarse en cada bocado,
Que no tiene resellos de visa
Y que su exilio es por hambre forzado
Exilar a los pobres, desentenderse que existen
ya se ha convertido en muchos países
en una política de Estado

LUIS ENRIQUE MONTERROSO

Oficial de FAO en Guatemala

INTRODUCCIÓN

No hay vergüenza más grande en este planeta, que la existencia y proliferación del hambre en sus habitantes, enriquecida con la indiferencia diaria de las autoridades en cuyas manos está hacer el cambio.

El presente trabajo de investigación surgió como una idea, generada por varios factores, que van desde considerar la dignidad humana como el valor supremo y génesis de toda política de Estado, hasta el objetivo de evidenciar la falta de cumplimiento de los deberes principales del Estado para con sus habitantes; y en el inter de esos componentes, tratar de proponer una alternativa que mitigue el hambre y la incertidumbre en el diario vivir de la población alimentista.

Es necesario que alguien comience a proponer soluciones a las problemáticas que por generaciones han existido, y aunque parezcan utópicas en el contexto actual, llevan implícita mucha información verídica y objetiva que puede ser utilizada de la mejor manera en provecho de todos. Una de esas problemáticas, si no es que de las más importantes y preocupantes, es el tema de la alimentación, y dentro de este enorme rubro hay que hablar de la alimentación como un derecho humano, la alimentación como una obligación, de la inseguridad alimentaria, y de todo aquello que contempla el concepto legal de alimentos; Es por esa razón que a lo largo del desarrollo de la siguiente tesis, se trata de aclarar y dar a entender la enorme importancia, no sólo individual sino también social que ostentan los alimentos, auxiliándose del Derecho Comparado, de doctrina, de estudios de realidad nacional sobre el coste de vida, de legislación nacional, y desde luego, de opiniones técnicas recabadas de informantes clave.

Partiendo del título de la tesis, “SUBSIDIARIEDAD ESTATAL CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO”, un título que a primera lectura proyecta una idea inconcebible para todos aquellos cuyo criterio resulta ser negativo y poco visionario, utilizando el eufemismo o pretexto de ser realistas para enmascarar su verdadera opinión; Pero que al analizarlo detenidamente no tiene nada de descabellado, puesto que resulta ser una propuesta que de hecho ya es una realidad en otras partes del mundo, la de subsidiar los alimentos como una alternativa para

complementar una pensión alimenticia que no ha sido pagada por el obligado, ya sea de manera parcial o total, por causas totalmente ajenas a la voluntad del alimentante.

Justamente de eso se trata el presente trabajo de investigación, de proponer y analizar, de manera justificada y fundamentada, y al mismo tiempo sometida a opiniones técnicas, la viabilidad y posibilidad, tanto legal como material, de poner en marcha un subsidio estatal como alternativa para suplir o complementar todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos (comida, vestido, educación, salud, vivienda, recreación), en el caso de que el obligado a suministrarla no la pague, ya sea total o parcialmente, por cuestiones evidentemente ajenas a su voluntad o capacidad económica.

Los primeros dos capítulos ampliarán la perspectiva del lector con respecto al valor de los alimentos, y los efectos nefastos para una sociedad que se encuentra en un estado de inseguridad alimentaria; además se coloca en perspectiva la forma en que otros países han puesto en marcha programas de subsidios alimentarios que han funcionado durante muchos años y que han contribuido al bienestar de su población. Se ha incluido un apartado en donde se analizan los errores de focalización más comunes, por los cuales un subsidio alimentario puede fallar y no tener los resultados esperados; todo ello libre de definiciones engorrosas y excesivas, que engruesan los legajos de una tesis y le restan contenido de valor a la misma.

El capítulo tercero, aborda la propuesta subsidiaria propiamente dicha, en donde se establecen las diferentes fases del subsidio, destacando la forma en que éste iniciará, se evaluará, se ejecutará y se reevaluará periódicamente, todo en pro de la seguridad y estabilidad alimentaria del alimentista, pero también en congruencia con lineamientos y parámetros que el Estado debe regular para evitar el abuso y desnaturalización de dicho subsidio. El cuarto y último capítulo abarca el trabajo de campo, consistente en la obtención de las opiniones técnicas, a representantes y funcionarios de las principales Instituciones Públicas que funcionan en Quetzaltenango, en aras de tener una muestra clara de dichos criterios, para que la propuesta subsidiaria pudiera tener un sustento crítico para su aplicación a nivel general.

CAPÍTULO I

1.1.Los alimentos como derecho humano

Muchos son los derechos de los cuales el ser humano no puede prescindir para su existencia y para su desarrollo, ya sea de manera individual o colectiva; derechos sin los cuales la humanidad no se hubiera desarrollado, ni construido una sociedad civilizada, derechos que han merecido desde tiempos inmemoriales, una regulación jurídica seria y bien fortalecida para su correcta aplicación y cumplimiento. Sin embargo, la historia de la humanidad, y especialmente la historia jurídica, nos ha mostrado el poco compromiso por parte de la mayoría de naciones a nivel mundial, en cuanto a la creación de legislación eficiente y acorde con su realidad social, política y económica, orientada a garantizar el goce de todos los derechos humanos inherentes a la persona.

Los derechos humanos como tal, deben entenderse como todas aquellas facultades que debería de gozar plenamente una persona, sin más restricción que el respeto a los derechos de los demás, no obstante, ese juego de palabras parece un tanto utópica al momento de llevarla a su aplicación real; y esto sucede por la falta de regulación legal y mecanismos que hagan posible el alcance de manera equitativa de esos derechos a todas las personas, sin excepción alguna.

El derecho a la vida, como el génesis de toda organización política y jurídica, ha sido considerado por todas las naciones del mundo, como el bien jurídico de mayor importancia *iuris et de iure*; y por ser el de mayor relevancia, hay muchos derechos con los cuales, no sólo tiene íntima relación sino que también le sirven de complemento, uno de esos derechos es necesariamente el de los alimentos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece una descripción sobre el derecho de alimentos, a saber: "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".⁹⁰

⁹⁰ Folleto Informativo No. 34. Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos.

Por su parte, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación manifiesta que debe entenderse como Derecho a la Alimentación: "El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna."⁹¹

Resulta imperante comentar que el derecho a la alimentación, no se reduce a la ingesta de comestibles, o a una ración mínima de calorías, proteínas y otros nutrientes específicos, sino que el concepto abarca incluso todos aquellos medios que son necesarios para tener acceso a los primeros, medios que en ocasiones, sino es que en la mayoría de ocasiones resultan inaccesibles para las personas.

La lucha contra el hambre y la desnutrición es más que una obligación moral o una opción política, en muchos países es una obligación de derechos humanos jurídicamente obligatoria.

Todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento y otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre.

Para comprender la magnitud del derecho humano a los alimentos, hay que tomar en cuenta aspectos que necesariamente tienen que concurrir para que ninguna persona quede fuera del acceso al mismo, aspectos económicos, sociales, políticos y desde luego jurídicos. En relación a este último aspecto, el Estado de Guatemala, establece desde su Constitución Política ciertas obligaciones que en calidad de Estado debe de dar cumplimiento; por ejemplo, en el artículo primero se regula que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, y la realización del bien común será su fin supremo. Dicho precepto se complementa con lo previsto en el artículo segundo, es decir, los deberes del Estado de Guatemala frente a sus habitantes, mismos que en síntesis se refieren a garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de cada persona.

⁹¹ Ibid.

"Los Derechos Humanos son interdependientes, indivisibles e internacionalizados"⁹², lo que significa que si no existe el acceso adecuado al goce pleno de algún derecho, necesariamente se están violentando otros más, por tal razón se debe de considerar a los alimentos como un derecho humano, inalienable y que funciona como presupuesto imprescindible para el cumplimiento y goce de otros derechos, tales como la vida, la salud física y mental; y debido al gran alcance del concepto de los alimentos, también se deben incluir derechos como el de educación, vivienda, vestido, recreación, desarrollo integral, entre otros.

La seguridad alimentaria, ha sido por mucho tiempo el talón de Aquiles de los países en vías de desarrollo, incluso se ha convertido en uno de los problemas de nunca acabar, y su crecimiento es exponencial a medida que la población aumenta y los recursos disminuyen, o al menos eso es lo que se ha hecho creer a toda la población. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la denegación del derecho a la alimentación no es el resultado de la falta de alimentos en el mundo, incluso se ha establecido que el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población, lo que crea la necesidad de indagar en relación a cuáles son las causas reales de la deficiencia en la seguridad alimentaria o inclusive en la inexistencia de la seguridad alimentaria.

Según la FAO, no existe escasez de alimentos, más bien son otros factores los que influyen en el hambre, desnutrición y en el mejor de los casos a la insatisfacción del alimentista al no poder disfrutar de todos aquellos elementos que integran el concepto de alimentos. "La causa básica del hambre es la falta de acceso a los alimentos disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no solo en países en desarrollo sino también en los países económicamente desarrollados en donde hay alimentos en abundancia".⁹³

Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, han jugado un papel sumamente importante en cuanto a la implementación de políticas sociales encaminadas a contrarrestar las problemáticas alimentarias, o al menos han funcionado como punto de

⁹² Ibid.

⁹³ Ibid. Qué es el Derecho a la Alimentación?

partida para que algunos Estados formulen y pongan en marcha políticas que tiendan a dar cumplimiento a esos tratados que han sido ratificados y aceptados con anterioridad.

Algunos de esos instrumentos internacionales, aunque no regulan de manera directa y precisa el derecho a la alimentación, consagran otra amplia gama de derechos que implícitamente no se podrían garantizar, o si quiera concebir si no se toma en cuenta la alimentación; A contrario sensu, hay cuerpos normativos de carácter internacional que sí establecen de forma específica el derecho a los alimentos, posicionándolo como un derecho humano sin lugar a dudas.

Por ejemplo, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su primer numeral: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁹⁴

Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen de manera más taxativa la importancia del derecho humano a los alimentos: "Artículo 11.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Artículo 11.2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los Métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales".⁹⁵

⁹⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25.1.

⁹⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11.

Queda claro que los alimentos son considerados fundamentales para el alcance y goce de los otros derechos humanos, resultan siendo una condición sine qua non, para el desarrollo integral de las personas, en especial aquellos grupos catalogados por las legislaciones, incluyendo la guatemalteca, como sectores vulnerables que priorizan de seguridad alimentaria por parte del Estado.

1.2.Los alimentos como obligación

Todo derecho lleva aparejada una obligación, y toda obligación tiene como contrapartida un derecho, resulta ser una relación sinalagmática, bilateral, en donde se exigen y se cumplen prestaciones de manera recíproca. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la palabra obligación abarca aspectos muy importantes, entre los que destacan aquellos de naturaleza moral, social, o incluso religiosa.

Cuando se habla de alimentos, se habla de una de las necesidades más básicas para vivir, pero también se habla de un derecho que le asiste a todas las personas día con día, un derecho que no se puede hacer esperar, y por lo tanto necesariamente se debe de abordar desde el punto de vista de una obligación cuyo cumplimiento no admite demora alguna.

Al hacer el análisis de la naturaleza moral de una obligación, debemos recordar aquellas clases que nos introducían al estudio del Derecho, en dónde se hablaba de una necesaria clasificación de las normas, entre ellas las morales; que no son más que los requerimientos internos que nos constriñen a cumplir con una prestación, aunque nadie nos la exija, o no hayan medios coercibles para exigirla. El parangón se hace evidente cuando se estudia la naturaleza social de una obligación, y es que acá toma un rol más externo el cumplimiento de una o varias prestaciones, ya que se está ante la circunstancia de que la sociedad será el ente fiscalizador de la observancia de lo ineludible.

En este caso la obligación ya no es interna, sino al contrario, es externa y la sociedad requiere de su cumplimiento a través de una serie de normas denominadas sociales, que al igual que las morales no poseen un mecanismo de coercibilidad, pero la propia costumbre y tradición crean en la mente de las personas, el estado de subjetividad que las hace creer que el cumplimiento es obligatorio.

En cuanto a la naturaleza religiosa de una obligación, se establece como punto de quiebre entre lo que no es coercible y lo que sí lo es, ya que cuando se habla de Teocracia u otros temas relacionados con los distintos tipos de cultos, se debe tomar en cuenta una serie de normas que deben respetarse y cumplirse para poder formar parte del clero de dicha religión, de lo contrario cabe la posibilidad de que sea expulsado, sancionado o requerido de cumplimiento, por su conducta antípoda a lo preestablecido.

Pero los aspectos de naturaleza moral, social o religiosa de una obligación, no son suficientes para que las personas por su sola voluntad le den cumplimiento a lo que están constreñidos; Es en ese espacio de las normas en donde se posicionan los cánones jurídicos que aseguran, al menos en cierta medida, el cumplimiento de un gran cúmulo de prestaciones a las cuales están obligados los seres humanos.

Cuando se habla de un cúmulo de prestaciones, se está abarcando toda clase de obligaciones, sean éstas de carácter tributario, penal, laboral, e incluso reglamentaria, todas ellas bajo la estricta estandarización legislativa para que tengan carácter coercible. El fundamento de ello se encuentra categóricamente regulado en el artículo quinto de la Constitución Política de la República de Guatemala.⁹⁶

Para mayor claridad y complemento con respecto a lo que se establece en dicho precepto constitucional, la Corte de Constitucionalidad ha sentado jurisprudencia y ha hecho de conocimiento popular lo que se debe de entender al momento de paráfrasear la libertad de acción.

"Toda persona tiene derecho a hacer lo que la **ley** no prohíbe, la disposición fundamental utiliza el concepto **ley** en sentido material, no formal, es decir, atendiendo no al órgano emisor del precepto normativo de que se trate, sino a la naturaleza de éste, comprendiendo toda norma jurídica de carácter general, emitida con el objeto de regular las relaciones sociales a fin de asegurar la pacífica convivencia, siendo indiferente el órgano del que haya emanado. De esa cuenta, dentro del concepto de ley contenido en el artículo 5o de la Constitución, tienen cabida además de los Decretos del Congreso de la República (leyes

⁹⁶ **Artículo 5o. Libertad de acción.** Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o pactos que no impliquen infracción a la misma.

ordinarias), entre otras clases de normas, los Reglamentos emitidos por la autoridad municipal, como el que se impugna, deviniendo que la libertad de acción consagrado por el citado precepto fundamental puede ser limitada por aquellas prohibiciones que aquél imponga a los administrados".⁹⁷

Destaca de dicha nota jurisprudencial, que no importando de qué órgano emane la ley, se debe entender que la libertad de acción, tanto en su sentido positivo como negativo⁹⁸, está condicionado a lo que la norma jurídica prohíba o no, sea ésta de carácter supraconstitucional, constitucional, ordinaria e incluso reglamentaria.

Entonces, siendo los alimentos una de las prestaciones de mayor importancia a la que muchas personas se encuentran obligadas, y por ende a la que muchas personas tienen derecho, es necesario darle la connotación jurídica que el caso amerita; es por ello que el Congreso de la República de Guatemala, ha decretado una serie de artículos en diferentes cuerpos normativos, que no sólo reconocen el derecho que toda persona tiene a ser alimentado, sino también por quiénes deben ser alimentados, e incluso impone dicha obligación no necesariamente a personas físicas, sino al propio aparato estatal a través de instituciones encargadas de velar por las necesidades de los alimentistas.

De tal cuenta que no se habla de la obligación de prestar alimentos que le asiste a los padres, abuelos, o familiares entre sí, de acuerdo al Código Civil guatemalteco⁹⁹, sino más bien de la obligación que se le indilga al Estado guatemalteco, como un ente abstracto integrado por organismos e instituciones, que en su conjunto, y de acuerdo a la Constitución Política vigente, tienen la obligación de garantizar el pleno goce de los derechos de las personas que habitan el territorio nacional, entre ellos el derecho a ser alimentados.

⁹⁷ Gaceta No. 91. Expediente 536-2007. Fecha de Sentencia: 18/03/2009.

⁹⁸ La libertad de acción se puede interpretar desde dos puntos de vista muy importantes, el Positivo y el Negativo; En el primero la propia norma jurídica establece taxativamente lo que la persona puede hacer, o lo que le está permitido realizar; mientras que desde el segundo punto de vista, la ley contiene una prohibición, que en la mayoría de los casos está redactada en forma de acción, como por ejemplo los ilícitos penales, que con el hecho de encuadrar la conducta humana en el tipo penal, ya se está transgrediendo la misma.

⁹⁹ **Personas Obligadas.** Están obligados recíprocamente a darse alimentos, los cónyuges, los ascendientes, descendientes y hermanos. Cuando el padre, por sus circunstancias personales y pecuniarias, no estuviere en posibilidad de proporcionar alimentos a sus hijos y la madre tampoco pudiere hacerlo, tal obligación corresponde a los abuelos paternos de los alimentistas, por todo el tiempo que dure la imposibilidad del padre de éstos. Decreto Ley 106. Código Civil guatemalteco. Artículo 283

En virtud de lo anterior, los alimentos como obligación, parece ser una cuestión tangible, cuando se analizan preceptos legales como la ley Protección Integral de la niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la ley penal. "Artículo 82. Clasificación. ...

a. **Políticas sociales básicas:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos. b. **Políticas de asistencia social:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado¹⁰⁰ y la Sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia. c. **Políticas de protección especial:** el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, su recuperación física, psicológica y moral".¹⁰¹

Se puede establecer entonces que la obligación vinculada a prestar alimentos sí existe, y no sólo desde el punto de vista moral sino también jurídico; No obstante cabe la necesidad de profundizar aún más en cuanto a material legal, que fundamente y compela al Estado de Guatemala, en su deber de garante de la alimentación de sus habitantes. Es por ello que se trae a colación lo que prescribe el primer considerando del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el cual indica: "Que es un derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la población guatemalteca, ya que las mismas representan un serio obstáculo para el desarrollo social y económico del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas."¹⁰²

Dicho considerando, al igual que la Constitución Política de la República, sienta las bases para que puedan desarrollarse políticas reales, que contribuyan a la reducción de los índices

¹⁰⁰ El Estado es la forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio. <https://es.wikipedia.org/wiki/Estado>.

¹⁰¹ Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Artículo 82.

¹⁰² Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Considerando Primero.

de desnutrición que año con año limitan en gran medida el desarrollo del país. El problema es, y ha sido siempre, que se crean leyes que engordan el arsenal jurídico del país, y que nunca se ponen en práctica, pasan a ser instrumentos de la nada, cuerpos normativos vigentes pero no positivos, normas jurídicas que se convierten en verdades falacias, códigos utópicos que responsabilizan al Estado, y lo convierten en un Estado totalmente incumplidor de sus obligaciones.

Cabe destacar también, lo que para el efecto establece el cuerpo normativo anteriormente citado, en relación a la seguridad alimentaria y nutricional, ya que éste la contempla desde el punto de vista de un derecho, y desde el punto de vista de una obligación: “Concepto. Para los efectos de la presente ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional, el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada y en cantidad y calidad con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”¹⁰³

El acceso físico económico y social de los alimentos, es un derecho que le asiste a toda persona, pero al mismo tiempo se convierte en una obligación, en un reto, en un desafío, en un compromiso, en una meta que el Estado debe alcanzar, a través de la creación de los medios idóneos, sostenibles y urgentes que transformen la letra muerta, en resultados palpables y visibles.

“Política: La seguridad Alimentaria y Nutricional se asume como una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definan y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional.”¹⁰⁴

Toda política de Estado debe ser congruente con la realidad nacional de un país, de lo contrario su existencia no tendría razón de ser, y sólo se estaría engañando al pueblo, al crear políticas no necesarias, e incluso alejadas de soluciones a verdaderos problemas que día a día perjudican más a la nación. El precepto legal citado en el párrafo anterior, se puede considerar

¹⁰³ Ibid. Artículo 1.

¹⁰⁴ Ibid, Artículo 3.

como la obligación directa que el Estado ha asumido en cuanto a la creación de una política de seguridad alimentaria y nutricional, que coadyuve, al menos en buena medida, a la solución de la falta de alimentación adecuada en la población alimentista, por lo menos en suplir lo más básico, pero imprescindible de lo que es considerado como alimentos según el código civil guatemalteco.¹⁰⁵

CAPÍTULO II

2.1. Inseguridad alimentaria

Existen conceptos tan complejos en sí mismos, que es necesario auxiliarse de tópicos y elementos conexos que permitan en cierta medida explicarlos, con el afán de conseguir una perspectiva más clara y entendible, que posibilite comprender su verdadero alcance y todo lo que esto encierra. Dicho en otras palabras, es imperante explicar los aspectos más fundamentales de un concepto, para tener luz y certeza de lo que en realidad integra y significa.

La inseguridad alimentaria es uno de esos conceptos que al parecer de éste escritor, no se puede explicar de manera sencilla, sin antes indagar sobre algunos de sus elementos más importantes, o mejor aún, analizar los problemas que atacan de manera directa el alcance a una verdadera seguridad alimentaria, en especial para grupos vulnerables, que en países como Guatemala, son considerados como el sector alimentista.

Las personas, especialmente los que integran grupos vulnerables¹⁰⁶, son una víctima más del sistema y del círculo de problemas que les impide alcanzar un estado de bienestar, o lo que es lo mismo, seguridad alimentaria plena; ya que diariamente y por generaciones, han debido enfrentarse a desgraciadas jornadas tupidas de factores como los que se mencionan en las siguientes líneas.

POBREZA: " A tenor de la Carta Internacional de Derechos Humanos, la pobreza puede definirse como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica

¹⁰⁵ Decreto ley 106. Op Cit. Artículo 278.

¹⁰⁶ Mujeres, niños, ancianos, personas declaradas en estado de interdicción, y todas aquellas que por su condición y circunstancias especiales, dependen económicamente de una tercera persona para suplir sus necesidades alimentarias, entendiéndose como *necesidades alimentarias* no solamente los comestibles, sino todos aquellos elementos que integran el concepto legal de alimentos.

de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Fuente: "*La pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*"(E/C. 12/2001/10)."107

La definición sustraída de la cita que se hace en el folleto informativo número treinta y cuatro de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con respecto a la pobreza, es sino la más atinada, una de las que involucra más razón y verdad en sus términos, al incluir léxicos como **privación continua y crónica de los recursos**, que aunque suenen radicales, es aún más radical la manera en que éstas palabras se hacen palpables en la vida real.

La pobreza tiene connotaciones diferentes, puede manifestarse y gestarse en distintos ambientes y por causas variadas, incluso se podría decir que la pobreza es degenerativa y exponencial a medida que se agravan los problemas que le dan origen. La carencia de tierra es uno de los principales escollos para la producción de alimentos. "La gran mayoría de las personas que padecen hambre y desnutrición son pobres y están marginadas, y luchan para sobrevivir en las zonas rurales. Alrededor del 50% de los individuos que padecen hambre son pequeños propietarios, y el 20% de ellos son habitantes de zonas rurales sin tierra. Otro 10% son pastores, pescadores y usuarios de bosques. El otro 20% viven en zonas urbanas."108

DISCRIMINACIÓN: " Acción y efecto de discriminar; de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros."109. Manuel Ossorio de manera sencilla integra un buen porcentaje de información a su definición, incluyendo el punto de vista social, que es el que interesa para efectos del tema de investigación que se está tratando. Se desprende de su lectura que la discriminación en LATU SENSU, significa un trato diferente o inferior. Entonces cabe cuestionarse, si la discriminación también constituye un problema, una causa, un flagelo, o una fuente que coadyuve al fortalecimiento de la inseguridad alimentaria.

¹⁰⁷ Folleto Informativo No. 34. Op. Cit. Pag 12.

¹⁰⁸ Ibid. Pag 12.

¹⁰⁹ OSSORIO. Op. Cit. Pag 335.

Siendo Guatemala un país de dominante población Indígena, Pluriétnico, Pluricultural y Multilingüe, y siendo la tierra su medio de producción principal, ésta les ha sido arrebatada a la población indígena desde tiempos de la colonización. "El hambre y la desnutrición entre ellos son en gran medida el resultado de una larga historia de exclusión social, política y económica, incluidos siglos de expropiación y despojo de sus tierras".¹¹⁰

Dicha exclusión se da no solamente en el arrebato de las tierras, que por derecho ancestral pertenecen a las poblaciones indígenas, sino también se da en aspectos sociales, educativos, políticos y económicos, tal y como se menciona en la cita anterior; además en la época contemporánea éste tipo de exclusiones no sólo se da contra los diferentes grupos indígenas, sino contra la población en general, no importando la etnia a la que pertenezcan. El Estado de Guatemala, lejos de fomentar una cultura de igualdad y dignidad humana, mengua la posibilidad de que sus habitantes alcancen ese estatus de equivalentes, al menos en cuanto al goce de las necesidades más básicas; algo que resulta simple ejemplificar al analizar el Acuerdo Gubernativo 303-2015, el cual contiene los salarios mínimos para diferentes actividades económicas que rigieron en el año dos mil dieciséis.¹¹¹

Lo destacable de dicho Acuerdo Gubernativo 305-2015, es que fija salarios risorios, totalmente desfasados de la realidad nacional, con los que se pretende que una persona alcance dignamente a cubrir sus necesidades básicas de alimentación, e incluso que provea a su familia ese estado de satisfacción alimentaria; o al menos eso es lo que se pretende establecer en la parte considerativa.¹¹² Sin embargo es totalmente palmario que un salario de ochenta y un quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 81.87) diarios no es ni por lejos, suficiente para garantizar la seguridad alimentaria de una persona, mucho menos para una familia, lo que convierte a este tipo de preceptos considerativos, en falacias descocadas, formas de exclusión política, e incluso normas con germen discriminatorio que limitan a

¹¹⁰ Folleto Informativo No. 34. Op. Cit. Pag 14, 15.

¹¹¹ ACUERDO GUBERNATIVO 303-2015. SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

¹¹² CONSIDERANDO Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, así como también, que todo trabajador, tiene derecho a devengar un salario justo que cubra sus necesidades de orden material, moral, cultural y que le permita satisfacer sus deberes como proveedores de familia.

sectores mayoritarios, o peor aún, condenan a dichos sectores a someterse y mantenerse en un estado de inseguridad alimentaria.

POLÍTICA: “Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados; Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos; Arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado”.¹¹³ Sin duda la política constituye una de las herramientas más antiguas y eficaces para lograr los objetivos que se han propuesto todos aquellos que llegan al poder, lamentablemente muchos de esos objetivos pasan a ser intereses meramente personales, de aprovechamiento particular, dejando el bienestar general en un segundo, tercer o último plano.

En las democracias no se producen hambrunas, al menos eso es lo que establece el premio nobel de economía, Amartya Sen¹¹⁴. Sin embargo en Estados como el de Guatemala, no obstante lo establecido en su constitución con respecto a la forma de gobierno¹¹⁵ se da todo lo contrario, la justicia social es una utopía mientras que la hambruna es una realidad, lo que hace necesario mencionar, que la democracia es la más grande de las falacias, cuando los resultados son contrarios a sus fundamentos.

La política debiera ser la mejor herramienta para la consolidación de esfuerzos interinstitucionales que trabajen en pro de la seguridad alimentaria; Sólo hace falta voluntad política, menos corrupción, solidaridad, humanismo y trabajo duro, y no debe entenderse como un acto de generosidad de ricos hacia pobres, porque la realidad de la inseguridad alimentaria se ha gestado debido a la perversión política consistente en crear las circunstancias para que los ricos sean cada vez más ricos, y los pobres cada vez más pobres. “En América Latina, la causa principal de la desnutrición no está en la falta de capacidad para producir alimentos en cantidad suficiente. En general, la región es ampliamente excedentaria en el comercio internacional de alimentos, con países que figuran entre los mayores exportadores mundiales. El Problema principal para lograr la seguridad alimentaria

¹¹³ Diccionario de Lengua Española. MMII OCEANO GRUPO EDITORIAL, S.A.

¹¹⁴ SEGURIDAD ALIMENTARIA Y POLITICAS DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE. Cátedra de estudios sobre hambre y pobreza. DIPUTACION DE CORDOBA, OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL. Universidad de Córdoba. Pag 17.

¹¹⁵ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. *Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.*

radica en las posibilidades de acceso al alimento por parte de los hogares más vulnerables. Es decir, existen grupos de población que no cuentan con el ingreso suficiente para acceder a los alimentos disponibles en el mercado ni a los recursos para poder producirlos en un sistema de autoconsumo.”¹¹⁶

Es allí donde la toma de decisiones por parte de los dirigentes y funcionarios de las distintas carteras, debiera proyectarse hacia el bienestar de las mayorías, creando y promoviendo políticas como el subsidio alimentario, ya sea éste en forma económica o en especie, pero a través de sus distintas instituciones, o delegados de las mismas que formen un órgano especializado que atienda de manera directa el hambre, la pobreza y la injusticia social.

La población alimentista en Guatemala, como se ha mencionado en líneas antepuestas, la constituyen los niños, niñas, adolescentes, ancianos, personas en estado de interdicción, y en algunos casos, personas que por cualquier circunstancia se vean imposibilitadas de trabajar y producir para su propio sustento. ¿Qué respuesta política se le puede dar a todas esas personas, cuyo alimentante, no pueda suplir de manera idónea los alimentos que se necesitan, cuando el salario mínimo no cubre ni la mitad del valor de la canasta básica?. ¿En dónde quedan los demás elementos que integran el concepto legal de alimentos?. Son cuestionamientos que se han vuelto la papa caliente en las diferentes instancias políticas, al punto que se ha aceptado que un país tan rico en recursos naturales, sea tan pobre en políticas de desarrollo social.

Parece ser un cáncer de los países en vías de desarrollo, o mejor dicho, el cáncer pudieran ser los dirigentes políticos de los países en desarrollo, que por inexistencia de políticas, falta de compromiso, o inejecución de las ya existentes, se condena a la población a padecer de muchos vejámenes, que en otros países resultan casi imperceptibles.

"Terminar con el hambre en el mundo es el mayor reto que la humanidad tiene frente a sí. 852 millones de personas pasan hambre y dos mil millones sufren malnutrición. De ellas, la mayor parte, 815 millones viven en países en desarrollo y 15 millones de ellas mueren cada año como consecuencia del hambre y la malnutrición. Lo que significa 30 mil personas al

¹¹⁶ Op Cit. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y POLITICAS DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE. Pag 17 y 18.

día, o sea, una cada tres segundos y en la mayor parte de los casos, niños. La cifra de víctimas del hambre ha crecido con respecto al período 1995-1997. Todo esto a pesar de que, durante la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996, todos los países del mundo estuvieron de acuerdo en el objetivo de reducir a la mitad el número de personas hambrientas en el mundo, para el año 2015. Actualmente la evaluación de las cifras de hambre muestra que no se están cumpliendo los acuerdos de la Cumbre Mundial ni los objetivos del Milenio."¹¹⁷

RECURSOS: Cabe mencionar que existen distintas clases de recursos con los que el ser humano dispone para llevar a cabo actividades de diferente tipo, (los propios recursos humanos, recursos naturales, recursos tecnológicos, recursos industriales, recursos económicos, etc.), lo que significa que no contar con ellos, perjudica el correcto desarrollo de esas actividades, entre ellas la producción de alimentos y la distribución de los mismos.

La inseguridad alimentaria está relacionada con el mal manejo y administración que se le dé a esos recursos, principalmente a los recursos naturales que funcionan como base para la producción de alimentos; La tierra por ejemplo, que ya no podemos decir que poco a poco se está deteriorando, porque el deterioro se está gestando a pasos agigantados, “15 millones de hectáreas son deforestadas cada año como consecuencia de los procesos de desertificación, aumento de la aridez y urbanización”¹¹⁸, lo que reduce en gran medida los niveles de producción de alimentos, en su mayoría debido a un deficiente estudio de impacto ambiental.

Son pocos los países a nivel mundial que carecen claramente de recursos naturales que generen o representen materia prima para la producción o transformación de alimentos; la mayoría cuentan con territorio, agua, diversidad climática y tecnificación para la producción de alimentos, pero la administración y manejo de dichos elementos, ha sido politizado al tal grado que siempre se están explotando de manera errónea, pocas veces por falta de conocimiento, muchas veces por mala fe e intereses aciagos.

La errónea explotación de los recursos naturales, genera un efecto dominó deficiente en la producción, desde el deterioro de los elementos básicos para la misma (tierra, agua, oxígeno, clima, minerales, etc), hasta la pérdida de lo que en la actualidad se conoce como agro-biodiversidad, o dicho en otros términos, *diversidad biológica agrícola*. "La

¹¹⁷ Ibid. Pag 27.

¹¹⁸ Ibid. Pag 28.

importancia de la diversidad biológica agrícola radica en que contiene los recursos genéticos, bloque de construcción necesaria para la producción de nuevas variedades de plantas y nuevas razas de animales".¹¹⁹ Contemporáneamente, el ser humano, tanto en países desarrollados, y más aún en países en vías de desarrollo, se encuentran limitados al consumo de una escueta lista de alimentos.

"A pesar de su importancia vital para la supervivencia humana, la biodiversidad agrícola está desapareciendo a un ritmo cada vez mayor. Se estima que, a lo largo de la historia de la humanidad se han utilizado unas diez mil especies para la alimentación humana, y la agricultura. Actualmente, tan sólo 12 especies vegetales y 5 especies animales nos proporcionan más de un 70% de los alimentos. Solamente 4 especies vegetales (patatas, arroz, maíz y trigo) y 3 especies animales (vacas, cerdos y pollos) nos proporcionan más de la mitad."¹²⁰

Guatemala, se encuentra en uno de los territorios más privilegiados de América, la tierra es bastante fértil, el clima favorece a muchas especies de plantas y animales, se puede producir o criar casi todo, a diferencia de países nórdicos Guatemala mantiene un ambiente templado todo el año, sin estaciones de extrema diferencia; *País de la Eterna Primavera*, así se le ha denominado, por ser verde todo el año, sin embargo es justo acá donde surge la paradoja del porqué un país con vastos recursos naturales y noble clima, refleja índices elevados de pobreza y desnutrición, de inseguridad alimentaria que alcanza niveles crónicos, donde se lucha una batalla diaria por conseguir tres tiempos de comida, y se condena a fantasear con disfrutar algún día del resto de los elementos que integran el concepto legal de alimentos.

Entonces, al hablar sucintamente de algunos de los factores involucrados, ya sea de manera directa o indirecta en la producción, distribución y acceso a los alimentos, se puede establecer en qué circunstancias sí se alcanza un verdadero estatus de seguridad alimentaria, y en consecuencia, en qué condiciones se da la inseguridad alimentaria.

“Existe Seguridad Alimentaria cuando las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades

¹¹⁹ Ibid. Pag 29.

¹²⁰ Ibid. Pag 29.

alimenticias y sus preferencias en cuanto alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”¹²¹, a contrario sensu, si no se dan todos esos aspectos se está inevitablemente frente a un estatus de inseguridad alimentaria.

2.2.Subdesarrollo, el grillete de una nación sin alimentos

Son muchísimos los factores que inciden en el desarrollo o subdesarrollo de un país, algunos más complejos que otros, pero todos están inter-relacionados al punto que conforman una cadena cuyos eslabones tienden a aparecer y desaparecer, dependiendo de la tendencia de sus políticas; dicho en otras palabras, una nación alcanzará el desarrollo cuando sus políticas sean orientadas a conseguirlo, o se mantendrá en el subdesarrollo cuando sus políticas sean fútiles y corruptas, disfrazadas de esperanza, o simplemente no se le dé cumplimiento a las que tengan algo bueno que aportar.

¿Cómo incide la falta de alimentos¹²² en el desarrollo de un país?, es una interrogante que seguramente tiene respuestas empíricas y científicas, pero en las dos variantes se tendrá la razón, un país hambriento es un país esclavizado y condenado al subdesarrollo.

Como quedó apuntado en líneas anteriores, el hambre, la pobreza y la inseguridad alimentaria, son factores que inciden en el subdesarrollo de una nación, y uno de los pilares fundamentales, que debiera de funcionar bien para encaminarse en la ruta correcta hacia el desarrollo, es precisamente el comercio, ya sea éste de carácter nacional o internacional, microeconómico o macroeconómico, de importación o de exportación, y además su fomento y regulación debiera estar en simpatía con otras políticas sociales, por ejemplo con el subsidio alimentario.

Una política social de subsidio alimentario no es cosa descabellada, al contrario, es el empujón que se necesita para dar el primer paso hacia el desarrollo, puesto que se estaría garantizando seguridad alimentaria mediante la aportación del Estado a los productos y servicios que mantienen a flote la economía, hasta convertirla en una política autosustentable. Hay que tomar en consideración que el habitante promedio, y más aún el habitante que forma parte de los grupos vulnerables o que es considerado como alimentista, es totalmente incapaz

¹²¹ Ibid. Pag 32.

¹²² Entiéndase alimentos, como todos aquellos elementos que integran el concepto legal de alimentos según el artículo 278 del Código Civil guatemalteco; Educación, vestido, vivienda, y los propios comestibles.

de suplir todos los elementos que conforman el concepto legal de alimentos, el poder adquisitivo es ridículo, y los productos indispensables para vivir dignamente superan en un buen porcentaje el ingreso económico.

"Lograr la seguridad alimentaria de la población implica, por tanto, acciones en los sectores de la agricultura, salud, nutrición, educación, trabajo, economía, obras públicas, medio ambiente, género, etc."¹²³, un trabajo multisectorial, interdisciplinario, interinstitucional, pero sobre todo con enfoque humanista, social, y por supuesto subsidiario, que proyecte resultados y reduzca palpablemente la inseguridad alimentaria, y en consecuencia contribuya eficazmente al desarrollo del país en todas sus manifestaciones y proyecciones.

En 1992 se llevó a cabo en Roma la Conferencia Internacional de Nutrición, cuatro años más tarde en 1996, en ese mismo lugar, se celebró la primera Cumbre Mundial de la Alimentación donde tuvieron lugar acontecimientos trascendentales que se proyectarían a futuro, destacando el compromiso formal que más de 170 países hicieron a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), consistente en reducir a la mitad el número de hambrientos en el mundo para el año dos mil quince.

No obstante los esfuerzos realizados en 1996 al alcanzar la consolidación de un instrumento de carácter internacional en pro de la reducción de la inseguridad alimentaria, en el 2,002 se tiene necesidad de convocar a una segunda Cumbre Mundial de la Alimentación en virtud que los avances previstos un lustro antes, no eran ni por lejos los esperados. "Las conclusiones de esta Cumbre fueron muy interesantes: no puede haber progreso en la lucha contra el hambre, sin la voluntad política y los recursos necesarios. Para conseguirlos, se necesita un compromiso efectivo no solamente de los gobiernos, sino también de todos los actores sociales (públicos, privados, instituciones financieras internacionales y organismos internacionales) que tienen que unirse en una Alianza Internacional contra el hambre para generar la necesaria combinación de voluntad política y medidas prácticas"¹²⁴

¹²³ Op Cit. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y POLITICAS DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE. Pag 89.

¹²⁴ Ibíd. Pag 88

El subdesarrollo es una realidad vergonzosa, pero aún más vergonzoso es que un país territorialmente pequeño, pero con abundante agro-diversidad, y climas variados, aún no se acerque a la víspera del desarrollo, y mantenga esos grilletes que imposibiliten la macro-explotación tanto de sus recursos naturales como de los humanos. ¿Pero qué es lo que dificulta el desarrollo pleno de las personas, y por ende el de una Nación completa?

La desigualdad podría ser la respuesta más apropiada a dicha interrogante, la falta de justicia social, la acumulación de riqueza por los mismos de siempre, y la neo esclavitud perenne para los demás. “El PIB per cápita de América Latina disminuyó en un 0,7% durante los años ochenta y aumentó alrededor de 1,5% durante los años noventa, sin que los niveles de pobreza cambiaran en forma significativa, lo cual se debe a su enorme desigualdad en el acceso a los recursos (dinero, tierras, educación, salud) y a una notable discriminación étnica que dificulta un desarrollo pleno de los ciudadanos.”¹²⁵

"En los seis países de Centroamérica la población urbana ha llegado ya al 50%, aunque la pobreza sigue teniendo una cara predominantemente rural e indígena: el 70% de la pobreza sigue siendo rural y su perfil prototipo corresponde a hogares indígenas con familias numerosas, poca o ninguna educación y un acceso a la tierra limitado. La gente que vive en el campo centroamericano tiene el doble de posibilidad de ser pobre respecto a la población urbana, y por eso su potencial de desarrollo depende en buena medida del sector agropecuario, que en conjunto constituye la principal fuente de empleo e ingreso de la mayoría de las familias pobres rurales."¹²⁶

Con tantos ingredientes negativos para el desarrollo de un país, es conveniente tomar en serio las problemáticas nacionales, y darles verdadera, tangible y transparente solución, aplicando los recursos disponibles y produciendo aún más, en pro de la población alimentista, en pro de la justicia social, en pro del desarrollo como nación, y en pro de las futuras generaciones, puesto que un país sin hambre, y con lo necesario para vivir dignamente, es un país con aspiraciones que van más allá de la sobrevivencia diaria, es un país cuya población se educa, construye, inventa, renueva, mejora, se le escucha, trasciende, intercambia y propone a niveles totalmente superiores.

¹²⁵ Ibid. Pag 90.

¹²⁶ Ibid. Pag 91.

2.3.Soluciones tangibles frente a la inseguridad alimentaria

Ya se ha abordado el tema de la inseguridad alimentaria y los posibles factores que inciden en ella, incluso se ha hablado del cosmos del subdesarrollo y la vinculación estrecha que posee con la alimentación y calidad de vida de las personas, también se han citado algunos datos interesantes en relación a los sectores más vulnerables cuando de pobreza y falta de alimentos se trata. Pero surge la duda, ¿Acaso hay algún país subdesarrollado que hasta el momento haya logrado y al mismo tiempo demostrado, que la pobreza y el hambre pueden erradicarse cuando el propio Estado se lo propone?, al parecer si, por eso es necesario concretizar sobre cuál o cuáles podrían ser las soluciones que ese y otros países han puesto en marcha frente a la inseguridad alimentaria, y tomarlos de ejemplo para adaptar sus estrategias y políticas a la realidad y coyuntura nacional guatemalteca.

Perú, es uno de los países que ha trabajado muy duro para lograr una sostenible seguridad alimentaria. Desde la década de los 90 ha logrado reducir en más del 70% los índices de desnutrición y pobreza, siendo un ejemplo para las demás naciones Latinoamericanas, además de ser el primer país en alcanzar el ODM1¹²⁷, tal y como quedó comprendido en el compromiso adquirido en año 1996 durante la celebración de la Primera Cumbre Mundial de la Alimentación; incluso se ha elaborado un documento¹²⁸ que contiene todo el trabajo desarrollado en cumplimiento del Decreto Supremo No. 102-2012-PCM del 12 de octubre del 2012, el cual declaró de interés nacional y necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional peruana, y crea a la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura.

Uno de los secretos del éxito de la política alimentaria y nutricional aplicada en El Perú, es precisamente el enfoque variado que se le dio, es decir, que se ejecutó desde varios puntos de vista, tomando en cuenta factores esenciales como la disponibilidad, el acceso, la utilización, la estabilidad y por supuesto la institucionalidad.

¹²⁷ OBJETIVOS DEL MILENIO. Reducir a la mitad, el porcentaje de los pobres y los hambrientos para el año 2015.

¹²⁸ ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2013-2021. Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Julio 2013.

De nada sirve que haya alimentos si estos no se encuentran en total disponibilidad para las personas, en todo momento y sin ningún tipo de distinción o discriminación, y para eso se tiene que contar con una eficiente coordinación de suministro de productos, ya sean estos nacionales o por importaciones, donaciones o incluso por motivos de convenios comerciales internacionales; lo importantes es que éstos estén en cantidad y calidad suficientes para todos, y sobre todo que se trate de alimentos inocuos y nutritivos.

La disponibilidad de alimentos implica otras sub-variantes que se deben tomar en cuenta, por ejemplo las vías de transporte, la infraestructura para su presentación y conservación, e incluso los medios adecuados para su fácil y transparente comercialización. El Acceso a los alimentos está intrínsecamente relacionado con su disponibilidad. El acceso debe ser físico, sin engorrosas restricciones, y con programas sociales que aseguren a las personas que no puedan por si mismas tener acceso a los alimentos, que se les suministrará a tiempo y sin diferencia alguna en comparación con los demás.

La Estabilidad en el suministro de alimentos para la población, es uno de los enfoques más difíciles de alcanzar, ya que involucra muchísimas variables a tomar en cuenta, por ejemplo lo cambiante que es la economía, el clima, las costumbres comerciales, la forma de producción de los alimentos, la manera de explotación de los recursos, todo ello para lograr una proyección y ejecución estable y sostenible de la política de que se trate.

“Enfoque de desarrollo Sostenible: Se entiende por el proceso de transformaciones naturales, económico sociales, culturales e institucionales, que tienen por objeto un aumento acumulativo y durable para mejorar de forma equitativa la calidad de vida humana, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases del desarrollo para las futuras generaciones (armonía entre dimensiones económica, ambiental y social).¹²⁹

Pero todo ello no es suficiente si no hay injerencia estatal, si no hay voluntad político-gubernamental, si no hay compromiso serio por parte de las autoridades, dicho en otras palabras, necesariamente debe haber institucionalidad, y no una simple institucionalidad, ésta debe ser multisectorial, que abarque la participación de los sectores representativos de todos

¹²⁹ Ibíd. Pag 11.

aquellos elementos considerados como alimentos, que le den la seriedad y la dirección que una política de tal magnitud representa.

“Institucionalidad: Se basa en la implementación de políticas en seguridad alimentaria y nutricional coordinada y articulada, de manera multisectorial e intergubernamental, que garanticen la adopción de una visión integral de los programas y proyectos. Esto implica contar con mecanismos apropiados para una eficaz gestión por resultados con enfoque territorial, que considere la adecuada focalización y priorización de los territorios con mayores necesidades, el monitoreo y evaluación de los impactos en concordancia con los principios constitucionales de descentralización y participación ciudadana”.¹³⁰

Se destaca de las líneas anteriores, que la política alimentaria y nutricional implantada en El Perú, sentó sus bases en cimientos sólidos, que rescataron del hambre y de la incertidumbre alimentaria a su población, sin perjudicar ni comprometer la capacidad y estabilidad de producción de alimentos de sus futuras generaciones. "La disponibilidad de alimentos en El Perú ha crecido en forma sostenida en los últimos años, generándose de esta manera una mejora en la oferta de calorías y proteínas. Según el Ministerio de Agricultura, para el año 2007 cada peruano disponía de 403 kg de alimentos primarios, y 176 kg de alimentos derivados que en su mayoría componen los derivados de los cereales, de la leche y los aceites y grasas. Esto representa un incremento del 71% con respecto a 1991 y un crecimiento de 3% promedio anual. Teóricamente, cada poblador se ha beneficiado con 3043 kcal."¹³¹

Indudablemente se ha apostado por la agricultura, por el aumento en la cantidad y calidad de los productos agrícolas, y por la disponibilidad y acceso de los mismos para todas las personas, además se les ha dado apoyo a los productores agropecuarios, proveyéndoles de tierra y asistencia en aras de conseguir abundancia en las cosechas en comparación con temporadas anteriores, ello con el objetivo de reducir los costes de los productos al momento de ponerlos a disposición del consumidor final. “La pobreza ha disminuido notablemente de 48% en el año 2000 a 25,8% de la población total del país en el año 2012, que equivale en cifras absolutas a 7 millones 775 mil habitantes, es decir uno de cada cuatro peruanos tenían

¹³⁰ Ibid. Pag 9.

¹³¹ Ibid. Pag 15.

un nivel de gasto inferior al costo de la canasta básica de consumo compuesto por alimentos y no alimentos."¹³²

Algo impresionante para un país considerado por muchos como subdesarrollado, y considerado por otros como una nación en vías desarrollo, y siendo relativo el apelativo que se le dé, El Perú ha logrado lo que en muchos países se ha mantenido únicamente como promesas de campaña, como una estafa para el robo de un voto, como una sensible necesidad utilizada como la más vergonzosa estrategia para llegar al poder. *La Seguridad Alimentaria*, es una realidad en el Estado peruano, al punto en que la reducción de la pobreza y de la cantidad de personas que padecen hambre ha disminuido visiblemente, y no sólo de manera estadística. Lo más destacable es el hecho de que las personas puedan disfrutar de otros elementos que son considerados como alimentos, pero que no entran en la categoría de los comestibles, y además la adquisición y disfrute de todos ellos, no supera en termino de costos, los ingresos mensuales de cada persona, lo que no produce deudas personales por alimentos como en otros países Latinoamericanos.

También es importante destacar ciertos datos que revelan, que todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos, están conexados, integrados y funcionan como complemento para el logro del estatus de seguridad alimentaria que todo ser humano debería disfrutar. Por ejemplo el elemento educación, es decir, uno de los pilares fundamentales en toda sociedad, ya sea educación primaria, secundaria o superior, se relaciona de manera muy particular con la seguridad alimentaria, incluso mucho más de lo que muchos piensan.

“Existe una relación directa entre el nivel educativo de la madre y el estado de nutrición de los niños en su primera infancia. Más del 49,0% de los niños y niñas, cuyas madres no han recibido educación, sufren de desnutrición crónica comparados con el 11,4% de los niños y niñas con madres que tienen educación secundaria y al 5,3% de aquellas con educación superior.”¹³³

Datos obtenidos de una encuesta demográfica y de salud llevada a cabo en territorio peruano, pero que es lógico asegurar que la misma incidencia tiene la educación en todos los territorios del mundo, cuando el Estado la provee de manera estable, sin discriminación, y

¹³² Ibid. Pag 17.

¹³³ Ibid. Pag 21.

desde luego con estándares de calidad que vayan a la vanguardia no solo en temas alimentarios y de nutrición, sino en todo ámbito del saber humano.

Estados Unidos De Norteamérica, considerado como la máxima potencia mundial, líder en muchos aspectos (principalmente bélicos), con políticas muy diversas, algunas vanguardistas y otras retrogradadas, algunas incluyentes y otras excluyentes, dependiendo de los intereses que se ventilen. Pero entro todo eso cabe destacar que en materia alimentaria, son pocos los problemas que se le pueden achacar; el poder adquisitivo supera en gran medida el gasto de cada persona en concepto de alimentos, la mayoría de los productos alimenticios gozan de subsidio, es por ello que gran parte de los comestibles se encuentran a precios bastante accesibles. No sucede lo mismo con otros elementos que integran el concepto legal de alimentos; por ejemplo la salud y la vivienda, dos de los factores que han puesto en tela de juicio en los últimos años la capacidad del gobierno estadounidense para ejecutar soluciones confiables y concretas a dichos flagelos.

Se han evidenciado crisis económicas en EEUU que afectan principalmente el sector inmobiliario, millones de personas que pierden sus propiedades por no poder pagar la hipoteca; personas que enferman y no cuentan con seguro médico y el sistema de salud público no se hace responsable de su situación.

Pero en aspectos puramente alimentarios relacionados con programas de asistencia a grupos vulnerables, hay varios que vale la pena resaltar, de hecho los hay en un buen número y han funcionado por bastantes años, principalmente para alimentistas que carecen de un empleo, familias que no cubren sus necesidades alimentarias básicas, vagabundos, o incluso personas que se encuentran en un lapsus crítico en su estatus económico.

El Departamento de Agricultura de Los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), es el encargado de administrar los programas y servicios que se ofrecen al público. Algunos de esos servicios y programas son propios del Food and Nutrition Service, que es el Servicio de Alimento y Nutrición del USDA, y que mantiene en vigencia los siguientes programas.

“Programas de Distribución de Alimentos:

Programa Suplementario de Comestibles Básicos (por sus siglas en inglés, CSFP)

CSFP trabaja para mejorar la salud de mujeres de bajos ingresos embarazadas y que están amamantando, otras madres nuevas hasta por un año después de dar a luz, bebés, niños de hasta seis años de edad y ancianos de por lo menos 60 años de edad suplementando sus dietas con alimentos básicos nutritivos del USDA. Proporciona alimentos y fondos administrativos a los Estados para suplementar las dietas de estos grupos.

Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (por sus siglas en inglés, FDPIR)

FDPIR es un programa federal que proporciona alimentos básicos a unidades familiares de bajos ingresos, incluyendo ancianos, que viven en reservas indígenas y a familias indígenas de Estados Unidos que residen en áreas designadas cercanas a las reservas.

Programa de Asistencia de Alimentos de Emergencia (por sus siglas en Inglés, TEFAP)

En el TEFAP, los alimentos básicos son proporcionados por el Departamento de Agricultura de EE.UU. Los Estados proporcionan los alimentos a las agencias locales que seleccionaron, generalmente bancos de alimentos, los cuales a su vez distribuyen los alimentos a comedores comunitarios y despensas de alimentos que directamente atienden al público.

Programa de Nutrición Infantil:

Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (pro sus siglas en inglés, CACFP)

El Programa de Atención para Niños y Adultos de USDA desempeña un papel vital, ya que mejora la calidad del cuidado diurno y lo hace más accesible para muchas familias de bajos ingresos. Cada día 2.6 millones de niños reciben comidas y bocadillos nutritivos a través del CACFP. El programa también proporciona comidas y bocadillos para 74,000 adultos que reciben cuidado en centros no residenciales de cuidado diurno para adultos. El CACFP llega aún más lejos al proporcionar comidas a niños que residen en refugios para desamparados, y bocadillos y cenas a jóvenes que participan en los programas de cuidado después de salir de la escuela elegibles.

Programa de Frutas y Verduras Frescas (por sus siglas en inglés, FFVP)

El FFVP puede ser una herramienta importante en nuestro esfuerzo por combatir la obesidad infantil. El Programa ha tenido éxito al presentar a los niños de las escuelas una variedad de productos agrícolas que de otra manera no hubieran tenido la oportunidad de probar.

Programa Nacional de Almuerzos Escolares (por sus siglas en inglés, NSLP)

Los distritos escolares y las escuelas independientes que eligen formar parte del programa de almuerzos escolares reciben un subsidio en efectivo y bienes primarios de USDA para las comidas que sirven. A cambio, deben servir almuerzos que reúnan los requisitos federales y deben ofrecer almuerzos gratuitos o a precio reducidos para los niños elegibles. Las autoridades escolares de alimentos pueden también recibir reembolsos para los bocadillos servidos a niños hasta los 18 años de edad en programas educativos o de enriquecimiento para después de la escuela.

Programa Especial de Leche (por sus siglas en inglés, SMP)

Las escuelas e instituciones participantes reciben reembolso del USDA por cada media pinta de leche que sirvan. Deben operar sus programas de leche sin fines de lucro, Acuerdan usar el reembolso federal para reducir el precio de venta de la leche para todos los niños.

Programa de Servicio de Alimentos de Verano (por sus siglas en inglés, SFSP)

El programa de servicio de alimentos de verano, es el recurso federal más amplio y disponible a patrocinadores locales que desean combinar un programa de alimentación con un programa de actividades de verano. Los niños en sus comunidades no necesitan sufrir hambre este verano. Durante el año escolar, hay comidas nutritivas disponibles a través de los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares. Sin embargo, esos programas concluyen cuando comienzan las vacaciones escolares de verano. Programa de Servicio de Alimentos de Verano ayuda a cerrar la brecha del hambre.

Programa de SNAP (SNAP)

El programa SNAP (Supplemental Food Assistance Program) ayuda a poner alimentos en la mesa de aproximadamente 10.3 millones de unidades familiares y 23.9 millones de personas todos los días. Proporciona cupones o beneficios electrónicos a unidades familiares de bajos

ingresos que pueden usar como dinero en efectivo en la mayoría de las tiendas de alimentos para garantizar que tengan acceso a una dieta saludable.

Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (por sus siglas en inglés, WIC)

El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños, mejor conocido por sus siglas en inglés como el Programa WIC, sirve para proteger la salud de mujeres, bebés y niños de hasta 5 años de edad de bajos ingresos que corren riesgos de nutrición, brindando alimentos nutritivos para suplementar sus dietas, información sobre la alimentación sana y derivaciones para obtener cuidado médico.

Programa Nutricional de Mercados Granjeros para Adultos Mayores (por sus siglas en inglés, SFMNP)

El Programa de Nutrición de Granjeros para Ancianos es un programa que otorga subsidios a los estados, territorios de Estados Unidos y gobiernos de tribus indígenas reconocido por el gobierno federal para proveer a los ancianos de bajos ingresos cupones que pueden ser intercambiados por alimentos elegibles en mercados de granjeros, puestos de venta al aire libre y programas agrícolas respaldados por la comunidad.”¹³⁴

Y de esa manera se podrían seguir mencionando muchos más programas de seguridad alimentaria que son ejecutados en los Estados Unidos de Norte América, de los cuales se resalta la tendencia subsidiaria por la que el gobierno ha optado en beneficio de los alimentistas, no importando si éstos integran grupos vulnerables o no, lo importante es asegurarse que las personas se encuentren alimentadas, incluso si eso implica que más de uno que no tiene la necesidad de ese subsidio, se aproveche de él.

Uno de los programas que llama poderosamente la atención y que tiene íntima relación con el objeto de estudio de éste trabajo de investigación, es precisamente el CSFP, o Programa Suplementario de Comestibles Básicos, que básicamente funciona como un subsidio de carácter especial, es decir, que si se es una mujer embarazada, o madre de un menor recién nacido, incluso de un menor de hasta seis años de edad, o un anciano mayor de

¹³⁴ <https://www.fns.usda.gov/es/programas-y-servicios>

sesenta, el programa lo abarcará y gozará de un subsidio o suplemento en especie, consistente en comestibles básicos, pero nutritivos que complementarán la dieta que éstos ya tengan. Es importante dejar claro que la dieta de cada persona ya existe, y no debe interpretarse como una alimentación desde cero, sino más bien, un ajuste que garantice la seguridad alimentaria del sujeto.

Pero uno de los que tiene mayor impacto, es el programa SNAP, Supplemental Food Assistance Program, que a través de cupones electrónicos, derivados de la identificación de las personas que en realidad necesitan un complemento, un subsidio, o un ajuste en su nivel adquisitivo de alimentos, permite al alimentista abastecerse de comida, utilizando dichos cupones como moneda, canjeándolos en tiendas especiales por productos específicos. Lo destacable del SNAP es su estupenda cobertura, con casi treinta millones de personas al día, o mejor aún, con poco más de diez millones de familias que pueden vivir seguras que los comestibles no les harán falta, que al fin de cuentas, es uno de los elementos más importantes que engloba el concepto legal de alimentos.

Pero surgen las interrogantes, ¿Cuál de todos estos programas es aplicable en Guatemala?, ¿Qué tipo de programa de seguridad alimentaria podría crearse para Guatemala, y que se debe tomar en cuenta para que funcione?.

Antes de adentrarse a la propuesta de seguridad alimentaria, planteada en el diseño de investigación de éste trabajo, la cual podría ser la respuesta a dichas interrogantes, es necesario abordar dos problemas que podrían en cierto momento suscitarse en la aplicación de un programa o política de seguridad alimentaria.

2.3.1. Errores de Focalización

Son problemas demasiado comunes cuando se emplea un programa destinado a tener una cobertura específica, es decir, al momento de ejecutar una propuesta o una política que tiene como destinatarios a personas que deben necesariamente formar parte de uno o varios grupos específicos, con características socioeconómicas especiales por ejemplo. Los errores de focalización son falencias ya sea en la delimitación o en la identificación de éstos grupos de personas, lo cual repercute en equivocaciones al momento de la ejecución de actividades,

suministros o servicios, y por ende no se alcanzan los objetivos fundamentales propios del programa o política de que se trate.

La receta para la correcta aplicación de una política o programa de seguridad alimentaria, es precisamente identificar a quien o a quienes irá dirigida; limitar lo más que se pueda la fuga innecesaria de recursos y actividades, evitar ampliamente que personas que no son consideradas como destinatarios u objetos del programa, tengan algún tipo de beneficio que no necesiten, porque ello perjudicaría a los que realmente poseen el estatus de destinatario.

2.3.1.1. El beneficio no llega a la población objetivo

“Respecto a la eficacia de los mecanismos de focalización, existen dos tipos de errores que cualquier intervención puede presentar. En el primero no se llega a la población objetivo, (exclusión), y nos referiremos a él como un error F por tratarse de una falla en el objetivo principal de la intervención.”¹³⁵

En la publicación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se aborda de manera muy detallada y extensa el rubro relacionado a los errores de focalización en materia de subsidios alimentarios, principalmente en países latinoamericanos que se encuentran en el subdesarrollo, o que están en vía de desarrollo, y que presentan comúnmente dos errores de focalización muy marcados al momento de ejecutar sus programas y políticas subsidiarias, al punto en que los esfuerzos y los recursos invertidos pasan a ser una enorme pérdida para el Estado en general.

El primer error de focalización consiste en que el subsidio no llega a la población objetivo, es decir, a las personas destinatarias, a los individuos por los cuales se creó el programa o la política subsidiaria, y esto pasa por variadas razones, que van desde una planificación deficiente en su ejecución, hasta problemas más delicados como la corrupción por parte de las autoridades encargadas de administrar todas las actividades necesarias para la cumplimiento del subsidio.

El extracto citado lo denomina como un error F, o una falla en el objetivo principal de la intervención. Esto resulta ser hasta cierto punto irrefutable ya que si una política o programa,

¹³⁵ Subsidios alimentarios: dos errores de focalización. GIOVANNI ANDREA CORNIA. Pag 564.

especialmente los de carácter alimentario, durante su ejecución o aplicación, no llega a sus correctos destinatarios, el objetivo principal de la intervención no se habrá cumplido, y en consecuencia se tendrá como una falla importante, teniendo como agraviados a muchos, pero sinalagmáticamente se tendrán como perjudicados al Estado y a la población objetivo.

Al primero porque es el ente encargado de erogar los fondos para un subsidio que al final no cumplirá con sus objetivos, generando pérdidas enormes, y en consecuencia lesionándolo financieramente; mientras que el segundo, el destinatario o población objetivo, se verá afectado al no aprovecharse del beneficio que constituye el subsidio, lacerando su seguridad alimentaria y estabilidad diaria en muchos sentidos.

La relación sinalagmática se da porque el Estado pierde recursos al no cumplir con sus objetivos, y la población destinataria no recibe el subsidio, además la población sufre la lesión financiera sufrida por el Estado, y el Estado sufre la presión social al mantenerse su población en inseguridad alimentaria.

2.3.1.2. El beneficio llega, pero a la población no destinataria

"El segundo tipo de error es el que tiene lugar cuando la intervención llega a la población no destinataria (inclusión), y lo denominaremos error E, dado que implica una cobertura excesiva. Una de las principales críticas a los esquemas nutricionales en general, y por tanto a los esquemas no focalizados en general, es el alto índice de errores E."¹³⁶

En este caso el panorama se pinta en sentido contrario, el problema no es que la cobertura subsidiaria no llegue a la población, sino que el sector de la población que se ve beneficiado es el sector equivocado, es decir, la intervención llega a un grupo considerado como no destinatario. Esto se debe a diversos factores, por ejemplo el excesivo alcance del subsidio, tal y como se explica en el párrafo anterior, incurriendo en un exceso innecesario, que se convierte en pérdida para el Estado, ya que bien podría utilizarse en beneficio de otro sector de la población que realmente lo necesite, aun cuando no sea en materia puramente alimentaria.

¹³⁶Ibíd. Pag 564.

Otro factor por el cual podría suscitarse el alcance del subsidio al sector equivocado de la población, es precisamente la poca o inexistente investigación por parte del ente administrador, en relación a la plena identificación del destinatario o beneficiario. La indagación debiera estar orientada a establecer rigurosamente a quienes se les considera como destinatarios del subsidio, en qué perfil socio-económico debe encontrarse, y en qué medida podrá aprovecharse del beneficio dependiendo de ese perfil.

Cuando se habla de un perfil para poder aplicar al beneficio del subsidio, con el ánimo de evitar el error de focalización E, no debe entenderse como una limitación, restricción o veto de carácter discriminatorio, sino más bien un filtro necesario para que el subsidio cumpla con su objetivo, que no es otro sino llegar a la población destinataria, correcta e idónea.

Identificar e individualizar a la población que se encuentra en ese perfil socio-económico es tarea del Estado, a través de una investigación de carácter material y formal que aporte información verídica, para establecer a quien o a quienes se les subsidiará, y en qué medida de acuerdo al caso particular, todo ello para evitar fuga de recursos, aprovechamiento ilegítimo, e incluso falsedad en perfiles socioeconómicos.

CAPÍTULO III

3.1.Propuesta subsidiaria en Guatemala

Durante el desarrollo de éste trabajo de investigación se ha venido hablando de múltiples temas relacionados a los alimentos, a la seguridad alimentaria, a la obligación del Estado frente a sus ciudadanos, a factores que inciden en el desarrollo o subdesarrollo de un país, a legislación nacional o internacional en materia alimentaria, incluso sobre programas de asistencia y subsidio aplicados en otras naciones, los cuales han dado frutos destacables y han contrarrestado el nivel de inseguridad nutricional que actualmente se vive no sólo en Latinoamérica sino también en el mundo entero.

No obstante, es momento de hablar sobre el tema central que ocupa éste trabajo de investigación; es por ello que los capítulos anteriores han servido de base o fundamento para la propuesta subsidiaria que se ha abordado de manera tentativa desde el diseño de investigación, siendo ésta la actividad subsidiaria en materia alimentaria que el Estado de

Guatemala debiera tener frente a la falta de pago de una pensión alimenticia, ya sea de manera total o parcial, por parte del obligado a prestarla.

La propuesta a simple lectura, suena abrupta, imprudente e incluso temeraria, tomando en cuenta que se trata de un subsidio que tendría que aplicarse al momento que se detecte que el obligado a prestarla, no puede hacerlo, o al menos no en su totalidad, creyendo entonces que el Estado de Guatemala se arrogaría la obligación de manutención de alimentistas por la mera irresponsabilidad de sus garantes.

Sin embargo esa concepción de la propuesta es en suma errónea, ya que no se trata de crear irresponsabilidad en los garantes de esos alimentistas, sino más bien se trata de una propuesta de asistencia subsidiaria, que complementa el rubro de los alimentos, cuando el alimentante no pueda cumplir con esa obligación ya sea de manera total o parcial.

Preciso es recordar que desde el marco teórico del presente documento, y en el desarrollo de los capítulos que preceden, se ha insistido que los alimentos no se concretizan a las materias comestibles que todo ser humano necesita para vivir; el concepto de alimentos es amplio, y la ley así lo ha previsto al establecer que también son elementos que integran el concepto legal de alimentos: La vivienda, el vestido, la educación, la salud y desde luego la recreación de todo alimentista. En tal virtud es razonable decir, que en países como Guatemala, en donde la mayor parte de la población apenas tiene para comer, los demás elementos pasan totalmente desapercibidos, siendo de mucha importancia su atención y tutela para el desarrollo integral del alimentista.

La igualdad, equidad, justicia y el bien común, como principios fundamentales y generales del Derecho, son los pilares en los que se basa la propuesta subsidiaria, toda vez que iría destinado a mejorar las circunstancias de vida de aquellos alimentistas que de otra forma quedarían a merced de lo que su alimentante le pudiera o no suministrar, estancando nuevamente sus posibilidades de progreso tanto individual, como de integrante de un grupo social.

Hace unos meses, fue publicado un artículo en la revista electrónica *tengoderechogt.wordpress.com*, relacionado con el coste de la canasta básica en países

latinoamericanos¹³⁷, en donde resalta prácticamente todo su contenido ya que deja en evidencia que en países de todas partes de América, con muy pocas excepciones, es prácticamente imposible acceder a la canasta básica vital (CBV), con el salario mínimo instituido en dichos Estados, destacando aún más, que cuando se habla de canasta básica vital, no se está incluyendo al resto de elementos que integran el concepto legal de alimentos, sino que sólo incluye los comestibles.

Resulta que Guatemala, es uno de los países en donde acceder a la canasta básica vital resulta ser todo un calvario. Basta con hacer una relación del salario mínimo instituido y el coste de la canasta básica para darse cuenta de que tan grave es la situación. El treinta de diciembre del dos mil dieciséis fue publicado en el Diario de Centro América, el Acuerdo Gubernativo 288-2016¹³⁸, en donde se establece cual será el salario mínimo que regirá durante el año 2017; lo destacable de dicho Acuerdo Gubernativo, es que en relación al Acuerdo Gubernativo 303-2015¹³⁹, que instituyó el salario mínimo para el año 2016, se observa un aumento de Q. 5.03, algo destacablemente risorio, indignante, humillante e insultativo para el trabajador guatemalteco, tomando en cuenta que el salario mínimo debiera corresponder con la realidad económica del país, y cuando se supone que el salario mínimo está calculado para cubrir dignamente el coste de la canasta básica.

Tomando en cuenta que el salario mínimo en Guatemala se calcula en poco más de Q. 2,800.00, y que el precio de la canasta básica vital supera los Q. 7,000.00, existe una diferencia de Q.4,200.00, lo que representa un 150% más de lo que se gana, o dicho en otras palabras, el guatemalteco que gana el salario mínimo, tendría que endeudarse cada mes, en un 150% con respecto a lo que devenga, para poder cubrir a ras lo que representa la CBV; Ésta simple relación entre salario y gasto, posiciona a Guatemala incluso por debajo de Honduras y El Salvador, que según el ranking que hiciera la consultora inglesa MoveHub, especializada en cuantificar el gasto semanal en una familia de cuatro personas, los ciudadanos de éstos dos países hermanos, deben de invertir el 100.05% y 49.98% de su

¹³⁷ <https://tengoderechogt.wordpress.com/2016/08/17/en-guatemala-no-alcanza-el-salario-minimo-para-comprar-alimentos/>

¹³⁸ Acuerdo Gubernativo Número 288-2016, que fija el salario mínimo para Actividades Agrícolas, No agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila para el año 2,017.

¹³⁹ Acuerdo Gubernativo Número 303-2015, que fija el salario mínimo para Actividades Agrícolas, No agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila para el año 2,016.

salario mensual para cubrir el valor de la CBV, respectivamente. La tabla¹⁴⁰ de posicionamiento de algunos países latinoamericanos es una muestra clara de lo precario que es el salario mínimo al momento de utilizarse como medio de pago de la canasta básica.

La falta de pago, total o parcial de una pensión alimenticia se evidencia claramente al analizar las líneas anteriores, y no porque el sujeto obligado no quiera suministrarla completamente, sino porque simplemente se le tiene atado de pies y manos y limitado a un salario que no responde a las necesidades reales de cada alimentista; Es por ello que vale la pena proponer un medio para subsidiar ese desequilibrio existente, y comenzar a dignificar el derecho de toda persona a ser alimentada correctamente.

La propuesta subsidiaria que se ha venido justificando y estudiando, está integrada por varias fases previo al goce y disfrute del subsidio propiamente dicho; Para su mejor explicación vale la pena traer a colación el título que se le ha dado al presente trabajo de investigación, siendo el siguiente: **"SUBSIDIARIEDAD ESTATAL CON RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA POR PARTE DEL OBLIGADO"**.

Para que exista un subsidio como efecto de la falta de pago de una pensión alimenticia por parte del obligado, se debe de iniciar con el planteamiento del acto procesal idóneo para que esa pensión alimenticia sea fijada, incluso de forma provisional. A continuación se establecen las fases que integran la propuesta subsidiaria que a la luz de la hipótesis prevista en su momento, podría ser una alternativa que favorezca a suplir todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos, y por ende ser una alternativa para garantizar el correcto desarrollo integral del alimentista en la sociedad.

3.1.1. Demanda de fijación de pensión alimenticia

Desde el momento en que se plantea una demanda de juicio oral de fijación de pensión alimenticia, se está dando la noticia de que alguien necesita ser alimentado, se está informando de la necesidad de que se fije una pensión alimenticia para beneficio del

¹⁴⁰ <https://tengoderechogt.wordpress.com>. Op. Cit.

alimentista; por tal razón el planteamiento de éste acto procesal constituye el primer paso para poder optar al subsidio alimentario.

Algo que debe quedar en claro desde el principio es que las formalidades que revisten la actividad procesal civil, no debieran de interferir en la dinámica y operacionalización del subsidio, es decir, que cuando se omitan algunos requisitos formales en el escrito inicial o en cualquier otro escrito posterior, ello no tendría que representar impedimento alguno para analizar el caso concreto en relación al subsidio alimentario.

En la gran mayoría de los casos en los que se demanda por alimentos, no se acompaña al escrito medios de prueba que demuestren fehacientemente el ingreso económico del demandado, la razón es sencilla, la mayor parte de las personas demandadas no poseen un empleo formal, lo que hace virtualmente imposible comprobar con certeza cuáles son sus ingresos económicos de manera mensual. Otro sector, minoritario, al que si se le puede demostrar documentalmente cuanto devenga, resulta que sus entradas monetarias no superan el monto equivalente al salario mínimo; y otro grupo, que representa un número muy pequeño, se le logra acreditar que devenga un salario considerable, equiparado al doble o incluso triple del monto del salario mínimo, en su mayoría son empleados del Estado, o funcionarios públicos cuyos salarios son dignos y decorosos.

La tarea del Órgano Jurisdiccional recae entonces, en la identificación de los casos en dónde al demandado no se le haya podido acreditar de manera fehaciente, mediante los atestados acompañados al memorial de demanda, que sus ingresos económicos son lo suficientemente idóneos para cubrir el pago de una pensión alimenticia adecuada, que integre todos los elementos que comprende el concepto legal de alimentos. Partiendo de esa premisa, cada caso de fijación de pensión alimenticia que se plantee, debe ser analizado de oficio por el Órgano Jurisdiccional, con el propósito de establecer, si se está o no, frente a la noticia de que uno o varios alimentistas necesitan de la asistencia subsidiaria del Estado, en virtud de la incapacidad o poca capacidad económica de su alimentante.

3.1.2. Resolución que le da trámite a la demanda

Es sabido, y está legalmente establecido, que los Órganos Jurisdiccionales que conocen Juicios Orales de Fijación de Pensión alimenticia, en el decreto que le da trámite a la

demanda, fijan de manera provisional una pensión alimenticia en tanto se sustancia el resto del proceso. Sin embargo, no hay unificación de criterios en relación a cuál debe ser el monto de dicha pensión alimenticia provisional, de tal cuenta que algunas veces se fija de manera proporcional a lo que se está solicitando, o incluso de forma porcentual, es decir, el 30%, 40% o 50% del monto que se requiere en el memorial inicial.

La fijación de una pensión alimenticia provisional es uno de los puntos destacables en la resolución de trámite, aunque se fije sin un fundamento o medio probatorio que le de sustento, y aunque resulte una falacia al final, ya que el verdadero monto exigible será el que se fije en la sentencia o en un acuerdo celebrado en juicio.

Por tal motivo, es necesaria la segunda fase que integra la propuesta subsidiaria, la cual tiene relación de manera muy importante con la resolución que le da trámite a la demanda, ya que es justo en ese decreto donde el Órgano Jurisdiccional, de oficio, después de analizar y clasificar el caso, de acuerdo a lo manifestado en el título anterior, deberá remitir el caso a la entidad multidisciplinaria encargada de darle seguimiento al caso, para el sólo efecto de la aplicación y suministro del subsidio alimentario.

En concreto, la segunda fase consiste en remitir copia del expediente que se está formando, a la entidad multidisciplinaria, que será la encargada de analizar el caso de manera más detallada, con el fin de establecer el nivel de subsidio con el que se le asistirá al alimentista, dependiendo las circunstancias especiales de cada caso.

A estas instancias de lo que se ha denominado como una propuesta subsidiaria, el lector se preguntará ¿De qué entidad multidisciplinaria se trata?, ¿Quiénes integran dicha entidad multidisciplinaria? ¿Qué funciones podría tener la entidad multidisciplinaria dentro de la propuesta subsidiaria?.

3.1.2.1. Consejo nacional de seguridad alimentaria y nutricional (conasan)¹⁴¹

El propósito de éste trabajo de investigación no es la creación de una nueva entidad, o duplicar una entidad que ya existe; la intención es proponer y asignar funciones de carácter subsidiario a dicha entidad, que funcionen como una alternativa que favorezca a suplir todos

¹⁴¹ Op.Cit. Artículos 11 y 12.

los elementos que integran el concepto legal de alimentos, y siendo el CONASAN por ley, el ente rector del SINASAN (Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional), y responsable de impulsar las acciones que promuevan la seguridad alimentaria y nutricional en el ámbito político, económico, cultural, operativo y financiero del país, resulta ser la entidad multidisciplinaria idónea y pertinente para operar y administrar el subsidio estatal con respecto a la falta de pago de la pensión alimenticia por parte del obligado, todo ello a través de su Órgano Ejecutivo y Coordinador, es decir la SESAN, ó SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.¹⁴²

De acuerdo a la Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto número 30-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el CONASAN, es una entidad no sólo multidisciplinaria sino también representativa de varias instituciones más.

"Artículo 13. Estructura. El CONASAN está integrado por los siguientes representantes institucionales:

- a. El Vicepresidente de la República, quien lo preside;
- b. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actuará como Secretario del Consejo;
- c. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- d. El Ministro de Economía;
- e. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
- f. El Ministro de Educación;
- g. El Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda;
- h. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- i. El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- j. El Ministro de Finanzas Públicas;

¹⁴² Ibíd. Artículo 19 y 20.

- k. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
- l. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
- m. Dos Representantes del Sector Empresarial;
- n. Cinco Representantes de la Sociedad Civil...."¹⁴³

Es evidente que el CONASAN, está integrado con los jefes de las carteras o despachos, que representan lo más alto en Guatemala, en relación a los elementos que comprende el concepto legal de alimentos, elementos como la salud, la educación, la vivienda, la instrucción y la recreación, que son de vital importancia para complementar una pensión alimenticia adecuada y digna.

La referida ley ya ha asignado un buen número de atribuciones y responsabilidades al CONASAN, mismas que pueden ser citadas en el artículo quince de dicho cuerpo legal, no obstante las funciones asignadas a la SESAN¹⁴⁴, son el verdadero medio para hacer posible la ejecución del subsidio que se propone en ésta tesis, ya que se estaría aprovechando también el andamiaje estructural que posee la SESAN¹⁴⁵, para su correcta aplicación y alcance de los objetivos esperados.

Dicho eso, se responde a las interrogantes formuladas con anterioridad en relación a la entidad multidisciplinaria, su estructura y funcionamiento, por tal virtud procedente es continuar con la tercera fase de la propuesta subsidiaria.

3.1.3. Estudio socioeconómico por parte de la sesan

Remitido el caso por parte del Órgano Jurisdiccional, la SESAN, como el medio del que dispone el CONASAN, tendrá que llevar a cabo el estudio socioeconómico tanto del obligado al pago de la pensión alimenticia, como del propio alimentista.

Menester es aclarar que dicho estudio socioeconómico deberá ser totalmente independiente del que se realiza por parte del trabajador social adscrito al Órgano Jurisdiccional que conoce el caso, esto se debe a que el informe de éste último, constituye un

¹⁴³ Ibid. Artículo 13.

¹⁴⁴ Ibid Artículo 22.

¹⁴⁵ Ibid Artículo 21.

elemento de convicción y fundamentación, para la fijación de una pensión alimenticia de acuerdo a las posibilidades económicas del obligado y a las necesidades del que debe ser alimentado.

En cambio el estudio socioeconómico que deberá realizar la SESAN, a través de sus propios trabajadores sociales y demás personal técnico, es de carácter mucho más amplio, ya que está orientado a establecer cuál será el monto del subsidio que necesita el alimentista para poder suplir de manera adecuada todos los demás elementos que integran el concepto legal de alimentos; es por esa razón que el informe que resulte de ese estudio, deberá ser detallado, preciso y objetivo en relación al caso en particular.

Los rubros principales que deberá cubrir el estudio socioeconómico de la SESAN son los siguientes:

- I) El grado de nutrición, o desnutrición que presenta el o los alimentistas, con el objeto de determinar el monto específico que se necesita para la adquisición de los insumos (alimentos nutritivos propiamente dichos), que permitan al alimentista cubrir de manera adecuada el elemento “Nutrición”;
- II) Si el o los alimentistas se encuentran en edad escolar, y si éstos asisten a su establecimiento con todo lo necesario para poder realizar las actividades propias del aprendizaje, es decir, útiles escolares, libros de texto y cualquier otro material que se considere indispensable. Ésta información está orientada a determinar si el alimentista debe ser subsidiado y en qué proporción, en aras de que goce plenamente del elemento “Educación”;
- III) Establecer el estado de salud del alimentista, tomando en cuenta el tipo de enfermedad o malestar que pueda estar padeciendo, ello con el propósito de coadyuvar a través del subsidio, a la recuperación o tratamiento del enfermo, garantizando de que goce de la mejor manera posible del elemento “Salud”.
- IV) Uno de los elementos más importantes que integran el concepto legal de alimentos es la “Vivienda”, por tal razón el estudio socioeconómico que realice la SESAN, tiene que ser objetivo en relación a las condiciones físicas, estructurales, de higiene y de seguridad en que se encuentra la vivienda habitada por el o los

alimentistas, ello con la intención de mejorar las condiciones de ese hábitat a través de la atención subsidiaria que se preste de acuerdo al caso en particular.

- V) Determinar si el o los alimentistas cuentan con el vestido adecuado y necesario (entiéndase ropa y calzado), tanto por comodidad como por higiene; de lo contrario el informe revelará que es necesaria la aplicación del subsidio en relación al elemento “Vestido”.
- VI) Otro de los elementos que integran el concepto de alimentos, pero que no se encuentra comprendido dentro del concepto legal, es precisamente la “Recreación”, aspecto tan importante como los demás, ya que toda persona, alimentista o no, tiene el derecho y la necesidad de recrearse, de despejar la mente y desestresar el cuerpo, no sólo por diversión sino por salud mental y física, por lo tanto es imprescindible que el informe cuente con un rubro que indique cuáles son las actividades recreativas del alimentista, o si éste carece de ellas por absoluta falta de recursos.
- VII) Por último, el informe también debe versar en relación a la capacidad económica del obligado a pagar la pensión alimenticia, lo que significa que se debe investigar de oficio cuál es su fuente de ingresos, si es empleado del Estado o de la iniciativa privada, si se dedica al comercio informal, si tiene propiedades inscritas a su nombre, sean estos muebles o inmuebles, así como todo lo relativo a establecer el nivel de riqueza del alimentante, con el propósito de asegurarse que éste en realidad, no cuente con los recursos necesarios para el pago de una pensión alimenticia adecuada, y de esa manera evitar que el subsidio que se preste sea utilizado como un medio de fraude o fomento a la irresponsabilidad del obligado.

Con toda esa información que aporte el Estudio Socioeconómico realizado por la SESAN, se podrá tener un monto específico, es decir, un subsidio específico para cada caso en particular, que coadyuve y funcione como una alternativa que supla o complemente todos esos elementos que integran el concepto legal de alimentos, cuando el obligado a hacerlo, no cuente con los medios económicos suficientes para solventarlos adecuadamente.

3.1.4. Ejecución del subsidio

Ya se ha establecido que el CONASAN, a través de la SESAN, será la Institución Multidisciplinaria que velará por la correcta ejecución del subsidio en cada caso concreto, teniendo como presupuesto el informe socioeconómico elaborado de acuerdo a los rubros establecidos anteriormente; ya que cada informe será único y diferente de acuerdo a las condiciones y necesidades del alimentista, y la falta de pago total o parcial del obligado, tomando en cuenta ésta última circunstancia, no como una negativa dolosa al pago de la pensión alimenticia, sino como la incapacidad económica del obligado para pagarla de manera que cumpla con todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos.

En ese sentido cabe mencionar que la ejecución del subsidio se llevará a cabo partiendo de las funciones que la ley le asigna a la SESAN, ya que siendo éste el ente coordinador-interministerial, deberá subsidiar al alimentista, de manera técnica en todos y cada uno de los elementos que integran el concepto legal de alimentos, con el apoyo del personal técnico propio de cada elemento, y en la proporción que se necesite para complementar la falta de pago del alimentante.

En relación al subsidio del elemento nutrición, el personal técnico que deberá utilizar la SESAN para su ejecución, será el del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; cuando se trate del elemento educación será el del Ministerio de Educación; Si el elemento a subsidiar es la salud, el personal técnico será el del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; El elemento vivienda será estudiado y subsidiado mediante personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; En cuanto al elemento recreación, el personal idóneo sería el del Ministerio de Cultura y Deportes; Todos coordinados por la SESAN, para que los diferentes elementos sean subsidiados de manera unificada, y el alimentista pueda disfrutar integralmente de una pensión alimenticia completa e idónea.

3.1.5. Reevaluación periódica del subsidio

Resulta necesario indicar que el subsidio estatal del cual se ha venido hablando, deberá ser aplicado durante todo el tiempo en que el alimentista tenga derecho a ser alimentado, es decir, durante la minoría de edad, o incluso en la adultez cuando el alimentista haya sido declarado en estado de interdicción, o sin estar comprendido en los casos anteriores, cuando

a cualquier persona le asista el derecho a ser alimentado, siempre y cuando se haya planteado la demanda de Juicio Oral de Fijación de Pensión Alimenticia, y el caso haya sido remitido de oficio a la entidad multidisciplinaria para la práctica del estudio socioeconómico.

Pero es pertinente que el subsidio sea reevaluado periódicamente, debido a que pueden variar las circunstancias del alimentista, así como las del obligado a prestar la pensión alimenticia, dicho en otras palabras, el nivel de riqueza del alimentante puede mejorar o empeorar, y las necesidades del alimentista pueden aumentar o disminuir. En base a esa reevaluación se aumentará, disminuirá o se mantendrá el nivel de subsidio en cada uno de los elementos que integran el concepto legal de alimentos, ello tomando en cuenta que en algunos casos habrá necesidad de acrecentar o reducir el subsidio en uno de los elementos, mientras que en los demás no.

La SESAN deberá, a través de su personal técnico e interdisciplinariamente coordinado, reevaluar dicho subsidio por lo menos dos veces por año, es decir, una reevaluación cada seis meses, ya que en un semestre las condiciones pueden variar, y si el tiempo es muy prolongado entre cada reevaluación, lo más seguro es que se suscitarán dos inconvenientes; siendo el primero de ellos que el alimentista no reciba adecuadamente el subsidio debido a que sus necesidades aumentaron, o el nivel de riqueza del alimentante ha decaído, mientras que el segundo será que se esté subsidiando en proporción mayor a la debida, en virtud que las necesidades del alimentista hayan disminuido, o el nivel de riqueza del alimentante haya aumentado.

La reevaluación periódica del subsidio también podrá ser utilizada para un eventual aumento en la fijación de pensión alimenticia, si el resultado de la misma sugiere que el obligado a prestarla ha experimentado una mejora en su fortuna o en sus ingresos. De tal cuenta que si el subsidio estatal con respecto a la falta de pago, ya sea total o parcial, de la pensión alimenticia por parte del obligado, se ejecuta en la forma anteriormente propuesta, constituiría una alternativa tangible para suplir todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos.

IV. ANÁLISIS FINAL

Consciente de que la puesta en marcha de un subsidio estatal, que complemente todos aquellos elementos que integran el concepto legal de alimentos, constituye una propuesta ideal, quimérica e incluso vanguardista para unos, para otros suena como un pensamiento utópico e iluso, por lo que resulta necesario colocar en la balanza los aspectos tanto negativos como positivos, que permitan llegar a la verdadera esencia de esta investigación.

La pregunta es, ¿Hay justificación para el padecimiento de hambre en un ser humano?; cuando de la investigación resultó que hay suficiente alimento en el mundo como para acabar con el hambre en todos sus rincones, y que hay muchos países que han puesto en ejecución, programas subsidiarios con cobertura realmente destacable, que además han reducido el índice de desnutrición en porcentajes que vale la pena elogiar, y que incluso han estabilizado su sistema económico al punto de que el individuo trabajador, puede disponer de una buena parte de su salario para cualquier otro asunto ajeno a los alimentos, porque resulta que con menos de la mitad del mismo, puede suplir todos los elementos que integran el concepto de alimentos. La respuesta es NO, no existe justificación alguna, pero lo que sí existe y en abundancia es la falta de voluntad al cambio, la falta de conciencia social, la descarada indiferencia ante las necesidades tangibles de los demás, y el acomodamiento de pocos a costa de la adversidad y desamparo de muchos.

Las opiniones técnicas de los informantes clave, obtenidas mediante una entrevista, diseñada a manera de obtener no sólo criterios profesionales, sino también personales, de funcionarios y empleados públicos que a través de su experiencia en el cargo, han tenido contacto directo con la realidad en la que viven las personas, y lo sensible de sus necesidades, sin duda han contribuido a la consolidación de ésta investigación, y han coadyuvado con la generación de una esperanzadora conclusión.

Si bien es cierto, las opiniones de los informantes clave difirieron en varios aspectos, como por ejemplo en la creación o no de una entidad multidisciplinaria que se encargara de la administración del subsidio, sus criterios y preocupación estuvieron más orientados a la idoneidad de los integrantes de dicha entidad, a los valores éticos y morales que deben prevalecer en el recurso humano, porque de nada sirve la creación o el fortalecimiento de la

misma, si sus funcionarios son corruptos o corruptibles, de nada sirve contar con un subsidio si el mismo no llega a los verdaderos necesitados en virtud de una dolosa administración.

El desconocimiento de la existencia de Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos, que obliguen al Estado de Guatemala a prestar un subsidio alimentario, fue la constante en la mayoría de las entrevistas; No obstante la existencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Instrumentos que en su articulado regulan de manera clara y precisa las obligaciones del Estado con respecto a la alimentación y seguridad alimentaria de sus habitantes, y el compromiso que éstos tienen de crear los programas y políticas necesarias para conseguirlo.

Ese desconocimiento está relacionado con otra constante en las opiniones de los informantes clave, y es que al no tener conocimiento preciso de las obligaciones del Estado, se puede caer en el error de considerar un subsidio alimentario, como una forma de fomentar la irresponsabilidad en el obligado a suministrar los alimentos, extremo que no debe de interpretarse de esa forma toda vez que el subsidio como su nombre lo indica, subsidia, auxilia o complementa en la proporción que hace falta, cuando el obligado no lo pueda hacer por causas totalmente ajenas a una conducta irresponsable.

La SESAN, como el conducto o entidad multidisciplinaria propuesta para la administración del subsidio, es muy poco conocida por los informantes clave, de hecho sólo la Licenciada Burgos Mas, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, abordó la existencia de la misma, y sugirió que más Instituciones debieran conformar esa mesa técnica para fortalecer las actividades con el objeto de minimizar los índices de desnutrición en el departamento de Quetzaltenango, y porque no decirlo en todo el territorio nacional.

La muestra más clara y uniforme que se pudo obtener en todas las entrevistas, fue la derivada de la quinta pregunta; *“Tomando en cuenta que el concepto legal de alimentos integra no sólo lo relativo a los comestibles, sino que abarca elementos importantes como el vestido, vivienda, educación y recreación, y tomando en cuenta la visión y la misión de la Institución para la que labora; ¿Considera usted que el subsidio estatal, sería una alternativa eficaz para complementar todos aquellos elementos que no pueden ser suplidos, por la falta de pago de la pensión alimenticia, ya sea total o parcial, por parte del*

obligado?”; y eso se debió a que ésta interrogante integraba prácticamente la esencia de toda la tesis, y por sí sola explicaba la naturaleza del subsidio propuesto. En virtud de ello, los informantes clave fueron honestos, técnicos, directos y espontáneos, al concluir que el subsidio en la forma planteada, podría constituir una alternativa eficaz para complementar los elementos que integran el concepto legal de alimentos, cuando el principal obligado no lo pueda hacer por causas ajenas a su voluntad, concluyendo además que consideran que la puesta en marcha del mismo generaría más efectos positivos que negativos, siendo los primeros la satisfacción de una necesidad, mitigación del hambre, seguridad alimentaria, tranquilidad y desarrollo integral del alimentista, y los segundos irresponsabilidad y abuso del subsidio.

La hipótesis planteada en el diseño de investigación, a criterio del autor de ésta tesis, ha quedado debidamente comprobada y fundamentada, mediante el análisis vertido sobre las opiniones técnicas dadas por los informantes clave a través de la entrevista, ya que se concluyó que efectivamente el subsidio prestado por el Estado de Guatemala, a través de una institución multidisciplinaria, con respecto a la falta de pago, total o parcial, de la pensión alimenticia por parte del obligado, es imperante y urgente, y resultaría ser una alternativa para garantizar el correcto desarrollo integral del alimentista en la sociedad.

V. CONCLUSIONES

1- La existencia de un subsidio alimentario, que complemente, además de los comestibles, los otros elementos que integran el concepto legal de alimentos, tales como el vestido, la vivienda, la educación, la salud y la recreación del alimentista, no sólo resultaría una alternativa para garantizar la seguridad alimentaria, sino sería la esperanza de millones de guatemaltecos para materializar sus proyectos de vida, y contribuir al desarrollo real y urgente del país.

2- El Derecho Comparado, es fuente de suficientes fundamentos y soluciones, que se pueden poner en práctica por parte del Estado de Guatemala, como una forma de dar cumplimiento a su obligación de proporcionar un subsidio alimentario, como una alternativa que complemente eficazmente todos aquellos elementos que integran el concepto legal de alimentos.

3- El fortalecimiento en las funciones de las entidades del Estado, así como las mejoras en los programas y políticas ya existentes en cada uno de los Ministerios, podrían ser consideradas, además del subsidio, como otras alternativas que coadyuven a minorar el índice de inseguridad alimentaria en la población alimentista, esto según las opiniones técnicas de los informantes clave.

4- El fortalecimiento del CONASAN en su estructura, y el de la SESAN en sus funciones, constituiría la Entidad Multidisciplinaria más idónea para administrar y ejecutar el subsidio alimentario en la forma propuesta, no así la creación de una nueva entidad, que no sólo repercutiría en gastos innecesarios al Estado, sino que también devendría en la absorción y duplicidad de funciones que ya le competen a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, SESAN.

5- Las opiniones de los informantes clave fueron homogéneas, al concluir que el subsidio en la forma planteada, podría constituir una alternativa eficaz para complementar los elementos que integran el concepto legal de alimentos, cuando el principal obligado no lo pueda hacer por causas ajenas a su voluntad.

6- La puesta en marcha de un subsidio estatal, que complemente y garantice el goce de todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos, debe regirse por lineamientos y parámetros estrictos y objetivos, que minimicen al máximo los errores de focalización que lo hagan ineficaz, y permitan que el beneficio llegue al objetivo correcto, en la cantidad correcta, y en el momento correcto.

7- El balance entre los efectos positivos y negativos que tendría la existencia y puesta en marcha de un subsidio estatal, que complemente los elementos que integran el concepto legal de alimentos, por falta de pago total o parcial de la pensión alimentista por parte del obligado, es totalmente desproporcionado, ya que en todo caso, el Estado de Guatemala está obligado a garantizar dichos elementos a sus habitantes, consiguiendo con ello, el bienestar general, como el mayor de los efectos positivos, el cual prevalece inmensurablemente sobre efecto negativo que se pudiera dar.

VI. RECOMENDACIONES

1- Fomentar, e incluso crear medios de carácter coercible, que den como resultado la capacitación y aprendizaje continuo de legislación Internacional en materia de Derechos Humanos, Derecho Comparado, e incluso legislación interna; por parte de los empleados y funcionarios públicos, que están al frente de las Instituciones, y aun más, de las Instituciones que forman parte del CONASAN, con el propósito de que dichas Instituciones robustezcan su misión y su visión, orientada a dar cumplimiento a los deberes del Estado de forma tangible.

2- Que los Juzgados de Familia, actúen de oficio, en la remisión al CONASAN, de todos aquellos casos, en cuya demanda de Juicio Oral de Fijación de Pensión Alimenticia, no se haya logrado acreditar la capacidad económica del obligado, o de adjuntarse algún medio de prueba para acreditar dicho extremo, éste revele que la capacidad pecuniaria del mismo, no es suficiente para asegurar el pago de una pensión alimenticia, que integre todos los elementos que integran el concepto legal de alimentos.

3- Los Estudios Socioeconómicos propios de la SESAN, deben ser elaborados integralmente, por trabajadores sociales y demás personal técnico, con el objeto de cubrir todos los aspectos imprescindibles, que revelen con la mayor exactitud posible, la capacidad económica del obligado, y las necesidades del alimentista, en aras de arribar a los datos precisos que sirvan de fundamento para la prestación del subsidio en cada caso concreto.

4- Los Ministerios de Estado, como garantes de los principales elementos que integran el concepto legal de alimentos, deben fortalecer la integración del CONASAN, y su participación en la SESAN, con el objeto de convertir a ésta última en el medio idóneo a través del cual, se administre correctamente la puesta en marcha del subsidio alimentario anteriormente propuesto.

5- Las demás Instituciones que no forman parte integrante del CONASAN, pero operan como Órganos Auxiliares de la Administración de Justicia, o como Órganos que administran justicia directamente, deben actuar con cero tolerancia a la corrupción, y aplicar la ley como medio de prevención general y especial, contra todo aquel que actúe en perjuicio del objeto, naturaleza y fin del subsidio alimentario.

VII. BIBLIOGRAFÍA

DOCTRINA:

- a) BRAÑAS, ALFONSO. Manual de Derecho Civil. Primera Edición, Estudiantil Fénix. 1998.
- b) COMISIÓN MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PERÚ. Julio de 2013. Estrategia nacional de seguridad alimentaria y nutricional 2013-2021.
- c) CORNIA, GIOVANNI ANDREA, Subsidios alimentarios, Dos errores de focalización. Junio de 2003.
- d) MMII, OCEANO GRUPO EDITORIAL S.A. Diccionario de Lengua Española.
- e) OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLO, DIPUTACIÓN DE CORDOBA, Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba, 2,006. Cátedra de estudios sobre hambre y pobreza. Seguridad Alimentaria y Políticas De Lucha Contra el Hambre.
- f) OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales. 1ra. Edición Electrónica.
- g) RAMIREZ, ASCENCIÓN MORALES. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. La Recepción del Modelo Chileno en el Sistema de Pensiones Mexicano. Primera Edición 2,005.

LEGISLACIÓN:

- a) ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 303-2015. Salarios Mínimos para actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila para el año 2016. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- b) ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 288-2016, Salarios Mínimos para actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila para el año 2017. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) CODIGO CIVIL DE COLOMBIA.
- d) CÓDIGO CIVIL DE GUATEMALA Decreto Ley 106.
- e) CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ

- f) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Asamblea Nacional Constituyente, Promulgada el 31 de mayo de 1985.
- g) DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- h) FOLLETO INFORMATIVO No. 34. Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos.
- i) LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- j) LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- k) PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

JURISPRUDENCIA:

- a) GACETA NO. 91. EXPEDIENTE 536-2007. FECHA DE SENTENCIA: 18/03/2009. Corte de Constitucionalidad.

PÁGINAS WEB:

- a) <http://www.elspectador.com/noticias/economia/el-proximo-15-de-mayo-se-podra-reclamar-el-bono-de-alim-articulo-629181>
- b) <https://www.fns.usda.gov/es/programas-y-servicios>
- c) <https://tengoderechogt.wordpress.com/2016/08/17/en-guatemala-no-alcanza-el-salario-minimo-para-comprar-alimentos/>

ASSANGE E LA LIBERTÀ

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Università di San Carlos del Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Metodo: Saggio, Ricerca bibliografica.

Citato: Standard di Chicago.

Parole chiave: diritto d'asilo, diritto internazionale privato, diritto di accesso all'informazione, media, sicurezza informatica.

Riassunto:

Un caso internazionale è risuonato nei media: dopo 7 anni come rifugiato nell'ambasciata ecuadoriana, Julian Assange è stato consegnato alle autorità britanniche nonostante goda del diritto d'asilo, abbia acquisito la nazionalità ecuadoriana e non ci sia un processo di estradizione. Il leader di WikiLeaks, un esperto di sicurezza informatica che si dice abbia dato a tutti i cittadini del mondo l'accesso a un'enorme quantità di file e documenti segreti degli stati, rivelando sia i loro crimini che la sorveglianza che mantengono su di noi, viene consegnato ai suoi persecutori in un evento senza precedenti nel diritto internazionale.

Basato su un pezzo di opinione pubblicato originariamente sul mio blog: <http://lanuevapalestra.blogspot.com/2019/04/assange-y-la-libertad.html>

I. INTRODUZIONE E CONTESTO

A partire dal 2010, Wikileaks è diventato pubblico pubblicando una grande quantità di documenti filtrati ad alta sensibilità per i governi del mondo, che hanno rivelato ai cittadini un mondo che forse potremmo intuire, Ma la cui dimostrazione di realtà non ci ha mai lasciato sorpresi e preoccupati. La vigilanza che i governi più potenti del mondo hanno su di noi, e i crimini che continuano a commettere i governi che pubblicamente affermano di difendere la democrazia e la libertà, ma dietro le quinte ordinano morte e distruzione.

Wikileaks, come mezzo di comunicazione senza scopo di lucro, si è guadagnato un posto nella storia recente grazie alle sue inedite pubblicazioni, attirando l'ammirazione dei cittadini del mondo, ma anche l'odio dei governi che sono stati esposti nella loro ipocrisia e crimini, Il che non sarebbe senza una reazione da parte sua.

La persecuzione è stata avviata in Svezia con un'azione legale su una presunta "violazione", in cui i denunciati Ardin e Wilen sono stati invitati a recarsi in Svezia, che presumibilmente l'hanno portato nelle loro rispettive case, e che hanno accettato nelle proprie denunce che il fatto era stato da loro consentito (Voce Libera 2010) (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011) (La Ragione 2019) ; scoprendo più tardi un sacco di messaggi a cui un avvocato di Assange ha avuto accesso dove entrambe le donne parlavano di vendetta (aggiungendo che Ardin avrebbe scritto tempo fa sul suo blog, come attivista femminista, un articolo chiamato "vendicarsi degli uomini in 7 passi legali"), di sfruttare la sua reputazione e di essere pagati (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011), per non parlare del fatto che nei suoi conti pubblici esprimevano ancora ammirazione e cordialità verso Assange (Cubadebate 2010) (Rudling 2012), questo oltre al fatto che Ardin sarebbe stato collegato con l'Agenzia Centrale di Intelligence degli Stati Uniti (La Ragione 2019) (Voce Libera 2010) (Cubadebate 2010) (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011). In effetti, all'origine l'ordine di arresto è stato ritirato poiché la procura svedese ha ritenuto che non vi fossero prove sufficienti, ma è stato riaperto un mese dopo, quando Assange era nel Regno Unito (La Ragione 2019) È qui che inizia il processo contro il giornalista e esperto di cibersecurity. Tuttavia, ciò che abbiamo sentito dai mezzi di informazione dopo l'arresto di Assange riguarda la richiesta di estradizione negli Stati Uniti e non in Svezia, oltre alle accuse nel Regno Unito, dove lo vogliono processare per aver eluso l'arresto, Sembra che abbia dimenticato la presunta causa

originale per cui volevano giudicarlo. Questo desiderio di arrestarlo per qualsiasi motivo, l'estradizione negli Stati Uniti per reati di intrusione informatica che non avevano nulla a che fare con l'altra accusa, e il volerlo processare per aver eluso un arresto per un processo di estradizione in Svezia che sembra non essere più sul tavolo, È evidente che la loro persecuzione non è legale, ma politica, e questo è il fondamento del diritto d'asilo che tutti i paesi del mondo concedono in base al diritto internazionale.

Il pericolo di estradizione verso gli Stati Uniti si faceva già sentire da quel momento, stato di cui oltre a temere le rappresaglie contro Assange, vige la pena di morte in 30 Stati, a livello federale civile e militare (Fondazione Wikimedia s.f.), pratica anche trattamenti crudeli come rivelato proprio da Wikileaks nell'aprile 2011 in "The Guantánamo Files" (Wikileaks s.f.) (Ceberio Baleza, e altri 2011); quindi, nel mezzo della paura, Assange si è rifugiato presso l'ambasciata della Repubblica dell'Ecuador a Londra il 19 giugno 2012, chiedendo asilo politico (Reliche 2012).

L'Asilo è infine concesso (CNN In Spagnolo 2012), tuttavia, il Regno Unito ha continuato il suo stalking, cercando di togliere la qualità diplomatica all'Ambasciata per entrare da lui (Tubella e Mena Erazo 2012), e anche se tale tentativo di sopraffazione non è riuscito, si rifiutarono di dargli il lasciapassare che lo portasse in un luogo sicuro sotto la protezione diplomatica ecuadoriana, condannandolo a vivere confinato nell'Ambasciata dell'Ecuador, dove tuttavia aveva almeno garantiti i suoi diritti e un po' di libertà.

Purtroppo nel 2019 l'asilo è revocato in modo arbitrario e illegale dal governo ecuadoriano, e contro tutto il diritto internazionale, contro le richieste dell'ONU, della Commissione interamericana per i diritti umani, delle organizzazioni, dei paesi e dei cittadini del mondo, contro ogni etica, legge e pratica internazionale e umanitaria, viene consegnato a uno dei suoi paesi persecutori, infrangendo e violando tutti i trattati internazionali in materia.

II. CHI È JULIAN ASSANGE?

Ogni volta che sento il nome "Julian Assange" evoca in me la parola "Libertà"; e non solo perché voglio che lui sia libero, ma perché ciò che egli rappresenta per il mondo nel XXI secolo, e perché è la parola che meglio descriverebbe la sua lotta e quella di Wikileaks.

L'arresto di Julian Assange è senza dubbio uno dei fatti che più segneranno la storia recente, e non qualcosa di cui possiamo essere orgogliosi come umanità. Ogni arbitrio che calpesta i diritti fondamentali di un essere umano è deleterio, ma certamente quando tali atti vengono commessi contro un personaggio come Julian Assange, siamo violenti con tutti i cittadini del mondo, in particolare per quello che rappresenta; perché rappresenta la speranza di un mondo libero. (Elizondo Mendoza 2019).

Chi è Julian Assange? Nessuna persona che desideri essere libera nel XXI secolo, in un mondo in cui le tecnologie ci aprono le porte verso diverse strade divergenti di maggiore libertà e autonomia, ma anche di maggiore controllo e vigilanza, un mondo il cui futuro pende tra le più grandiose utopie e le più spaventose distopie (Assange, Julian Assange, il nemico No. 1. Parte 1 2017) (Assange, Julian Assange, il nemico No. 1. Parte 2 2017), una persona che sogna la libertà in questo mondo non dovrebbe ignorare chi è Julian Assange, Wikileaks, e cosa rappresentano (Wikileaks 2015).

"Sono Julian Assange. Editore di Wikileaks. Abbiamo svelato i segreti del mondo, sono stato attaccato dai potenti, per 500 giorni sono stato arrestato senza accuse, ma questo non ha fermato questo. Oggi siamo alla ricerca di idee rivoluzionarie che possano cambiare il mondo domani."

"Io sono Julian Assange. Redattore di Wikileaks. Abbiamo svelato i segreti mondiali... ... e siamo stati perseguitati dai potenti. Da circa 500 giorni sono detenuto senza imputazione, ma questo non ci ha impedito di continuare. Oggi siamo alla ricerca di idee rivoluzionarie che potranno cambiare il mondo di domani." (Assange, Dialoghi con Julian Assange 2012)

Julian Assange è un genio dell'informatica, un giornalista della libertà, un attivista per i diritti umani, che insieme ad altri esperti di cibersecurity hanno pubblicato attraverso Wikileaks migliaia di documenti classificati come segreti dai governi, che nascondevano strutture criminali di potere che non conoscevano dai cittadini del mondo e che comprendevano una sorveglianza illegale di tutti noi come cittadini fino all'uccisione di civili e giornalisti ordinati dai governi (Wikileaks 2015). Tali azioni lodevoli hanno disturbato questi governi e in particolare quello degli Stati Uniti (Wikileaks s.f.).



III. VIOLAZIONE E VIOLAZIONE DEL DIRITTO DI ASILO DI ASSANGE

La notizia della sua cattura (Organizzazione autonoma senza scopo di lucro TV Novosti 2019) da parte dei governi che lo perseguitano ha scioccato me e il resto del mondo (Ackerman 2019), e mi rammarico profondamente di tale evento, e che ripudiò il vile modo in cui fu consegnato dal governo ecuadoriano, violando senza alcun sostegno legale o etico il suo legittimo diritto all'asilo. Non mi aspettavo una cosa del genere dal governo di Lenin Moreno, credevo davvero che il cambiamento nella sua tendenza politica e nel suo conflitto con Rafael Correa fosse dovuto ad un cambiamento nel suo modo di pensare, che non smetteva di essere sleale nei confronti dei suoi elettori, ma che come individuo è legittimo cambiare modo di pensare; o forse era stato spinto a trasformare la politica del paese di fronte alla svolta verso la destra che ha dato la regione come misura strategica per mantenere alcuni dei successi della rivoluzione cittadina rendendo questa più moderata; non era la realtà, ma era quello che voleva credere, E che il suo discorso iniziale su questi cambiamenti mi sembrava coerente, e sembrava anche che le sue intenzioni fossero buone, ma le sue azioni con Assange hanno finalmente dato ragione a Rafael Correa, riguardo al fatto che ha tradito la rivoluzione cittadina vendendosi agli Stati Uniti e al potere economico del suo paese, non

essendo una questione di cambiamento ideologico ma una questione di assenza di scrupoli e di perversione etica, Il che lascia questo presidente ecuadoriano come uno dei più delizia della storia. La sua mancanza di scrupoli e poca stima della storia era già stata evidenziata dalla chiusura del Museo di Carondelet che aveva fatto Rafael Correa, e vendere le reliquie che vi si trovavano, come se non fossero patrimonio nazionale dell'Ecuador (Rivoluzione TV 2018) Anche se la corruzione che deve essere condannabile non comporta necessariamente una crudeltà, ma ciò che è stato fatto contro Assange, non lascia più dubbi sulla sua meschinità morale, perché vendere ad un essere umano, questo non si fa, questo è già un degrado morale di livelli contorti.

Legalmente, consegnare Assange alle autorità britanniche è una cosa inaudito, perché il diritto d'asilo è un diritto umano essenziale che tutela molti altri, come la vita, la libertà, l'integrità della persona; non vi è alcun motivo per concedere asilo politico a una persona cui è stato concesso l'asilo politico, al paese che lo perseguita, salvo forse che abbia commesso crimini gravi come il terrorismo o la violenza contro l'umanità (o il crimine di consegnare una persona che gode dell'asilo al paese che lo persegue secondo il principio di reciprocità), e anche se questi ultimi sono commessi, se il paese in cui si rifugia prevede pene meno aggressive, potrebbe rifiutarsi di consegnarlo a un paese che lo perseguita per motivi politici e dove potrebbe essere sottoposto a tortura o a pena di morte. Ma potrebbe essere consegnato, nonostante sia stato concesso asilo, se avesse commesso crimini gravi di quel tipo, se fosse stato qualcuno come Pinochet, Rios Montt, Franco, o qualcuno come Osama Bin Laden, o qualcuno di Daesh; ma non qualcuno come Assange, che non è accusato di reati così gravi, il suo presunto reato è quello di aver denunciato reati gravi quando in molti luoghi il reato consiste nell'omettere tale denuncia, e se questo era l'accesso che aveva a informazioni protette o proibite, nessuno è stato ferito nella sua integrità fisica, se questo possa essere considerato un reato, sarebbe al livello di chi pirata un libro o una canzone tutelati dal diritto d'autore e a cui o a cui è vietato entrare, copiare e riprodurre, ciò non costituisce un crimine contro l'umanità, È assurdo rompere un diritto di asilo, e inoltre Assange è evidentemente un perseguitato politico, quindi no, non c'è alcuna giustificazione legale o etica per consegnarlo.

E le leggi dei paesi civilizzati del mondo sono chiare: nessuno può essere estradato per reati politici o per reati comuni legati a questi (Assemblea Generale delle Nazioni Unite 1948)

(Assemblea Nazionale Costituente 1985) (Il popolo sovrano dell'Ecuador 2018) (Conferenza internazionale americana 1948) (Conferenza specializzata interamericana sui diritti umani 1969) (Il Parlamento europeo; Il Consiglio europeo, La Commissione europea 2000 e 2007 rispettivamente) (Conferenza dei plenipotenziari sullo status dei rifugiati e degli apolidi (Nazioni Unite) 1951) (Primo Congresso sudamericano di diritto internazionale privato 1889) (Conferenza internazionale americana 1928) (Conferenza internazionale americana 1933) (Secondo Congresso Sudamericano di Diritto Internazionale Privato 1939) (Conferenza Interamericana 1954) (Conferenza Interamericana 1954) (Assemblea Generale delle Nazioni Unite 1967) (Cinghia 2012) (Portillo 2001). Se non può essere consegnato per questi motivi, tanto meno per aver violato un protocollo di convivenza all'Ambasciata di quello che lo ha accusato l'Ecuador, che in ultimo potrebbe avere solo una sanzione amministrativa imposta dallo stesso Stato Ecuador, non penale, né civile né politica (Primo Congresso Sudamericano di Diritto Internazionale Privato 1889), è come se il diritto di asilo fosse violato e estradato verso il paese che lo perseguita e che potrebbe torturare qualcuno solo perché ha gettato una bottiglia di plastica sul campo di calcio violando il protocollo di convivenza dello stadio o qualcuno che non usa le posate nella tavola che viola il protocollo del cibo, Cioè, è un pretesto del tutto assurdo. Né può giustificarsi la consegna di Assange per aver utilizzato la sua libertà di espressione e di stampa, poiché è molto diverso promuovere azioni politiche e destabilizzazione, promuovere la libertà d'informazione ed esercitare il giornalismo o la libertà di espressione personale; lo possiamo vedere chiaramente con il caso dell'ex presidente Serrano Elias, al quale lo Stato panamense ha concesso asilo ritenendolo perseguitato per reati politici o reati comuni legati a reati politici, oltre a non aver commesso l'ex presidente delitti contro l'umanità o qualcosa di simile che meritasse l'estradizione; e a lui non è stato impedito di esprimersi, spesso esprime la sua opinione politica sul Guatemala e ha anche scritto un libro sulla politica in Guatemala, che non è intromettersi nella politica di un altro paese, che è libertà di espressione e di stampa, diritti che non possono essere negati per il fatto di essere assillato, e non è per questo che Panama lo consegnerà al Guatemala; diverso sarebbe che l'ex presidente stesse finanziando gruppi politici o destabilizzazione in Guatemala, che stesse promuovendo una ribellione, che stesse organizzando attacchi terroristici in Guatemala, o che Panama stesse inviando in Guatemala armi o denaro per gruppi destabilizzanti, ma questo potrebbe portare Panama a ritirare l'asilo,

non le sue opinioni politiche. Gli articoli VII e VIII della Convenzione sull'asilo territoriale di Caracas del 1954 stabiliscono: "La libertà di espressione del pensiero che il diritto interno riconosce a tutti gli abitanti di uno Stato non può essere motivo di reclamo da parte di un altro Stato sulla base di concetti che contro quest'ultimo o il suo governo esprimono pubblicamente gli asili o i rifugiati, salvo che si tratti di una propaganda sistematica che incita all'uso della forza o della violenza contro il governo dello Stato reclamante. (...) Nessuno Stato ha il diritto di chiedere ad un altro Stato di costringere gli esiliati o i rifugiati politici alla libertà di riunione o di associazione che la legislazione interna di quest'ultimo riconosce a tutti gli stranieri all'interno del suo territorio, a meno che tali riunioni o associazioni non siano intese a promuovere l'uso della forza o della violenza contro il governo dello Stato richiedente." Infatti, non danno nemmeno "merito all'extradizione né i reati politici e tutti coloro che attaccano la sicurezza interna o esterna di uno Stato, né i comuni che li collegano" ai sensi dell'articolo 23 del trattato di diritto penale internazionale di Montevideo del 1889 (Primo Congresso sudamericano di diritto internazionale privato 1889) Ma anche se ci fossero state difficoltà nel mantenere l'asilo da parte dello Stato ospitante, anche all'estremo, che si rompessero le relazioni diplomatiche con il Regno Unito e fossero espulsi i diplomatici ecuadoriani, né in tali circostanze si può rimpatriare lo Stato che li persegue, il che è etico e legalmente ingiustificabile. - "Articolo 32. Espulsione. 1. Gli Stati contraenti non espellono alcun rifugiato che si trovi legalmente nel territorio di tali Stati, salvo per motivi di sicurezza nazionale o di ordine pubblico. 2. In tal caso l'allontanamento del rifugiato è effettuato soltanto in base ad una decisione presa conformemente alle procedure legali vigenti (...). 3. In tal caso, gli Stati contraenti concedono al rifugiato un termine ragionevole entro il quale egli possa gestire la sua ammissione legale in un altro paese. Articolo 33. Divieto di espulsione e di allontanamento ("refoulement") 1. Nessuno Stato contraente può, mediante allontanamento o allontanamento, mettere in alcun modo un rifugiato alle frontiere dei territori in cui la sua vita o la sua libertà sono in pericolo a causa della sua razza, religione, nazionalità, appartenenza a un determinato gruppo sociale o alle sue opinioni politiche." (Conferenza dei plenipotenziari sullo status dei rifugiati e degli apolidi (Nazioni Unite) 1951) "Articolo 22. (...) 8. In nessun caso lo straniero può essere espulso o rinvio in un altro paese, di origine o meno, dove il suo diritto alla vita o alla libertà personale è a rischio di violazione a causa di razza, nazionalità, religione, condizione sociale o delle sue opinioni politiche."

(Conferenza specializzata interamericana sui diritti umani 1969) "Art. 41. I diritti di asilo sono riconosciuti conformemente alla legge e agli strumenti internazionali in materia di diritti umani. Le persone in condizione di asilo o di rifugio godono di una protezione speciale che garantisce il pieno esercizio dei loro diritti. Lo Stato rispetterà e garantirà il principio di non respingimento, oltre all'assistenza umanitaria e giuridica di emergenza." (Il popolo sovrano dell'Ecuador 2018) "Capitolo II. Del Principio di non Restituzione. Nessuna persona è respinta o esclusa alla frontiera, è rinviata, è espulsa, estradata o è soggetta a misure che la obblighino o la espongano a ritornare nel territorio in cui la sua vita, libertà, sicurezza o integrità sono a rischio, conformemente alla Costituzione della Repubblica e alla Convenzione delle Nazioni Unite del 1951 sullo status dei rifugiati." (Cinghia 2012)-

Ecco perché la consegna di Assange è tanto irregolare quanto abietta, perché anche nei casi in cui si giustificerebbe consegnare una persona, ciò avviene attraverso un processo di estradizione -"Articolo 15. Nessun criminale bloccato nel territorio di uno Stato potrà essere consegnato alle autorità di un altro Stato, se non in conformità alle regole che disciplinano l'estradizione." (Primo Congresso Sudamericano di Diritto Internazionale Privato 1889)- ; procedura di estradizione inesistente in questo caso -"Comunicato ufficiale. La cancelleria dell'Ecuador riferisce (...) Lenin Moreno, ha disposto oggi il termine dell'asilo diplomatico concesso nel 2012 al signor Julian Assange. (...) Assange dovrà comparire dinanzi ai tribunali britannici e non ha alcuna richiesta di estradizione di cui sia a conoscenza lo Stato ecuadoriano." (Ministero degli Affari esteri e della Mobilità umana della Repubblica dell'Ecuador. 2019)- ; e questo processo è in ogni paese da mesi, non da una settimana come in questo caso, e la consegna, nel rispetto della sovranità, viene fatta dai poliziotti del paese che consegna i poliziotti del paese che riceve, i poliziotti stranieri non sono ammessi a catturare il consegnato, È una violazione della sovranità del paese, e il governo ecuadoriano ha lasciato che la polizia britannica entrasse nella sua ambasciata, il che è una totale aberrazione. Supponendo che ci fosse stata una procedura di estradizione, e che la consegna fosse giustificata, sarebbe stato compito delle guardie di sicurezza dell'ambasciata ecuadoriana arrestare Julian Assange con un ordine giudiziario emesso dall'equatore, arrestare Assange, farlo uscire dall'ambasciata, e poi consegnarlo alla polizia britannica sul suolo britannico, questa è la procedura corretta, non permettere alla polizia britannica di violare l'ambasciata, ma se nemmeno la polizia turca è entrata per indagare sulla scena del

crimine all'ambasciata saudita in Turchia l'anno scorso quando è stata torturata, uccisa e poi smembrata dal giornalista Kashoggi lo scorso ottobre 2018 (Espinoza 2018) come è possibile che ora sia permesso alla polizia di entrare, non per raccogliere prove o salvare un giornalista come in questo caso, ma per arrestarlo; è un abuso totale. E tutto questo senza contare che Assange aveva già la cittadinanza ecuadoriana -e la Costituzione dell'Ecuador stabilisce che nessun cittadino ecuadoriano sarà estradato, ma in ultimo caso sarà processato in Ecuador, (Il popolo sovrano dell'Ecuador 2018) la quale è stata portata via senza processo, aveva inoltre risoluzioni a suo favore da vari organismi delle Nazioni Unite che ordinavano la cessazione dell'arbitraria detenzione di Regno Unito e Svezia (Aristegui Notizie 2016) (Telesur 2019, Organizzazione Autonoma Senza Scopo Lucro TV Novosti 2019) (Barazarte Daza 2019) (Notizie ONU 2019), oltre a garantire il loro diritto alla libertà di mobilitazione per mezzo di un lasciapassare che non hanno mai dato e sono stati obbligati a dare-"Articolo XII. Concesso l'asilo, lo Stato ospitante può chiedere l'uscita dall'ospizio per territorio straniero e lo Stato territoriale è tenuto a dare immediatamente, salvo casi di forza maggiore, le garanzie necessarie di cui all'articolo V e al relativo lasciapassare. Articolo XIII (...) Lo Stato ospitante ha il diritto di trasferirsi fuori dal paese. Lo Stato territoriale può indicare il percorso preferibile per la partenza dall'asilo, senza che ciò implichi la determinazione del paese di destinazione. (...) Articolo XIX. Se per rottura di rapporti il rappresentante diplomatico che ha concesso l'asilo deve lasciare lo Stato territoriale, uscirà quello con gli assilati. Se non è possibile (...)deve consegnarli alla rappresentanza di uno Stato terzo (...) che ritenga opportuno mantenere l'asilo. Lo Stato territoriale dovrà rispettare tale asilo." (Conferenza interamericana 1954)- Vi sono inoltre risoluzioni della Corte interamericana dei diritti dell'uomo che ordinano all'Ecuador di non ritirare l'asilo (Telesur 2018) (Herrera Quenguan 2019), e oggi a mio parere lo Stato dell'Ecuador dovrebbe essere condannato dalla stessa corte per la sua inadempienza.

Tutto questo diventa ancora più oscuro quando si scoprono i conti nascosti legati a Lenin Moreno all'estero conosciuti come INA Papers (RT in Spagnolo 2019) (RT in Spagnolo 2019) (RT in Spagnolo 2019) nonché la concessione di vari prestiti e aiuti al governo dell'Ecuador da parte del Fondo Monetario Internazionale e del governo degli Stati Uniti (Nuñez 2019), evidenziando che il governo di Lenin ha consegnato a tradimento e per denaro Julián Assange, Per questo atto così spregevole non può rimanere senza la condanna di tutti

coloro che anelano a un mondo libero. È inoltre piuttosto vituperato l'atteggiamento di rendere impossibile ad Assange protocolli, di disconnetterlo dal mondo e di tentare di farlo uscire psicologicamente dall'ambasciata, e poi provare a spezzarlo fisicamente in modo che se si fosse ammalato e avessero bisogno di portarlo in ospedale, potessero lì catturarlo (RT in Spagnolo 2019) ma alla fine il governo ecuadoriano ha mostrato il suo volto più dispotico consegnandolo senza alcuna procedura e violando totalmente i diritti ad Assange, che dal 2010 è stato nominato ogni anno per il Premio Nobel per la Pace (Free Press 2018) (Il Mondo 2011) (Grenfell 2019), quanto sarebbe stato bello se il mondo glielo avesse dato in quell'anno così tristemente emblematico e quanto sarebbe stato bello se fosse stato consegnato quest'anno o in futuro.

IV. CONCLUSIONE. ASSANGE E LA LIBERTÀ.

Personalmente ammiro Julian Assange, oggi perseguitato per aver detto la verità ai cittadini del mondo. Per me Julian Assange rappresenta la possibilità che abbiamo noi esseri umani di essere liberi, e le sue imprese mi fanno credere che non c'è potere abbastanza forte da limitare la nostra libertà, perché un solo uomo è riuscito a vincere tutti i sistemi di intelligenza, Per quanto riguarda l'Unione europea, il Consiglio europeo di Copenaghen ha ribadito l'importanza dell'azione dell'Unione europea in materia di politica estera e di sicurezza comune. Questo significa per me che c'è sempre speranza, e che non c'è Stato, istituzione, impresa, persona, che abbia tanto potere, denaro, armi, pressione sociale a suo favore e mezzi di coercizione, che sia invincibile, tutti i poteri possono essere sconfitti, E questo ci garantisce che dove c'è un potere che limita la libertà, ci sarà una libertà che potrà sconfiggere quel potere. Ed è per questo che ogni volta che sento il nome "Julian Assange", evoca in me la parola "Libertà".

V. BIBLIOGRAFIA

Ackerman, John M. "Julian Assange è un prigioniero politico". RT, 23 aprile 2019.

Aristegui Noticias. Aristegui Noticias. 5 febbraio 2016.

<https://aristeguinoticias.com/0502/mundo/contundente-fallo-de-la-onu-a-favor-de-assange-deben-enmendar-su-error-ecuador/> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

Assemblea Generale delle Nazioni Unite. "Dichiarazione sull'asilo territoriale". New York, 14 dicembre 1967.

-Dichiarazione universale dei diritti umani", articolo 14. New York, 10 dicembre 1948.

Assemblea Nazionale Costituente. "Constitución Política de la República de Guatemala." n° articolo 27. Città del Guatemala, 31 maggio 1985.

Assange, Julian. "Dialoghi con Julian Assange". Intervista con il presidente ecuadoriano Rafael Correa. Londra: RT, 22 maggio 2012.

Assange, Julian, intervista di Iñaki Gabilondo. Julian Assange, nemico n. 1. Parte 1 (11 maggio 2017).

Assange, Julian, intervista di Iñaki Gabilondo. Julian Assange, nemico n. 1. Parte 2 (11 maggio 2017).

Barazarte Daza, Nathaly. elciudadano.com. 25 aprile 2019.

<https://www.elciudadano.cl/justicia/assange-reclama-violacion-de-su-privacidad-ante-relator-de-la-onu/04/25/> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

Ceberio Baleza, Mónica, Luis Doncel, José María Irujo e Francisco Peregil. El País. 25 aprile 2011.

https://elpais.com/internacional/2011/04/25/actualidad/1303682404_850215.html (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

CNN En Español. CNN En Español. 16 agosto 2012.

<https://cnnespanol.cnn.com/2012/08/16/ecuador-concede-asilo-politico-a-julian-assange/> (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

Conferenza dei plenipotenziari sullo status dei rifugiati e degli apolidi (Nazioni Unite). "Convenzione relativa allo status dei rifugiati". Ginevra, 28 luglio 1951.

Conferenza interamericana specializzata sui diritti umani. "Convenzione Americana sui Diritti Umani". No. Articolo 22.7 e 22.8. San José, 22 novembre 1969.

Conferenza interamericana. "Convenzione sull'asilo diplomatico". Caracas, 28 marzo 1954.

-Convenzione sull'asilo territoriale". Caracas, 28 marzo 1954.

Conferenza Internazionale degli Stati Americani. "Convenzione sull'asilo. L'Avana, 20 febbraio 1928.

-Convenzione sull'asilo politico". Montevideo, 1933.

-Dichiarazione dei diritti e dei doveri dell'uomo", n. XXVII. Bogotá, 1948.

Correa, Rafael. "Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio establecido en el art. 41 de la Constitución de la República las normas contenidas en la Convención de Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967". Quito, 30 maggio 2012.

Cubadebate. Cubadebate. 7 dicembre 2010.

<http://www.cubadebate.cu/noticias/2010/12/07/la-mujer-que-acusa-a-julian-assange-de-violacion-esta-vinculada-a-la-cia/#.XMFYOOgzbIU> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

Il mondo. WikiLeaks, candidato al premio Nobel per la pace. 3 febbraio 2011.

<https://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/02/internacional/1296635036.html> (ultimo accesso 26 aprile 2019).

Il Parlamento Europeo; Il Consiglio Europeo, La Commissione Europea. "Carta dei diritti fondamentali dell'Unione europea", articoli 18 e 19. Nizza e Strasburgo, 7 e 12 dicembre 2000 e 2007 rispettivamente.

Il popolo sovrano dell'Ecuador. "Costituzione della Repubblica dell'Ecuador." No. Articolo 41 e 79. Quito, 25 luglio 2018.

Elizondo Mendoza, José Julián. La Nueva Palestra. 18 aprile 2019.

<https://lanuevapalestra.blogspot.com/2019/04/assange-y-la-libertad.html> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

- Espinoza, Ángeles. El País. 25 ottobre 2018.
https://elpais.com/internacional/2018/10/25/actualidad/1540467067_052327.html
(ultimo accesso 25 aprile 2019).
- Fondazione Wikimedia. Wikipedia. n.d.
https://en.wikipedia.org/wiki/Capital_punishment_in_the_United_States (ultimo
accesso: 2019 Apr. 25).
- Grenfell, Oscar. Sito web socialista mondiale. 25 aprile 2019.
<https://www.wsws.org/es/articles/2019/04/25/assa-a25.html> (ultimo accesso: 25
aprile 2019).
- Herrera Quenguan, Juan Carlos. GK. 12 aprile 2019. [https://gk.city/2019/04/12/entrega-
assange-legal-ilegal/](https://gk.city/2019/04/12/entrega-assange-legal-ilegal/) (ultimo accesso 26 aprile 2019).
- La Razón. La Razon. 11 aprile 2019. [https://www.razon.com.mx/mundo/como-conocio-
julian-assange-a-las-mujeres-que-lo-acusan-de-abuso-sexual-violacion-piden-
reabrir-investigacion-2017-wikileaks-suecia-anna-ardin-mujer-b-sofia-wilden-
detenido-embajada-de-ecudor-londres/](https://www.razon.com.mx/mundo/como-conocio-julian-assange-a-las-mujeres-que-lo-acusan-de-abuso-sexual-violacion-piden-reabrir-investigacion-2017-wikileaks-suecia-anna-ardin-mujer-b-sofia-wilden-detenido-embajada-de-ecudor-londres/) (ultimo accesso 25 aprile 2019).
- Ministero degli Affari Esteri e della Mobilità Umana della Repubblica dell'Ecuador.
Comunicato ufficiale. 11 aprile 2019. [https://www.cancilleria.gob.ec/comunicado-
oficial-52/](https://www.cancilleria.gob.ec/comunicado-oficial-52/) (ultimo accesso: 25 aprile 2019).
- Noticias ONU. Noticias ONU. 5 de Abril de 2019.
<https://news.un.org/es/story/2019/04/1454001> (último acceso: 25 de Abril de
2019).
- Nuñez, Adrián. «El FMI y Assange, su detención nos ha costado 10.300 millones.» 12 de
Abril de 2019.
- Organización Autónoma sin fines de lucro TV Novosti. RT. 11 de Abril de 2019.
[https://actualidad.rt.com/actualidad/311340-wikileaks-assange-arrestado-
extradicion-eeuu-publicaciones](https://actualidad.rt.com/actualidad/311340-wikileaks-assange-arrestado-extradicion-eeuu-publicaciones) (último acceso: 25 de Abril de 2019).

- Organización Autónoma sin Fines de Lucro TV Novosti. RT. 25 de Abril de 2019.
<https://actualidad.rt.com/actualidad/312898-relator-onu-assange-prision-violacion-privacidad> (último acceso: 25 de Abril de 2019).
- Portillo, Alfonso. «Reglamento para la Protección y Determinación del Estatuto de Refugiado en el Territorio del Estado de Guatemala.» 14 de Septiembre de 2001.
- Free Press. "Questi sono alcuni candidati per il premio Nobel per la pace che sarà assegnato questo venerdì". Prensa Libre, 4 ottobre 2018.
- Primo Congresso Sudamericano di Diritto Internazionale Privato. "Tratado de Derecho Penal Internacional". Montevideo, 23 gennaio 1889.
- Reliche, Adrés. Agenzia pubblica di notizie dell'Ecuador e del Sud America. 19 giugno 2012.
<https://web.archive.org/web/20120622031916/http://andes.info.ec/node/3339>
(ultimo accesso 25 aprile 2019).
- Revolucionaro TV. "Revolucionaro TV". 12 febbraio 2018.
- RT en Español. "Bloccare la pagina di Facebook di Correa per il caso 'Ina Papers'". 26 aprile 2019.
- Rafael Correa commenta l'inchiesta di Lenin Moreno sulle "carte INA"". 26 aprile 2019.
- Rafael Correa: "Lenin Moreno ha venduto Assange agli Stati Uniti"." 11 aprile 2019.
- Rudling, Göran. La Haine. 27 agosto 2012.
<https://www.lahaine.org/mundo.php/wikileaks-los-ligtweets-l-igdesaparecido>
(ultimo accesso: 2019 aprile 2019).
- Sánchez Espinoza, Iroel. La Pupila Insomne. 10 febbraio 2011.
<https://lapupilainsomne.wordpress.com/2011/02/10/bbc-senala-vinculos-de-acusadora-contra-assange-con-contrarrevolucion-en-cuba/> (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

-. La Pupila Insomne. 10 febbraio 2011.

<https://lapupilainsomne.wordpress.com/2011/02/10/descredito-acoso-y-competencia-contrawikileaks/> (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

Secondo Congresso Sudamericano di Diritto Internazionale Privato. "Trattato di asilo e rifugio politico". Montevideo, 4 agosto 1939.

Telesur. Telesur. 11 aprile 2019. <https://www.telesurtv.net/news/solidaridad-internacional-periodista-assange-arresto-londres-20190411-0011.html> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

-. Telesur. 14 luglio 2018. <https://www.telesurtv.net/news/corte-idh-asilo-embajadas-derecho-assange-20180714-0016.html> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

Tubella, Patricia e Paúl Mena Erazo. El País. 16 agosto 2012.

https://elpais.com/internacional/2012/08/15/actualidad/1345051978_623282.html (ultimo accesso 25 aprile 2019).

Voz Libre. Voz Libre. 8 dicembre 2010.

<https://hemeroteca.vozlibre.com/noticias/ampliar/162763/anna-ardin-contrajulian-assange-la-espia-contraelviolador> (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

WikiLeaks. WikiLeaks. n.d. <https://wikileaks.org/gitmo/> (ultimo accesso: 2019 Apr. 25).

WikiLeaks. 03 novembre 2015. <https://wikileaks.org/What-is-WikiLeaks.html> (ultimo accesso: 25 aprile 2019).

-WikiLeaks. n.d. <https://search.wikileaks.org/plusd/> (ultimo accesso 25 aprile 2019).

ASSANGE Y LA LIBERTAD

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala
jelizondo.guateepicosocialista@gmail.com

Método: Ensayo, Investigación Bibliográfica.

Citado: Normas Chicago.

Palabras clave: Derecho de Asilo, Derecho Internacional Privado, Derecho de Acceso a la Información, Medios de Comunicación, Ciberseguridad.

Resumen:

Un caso internacional ha resonado en los medios de comunicación: después de 7 años refugiado en la Embajada de Ecuador, Julián Assange es entregado a las autoridades británicas a pesar de gozar de derecho de asilo, de haber adquirido la nacionalidad ecuatoriana, y de no existir ningún proceso de extradición. El líder de WikiLeaks, experto en ciberseguridad, quien habría permitido el acceso de todos los ciudadanos del mundo a una enorme cantidad de archivos y documentos secretos de los Estados, que desvelaron tanto sus crímenes como la vigilancia que sobre nosotros sostienen, es entregado a sus persecutores en un hecho inédito en el derecho internacional.

Basado en artículo de opinión publicado originalmente en mi blog:
<http://lanuevapalestra.blogspot.com/2019/04/assange-y-la-libertad.html>

ASSANGE AND FREEDOM

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala
jelizondo.guateepicosocialista@gmail.com

Method: Essay. Bibliographic Investigation.

Quoted: Chicago standards.

Keywords: Asylum Law, Private International Law, right of acces to information, media, cybersecurity.

Abstract:

An international case has resonated in the media: after 7 years as a refugee in the Embassy of Ecuador, Julian Assange is handed over to the British authorities despite enjoying the right of asylum, having acquired Ecuadorian nationality, and without extradition process. The leader of WikiLeaks, cybersecurity expert, who would have allowed the access of all the citizens of the world to a huge amount of archives and secret documents of the States, which revealed both their crimes and the vigilance that they hold over us, is delivered to their persecutors in an unprecedented event in international law.

Based on an opinion article originally published on my blog:
<http://lanuevapalestra.blogspot.com/2019/04/assange-y-la-libertad.html>

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Desde 2010, WikiLeaks ha saltado a la palestra pública al publicar gran cantidad de documentos filtrados de alta sensibilidad para los gobiernos del mundo, que nos han revelado a los ciudadanos un mundo que quizá podríamos intuir quizá, pero cuya demostración de realidad no nos dejó de sorprender y preocupar. La vigilancia que los gobiernos más poderosos del mundo sostienen sobre nosotros, y los crímenes que siguen cometiendo los gobiernos que públicamente dicen defender la democracia y la libertad, pero tras bambalinas ordenan muerte y destrucción.

WikiLeaks, como medio de comunicación sin fines de lucro, se ganó un lugar en la historia reciente gracias a sus inéditas publicaciones, atrayendo la admiración de los ciudadanos del mundo, pero también el odio de los gobiernos que se vieron expuestos en su hipocresía y crímenes, lo que sin duda no quedaría sin una reacción de su parte.

La persecución inició con acciones legales en Suecia, sobre una supuesta “violación”, donde las denunciantes Ardin y Wilen fueron quienes le invitaron a llegar a Suecia, quienes supuestamente lo llevaron a sus respectivas casas, y quienes aceptaron en las propias denuncias que el hecho había sido consentido por ellas (Voz Libre 2010) (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011) (La Razón 2019) ; descubriéndose más tarde una gran cantidad de mensajes a los que un abogado de Assange tuvo acceso donde ambas mujeres hablaban de revancha (agregando que Ardin habría escrito tiempo atrás en su blog, como activista feminista, un artículo llamado “vengarse de los hombres en 7 pasos legales”), de explotar su reputación y de ser pagadas (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011), eso sin mencionar que en sus cuentas públicas manifestaban aún su admiración y cordialidad con Assange (Cubadebate 2010) (Rudling 2012), esto además de que Ardin habría sido relacionada con la Agencia Central de Inteligencia estadounidense (La Razón 2019) (Voz Libre 2010) (Cubadebate 2010) (Sánchez Espinoza, La Pupila Insomne 2011). De hecho, en origen la orden de aprensión fue retirada al considerar la fiscalía sueca que no había pruebas suficientes, pero se reabrió un mes después, cuando Assange se encontraba en el Reino Unido (La Razón 2019), que es donde comienza esta persecución judicial contra el periodista y experto en ciberseguridad. Sin embargo, lo que escuchamos en los medios de comunicación

tras el arresto de Assange es lo relativo a la solicitud de extradición a Estados Unidos y no a Suecia, además de acusaciones en Reino Unido donde lo quieren juzgar por eludir el arresto, pareciendo como si se hubiese olvidado la supuesta causa original por la que querían juzgarlo. Ese afán de apresarlo bajo cualquier motivo, la extradición a Estados Unidos por delitos de intrusión informática que nada tenía que ver con la otra acusación, y el querer juzgarlo por eludir un arresto sobre un proceso de extradición a Suecia que parece ya no estar sobre la mesa, evidencian sin duda que su persecución no es jurídica, sino política, sustento éste del derecho de asilo que otorgan todos los países del mundo en base al Derecho Internacional.

El peligro de extradición hacia Estados Unidos ya se hacía sentir desde aquella época, estado del que además de temerse las represalias contra Assange, tiene vigente la pena de muerte en 30 Estados, a nivel federal civil y militarmente (Fundación Wikimedia s.f.), practica también tratos crueles como lo reveló precisamente WikiLeaks en abril de 2011 en “The Guantánamo Files” (WikiLeaks s.f.) (Ceberio Baleza, y otros 2011); por lo que, en medio del temor, Assange se refugió en la Embajada de la República de Ecuador en Londres el 19 de junio de 2012, solicitando asilo político (Reliche 2012).

El Asilo es finalmente otorgado (CNN En Español 2012), sin embargo, el Reino Unido continuó su acoso, intentando quitar la calidad diplomática a la Embajada para entrar por él (Tubella y Mena Erazo 2012), y aunque tal intento de atropello no prosperó, se negaron a darle el salvoconducto que le condujera a un sitio seguro bajo la protección diplomática ecuatoriana, condenándolo a vivir confinado en la Embajada del Ecuador, donde no obstante tenía al menos garantizados sus derechos y algo de libertad.

Lamentablemente en el año 2019, el asilo es revocado de forma arbitraria e ilegal por el gobierno ecuatoriano, y contra todo el derecho internacional, contra las peticiones de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organizaciones, países y ciudadanos del mundo, en contra de toda ética, ley y práctica internacional y humanitaria, es entregado a uno de sus países perseguidores, rompiendo y atentando contra todos los tratados internacionales en la materia.

II. ¿QUIÉN ES JULIAN ASSANGE?

Cada vez que escucho el nombre "Julian Assange" evoca en mí la palabra "Libertad"; y no solo porque desee que él sea libre, sino porque lo que él representa para el mundo en el Siglo XXI, y la palabra que mejor describiría su lucha y la de WikiLeaks.

La detención de Julián Assange es sin duda uno de los hechos que más marcarán la historia reciente, y no como algo de lo que podamos estar orgullosos como humanidad. Toda arbitrariedad que atropelle los derechos fundamentales de un ser humano es deleznable, pero sin duda cuando tales actos se cometen contra un personaje como Julian Assange, se nos violenta a todos los ciudadanos del mundo, en especial, por lo que él representa; ya que él representa una esperanza de un mundo libre. (Elizondo Mendoza 2019)

¿Quién es Julián Assange? Ninguna persona que desee ser libre en el Siglo XXI, en un mundo donde las tecnologías nos abren las puertas hacia diversos caminos divergentes de mayor libertad y autonomía, pero también de mayor control y vigilancia, un mundo cuyo porvenir pende entre las más grandiosas utopías y las más aterradoras distopías (Assange, Julian Assange, el enemigo No. 1. Parte 1 2017) (Assange, Julian Assange, el enemigo No. 1. Parte 2 2017), una persona que sueña con la libertad en este mundo no debería desconocer quién es Julian Assange, WikiLeaks, y lo que representan (WikiLeaks 2015).

"I am Julian Assange. Editor of WikiLeaks. We've exposed the world secrets, been attacked by the powerful, for 500 days now I've been detained without charge, but that hasn't stopped this. Today we're on a quest for revolutionary ideas that can change the world tomorrow."

"Yo soy Julian Assange. Redactor de WikiLeaks. Hemos sacado a la luz los secretos mundiales... ...y hemos sido perseguidos por los poderosos. Desde hace unos 500 días estoy detenido sin cargo, pero eso no nos ha impedido seguir. Hoy estamos buscando ideas revolucionarias que podrán cambiar el mundo del mañana." (Assange, Diálogos con Julian Assange 2012)

Julián Assange es un genio de la informática, un periodista de la libertad, un activista por los derechos humanos, que junto a otros expertos en ciberseguridad han publicado a través de WikiLeaks miles de documentos clasificados como secretos por los gobiernos, que encubrían

estructuras criminales de poder que desconocíamos los ciudadanos del mundo, y que incluían desde una vigilancia ilegal de todos nosotros como ciudadanos hasta asesinatos de civiles y periodistas ordenados por los gobiernos (WikiLeaks 2015). Tales acciones loables han molestado a estos gobiernos y en especial al de Estados Unidos (WikiLeaks s.f.).

III. VULNERACIÓN Y PISOTEO DEL DERECHO DE ASILO DE ASSANGE

La noticia de su captura (Organización Autónoma sin fines de lucro TV Novosti 2019) por los gobiernos que lo persiguen me ha conmocionado a mí tanto como al resto del mundo (Ackerman 2019), y lamento profundamente tal acontecimiento, además que repudio la forma vil como lo entregó el gobierno ecuatoriano, violando sin ningún asidero legal ni ético su legítimo derecho al asilo. No esperaba tal cosa del gobierno de Lenin Moreno, en verdad creí que el cambio en su tendencia política y su conflicto con Rafael Correa era por un cambio en su forma de pensar, que no deja de ser desleal a sus electores, pero que como individuo es legítimo cambiar de forma de pensar; o quizá se había visto presionado a transformar la política del país ante el giro hacia la ultraderecha que dio la región como una medida estratégica para mantener algunos de los logros de la Revolución Ciudadana al hacer esta más moderada; no era la realidad, pero era lo que quería creer, además que su discurso respecto a estos cambios me parecía coherente, y hasta parecía que eran buenas sus intenciones, pero sus acciones han dado finalmente la razón a Rafael Correa, respecto a que traicionó a la Revolución Ciudadana vendiéndose a Estados Unidos y al poder económico de su país. Esto se había evidenciado ya al cerrar el Museo de Carondelet que había hecho Rafael Correa, y vender las reliquias que ahí se encontraban, como si no fuesen patrimonio nacional del Ecuador (Revolucionaro TV 2018). Pero lo hecho contra Assange, no deja ya dudas de su bajeza moral, porque vender a un ser humano, eso no se hace.

Legalmente, entregar a Assange a las autoridades británicas es algo inaudito, porque el derecho de asilo es un derecho humano esencial que protege muchos otros como la vida, la libertad, la integridad de la persona; no hay motivo alguno para entregar a una persona a la que se le ha otorgado un asilo político, al país que lo persigue, excepto quizá, que cometiese delitos graves como terrorismo o de lesa humanidad, y aun cometiéndose estos, si el país donde se refugia contempla penas menos agresivas, podría negarse a entregarlo a un país que le persiga por razones políticas y donde pudiese ser sometido a tortura o a pena de muerte.

Pero podría ser entregado, a pesar de haber sido otorgado el asilo, si hubiese cometido delitos graves de esa índole, si fuese alguien como antaño Pinochet, Ríos Montt, Franco, o alguien como Osama Bin Laden, o alguien de Daesh; pero no a alguien como Assange, que para empezar no es acusado de delitos tan graves, y además es evidentemente un perseguido político, no.

Y las leyes de los países civilizados del mundo son claras al establecer que nadie puede ser extraditado por delitos políticos ni por delitos comunes vinculados a estos (Asamblea General de las Naciones Unidas 1948) (Asamblea Nacional Constituyente 1985) (El pueblo soberano de Ecuador 2018) (Conferencia Internacional Americana 1948) (Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos 1969) (El Parlamento Europeo; El Consejo Europeo, La Comisión Europea 2000 y 2007 respectivamente) (Conferencia de Plenipotenciarios sobre el El Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas) 1951) (Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado 1889) (Conferencia Internacional Americana 1928) (Conferencia Internacional Americana 1933) (Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado 1939) (Conferencia Interamericana 1954) (Conferencia Interamericana 1954) (Asamblea General de las Naciones Unidas 1967) (Correa 2012) (Portillo 2001). Si no puede ser entregado por esas razones, menos aún por violentar un protocolo de convivencia, que en último caso solo podría tener una sanción administrativa impuesta por el propio Estado Ecuador, no penal, ni civil ni política (Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado 1889).

Y tampoco puede justificarse la entrega de Assange en utilizar su libertad de expresión y de prensa, ya que es muy distinto promover acciones políticas y desestabilización, a promover la libertad de información y ejercer el periodismo o la libertad de expresión personal; lo podemos ver evidentemente con el caso del expresidente Serrano Elías, a quien el Estado Panameño le ha otorgado el asilo al considerar que se le perseguía por delitos políticos, además de no haber cometido el expresidente delitos de lesa humanidad o algo similar que ameritara extradición; y a él no se le ha impedido expresarse, frecuentemente expresa su opinión política sobre Guatemala e incluso ha escrito un libro acerca de la política en Guatemala, eso no es inmiscuirse en la política de otro país, eso es libertad de expresión y de prensa, derechos que por el hecho de ser asilado no se le pueden vedar, y no por eso Panamá

lo va a entregar a Guatemala; distinto sería que el expresidente estuviese financiando grupos políticos o desestabilización en Guatemala, que estuviera promoviendo una rebelión, que estuviese organizando ataques terroristas en Guatemala, o que desde Panamá estuviese enviando a Guatemala armas o dinero para grupos desestabilizadores, eso sí podría provocar que Panamá le retirara el Asilo, no sus opiniones políticas. Los Artículos VII y VIII de la Convención sobre el Asilo Territorial de Caracas de 1954 establece: “La libertad de expresión del pensamiento que el derecho interno reconoce a todos los habitantes de un Estado no puede ser motivo de reclamación por otro Estado basándose en conceptos que contra éste o su gobierno expresen públicamente los asilados o refugiados, salvo el caso de que esos conceptos constituyan propaganda sistemática por medio de la cual se incite al empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado reclamante. (...) Ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro Estado que coarte a los asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que la legislación interna de éste reconoce a todos los extranjeros dentro de su territorio, a menos que tales reuniones o asociaciones tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado solicitante.” De hecho, ni siquiera “dan mérito a la extradición los delitos políticos y todos aquellos que atacan la seguridad interna o externa de un Estado, ni los comunes que tengan conexión con ellos” de acuerdo con el artículo 23 del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889 (Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado 1889).

Pero aun cuando hubiese dificultades para mantener el asilo por parte del Estado asilante, incluso en el extremo que se rompieran relaciones diplomáticas con el Reino Unido y fuesen expulsados los diplomáticos ecuatorianos, ni aún en esas circunstancias se pueden devolver al Estado que los persigue, eso es ética y legalmente injustificable. —“Artículo 32. Expulsión. 1. Los Estados Contratantes no expulsarán a refugiado alguno que se halle legalmente en el territorio de tales Estados, a no ser por razones de seguridad nacional o de orden público. 2. La expulsión del refugiado únicamente se efectuará, en tal caso, en virtud de una decisión tomada conforme a los procedimientos legales vigentes (...). 3. Los Estados Contratantes concederán en tal caso, al refugiado, un plazo razonable dentro del cual pueda gestionar su admisión legal en otro país. Artículo 33. Prohibición de expulsión y devolución (“refoulement”) 1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad

peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas.” (Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas) 1951) “Artículo 22. (...) 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.” (Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos 1969) “Art. 41. Se reconocen los derechos de asilo, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.” (El pueblo soberano de Ecuador 2018), “Capítulo II. Del Principio de no Devolución. Ninguna persona será rechazada o excluida en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada, o sujeta a medida alguna que le obligue o exponga a retornar al territorio donde su vida, libertad, seguridad o integridad estén en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.” (Correa 2012)—

Por eso la entrega de Assange es tan irregular como abyecta, porque aún en los casos en que se justificaría entregar a una persona, esto se hace por medio de un proceso de extradición — “Artículo 15. Ningún delincuente asilado en territorio de un Estado podrá ser entregado a las autoridades de otro, sino de conformidad a las reglas que rigen la extradición.” (Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado 1889)—; proceso de extradición inexistente en este caso — “Comunicado Oficial. La cancillería del Ecuador informa (...) Lenin Moreno, dispuso el día de hoy la terminación del asilo diplomático concedido en 2012 al señor Julian Assange. (...) El señor Assange deberá comparecer ante los tribunales británicos y no tiene ningún pedido de extradición del que tenga conocimiento el Estado Ecuatoriano.” (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador. 2019)—; y este proceso lleva meses en cualquier país, no una semana como en este caso, y la entrega, respetando la soberanía, se hace por los policías del país que entrega a los policías del país que recibe, no se deja entrar a los policías extranjeros a capturar al entregado, eso es un pisoteo a la soberanía del país, y el gobierno ecuatoriano dejó que la policía

británica entrara a su Embajada, lo que es una total aberración. Suponiendo que hubiese habido un proceso de extradición, y que la entrega fuese justificada, habría sido tarea de los guardias de seguridad de la Embajada Ecuatoriana arrestar a Julian Assange con orden judicial emitida por el Ecuador, arrestar a Assange, sacarlo de la Embajada, y luego entregarlo a la policía británica en suelo británico, ese es el procedimiento correcto, no dejar que la policía británica vulnere la Embajada, pero si ni la policía turca ingresó para investigar la escena del crimen a la Embajada de Arabia Saudita en Turquía el año pasado cuando en ella se torturó, mató y luego descuartizó los restos del periodista Kashoggi el pasado octubre (Espinoza 2018), cómo es posible que ahora se permita ingresar a la policía, no para recabar pruebas ni para salvar a un periodista como en este caso, sino para aprenderlo; es un total abuso. Y todo esto sin contar que Assange ya tenía la ciudadanía ecuatoriana —y la Constitución del Ecuador establece que no se extraditará a ningún ciudadano ecuatoriano, sino en último caso, se le juzgará en el Ecuador— (El pueblo soberano de Ecuador 2018) la cual le arrebataron sin proceso alguno, tenía además resoluciones a su favor de diversos organismos de la ONU que ordenaban cesar la arbitraria detención a Reino Unido y Suecia (Aristegui Noticias 2016) (Telesur 2019, Organización Autónoma sin Fines de Lucro TV Novosti 2019) (Barazarte Daza 2019) (Noticias ONU 2019), además de garantizar su derecho a la libertad de movilización por medio de un salvoconducto que nunca dieron y estaban obligados a dar—“Artículo XII. Otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente, salvo caso de fuerza mayor, las garantías necesarias a que se refiere el artículo V y el correspondiente salvoconducto. Artículo XIII (...) Al Estado asilante le corresponde el derecho de trasladar al asilado fuera del país. El Estado territorial puede señalar la ruta preferible para la salida del asilado, sin que ello diplomático que ha otorgado el asilo debe abandonar el Estado territorial, saldrá aquel con los asilados. Si lo establecido (...) no fuere posible (...) deberá éste entregarlos a la representación de un tercer Estado (...) que convenga en mantener el asilo. El Estado territorial deberá respetar dicho asilo.” (Conferencia Interamericana 1954) —, existiendo además resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenando a Ecuador no retirar el asilo (Telesur 2018) (Herrera Quenguan 2019).

Todo esto se torna aún más oscuro cuando se descubren las cuentas ocultas vinculadas a Lenin Moreno en el extranjero conocidos como INA Papers (RT en Español 2019) (RT en Español 2019) (RT en Español 2019), así como el otorgamiento de diversos préstamos y ayudas al gobierno de Ecuador por parte del Fondo Monetario Internacional y el gobierno de Estados Unidos (Nuñez 2019), evidenciando que el gobierno de Lenin entregó a traición y por dinero a Julián Assange, por lo que acto tan desdeñable no puede quedar sin la condena de todos los que anhelamos un mundo libre. Es además bastante vituperante la actitud de poner a Assange protocolos imposibles de cumplir, lo desconectaran del mundo y lo trataran de quebrar psicológicamente para que saliera voluntariamente de la embajada, y luego lo intentaran quebrar físicamente para que si enfermara y necesitaran llevarlo a un hospital, pudiesen ahí capturarlo (RT en Español 2019), pero finalmente el gobierno ecuatoriano mostró su rostro más despótico entregándolo sin ningún procedimiento y conculcando totalmente los derechos a Assange, quien desde 2010 ha estado nominado cada año para el Premio Nobel de la Paz (Prensa Libre 2018) (El Mundo 2011) (Grenfell 2019), qué hermoso sería que el mundo se lo otorgara en este año tan tristemente emblemático.

IV. CONCLUSIÓN. ASSANGE Y LA LIBERTAD.

En lo personal, admiro a Julian Assange, hoy perseguido por contarnos la verdad a los ciudadanos del mundo. Para mí Julian Assange representa esa posibilidad que tenemos los seres humanos de ser libres, y sus hazañas me hacen creer que no hay poder lo suficientemente fuerte como para limitar nuestra libertad, ya que un solo hombre logró vencer todos los sistemas de inteligencia, electrónicos e institucionales de Estados Unidos y el resto de los Estados del mundo sin que durante estos 7 años hayan logrado todos estos Estados y su enorme poder, haber destruido a WikiLeaks, algo simplemente asombroso. Eso quiere decir para mí que siempre hay esperanza, y que no hay Estado, institución, empresa, persona, que tenga tanto poder, dinero, armas, presión social a su favor y medios de coerción, que sea invencible, todos los poderes pueden ser derrotados, y eso nos garantiza que ahí donde haya un poder que limite la libertad, habrá una libertad que podrá derrotar a ese poder. Y por eso cada vez que escucho el nombre "Julian Assange", evoca en mí la palabra "Libertad".

V. BIBLIOGRAFÍA

Ackerman, John M. «Julian Assange es un preso político.» RT, 23 de Abril de 2019.

Aristegui Noticias. Aristegui Noticias. 5 de Febrero de 2016. <https://aristeguinoticias.com/0502/mundo/contundente-fallo-de-la-onu-a-favor-de-assange-deben-enmendar-su-error-ecuador/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Asamblea General de las Naciones Unidas. «Declaración sobre el Asilo Territorial.» Nueva York, 14 de Diciembre de 1967.

—. «Declaración Universal de los Derechos Humanos.» n° Artículo 14. Nueva York, 10 de Diciembre de 1948.

Asamblea Nacional Constituyente. «Constitución Políticaa de la República de Guatemala.» n° Artículo 27. Derecho de asilo. Ciudad de Guatemala, 31 de Mayo de 1985.

Assange, Julian. «Diálogos con Julian Assange.» Entrevista con el presidente de Ecuador, Rafael Correa. Londres: RT, 22 de Mayo de 2012.

Assange, Julian, entrevista de Iñaki Gabilondo. Julian Assange, el enemigo No. 1. Parte 1 (11 de Mayo de 2017).

Assange, Julian, entrevista de Iñaki Gabilondo. Julian Assange, el enemigo No. 1. Parte 2 (11 de Mayo de 2017).

Barazarte Daza, Nathaly. elciudadano.com. 25 de Abril de 2019. <https://www.elciudadano.cl/justicia/assange-reclama-violacion-de-su-privacidad- ante-relator-de-la-onu/04/25/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Ceberio Baleza, Mónica, Luis Doncel, José María Irujo, y Francisco Peregil. El País. 25 de Abril de 2011.

https://elpais.com/internacional/2011/04/25/actualidad/1303682404_850215.html (último acceso: 25 de Abril de 2019).

CNN En Español. CNN En Español. 16 de Agosto de 2012.

<https://cnnespanol.cnn.com/2012/08/16/ecuador-concede-asilo-politico-a-julian-assange/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Conferencia de Plenipotenciarios sobre el El Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas). «Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.» Ginebra, 28 de Julio de 1951.

Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos. «Convención Americana sobre Derechos Humanos.» n° Artículo 22.7 y 22.8. San José, 22 de Noviembre de 1969.

Conferencia Interamericana. «Convención sobre Asilo Diplomático.» Caracas, 28 de Marzo de 1954.

—. «Convención sobre Asilo Territorial.» Caracas, 28 de Marzo de 1954.

Conferencia Internacional Americana. «Convención sobre Asilo.» La Habana, 20 de Febrero de 1928.

—. «Convención sobre Asilo Político.» Montevideo, 1933.

—. «Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre.» n° Artículo XXVII. Bogotá, 1948.

Correa, Rafael. «Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio establecido en el art. 41 de la Constitución de la República las normas contenidas en la Convención de Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967.» Quito, 30 de Mayo de 2012.

Cubadebate. Cubadebate. 7 de Diciembre de 2010.

<http://www.cubadebate.cu/noticias/2010/12/07/la-mujer-que-acusa-a-julian-assange-de-violacion-esta-vinculada-a-la-cia/#.XMFYOOgzbIU> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

El Mundo. WikiLeaks, candidato al Premio Nobel de la Paz. 3 de Febrero de 2011.
<https://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/02/internacional/1296635036.html>
(último acceso: 26 de Abril de 2019).

El Parlamento Europeo; El Consejo Europeo, La Comisión Europea. «Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.» n° Artículos 18 y 19. Niza y Estrasburgo, 7 y 12 de Diciembre de 2000 y 2007 respectivamente.

El pueblo soberano de Ecuador. «Constitución de la República del Ecuador.» n° Artículo 41 y 79. Quito, 25 de Julio de 2018.

Elizondo Mendoza, José Julián. La Nueva Palestra. 18 de Abril de 2019.
<https://lanuevapalestra.blogspot.com/2019/04/assange-y-la-libertad.html> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Espinoza, Ángeles. El País. 25 de Octubre de 2018.
https://elpais.com/internacional/2018/10/25/actualidad/1540467067_052327.html (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Fundación Wikimedia. Wikipedia. s.f.
https://en.wikipedia.org/wiki/Capital_punishment_in_the_United_States (último acceso: 2019 de Abril de 25).

Grenfell, Oscar. World Socialist Web Site. 25 de Abril de 2019.
<https://www.wsws.org/es/articles/2019/04/25/assa-a25.html> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Herrera Quenguan, Juan Carlos. GK. 12 de Abril de 2019. <https://gk.city/2019/04/12/entrega-assange-legal-ilegal/> (último acceso: 26 de Abril de 2019).

La Razón. La Razón. 11 de Abril de 2019. <https://www.razon.com.mx/mundo/como-conocio-julian-assange-a-las-mujeres-que-lo-acusan-de-abuso-sexual-violacion-piden-reabrir-investigacion-2017-wikileaks-suecia-anna-ardin-mujer-b-sofia-wilden-detenido-embajada-de-ecudor-londres/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador.

Comunicado Oficial. 11 de Abril de 2019.

<https://www.cancilleria.gob.ec/comunicado-oficial-52/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Noticias ONU. Noticias ONU. 5 de Abril de 2019.

<https://news.un.org/es/story/2019/04/1454001> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Núñez, Adrián. «El FMI y Assange, su detención nos ha costado 10.300 millones.» 12 de Abril de 2019.

Organización Autónoma sin fines de lucro TV Novosti. RT. 11 de Abril de 2019.
<https://actualidad.rt.com/actualidad/311340-wikileaks-assange-arrestado-extradicion-eeuu-publicaciones> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Organización Autónoma sin Fines de Lucro TV Novosti. RT. 25 de Abril de 2019.
<https://actualidad.rt.com/actualidad/312898-relator-onu-assange-prision-violacion-privacidad> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Portillo, Alfonso. «Reglamento para la Protección y Determinación del Estatuto de Refugiado en el Territorio del Estado de Guatemala.» 14 de Septiembre de 2001.

Prensa Libre. «Estos son algunos candidatos al Nobel de la Paz que se entregará este viernes.»

Prensa Libre, 4 de Octubre de 2018.

Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado. «Tratado de Derecho Penal Internacional.» Montevideo, 23 de Enero de 1889.

Reliche, Adrés. Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica. 19 de Junio de 2012.
<https://web.archive.org/web/20120622031916/http://andes.info.ec/node/3339>
(último acceso: 25 de Abril de 2019).

Revolucionario TV. «Revolucionario TV.» 12 de Febrero de 2018.

RT en Español. «Bloquean la página de Facebook de Correa por el caso 'Ina Papers'.» 26 de Abril de 2019.

—. «Rafael Correa comenta la pesquisa a Lenin Moreno sobre "INA papers".» 26 de Abril de 2019.

—. «Rafael Correa: "Lenin Moreno vendió a Assange a EE. UU.".» 11 de Abril de 2019.

Rudling, Göran. La Haine. 27 de Agosto de 2012.

<https://www.lahaine.org/mundo.php/wikileaks-los-ligtweets-l-igdesaparecido> (último acceso: 2019 de Abril de 2019).

Sánchez Espinoza, Iroel. La Pupila Insomne. 10 de Febrero de 2011.

<https://lapupilainsomne.wordpress.com/2011/02/10/bbc-senala-vinculos-de-acusadora-contra-assange-con-contrarrevolucion-en-cuba/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

—. La Pupila Insomne. 10 de Febrero de 2011.

<https://lapupilainsomne.wordpress.com/2011/02/10/descredito-acoso-y-competencia-contra-wikileaks/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado. «Tratado de Asilo y Refugio Político.» Montevideo, 4 de Agosto de 1939.

Telesur. Telesur. 11 de Abril de 2019. <https://www.telesurtv.net/news/solidaridad-internacional-periodista-assange-arresto-londres-20190411-0011.html> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

—. Telesur. 14 de Julio de 2018. <https://www.telesurtv.net/news/corte-idh-asilo-embajadas-derecho-assange-20180714-0016.html> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Tubella, Patricia, y Paúl Mena Erazo. El País. 16 de Agosto de 2012.

https://elpais.com/internacional/2012/08/15/actualidad/1345051978_623282.html (último acceso: 25 de Abril de 2019).

Voz Libre. Voz Libre. 8 de Diciembre de 2010.

<https://hemeroteca.vozlibre.com/noticias/ampliar/162763/anna-ardin-contra-julian-assange-la-espia-contra-el-violador> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

WikiLeaks. WikiLeaks. s.f. <https://wikileaks.org/gitmo/> (último acceso: 2019 de Abril de 25).

—. WikiLeaks. 03 de Noviembre de 2015. <https://wikileaks.org/What-is-WikiLeaks.html> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

—. WikiLeaks. s.f. <https://search.wikileaks.org/plusd/> (último acceso: 25 de Abril de 2019).

TRES TEMAS Y UNA ENCRUCIJADA LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

José Yubini Mérida Argueta

Agente Fiscal.

yubini900@hotmail.com

yubinimerida@cunoc.edu.gt

Conceptos Claves: Violencia económica, régimen económico del matrimonio, funcionarios y empleados públicos, declaración jurada patrimonial.

Resumen:

El presente artículo parte del delito de violencia económica contra la mujer y hace la relación con la obligación de celebrar capitulaciones matrimoniales para establecer el régimen económico del matrimonio para luego establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal de una persona que sea nombrado, designado o electo como funcionario, empleado público o persona que ejerce funciones públicas, y como estos conceptos se han ido modificando en la doctrina y en la legislación, para luego analizar la Declaración Jurada Patrimonial. Es a partir de esta obligación que se hace un análisis de los requisitos para presentarla y de la misma información requerida por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo resultar responsable administrativa y penalmente por la falta de presentación o la inexactitud de su contenido.

La Declaración Jurada Patrimonial aunque necesaria para combatir la corrupción y poder controlar los bienes que presenta una persona al momento de asumir el cargo, o al entregar el mismo con la consecuente actualización bajo ciertos supuestos, tiene como fin impedir el enriquecimiento ilícito y proteger el erario público; destacando la necesidad de cambiar o actualizar su forma de presentación pasando del formulario impreso a la presentación electrónica y dar las facilidades para que el obligado no incurra en responsabilidad administrativa y penal, producto de las circunstancias independientemente de su honradez, pues de lo contrario resultará perjudicado, dado que para presentarla de forma correcta

depende de la voluntad y colaboración de su cónyuge o conviviente para proporcionarle la información patrimonial que le corresponde y la de los hijos en común o con diferente persona pero que dependan del obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y así acudiendo a la regulación civil, administrativa y penal, hasta llegar a descubrir la encrucijada legal a la que nos conduce la combinación de los temas invocados.

THREE TOPICS AND A CROSSROAD OF PUBLIC OFFICIALS AND EMPLOYEES

José Yubini Mérida Argueta

Fiscal Agent

yubini900@hotmail.com

yubinimerida@cunoc.edu.gt

Keywords: Economic violence, economic regime of marriage, public officials and employees, patrimonial sworn declaration.

Abstract:

This article starts from the crime of economic violence against women and makes a relation with the obligation of celebrate marriage contract to stablish the economic regime in marriage so then stablish the administrative, civil and criminal responsibility of the designed person as public employee or person who exercises public functions, and because these concepts have been modified in the doctrine and in the legislation, to later analyze the patrimonial sworn declaration. From this obligation is made an analyze of requirements to present it and the required information at the General Comptroller of Accounts, being able to be administrative and criminal responsible for the lack of presentation or the inaccuracy of its content.

Patrimonial Sworn Declaration although necessary to combat corruption and be able to control the assets that a person presents at the time of assuming the position, or at the time to handing over it with the consequent update under certain assumptions, it has the objective to prevent the illicit enrichment and protect the public treasury, highlighting the need to change or update its presentation going from the printed form to an electronic presentation and to provide the facilities so the obligated person does not incur in administrative or criminal responsibilities, result of the independent circumstances of their honesty, otherwise, it will be harmed since to present it correctly it depends on the will and collaboration of their partner to provide them the corresponding patrimonial information and of the children in common or with a different person but that depend on the person obliged to present the Patrimonial

Sworn Declaration and thus resorting to the civil, administrative and criminal regulation, until discovering the legal crossroad which direct us to the combination of involved topics.

I. EL DELITO DE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIO.

Por cuestiones de roles históricos el Hombre ha tenido el control de los bienes y de los recursos económicos del Matrimonio, y han sido muchas luchas las que han ido modificando la dinámica dentro de las relaciones de pareja, dentro de esos cambios se ha observado una mayor participación de la mujer en los campos de la profesionalización Universitaria y su incorporación a los procesos productivos del país. Lo anterior cobra relevancia pues el Delito de Violencia Económica contra la mujer debe entenderse desde la definición auténtica que hace el legislador la cual encontramos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, así: “**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para los efectos de esta ley se entenderá por: k) **Violencia económica:** Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.” Así mismo debemos acudir al tipo penal concreto el que se encuentra descrito así “**ARTÍCULO 8. Violencia económica.** Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- b. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c. Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.

d. Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.

e. Ejerce violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.”

En la práctica es más común que se persigan casos sobre Violencia física, psicológica y Sexual, sin embargo la violencia Económica es poco frecuente, por lo que se hace necesario citar un caso para poner en contexto el tipo penal antes enunciado, y resulta interesante la descripción de un caso y otras incidencias que aparecen en la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno dentro del expediente de Amparo en Única Instancia No. 1333-2020 que se resume así: “se tienen por acreditado: **Uno.-** Que el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos, en la vivienda ubicada en la Calle Real uno guion quince de la zona tres, del municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, el acusado GERMAN SATEY LOPEZ, juntamente con su esposa Catarina Margarita Canastuj Sánchez, recibieron del señor Héctor Emiliano Cotoc Sánchez, la cantidad de ciento cincuenta mil quetzales, como producto del primer pago de la venta de un bien inmueble, ubicado en la primera Calle de la zona seis, del municipio de Almolonga, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil seiscientos cuarenta y seis (8646), folio ciento cuarenta y seis (146) del libro noventa y ocho E (98E) del departamento de Quetzaltenango, que hiciera la señora Santa Sánchez Chojolán, quien es su suegra. Valiéndose el acusado de dicho parentesco para tomar el dinero relacionado y con la concertación debida de su esposa Catarina Margarita Canastuj Sánchez, depositaron un día después la cantidad de noventa mil quetzales a la cuenta número cuatro mil doscientos treinta y tres millones, ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno (4233086841) del Banco de Desarrollo Rural a nombre de Catarina Margarita Canastuj Sánchez, sin el consentimiento de la agraviada. **Dos.-** El día treinta de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las diez horas, en la vivienda ubicada en la Calle Real uno guion quince de la zona tres, del municipio de Almolonga del departamento de Quetzaltenango, el acusado GERMAN SATEY LOPEZ,

juntamente con su esposa Catarina Margarita Canastuj Sánchez, recibieron del señor Héctor Emiliano Cotoc Sánchez, la cantidad de ciento cuarenta mil quetzales, como producto de la venta del bien inmueble antes mencionado, el cual era propiedad de la señora Santa Sánchez Chojolán, quien es su suegra. Valiéndose el acusado de dicho parentesco para tomar el dinero relacionado y en concertación con su esposa lo depositaron a la cuenta de Catarina Margarita Canastuj Sánchez, con el número treinta millones setecientos cuarenta y siete (30000747) de la Cooperativa Integral Agrícola ‘La Llave de Almolonga R.L.’ sin el consentimiento de Santa Sánchez Chojolán y menoscabando de esta manera su patrimonio... Cámara Penal encuentra que mediante la intermediación procesal del Tribunal de sentencia, dentro del juicio oral quedó demostrado en la determinación de la pena: (...) en tal sentido, se evidencia claramente que el parámetro contenido en el artículo 65 del Código Penal -la extensión e intensidad del daño causado- sí fue sobreexcedido, toda vez, que se acreditó la edad avanzada de la víctima quien derivado de la comisión del delito se encontraba padeciendo serias limitaciones económicas, sin embargo, el Tribunal de sentencia no tomó este parámetro para aumentar la pena mínima, por lo cual Cámara Penal considera que es procedente del agravio presentado por el Ministerio Público, en consecuencia deberá aumentarse la pena del rango mínimo que establece el delito de violencia económica -5 años- y fijar una pena intermedia, en el presente caso un año más a la pena mínima de prisión... El artículo 8 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, establece: (...) el artículo 3 del referido cuerpo legal define el concepto de violencia económica (sic): (...) el tipo penal requiere que para la realización de la acción debe cometerse en el ámbito público o privado, en el presente caso se estableció por el Tribunal de sentencia que el procesado es yerno de la víctima y además, en la fecha en que ocurrieron los hechos la víctima vivía en la casa del procesado, asimismo, la conducta realizada por el procesado restringió la libre disposición de los bienes de la víctima al momento de que el procesado junto con su esposa (hija de la agraviada), tomaron el dinero relacionado por la venta de un bien inmueble propiedad de la señora Santa Sánchez Chojolán y lo depositaron en la cuenta bancaria de la hija de esta última sin su consentimiento, menoscabando su patrimonio, razón por la cual este Tribunal de casación comparte con el Tribunal de sentencia al momento de considerar que la acción realizada por el procesado encuadra en el delito de violencia económica (sic), toda vez que,

es evidente que se cumple con los verbos rectores del artículo 8 inciso a) de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer...”

Como hemos visto un caso en donde la esposa colabora con el esposo para despojar de su patrimonio a la agraviada la suegra del condenado, lo que resulta bastante interesante, sin embargo algo importante de la definición contenida en el Artículo 3 de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer se relaciona con “Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, **disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial...**” esto abre la puerta para dos situaciones importantes una desde el punto de vista del Derecho Civil del que se desprende el Derecho de Familia y otra desde el punto de vista del Derecho Administrativo pero que pueden derivar en la Comisión del delito de Violencia Económica.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO.

Para hablar de derechos provenientes del matrimonio en materia económica y poder analizar el delito de violencia económica contra la mujer es necesario estudiar el Régimen Económico del matrimonio pues constituye una de las situaciones jurídicas que pueden dar origen a la comisión de dicho tipo penal, pues como ya vimos de la definición que contempla la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer se encuentran: “los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho” y como es bien sabido en la etapa de enamoramiento y hasta antes de la boda todo es miel sobre hojuelas, desconociendo muchos aspectos de la personalidad de nuestra pareja, por ello en la mayoría de los casos no existe desconfianza al momento del matrimonio y no existe mayor preocupación sobre la situación de los bienes ante un posible divorcio, pero Código Civil sí que ha previsto esta situación y por ello establece las Capitulaciones Matrimoniales como el medio para establecer el Régimen económico del matrimonio, y en el artículo 116 se establece que: “El régimen económico del matrimonio se regula por las capitulaciones matrimoniales otorgadas por los contrayentes antes o en el acto de la celebración del matrimonio.” Capitulaciones que desde hace muchos años no son opcionales sino obligatorias, claro ante una correcta interpretación de la ley pues los casos en que deben otorgarse según el artículo 118 del mismo cuerpo legal son: “...1º. Cuando alguno de los contrayentes tenga bienes cuyo valor llegue a dos mil quetzales; 2º. Si alguno de los

contrayentes ejerce profesión, arte u oficio, que le produzca renta o emolumento que exceda de doscientos quetzales al mes; 3º. Si alguno de ellos tuviere en administración bienes de menores o incapacitados que estén bajo su patria potestad, tutela o guarda; y 4º. Si la mujer fuere guatemalteca y el varón extranjero o guatemalteco naturalizado.”

La obligatoriedad de las capitulaciones matrimoniales deviene en que una pareja que decide casarse tiene una visión de vida en familia y por lo tanto tiene que contar con ingresos que excedan o sean mayores a doscientos Quetzales al mes, pues de lo contrario no les alcanzaría para vivir todo un mes, por lo que examinar las demás causas es innecesario pues con el supuesto contenido en el numeral dos del artículo bajo examen es suficiente para establecer su obligatoriedad, sin embargo por cuestiones económicas o por una mala asesoría nunca se celebran como debe ser. No obstante, lo anterior es el segundo supuesto que dice: “2º. Si alguno de los contrayentes ejerce profesión, arte u oficio, que le produzca renta o emolumento que exceda de doscientos quetzales al mes;” pues es el numeral específico que se debe aplicar al caso de un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas que se encuentre obligado a presentar declaración jurada patrimonial cuando éste maneje fondos públicos pero especialmente cuando devengue más de ocho mil Quetzales, tal como analizaremos más adelante.

Para el otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales, la ley da las opciones en tiempo y forma, en tiempo porque estas pueden celebrarse previo al matrimonio o en el acto mismo del matrimonio, pero eso no impide que se celebren o modifiquen con posterioridad, asimismo establece la forma o requisitos para su otorgamiento y en relación a esto el artículo 119 del Código Civil establece: “Las capitulaciones matrimoniales deberán constar en escritura pública o en acta levantada ante el funcionario que haya de autorizar el matrimonio. El testimonio de la escritura o la certificación del acta, se inscribirán en el Registro Civil, una vez efectuado el matrimonio; y también en el Registro de la Propiedad, si se afectaren bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos.”

a.- Clases de Régimen de Matrimonio y su Inscripción en los Registros

Los futuros esposos o contrayentes según se otorguen las capitulaciones matrimoniales antes o durante el matrimonio pueden optar entre cuatro Regímenes Económicos del Matrimonio, regulados en los artículos 122 al 124 y 126 del Código Civil, siendo los siguientes:

a) Comunidad absoluta: En ese régimen todos los bienes aportados al matrimonio por los contrayentes o adquiridos durante el mismo, pertenecen al patrimonio conyugal y se dividirán por mitad al disolverse el matrimonio.

b) Separación absoluta: en este régimen cada cónyuge conserva la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen y será dueño exclusivo de los frutos, productos y accesiones de los mismos. Serán también propios de cada uno de los cónyuges los salarios, sueldos, emolumentos y ganancias que obtuviere por servicios personales o en el ejercicio del comercio o industria

c) Comunidad de gananciales: En este régimen del matrimonio el marido y la mujer conservan la propiedad de los bienes que tenían" al contraer matrimonio y de los que adquieren durante él, por título gratuito o con el valor de unos y otros; pero harán suyos por mitad, al disolverse el patrimonio conyugal los bienes siguientes.

1º. Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, deducidos los gastos de producción, reparación, conservación y cargas fiscales y municipales de los respectivos bienes; 2º. Los que se compren o permuten con esos frutos, aunque se haga la adquisición a nombre de uno solo de los cónyuges; y 3º. Los que adquiera cada cónyuge con su trabajo, empleo, profesión o industria

d) Régimen subsidiario: La ley prevé que a falta de capitulaciones sobre los bienes se entenderá contraído el matrimonio bajo el régimen de comunidad de gananciales. Es importante aclarar que la ley no crea un nuevo régimen sino simplemente aplica uno ya existente a falta de uno elegido por los cónyuges.

b.- El Régimen Económico Subsidiario del Matrimonio y su Inscripción en los Registros Públicos.

El Régimen subsidiario de Comunidad de Gananciales es muy importante analizarlo pues su aplicación genera el inconveniente que al adoptarse de forma subsidiaria significa que no se hizo constar ni en escritura pública ni en acta que pueda certificarse en donde de manera expresa se detallen los bienes, en ocasiones en lugar de capitulaciones matrimoniales lo que se hace es indicar en la misma acta de matrimonio que se adopta el Régimen Subsidiario de Comunidad de Gananciales pero ojo esto no significa que cumpla con el objetivo de la

celebración de las capitulaciones matrimoniales, por lo tanto no existe una descripción detallada de los ingresos y bienes de cada uno de los cónyuges lo que impide que los mismos se vean afectados por el régimen elegido y dificulte su inscripción; en cuanto al tema registral en la práctica el Registro Nacional de las Personas, sí procede a la inscripción del régimen subsidiario (Comunidad de Gananciales), no así el Registro de la Propiedad y aquí el inconveniente es que este registro si exige que se otorguen las Capitulaciones matrimoniales para que de manera expresa consten los bienes afectos por el régimen económico elegido, en mi opinión deberían de realizarse las reformas legales necesarias para que una vez comparezca cualquier cónyuge, pero especialmente la mujer por el tema que nos ocupa y señale que su esposo es propietario de un determinado inmueble adquirido dentro del Matrimonio, debidamente identificado y demostrando que en el documento con el que se amparó la inscripción constan los datos de identidad de su esposo se pueda inscribir el régimen del matrimonio subsidiario de Comunidad de Gananciales, esto con el fin de evitar confusiones con homónimos y con la Certificación de Matrimonio en dónde conste que adoptaron el régimen subsidiario de Comunidad de Gananciales y de esa forma se opere la inscripción, de tal forma que se garanticen los derechos de cualquiera de los cónyuges en caso se disponga la venta, arrendamiento, permuta, etc., caso contrario se estaría atentando contra los derecho provenientes del matrimonio que le asisten a la mujer y que es una causal del delito de violencia económica contra la mujer. No obstante el carácter Subsidiario del Régimen de Comunidad de Gananciales, que implica que tiene reconocimiento legal por mandato de la misma ley, es decir que aplica en ausencia de otro régimen libremente escogido, en un caso concreto se intentó realizar la inscripción de dicho régimen sin recurrir a capitulaciones matrimoniales y sin tener que acudir a un órgano jurisdiccional para que ordenara la anotación de la demanda preventiva sino que la inscripción se realizara solamente con una gestión administrativa o mediante un simple memorial identificando el inmueble, demostrando la existencia del matrimonio y que el matrimonio se encontraba regido por el Régimen Subsidiario de Comunidad de Gananciales y esta fue la respuesta:

Como ambos supuestos no se encuentran regulados en la actualidad pues por el contrario el Código Civil dispone en su artículo 127 lo siguiente: “**Bienes propios de cada cónyuge.** No obstante, lo establecido en los artículos anteriores, son bienes propios de cada cónyuge los que adquiriera por herencia, donación u otro título gratuito, y las indemnizaciones por accidentes o por seguros de vida, de daños personales o enfermedades, deducidas las primas pagadas durante la comunidad.” Y el artículo 131 establece: “**Administración.** Bajo el régimen de comunidad absoluta o en el de comunidad de gananciales, ambos cónyuges administrarán el patrimonio conyugal, ya sea en forma conjunta o separadamente. **Cada cónyuge o conviviente tiene la libre disposición de los bienes que se encuentran inscritos a su nombre en los registros públicos,** sin perjuicio de responder ante el otro por la disposición que hiciere de los bienes comunes.” Esto último en la práctica implica que se deba demandar para obtener la parte que por ley le corresponda de los bienes que se hayan adquirido después del matrimonio, pero es conocido que muchas veces en los instrumentos públicos por cuestiones fiscales no se declara con exactitud el valor del negocio, lo que le deja al cónyuge que no participó del negocio con un cincuenta por ciento de lo consignado en el instrumento público o del valor más alto que aparezca en los registros públicos o lo que le aparezca en la matricula fiscal, situación que no sucedería si se obliga a que para disponer de un bien mueble o inmueble se deba contar con el consentimiento del otro, salvo separación o divorcio comprobable, al respecto el Código Civil también refiere sobre la **Liquidación del Patrimonio conyugal** en el artículo 170 así: “Al estar firme la sentencia que declare la insubsistencia o nulidad del matrimonio, o la separación o el divorcio, se procederá a liquidar el patrimonio conyugal en los términos prescritos por las capitulaciones matrimoniales, por la ley o por convenciones que hubieran celebrado los cónyuges” Personalmente solo he conocido a una persona que aunque no era legalmente necesario, informaba a su esposa de la existencia de un negocio y aunque no la hacía comparecer en los instrumentos públicos para que diera su consentimiento pero para evitar una futura demanda, sí le otorgaba en efectivo una parte de la venta del inmueble y únicamente le solicitaba un recibo con firma legalizada por la cantidad recibida, situación admirable pues perfectamente podía realizar la venta sin informarle nada a su esposa y mucho menos compartir un porcentaje (50%) de lo recibido, sin embargo para él era una cuestión moral más que legal.

El Régimen Subsidiario de Comunidad de Gananciales debería estar sujeto al artículo 176 del Código Civil que establece: “**Enajenación de bienes.** Los bienes comunes no podrán enajenarse ni gravarse sin el consentimiento de las dos partes, mientras dure la unión y no se haga liquidación de los mismos.” Sin embargo, la norma claramente hace alusión a bienes en donde ambos figuren como copropietarios o se encuentren bajo el Régimen de Comunidad Absoluta.

Como ya se indicó las capitulaciones matrimoniales están sujetas a inscripción y de ello deriva la necesidad que consten por escrito respetando ciertas formalidades; el primero es el Registro Civil, hoy Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, entidad que sí procede a la inscripción de cualquiera de los Regímenes adoptados, especialmente el Régimen subsidiario (Comunidad de Gananciales), pues se entiende que la ley lo establece para proteger a la familia por lo que su inscripción debe ser de oficio, protección legal que se vuelve nugatoria al no actuar el Registro de la Propiedad de la misma forma, situación entendible pues en este caso debe atender a Principios Registrales y la normativa vigente.

Además del análisis anterior, se deben tomar en cuenta varios factores, como el hecho de que existen matrimonios en donde la baja escolaridad de la mujer o incluso su condición analfabeta y que se dedique por completo a labores del hogar donde su contribución no es justamente reconocida crean las circunstancias perfectas para que las decisiones las tome el esposo, es por ello que fue necesario reformar el Código Civil pues antes la representación conyugal se establecía así: “**ARTICULO 109.- (Representación conyugal).**- *La representación conyugal corresponde al marido, pero ambos cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; fijarán de común acuerdo el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar.*” por ello se reformó dicho artículo mediante el Reformado por el Artículo 1 del Decreto Del Congreso Número 80-98 el 31-12-1998, así “**ARTICULO 109. *Representación conyugal.** *La representación conyugal corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar, de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar. En caso de divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde.*”, pero el antecedente legislativo incide en

situaciones en las cuales el marido controle sus recursos no necesite informarle de los negocios que el mismo realiza con el patrimonio conyugal, es por ello la importancia de los distintos regímenes económicos del matrimonio antes descritos y el análisis se centra en el Régimen Subsidiario de Comunidad de Gananciales, pues es el que establece la ley en ausencia de capitulaciones matrimoniales aplica, esa subsidiariedad debería resultar en la inscripción de oficio en los registros públicos incluyendo el Registro de la Propiedad u otros como el Registro Fiscal de Vehículos, esto para hacer efectivos los derechos provenientes del matrimonio que le asisten a la mujer; situación que no solo sería beneficioso para ella sino para el hombre en caso el control de los bienes los tenga la esposa.

III. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y SU RESPONSABILIDAD LEGAL.

Desde el punto de vista administrativo, hay una obligación que puede derivar en la comisión de un delito de violencia económica u otros ilícitos y que hacen que en el caso del hombre se encuentre en una encrucijada, es la que se relaciona con la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial, que tienen algunos empleados y funcionarios públicos, dicha declaración se justifica y apoya en fines de transparencia y de combate a la corrupción, pero antes de entrar al tema de fondo es necesario hacer la distinción entre un empleado y un funcionario público, analizar las clases de responsabilidad en las que pueden incurrir para luego establecer quienes tienen la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial.

La distinción entre funcionario público y empleado público no siempre es fácil de establecer pues se debe atender a criterios doctrinarios y definiciones legales. Pero también es importante encontrar el punto de encuentro entre ambos y ese es el Servicio Público, y la relación de servicio, la cual es definida así: “la relación de servicio es una relación jurídica, ella implica, como antes dijimos, no sólo obligaciones sino también derechos a favor de los funcionarios y empleados.

Para precisar la naturaleza de esos derechos, debemos tomar en consideración los siguientes elementos: 1º. El funcionario o empleado, en su carácter de titular de un cargo público, tiene facultades respecto de los particulares. Tales facultades constituyen la esfera de competencia que forma el cargo público, y es, por lo tanto, competencia del Estado. De manera que cuando

está ejercitándose dicha competencia no puede decirse que haya ejercicio de derechos del empleado o funcionario. Sólo se tratará de ellos cuando se les considere en calidad de particular frente al Estado.

2º. Las obligaciones y derechos del funcionario o empleado constituyen una situación jurídica general no establecida para individuo en particular.”¹⁴⁶

Habiendo encontrado puntos de encuentro entre funcionarios y empleados públicos, corresponde analizarlos separadamente y al respecto encontramos que, en relación con los primeros, doctrinariamente existe la siguiente clasificación:

a.- Clasificación de los funcionarios Públicos:

“De acuerdo con la doctrina norteamericana, el funcionario de hecho existe en los cuatro casos siguientes:

- a) cuando sin nombramiento ni elección conocidos, un individuo desempeña un puesto público bajo tales circunstancias de reputación o aquiescencia que inducen al público a considerarlo como funcionario legítimo;
- b) cuando la elección o el nombramiento, han existido y son válidos, pero el funcionario ha dejado de cumplir un requisito o condición legal;
- c) cuando ha habido elección o nombramiento, pero el funcionario es inelegible, o falta competencia al órgano que lo nombró o eligió o hubo irregularidad o defecto en el ejercicio de la competencia, y esas circunstancias son desconocidas por el público, y
- d) cuando el nombramiento o elección se han hecho de acuerdo con una ley que más tarde es declarada inconstitucional.

Dentro de la doctrina francesa, Gastón Jéze clasifica las diversas situaciones que pueden presentarse con motivo del ejercicio de un cargo público en las siguientes tres categorías:

¹⁴⁶ FRAGA, Gabino, actualizado por FRAGA, Manuel. *Derecho Administrativo*. México: Editorial Porrúa, 2000. Página 142.

I. El funcionario de derecho, que es el que goza de una investidura regular, porque su designación o elección se ha efectuado cumpliéndose con todos los requisitos que las leyes establecen;

II. El funcionario de hecho, que es el que tiene una investidura, pero que ésta es irregular y además, aparentemente, da la impresión de un funcionario legalmente designado;

III. El usurpador, que es el que carece de investidura o es tan burda la que tiene que no puede normalmente dar la impresión que da el funcionario de hecho... Afirma Jeze que para distinguir al funcionario de hecho y al usurpador de cargo es preciso ocurrir al carácter plausible o no de la investidura: "hay funcionario de hecho si la investidura es plausible, usurpador de funciones si la investidura no es plausible" Y más adelante agrega: "Para que la investidura sea plausible, es preciso que la función sea ocupada pública y pacíficamente, pues si ella está ya ocupada pacíficamente por otro individuo que eso que pasa por ser el funcionario de derecho, el público está necesariamente advertido de que la regularidad de la investidura invocada por el nuevo ocupante, en contra de la situación pacífica existente, es dudosa. El que sin título regular asume una función ya ocupada pacíficamente, es un usurpador."¹⁴⁷

b.- Diferencia entre Servidor Público o Trabajador del Estado, Funcionario o Empleado Público:

Como veremos más adelante el servidor público es sinónimo de trabajador del Estado, en la doctrina se también le denomina agente público sin importar la distinción entre Funcionario o empleado público, y según Hugo Haroldo Calderón Morales, la teoría del funcionario público se encuentra en decadencia y citando a Fraga, señala que: "se ha recurrido al criterio de considerar como funcionario a aquel que tiene señaladas sus facultades en la Constitución o la Ley y empleado al que las tiene reguladas en los reglamentos" ...el primero supone un encargo especial transmitido por ley, y que crea una relación externa que da al titular un carácter representativo, mientras que el empleado público solo supone una vinculación interna, que hace que su titular sólo concurra a la formación de la función pública... el *Profesor Godínez*, al establecer que "la tendencia moderna es la denominar a todas las

¹⁴⁷ Óp.. Cit. Página 161.

personas que realizan una actividad administrativa de carácter civil, *funcionarios públicos*, con un orden de importancia: *superiores*, que se encargan de gobernar y de tomar las decisiones políticas, gobiernan al Estado; *intermedios*, que coordinan y controlan la ejecución de los planes, programas, y proyectos de la administración pública... *Menores*, llamados trabajadores o empleados del Estado, burócratas y hasta servidores, son los ejecutores de la actividad administrativa,”¹⁴⁸ Hugo Haroldo Calderón Morales, indica que la Teoría de los Agentes públicos es una tendencia moderna e indica “cuando se trata la *función pública* se refieren a la actuación de los individuos investidos de la competencia administrativa, que el ordenamiento jurídico administrativo le asigna al órgano administrativo, de donde se hace referencia a los trabajadores del Estado independientemente de la categoría que ostentan.... La doctrina *brasileña* especialmente donde a los servidores públicos se les denomina *agentes públicos*, para este efecto el autor *Celso Antonio Bandeira de Mello*, señala que: Los Servidores públicos son una especie dentro del género... La expresión *-agentes públicos-* es, dice *Bandeira*, la más amplia que se puede concebir para designar genérica e indistintamente a los sujetos que sirven al poder público como instrumentos expresivos de su voluntad o acción, aun cuando lo hagan apenas ocasional o episódicamente. Para esta corriente brasileña, quien quiera que desempeñe funciones estatales, mientras la ejercita es un agente público.”¹⁴⁹

Desde mi punto de vista el Trabajador del Estado o Servidor Público **es el género**, que es más claro en el caso de la Policía Nacional Civil pues se le denomina Servidor público ya que es más que evidente que prestan un servicio público y que se le identifica de esa forma sin importar la posición que ocupen dentro de la escala jerárquica, y **la especie** la componen el Funcionario público y el Empleado público, la corriente seguida por Guatemala en algunas partes de su legislación, situación que cambió con las reformas al Código Penal con la Ley Contra la Corrupción pues elimina la distinción que existía en el Código Penal y para determinar la responsabilidad Penal se amplió la definición de lo que se considera funcionario público, no obstante la tendencia moderna de los agentes públicos, es importante conocer los

¹⁴⁸ CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. Teoría General del Derecho Administrativo, Tomo I. Ediciones MR, Guatemala, Primera Edición. Páginas 250 y 251.

¹⁴⁹ CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. Teoría General del Derecho Administrativo, Tomo I. Ediciones MR, Guatemala, Primera Edición. Páginas 251 y 252

distintos criterios para establecer la diferencia entre funcionario y empleado público, tanto de la doctrina como de la legislación guatemalteca, la que puede ser resumida así:

“...resulta evidentemente, que la caracterización del funcionario y del empleado públicos proviene de una diferencia de nivel, ya sea en lo atiente al carácter que uno y otro invistan, al orden jerárquico en que se desempeñen, al origen de los poderes que ejerzan, a la superioridad que unos tengan sobre otros, o a otras condiciones semejantes, las cuales, en definitiva, sirven de asidero a ese distinto rol que ambos cumplen, que hace que el funcionario esté por encima de algún modo, del empleado, y sea funcionalmente más importante éste, dentro de la dinámica de la administración pública.

Cabría decir, por ello, haciendo un símil con la organización existente en las fuerzas armadas, que los funcionarios constituyen cuadros del “personal superior” de la administración pública, mientras que los empleados componen los cuadros del “personal subalterno”, ambos necesarios e igualmente valiosos para que la administración pueda cumplir, con eficacia su cometido y su constante actividad.

Las legislaciones positivas, cuando admiten expresamente el distingo, contribuyen a establecer una cuestión que de otro modo puede permanecer parcialmente indefinida...”¹⁵⁰

Servidor Público o Trabajador del Estado: Es la persona individual que ocupa un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia	Funcionario Público. Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunerará con un salario.¹⁵⁵ 2º. Por Funcionario Público quien, por disposición de la ley, elección popular o legítimo nombramiento, ejerciere cargo o mando, jurisdicción o representación de carácter oficial. <i>Los Notarios serán reputados como funcionarios cuando se trate de delitos que cometan con ocasión o con motivo de actos relativos al ejercicio de su profesión</i>”¹⁵⁶ (Derogado).

¹⁵⁰ ESCOLA, Héctor Jorge. *Compendio de Derecho Administrativo*. Argentina: Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1990. Página 379.

¹⁵⁵ Artículo 1 inciso a), del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98.

¹⁵⁶ Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1, numeral 2º. (Versión anterior a la reforma del Decreto número 31-2013 del C.R.G.).

continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.¹⁵¹ “...la denominación de trabajador civil del Estado comprende a todo funcionario o empleado que labore en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, o en las entidades descentralizadas o autónomas del Estado; en virtud de elección, nombramiento, contrato, planilla o cualquier otro vínculo legal por medio del cual se obliga prestar sus servicios a cambio de un salario previamente establecido, que sea pagado con cargo a las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o de los presupuestos propios de los Organismos y entidades antes mencionadas. Y se encuentre contribuyendo al financiamiento del régimen de clases pasivas civiles del Estado, no	“2º. Por funcionario público¹⁵⁷: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público. Por funcionario público extranjero, toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido, y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o empresa pública. Por funcionario de una organización internacional pública, un empleado internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.”¹⁵⁸ “Funcionarios: Es la persona individual investida de la facultad necesaria para tomar decisiones en la esfera de sus atribuciones.”¹⁵⁹

¹⁵¹ Artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, Decreto número 17-48 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 1 inciso a), del Acuerdo Gubernativo número 18-98, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

¹⁵⁷ Es importante destacar que, aunque con la reforma se amplía la definición de funcionario público, y se crea la figura del funcionario público extranjero y el funcionario de una organización internacional pública, se omite realizar la diferencia entre un funcionario público y un empleado público lo que sí existía antes de la reforma. También elimina el trato a los Notarios como funcionarios públicos en caso de delitos cometidos con ocasión del ejercicio de la profesión, discusión relevante a raíz del caso Steven Edwar Hendrix versus Guatemala, en la cual la Comisión Interamericana de Derecho Humanos estableció que: “...en cuanto al argumento del Estado según el cual el notario es un funcionario público y, por lo tanto, debiera ser nacional, observó de manera preliminar que, tanto en la legislación nacional como en la legislación comparada disponible, la figura del notario no ha sido identificada como la de un servidor público o funcionario público, dado que no representa la voluntad del Estado...” **Comunicado de Prensa: La CIDH presenta caso sobre Guatemala ante la Corte Interamericana**, 8 de diciembre de 2020, recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/292.asp>

¹⁵⁸ Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, numeral 2º. Reformado por el Artículo 44 de la Ley Contra la Corrupción, Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁵⁹ Artículo 3, numeral 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, Acuerdo número 31-2000 de la Corte Suprema de Justicia.

perdiéndose la calidad de trabajador civil del Estado, por suspensiones o licencias concedidas de conformidad con la Ley. Se excluyen a los protegidos en el orden militar por las Leyes correspondientes.”¹⁵² “Los miembros de la Carrera Policial son servidores públicos que en virtud de legítimo nombramiento previo juramento de fidelidad a la Constitución presten servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República.”¹⁵³ “Artículo 107. Trabajadores del Estado. Los trabajadores del Estado están al servicio de la administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna. Artículo 108. Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.”¹⁵⁴	Empleado Público. Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.¹⁶⁰ Se entiende por empleado público quien, sin facultades legales de propia determinación, realiza o ejecuta lo que se le manda, o desempeña labores de agente o guardián de orden público. <i>Para los efectos de los dos párrafos anteriores, deberá entenderse que los funcionarios o empleados públicos ejercen continuamente sus funciones mientras no sean removidos</i>”¹⁶¹(DEROGADO).

c) Tipos de responsabilidad legal de los funcionarios y empleados públicos.

No obstante, la doctrina moderna del agente público que evita la distinción entre funcionario y empleado público, se mantiene esta denominación puesto que la legislación aún mantiene esa distinción como hemos visto, también porque la mayoría de personas al considerarse

¹⁵² Artículo 2 de la Ley de Clases Pasivas del Estado, Decreto número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁵³ Artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁵⁴ Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁶⁰ Artículo 1 inciso a), del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98.

¹⁶¹ Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, numeral 2º. (Versión anterior a la reforma del Decreto número 31-2013 del Congreso de la República de Guatemala).

simplemente empleados públicos, no tienen clara la responsabilidad derivada de trabajar para el Estado sin importar la posición que ocupe dentro de la Administración pública.

El fundamento Constitucional de los funcionarios y empleados públicos lo encontramos en el siguiente artículo: “**Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.”

Como bien es sabido la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos se divide en responsabilidad Administrativa, Civil y Penal.

Para adentrarnos en cada una de estas responsabilidades recurrimos a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y como ya se indicó, no obstante el nombre de la ley mantiene la distinción entre funcionarios y empleados públicos, al momento de señalar a los responsables, la ley tiende a generalizar al indicar el nombre del capítulo dos como: **CAPITULO II RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO**, no recurre a los conceptos de agente público, servidor público, ni trabajador del estado, tal vez conscientes los legisladores de la falta de acuerdo en esta cuestión y para no dejar a nadie fuera utiliza el término **Personas al servicio del Estado**. Conviene ahora examinar como dicha ley regula la responsabilidad administrativa, civil y penal.

a) Responsabilidad Administrativa

Este tipo de responsabilidad se suele tomar a la ligera sin examinar a fondo como cada uno de los términos contenidos en su regulación incidirán en nuestro desempeño como funcionarios o empleados públicos. De esa cuenta la Responsabilidad Administrativa se encuentra regulada en el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios

y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Lo primero que tenemos que determinar es ¿en qué forma incurrimos en este tipo de responsabilidad?, seguidamente ¿quién va a determinar esa responsabilidad?, y luego ¿cómo voy a responder a esa responsabilidad? La respuesta a la primera de las preguntas ya nos indica que es por acción u omisión dentro del ejercicio de nuestras actividades como funcionario o empleado público, recordando que tanto nuestra función como el Derecho Administrativo se basan en el principio de legalidad, lo que significa que si dejamos de observar un lineamiento contenido en una ley o un reglamento, cause daño o no a la institución, que pueda o no derivar en responsabilidad penal puede hacernos incurrir en responsabilidad administrativa pues se trata de una actividad reglada (determinada por la ley) y no una actividad discrecional.

Los supuestos que nos pueden hacer incurrir en responsabilidad administrativa derivado del artículo 8 son:

- Contravenir el orden jurídico administrativo que regulan la conducta del funcionario público, mediante acciones u omisiones;
- Negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal (Este aspecto es bien importante pues se pudo haber cumplido con la finalidad de la institución pero se incumplieron disposiciones normativas).

- Cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo (Es decir se cumplieron las obligaciones, pero con retraso o demora, esto implica observancia de plazos.)
- Cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Sin embargo, los supuestos contenidos en el artículo 8 antes analizados no pueden interpretarse de forma aislada y por ello debemos recurrir al artículo 17 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que establece los casos de forma más detallada, así:

“ARTÍCULO 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:

- a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal;
- c) Extender certificados o constancias que contengan datos inexactos o que sean erróneos como consecuencia de un error involuntario sin que constituya responsabilidad civil o penal;
- d) La contratación de la esposa o hijos como subalternos en relación de dependencia, o la contratación de personas sin calificación necesaria cuando los cargos requieran calidades cualidades, profesión, conocimientos o experiencias especiales, y de personas que se encuentran inhabilitadas conforme a la ley;
- e) Ocultar, permitir el acaparamiento, negar o no disponer para el servicio de los usuarios, los formularios o formatos, así como especies fiscales y otros cuyo suministro corresponda a la administración pública de su cargo; cuando se tenga la obligación de recaudar fondos o verificar los registros públicos o facilitar a los particulares el pago de sus obligaciones;

- f) La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público;
- g) No presentar la declaración patrimonial dentro de los plazos y con las formalidades que establece la presente Ley; y,
- h) Cualquiera otra responsabilidad que establezcan la Constitución Política de la República y otras leyes.”

En relación a la quién va determinar la responsabilidad administrativa va depender de los tipos de control que existan dentro de la institución o las que legalmente se encuentren establecidas, recordemos que el superior puede aplicar una sanción disciplinaria derivado del incumplimiento de un procedimiento contenido en ley y que pueda generar responsabilidad para la institución, o daño al servicio prestado, sin embargo la entidad que por excelencia determina esta responsabilidad es la Contraloría General de Cuentas, para ello la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “**ARTÍCULO 1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental.** La Contraloría General de Cuentas es una institución pública, técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República. La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.” Solemos pensar que la Contraloría General de Cuentas solo tiene intervención en el destino y control de los fondos públicos sin embargo tiene control en casi todo lo que hacemos y esto se ve reflejado en el artículo anterior, especialmente en la frase: “**la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.**” Esto sin contar

con el amplio espacio de intervención que le otorga la ley antes citada, el cual quedó plasmado de la siguiente forma: y “**ARTÍCULO 2. Ámbito de Competencia.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.

La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.”

Dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica le confiere a la Contraloría General de Cuentas y que demuestran que su control no es únicamente financiero o del gasto público tenemos las siguientes contenidas en el artículo 4 así:

“...b) Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-**administrativas** a través de la práctica de **auditorías con enfoque integral** a los organismos, instituciones,

entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe obre lo examinado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes;

c) Normar el control interno institucional y la gestión de las unidades de auditoría interna, **proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia de las mismas, incluyendo las características que deben reunir los integrantes de dichas unidades;**

d) Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, **bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;**”

Es decir, la Contraloría General de Cuentas puede establecer cómo funcionan las operaciones y transacciones administrativas a través de una auditoría con enfoque integral, lo que significa que puede revisar otros aspectos y puede proponer medidas para mejorar la eficiencia y eficacia, etc. Bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y equidad; en otras palabras, puede evaluar e incidir en todos esos aspectos. Para cumplir con ello la Contraloría General de Cuentas según el artículo 52 del Reglamento de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo número 96-2019, cuenta con tres tipos de auditoría descritas de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 52. TIPOS DE AUDITORÍAS.** La Contraloría para cumplir con las funciones que le asigna la Ley, realiza de forma individual e integral, según sean las necesidades, diversos tipos de auditorías, incluyendo las contenidas en las ISSALGT., tales como auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento.

a) Auditoría Financiera. Examina los estados financieros y la liquidación del presupuesto de las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley, con el fin de dar una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad del contenido de los mismos, incluyendo la revisión de toda la evidencia documental u otro material que sustente la veracidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos confiados a los responsables de su administración y ejecución.

b) Auditoría de Desempeño. Examina sí las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones y si utilizaron los recursos de acuerdo con la normativa y el fin para el cual les fueron asignados. Este tipo de auditoría mide el impacto social de la gestión pública y compara lo programado con lo ejecutado y los resultados obtenidos; además, busca detectar problemas, analizar sus causas y formular recomendaciones para resolver los problemas identificados y consecuentemente, mejorar el desempeño de la institución examinada. Las normas para la auditoría de desempeño reflejan la necesidad de que los auditores sean flexibles, sensibles, creativos en su trabajo y con un juicio profesional lógico en todas las etapas del proceso de la auditoría.

c) Auditoría de Cumplimiento. Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada.

Las auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, podrán realizarse de forma individual o en conjunto para la práctica de auditorías específicas, auditorías a sistemas tecnológicos de la información y la comunicación, auditorías relacionadas al medio ambiente, auditorías a nóminas, auditorías a obra pública y las demás que las circunstancias requieran. En aquellos aspectos limitados a un rubro, cuenta, actividad u operación específica, a efecto de determinar el adecuado manejo y transparencia en el uso e inversión de fondos públicos, se podrán realizar exámenes especiales de auditoría.”

Finalmente debemos responder a la pregunta de cómo se sanciona administrativamente y desde mi punto de vista puede ser disciplinariamente de acuerdo con procedimientos sancionatorios de cada entidad que también tendrían relación con el derecho Laboral pero la misma Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas nos puede responder a esta interrogante y para ello hay que revisar lo siguiente: “**ARTÍCULO 38. Infracción.** Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría

General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley.” Y las sanciones que contempla la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas son de índole económico (multas), y se encuentran reguladas en el artículo 39 de la siguiente forma: “**ARTICULO 39. Sanciones.** La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley, en otras disposiciones legales y reglamentarias de la siguiente manera: ... 4. Incumplimiento a normas de control interno y de administración de personal. El equivalente al 25% del 100% de su salario mensual...”

b) Responsabilidad Civil

En relación a la Responsabilidad Civil la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 9. Responsabilidad civil.** Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.” De lo anterior podemos deducir que existen dos tipos de responsabilidad civil una que es del funcionario o empleado público hacia un particular y la responsabilidad civil del funcionario o empleado público hacia la institución en la que presta sus funciones es decir el Estado.

Lo anterior nos permite visualizar que esos dos tipos de responsabilidad civil tienen un fundamento distinto a saber: En la responsabilidad Civil de un funcionario o empleado

público hacia un particular la encontramos en regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, así:

“Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años.”

Por su parte el Código Civil, decreto ley 106 en regula la responsabilidad Civil de esta forma: **“ARTÍCULO 1665. Estado y municipalidades.** El Estado y las municipalidades son responsables de los daños o perjuicios causados por sus funcionarios o empleados en el ejercicio de sus cargos.

Esta responsabilidad es subsidiaria y sólo podrá hacerse efectiva cuando el funcionario o empleado directamente responsable no tenga bienes, o los que tenga no sean suficientes para responder del daño o perjuicio causado.

ARTÍCULO 1666. En los casos de los tres artículos anteriores, el que paga el daño o perjuicio tiene derecho a repetir contra el que lo causó, salvo que éste hubiere procedido de conformidad con instrucciones recibidas de aquél y sin excederse de ellas.” Importante sobre este tema es no olvidar que el Código Civil establece la prescripción en este tipo de responsabilidad así: **“ARTÍCULO 1673. Prescripción.** La acción para pedir la reparación de los daños o perjuicios a que se refiere este título prescribe en un año, contado desde el día en que el daño se causó, o en que el ofendido tuvo conocimiento del daño o perjuicio, así como de quien lo produjo.” Pero debemos recordar que el Código Civil es anterior a la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo tanto, prevalecen por jerarquía constitucional los veinte años ya analizados.

Para hacer efectiva esta responsabilidad el Código Procesal Civil y Mercantil, decreto ley 107 establece el procedimiento a seguirse: **“ARTÍCULO 229. Materia del juicio sumario** Se tramitarán en juicio sumario: ... 4º. La deducción de responsabilidad civil contra funcionarios y empleados públicos.” Dicho proceso se encuentra regulado en el Título III del

Juicio Sumario, capítulo V relativo a RESPONSABILIDAD CIVIL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, en tan solo tres artículos, más la aplicación supletoria que de la ley se pueda dar, y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 246. Acción de responsabilidad. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos procede en los casos en que la ley lo establece expresamente; y se deducirá ante el juez de Primera Instancia por la parte perjudicada o sus sucesores.

ARTÍCULO 247. Competencia. La responsabilidad civil de los jueces y magistrados se deducirá ante el Tribunal inmediato superior. Si los responsables fueren magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se organizará el Tribunal que deba juzgarlos con forme al artículo 11 de la Ley Constitutiva del Organismo Judicial.

ARTÍCULO 248. Recursos. Contra la sentencia procede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior; pero si se tratare de la responsabilidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no cabrán más recursos que aclaración, ampliación y reposición.”

Encontramos entonces que en la responsabilidad civil de un funcionario o empleado público, frente a un particular existe una solidaridad del Estado y de las municipalidades lo que significa que de ser demostrados los daños o perjuicios causados, y cuantificarlos en dinero siempre será ejecutable puesto que el Estado debe responder por el funcionario o empleado público que lo causó, también es importante indicar que el juicio sumario al menos desde el punto de vista de la teoría y la ley trata que el particular pueda acudir a una vía rápida para obtener el pago de los daños y perjuicios que le fueron causados, esto lamentablemente en la práctica no ocurre pues el Derecho Procesal Civil al contemplar que los procesos de tal naturaleza actúan a instancia de parte y ser rogados y no oficiosos, se pueden demorar bastante tiempo sin respetar los plazos legales.

Por otra parte tenemos la Responsabilidad Civil del Funcionario o Empleado Público que causa daños o perjuicios a la Administración Pública y por ende al Estado, en este caso no comparte la responsabilidad civil el Estado sino viene a ser víctima del funcionario o empleado público que se aprovecha de su posición, generalmente para obtener un beneficio injusto a cargo del erario público también puede darse que derivado de una infracción

administrativa se derive o desprenda una responsabilidad civil, es decir que puede que el funcionario o empleado público puede incurrir en “...negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal” que al mismo tiempo genere responsabilidad civil, para este caso existe el denominado Juicio de Cuentas, pero una vez más quien debe impulsar y promover este tipo de responsabilidad es la Contraloría General de Cuentas, por lo que vale la pena examinar la legislación aplicable, siendo a grandes rasgos la siguiente:

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, acuerdo gubernativo número 96-2019 establece con relación a la responsabilidad civil lo siguiente: “**ARTÍCULO 69. FORMULACIÓN DE CARGOS.** Para los efectos de lo que establece la literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera:

a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, al establecerse que el patrimonio público de las personas o entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley ha sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, formularán los cargos o reparos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los mismos mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmarlos hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los procedimientos legales correspondientes. Debe entenderse para estos casos, como cargo o reparo, toda pérdida al patrimonio público por el mal manejo de la hacienda del Estado. El informe contendrá las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas, nombre y cargo de los presuntos responsables, fechas en las que se dieron los hallazgos, y otros datos que se consideren necesarios, además, cuando la responsabilidad sea simple, deberá individualizarse en el informe la suma que le corresponde pagar a cada presunto responsable;

b) Formulación de Cargos Definitivos. Si los hallazgos no fueran desvanecidos por los responsables durante el plazo señalado en la literal a), el expediente de la auditoría que contiene el informe de los cargos confirmados y documentos de auditoría probatorios, serán cursados a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría para iniciar el juicio de cuentas

de conformidad con la Ley del Tribunal de Cuentas, procediendo a elaborar, presentar y dar seguimiento a la demanda. Si los cargos fueran constitutivos de delito se deberá proceder a formular y presentar la denuncia penal ante la instancia respectiva. Las formulaciones de cargos relacionados estarán contenidas en informes de auditoría.

Los responsables de los cargos o reparos, para evitar que se les inicie el juicio de cuentas correspondiente, pueden, antes que se interponga la demanda correspondiente, proceder a realizar el pago por la suma reparada en la entidad afectada o según el caso en la Tesorería Nacional, para el efecto, deberá presentar a la Contraloría todos los documentos que acrediten fehacientemente el debido pago. Asimismo, la Contraloría podrá aceptar el pago, realizando los trámites correspondientes, a efecto de restituirlo a la entidad afectada o depositarlo en la Tesorería Nacional.”

Como se observa si el Estado tiene pérdidas económicas en su erario es necesaria esta fase administrativa de los reparos para darle oportunidad de desvanecerlos, es decir justificar y explicar el paradero de dichos recursos o la forma en que se dispuso de ellos legalmente es decir presentar los documentos de respaldo que justifiquen los gastos. Si esto no ocurre se debe de ir al Juicio de cuentas el cual encontramos regulado en la Ley del Tribunal de Cuentas, decreto número 1126 del Congreso de la República de Guatemala de esta forma: **“ARTÍCULO 70.-** El juicio de cuentas tiene por objeto establecer de manera definitiva si el patrimonio nacional o de las instituciones, entidades o empresas sujetas a fiscalización ha sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, la restitución o pago correspondientes en caso de responsabilidad y la imposición de sanciones de acuerdo con la ley.” y **“ARTÍCULO 77.-** Las sentencias de primera instancia que se dicten deberán declarar si se aprueban los reparos que contiene el expediente formulado por la Contraloría de Cuentas o si por el contrario, se consideran desvanecidos o infundados.”

En este caso la pretensión civil siempre será la restitución o pago de los recursos que se perdieron por culpa del mal manejo de la hacienda o del erario nacional, constituyendo por tanto la responsabilidad civil del funcionario o empleado público, dejando claro que la responsabilidad civil casi siempre en estos casos es derivada de la comisión de delitos o faltas.

Es importante tener claro que una responsabilidad administrativa puede aparejar una responsabilidad penal y civil, de la misma forma una vez se establece responsabilidad penal de un funcionario o empleado público esta origina siempre responsabilidad civil, de esa cuenta el Código Penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece: “**ARTÍCULO 112.- Personas responsables.** Toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente.” Y “**ARTÍCULO 122.- Remisión a las leyes civiles.** En cuanto a lo no previsto en este título, se aplicarán las disposiciones que sobre la materia contienen el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil.”

c) Responsabilidad Penal.

En cuanto a la Responsabilidad Penal la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la encontramos en el artículo 10 de esta manera: “**ARTÍCULO 10. Responsabilidad penal.** Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

La responsabilidad penal se concentra en los tipos penales destinados a proteger el bien jurídico tutelado denominado Administración Pública contenidos en el TÍTULO XIII DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN que comprende de los artículos 408 al 452 que contempla la siguiente división:

CAPÍTULO I DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
COMETIDOS POR PARTICULARES;

CAPÍTULO II DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O POR
EMPLEADOS PÚBLICOS;

CAPÍTULO III DE LOS DELITOS DE COHECHO;

CAPÍTULO IV DE LOS DELITOS DE PECULADO Y MALVERSACIÓN

CAPÍTULO V DE LAS NEGOCIACIONES ILÍCITAS

Sin dejar de lado los ilícitos penales que protegen la Administración de Justicia contenidos en el TÍTULO XIV DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

que van del artículo 453 al 476 y para el tema que nos ocupa tienen aplicación especial los contenidos en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO III DE LA PREVARICACIÓN

CAPÍTULO IV DE LA DENEGACIÓN Y RETARDO DE JUSTICIA

y CAPÍTULO V DEL QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA Y EVASIÓN DE PRESOS.

No obstante lo anterior un funcionario público o empleado público no solo debe evitar encuadrar su conducta (acción u omisión) en los tipos penales antes señalados pues existen muchos otros en los cuales su actuar puede encuadrar y ser agravado por su calidad de funcionario público, empleado público o persona que ejerza funciones públicas, por ejemplo: el delito de violación contenido en el Artículo 173 del Código Penal que establece: “Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años...” Y en el artículo 174 se establece una Agravación de la pena, así: “7º. Cuando el autor fuere un funcionario o empleado público o un profesional en el ejercicio de sus funciones” regularmente ocurre con la participación de un médico en un centro asistencial o un policía o guardia penitenciario según se trate de un establecimiento de prisión preventiva o de cumplimiento de condena.

Otro tema importante y que puede generar responsabilidad penal y con el que se debe tener especial cuidado es la obligación de Denuncia que encontramos regulados en el Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala “**Artículo 298.- Denuncia obligatoria.** Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna:

- 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
- 2) Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, con la excepción especificada en el inciso anterior; y

3) Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio, o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos o del conviviente de hecho.”

De esa cuenta quien no cumpla con esta disposición, según el Código Penal, incurre en el delito regulado así “**ARTÍCULO 457.- Omisión de denuncia.** El funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere a retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales.

En igual sanción incurrirá el particular que, estando legalmente obligado, dejare de denunciar.”

Administrativamente la responsabilidad penal puede derivar de las prohibiciones contenidas en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así: “**ARTÍCULO 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos.** Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido:

a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.

b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.

- c) Solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pago, honorarios o cualquier otro tipo de emolumentos adicionales a los que normalmente percibe por el desempeño de sus labores.
- d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.
- e) Usar el título oficial del cargo o empleo, los distintivos, la influencia, o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o de terceros.
- f) Utilizar los recursos públicos para elaborar, distribuir o enviar regalos, recuerdos, tarjetas navideñas o de cualquier otra ocasión.
- g) Utilizar el tiempo de trabajo para realizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal.
- h) Disponer de los servicios del personal subalterno par afines personales o en beneficio de terceros.
- i) Realizar trabajo o actividades remuneradas o no en horarios que no son de su trabajo, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.
- j) Utilizar los materiales de oficina, vehículos, teléfonos, fondos públicos, el tiempo pagado por el Estado al funcionario o a sus subalternos, los conocimientos, información el título oficial, papelería, el prestigio o la influencia de la institución para el logro de objetivos políticos personales o del partido al que pertenece.
- k) Solicitar a otros gobiernos o empresas privadas colaboración especial para beneficio propio o para un tercero.
- l) Actuar como abogado o representante de una persona que ejerce reclamos administrativos o judiciales en contra de la entidad a la cual sirve estando en el ejercicio del cargo o empleo.
- m) Nombrar y remover al personal por motivos o razones político partidistas o ideológicos.

n) Discriminar en la formulación de políticas y en la prestación de servicios a personas o sectores de personas, por razón de su afiliación política, así como por cualquier otra causa que infrinja el derecho de igualdad.

o) Utilizar recursos humanos y financieros del Estado para la promoción política, personal o del partido político al que pertenece.

ARTÍCULO 19. Prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros.

Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes específicas, a los funcionarios públicos les queda prohibido:

a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, sean relacionadas con labores o conocimiento de información propia del cargo, u omitiendo cumplir con el desempeño normal de sus funciones.

b) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas individuales o jurídicas que gestionen, exploten concesiones o privilegios de la administración pública o, que fueren sus propios proveedores o contratistas.

c) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados de contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue el Estado, sus organismos, las municipalidades y sus empresas o las entidades autónomas y descentralizadas.

d) Solicitar servicios o recursos especiales para la institución que puedan comprometer la independencia de ésta en la toma de decisiones.

e) Fomentar relaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con personas individuales o jurídicas que deban ser directamente supervisadas y fiscalizadas por la entidad estatal en la cual presta sus servicios.”

No se trata de crear figuras delictivas por analogía, simplemente es importante hacerle ver al funcionario o empleado público que el irrespetar una prohibición puede traer aparejada la comisión de un delito así por ejemplo la prohibición de: “d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina,

papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.” Trae como consecuencia incurrir en el delito de Peculado de uso contenido en el Código Penal así:

“ARTÍCULO 445 BIS.- Peculado por uso. (Adicionado por Artículo 28 del Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley contra la Corrupción). Comete delito de peculado por uso, el funcionario o empleado público que, para fines distintos al servicio establecidos en la administración pública, utilice o permita que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su guarda, custodia o administración pertenecientes a la administración pública, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a cinco años, multas de diez mil a cincuenta mil Quetzales e inhabilitación especial.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados, cuando los bienes indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública. Si los vehículos, maquinarias, y cualquier otro instrumento de trabajo, trabajos o servicios estuviesen destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social, la pena será aumentada en dos terceras partes.”

En relación a las Prohibiciones a los funcionarios públicos con relación a terceros, sucede exactamente lo mismo, así por ejemplo “c) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados de contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue el Estado, sus organismos, las municipalidades y sus empresas o las entidades autónomas y descentralizadas.” pues según las circunstancias puede incurrir en los ilícitos de: **ARTÍCULO 439.- Cohecho pasivo.** (Reformado por Artículo 8 del Decreto 38-2000, Artículo 118 del Decreto 11-2006 y Artículo 22 del Decreto 31-2012, todos del Congreso de la República). Comete delito de cohecho pasivo, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco a diez años, multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales, e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido.

Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dádiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentará en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.” O el de “**ARTÍCULO 443.- Aceptación ilícita de regalo.** (Reformado por Artículo 9 del Decreto 38-2000 del Congreso de la República). El funcionario o empleado público que aceptare dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas de personas que tuvieran algún asunto pendiente ante él, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de cinco mil a veinticinco mil quetzales.”

Luego de estos ejemplos, hay otro tema que le puede generar responsabilidad penal y que constituye uno de los puntos medulares del presente tema, y es la Declaración Jurada Patrimonial, el cual se desarrollará a continuación.

IV. LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL, SU ACTUALIZACIÓN Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SU INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD.

a) Definición:

“La declaración patrimonial, es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán prestar ante la contraloría general de cuentas los funcionarios públicos, como requisito para el ejercicio del cargo y empleo; y, al cesar en el mismo como requisito indispensable para que se le extienda el finiquito respectivo...”¹⁶²

De la definición anterior, se puede deducir que se omite en el concepto el carácter solemne de la Declaración y que hace que traiga aparejada responsabilidad y es que se hace bajo juramento, no obstante se menciona en el contenido de la definición, además no hace referencia a su forma de presentación la cual es impresa y manuscrita, característica importante a diferencia de México que permite presentar la Declaración Jurada Patrimonial de forma digital en el sitio: <https://declaranet.gob.mx/> y dando clic en el apartado “Ingresa a DeclaraNet” siendo encargada de su control la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, también cuentan con declaración de situación patrimonial y de posible

¹⁶² CALDERON TOBAR, América Yesenia. Tesis de grado: Análisis Jurídico Sobre la Necesidad de que Los Miembros de la Policía Nacional Civil Presten Declaración Patrimonial Conforme a lo Estipulado en la Ley De Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Campus "San Roque González De Santa Cruz, S. J." de Huehuetenango, Mayo de 2015. Página 28.

conflicto de interés, a través del sistema DeclaraNetplus, accediendo mediante un navegador a acceder a www.declaranet.gob.mx,; sin embargo Guatemala no cuenta con esta posibilidad, razón por la cual me permito definir la Declaración Jurada Patrimonial así:

La Declaración Jurada Patrimonial es un documento, generalmente un formulario mediante el cual un funcionario o empleado público, informa al órgano encargado del control gubernamental en este caso la Contraloría General de Cuentas sobre los bienes, derechos y obligaciones, recursos o ingresos propios, o los de su esposa (cónyuge o conviviente) y de los hijos dependientes de él, que se hace bajo juramento, consignando información tanto personal como financiera al que se encuentra obligado por virtud de haber sido nombrado, designado o electo para ocupar un cargo que conlleva el manejo o administración de fondos públicos o que el salario a percibir sea superior a ocho mil Quetzales, o que trabajen en aduanas, puestos fronterizos, Dirección General de Migración, puertos y aeropuertos de la República, o que se encuentren temporalmente destacados en dichos lugares; dicha declaración debe realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio y al final del ejercicio de la función pública, con fines de transparencia, combate de la corrupción, el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito entre otros, y cuyo incumplimiento conlleva responsabilidad tanto administrativa como penal.

Anteriormente la Declaración Jurada Patrimonial se encontraba revestida de Confidencialidad sin embargo la Corte de Constitucionalidad, estableció mediante la Sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente número 1732-2015 que declaró: “I. Con lugar la inconstitucionalidad de carácter general planteada por Mario Roberto Fuentes Destarac, Sonia Lucía Valenzuela Urbina y Luis Roberto Fuentes Godoy, contra el Artículo 21 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República), en la frase **—... deben tenerse como proporcionados bajo garantía de confidencialidad, se prohíbe su divulgación por cualquier medio y sólo...**, pero con carácter de inconstitucionalidad por omisión relativa, produciendo los efectos que se precisan en el numeral subsiguiente. II. Se conmina a los Diputados del Congreso de la República de Guatemala a que, en el plazo de un año contado a partir de notificada esta sentencia, culminen el proceso de formación de la ley respectiva, con relación a las reformas legales que estimen pertinentes para regular de

manera constitucionalmente conforme en qué casos, en qué medida y bajo qué procedimientos debe ser pública la información contenida en las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los funcionarios públicos; así como en cuáles otros resulta justificado que permanezca confidencial. Al efectuar esa labor, habrán de observar las consideraciones aquí expuestas, al igual que la normativa y jurisprudencia internacional atinentes sobre la materia.”

La anteriormente descrita fue tomada por la Corte de Constitucionalidad en base a que: “En el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala está dispuesto: —Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. Esta Corte ha afirmado que desde la perspectiva amplia y tutelar que aconseja el principio pro homine, el precepto citado contiene el reconocimiento constitucional del derecho al acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico guatemalteco —que con posterioridad fue explícitamente recogido en el Artículo 9, numeral 3, de la Ley de Acceso a la Información Pública—. Este derecho supone la posibilidad para cualquier ciudadano de obtener información de la Administración Pública, sin otro interés que acreditar que el que proviene de su propio albedrío como administrado, en conexión con el principio de transparencia de la gestión pública [sentencia de 13 de septiembre de 1989, dictada por este Tribunal dentro del expediente 178-89]. Cabe resaltar que con esos alcances figura concebido el indicado derecho en varios instrumentos de derecho internacional surgidos en el marco de instancias regionales y mundiales de protección de Derechos Humanos, a las que Guatemala está adscrita, en los cuales se le alude como componente de la libertad de expresión y, como tal, elemento primordial de la vocación democrática de los Estados. En el Artículo 19, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está prescrito: —Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. Este texto es replicado en el Artículo 13, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, en la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, elaborada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el acceso a la información pública es taxativamente catalogado como un derecho fundamental que los Estados están obligados a garantizar... ---V--- **Declaración jurada patrimonial. El derecho a la intimidad frente al libre acceso a la información pública.** No cabe considerar a la declaración jurada patrimonial, en sí misma, parte de las actividades propias del ejercicio de la función pública, sino un deber que corresponde atender a las personas por el hecho de haber sido designadas o elegidas para ejercer aquella. Sin embargo, ello no obsta para que su contenido comporte genuino interés para la ciudadanía... En síntesis, se colige: i) la regla de confidencialidad fijada respecto de las declaraciones juradas patrimoniales en la disposición impugnada por esta vía se ampara en el afán de proteger al derecho a la intimidad; ii) tales declaraciones representan interés público, en conexión con el valor de la participación ciudadana para la vigilancia del adecuado ejercicio de la función pública; iii) dado el interés público referido en la literal ii), la restricción aludida en la literal i) supone limitación al derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos. En otras palabras, el precepto cuestionado en este caso es consecuencia de que el Congreso de la República decidió, con relación a las declaraciones citadas, privilegiar la tutela de los datos personales de los funcionarios públicos ante la libertad de acceso a información que apareja interés público, restringiendo esta última.”

La Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, impone la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial, de la siguiente forma: **“ARTICULO 20. Declaración patrimonial.** La declaración patrimonial es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos como requisito para el ejercicio del cargo o empleo; y, al cesar en el mismo, como requisito indispensable para que se le extienda el finiquito respectivo. Están sujetos a la obligación de cumplir con la declaración jurada patrimonial las personas siguientes:

a) Los sujetos de responsabilidad a que se refieren los incisos a), b), c), d), y e) del artículo 4 de la presente Ley, excepto aquellos cuyo sueldo mensual sea inferior a ocho mil quetzales (Q.8,000.00), y no manejen o administren fondos públicos.

b) Todos los funcionarios y empleados públicos que trabajen en aduanas, puestos fronterizos, Dirección General de Migración, puertos y aeropuertos de la República, o que se encuentren temporalmente destacados en dichos lugares.

c) Cualquier otra persona distinta a las indicadas en el artículo 4 de esta ley cuando de las investigaciones surjan indicios de su participación en actos constitutivos de delitos o faltas contra los bienes tutelados por la presente Ley.”

Como vemos este artículo debe integrarse con el artículo 4 de la citada ley que nos indica con claridad quienes son los obligados, sin embargo, únicamente se encuentra vigente el inciso a) pues los demás fueron declarados inconstitucionales quedando solamente: **“ARTÍCULO 4. Sujetos de responsabilidad.** Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas”. Los demás incisos como ya se dijo fueron declarados inconstitucionales mediante Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha dos de septiembre de dos mil tres dictada dentro del expediente número 537-2003, en la cual entre otras cosas la Corte consideró: “En conclusión, los incisos o literales b), c), d) y e) del artículo 4° del Decreto 89-2002 del Congreso de la República, publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, están afectados de ilegitimación constitucional, lo que así debe declararse, con el fin de que cese su vigencia desde el día siguiente de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial.”

El plazo en la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, es de vital importancia, puesto que del cumplimiento del plazo depende que se genere o no la sanción administrativa

y penal según el caso, por ello la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “**ARTICULO 22. Plazo para la presentación de la declaración patrimonial.** La declaración jurada patrimonial deberá ser presentada, por los obligados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha efectiva de toma de posesión del cargo o empleo, y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que cesen en el ejercicio del cargo o empleo.

En casos excepcionales debidamente justificados, la Contraloría General de Cuentas podrá ampliar el plazo hasta por un período igual.

Las ampliaciones, rectificaciones y demás diligencias relacionadas con la declaración jurada patrimonial están exentas del pago de impuestos a tasas de cualquier naturaleza.”

Como ya se dijo el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial en el plazo establecido, genera responsabilidad administrativa y penal, la primera la encontramos en el artículo 17 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: ... g) No presentar la declaración patrimonial dentro de los plazos y con las formalidades que establece la presente Ley;...”,

La misma ley de probidad antes mencionada nos indica el tipo de responsabilidad y donde encontrar la consecuencia, la cual indica: “**ARTICULO 27. Responsabilidad por omisión de la presentación de la declaración jurada patrimonial.** Las personas que de conformidad con la presente Ley están obligadas a presentar Declaración Jurada Patrimonial y que incumplan con realizarlo en los plazos previstos en la presente Ley, incurren en responsabilidad administrativa y serán sancionados conforme lo establecido en la Ley de la Contraloría General de Cuentas del a Nación” De lo anterior se deduce que la sanción por esta infracción es de tipo Administrativa y que la encontramos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así: “**ARTÍCULO 39. Sanciones.** La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en

alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley, en otras disposiciones legales y reglamentarias de la siguiente manera: ...Para el caso específico de la falta de cumplimiento de la entrega de la Declaración Jurada Patrimonial en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, la sanción corresponderá al 100% de su salario mensual. Cuando la documentación necesaria para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial no sea proporcionada en tiempo por la entidad correspondiente, el funcionario o empleado público no tendrá responsabilidad siempre y cuando presente dicha declaración en un plazo no mayor de diez (10) días después de haber recibido dicha documentación...”

Esta sanción es totalmente desproporcionada pues al imponer un cien por ciento de su salario mensual, interpretado por la Contraloría General de cuentas que la sanción es mensual, en otras palabras por cada mes que pase sin presentar la declaración jurada patrimonial es equivalente al 100% del salario mensual, para el funcionario público es una tragedia pues no le quedaría un centavo para subsistir, sin embargo se puede solicitar que se otorgue una rebaja de por ejemplo el noventa y cinco por ciento y que se examine su procedencia, esto con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo número 96-2019 que establece: “ARTICULO. 73. CRITERIOS PARA IMPOSICIÓN Y DISMINUCIÓN DE SANCIONES. De conformidad con el último párrafo del artículo 39 de la Ley, los criterios para la imposición y disminución de las sanciones son los siguientes: 1. Criterios para la imposición: a) La gravedad de la infracción; b) la naturaleza de los perjuicios o del daño causado; c) Los indicios de intencionalidad; d) El grado de la negligencia... 2. Criterios para disminución: ...**d) La argumentación justificativa y documentada por parte del infractor que motiva la solicitud de rebaja, de no intencionalidad de cometer la infracción.**”, no obstante esa opción las sanciones no deben de castigar de esta forma tan drástica pues esto solo puede incentivar al funcionario o empleado público a inclinarse por la corrupción para pagar tan alta multa y para subsistir, también es importante hacer ver que no hay medio de defensa posible pues no obstante podría presentarse un recurso administrativo, el cual encontramos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas así: **ARTICULO 44. Recursos legales.** Contra las resoluciones que dicte el Contralor general de Cuentas, procede el recurso de reposición y contra las resoluciones que dicten los Subcontralores, Directores y Jefes de

dependencias de la Contraloría general de Cuentas, procede el recurso de revocatoria. En ambos casos, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece la Ley de lo Contencioso Administrativo.” El problema se encuentra en que la prueba necesaria para sostener y demostrar la procedencia del recurso sería únicamente la constancia de que se presentó en tiempo la Declaración Jurada Patrimonial o que no se tenía la obligación de presentar dicha declaración; en caso de tener la obligación de presentar dicha declaración jurada patrimonial, a la Contraloría General de Cuentas solo le interesa si se presentó o no o en tiempo, y la única forma de demostrarlo es la constancia con el código QR y número de registro, así como el formulario marcado por la Contraloría General de Cuentas con el número asignado.

Como ya se indicó antes la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial se da en dos momentos uno al tomar posesión de un cargo que conlleve la obligación de presentarla y al concluir o entregar el cargo, de esa cuenta este último momento se encuentra regulado en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de la siguiente forma: **ARTICULO 29. De la comprobación por cesación en el cargo.** Al presentarse la declaración jurada patrimonial, por cese en el desempeño de cargo o empleo, la Contraloría General de Cuentas de la Nación, efectuará el estudio comparativo del activo y pasivo que el obligado haya incluido en sus diversas declaraciones, a fin de establecer si existe o no enriquecimiento ilícito u otro acto que pudiera ser constitutivo de responsabilidad de acuerdo con la ley.

La comprobación que indica el artículo citado atiende a la lógica de que el patrimonio del funcionario o empleado público no pudo incrementarse de forma desproporcionada o desmedida de tal manera que no correspondan los ingresos obtenidos en el puesto o cargo público con los bienes acumulados a lo largo del tiempo en que se desempeñó el mismo, considerando además que cualquier salario, honorario u emolumento percibido deben descontársele los gastos personales y de alimentos para el funcionario y empleado público y aquellas personas que dependan de él, cualquier diferencia no justificada hace suponer que proviene de actos ilícitos incluida la corrupción, y en caso de demostrarse que son productos

de ilícitos penales también y según sea el caso podrá aplicarse la Ley de Extensión de Dominio.

Es importante que la Ley de Probidad también contempla casos en los que no existe la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial y al respecto encontramos:

“ARTÍCULO 28. Personas exentas de la presentación de la declaración jurada patrimonial. Están exentas de presentar Declaración Jurada Patrimonial:

- a) Quienes ejerzan cargos o empleos públicos en forma temporal hasta por un período de un mes contado a partir de la fecha de toma de posesión.
- b) El funcionario o empleado público que fuere trasladado a otro puesto de la administración, excepto que anteriormente estuviere exento de su presentación si por razón del mismo se encontrare obligado.

La Contraloría General de Cuentas de la Nación está facultada para aclarar las dudas que surjan con relación a la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial.”

Ya se mencionaron los dos momentos claves para presentar la Declaración Jurada Patrimonial así como su sanción administrativa, toca ahora ahondar en la forma de presentación, requisitos y sobre todo la responsabilidad penal derivada de su incumplimiento, lo primero que debe saber un funcionario y empleado público es que una vez se encuentre entre las personas obligadas, lo primero que debe hacer es el pago del formulario por un valor de once Quetzales, para lo cual deberá proporcionar el Número de Identificación Tributaria NIT de la persona que desea adquirir el formulario, el cual en la actualidad se realiza a través del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en el futuro podrá hacerse a través de otra entidad bancaria, pero de momento esa es la institución donde se debe hacer, con el comprobante respectivo, se debe dirigir a una de las Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, y presentar el recibo con dos fotocopias y a cualquier persona le pueden entregar el formulario pues se asocia el número del formulario con el número de la boleta, para que no se pueda presentar la misma boleta de pago para obtener más de un formulario.

La boleta que se debe presentar es como la siguiente:

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

No. K- 47078

BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. - CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS 260
N-ON [QUETZALES] 31 blbae 03/03/2022 14:08:59 419852 BOLETA: 47078

FORMA 63A No. : 3288122 Marca De Caja...: 2313
Tipo Pago.....: 005 - DECLARACION JURADA PATRIMONIAL
Cod. Pago.....: 501 - DECLARACION JURADA PATRIMONIAL, UNIDAD
Descripcion :
Valor Unitario.: 11.00 Cantidad Doc...: 1 Monto a Pagar...: 11.00
N.I.T. : 20565 - ARGUETA, JOSE

FORMA DE PAGO
Efectivo.....: 11.00 Total Pagado...: 11.00
FORMA AUTORIZADA 63-A-01-REC-ING-EGC-SG-SEGUN RESOLUCION No. 80./006964 Clas.:005651-200
00-S-10-2008 de fecha 31/10/2008. ENVIO FISCAL 496CC 17899 de fecha 24/02/2021. LIBRO 4-A
SCC FOLIO 29 AB FOLIO 185. CUENTADANAS 62-12008-OF-076-2021

FIRMA RECEPTOR VERIFIQUE QUE SU OPERACION FUE CORRECTAMENTE CERTIFICADA FIRMA ENTERANTE

F/BDR-001

El Banco no confirma transacciones por teléfono y cualquier reclamo debe hacerse con este documento original.
Los cheques se reciben bajo reserva de cobro. Este documento es válido con la certificación de la máquina receptora y firma del receptor.

b) Información que debe incluir la Declaración Jurada Patrimonial.

“La mayoría de los sistemas de declaración de patrimonio e intereses requiere que los sujetos obligados provean información sobre bienes inmuebles (tales como bienes raíces), fuentes de ingresos, acciones y valores, así como de relaciones comerciales con instituciones financieras (es decir, cuentas bancarias) ... Por ejemplo, los sistemas de declaración jurada en los países de ingresos altos pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) ponen más énfasis en categorías tales como puestos de alto nivel, actividades pendientes de pago y las actividades post gestión relativas a otras regiones. Esto se explica por el hecho de que el objetivo principal de los sistemas de declaración jurada de la OCDE es la prevención y gestión de conflictos de interés.”¹⁶³

En el caso de Guatemala el procedimiento a seguir una vez se presenta la boleta de pago antes descrita, con las dos fotocopias ante la Contraloría General de Cuentas, dicha entidad entrega el formulario para la Declaración Jurada patrimonial y un instructivo contenido en

¹⁶³ ROSSI, Ivana M. POP, Laura y BERGER, Tammar. *Lo que hay que saber sobre los funcionarios públicos, Guía práctica para declaraciones juradas efectivas*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial. Washington DC 2017. Internet: www.worldbank.org Página 37.

un trifoliar en fotocopia que se identifica como INFORMACIÓN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL, dicha información es preparada por la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, dentro de la información destacada se encuentra que para presentar la declaración Jurada Patrimonial se necesita el formulario DJP-1 de Primera Declaración Jurada Patrimonial, el cual ha sido creado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. siendo los siguientes:

“... **Requisitos de la declaración.** La declaración jurada patrimonial se presentará en los formularios impresos que proporcione la Contraloría General de Cuentas y deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre completo, datos de identificación personal, número de identificación tributaria, calidad de integrante de juntas o consejos directivos y/o socio en corporaciones, sociedades o asociaciones; y dirección del domicilio permanente del declarante; b) Nombre completo y datos de identificación personal del cónyuge o conviviente y de sus hijos dependientes; c) Relación de ingresos del último año, propios de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos dependientes; d) Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Guatemala y en el exterior, si las tuvieren el declarante, su cónyuge o conviviente, o sus hijos dependientes; e) Relación detallada de los bienes y derechos vigentes, propios del declarante, de su cónyuge o conviviente y sus hijos dependientes, debiendo consignar, como mínimo: los bienes muebles e inmuebles, fondos, valores y créditos a su favor. Los bienes deberán describirse e identificarse plenamente. En el caso de bienes inmuebles no es necesario consignar su valor declarado ante la autoridad fiscal correspondiente, siendo suficiente consignar su valor estimado. Los bienes muebles se indicarán con su valor estimado. En ningún caso los valores asignados en los bienes inmuebles tendrán efectos fiscales o tributarios; f) Relación detallada de las creencias y obligaciones vigentes propios del declarante, de su cónyuge o conviviente y sus hijos dependientes. En el caso de acreencias, deudas y otras obligaciones se expresará su monto, naturaleza y nombre del acreedor o beneficiario; y, g) Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho, entre compañeros permanentes. En la declaración jurada patrimonial se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los

Por lo que vale la pena examinar el Formulario creado para cumplir con este fin, siendo el siguiente:

Nótese que el mismo tiene un número de orden, un espacio para el registro o control de la Contraloría General de Cuentas, el NIT del declarante y un espacio para indicar si se trata de primera Declaración o Entrega de Cargo.

Dentro de la información que solicita el formulario, existe información de identificación personal e información laboral destinada a obtener los ingresos tanto del declarante, como de su cónyuge o conviviente y de los hijos dependientes de la siguiente forma:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL DECLARANTE (ART. 23, INCISO a), LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)									
Nombres			Apellidos				Apellido de casada		
Estado Civil		Género		Fecha de nacimiento		Número de Documento Personal de Identificación (DPI)			Municipio
Casado ☐	Soltero ☐	Unión de hecho ☐	M ☐	F ☐	____/____/____	____-____-____-____-____-____-____-____-____-____			Departamento
Profesión u oficio			Nacionalidad		No. de pasaporte		Fecha de emisión		País
							____/____/____		
1.1 RESIDENCIA									
Dirección del domicilio permanente del declarante									
Municipio			Número de teléfono celular		Número de teléfono residencial		Correo electrónico		
Departamento									
2. DATOS DE RELACIÓN LABORAL DEL DECLARANTE (ART. 20, LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y ART. 12 DEL REGLAMENTO DE LA PRECITADA LEY)									
Entidad pública donde labora o laboró			Dependencia			Teléfono y número de extensión		Cargo o empleo público según nombramiento o contrato	
Cargo o empleo público (funcional)			Región			Tiempo de laborar: años ____ meses ____ días			
Sueldo mensual			Bonificaciones mensuales			Administra o maneja fondos públicos			
Q. ____			Q. ____			SI ☐ NO ☐			
Fecha de toma de posesión o fecha en que quedó obligado a presentar Declaración Jurada Patrimonial, según acta, Fecha de entrega del cargo o empleo público nombramiento, contrato laboral o certificación de Recursos Humanos									
____/____/____									
2.1 OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DONDE LABORA ACTUALMENTE			Dependencia			Sueldo mensual		Bonificaciones mensuales	
•						Q. ____		Q. ____	
•						Q. ____		Q. ____	
2.2 EMPLEOS PÚBLICOS ANTERIORES			Cargo o empleo público			Tiempo que laboró (años, meses y días)		Último sueldo devengado	
Nombre de la empresa o entidad pública donde laboró						____/____/____		Q. ____	
•						____/____/____		Q. ____	
•						____/____/____		Q. ____	
3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE (ART. 23, INCISO b), LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)									
Nombres			Apellidos						
Estado Civil		Género		Fecha de nacimiento		Número de Documento Personal de Identificación (DPI)			Municipio
Casado ☐	Soltero ☐	Unión de hecho ☐	M ☐	F ☐	____/____/____	____-____-____-____-____-____-____-____-____-____			Departamento
Número de identificación Tributaria (NIT)			Profesión u oficio			Nacionalidad			
No. de pasaporte			Fecha de emisión		País				
			____/____/____						
3.1 RESIDENCIA									
Dirección del domicilio permanente del cónyuge o conviviente									
Municipio			Número de teléfono residencial		Correo electrónico				
Departamento									
4. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS DEPENDIENTES (ART. 23, INCISO b), LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)									
Nombres			Apellidos				Fecha de nacimiento		

Como se puede observar la información personal del declarante es bastante detallada, incluyendo la información laboral de la entidad que lo obliga a la declaración y la información de otros empleos en donde haya laborado, así como otras entidades gubernamentales donde labora actualmente, esto es relevante por ejemplo con la Docencia Universitaria que no es incompatible con otros empleos públicos, en cuyo caso deberá incluirse dicha información.

En relación al cónyuge o conviviente se exige la misma información personal que al declarante, incluyendo la residencia, con esto se debe tener cuidado pues en caso de que exista separación de cuerpos la cual por cultura casi siempre es de mero hecho, sin que exista una declaración judicial o conste en acta notarial, es posible que la residencia del declarante y la residencia del cónyuge o conviviente sea diferente, por lo tanto, la información debe ser exacta, esto es importante ante una posterior investigación y que los datos no coincidan, siendo que la declaración es bajo juramento.

Dentro de la información personal que se debe proporcionar tanto del cónyuge como del declarante, se encuentra además del número de Código Único de Identificación que corresponde al Documento Personal de Identificación, el número de pasaporte y esto es para establecer la capacidad que tiene tanto el empleado o funcionario público declarante como su cónyuge o conviviente de abandonar el país en caso sea necesario determinarle algún tipo de responsabilidad y su necesario arraigo o la aplicación de alguna otra medida sustitutiva, en caso la responsabilidad sea de tipo penal. En relación con el resto de la información tiene como objeto contar con la mayor información posible que permita su identificación y además un lugar donde cualquier notificación sea válida en especial para deducir una responsabilidad civil o administrativa, pues en el caso de la responsabilidad penal, para ello existe la figura de la rebeldía o solicitar directamente la orden de aprehensión en caso sea necesario.

En cuanto a la información de los hijos dependientes del declarante, que pueden ser hijos concebidos dentro o fuera del matrimonio, se solicita información mínima como nombres, apellidos y fecha de nacimiento, pues se debe contar con esta información para individualizarlos y en caso sea necesaria una investigación se cuente con la información para ubicar a los posibles titulares de bienes obtenidos de forma ilícita o que no correspondan con lo declarado.

Dentro de este formulario existe otro apartado relacionado con la participación en Sociedades, Asociaciones o empresas mercantiles, juntas o consejos directivos y corporaciones, esto tanto del declarante, del cónyuge o de los hijos dependientes del declarante, por ello tiene un apartado de nombre para indicar a quién se refiere, esta información es relevante pues con ello, las personas mencionadas pueden obtener beneficios económicos, por ello es importante la reforma al Código de Comercio que obliga a que las

acciones en Guatemala sean nominativas, para conocer a sus titulares, pero la situación es aún más delicada cuando no solo se forma parte de una sociedad u otras entidades sino que además se forma parte de los consejos directivos o de administración pues puede ostentarse un cargo en donde se manejen o dispongan de los fondos de dicha entidad lo cual puede contribuir a un enriquecimiento ilícito.

La información anterior no siempre puede tenerla con exactitud el declarante pues puede suceder que su cónyuge o un su hijo por herencia o por alguna otra circunstancia posea participación en una sociedad mercantil de las reguladas en el artículo 10¹⁶⁴ del Código de Comercio, decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, pero que por cuestiones de desconfianza o condición no haya sido informado, además se le exige que indique el nombre de la entidad y el capital que posee, información que solo corresponde conocer al partícipe o a su representante legal, por otra parte al declarante también se le exige la declaración de los ingresos totales del último año tanto del declarante, cónyuge o conviviente y de sus hijos dependientes información que no siempre es posible calcular con exactitud, a menos que exista una declaración de impuestos u otra forma confiable, de lo contrario la posibilidad de omitir un ingreso de forma involuntaria es alta, además se debe tomar en cuenta que depende mucho de la comunicación que se tenga con el cónyuge o conviviente (no es necesario que se encuentren casados), pues si el mismo no desea darnos acceso voluntario a sus ingresos o a los que pudo tener un hijo dependiente de otras fuentes que no provengan del declarante, esta información se vuelve muy difícil de obtener.

5. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS MERCANTILES, JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS Y CORPORACIONES (ART. 23, INCISOS a) y g), LEY DE PROBIIDAD)			
Nombre	Calidad que ostenta	Nombre de la sociedad, asociación o empresa mercantil	Total de capital que posee
6. INGRESOS TOTALES DEL ÚLTIMO AÑO (ART. 23, INCISO c), LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)			
Declarante	Cónyuge o conviviente	Hijos dependientes	
Q. _____	Q. _____	Q. _____	

Habiendo analizado la información solicitada en el anverso del formulario de Primera Declaración Jurada Patrimonial DJP-1, debemos retomar la información que nos proporciona

¹⁶⁴ ARTICULO 10. Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: 1° La sociedad colectiva. 2° La sociedad en comandita simple. 3° La sociedad de responsabilidad limitada. 4° La sociedad anónima. 5° La sociedad en comandita por acciones. 6°. Sociedad de emprendimiento.

la Contraloría General de Cuentas en el ya mencionado trifoliar, el cual indica que a dicho formulario se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI);
2. Fotocopia de carné del NIT (Número de Identificación Tributaria);
3. Contrato laboral, Acta de toma de posesión o nombramiento.
4. Certificación de integración del sueldo mensual, la misma debe reflejar el sueldo base y monto total de bonos recibidos mensualmente, adjuntando el detalle de las funciones asignadas al cargo que desempeña emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
5. Detalle de Bienes Activos y Pasivos.

Esta información se deberá adjuntar al formulario DJP-1 en anexos, según lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo 613-2005.

En el trifoliar también se informa sobre el Cierre de la Declaración Jurada Patrimonial y los documentos a presentar y adjuntar al Formulario DJP-1 de Cese de Cargo, siendo los siguientes:

1. Detalle de bienes Activos y Pasivos.

Esta información se deberá adjuntar al formulario DJP-1 en anexo, según lo estipulado en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Acuerdo Gubernativo 613-2005.

2. Fotocopia del Acta de entrega de cargo o certificación de Recursos Humanos.

Certificación de Integración de sueldo mensual, la misma debe reflejar sueldo base y monto total de bonos recibidos mensualmente, adjuntando el detalle de las funciones que desempeñaba en el puesto, emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

Dentro de las instrucciones para redactar los ANEXOS, que servirán para llenar los totales del cuadro que antecede que incluyen los bienes del Declarante, del Cónyuge o Conviviente E hijos dependiente, en el Trifoliar se encuentran las siguientes:

ACTIVO

ACREENCIAS: Nombre completo de las instituciones, dependencias y/o personas que le deben, sus direcciones exactas y cantidad que cada uno le adeuda.

ALHAJAS: Se debe individualizar separadamente las de oro, plata, platino y/o piedras preciosas, consignando el valor a que asciende en conjunto.

BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS: Indicar el nombre del banco o bancos, fideicomisos, especificando tipo de cuenta (ahorro, monetarios o plazo fijo), anotar el número de cuenta y saldo a la fecha de la presentación de su Declaración Jurada Patrimonial.

BIBLIOTECA: Se debe especificar por lotes atendiendo a la clase de literatura, pudiendo ser científicas, de instrucción, enciclopedias, religiosas, novelas, etc. Consignando el valor a que ascienden en su conjunto.

DIVERSOS: Dentro de los bienes que posea, tales como: contratos funerarios, mausoleos; establecimientos comerciales; inversiones nacionales o internacionales; maquinaria, talleres; mobiliario y equipo de oficina profesional; acciones nominativas de sociedades mercantiles; así como cualquier otro ingreso de beneficio personal que se hayan obtenido, Títulos de agua, derechos telefónicos y títulos de crédito.

MENAJE DE CASA: Indicar los muebles, de cada uno de los ambientes de su residencia, consignando el valor a que ascienden en su conjunto, si se encuentran fuera del país por razón de su función pública, además de individualizarlos y consignar su valor en conjunto, deberá indicar el país en donde se encuentran y la dirección exacta de su ubicación.¹⁶⁵

SEMOVIENTE: Si se trata de lotes formados por varios semovientes, indique la cantidad en que están compuestos cada lote, la clase de estos, (bobino, equino, porcino, caballar u otros) así como el valor unitario y en conjunto de los mismos.¹⁶⁶

¹⁶⁵ “**ARTICULO 129. Menaje de la casa.** Corresponde exclusivamente a la mujer el menaje del hogar conyugal, exceptuándose únicamente los objetos de uso personal del marido.” y “**ARTICULO 452. Menaje de casa.** Cuando se use de las palabras muebles o bienes muebles de una casa, se comprenderán los que sirven exclusiva y propiamente para el uso ordinario de una familia, según las circunstancias de las personas que la integran. En consecuencia, no se comprenderán los libros, dinero, joyas, documentos, papeles de crédito, medallas, armas, instrumentos de artes y oficios, ropas, granos y animales.” Ambos del Código Civil, Decreto Ley 106.

¹⁶⁶ “**ARTICULO 455. Semovientes.** Los semovientes son bienes muebles; pero los animales puestos al servicio de la explotación de una finca se reputan como inmuebles.” del Código Civil, Decreto Ley 106.

VEHÍCULOS: Se debe indicar el número de certificado de propiedad extendió en la SAT, la fecha de su emisión, número de placa, uso, tipo, marca, línea, serie, modelo, número de motor, número de chasis y color, consignando el valor estimado de cada uno.

INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS: Separe los urbanos y los rústicos y detalle los así: A) Ubicación exacta, (en el país o en el exterior), número de finca, folio y libro asignado por los Registro de la Propiedad de Guatemala, número de formulario de Auto-Avalúo, valor declarado o estimado. B) Si tiene propiedades que carecen de registro, indique el número y tipo de documento que respalde el bien escrito.¹⁶⁷

El formulario presenta el siguiente apartado para cumplir con los totales de los bienes descritos en los anexos al formulario de Declaración Jurada Patrimonial:

7. INFORMACIÓN TOTAL DEL PATRIMONIO (ART. 8, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS)				
7.1 BIENES -ACTIVO- -Expresado en Quetzales-				
	A. BIENES MUEBLES:	DEL DECLARANTE	DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE	HIJOS DEPENDIENTES
1.	Acreencias, (cuentas por cobrar)			
2.	Alhajas			
3.	Bancos:			
3.1	Nacionales			
3.2	Extranjeros			
4.	Biblioteca			
5.	Diversos			
6.	Menaje de casa			
7.	Semovientes			
8.	Vehículos			
	B. BIENES INMUEBLES:			
1.	Urbanos			
2.	Rústicos			
	TOTAL DEL ACTIVO			

PASIVO

¹⁶⁷ **b. Bienes Inmuebles Urbanos o Rústicos:** 1. Su ubicación, números de finca, folio y libro con los cuales se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad de Guatemala, número del formulario de Auto —Avalúo, con el valor declarado o el estimado. Si tuviere, número de Matrícula Fiscal asignado por DICABI y/o control municipal. 2. Para el caso de la posesión de inmuebles que carecen de inscripción registral, tengan o no auto avalúo y/o Matrícula Fiscal, indicando la ubicación de dichos bienes, consignando el valor estimado de los mismos. 3. Detallar los bienes inmuebles que esté amortizando por medio de cuotas niveladas o abonos, indicando el valor nominal y el saldo deudor que a la fecha tenga. 4. Si tiene bienes inmuebles en el exterior del país, deberá indicar su ubicación geográfica, consignando el valor del inmueble, aclarando si ya canceló dicha propiedad o se encuentra amortizando el valor de la misma, indicando el saldo deudor que a la fecha tenga, si fuera el caso. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente número 1732-2015.

ACREEDORES – PASIVO

Bancos;

Casas Comerciales;

Personas Individuales; y

Personas Jurídicas

Debe indicar direcciones, números de cuenta y/o cuentas, montos, documentos legales en los que consta el adeudo y el saldo a favor de cada uno de los acreedores a la fecha en que se presente la Declaración Jurada Patrimonial.

7.2		ACREEDORES - PASIVO- -Expresado en Quetzales-		
1.	Bancos:			
1.1	Nacionales			
1.2	Extranjeros			
2.	Casas comerciales			
3.	Personas individuales			
4.	Personas jurídicas			
TOTAL DEL PASIVO				

La razón por la cual se dice que es una Declaración Jurada, deriva del juramento que contiene este formulario, el cual está redactado así:

DECLARACIÓN JURADA	
Enterado (a) de las penas relativas a los delitos de Perjurio y Falsedad en Declaración Jurada Patrimonial, tipificados en los Artículos 419 Ter. y 459 del Código Penal, Decreto No. 17-73, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, que todos los rubros detallados en el estado patrimonial contenido en la presente Declaración Jurada Patrimonial y sus anexos, son los únicos que conforman tal estado patrimonial a la presente fecha, todos y cada uno de los datos consignados en la presente declaración, son ciertos, fidedignos, correctos y exactos, de no ser así, expresamente renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a la acción judicial pertinente, así mismo, declaro que toda la información contenida en los anexos que se adjuntan forman parte de la presente Declaración Jurada Patrimonial, la cual consta de _____ folios.	
Firma del declarante	
Guatemala, _____ de _____ de 20 _____.	

El formulario concluye con instrucciones generales para presentar el mismo lo cual se detalla así:

ANEXOS
El formulario debe llenarse sin borrones y tachaduras; cualquier enterrrenglonadura y testado deberá salvarse antes de la firma.
a. En hojas adjuntas al presente formulario deberá detallar la información descrita en los numerales 7.1 y 7.2, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la precitada Ley. b. En el caso de existir sociedad conyugal o sociedad de hecho entre compañeros permanentes, consignar como anexo los bienes aportados por cada uno de los cónyuges a la sociedad.
La emisión del presente formulario se fundamenta en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Impresión 2020 del 551,001 al 581,000.

De lo anterior conviene hacer énfasis en la información que debe detallarse en hojas adjuntas, para lo cual se puede crear una tabla en una hoja de cálculo o utilizar el formato que proporciona la Contraloría General de Cuentas, pero que llenar de forma manuscrita es bastante complicado, en caso se desee hacer un cambio o la adición de alguna información olvidada o la eliminación de una información equivocada.

Una vez establecida la información que compone la Declaración Jurada Patrimonial, se debe acudir a la Contraloría General de Cuentas para su calificación y presentación, en caso de cumplir con todo lo requerido y una vez calificada la información y que tanto la forma de llenado y los documentos acompañados sean los correctos se procede a la presentación de la misma, momento en que se asigna el número de Registro de la Declaración Jurada Patrimonial que servirá para relacionarla con la declaración de entrega de cargo, al mismo tiempo la Contraloría General de Cuentas entrega un comprobante o constancia con las medidas de seguridad necesarias de haber cumplido con la misma y le notifica de la obligación que tiene de actualizar la Declaración Jurada Patrimonial básicamente cuando se adquieran deudas o bienes superiores a cincuenta mil Quetzales y al adquirir un inmueble por cualquier título (compraventa, donación, permuta, etc.) por parte del hijo dependiente, cónyuge o conviviente o por el propio declarante.

La obligación de ampliación se encuentra regulada en el artículo 26 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, de esta forma: “**ARTÍCULO 26. Ampliación de la declaración jurada patrimonial.** Las personas a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, deberán ampliar su declaración jurada patrimonial en el mes de enero de cada año, en los casos siguientes: a) Si en el curso del año adquirieron bienes inmuebles, por cualquier título o valor.

b) Si adquirieron otros bienes cuyo precio sea mayor de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00). c) Si contrajeron acreencias o deudas mayores de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00). Igual obligación de presentar la ampliación de su Declaración Jurada Patrimonial procede cuando los bienes, deudas o acreencias, a que se refiere este artículo, hubieren sido adquiridos por su cónyuge o hijos dependientes.

En incumplimiento de esta norma constituye responsabilidad administrativa que será sancionada por la Contraloría General de Cuentas conforme la presente Ley.”

Hay que recordar que la responsabilidad no solo es administrativa sino también penal y esta ampliación se realiza por medio de otro formulario que se adquiere en forma gratuita y que requiere de la siguiente información:

 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.		AMPLIACION		Forma DJP-2 Nº 910	
Dirección de Probidad 5ª. Av. 9-95 zona 1, Guatemala Tels. 22322102, 22538506, 22382772 y 22323518		REGISTRO		NIT	
DECLARACION JURADA PATRIMONIAL Decreto 89-2002 Del Congreso de la República					
1. DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL DEL DECLARANTE					
Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido	
Segundo apellido		Apellido de casada			
Estado civil Casado ☐ Soltero ☐	Sexo M ☐ F ☐	Edad	DPI No. de Cédula de Vecindad Orden Registro		Extendida en la Municipalidad de:
Departamento					
No. Afiliación IGSS		Nacionalidad	No. de pasaporte	Fecha de emisión	País
2. RESIDENCIA					
Número o nombre de calle o avenida		Número (casa)	Apto. o Similar	Zona	Colonia, Barrio, Aldea u otro.
Municipio					
Departamento		Teléfono	Apartado Postal	E-Mail	
3. DATOS DE RELACION LABORAL DEL DECLARANTE.					
Ministerio donde labora		Dependencia (Unidad Ejecutora o administrativa)		Teléfonos	Puesto según nombramiento o contrato
Cargo que desempeña	Renglón	Tiempo de laborar (años, meses y días)	Remuneración	Fecha de toma posesión	
DETALLE DEL MOTIVO POR EL CUAL ESTA HACIENDO ESTA AMPLIACION.					
ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS “Las ampliaciones, rectificaciones y demás diligencias relacionadas con la declaración jurada patrimonial están exentas del pago de impuestos a tasas de cualquier naturaleza”.					

Conociendo ahora la forma de presentar la Primera Declaración Jurada Patrimonial, su actualización o la Declaración Jurada Patrimonial por entrega de cargo, es importante examinar la Responsabilidad Penal resultante de su incumplimiento, lo cual es relevante pues debe de cumplirse con plazos y exactitud en la misma para no incurrir en ella.

Dentro del Trifoliar que entrega la Contraloría General de Cuentas se hace una distinción importante respecto a la responsabilidad Penal y la Administrativa pues en relación a la primera indica: “ De acuerdo a lo establecido en el artículo 419 Bis, del Código Penal, la presentación de la Declaración después de los 60 días, constituye Delito de Incumplimiento del Deber de presentar Declaración Jurada Patrimonial, que será sancionado por el Órgano Jurisdiccional competente” y en relación a la segunda indica “PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL POR TOMA DE POSESIÓN ... La Declaración Jurada Patrimonial deberá ser presentada por los obligados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha efectiva de toma de posesión del cargo o empleo, ascenso o nombramiento que contemple manejo o administración de fondos públicos; si se presenta después de transcurrido los 30 días, se aplicará sanción administrativa. ... CIERRE DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL POR ENTREGA DE CARGO ... El declarante deberá presentar cierre de la Declaración Jurada Patrimonial, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que cese en el ejercicio del cargo. Si se presenta después de transcurridos los 30 días se aplicará sanción administrativa.”

Para distinguir entre la Sanción administrativa y Penal es importante lo que nos comparte el autor Rony Eulalio López Contreras, al explicar el principio Non Bis In Ídem, y distinguir entre Sanción Administrativa (Disciplinaria) y Penal, en unas de sus referencia citadas es una Sentencia del Tribunal Constitucional Español, así: “Para que sea jurídicamente admisible la sanción disciplinaria impuesta en razón de una conducta que ya fue objeto de condena penal es indispensable, además que el interés jurídicamente protegido sea distinto y que la sanción sea proporcionada a esta protección.”¹⁶⁸ Cfr. SSTCE 234/1991, 10 de diciembre; 188/2005, 7 de Julio).

Esto nos aclara la posibilidad de sancionar tanto administrativamente como penalmente, para ello la legislación como vimos antes tiene plazos distintos, siendo el primero de treinta días

¹⁶⁸ LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. *Curso de Derecho Penal, Parte General*. MR Ediciones, Guatemala, 2015. Página 70.

y el segundo de sesenta días, administrativamente el bien jurídico protegido es la probidad y penalmente el bien jurídico tutelado es la Administración Pública.

Conviene ahora examinar el artículo 419 Bis que es el primero de los delitos contemplados en el Código penal, el cual se presenta así: “**ARTÍCULO 419 BIS. Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial** (Adicionado por el Artículo 16 del Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley contra la Corrupción). Comete el delito de incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas que estuviere obligado legalmente a presentar o actualizar su declaración jurada patrimonial y omitiere hacerlo transcurridos sesenta días luego de la toma de posesión, o lo hiciere sin cumplir con los requisitos previstos en la ley de la materia, será sancionado con multa, la cual corresponderá a la multiplicación del salario o sueldo mensual del responsable por los meses de atraso en la entrega de la declaratoria.”

Como se puede observar tanto administrativa como penalmente la ley establece sanciones pecuniarias, que anularían las aspiraciones de cualquier funcionario público pues las consecuencias siempre son el equivalente al salario, es más el procedimiento para la determinación de la pena es más claro en el código penal pues es el resultado del salario o sueldo mensual del responsable por los mese de atraso en la entrega de la declaratoria, para ello la Contraloría General de Cuentas no solo presenta la denuncia de forma escrita y detallada para hacer del conocimiento del Ministerio Público de tal circunstancia, sino contribuye a su determinación con un informe pormenorizado de forma mensual, así:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE PROBIAD
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

PTCDH	Iniciales	Fecha
Elaboró:	RAMC	7/03/2022
Revisó:	VHAP	7/03/2022

Declarante: J. [REDACTED] N
Registro de probidad número: 919N

L	M	M	J	V	S	D	DÍAS HÁBILES POR SEMANA	DÍAS HÁBILES DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS	DÍAS DE RETRASO (DESPUÉS DE 60 DÍAS)	OBSERVACIONES
					1	2			711	
3	4	5	6	7	8	9	5		716	
10	11	12	13	14	15	16	5		721	
17	18	19	20	21	22	23	5		726	
24	25	26	27	28	29	30	2		728	Fecha de presentación

Conclusión: Se determinó que J. [REDACTED] N con registro de probidad número: 919N, tomó posesión el 04 de ABRIL de 2016 y presentó su declaración jurada patrimonial de toma de posesión el 25 de JUNIO de 2019, siendo su fecha límite de presentación el 28 de JUNIO de 2016, habiéndola presentado con 728 días de atraso, dentro del plazo establecido por el artículo 419 Bis. del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. por lo que posiblemente incurrió en la posible comisión del delito del incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial.

[Firma]

[Firma]



El anterior informe va acompañado de un reporte de la Declaración Jurada Patrimonial en donde se incluye: Número de reporte, tipo de declaración, número de formulario, Número de Registro (de la declaración Jurada patrimonial), fecha afecto, fecha límite de presentación, fecha de recepción, días de atraso según el artículo 16 del decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, y la remuneración.

Lo que facilita mucho las cosas pues solo hay que multiplicar salario devengado mensualmente por el número de meses, meses que se establecen al dividir el total de días de atraso dentro de treinta para establecer el número de meses de atraso. En relación con la pena que es una multa interesa que haya del límite de la misma y a ese respecto el Código Penal establece: “**ARTÍCULO 52.- Multa.** La pena de multa consiste en el pago de una cantidad de dinero que el juez fijará, dentro de los límites legales.” Y para ello deberá tomar en cuenta: “**ARTÍCULO 53.- Determinación del monto de la multa.** La multa tiene carácter personal y será determinada de acuerdo con la capacidad económica del reo; su salario, su sueldo o renta que perciba; su aptitud para el trabajo, o capacidad de producción; cargas familiares debidamente comprobadas y las demás circunstancias que indiquen su situación económica.” De esa forma el delito de **Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial**, contempla un límite temporal, condicionado a los meses transcurridos desde que se debió presentar la declaración jurada Patrimonial hasta el momento en que

efectivamente la presentó, y en caso el obligado no pueda cumplir con el pago pues debe procederse conforme el artículo 55 del Código Penal que establece la Conversión así: “Los penados con multa, que no la hicieren efectiva en el término legal, o que no cumplieren con efectuar las amortizaciones para su debido pago, o fueren insolventes, cumplirán su condena con privación de libertad, regulándose el tiempo, según la naturaleza del hecho y las condiciones personales del penado entre cinco quetzales y cien quetzales por cada día.”

A criterio personal tanto la sanción administrativa como la penal son totalmente desproporcionada pues despoja de todos los recursos percibidos al que fuese condenado por dicho delito calificado como de los menos graves razón por la cual en los lugares donde los Juzgados de Paz tienen competencias para conocer de delitos menos graves, este será el procedimiento a seguir, por lo que es importante analizar si es posible o no aplicar un Criterio de Oportunidad pues el Código Procesal Penal en su artículo 25 indica: “El criterio de oportunidad a que se refieren los numerales del 1 al 5 de este artículo no se aplicará a hechos delictivos cometidos por funcionario o empleado público con motivo o ejercicio de su cargo.” Pues el delito en sí no es cometido en ejercicio del cargo, sino en función de una obligación derivada de una calidad de: funcionario público, empleado público o que ejerza funciones públicas” contenido en la ley de probidad, por lo que cabría la discusión de que no se comete en ejercicio del cargo pues no es derivado de alguna de las funciones que la ley le asigna como propias de su cargo o empleo o funciones que debe cumplir.

Pero la responsabilidad penal no termina con el incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial (al iniciar o al finalizar el cargo) o su actualización, sino al ser una declaración que se presenta bajo juramento, también se castiga su falsedad y para ello actualmente el Código Penal establece: “**ARTÍCULO 419 TER. Falsedad en declaración Jurada patrimonial.** (Adicionado por Artículo 17 del Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley contra la Corrupción). Comete delito de falsedad en declaración jurada patrimonial, el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que durante el ejercicio de su cargo incurra en falsedad al realizar las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de Cuentas. La acción penal de este delito es independiente de los procesos por cuentas establecidos en la legislación ordinaria vigente.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de dos a seis años, multa de veinticinco mil a doscientos mil Quetzales e inhabilitación especial.”

En cuanto al delito de Falsedad en declaración jurada patrimonial, siempre la Contraloría General de Cuentas tiene un papel bastante activo, pues es la entidad encargada de comprobar la veracidad de la misma, se establece en el artículo 24 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así: “**ARTÍCULO 24. Comprobación.** Presentada la declaración jurada patrimonial, la Contraloría General de Cuentas podrá proceder a su comprobación recabando los informes que estime necesarios y practicando las diligencias pertinentes, y obligatoriamente cuando el funcionario público cese en el cargo.

Para el efecto, las personas obligadas deberán prestar toda la colaboración que la Contraloría General de Cuentas les requiera y las oficinas públicas y entidades privadas deberán proporcionarle los informes que les soliciten dentro del marco de la ley.

Si de la verificación resultare que ha habido inexactitud en la información aportada, la Contraloría General de Cuentas correrá audiencia al declarante por quince días, para que se manifieste al respecto y, en su caso, efectúe las aclaraciones o rectificaciones que correspondieren. En caso contrario, se le deducirán las responsabilidades a que hubiere lugar.”

El presupuesto de este delito es que la falsedad puede ser sobre cualquier dato que se consigne en los formularios respectivos, pero especialmente en la información patrimonial, es decir de los activos, pasivos, bienes muebles e inmuebles que tanto del declarante como de su cónyuge o conviviente e hijos dependiente posean, esa falsedad puede cometerse en una primera declaración jurada patrimonial, al momento de entrega del cargo o en una eventual actualización, pero al indicar que esto es independiente de un juicio de cuentas la referencia es a la declaración jurada que se realice al momento de la entrega del cargo pues es el momento en el cual puede tener abierto o pendiente un juicio de cuentas producto de una mala gestión y por ello se hace la aclaración, puesto que para asumir otro cargo público es necesario tener la constancia transitoria de inexistencia de cargos, mejor conocida como finiquito en cuyo caso no sería factible asumir un nuevo cargo cuando se tiene abierto un juicio de cuentas, a menos que se trate de un caso de incumplimiento y que además de

presentarla de forma tardía también se consignen datos falsos. Aquí también hay que destacar que se aplican tres penas que son la de prisión, multa e inhabilitación especial que puede derivar en: La pérdida del empleo o cargo público que el penado ejercía, aunque proviniera de elección popular. La incapacidad para obtener cargos, empleos y En la prohibición de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación. comisiones públicas, de conformidad con los artículos 56 numerales 2 y 3; y 57 numerales 1 y 2 del Código Penal.

V. TRES TEMAS Y LA ENCRUCIJADA LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

Todo lo anterior nos lleva a unir los tres grandes temas del presente trabajo académico: el delito de Violencia Económica contra la mujer, el Régimen Económico del Matrimonio y la Declaración Jurada Patrimonial frente a la Responsabilidad Penal en la que pueden incurrir, puesto que en el caso que un hombre sea funcionario o empleado público o ejerza funciones públicas como lo ha extendido la ley en la actualidad, necesite presentar una declaración Jurada Patrimonial, sin importar bajo que régimen del matrimonio se encuentre, debe informar sobre los ingresos, activos y pasivos (derechos y obligaciones) tanto de su cónyuge o conviviente, así como de los hijos dependientes, y si la relación entre ellos no es la mejor o aun siéndola, en temas de dinero o bienes siempre existe la posibilidad de la desconfianza o puede ser que lleven una vida totalmente separada en cuanto al manejo o administración de los mismos, lo que puede ocasionar que ni uno ni el otro conozca dicha información, también puede ocurrir que los bienes que posea la cónyuge o conviviente sea por herencia, donación por causa de muerte o donación entre vivos, y que la misma haya sido otorgada con la condición verbal de parte del familiar de no revelar la transferencia o adquisición de tales bienes, y si la esposa decide ser fiel a esa petición el declarante no tendría forma de presentar la información real y verdadera por desconocimiento de su existencia, y no obstante estar obligados a otorgar capitulaciones matrimoniales, lo más seguro es que hayan adoptado el Régimen Subsidiario de Comunidad de Gananciales, por lo que tampoco contaría con esa información, pero todo esto no justificaría o lo eximiría de responsabilidad, pues la declaración y su actualización es por todos los activos y pasivos (derecho y obligaciones), incluyendo los bienes inmuebles adquiridos por cualquier título; también puede ocurrir que

la esposa (cónyuge o conviviente) tenga muchas deudas como las que se contraen con tarjetas de crédito y por temor a la reacción del esposo no le proporcione esa información, con lo cual al excluir la misma el Declarante puede cometer el delito de **Falsedad en declaración Jurada patrimonial**.

Otra situación que puede darse es que el funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones pública, decida esperar la información exacta y por ello dejar de presentarla en el plazo establecido de treinta días su declaración jurada patrimonial ante la Contraloría General de Cuentas, lo que le generará una sanción administrativa transcurridos los treinta días, teniendo únicamente un periodo igual de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que indica: “En casos excepcionales debidamente justificados, la Contraloría General de Cuentas podrá ampliar el plazo hasta por un período igual.” y transcurridos más de sesenta días la sanción será de tipo penal, pues habrá cometido el delito de **Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial**, además si por obtener esa información accede a la información financiera o contable de la esposa (cónyuge o conviviente) dependiendo las acciones desplegadas, el hombre que haga eso podría incurrir en el delito de violencia económica contra la mujer, y ante la negativa de su esposa o conviviente de proporcionarle esa información no tendría forma alguna de obligarla pues de hacerlo puede incurrir además en el delito de violencia económica en los delitos de violencia física o psicológica, pues como es bien sabido al respecto la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer: al respecto establece: “**ARTÍCULO 8. Violencia económica.** Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos: ...e. Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.” Pues la ley no es clara sobre lo que se entiende o debe entenderse por control y el pretender conocer la información de su economía, finanzas, bienes o derechos (activos o pasivos), de la cónyuge o conviviente en contra de su voluntad aunque sea para cumplir con una obligación legal de la declaración jurada patrimonial, puede ser considerada violencia económica, y más aún si como dice el artículo analizado se utiliza violencia psicológica, sexual o física.

Otro aspecto a considerar que tanto la Declaración Jurada Patrimonial como los delitos contenidos en la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, no requieren que sean esposos, pues en la Declaración Jurada Patrimonial la obligación es sobre la información del cónyuge o conviviente y en el caso de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se establece: **Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de esta ley se entenderá por: “b) **Ámbito privado:** Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, excónyuge, conviviente o ex conviviente, con que haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima.”.

Por el contrario si es la mujer la que tiene la calidad de funcionario público, empleada pública o ejerza funciones públicas, la que necesite la información sobre derecho y obligaciones (los activos y pasivos) e ingresos anuales y demás información de su esposo (cónyuge o conviviente), se tiene el inconveniente al igual que en el caso anterior que la mayoría de personas adopta el régimen económico de gananciales pero como régimen subsidiario, en consecuencia no existen capitulaciones matrimoniales en donde se detallen los bienes que conforman el patrimonio conyugal y aun teniéndolas, la información que se requiere en la Declaración jurada patrimonial, va más allá de la información contenida en una capitulación matrimonial que se hacen al momento de contraer matrimonio, por lo que puede que no estén incluidos otros bienes adquiridos durante el matrimonio, además hay que detallar los ingresos del cónyuge o conviviente del año anterior los cuales también pudieron haber variado por mejoras salariales, razón por la cual si el esposo se niega a proporcionarle esa información, el hombre también puede incurrir en el delito de Violencia Económica contra la mujer puesto que este tipo penal según la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer contempla: “**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para los efectos de esta ley se entenderá por: **k) Violencia económica:** Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho...” y “**ARTÍCULO 8. Violencia económica.** Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.

b. Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.”

Pues como ya vimos además de dificultarle cumplir con una obligación que le impone una oportunidad de desarrollo a su esposa (cónyuge o conviviente) como lo es desempeñarse como funcionaria pública, empleada pública o el ejercicio de funciones públicas, a la cual el esposo puede oponerse y para desmotivarla propiciar que incurra en las sanciones administrativas y penales que son totalmente desproporcionadas, puede ser que simplemente sea por desconfianza, pero esto también puede estar ligado a otro tipo de intereses como ocultarle los bienes adquiridos por el esposo para impedir que ejerza sus derechos sobre ellos al darle acceso a la información de los mismos; pues podría reclamar sus legítimos derechos a partir de dicha información. En ese caso la mujer obligada a presentar la Declaración Jurada Patrimonial también tendría dificultades para acudir por información al Registro de la Propiedad pues el sistema es de folio Real, es decir que los bienes se identifican por finca, folio y libro y no por el nombre de sus titulares, y aunque puede recurrir a la Dirección de Catastro de Avalúo de Bienes Inmuebles, la información que posee esta Dirección es únicamente de aquellos bienes inmuebles que poseen matrícula fiscal, y que se encuentren pagando el Impuesto Único sobre Inmuebles; la otra opción es recurrir a los departamentos de catastro de las Municipalidades o dependencias similares, pero los registros no siempre se encuentran actualizados y tomando en cuenta que constitucionalmente las dependencias del estado tienen hasta treinta días para notificar la resolución a una solicitud fundada en el artículo 28 y 30 constitucional, es decir que para cuando se obtenga la información, ya habrá vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial a menos que se haya requerido la ampliación del plazo por un periodo igual como ya se anotó antes, con la consecuente responsabilidad administrativa y si se demora aún más una mujer puede cometer el delito de **Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial**, o el delito de **Falsedad en declaración Jurada patrimonial**, al no contar con la información exacta, especialmente por la negativa del esposo a proporcionarle la información que

requiere el formulario de Primera Declaración Jurada Patrimonial o la de entrega de cargo, situación que también aplica para la actualización en caso no se informe sobre la adquisición de nuevos inmuebles por cualquier título o en caso que se adquieran préstamos o bienes con un valor superior a cincuenta mil Quetzales.

En esto consiste la encrucijada legal en la que se encontraría un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que por ley sea obligado a presentar Declaración Jurada Patrimonial, pues haga lo que haga puede incurrir en responsabilidad penal y más aún para el hombre que en cualquiera de las circunstancias puede incurrir en violencia económica en contra de la mujer, y la solución propuesta es la de modificar la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, para que la declaración jurada patrimonial sea personal, debiendo el Declarante (hombre o mujer) incluir solo Derechos y Obligaciones (Activos o Pasivos) a su nombre y establecer en la ley una prescripción parecida a la siguiente: “Igual obligación y en el mismo plazo tiene el cónyuge o conviviente de un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas que se encuentre obligado a presentar Declaración Jurada Patrimonial” y en cuanto a la forma de presentación, debe ser opcional presentarla en forma conjunta o separada, en caso sea conjunta que se exija la firma de ambos es decir del funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas y la de su cónyuge o conviviente, pero en el caso de hijos dependiente la declaración debe ser presentada por la persona que ejerza la patria potestad y/o representación legal. Esto implica modificar también el Código Penal para establecer la sanción correspondiente en caso de incumpliendo o falsedad en la Declaración Jurada Patrimonial del cónyuge o conviviente del funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas y del que ejerza la patria potestad o representación legal del menor dependiente, que de conformidad con la ley deba presentar declaración jurada patrimonial o su actualización.

Otro tema relevante en relación a la Declaración Jurada Patrimonial, es que de obtenerse acceso a la misma mediante la reforma legal estableciendo los casos concretos de acceso o confidencialidad, esta podría servir de base para establecer los ingresos reales de una persona ante un Juicio Oral de fijación de Pensión Alimenticia dado lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente

número 1732-2015, sobre el acceso a dicha información, lo que abre la puerta a otra discusión jurídica, que evitaría la fijación de pensiones miserables en los Tribunales de Familia, apoyándose en la Declaración Jurada Patrimonial y la certificación de los documentos acompañados tales como el nombramiento o contrato en virtud del cual asume como funcionario o empleado público o persona que ejerce funciones públicas, documentos que serían plena prueba por haberse presentado bajo juramento y ante una entidad pública.

VI. BIBLIOGRAFÍA Y EGRAFÍA

1. FRAGA, Gabino, actualizado por FRAGA, Manuel. *Derecho Administrativo*. México: Editorial Porrúa, 2000.
2. CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. Teoría General del Derecho Administrativo, Tomo I. Ediciones MR, Guatemala, Primera Edición.
3. ESCOLA, Héctor Jorge. *Compendio de Derecho Administrativo*. Argentina: Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1990.
4. ROSSI, Ivana M. POP, Laura y BERGER, Tammar. Lo que hay que saber sobre los funcionarios públicos, Guía práctica para declaraciones juradas efectivas. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial. Washington DC 2017. Pdf. Internet: www.worldbank.org
5. Comunicado de Prensa: La CIDH presenta caso sobre Guatemala ante la Corte Interamericana, 8 de diciembre de 2020, recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/292.asp>
6. www.declaranet.gob.mx

LEGISLACIÓN

- 1) Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2) Código Civil, Decreto Ley 106.
- 3) Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107
- 4) Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- 5) Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- 6) Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

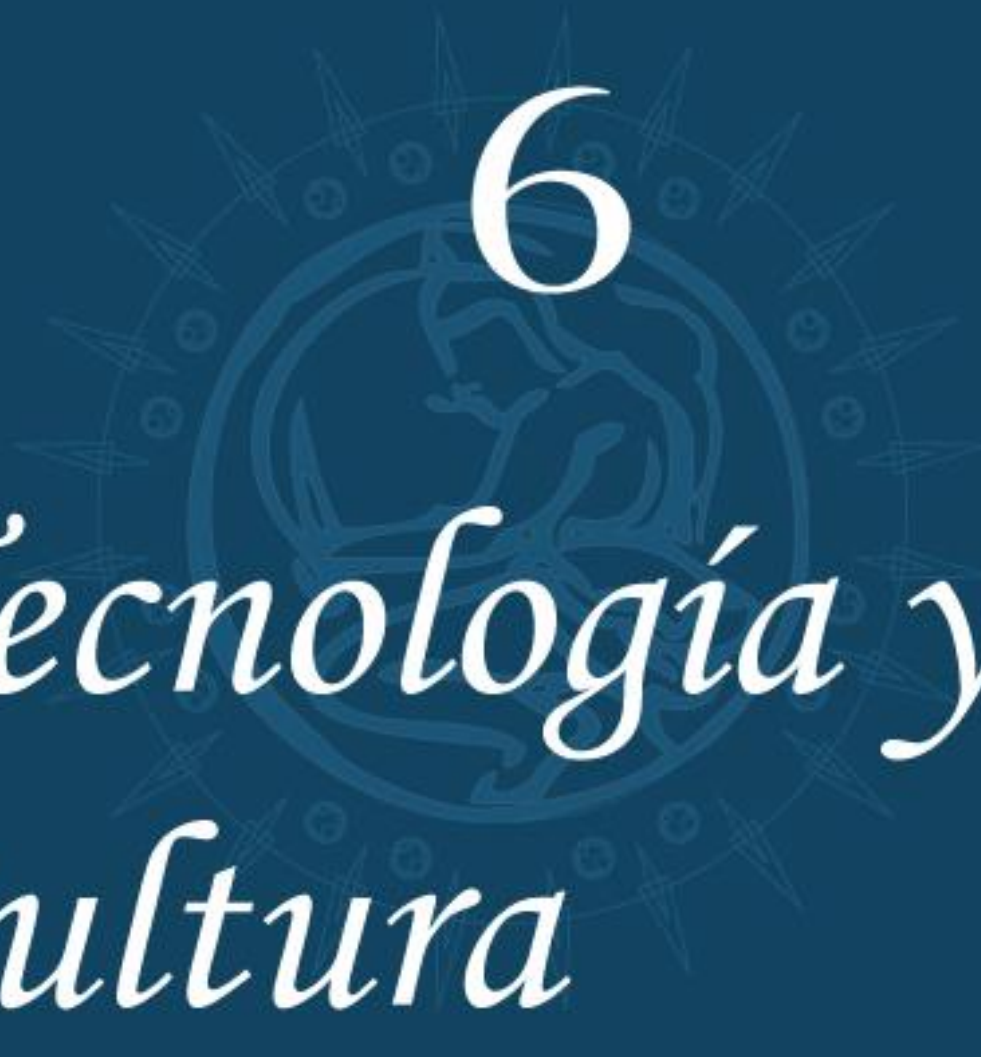
- 7) Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- 8) Ley Contra la Corrupción, Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala
- 9) Ley del Servicio Civil, Decreto número 17-48 del Congreso de la República de Guatemala.
- 10) Ley de Clases Pasivas del Estado, Decreto número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala.
- 11) Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- 12) Ley del Tribunal de Cuentas, decreto número 1126 del Congreso de la República de Guatemala.
- 13) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- 14) Reglamento General de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, Acuerdo número 31-2000 de la Corte Suprema de Justicia.
- 15) la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- 16) Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo número 18-98.
- 17) Reglamento de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo número 96-2019.
- 18) Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo 613-2005.

JURISPRUDENCIA

- 1) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha dos de septiembre de dos mil tres dictada dentro del expediente número 537-2003.
- 2) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente número 1732-2015
- 3) Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno dentro del expediente de Amparo en Única Instancia No. 1333-2020.

TESIS:

- 1) CALDERON TOBAR, América Yesenia. Tesis de grado: *Análisis Jurídico Sobre la Necesidad de que Los Miembros de la Policía Nacional Civil Presten Declaración Patrimonial Conforme a lo Estipulado en la Ley De Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos*. Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Campus "San Roque González De Santa Cruz, S. J." de Huehuetenango, Mayo de 2015.



6

Tecnología y Cultura

EL JURISTA DE LOS ALTOS



LA VIRTUALIDAD: EL FUTURO DE LA ALTA CALIDAD ACADÉMICA

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Método: Ensayo Académico

Normas: Chicago

Conceptos clave: Virtualidad Total, Educación, Calidad Educativa, Metodología Educativa, Futuro en la virtualidad.

Resumen:

Un escrito basado en la propia experiencia en 5 años de trabajo docente en la virtualidad total, la exposición de tal experiencia, un repaso a las críticas a la virtualidad, una propuesta de cambio de visión y método, la valoración de la alta calidad, flexibilidad y libertad que se podría alcanzar con la virtualidad, y una exploración visionaria del futuro de la virtualidad en la educación.

VIRTUALITY: THE FUTURE OF THE HIGH ACADEMY QUALITY

José Julián Elizondo Mendoza

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Method: Academic essay

Citation Standard: Chicago

Keywords: Total virtuality, education, educational quality, educational methodology, future in the virtuality.

Abstract:

A text based on my own experience of 5 years working as teacher in completely virtuality, the exposition of that experience, feedback of the critics about virtuality, a proposal to change the mission and method, the evaluation of high quality, flexibility and freedom could be reached by virtuality, and a visionary exploration of the future of virtuality in education.

I. DEDICATORIA.

El artículo aquí presentado está dedicado a una persona de gran calidad académica y humana, una persona cuyo trato fue siempre gentil y amable tanto como profesor y como jefe inmediato superior. Me han contado que desde su época de estudiante fue una persona dedicada al estudio, responsable y dedicada, y eso sin duda lo veo reflejado en la calidad de académico que es, en el alto nivel y gran didáctica de sus clases, y en el don de trato que con firmeza y racionalidad y a la vez con gentileza y amabilidad desarrolló en su tarea como administrador: el Maestro Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga.

Además de catedrático e inmediato superior, también lo he considerado un amigo y guía, quien siempre estuvo ahí para guiarme a través de los procesos tanto antes, durante y después de su gestión administrativa. A él toda mi gratitud por su actitud hacia mi persona.

El presente artículo desarrolla una exposición que trata de la calidad académica, que mejor que dedicarlo a alguien tan estudioso y académico como el Maestro Patrocinio Díaz, por ello este artículo va dedicado a su persona.

II. INTRODUCCIÓN

Me inicié en la educación virtual como docente, lamentablemente no pude hacerlo como estudiante, sin duda alguna me habría encantado llevar a cabo toda mi educación virtualmente, principalmente de básico en adelante, sin embargo, es grato haber tenido la oportunidad de participar de esta forma de educación de vanguardia desde el lugar del docente. Tal oportunidad la he tenido y la sigo teniendo en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Esta oportunidad la tuve dentro del proyecto de educación virtual total iniciado en su momento por dos mentes brillantes, Ian Alexander Cervantes Ramos, quien fue la mente maestra detrás de la idea original y del diseño epistemológico y tecnológico del aula virtual, y del Dr. Carlos Abraham Calderón Paz, visionario atractor de grandes mentes y mecenas de genios como Ian Cervantes, que sabiéndolo identificar, le respaldó y apoyó en su proyecto. Ambos llevaron a cabo juntos los trámites administrativos para su aprobación, Ian Cervantes diseñó su base tecnológica probando distintos sistemas, y en su momento presentó también

los fundamentos epistemológicos de la sección virtual, fundamentos que publicó posteriormente en esta revista. Durante todo este tiempo yo aún no los conocía, pero los conocí antes de que iniciaran con el proyecto piloto, del cual formé parte.

Iniciamos a trabajar en el proyecto piloto en el año 2018 con el primer semestre, varios voluntarios se presentaron al mismo, y fue altamente exitoso. Ian Cervantes trabajó en la evaluación del proyecto junto a otros investigadores independientes, y los resultados de la observación e investigación arrojaron gran cantidad de datos interesantes. En primer lugar, las estadísticas arrojaron un mejor rendimiento académico en punteo promedio que las otras clases del mismo semestre, con también mayores índices de aprobación, dato que en parámetros de igualdad reflejarían una mayor calidad educativa, pero una nota alta no significa necesariamente eso, y ahí es importante el análisis que se hizo de los grupos de control sobre las otras secciones no virtuales. En la comparativa, evaluando a los estudiantes de las distintas secciones del primer semestre, la investigación reveló que efectivamente, los estudiantes que estuvieron en la sección virtual consiguieron alcanzar mayor cantidad de competencias y con mayor nivel, además de más diversas y amplias, que aquellos que estudiaban presencialmente. Eso no significó, sin embargo, que algunos estudiantes no fallaran, aunque la mayor parte de tales fallos fueron por abandono, y fueron en la comparativa relativamente pocos los estudiantes los que finalizando el semestre reprobaron en comparación a los que reprobaban en las clases presenciales. No tengo los datos exactos a la mano, pero estuve en la presentación de estos que incluían gran cantidad de datos, de evidencia, testimonios de alumnos y docentes, tablas estadísticas, presentación de gráficos y mucho más con lo cual se expuso los resultados del aula virtual, datos que probablemente tengan Ian Cervantes, el Dr. Calderón o la Comisión Académica. La evidencia recogida demostró la viabilidad y calidad educativa de la educación virtual, y fue entonces cuando el proyecto se impulsó oficialmente.

Así ya en 2019 se tuvo el primer año completo de la carrera en virtualidad total, lo que en 2020 se amplió a 2 años a solicitud de los propios estudiantes, siendo en estos años que se sumaría al equipo otra importante mente tecnológica, Héctor González. Ese mismo año, 2020, la pandemia causaría la necesidad de trasladar a la educación virtual toda la educación a nivel mundial. En Guatemala habíamos sido nosotros los pioneros en la educación virtual

total, y toda la infraestructura de software y hardware que Ian Cervantes había diseñado y construido pasó a servir de pronto a todo el Centro Universitario de Occidente, afortunadamente tecnológicamente estábamos preparados, aunque didácticamente como centro y al igual que el resto de Guatemala probablemente no, salvo en la sección virtual de la División, donde además también estábamos capacitados y preparados didácticamente para la virtualidad. En el año 2021, la sección virtual fue trasladada a la jornada matutina para ampliar la oferta de horarios a los estudiantes, continuando yo en mi labor. En ese mismo año también tuve la oportunidad de ser parte de la primera carrera e inaugurarse totalmente virtual, la carrera de Criminología, y no por la situación de pandemia que se vivía, pues ya desde 2019 nos habían contactado al haber sido nosotros pioneros en la virtualidad total, compartiéndoles nosotros nuestra experiencia, y participando en la capacitación y diseño de los cursos junto al equipo de Virtual USAC durante 2020, siendo parte de su inauguración en 2021. Y ahora que inicia el 2022 tengo la oportunidad de seguir en la virtualidad, modalidad que más me encanta, y dando los cursos que más me gustan, el de economía y el de filosofía.

Este es mi quinto año de experiencia en educación virtual, siendo actualmente el último superviviente que se mantiene del grupo original que iniciamos en el proyecto piloto, pues en el proyecto ya no se encuentra ninguno de los docentes que en un primer momento me acompañaron ni se encuentra Ian ni el Doctor Calderón, sin embargo muchos de los compañeros que se agregaron en el camino han continuado con el espíritu original y la cultura del aula virtualidad desarrollada, y en lo personal trato siempre de transmitir tal espíritu a mis alumnos y a mis compañeros, pues yo estuve ahí cuando este grandioso y hermoso proyecto nació.

III. CRÍTICAS A LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y MEDIOCRIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO

Existen diversas críticas que se han hecho a la educación virtual, especialmente tras su masificación con la pandemia. En esta sección evaluaré estas críticas en su contexto, desde dónde vienen y su legitimidad o no.

La primera crítica que abordaré es aquella que acusa a la virtualidad de eliminar el contacto humano necesario para la socialización y el desarrollo emocional y afectivo de las personas, algo que en la vida de estudiante se tiene con todos los compañeros y con el profesor, y que con la virtualidad se pierde. Esta es probablemente la única crítica que considero que es acertada, pues ciertamente la virtualidad tiene esta desventaja, probablemente su única desventaja en general ante la educación presencial. La educación presencial permite el desarrollo de relaciones sociales y afectivas fundamentales para construir a un ser humano integral, y en la pandemia no solo nos vimos privados de tales relaciones en la educación, sino también en el trabajo y en el desarrollo de cualquier evento social, religioso o de entretenimiento, lo cual fue bastante perjudicial para la salud psicológica. Sin embargo, en un contexto donde solo la educación es virtual esta desventaja no acarrearía problemas tan graves, pues hay muchos sustitutos de la socialización que permiten experiencias incluso más significativas, como por ejemplo las reuniones con los grupos de amigos, la práctica de un hobby, el deporte, los grupos de arte, las actividades de entretenimiento, las actividades religiosas, las fiestas, los viajes, las visitas familiares, hay tantas actividades sociales donde podemos obtener ese contacto social que comparado con las ventajas que tiene la educación virtual, privarnos del contacto social en la virtualidad vale la pena en comparación con los beneficios y la ninguna pérdida si participamos de otros eventos sociales. Quizá el único nivel educativo en el que sí sería necesario mantener una educación presencial sería la primaria, y a lo mucho el básico, y esto porque en la sociedad guatemalteca frecuentemente no se tiene la cultura ni las posibilidades económicas de poner a los niños en clubes o grupos para desarrollar sus hobbies, porque de lo contrario incluso podría prescindirse de esta.

Otra de las críticas que se hace con respecto a la educación virtual es la imposibilidad de desarrollar en ella actividades prácticas, lo que afecta especialmente a cursos y carreras que se basan sobre todo en desarrollar habilidades de este tipo. Esta crítica es solo parcialmente válida y es necesario matizarla. Para empezar, esta crítica permite que todas las carreras y cursos teóricos se trabajen totalmente en la virtualidad. En segundo lugar, ¿a qué llamamos práctica?, porque si no es necesaria una acción física o presencial para el desarrollo de la práctica, entonces la presencialidad tampoco es necesaria, por ejemplo, una audiencia judicial, la escritura de un memorial o escritura, el diseño de planos de un ingeniero o arquitecto, la atención psicológica de un paciente, las clases a alumnos, la contabilidad entre

otros, no necesitan de la presencia física en algún lugar. Luego hay carreras donde se necesitan de elementos físicos para realizar la práctica, por ejemplo, con los químicos, los farmacéuticos, los médicos, los enfermeros, los ingenieros que necesitan manejar máquinas, los veterinarios, los zoólogos, los agrónomos, los carpinteros, los enólogos, los cocineros, los estilistas, los herreros y torneros, los albañiles, los pilotos de avión, los fontaneros, los electricistas, los ingenieros en sistemas, etcétera. Pero algunas de estas tareas se pueden llevar en casa, bien con los materiales propios del alumno, bien enviándole a su casa los elementos para realizar su práctica, por ejemplo, los elementos que el cocinero necesita para cocinar, la madera que necesita el carpintero, los materiales que necesita el enólogo para hacer el vino, el hardware que necesita el ingeniero en sistemas para trabajar, todo eso se puede hacer llegar a la casa. Quedan solamente entonces las profesiones que requieren una presencia personal sea porque se debe tratar directamente a la persona de cerca o porque se manejen sustancias peligrosas o se deba tener máquinas o materiales extremadamente costosos como para ser adquiridos o enviados a casa, aunque todo esto quizá en el futuro también sea posible virtualmente cuando existan brazos mecánicos accesibles que controlándolos a la distancia nos permitan hacer operaciones complejas, pero hasta entonces, es solo en estos casos donde la práctica exigirá la presencia física de la persona que estudia determinada carrera.

Una de las críticas más esgrimidas en contra de la educación virtual y también más injustificadas es la que la acusa de ser de mala calidad. Esto sencillamente no es cierto, la virtualidad no causa que las clases impartidas por un profesor o recibidas por un alumno sean de mala calidad, en todo caso el posible descenso en la calidad educativa puede darse bien por ineptitud del profesor o mediocridad de los alumnos, pero en la mayoría de las veces, la educación virtual es igual de mediocre y de baja calidad que las clases presenciales, lo que ha sucedido al masificarse la virtualidad tal mediocridad se evidenció, pues los padres de familia y hasta a veces toda la sociedad pudo observar cómo eran las clases en todo el sistema educativo, sistema que ya sabíamos que era de mala calidad, pero es distinto saberlo indirectamente que verlo directamente, de ahí el asombro y la impresión de que la educación decayó, pero no fue así, solo se evidenció lo decaída que está. Sin embargo, la educación que presencialmente sí era de calidad, aunque escasa, en la virtualidad se vio potenciada, pudiendo llegar a más gente los buenos profesores, y pudiendo tener más herramientas y acceder a más profesores los buenos estudiantes.

Sin embargo, incluso los buenos profesores que tienen mediocres estudiantes y los buenos estudiantes que tienen ineptos profesores podrían acceder virtualmente a una educación de mayor calidad si la virtualidad fuese aplicada con sus propios métodos, el gran problema por el cual no se vio de forma generalizada un mejoramiento del nivel educativo con la virtualidad sino un simple mantenimiento de la calidad mediocre que ya se tenía es por continuar con los mismos métodos tradicionales, pues obviamente los métodos de la presencialidad, que para empezar apenas servían para la presencialidad, pero aun suponiendo que sirvieran en ese contexto, obviamente no pueden ni deben ser los mismos en la virtualidad pues no funcionarán igual.

IV. LA OBJECCIÓN SOBRE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA VIRTUALIDAD DEBE SER EN REALIDAD UNA OBJECCIÓN DE MÉTODOS.

Así, por ejemplo: el mantenimiento de las clases sincrónicas, de los horarios, de los exámenes vigilados, de los días u horarios específicos de entrega de tareas, de los libros guías, de la exclusividad de clases dadas por el profesor del curso, la no elegibilidad del profesor de forma independiente y los programas cerrados, obviamente acarrearán problemas de funcionamiento y no podrá explotarse la virtualidad al máximo.

Las clases sincrónicas y los horarios rígidos son inaplicables, para empezar en un país como el nuestro a maestros y alumnos se les puede ir la energía eléctrica, se les puede ir el internet, puede que a esa hora estén en un lugar o a una hora donde el ambiente de estudio en la estancia donde se esté no sea el adecuado, todo ello creando una tortura innecesaria para profesores y alumnos que tienen que obligarse a estar a esa hora y pasar todo ese tiempo juntos aun cuando no sea de calidad, porque el profesor pasa lista y a él lo obligan de parte de su empresa o institución pública, lo cual es totalmente antipedagógico e irracional en un contexto de virtualidad, porque ni el profesor tiene que estar ni los alumnos, podría no asistir nadie a ninguna reunión en ese horario establecido, y aun así la educación y el trabajo ser de éxito. El profesor no puede posponer clases, pero por primera vez en la historia tiene la oportunidad de adelantarlas, podría a principios del mes trabajar duro tres días de sol a sol, grabar todas sus clases y sus temas, y salvo por responder las dudas de los alumnos, tiene

libre de dar clases el resto del mes no tiene por qué estar ahí, también si quiere puede darlas como siempre, el caso es que cumpliendo su deber el horario y su presencia es irrelevante. Los alumnos, por su parte, pueden ver las clases en el momento que quieran y puedan, más aún si el profesor ya las ha grabado, un alumno podría hacer lo mismo, estudiar, ver todas las clases y hacer todas las tareas a principios de mes para tener el resto del mes libre, otro alumno lo deja para última hora porque tiene ocupado al principio o porque trabaja mejor bajo presión, otro más disciplinado construye su propio horario y estudia todas las semanas a una hora fija a la que le es más cómoda, todos ganan en calidad y libertad, y cada quien trabaja o estudia en el momento en que está sano, tiene el tiempo libre, el internet, la luz, el ambiente tranquilo de estudio y los ánimos para estudiar. Incluso si se programan encuentros sincrónicos, la asistencia deberá ser opcional, pues aquel que no asista siempre puede ver el encuentro desarrollado en forma grabada, la virtualidad nos abre muchas posibilidades.

Pero, y los exámenes, hay que vigilarlos y ponerles poco tiempo para que no se copien, dirá otro. La copia, como comportamiento no ético es de los comportamientos más despreciables que se forman en la etapa educativa, pues van forjando un comportamiento donde el fraude y la corrupción parecen la normalidad. Sin embargo, la copia existe porque existe la regla de no copiar, quitada tal regla la copia desaparece. En ese sentido se necesita un cambio de chip, y diseñar exámenes como si fueran a libro abierto y como si pudieran preguntar a todos los que quisieran, que de hecho así es la vida real, cuando tenemos un problema o necesitamos saber algo, investigamos o preguntamos a alguien que sabe, ya decía Einstein que no había que llevar en la mente conocimiento que uno pudiese llevar en su bolsillo, lo que no evitaba que Einstein fuera un gran genio y tuviera también muchos conocimientos aprendidos de memoria, pero no habría alcanzado los logros que obtuvo si no pudiera hablar o leer a otros científicos a la hora de resolver los problemas que abordó, de ahí que tampoco tiene sentido la paranoia de querer vigilar a los alumnos pidiéndoles que prendan su cámara y hasta pongan un espejo detrás en un examen difícil sin que se comuniquen con nadie y con tiempo límite, simplemente es irracional. Además, en todo caso, la “copia” es una buena herramienta para enseñar las citas bibliográficas, pues en trabajos académicos se puede copiar y pegar algunos fragmentos, incluso literalmente sin parafrasear, realizando la referencia bibliográfica respectiva en una cita, que es algo aparte de la bibliografía final, por lo tanto, podemos permitir la copia con las citas respectivas que den crédito a aquellos en quienes ellos se han

basado. Y en último caso, si lo que nos preocupa es que ellos no hagan el examen, basta con hacer exámenes grabados, pidiéndoles que se graben exponiendo y desarrollando sus respuestas, ahí no pueden ser sustituidos, y además les ayudamos a desarrollar habilidades oratorias, y aún cuando no hayan ejecutado la investigación solos, al exponerla tendrían que dominar los conocimientos que estamos evaluando y se ejercitarían en ellos, incluso haciendo un proceso educativo después de varias tomas buscando exponer lo mejor posible. Y en todos estos tipos de evaluación, el horario también puede ser flexible, pudiendo dentro de un periodo de varias horas o días realizar su examen los estudiantes en el momento más conveniente para ellos, y el profesor debe de diseñar el examen antes de la fecha de apertura y calificarlo después de la de cierre, pero no tiene por qué estar durante el desarrollo pues su presencia ahí es irrelevante.

Por otro lado, la educación centrada en un profesor y/o en un libro guía, pasa a ser bastante anacrónica, pues con la diversidad de fuentes que tenemos el internet, ni siquiera es indispensable que el profesor sea quien de las clases de forma exclusiva o que se utilice un solo texto educativo, porque con tantos libros digitales disponibles en diversas tiendas digitales y con tantos profesores ya grabados dando sus clases en internet, la tarea del profesor puede ser de simple guía, orientando a los alumnos hacia contenidos de calidad, y mejor aún si son diversos, muchos profesores y documentos, pues eso enriquecería el conocimiento al gozar de distintas fuentes y por tanto de diferentes puntos de vista.

La educación virtual es solo ventajas, es de mayor calidad, menos costosa, más flexible y libre que la educación presencial, constituyendo sin duda una mejor opción para el futuro de la educación.

V. CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL

La mayor calidad educativa es posible gracias a diversos factores. En primer lugar, la educación virtual exige del profesor una planificación detallada de su curso, esto le obliga a tener que ser más acucioso en el diseño de su curso preparándolo con antelación y a desarrollarlo de mejor manera, evitando que se improvise todo sobre la marcha, sin cerrar el espacio a la espontaneidad de compartir nuevos conocimientos o guías, todo gracias a la metodología que exige más antes de las clases para poder enseñarles el camino a los

estudiantes, liberando como compensación durante el desarrollo. En los alumnos mientras tanto, la metodología les obliga también a ser disciplinados y autodidactas, pues se convierten ellos en protagonistas de la construcción de su propio conocimiento, aprendiendo a aprender, y desarrollando la capacidad y competencia de desenvolverse solos y seguir aprendiendo por sí mismos una vez saliendo del sistema educativo.

Por otra parte, la virtualidad permite el acceso a infinitas fuentes de información, aunque el responsable de un curso sea un profesor, este no es la fuente del conocimiento, y los alumnos pueden y deben poder recibir clases con varios de los infinitos profesores que han grabado sus clases en internet, así como leer varios de los infinitos libros y documentos que existen en internet, comprando siempre aquellos que se deban comprar respetando los derechos de autor, esto permite que cada estudiante pueda tener los profesores y libros cuyo método de enseñanza se adapte a su forma personal de aprender, personalizándose de esta manera la educación, y por otro lado, al poder tener más de un profesor a la vez, les permite tener también distintos puntos de vista que enriquezcan su aprendizaje, siendo el profesor un guía que orienta sobre las fuentes de calidad, y que enseña a los alumnos a moverse en la fuente descentralizada e infinita de conocimiento que hoy se encuentra en internet.

VI. FLEXIBILIDAD Y LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL

La virtualidad permite gran flexibilidad y libertad a los estudiantes y profesores, lo que les reporta beneficios altamente valorables. Para empezar, ni el profesor ni los estudiantes deben estar en el mismo recinto, ni en la misma ciudad, ni siquiera en el mismo país, incluso hasta podría estar el profesor o un alumno en la estación espacial internacional, no importa, cada miembro de la comunidad educativa puede estar en donde sea y en donde quiera.

Esta accesibilidad a la educación no solo es más flexible y accesible para gente que se mueve frecuentemente o que ha migrado por tener grandes oportunidades sin por ello tener que dejar de estudiar, sino que además beneficia también a las familias de escasos recursos que viven muy lejos, pues con el material libre de derechos que hay en internet se tiene suficiente material que con el solo acceso a un dispositivo electrónico de calidad y el pago de internet ahorra la compra muchos útiles educativos que antaño se compraban, y no solo eso, para las personas de escasos recursos que viven lejos, el internet les ayuda a ahorrarse el traslado o

incluso la pensión que tendrían que pagar si viven tan lejos que no puede cada día viajar su familiar, a lo que habría que sumar las comidas que probablemente tendrían que hacer fuera y el transporte, además de otros gastos relacionados al traslado y estadía en otros lugares, y esto sin mencionar a las poblaciones rurales más abandonadas y lejanas de nuestro país a la cual apenas si llega la terracería, o algunas a las que incluso aún se llega por senderos a pie, hoy con la tecnología del internet resulta mucho más fácil y económico darles un acceso a internet y educación a distancia que a una carretera y los traslados y recursos necesarios para una educación presencial, por lo que incluso para los más pobres y desheredados, la virtualidad resulta en una oportunidad de acceder a la educación. Esto no quiere decir, lamentablemente, que todos puedan acceder a la educación, pues siendo conscientes, hay personas que no pueden permitirse una computadora, un teléfono o internet, pero tales personas están en condiciones que tampoco pueden permitirse los útiles, el traslado, la comida, el pensionado y muchas cosas más que necesitarían para acceder a la educación, por lo que la virtualidad si bien no soluciona el problema, al menos amplía las posibilidades de acceso a una educación de calidad.

Por su parte, en cuanto a horarios, la virtualidad también supone una gran flexibilidad, pues no es necesario que el profesor dé su clase a una hora en específico, ni que el alumno asista a clase a una hora en específico, cada persona de forma libre puede decidir su horario de estudio de la forma que más se adapte a sus necesidades, gustos e intereses, y gracias a ello las personas que trabajan pueden estudiar en los horarios adecuados que no interfieran con su trabajo, también pueden organizar su horario de mejor manera personas que estudian otra carrera, o incluso personas que tienen algún hobbies, o simplemente alguien que quiere y se siente más cómodo estudiando en otro horario, y esta libertad es tanto para estudiantes como para profesores, aunque en el caso de los profesores no se pueden atrasar, pero sí pueden adelantar para liberar tiempo futuro, lo cual siempre es bueno.

Sin duda la educación virtual constituye el modo más libre, descentralizado y personalizado de dar y recibir educación, la libertad conseguida conlleva siempre una responsabilidad, la libertad de elegir horarios y cuándo graba sus clases el profesor conlleva la responsabilidad de planificar y tener listo el camino que los estudiantes han de recorrer en cada etapa,

mientras que la libertad del estudiante de elegir sus días y horarios de estudio, tareas y exámenes conlleva la responsabilidad de autodisciplinarse y estudiar de forma autodidacta.

VII. LA MEDIOCRIDAD EN LA EDUCACIÓN DE ESCLAVOS

Sin duda alguna, con todos los beneficios que conlleva, y salvo personas mayores o personas con capacidades diferentes que necesiten de una atención especial y para las que debe ser mantenida una alternativa presencial accesible, si alguien con todas sus capacidades se opone a la virtualidad de la educación sea probablemente porque aún sea víctima de la mediocridad de una educación de esclavos, y hablo de los que se oponen a la educación virtual en sí, no de aquellos que nos oponemos a que se utilicen métodos no aptos para la educación virtual en la educación virtual.

La mediocridad lleva a los profesores a trabajar simplemente por el salario de fin de mes, no se entregan con pasión a su profesión, los hay de los que les gusta el poder que tienen sobre sus alumnos, son crueles y abusivos, los quieren vigilar en todo momento, los hacen perder y no les enseñan nada, exigen mucho, pero ni planifican ni educan bien, y por otro lado están los que son más pasmados, que prefieren el horario al que asisten sin hacer ni enseñar mucho, y luego dejan pasar a todos los alumnos como si hubiesen aprendido, provocando una mala educación que cada vez asciende a más y más grados superiores, a tal grado que para saber lo que sabían los maestros empíricos de antes o lo que se estudiaba antes en primaria, ahora hay que sacar hasta un doctorado o postdoctorado para saber lo mismo. A esto se suma que no revisen las tareas y califiquen a todos por igual desincentivando a aquellos alumnos que más aptitudes tienen o más se esfuerzan, y sentirse injustamente valorados. Estos son los tipos de profesores que se tienden a oponer más a la virtualidad, pues la virtualidad o bien les quita el protagonismo y poder que tienen y que disfrutan sobre sus alumnos, o bien los obliga a tener que trabajar y planificar o en su caso quedar en evidencia en su ineptitud a los otros.

Por el lado de los alumnos tenemos un problema similar, y es que a la mayoría lo único que le importa es el punteo, no aprender, no hay pasión por aprender. Por más pasión que un profesor ponga en su exposición en las clases, por más amplitud de materiales interesantes y hasta divertidos que diseñe o encuentre para el aprendizaje de sus alumnos, por más que se

entregue con pasión a su profesión, la pregunta de los alumnos siempre irá por ¿cuántos puntos vale?, ¿qué tiene que llevar el trabajo?, ¿eso va a venir en el examen?, o peticiones de revisión, de hacer las clases más fáciles o de que se les guíe paso a paso en tal o cual actividad, nunca hay petición de hacer las tareas más retadoras, casi nunca hay solicitudes de profundizar o ampliar algún tema, no hay preguntas teóricas que se hagan por simple interés o diversión, por pasión por un tema, de esas preguntas que parecen absurdas pero que solo las hacen los genios que se ponen a pensar cosas que otros no, no hay aportes, los maestros también podemos aprender de los alumnos, pero muchas veces estos van más a clases como un castigo o como un medio para alcanzar unas metas de sobrevivir u obtener ingresos, y no por amor al conocimiento en sí mismo, no por disfrute, no por diversión, solo quieren ganar, no aprender, no importa que se cambien los métodos, pueden usarse cien métodos diferentes que si no ganan, los estudiantes estarán enojados, pero si ganan, aunque no aprendan, estarán felices. Este es el tipo de estudiantes que no quiere la educación virtual, los mediocres, del tipo que no quiere la libertad de sumergirse en un mar de conocimientos y aprender por sí mismos yendo por caminos diferentes y arribando a conclusiones distintas, que no quiere tener la opción de elegir sus propios temas y sus propias fuentes, y en cambio prefiere la seguridad de estar bajo el dominio del discurso magistral de un solo maestro o la instrucción de un solo libro guía, una educación de esclavos que solo reproduce una y otra vez el mismo conocimiento sin crear conocimiento nuevo, son los estudiantes que tienen miedo a poder elegir y prefieren que las órdenes sean dictadas desde arriba, es un tipo común de estudiantes que lamentablemente no quiere la educación virtual y de libertad, y prefieren una educación de esclavos.

VIII. EL FUTURO DE LA VIRTUALIDAD

Más allá de lo narrado, el futuro del sistema educativo es que este tal y como está estructurado actualmente desaparezca, el sistema educativo debe de flexibilizarse y convertirse en una institución descentralizada y anárquica en donde la libertad sea el principio que prevalezca. Para empezar uno de los primeros pasos debe ser permitir la elegibilidad del maestro guía. No es posible que cuando uno se inscriba en una educación educativa tenga que aguantarse entero el claustro de docentes que le imponen en su clase y sección. Si existen varias secciones, uno debe ser capaz de elegir con qué profesor recibe clases, pudiendo recibir con

distintos profesores de distintas clases en un mismo ciclo de estudios. Al ser las clases principalmente asincrónicas, los horarios son irrelevantes y no se pueden traslapar. De esta forma cada estudiante elegirá al profesor cuya metodología de enseñanza se adapte más a su forma de aprendizaje. Y si un profesor es elegido por que todos le ganan sin estudiar mucho, eso comenzará a ser conocido, y será una marca para que la gente no acuda a los alumnos que estudien con tal profesor, deviniendo en un desprestigio del mismo, mientras que, si hay un profesor de alta calidad, esa calidad será transmitida a sus estudiantes y será un sello de calidad, así como los alumnos de Sócrates, de Platón o de Aristóteles en la antigüedad, lo cual redundará en el prestigio del profesor y de sus alumnos. Es claro que la existencia de muy buenos profesores podría devenir en una masividad de estudiantes queriendo estudiar con ellos, pero, por un lado, esto es posible de atender con clases grabadas, y en cuanto al trato personalizado, esto se puede filtrar por el propio mérito del estudiante, según la calidad de su estudio y la calidad de maestros de los que provenga.

Un paso más allá es la desaparición de la profesión de profesor en vivo como lo conocemos hoy. Yo mismo en YouTube he aprendido mucho más quizá que en la propia educación institucional, no solo porque yo he podido elegir a los profesores que son de calidad y que quiero escuchar, sino porque además ahí hay muchos más que los que uno puede encontrar en su camino en la educación institucional, pues es como tener una puerta de acceso a todos los profesores del mundo. YouTube paga a quienes suben videos según el número de reproducciones. Esa es una vía del futuro de los profesores en la virtualidad, los temas teóricos serán dados por profesores en clases grabadas, por cuya transmisión las instituciones educativas pagarán al profesor una parte. Los profesores con un solo curso en un solo semestre, si nuestra clase es de calidad, con esa clase querida, pagada y transmitida en muchas instituciones educativas podríamos ganarnos la vida año con año sin volver a dar clases, y pudiendo dedicar nuestro tiempo a la investigación, la escritura u otra profesión que quisiéramos desarrollar. El otro camino de los profesores serán las tutorías, unos serán los que dan los temas teóricos, otros los que acompañarán personalmente al estudiante con un trato personalizado ayudándole a resolver sus dudas. Estos profesores no darán clases, serán profesores más prácticos que ayudarán al estudiante a desarrollar sus tareas, competencias o resolver sus dudas, sea presencial o virtualmente, pero en vivo y con un trato personal.

¿Y los exámenes?, el futuro de los exámenes y las calificaciones es el mismo sistema que es utilizado en Duolingo, sistemas automatizados en los que uno va avanzando unidad por unidad, hasta llegar a completar un curso y una carrera, sustentando exámenes automáticos. El diseño de cursos y exámenes automáticos será otro de los trabajos a los que migrarán los profesores del futuro, los más creativos y tecnológicos podrán en equipo desarrollar cursos contruidos y vender su uso a las instituciones educativas, las cuales nos pagarán por su uso, y mientras nos siguen pagando por el curso diseñado podremos ir diseñando otro o dedicarnos a otras cosas, sin necesidad de estar pendientes de tal curso, a menos que nos contraten para su mantenimiento. Inclusive algunos cursos podrán construirse a la manera de videojuegos, como por ejemplo cursos de historia usando juegos como las sagas Assassin's Creed, Civilization, Age of Empires, Empire Earth, Rise of Nations, Europa Universalis, Victoria, Hearts of Iron, Crusader Kings y tantos otros más, así también se podrán crear videojuegos de biología, de juicios, de lógica y tantas cosas más, para cuya victoria se necesitará aprender el contenido teórico del curso de forma divertida. Esta automatización progresiva permitirá que cada estudiante estudie a su ritmo como quiera y cuando quiera, pagando por el tiempo de acceso a los materiales o a los exámenes, de forma que si ya lo sabe por haberlo aprendido afuera de la institución educativa, podrá ir directo al examen, sea este automatizado o con un profesor, y ganándolo, podrá pasar al siguiente curso, otra persona puede tardarse un mes en el mismo curso, otro seis meses, otro un año, otro dos años, pero ya no existirán puntos por perderse o ganarse, nadie perderá un curso porque no hay fecha de fin de curso, cada quien estudia a su ritmo, y así como alguien se gradúa en 6 meses porque es un genio, otro se gradúa en 7 años porque tenía que trabajar o tenía problemas de aprendizaje, pero aun este no perdió nunca ningún curso, si flexibilizamos los pénsum sin ciclos ni horarios, con la virtualidad y la automatización tal nivel de libertad y calidad será posible.

La virtualidad es el futuro, la virtualidad nos hará internacionales, incluso en el futuro nos hará interplanetarios, la virtualidad nos permite crecer por nosotros mismos de forma libre con conocimiento de mayor calidad. El cincel y la máquina de escribir son el pasado, dignas solo de un museo y vetusta anacronía del presente que solo podrían preferir cavernarios de la prehistoria, la computadora es el presente, y nuestra unidad con las máquinas conectando nuestros cerebros a la red y adicionándonos partes mecánicas que mejoren nuestras

percepciones, habilidades, memoria y razonamientos son el futuro del que me gustaría ser parte.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Cervantes Ramos, Ian. «Educación Virtual Superior.» Revista El Jurista de los Altos, 2018.

<https://www.derecho.cunoc.edu.gt/articulos/60d4a22471af17ec338fd00e26e986f451f45adc.pdf>

Fuentes Contreras, Daniela, Macario Pérez, Carmen, Sapón Tiu, Cristina, Turnil Norato, Angeles, Chay Molina, Jenifer, Tzoc Cuá, Carlos. «Comunicación asertiva y su influencia en las clases en línea.» Revista El Jurista de los Altos, 20 de octubre de 2021.

<https://www.derecho.cunoc.edu.gt/articulos/5b675a0a22609d17b83e378a3c662fc25e09f063.pdf>



7

*Ética,
Filosofía e
Historia*

EL JURISTA DE LOS ALTOS

DISTINCIÓN DEL CONCEPTO DERECHO COMO CIENCIA JURÍDICA, COMO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y COMO FACULTAD DE UNA PERSONA.

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Tipo: Reseña de Tesis

Normas: Chicago

Conceptos clave: concepto derecho, lenguaje y derecho, juridicología, ordenamiento jurídico, derecho.

Resumen:

Cuando se pregunta “¿Qué es el derecho?”, al utilizar la palabra “derecho”, se interpreta generalmente que se está hablando de un solo concepto y se busca una sola definición, la definición “verdadera”, búsqueda en la cual se debate entre distintas formas de abordar. Sin embargo, en mi tesis demuestro en primer lugar que la palabra “derecho” en la materia jurídica no está representando un solo concepto, sino 3: derecho como ciencia jurídica, como ordenamiento jurídico y como facultad de una persona. En la misma tesis también demuestro la confusión que provoca el considerarlo un solo concepto en los libros, disertaciones y debates y que perjudica la comunicación, claridad y entendimiento entre distintos juristas a nivel académico y profesional. Además propongo y ejecuto una forma de solución.

DISTINCTION OF THE CONCEPT OF LAW AS LEGAL SCIENCE, AS LEGAL SYSTEM AND AS PERSON'S FACULTY

José Julián Elizondo Mendoza

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Tipe: Thesis review

Citation standard: Chicago

Keywords: Law concept, language and law, juridicology, legal system, law.

Abstract:

When asked ¿What is law? when using the word “law”, generally is interpreted that you are talking about and only one concept and is searched a unique definition, the “truth” definition, search in which it is debated between different ways of approaching. However, in my thesis I demonstrate first that the word “law” in law matters is not represented in an only one concept, if not 3: law as a legal science, as a legal system and person's faculty. In the same thesis I also demonstrate the confusion produced by consider it an only one concept in books, dissertations and debates and that it harms communication, clarity and understanding between different jurists in academic and professional level. In addition, I propose and execute a kind of solution.

I. DEDICATORIA.

La presente reseña de mi tesis: “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una persona”, está dedicada a una persona que fue de fundamental apoyo para la exitosa realización de la misma, cuyo criterio sobre mi trabajo citaré en el presente artículo, y a quien agradezco su respaldo en la investigación, esta reseña la dedico al Dr. César Haroldo Milián Requena.

El Dr. César Haroldo Milián Requena es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Maestro en Docencia, Doctor en Derecho Penal y Procesal Penal, y con especialidades en Buen Gobierno y Derecho Tributario. Actualmente funge como Director General del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Dr. César Milián es una persona gentil, abierta e inteligente, yo lo conocí durante mis estudios cuando ejercía la docencia y la asesoría de tesis en el CUNOC USAC, y lo traté más de cerca cuando me apoyó asesorándome la tesis. No tuve el honor de recibir clases con él, pero sí con su antecesor, el Dr. German Federico López Velásquez, icónico personaje del que el Dr. César Milián es en cierta forma su digno heredero.

El Dr. German López fue un líder universitario con gran inteligencia y amplia visión que fungió como docente y como jefe en distintos cargos en el CUNOC USAC, con quien tuve el honor de recibir clases de derecho notarial, siendo una persona gentil y con un discurso elocuente. El Dr. German tanto desde su época de estudiante como en su época docente tenía en mente un proyecto de universidad que trascendía más allá de la misma con distintas instituciones y que fue puliendo a lo largo de los años, teniendo un impacto en muchas coyunturas en la historia de la universidad y del gremio de abogados y notarios, siendo además el dirigente de un grupo político que lo respaldaba, grupo que lo consideraba en cierta forma su fundador, líder e ideólogo.

En mi época de estudiante el Dr. German López me manifestó que me consideraba un estudiante destacado, y cuando tuvo la oportunidad, me llamó para uno de sus proyectos, el de los cursos libres, teniendo yo la oportunidad de impartir en la USAC los cursos de “Los 10 años de Primavera Democrática en Guatemala y su legado” y “Nociones generales de Derecho Constitucional” aun siendo yo estudiante, cursos que impartí ad honorem en 2013

y 2014 respectivamente, manifestándome el Dr. German su intención y expectativa de que en el futuro yo formara parte del claustro docente. Siendo yo un independiente en política universitaria y no interesándome la misma, y no formando yo parte de ningún grupo universitario ni como estudiante ni como docente, y sin haberme planteado como objetivo dar clases en la universidad, debo decir que la oportunidad me fue dada expresamente sin ningún compromiso político, y valorando solamente mi calidad académica, lo cual agradezco.

Si el Dr. German no pudo concretar algunos de los proyectos que tenía planificados fue porque lamentablemente falleció... sin embargo continúa vivo tanto en el corazón de sus seguidores como en su legado universitario y profesional, y especialmente continúa vivo en el Dr. César Haroldo Milián Requena, su digno heredero, quien, con su propio genio y personalidad propia, encarna los ideales y proyectos que soñaba el Dr. German, teniendo el Dr. Milián al igual que su antecesor una actitud también amable y abierta, así como una gran inteligencia y diplomacia, destacando además el Dr. Milián en su término medio entre la juventud y la experiencia pudiendo conectar generaciones con sabiduría e innovación, así como por religiosidad cristiana evangélica cuyos valores pueden influir con un marco ético en la actuación universitaria. El Dr. Milián ha conseguido un gran logro para su agrupación política, ha conseguido ser elegido Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cargo más alto en nuestro centro que por primera vez lo obtiene el grupo fundado por el Dr. German, marcando esto un gran hito y siendo respaldado el Dr. Milián por gran cantidad de estudiantes, docentes y profesionales. La administración del Dr. Milián es una gran oportunidad para hacer realidad los sueños del Dr. German, impulsando con su experiencia el Dr. Milián la calidad académica, el multilingüismo y la producción intelectual en el centro así la cooperación e intercambio internacional de docentes y estudiantes, y con su juventud políticas innovadoras como la tecnologización, la automatización de los trámites y la virtualidad total de clases y trámites como norma, con la respectiva excepción opcional presencial para personas mayores con dificultades con la tecnología, siendo mi anhelo que su administración sea exitosa mejorando la calidad, flexibilidad y servicio de nuestra casa de estudios, y considerando la capacidad y visión del Dr. Milián considero que es altamente probable que al menos a nivel macro del CUNOC este éxito sea alcanzado por su administración.

El Dr. Milián, como queda constancia, está construyendo su propio y destacado camino, y al mismo tiempo coincide y mantiene el legado del Dr. German, coincidiendo con sus ideas y proyectos. Esto también se manifestó con respecto a mi persona, pues siendo el asesor de mi tesis se portó muy gentil y me felicitó privadamente por mi trabajo, pero más valioso para mí fue lo manifestado por él públicamente en mi día de graduación, cuando comentando mi tesis expresó: “Es un alto honor que se me confiere al momento de dárseme el nombramiento para asesorar la tesis del trabajo de investigación, el trabajo de graduación del bachiller José Julián Elizondo. (...)” honor también mío tener su respaldo como mi asesor de tesis, continuando él su exposición comentando mi tesis, comentario que citaré más adelante, y manifestando en la parte final: “(...) No me extiendo más en este tema más que para felicitar al bachiller José Julián Elizondo por el trabajo objetivo realizado, que considero que va camino a convertirse en un juriconsulto, para poder también dar material de estudio a todos los guatemaltecos. Espero que en un futuro también podamos tenerlo acá en la academia, en donde se le pueda dar una oportunidad, indistintamente donde vaya a ser, porque considero que es un muy buen material humano, que tiene una gran materia para explotar en el sentido académico, porque el aporte que él tiene, el conocimiento, ese aporte, creo que también debe de socializarlo con todos los que vienen atrás. Así que esta felicitación a José Julián Elizondo también la hago extensiva a su respetable familia.”, coincidiendo acá con lo que años antes me manifestara el Dr. German.

El destino quiso que sin yo pretenderlo finalmente tuviera la oportunidad y el honor por otras vías de convertirme en docente de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala no solo en el CUNOC USAC, sino también en Virtual USAC central y el CUNSUNORI. En este contexto he tenido el honor de compartir en el gremio docente con el Dr. Milián y que tras varios años mi otrora asesor de tesis sea hoy Director del CUNOC, y siendo yo un independiente político y no habiendo respaldado en esta ocasión la opción de su grupo, tengo el agrado de ser recibido y atendido siempre amablemente por él, tengo la oportunidad de mantenerme dando mi curso favorito en el proyecto de virtualidad total en la División de Ciencias Jurídicas que con mis intenciones de migración que el Dr. Milián conoce es la modalidad que más me beneficia, y además tengo el honor de seguir siendo llamado por él en nuestras comunicaciones “amigo”, amistad que correspondo, observando yo su respaldo

al igual que el que otrora me manifestara Dr. German, sin compromiso político y valorando exclusivamente mi calidad académica.

Por todo lo anteriormente narrado, por la amistad, la calidad académica y administrativa, y en especial por su papel protagónico y fundamental en la redacción de mi tesis de grado la cual es objeto de la presente reseña, dedico el presente artículo al Dr. César Haroldo Milián Requena.

II. INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Derecho?, es una pregunta común y recurrente que busca resolverse desde los cursos introductorios de la carrera jurídica hasta los más profundos estudios filosóficos de la materia jurídica. “Derecho” es probablemente la palabra más repetida en escritos y discursos jurídicos, y sin embargo también es frecuentemente de las palabras menos entendidas y más confusas de la materia jurídica. Desde que inicié a estudiar la carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario observé un uso confuso de la palabra derecho en los libros y en las cátedras que me pareció siempre injustificado e ilógico, e intentando indagar dónde se encontraba la incoherencia que percibía, terminé descubriendo que esta confusión y mal uso de la palabra “derecho” se debía a que “derecho” en materia jurídica no es una sola cosa, no es un solo concepto, sino que son 3 conceptos distintos y diferenciados representados por una sola palabra: Ciencia Jurídica, Ordenamiento Jurídico y Facultad de una Persona. La confusión e incoherencia proviene de considerar que el derecho es una sola cosa, un solo concepto abordado desde distintos puntos de vista, intentando encajar los 3 conceptos como si fueran piezas de igual categoría que unidas harían el concepto jurídico unificado de derecho, cuando en realidad son 3 conceptos independientes y de categoría totalmente distinta, que, aunque relacionados entre sí, no refieren a un mismo objeto.

La pregunta y discusión ontológica sobre “¿Qué es el derecho?” es por tanto una pregunta que se realiza de forma incoherente e injustificada que ha generado discusiones bizantinas e innecesarias a lo largo de la doctrina escrita y de las cátedras, probablemente producto del aislamiento de la materia jurídica, y en esto ha de estar de acuerdo conmigo el jurista Enrique Cáceres Nieto: aislamiento que no permite a los estudiosos jurídicos entenderse y comunicarse con los profesionales de otras ciencias, profesionales que aun siendo de diversas

áreas del conocimiento si se entienden entre sí al moverse dentro de un mismo paradigma científico y filosófico, mientras que los profesionales jurídicos más que ser académicos o tener un nivel universitario son más bien, como dice Enrique Cáceres Nieto, simples operadores jurídicos, simples técnicos no capacitados para la investigación, para la ciencia, para la filosofía ni para la academia en general, yo agregaría que aislando a la materia jurídica de abordajes lingüísticos, del aprendizaje de idiomas, del estudio de la filosofía general y el método científico en general, y muy especialmente de las matemáticas y la lógica general, disciplinas de las que muchos estudiantes huyen por medio de estudiar la carrera jurídica, se provoca una deficiencia en el análisis lingüístico y conceptual a los estudiosos jurídicos detectar una incoherencia tan evidente que yo tan solo al empezar la carrera sí pude percibir, si bien no con su solución todavía, sí lo detectaba como algo que me incomodaba mentalmente pues sabía que había una incoherencia ahí, y lo atribuyo a este aislamiento de la materia jurídica por el hecho de que esta confusión es observable en todos los juristas que se dedican exclusivamente a ser operadores jurídicos, pero también en los que se dedican a la docencia, a la investigación o la escritura en materia exclusivamente jurídica, e incluso es una confusión que afecta a los propios filósofos jurídicos o lógicos jurídicos que abordan estas materias de forma especializada siendo juristas antes que filósofos o lógicos, en cambio esta confusión no se encuentra presente como patrón en filósofos o lógicos generales, ni en filósofos o lógicos jurídicos que antes de abordar estos temas han estudiado la filosofía general y la lógica general, o han estudiado ciencias físicas, biológicas, psicológicas, tecnológicas o sociales, un ejemplo de estos estudiosos es Enrique Cáceres Nieto que no cae en esta confusión, y esto es porque materias como lenguaje o matemática y lógica generan en nuestros cerebros los caminos por los que fluirán nuestros razonamientos, y es así como una persona que nunca aprende un idioma hablado durante los primeros 5 años de su vida termina teniendo un retraso mental de por vida, la importancia del lenguaje, las matemáticas y la lógica no radica en que lo vayamos a utilizar algún día, en que reconozcamos la estructura gramatical de una oración, la certeza de un silogismo o sepamos sacar una raíz cuadrada, actividades que probablemente jamás vayan a hacer muchos en su vida, la importancia de tales estudios es que la práctica correcta de estos ejercicios construyen la base de nuestro razonamiento, constituyen nuestros conceptos y estructuras mentales, y luego, los estudios

filosóficos y científicos nos proporcionan los marcos teóricos a partir de los cuales comprender la realidad.

A Enrique Cáceres Nieto lo conocí personalmente y lo leí a posteriori de mi trabajo de tesis de grado, y en base a lo que él expone he llegado a estas nuevas conclusiones sobre las causas de esta confusión. Enrique Cáceres Nieto, además de abordar los problemas epistemológicos que tiene la materia jurídica, en especial el Frankenstein epistémico que tenemos, que en parte se genera por no conocer los diferentes paradigmas y marcos teóricos científicos y filosóficos, aborda también el tema de la definición del derecho en su escrito de lenguaje y derecho: “¿Qué es el derecho?”, una pregunta que termina constituyendo un título irónico para su obra, pues a lo largo del mismo la pregunta en sí misma es dinamitada como pseudoproblema, proponiendo Cáceres Nieto la pregunta alternativa “¿Qué significa el derecho?”

Enrique Cáceres Nieto aborda el tema desde una perspectiva lingüística y desde un marco teórico de filosofía constructivista y filosofía analítica, poniendo el énfasis en el pseudoproblema que constituye la pregunta y en explicar lo que significan las distintas acepciones de la palabra derecho que pueden referir a distintos objetos de la realidad, yo en cambio, aunque lo abordo también desde una perspectiva lingüística, me centro más en una explicación de la diferencia entre los 3 conceptos distintos identificados por una misma palabra y en una crítica a los marcos teóricos, textos y cátedras que confunden tal concepto, buscando evidenciar la magnitud del problema al ser la ortodoxia y normalidad del pensamiento jurídico más alto, académico y profesional confundir conceptos representados por una palabra tan básica de nuestra materia como es la palabra “derecho”. Sin ser un constructivista, probablemente mis planteamientos sean más cercanos a un abordaje lógico desde la filosofía analítica, pero lo cierto es que a diferencia de Cáceres Nieto que lo hace con el respaldo de un marco teórico filosófico elegido intencionalmente que respalda su exposición, cuando yo redacto mi tesis lo hago construyendo de forma empírica un marco teórico propio al no tener todavía el lenguaje filosófico general del que carece nuestra disciplina en su aislamiento, por lo que mi marco teórico surgió de la propia construcción lógica de mi mente de cómo consideraba yo que podía ser, supongo que tal surgimiento espontáneo de tal marco teórico se debió a la formación matemática, lógica y filosófica que

recibí en mi educación secundaria y primaria que no por el sistema, sino por algunos docentes destacados y mi propio interés personal no en el estudio institucional, que siempre me ha incomodado, sino en la diversión en el conocimiento en sí mismo, fue la razón de que tuviera las herramientas mínimas que me permitieron crear tal marco teórico. Esto no quiere decir que todo surgió de mi mente, pudiendo decirse que es solo un planteamiento especulativo mío sin fundamento, sino que a la manera que Kant plantea la construcción del conocimiento, mi mente puso el marco teórico, los conceptos y sus relaciones, pero la otra parte de mi tesis obtuvo un conocimiento material empírico que completa la construcción del conocimiento, datos empíricos que obtuve de comparaciones de textos jurídicos y no jurídicos, de comparaciones idiomáticas entre el inglés y el italiano, de entrevistas y encuestas, todos los cuales evidenciaron la diferencia de los 3 conceptos y la confusión que se daba en todas las manifestaciones jurídicas de tales conceptos al considerarlos uno solo. Como he afirmado, cuando hago mi tesis yo no conozco aún los textos de Enrique Cáceres Nieto, y él cuando escribe su libro “¿Qué es el derecho?”, tampoco conoce mi tesis, y aunque ambos utilizamos marcos teóricos distintos, palabras distintas, lenguajes distintos, ambos llegamos a la misma conclusión, pues analizamos una misma realidad, lo que científicamente se puede tomar como una comprobación bastante sólida que respalda nuestros planteamientos, pues dos investigaciones diferentes analizando un mismo fenómeno en condiciones similares llega a un mismo resultado. La realidad analizada es la misma, las soluciones propuestas son distintas, yo propongo utilizar nuevas palabras o locuciones, Cáceres Nieto propone explicarlas o identificarlas en cada texto, exposición o marco teórico, sin embargo, la realidad analizada es la misma.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, hoy en el presente escrito procedo a exponer una breve reseña de mi tesis de grado: “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”, tomando en cuenta que me llevó más de 350 páginas en letra Times New Roman tamaño 12 a interlineado 1 la exposición y presentación de datos empíricos sin contar el diseño de investigación, por lo que el esbozo que presento aquí debe ser entendido según toda aquella información y análisis que le respalda; tomando en cuenta que no conocía aún los escritos de Cáceres Nieto y por lo tanto aunque hoy coincido con él y llegamos a la misma conclusión no pude citarlo; y tomando en cuenta que hoy casi 6 años después he cambiado y tengo nuevos conocimientos,

nuevos marcos teóricos y nuevo lenguaje, por lo que actualmente o en el futuro puede que la forma de mi discurso cambie, pero eso no invalida la certeza de los resultados obtenidos y de las propuestas realizadas que, siendo objetivos, continúan vigentes con una solidez académica. Acerca de mi trabajo, mi asesor de tesis, el Dr. César Milián, manifestaría en su comentario sobre la misma el día de mi graduación: “En este sentido quiero manifestar que se ha realizado un trabajo profundo, un trabajo jurídico, un trabajo que ha sido basado en la ciencia y la filosofía, lo que ha permitido en este caso al investigador a conclusiones importantes que puedan establecer diferencias de los conceptos objeto de investigación.”

III. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS

El primer concepto que encontramos de derecho es aquel que se refiere al derecho como ciencia jurídica. Este concepto sería definido como la disciplina o rama del conocimiento que se encarga del estudio del ordenamiento jurídico.

El segundo concepto que encontramos de derecho es el que refiere al derecho como ordenamiento jurídico. Este concepto sería definido como el conjunto de normas, costumbres y principios que pretenden regular la conducta humana.

El tercer concepto que encontramos de derecho es el que se refiere al derecho como facultad de una persona. Este concepto sería definido como la facultad, potestad o el poder o atributo que tiene una persona en protección de un bien jurídico.

Cada uno de los 3 conceptos refiere a algo distinto, y cada uno puede ser debatido individualmente incluso en su definición desde distintos marcos teóricos, las definiciones que expongo aquí no son exhaustivas sino ilustrativas, lo que debemos de dejar claro es la diferencia absoluta de identidad entre los 3 distintos conceptos, que aunque relacionados en la materia jurídica, constituyen categorías distintas.

IV. CONFUSIÓN DE LOS CONCEPTOS Y COMPARACIÓN IDIOMÁTICA

La confusión de los conceptos surge por un problema lingüístico, pues los tres conceptos son identificados por las mismas palabras. Tal confusión no se da en todos los idiomas ni en todas las ciencias, pero sí en el idioma español y en la materia jurídica.

Abordando la primera confusión, esta se da por nombrar de igual forma a la ciencia y a su objeto de estudio, así podríamos decir que: la biología estudia la vida, la geología la tierra, la astronomía los astros, la antropología estudia al hombre, la psicología estudia la mente, la sociología estudia la sociedad, la politología estudia la política, la criminología estudia el crimen, la teología estudia la divinidad, la zoología estudia los animales, la botánica estudia las plantas, el derecho estudia el derecho, la economía estudia la economía, la historia estudia la historia... como vemos, hay un problema lingüístico en las últimas 3, es un problema que sucede en español con algunas ciencias y genera confusión en las mismas.

Por ejemplo, en economía, no es lo mismo la actividad económica y los sistemas económicos que de esta se derivan, que la ciencia económica y las escuelas de pensamiento económico, pues no es lo mismo que alguien afirme que se dedica a la economía como comerciante o que la “economía” de un país va bien, a alguien que se dedica a la economía como economista sin intercambiar profesionalmente nada pero buscando entender las leyes que rigen la actividad económica o decir que la economía como “ciencia” ha avanzado bastante porque entendemos más aunque estemos más pobres, una cosa es la ciencia económica, otra su objeto de estudio: la actividad económica y los sistemas económicos. Esta confusión no pasa en el idioma inglés, donde hay una diferencia entre *economy* y *economics*.

En el caso de la historia, mientras tanto, podríamos afirmar que todos participamos de ella, pues todos como sociedad participamos de los hechos de los que se hablará en el futuro, sin embargo, no todos participamos de ella como ciencia, no todos somos historiadores profesionales, también una cosa son los hechos pasados y su relato, y otra cosa distinta es el estudio del relato de estos hechos pasados, a ambas cosas podemos llamarlas historia, pero una cosa es la ciencia histórica o historia como ciencia, y otra cosa es la historia como objeto de estudio de esta ciencia.

Así, en ocasiones hay personas que afirman que el derecho no es una ciencia, porque el conjunto de normas que regulan la conducta humana no son una ciencia, son normas, y los abogados o notarios no se dedican a experimentar o estudiar científicamente o filosóficamente en su profesión, se dedican simplemente a interpretar y aplicar las normas que no son una ciencia sino un hecho, algo ya dado, yo he escuchado a muchos decir esto, sobre todo aquellos que se dedican más a la parte operativa o técnica, y sí tienen razón pero

no en la forma que ellos creen tenerla, tienen razón porque tales normas no son una ciencia sino un hecho, y los abogados y notarios no son científicos, pero ellos argumentan esto dentro de la discusión sobre si el derecho como ciencia o como rama del conocimiento, como disciplina, es efectivamente una ciencia o no, y en ese contexto su argumento está totalmente equivocado y está confundiendo dos conceptos que son distintos. El jurista, que se dedica al derecho como rama del conocimiento, se distingue por un conocimiento más profundo, filosófico o científico, es quien da origen a nuevas normas, quien critica las establecidas y cuestiona los paradigmas de su tiempo, y talvez marque la historia de futuros ordenamientos jurídicos, el ser juristas fue lo que nos ganó un lugar en las universidades, pues es lo que nos hace académicos y no simplemente técnicos, para una actividad técnica no se necesita título universitario, de ahí que en sistemas anglosajones los notarios no tienen por qué graduarse universitariamente y las personas puedan defenderse a sí mismas sin necesidad de abogado si así lo deciden, pues para ambas actividades no se necesita un título universitario, sí una licencia o permiso, pero no un título.

Ahora bien, la discusión sobre si el derecho es una ciencia o no surge tras el cambio de paradigma kantiano en respuesta a las críticas de Hume, que daría nacimiento luego al positivismo general del siglo XIX que puso en lucha a muchas ramas del conocimiento por legitimarse en el nuevo paradigma de prestigio de la ciencia tales como la sociología y economía, buscando salir del método filosófico y llegar a uno científico, positivismo que influenciaría también al derecho como disciplina poniéndolo en un debate interno de convertirse en ciencia, adoptando un método empirista y experimental, o quedarse en la filosofía especulativa más cercana a la teología o ética que a las ciencias duras como la física, química o biología, batalla que la terminarían por perder los empiristas, que empeñados en su afán dieron nacimiento a la criminología como rama separada del derecho y más científica que este.

El debate continuó en el siglo XX con el surgimiento de una segunda corriente positivista, pero esta vez no empirista o metodológica, sino lógica, normativista o purista, que buscaba hacer del derecho una ciencia pero no acercándolo a las ciencias naturales sino a las formales, y arrancando del mismo su contenido ético o de realidad para dejar solo la forma, lucha impulsada por Kelsen y que junto a la escuela exegetica del Siglo XIX que interpretaban

simplemente las normas para aplicarlas, pasaron a formar una hegemonía cómoda a los políticos y operadores jurídicos y en conflicto con los naturalistas filosóficos, quedando ausentes los positivistas empíricos que se habrían alejado de la disciplina. Aquí los positivistas puristas no cumplen con el requisito de realidad de Kant, de los datos que nos proporciona la realidad, pues la omiten, por lo que podríamos no considerar al derecho una ciencia, sin embargo, Kant salvaba de este requisito solo a la lógica y la matemática que daban conocimiento a pesar de abordar solo conceptos o categorías del pensamiento, por lo que entonces tal vez sí podría considerarse al derecho una ciencia. Los positivistas empiristas sin duda consideran que se necesita el análisis observacional o empírico de la realidad para que el derecho sea una ciencia, y si los naturalistas y racionalistas quieren regresar a paradigmas anteriores a Kant, podrían encontrar que en el pasado filosofía y ciencia era lo mismo, por lo que moviendo al derecho hacia la filosofía sería también una ciencia, pero aquí estarían haciendo un cambio de concepto representado por el término ciencia del paradigma actual a uno del pasado, y solo en ese contexto podrían estar teniendo razón.

Esto es más o menos en resumen, y omitiendo muchos detalles, marcos teóricos y argumentos, el debate sobre si el derecho es o no es una ciencia, que pasa primero por el debate sobre qué es una ciencia para luego abordar si el derecho como rama del conocimiento es o no es una ciencia, y podemos darnos cuenta que la cientificidad del derecho como disciplina es debatible, pero de eso a argumentar que el ordenamiento jurídico no es una ciencia, es crear un muñeco de paja la mayoría de veces involuntario, cayendo en una falacia y falsedad en el argumento para el contexto del debate. No busco entrar en este debate, y llamo a este concepto diferenciado “derecho” como “ciencia jurídica” para mejor entendimiento, pero consciente de que, siendo su cientificidad debatible, podría resultar en materia jurídica, filosofía o disciplina jurídicas. Mi objetivo en última instancia en el desarrollo de la tesis ha sido demostrar y evidenciar la confusión existente entre los conceptos por ser identificados por una sola palabra. Esta confusión no se da en italiano, donde una cosa es “Diritto” y otra cosa es “Giurisprudenza”, último concepto que se refiere a la ciencia jurídica y no al significado más común de “jurisprudencia” en español referente a los fallos judiciales, aunque cabe decir que también es correcto en español llamar “jurisprudencia” a la ciencia jurídica.

La otra gran confusión del concepto derecho se da entre el concepto derecho como ordenamiento jurídico y el concepto derecho como facultad de una persona, que dichos así quizá nos parezca que son relativamente fáciles de diferenciar, pero es más difícil cuando nos referimos al nombre más común con el que los estudiamos para diferenciarlos: derecho objetivo y derecho subjetivo, y se sienta más raro aún dichos en una frase: “en derecho estudio derecho para conocer a qué tengo derecho”, usando aquí los 3 conceptos de derecho en una frase. Cuando en la ciencia jurídica se estudian estos 2 conceptos los terminan confundiendo más al decir que son 2 aspectos de una misma cosa, siendo el derecho objetivo el ordenamiento jurídico en sí, y el derecho subjetivo el mismo ordenamiento jurídico pero visto desde mi punto de vista, asumiéndome un sujeto que goza y puede ejercer determinados derechos ahí amparados, pero esto es un error, pues se está asumiendo ambas cosas como un todo visto desde distintos puntos de vista, siendo esto un error. Para empezar son independientes los derechos subjetivos como el derecho a la vida, a la libertad, de petición, el ordenamiento jurídico que sostiene todos derechos es uno solo, pero ya no solo esto, el ordenamiento jurídico no está constituido solo de derechos, también incluye obligaciones, definiciones, procesos, reconocimientos, en definitiva no se trata de una misma categoría, sino más bien de un todo relacionado a una parte, siendo el derecho objetivo el todo y el derecho subjetivo la parte. Por lo tanto, son conceptos distintos y no es correcto decir que son 2 puntos de vista de una misma cosa, son cosas distintas, decir que el derecho objetivo y el derecho subjetivo son lo mismo es como decir que un automóvil es lo mismo que una llanta, sí, el automóvil tiene llantas, pero no es lo mismo que una llanta. Ver una misma cosa desde 2 puntos de vista distinto sería como ver un automóvil desde el lado de la sombra y otro verlo desde el lado de la luz, podría verse hasta de distinto color, eso sí es ver una misma cosa desde puntos de vista distintos, pero no es el caso del derecho objetivo y el derecho subjetivo donde la relación no es de identidad, sino de todo a parte. En inglés no existe esta confusión, no es lo mismo “law” que “right”.

Estas confusiones entre los 3 conceptos de derecho se dan como redacto y demuestro en mi tesis, tanto en las cátedras, en los libros de ciencia jurídica, en los escritores, en los lectores, en los profesores y en los estudiantes de derecho, es algo generalizado al ser un problema surgido del idioma. El Dr. Milián, quien asesorara esta tesis, manifestaría en su comentario sobre la misma el día de mi graduación: “Doctrinariamente podemos decir que existen estas

definiciones tal como él lo ha manifestado y que la real academia española también ha hecho las diferencias de estos conceptos, sin embargo, culturalmente, los mismos tienden a confundirse, de ahí la importancia de ser más específicos en establecer cada uno de estos conceptos”

V. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Mi trabajo de tesis lo finalizo concluyendo y evidenciando lo que he desarrollado a lo largo de esta reseña, pero además también hago una propuesta de solución. Observando que la confusión sigue siendo recurrente por ser un problema lingüístico, éste debe resolverse desde lo lingüístico también. Mi propuesta pasa por utilizar palabras, locuciones o términos distintos para evitar toda confusión.

La palabra derecho debería quedar y reservarse a mi criterio para el derecho como facultad de una persona, para el derecho subjetivo, pues de acuerdo con mi investigación es difícil que la gente identifique el concepto con otra palabra. Por ejemplo, llamarlo facultad a la vida, potestad a la vida, poder a la vida, atribución a la vida, suena muy extraño y no parece identificar tan bien el concepto como llamarlo “derecho a la vida”.

En el caso de derecho como conjunto de normas, principios y costumbres, la locución “ordenamiento jurídico” resultó bastante identificable con la mayoría de las personas, fue la locución más exitosa, aunque también tuvo bastante éxito la locución “sistema jurídico”, sin embargo “sistema jurídico” a veces puede referir a una organización sistemática específica, siendo ordenamiento jurídico la que permite mayor amplitud del concepto fácilmente identificable con el derecho en general, con el derecho objetivo, con el derecho como ordenamiento jurídico.

Y en el caso del derecho como disciplina, como materia, como rama del conocimiento, como ciencia, fue “ciencia jurídica” la locución más exitosa al ser identificada por la mayoría de las personas, utilizando aquí palabras que ya conforman nuestro idioma español, sin embargo en este caso fui más allá tomando de ejemplo a otras disciplinas de reciente surgimiento como la sociología y la politología, que surgieron como neologismos una en el siglo XIX y otra en el XX, identificando con una sola palabra su ciencia o disciplina, y así, siguiendo su ejemplo, mi propuesta principal en la tesis es llamar “juridicología” a la ciencia jurídica, si bien también podría llamársele “derechología”, lo cual puede sonar al principio algo raro, pues

son neologismos, pero así también suena todavía un tanto la politología, que muchos aún la llaman “ciencia política” o simplemente “política”, confundiendo en este último caso la ciencia con su objeto de estudio. Juridicología y derechología tienen la desventaja de surgir como neologismos y tener que abrirse campo, sin embargo tienen varias ventajas de comprensión con respecto a “derecho” y “ciencia jurídica”, respecto a la palabra “derecho”, estas otras palabras evitarían la confusión con el objeto de estudio incluyendo además el sufijo relacionado a logos tan común en las disciplinas del conocimiento, y respecto a la locución “ciencia jurídica” tienen la ventaja de ser una sola palabra y de no tomar partido en el lenguaje sobre si la disciplina jurídica es o no es una ciencia, así por ejemplo, la “juridicología” podría ser considerada una ciencia, pero otros discutirla y decir que en realidad es parte de la filosofía, y el nombre no sugiere que es lo uno ni lo otro, por lo que el debate puede realizarse sin mayores sesgos.

Estos términos de hecho ya son usados por mí en la producción literaria y en mis disertaciones, en cuanto al uso de “derecho”, “ordenamiento jurídico” y “ciencia jurídica” en cada ocasión, ni siquiera necesito explicarlo y las personas me comprenden, utilizándolo a la hora de platicar de cualquier tema jurídico, no necesariamente de estos conceptos básicos como los hemos abordado aquí. Juridicología en cambio, que has ido la palabra que he elegido para mis libros de filosofía y filosofía jurídica, sí he tenido que explicarlo, pero ya he comenzado su uso que una vez entendido es más clarificador. Es de mencionar que Guillermo Cabanellas en su diccionario propone diferenciar estos conceptos en la escritura poniendo la primera letra mayúscula al referirnos a la ciencia jurídica o al ordenamiento jurídico, y minúscula cuando sea referente al derecho subjetivo, no obstante esto no soluciona la diferenciación necesaria entre la ciencia y su objeto de estudio, y tampoco soluciona el problema en la expresión oral, por lo que al final habría que explicar a veces, cuando el contexto no es claro, a qué se está uno refiriendo, siendo esto último lo que propone Cáceres Nieto, definir el sentido en que se usará el concepto derecho en cada libro o al inicio de cada exposición, referir que para el presente escrito o exposición se entenderá la palabra derecho de acuerdo a X definición, y de esa manera se evitan confusiones. Ambas propuestas dan ciertamente algunas soluciones al problema percibido, sin embargo, tal como he probado en mi labor como disertante y docente y también como escritor académico, los términos alternativos que he propuesto son fácilmente entendibles sin dar mayores explicaciones ni

modificar la ortografía, salvo neologismos como el de “juridicología”, que, si bien necesita explicación previa, nos otorga a cambio mucha mayor claridad, y siempre se tiene la locución “ciencia jurídica” como alternativa que no necesita explicación, que a cambio de quitarnos el problema lingüístico nos deja un problema filosófico sobre la cientificidad del derecho, pero que para fines de comunicación y comprensión jurídica no filosófica resulta adecuado y entendible, considerando por tanto que es mi propuesta la que con mayor sencillez consigue la máxima claridad posible.

A criterio del asesor de la tesis reseñada, el Dr. César Milián, en su comentario sobre la tesis redactada expresaría: “Acá el estudio es muy específico, y de hecho, aprovecho la oportunidad para felicitar al investigador porque considero que está dando un gran aporte a la academia el cual puede ser aprovechado por las distintas universidades por el tipo de trabajo, por la investigación científica realizada y que ha cumplido con todos los requisitos para convertirse en una tesis y conclusiones importantes como las que se ha mencionado.”

VI. BIBLIOGRAFÍA

Elizondo Mendoza, José Julián. “Distinción del concepto derecho como ciencia jurídica, como ordenamiento jurídico, y como facultad de una persona”. Tesis de Grado, Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2016.

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Marco Antonio Sagastume Gemmell

Metodología: Ensayo académico

Conceptos clave: Derechos humanos, educación, investigación, equidad, diversidad.

Resumen:

La educación, los materiales y medios a través de los cuales esta se difunde internacionalmente y la formación de los educadores es un asunto indispensable de atender, para desde ahí promover la equidad, la paz, el respeto, los Derechos Humanos y el sentido de la comprensión y solidaridad mutua. En este proceso de información y formación también resulta necesaria la investigación, como un medio de producción de métodos y técnicas para promover los valores universales y construir cooperativamente una cultura de paz, que permita a los ciudadanos desarrollar la capacidad de enfrentar las vicisitudes y actuar con responsabilidad individual y la importancia del compromiso social.

HUMAN RIGHTS EDUCATION

Marco Antonio Sagastume Gemmell

Methodology: Academic essay.

Keywords: Human Rights, education, investigation, equality, diversity.

Abstract:

Education, the materials and means through which it is disseminated internationally, and the training of educators is an indispensable issue to be addressed to promote equity, peace, respect, human rights, and a sense of mutual understanding and solidarity. In this process of information and training, research is also necessary, as a means of producing methods and techniques to promote universal values and cooperatively build a culture of peace, which allows citizens to develop the ability to face the vicissitudes and act with individual responsibility and the importance of social commitment.

L'EDUCAZIONE AI DIRITTI UMANI

Marco Antonio Sagastume Gemmell

Metodologia: Prova accademica

Concetti chiave: diritti umani, istruzione, ricerca, equità, diversità.

Riassunto:

L'educazione, i materiali e i mezzi attraverso i quali essa si diffonde a livello internazionale e la formazione degli educatori è una questione indispensabile da affrontare, per promuovere da lì l'equità, la pace, il rispetto, i diritti umani e il senso della comprensione e della solidarietà reciproca. In questo processo d'informazione e di formazione è necessaria anche la ricerca, come mezzo di produzione di metodi e tecniche per promuovere i valori universali e costruire in cooperazione una cultura di pace, consentire ai cittadini di sviluppare la capacità di affrontare le vicissitudini e di agire con responsabilità individuale e l'importanza dell'impegno sociale.

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Marco Antonio Sagastume Gemmell

I. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reunida en París, en 1994, determinó: “a) La palabra *educación* designa el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional, en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. Este proceso está limitado a una actividad determinada. b) Los términos *comprensión, cooperación y paz internacionales* deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En el texto de la presente Recomendación, las diversas connotaciones de estos términos se sintetizan a veces en una expresión sucinta: *educación para la comprensión internacional*. c) Los *Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* son definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos.” (1)

Todo lo relativo a la educación en Derechos Humanos debe inspirarse en los fines y propósitos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), particularmente en el párrafo 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice: “ *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*” (2)

Los principios básicos de una política educacional en Derechos Humanos son:

1. Una dimensión internacional y una perspectiva global de la educación en todos sus niveles y en todas sus formas;
2. La comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida, incluidas las culturas étnicas tanto nacionales como las de otras naciones;
3. El reconocimiento de la creciente interdependencia mundial de los pueblos y las naciones;
4. La capacidad de comunicarse con los demás;
5. El conocimiento no solo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás;
6. La comprensión de la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales;
7. La disposición por parte de cada uno de participar en la solución de los problemas de su comunidad, de su país y del mundo entero.

Relacionando los componentes del aprendizaje, la formación, la información y la acción, la educación para la comprensión internacional de los Derechos Humanos debería desarrollar la responsabilidad social y la solidaridad con las personas menos afortunadas y mantener una conducta que busque la igualdad y la equidad entre todos los grupos sociales. Es importante también aprender a trabajar en grupos y adquirir una comprensión crítica de los problemas nacionales e internacionales.

La educación en Derechos Humanos debe comprender que la violencia en todas sus formas es inadmisibles, así como el rechazo a cualquier intento ideológico de inspirar el odio nacional o racial; rechazar también la pretensión de dominación a través de cualquier forma de fascismo, racismo o apartheid y fomentar todo tipo de actividades que tienda a la búsqueda de la paz.

II. POLÍTICAS EDUCATIVAS

Cada Estado Miembro de la ONU y la OEA debe formular y aplicar una política nacional que progresivamente aumente la eficacia de la educación en todas sus formas y específicamente en Derechos Humanos.

Cada institución educativa deberá elaborar sus programas de carácter interdisciplinario y tomar en cuenta las siguientes áreas de estudio:

1. El mantenimiento de la paz, los diferentes tipos de guerra, sus causas y efectos; el desarme; la inadmisibilidad del uso de la ciencia y la tecnología con fines bélicos y su utilización con fines de paz y progreso; la índole y los efectos de las relaciones económicas, culturales y políticas y la importancia del derecho internacional para estas relaciones, sobre todo para el mantenimiento de la paz.
2. La igualdad de derechos de los pueblos y el derecho de los pueblos a la libre determinación.
3. Las medidas para garantizar el ejercicio y la observancia de los Derechos Humanos, incluidos los de los refugiados; el racismo y su eliminación; la lucha contra los diferentes tipos de discriminación.
4. El desarrollo económico y social y su relación con la justicia social; el colonialismo y la descolonización; las modalidades de ayuda a los países en vías de desarrollo; la lucha contra el analfabetismo; la lucha contra las enfermedades y el hambre; la lucha por una mejor calidad de vida y el más alto índice de salud integral; el crecimiento de la población y las situaciones conexas.
5. La utilización, la gestión y la conservación de los recursos naturales; la contaminación del medio y el desarrollo sostenible.
6. La conservación del patrimonio cultural de la humanidad.
7. La función y los métodos de acción del sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en su actuación para resolver esos

problemas y las posibilidades de reforzar y hacer progresar y hacer creíble su acción. El trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el procedimiento 1503 y las soluciones del Consejo de Seguridad para los problemas internacionales, así como el trabajo de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los estudios superiores deben comprender una formación cívica y un aprendizaje de actividades que les brinden un conocimiento de los problemas principales que habrán de contribuir a resolver, les faciliten posibilidades de acción directa y continua para la solución de esos problemas y agudicen el sentido de la cooperación internacional.

Dentro de los estudios profesionales especializados se debe incluir una formación que les permita comprender en qué medida, ellos y ellas están llamados a desarrollar su sociedad, fomentar la solución de los problemas nacionales por métodos pacíficos y la cooperación internacional para el mantenimiento y desarrollo de la paz, y que les permita asumir activamente su rol protagónico.

III. LA FORMACIÓN DE LOS Y LAS EDUCADORAS EN DERECHOS HUMANOS

Es necesaria la mejora constante de los medios y procedimientos para preparar a los y las educadoras en Derechos Humanos, recibiendo una formación, una información actualizada del trabajo de los organismos internacionales, sus convenios y tratados internacionales.

La preparación de los y las educadoras debe contener como elementos formativos:

- a) Facilitar el estudio de las experiencias de educación para la comprensión internacional y en especial de programas innovadores realizados en otros países y proporcionarles, la posibilidad de la relación directa con educadores de otros países.
- b) Desarrollar aptitudes y competencias para realizar programas innovadores en materia de educación en Derechos Humanos; trabajar en equipo y el estudio

interdisciplinario; conocimiento de la dinámica de grupos, los procedimientos de simpatía y empatía en educación.

- c) Inculcar en los y las educadoras las motivaciones de su acción ulterior: adhesión a la ética de los Derechos Humanos y al objetivo de cambiar los pensamientos en contra de los Derechos Humanos, a fin de lograr la aplicación práctica de los Derechos Humanos, la comprensión de la unidad fundamental de la humanidad; la capacidad para inculcar el aprecio de las riquezas de la diversidad de las culturas.
- d) Ofrecer un conocimiento interdisciplinario básico de los problemas mundiales y de los problemas de la cooperación internacional y a presentar soluciones a esos problemas.
- e) Preparar a los y las educadoras para que participen activamente en la elaboración de programas de educación para la comprensión internacional y de material y equipo de enseñanza, teniendo en cuenta las aspiraciones de los y las educandas y en estrecha colaboración con el personal que labora en ese sector.
- f) Conocer los métodos activos de educación y formación en técnicas de evaluación aplicables a la conducta y las actitudes sociales de la niñez, juventud y adultos.
- g) Conocer la evolución histórica de los Derechos Humanos y los fundamentos filosóficos de los mismos, tanto el ius naturalismo racionalista y el ius positivista como complementarios en el respeto, la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- h) Desarrollar en la práctica las características de los Derechos Humanos: universales, inalienables, imprescriptibles, interrelacionados e indivisibles, tal como lo señaló la Proclamación de Teherán de 1968 al cumplirse los 20 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. (3)

IV. EL EQUIPO Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS

Las instituciones educativas en la producción, la difusión, el intercambio y la renovación de materiales y equipo para la educación en Derechos Humanos, para mejorar su calidad constantemente deberían seguir las siguientes orientaciones:

- a) Deberían prepararse y comunicarse a otros países para conocer los materiales educativos sobre la cultura y el estilo de vida de cada país, sus principales problemas, las soluciones que aplican, así como su participación en acciones nacionales e internacionales.
- b) Debería utilizarse de un modo adecuado y constructivo toda la variedad de gamas de medios e instrumentos disponibles, desde el libro de texto hasta los sistemas audiovisuales digitales.
- c) Conocer las posibilidades del acceso a los medios de comunicación social, sus métodos y técnicas de información y la posibilidad de analizar la información que difunden.
- d) Los medios escritos y digitales y todos los auxiliares del aprendizaje deberían adoptar una visión global, introduciendo elementos internacionales que puedan servir como referencia en la presentación de los aspectos nacionales de diferentes materias, y que ilustren la historia científica y cultural de la humanidad, incorporando las artes plásticas y la música en la comprensión internacional entre las diferentes culturas.
- e) La preparación de materiales en los diferentes idiomas que se hablan en cada país, respetando los valores propios de cada pueblo y fomentando los valores universales.
- f) Capacitarlos para evitar los elementos de racismo o discriminación en los libros de texto u otros materiales educativos.
- g) Formarlos en la posibilidad de multiplicar la enseñanza de los Derechos Humanos a través de la creación de centros de documentación escrita y audiovisual, que

promuevan la elaboración y difusión de materiales innovadores y facilitar su intercambio.

V. LA INVESTIGACIÓN

Es imprescindible el estímulo y el apoyo a la investigación sobre los fundamentos, los principios básicos, los medios de ejecución y los efectos de la educación en Derechos Humanos; así como las innovaciones y actividades experimentales en este campo, tales como los que se están realizando en el área virtual y las escuelas asociadas de Derechos Humanos.

Estas acciones requieren de las universidades, los órganos y centros de investigación, las instituciones pedagógicas, los centros de formación para la educación de adultos y las organizaciones no gubernamentales.

Para la investigación en el campo de la educación en Derechos Humanos es necesaria la cooperación internacional por la universalización de estos derechos, fomentando en la juventud la responsabilidad investigativa, respetando los asuntos internos de cada Estado.

También existen nuevos métodos y técnicas para la protección de los y las educadoras en Derechos Humanos como producto de investigaciones, tales como relojes que informan si un o una educadora es capturada por fuerzas contrarias a la paz y toda una gama de productos que inciden la protección de este valioso sector educativo.

En Cuadragésima Cuarta Conferencia Internacional de Educación de 1994, en Viena, se dijo:” Que la finalidad de la investigación es la producción de métodos y técnicas para el fomento, en todos los individuos, el sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz y agregó, que incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que puedan ser reconocidos universalmente.

Que la investigación y la educación en Derechos Humanos han de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individual, tales como el reconocimiento

del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática.” (4)

VI. CONCLUSIONES

La educación en Derechos Humanos ha de fomentar los sentimientos de solidaridad y equidad nacional e internacionalmente, en la perspectiva de un desarrollo equilibrado y a largo plazo.

La educación en Derechos Humanos debe contener coherencia, tal como lo señala Paulo Freire: “...de tal manera que en algún momento la práctica sea discurso y el discurso sea práctica” (5)

Las técnicas y los métodos didácticos, las modalidades de acción y las orientaciones institucionales deben apoyar como resultado que la paz, los Derechos Humanos y la democracia se conviertan a la vez en una práctica cotidiana y en algo que se aprende.

La enseñanza de los Derechos Humanos debe contener: a) La integralidad, los Derechos Humanos son indivisibles y hay que tomarlos como un todo; b) Una participación para la comprensión, aprendizaje y aplicación de los Derechos Humanos; c) Impregnarlos de una conciencia crítica, superar el plano superficial intuitivo; d) La respuesta positiva a los problemas nacionales e internacionales por la realización de los Derechos Humanos. Educar en Derechos Humanos implica verlos primero como un mensaje de vida, alegría y optimismo, como resultado de la historia de la humanidad en la protección de la dignidad humana.

VALORES DE LA ANTIGUA GRECIA HEREDADOS A LA ACADEMIA.

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Tipo: Ensayo y reseña histórica

Normas: Chicago

Conceptos clave: Antigua Grecia, educación superior, valores, librepensamiento, intelectualidad, genialidad, coherencia ética, honor, dignidad, metáfora.

Resumen:

Una reseña histórica que explica a manera de ensayo los valores de la Antigua Grecia heredados por la academia, por la educación superior, y que hoy en día sirven como identificativo de calidad académica. Especialmente se tratan los valores del librepensamiento, la intelectualidad y genialidad, la coherencia ética, el honor y la dignidad, y se explica como tales valores fueron practicados en la Antigua Grecia, teniendo como principales referentes a las icónicas Atenas y Esparta, reconociendo también el grandioso papel de Tebas, y reconociendo el papel que todas las Polis también tuvieron. Se trata también la metáfora como herramienta de la academia desde los tiempos de la filosofía griega, y se manifiesta la práctica que los académicos han mantenido de los valores expuestos.

VALUES OF THE ANCIENT GREECE INHERITED TO THE ACADEMY

José Julián Elizondo Mendoza

University Center of the West, University of San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Type: Essay and historic review

Citation Standard: Chicago

Keywords: Ancient Greece, higher education, values, freethinking, intellectuality, genius, ethical coherence, honor, dignity, metaphor.

Abstract:

A historic review that explains as an essay of values of the Ancient Greece inherited by the academy, by the higher education, and that nowadays they serve as identification of academic quality. Specially values of freethinking, intellectuality and genius, ethical coherence, honor and dignity, and I explain how those values were practiced in the Ancient Greece, having like principal references the iconic Atenas and Esparta, also recognizing the great role of Tebas, and recognizing the role that every Polis had. And metaphor is also approached as a tool that of the academy since grek philosophy and is manifested the practice that the academics have maintained of the values exposed.

I. DEDICATORIA.

El presente artículo está dedicado a la persona que tuvo la idea original de construir y publicar una revista académica en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, encomendándome a mí la creación, diseño y realización de la misma, dándome la oportunidad de servir en mi casa de estudios, la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, como catedrático, jurista, filósofo, investigador, editor, escritor y artista, permitiéndome poner en alto no solo a la Tricentenaria sino también al glorioso Sexto Estado de los Altos, y a quien le debo la oportunidad de desarrollar gran parte del potencial de mis habilidades e intelecto en el ámbito de mi grado académico al servicio del pueblo de Guatemala: el Dr. Carlos Abraham Calderón Paz.

Aunque tengo una leve y borrosa idea de haberlo visto por primera vez con mi amigo el Abogado estadounidense David Rodwin, a ciencia cierta, al Dr. Carlos Calderón lo conocí realmente cuando fui a solicitar mi Examen Técnico Profesional. Él nunca me había dado clases ni me conocía, mas se sorprendió al observar que yo quería pedir al mismo tiempo fecha para mis 2 exámenes técnico-profesionales. Procedimentalmente no era posible, así que en un primer momento pude solicitar solo fecha para un examen, pero desde aquel momento me empezó a seguir, yo gané mi primer examen el 25 de agosto de 2015, justo cuando se convocó un paro nacional y una manifestación para sacar al presidente, pero aún tomada por encapuchados la universidad, nos permitieron examinarnos. Ese día llegamos 4 estudiantes, entre ellos mi amigo el Licenciado en Administración de Empresas Luis Rodolfo Ponciano Contreras, originario de Escuintla y trabajador de industria, señor de 65 años en ese entonces, alto, de bigote y sombrero, a quien invité a participar en esta revista en su momento, y quien ya no está con vida actualmente, pero desde aquí le rindo homenaje. Ese día me examiné con 3 profesionales que no conocía, y conseguí ganar el examen con puntaje destacado, siendo felicitado por mi último examinador, el Licenciado Hugo Berducido, quien me examinó de Derecho Mercantil, y quien manifestó que en toda su experiencia como examinador no había examinado a mejor estudiante que yo, y con quien saqué la mejor nota del total de 6 materias del respectivo examen, más de 80, materia en la cual después estudiaría, por cierto, mi especialización. Ganado el examen, solicité fecha para el siguiente inmediatamente, obteniendo como siguiente fecha de examen el 2 de octubre de 2015. Pero

justo un par de semanas antes de ese examen, además del estudio en medio de desvelos, empecé a sufrir de un gran dolor de espalda, y seguidamente me dio varicela. Apenas recuperándome, llegué aún debilitado de salud a mi siguiente examen, en esta ocasión me examinó una jueza que no conocía, un abogado periodista que sí había visto antes pero que no conocía todavía, el Licenciado Héctor Larios, y una licenciada que sí había sido mi profesora, la estimada Licenciada Thuly Jacobs. Mi examen fue el que más se extendió, y habiendo iniciado a las 2 de la tarde, fue hasta ya entrada la noche, como a las 7 u 8, que salí finalmente y obtuve mi resultado el cual fue exitoso. Fui felicitado en aquel momento por el Dr. Carlos Calderón, quien me comentó que nunca en la historia un estudiante había ganado los 2 exámenes profesionales en tan poco tiempo, a distancia de un mes casi, nadie los había ganado en un mismo año, y que había hecho yo algo inédito, motivo por lo cual me daría una Mención Especial, pues mi nota fue destacada para la media, en ambos exámenes saqué en promedio más de 70, siendo que la mayoría de los que habían ganado hasta entonces apenas llegaban al 61, que era el mínimo, la política de reconocimiento al estudiante cambiaría durante su administración, pero en aquel momento mi nota también habría sido algo inédito. Me tocó posteriormente realizar mi proceso de tesis, y una vez finalizado fue la oportunidad de mi graduación. En paralelo a esto fui convocado y me fue dada la oportunidad de ser auxiliar de la cátedra de Filosofía del Derecho acompañando al Licenciado Hugo Hernández.

El Dr. Calderón que siguió mis pasos, y finalmente llegaría el día de la graduación el 26 de julio de 2016, 8 años y medio desde mis inicios en 2008 que para la época también fue un tiempo récord e inédito, en el que, para mi sorpresa, al igual que yo en mi dedicatoria, el Dr. Calderón también se saldría de lo convencional y diría en mi graduación: “En mi calidad de Director de División en esta oportunidad me siento muy feliz, muy contento, muy satisfecho, muy orgulloso de que estamos participando en la investidura de un nuevo profesional, estoy muy seguro de que estamos dando al pueblo de Guatemala, a la ciudad de Quetzaltenango un excelente profesional. Desde el día que tuve la oportunidad de conocerlo, cuando llegó a exámenes técnico profesionales y él me decía que quería hacerse los 2 exámenes a la vez y quería la fecha para los 2, eso para mí fue algo extraordinario, nunca lo había visto, nunca lo había oído, y definitivamente estaba en presencia de una persona muy especial, estaba en presencia de alguien que el día de hoy me hizo vibrar, y de quien he estado aprendiendo ya bastante de su forma de ser siendo tan joven, de él aprendí mucho el día de hoy, y de una

lectura de su trabajo tengo mucho más por aprender, me la voy a llevar hoy para empezar a leerla y voy a seguir aprendiendo más. Eso me hace sentirme mucho más orgulloso. Le decía al padre en la entrada, lo envidio. Esas palabras que usted expresaba, pues eso salió mucho más allá de cualquier estudiante de derecho de lo que yo he escuchado acá, se hizo prosa, se hizo también poesía y nos hizo vibrar a todos acá. Como decía el Maestro Milián, me gustaría que formara parte del gran claustro docente, y dentro de mis posibilidades como Director, yo quisiera que usted formara parte del claustro docente y participara de la docencia, tiene usted mucho por darnos, de hecho ya está como auxiliar de cátedra este semestre, porque todavía no tenía el título profesional, pero espero, ya el próximo año pueda ingresar ya como un profesional, porque estoy seguro, confío plenamente en él, no me equivoqué desde que tuve la oportunidad de conocerlo, así es que me siento muy feliz, muy satisfecho de estar en este acto el día de hoy. Le pido a usted también que siga luchando, que los ideales se mantengan, que usted siga adelante, yo sé que tiene un futuro, como usted dice, la historia apenas empieza, y no va a tener fin, yo sé que usted va a trascender mucho más allá con muchos que han trascendido, esta universidad tiene más de 300 años y de esta universidad han salido muchos profesionales que han puesto en alto nuestro país, y no dudo que usted lo ha hecho ya y lo va a seguir haciendo. Al tener este capelo en su sien usted tiene la gran responsabilidad de ser un egresado de esta casa de estudios, y por lo tanto su actitud debe ser consecuente y consciente con la población y hacer real todo lo que decía en su dedicatoria. Eso esperamos de usted, le deseamos muchos éxitos, que el creador del universo derrame sobre usted muchas bendiciones.” Seguidamente me puso el capelo, los aplausos sonaron y la graduación continuó.

Nunca tuve como pretensión trabajar en la Universidad, pero fue un honor para mí el tener la oportunidad de servir en la misma, primero como auxiliar de cátedra, y justo al siguiente año, cumpliendo con lo dicho públicamente por el Director y en concordancia también con lo expresado por mi asesor de tesis, se me dio la oportunidad al siguiente año de empezar a trabajar en la Universidad de San Carlos de Guatemala, iniciando en aquel año 2017 ya como docente y de forma especial como principal creador, diseñador, escritor, editor y coordinador de redacción de la Revista de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales, ésta en la que escribo, “El Jurista de los Altos”. Durante su administración, tuve la oportunidad de impartir los cursos de

Comunicación, Filosofía del Derecho, Propiedad Intelectual, Historia Jurídica de Guatemala, y mis favoritos, en los que todavía estoy: Introducción a la Economía y Filosofía.

A todo esto, debo decir que el Dr. Carlos Calderón extraordinaria y muy ética, y valoro mucho la oportunidad que me dio, además de mi papá, es al Dr. Calderón a quien debo las principales oportunidades que he tenido en la vida fuera de mi hogar. Y digo que me parece una persona extraordinaria tanto por su amor por la academia como por su ética, último factor que no debería ser extraordinario sino lo normal, sin embargo, en una sociedad como la guatemalteca, o quizá sea la sociedad a nivel general y mundial, uno escucha tantas cosas, tanta corrupción, tanta deshonestidad, que encontrarlo a él en el camino fue grato y esperanzador. Y es que a diferencia de lo que a veces sucede en los trabajos, desde el inicio y durante todos los años que trabajé con él nunca me fue pedido nada a cambio, lo único que el Dr. Calderón me dijo fue que le ayudara a mejorar la academia, que mejorara la calidad académica, que pusiera en alto a la USAC. Esta actitud tan transparente, tan ética, me hizo recordar a mi papá y en cómo administró cuando trabajó en Guatel y Telgua, cuando estuvo en el Movimiento Sindical, y cuando estuvo en la Municipalidad de Quetzaltenango, él siempre dijo a aquellos a los que daba alguna oportunidad que hicieran lo mejor por la empresa y los clientes, por los trabajadores, por Quetzaltenango, les decía que pensarán en sus hijos y en qué calidad de servicio, derechos laborales o Quetzaltenango querían para ellos, nunca mi papá pidió nada a cambio, aunque a veces administraciones anteriores o posteriores o en instituciones paralelas probablemente sí lo hacían. A mi papá al entrar a estas tres instituciones donde participó tampoco nunca le pidieron nada deshonesto, él se habría negado si le pidieran algo, y yo actué en consecuencia. El Dr. Carlos Calderón fue esa la actitud que tuvo conmigo, ni siquiera me pidió jamás que lo apoyara políticamente ni a él ni al grupo al que parece que pertenece, es más, siendo yo un independiente en política, entre las tantas elecciones que se realizan en la universidad y en el gremio de profesionales, yo en algunas pude no haber votado, votado a favor, votado nulo o incluso votado en contra del grupo al que parece cercano el Dr. Carlos Calderón, que no me queda claro si pertenece a este o él es también independiente, y él aún a sabiendas de mi voto en consciencia y de las veces que no voté a favor de tal grupo o voté por alguno contrario, aún, así me siguió respaldando e inclusive dándome más oportunidades sin pedirme nada a cambio, y eso lo valoro, pues soy valorado por mi calidad académica y ética. Obviamente, coherente con mi ética y leal a su

persona que no conocía ni fue mi amigo sino hasta nuestra convivencia a partir de la oportunidad que me dio, no pude más que corresponder apoyándole en la única elección a la que se ha presentado, así como públicamente él me apoyó y dijo las palabras que dijo, yo sin ser parte de su grupo político y sin esperar nada a cambio, le apoyé públicamente, como un compromiso moral con su persona, aunque debo decir que él nunca me pidió que lo apoyara ni siquiera estando de candidato, a tal punto llegó su ética con mi persona sin pedirme nada, que con otras personas me llegué a enterar que él estaba de candidato, y nunca me pidió que hiciera campaña por él, yo me pronuncié por el compromiso moral con él tenido considerándolo a él individualmente no solo como un académico y visionario, sino también una persona éticamente coherente. Yo sigo siendo un independiente, pero mantengo mi lealtad, gratitud y amistad con el Dr. Carlos Calderón y reafirmo mis consideraciones que sobre él dije durante su campaña.

La ética del Dr. Carlos Calderón también se manifiesta en sus reformas en los exámenes técnicos profesionales, los cuales reformó para que fueran transparentes, grabados y sin que supiesen examinadores a quién iban a examinar y examinados quién los iba a examinar, y su visión se manifiesta no solo en la revista jurídica que impulsamos juntos, sino también en los proyectos que él impulsó de competencias internacionales en las que participamos, congresos internacionales, la construcción física de un aula virtual llena de tecnología, su impulso del arte con la creación del nuevo símbolo de la División y las ilustraciones en la revista, y la creación de la primera sección totalmente virtual y luego además matutina tres años antes de que la virtualidad fuera obligada por la pandemia, adelantándose al futuro haciendo la transición de la prehistoria donde nos encontrábamos aún con máquinas de escribir hacia la virtualidad total, proyecto este último en el que lo acompañé también desde el proyecto piloto que iniciamos ad honorem, y en el que aún me mantengo con las clases totalmente virtuales, siendo vanguardia de la academia a nivel nacional, proyectos todos estos que expliqué con detalle en el artículo que sobre el Dr. Calderón escribí el año pasado en mi blog de La Nueva Palestra.

Mi gratitud para su persona, en cierta forma si uno llega a destacar es gracias a las personas buenas que se encuentra en el camino, uno es lo que es gracias a las personas buenas que se

encuentra a lo largo de la vida, y el Dr. Carlos Calderón ha sido en mi vida una de esas personas.

Esta dedicatoria y reconocimiento público de su persona tiene incluso más valor ahora que ha finalizado su administración, pues aunque siempre soy honesto y no doy halagos a quien no los merezca, esta circunstancia me da la oportunidad de demostrar más evidentemente aún mi admiración y gratitud, así como mis consideraciones sobre usted son independientes del cargo que usted tenga, y son dirigidos a quien usted es como persona.

Por todo lo anteriormente narrado, considerando al Dr. Calderón un gran académico y una persona ética, y por considerar además el presente artículo el más adecuado para dedicarlo a él, al identificar él en su persona, los valores que de la Antigua Grecia hemos heredado en la academia, dedico el presente artículo al Dr. Carlos Calderón.

Y como corolario y culmen de la presente dedicatoria, aún, formando yo por ahora parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala como docente, y formando también parte del pueblo de Guatemala, en mi calidad de docente y guatemalteco, en nombre de los estudiantes, docentes, administrativos y profesionales la División de Ciencias Jurídicas, del Centro Universitario de Occidente, de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, del pueblo del Sexto Estado de los Altos y del pueblo de Guatemala reconozco su loable y destacada labor como Director de la División de Ciencias Jurídicas que marcó un hito en la historia difícil de igualar e imposible de superar, que lo convierte en el mejor Director de la División en la historia, en una época de académica dorada de ciencia, filosofía, arte, tecnología e internacionalización que constituyó toda una Primavera Académica de la que hoy somos herederos y cuyo legado continuaremos extendiendo a través de los siglos. En nombre de la Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, del pueblo de Guatemala y del Sexto Estado de los Altos lo felicito por tan gran aporte a nuestra academia y nación.

II. INTRODUCCIÓN

Alrededor del año 387 a. C. en la Ciudad Estado de Atenas sería fundada La Academia por un personaje que marcaría la historia del conocimiento y la filosofía: Platón de Atenas, de quien Alfred North Whitehead diría: “Toda la filosofía occidental es una serie de notas al pie

de página de la filosofía de Platón”. La Academia sería la primera institución educativa de conocimiento superior donde se estudiaría materias teóricas que constituyen en la actualidad la matemática, la lógica, la filosofía y la ciencia, materias propias hoy en día del conocimiento universitario. La educación superior sea en las universidades o en los “college” del mundo anglosajón es concebida de forma general como concepto con el término “academia”, sustantivo común que proviene del sustantivo propio de la “Academia”, la institución educativa fundada por Platón, primera institución de este tipo fundada, a la que le seguiría el Liceo fundado por Aristóteles. La Academia, además, ha constituido hasta el año 2004 la institución educativa más longeva, pues duró hasta el año 529 d. C., 916 años en total, récord que fue hasta tiempos muy recientes superado por la Universidad de Bolonia que tiene actualmente en 2022: 934 años.

Platón no dio origen a la academia por sí solo, sino que vivía en un contexto social y cultural del cual nació la filosofía griega un par de siglos antes de la aparición de Platón en escena, pero incluso esa filosofía naciente emergió de un contexto cultural griego que estaba empapado de diversos valores que, aun con sus particularidades entre los diversos tipos de polis, influían de manera más o menos homogénea a la sociedad griega dándole una unidad cultural y de identidad aun con la división política que como sociedad mantuvieron durante la historia. Y aquí Platón es especialmente importante, porque sin demeritar a otras emblemáticas y épicas ciudades como Tebas, ciudad líder de la Liga de Beocia y cuyos ejércitos dirigidos por Epaminondas derrotaron por primera vez en una batalla importante terrestre al temido ejército espartano y dominaron tanto a Atenas como a Esparta previo al dominio macedonio, han sido Atenas y Esparta, con la Liga de Delos y la Liga del Peloponeso respectivamente, las ciudades más emblemáticas de la Antigua Grecia, y Platón está relacionado a ambas.

Platón era de Atenas, y fue ahí donde desarrolló su filosofía aprendiendo de su maestro Sócrates y donde fundaría la Academia donde tendría como discípulo más destacado a Aristóteles. Por esta razón Platón cultivaría la genialidad y el intelecto como solo los atenienses lo sabían hacer, valores que permitirían el debate y el librepensamiento en la democrática Atenas, siendo estos valores los transmitiría en su Academia, valores propios de toda la comunidad griega pero que son representados de mejor manera por la emblemática

Atenas. Pero Platón también era admirador de la ciudad de Esparta, tanto que a veces pareciera que la quisiera poner de ejemplo ante su propia Atenas, su admiración pasa por la forma como los espartanos mantienen una élite aristocrática dirigente, significando aristocrático “el gobierno de los mejores”, siendo los mejores para Platón los intelectuales, a la postre los académicos surgidos de la educación superior serían una especie de élite intelectual de la sociedad, pero no élite en el sentido de dominadores de la sociedad sino en el sentido de vanguardia, de los que van al frente para conseguir lo mejor para toda la sociedad como lo hacían los espartanos, y además de este concepto, destacaría en los espartanos los valores del honor y la coherencia ética que mantenían, valores estos que Platón transmitiría también en su academia.

Estos valores áticos y peloponesios, aunque representados emblemáticamente por estas ciudades, serían en realidad valores de toda la cultura griega, valores que fueron mantenidos por los intelectuales y filósofos griegos y que fueron transmitidos a los romanos tras su conquista de Grecia, los romanos llevaron estos valores hacia los intelectuales en todo el Imperio incluyendo Hispania, y tras la caída del Imperio Romano de Occidente tales valores fueron resguardados por los intelectuales romanos y cristianos haciendo su parte el sobreviviente Imperio Romano de Oriente o Bizantino, valores que tras algunos siglos y tras el renacimiento carolingio y la época dorada e intelectual del mundo árabe y en medio del renacimiento escolástico, fueron transmitidos y mantenidos a través de las primeras universidades modernas fundadas en Europa por la Iglesia Cristiana Católica de Occidente dirigida por el Patriarca de Roma llamado Papa (En Europa Oriental se encontraba y se encuentra la Iglesia Cristiana Católica Romana de Oriente donde se encontraban los otros 4 patriarcas, el de Constantinopla el principal, el de Jerusalén, el de Antioquía aunque este patriarcado también es ejercido en paralelo por el cristianismo sirio y el cristianismo nestoriano, y el patriarcado de Alejandría aunque este también es ejercido en paralelo por el cristianismo copto). Todas las Universidades, Colleges o entidades de Educación Superior Modernas a nivel mundial pueden rastrear de esta manera su origen hasta La Academia.

En el caso de Guatemala, tras la derrota de los moros mozárabes del otrora grandioso Califato de Córdoba en Al-Andaluz, restando en los últimos tiempos del dominio árabe el no menos grandioso Emirato de Granada que en sus últimos tiempos aún fue capaz de construir el

maravilloso palacio y castillo de la Alhambra, el Imperio Español veía su nacimiento con la unión de Castilla y Aragón, y con la venia del Papa se convirtieron en los mayores expansores del catolicismo a nivel mundial llevándolo por primera vez a América, a África, a Asia y a Oceanía, con un éxito de conversión nunca antes visto en otros intentos de expansión fuera de Europa, y con este cristianismo español también serían exportadas las universidades modernas, siendo la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo, hoy Universidad de San Carlos de Guatemala, que debe su existencia al mundo hispano y católico y que es heredera de la escolástica medieval y cristiana tomista y aristotélica como se puede ver aún en el diseño de sus clases y algunos métodos que se utilizan, remitiéndonos esto indefectiblemente también en Guatemala hasta la Antigua Grecia y sus valores que llegan hasta nosotros en la actualidad, valores estos que inspiran aún hoy a todo el ámbito académico mundial. Estos valores que forman parte de lo que se puede llamar “academia” y que deben estar presentes para que se utilice tal denominación son los que vamos a exponer en el presente escrito.

III. LIBREPENSAMIENTO.

Uno de los valores más grandes de la Antigua Grecia fue el librepensamiento. El librepensamiento es un valor fundamental asociado a los derechos que hoy conocemos como derecho a la libertad, derecho a la libertad de pensamiento y derecho a la libertad de emisión del pensamiento. En la Antigüedad el librepensamiento no era la regla general, quizás incluso haya sido en la Antigua Grecia donde nació la libertad de pensamiento que luego posibilitaría el pensamiento racional, y esto se debe a 2 hechos que diferenciaron a la Civilización Griega de la antigüedad de otras sociedades contemporáneas a ella, 2 instituciones que posibilitaron el librepensamiento: la democracia y la polis.

Dado el territorio lleno de montañas donde se desarrolló la cultura griega, la comunicación fue principalmente a través de los mares, y no siendo eficiente la unidad política de grandes territorios, emergió la Polis, es decir, la Ciudad Estado, como mejor forma de organización, lo que permitió que existieran distintas Ciudades Estado con distintos tipos de gobierno, unidas todas sin embargo por una misma cultura, idioma y religión, lo que permitía a todos los griegos moverse de una ciudad a otra si así lo quisieran, migrando hacia donde se respetara su forma de pensar, migraciones que fomentaron a su vez gran diversidad de

pensamiento en varias ciudades que les permitió forjar una tolerancia al diferente y posibilitaron, al respetar la libertad de pensamiento, el nacimiento de la racionalidad del pensamiento y la filosofía. Esto a diferencia de los Imperios de la Antigüedad como el Imperio Egipcio, el Imperio Persa, el Imperio Babilónico, el Imperio Chino, el Imperio Romano, etcétera, donde un solo líder político tenía el poder en todo un territorio, justificando su poder frecuentemente en alguna divinidad, por lo que tanto a nivel religioso como a nivel político se imponía una sola forma de pensamiento, que era necesaria para mantener el poder del emperador sobre el imperio, y esta situación política y cultural impedía el nacimiento de una filosofía crítica y racional como lo fue la griega, si bien sí habían sabios que compartían sus conocimientos, no habían intelectuales filósofos que fueran más críticos e investigativos como lo son los filósofos. Es por esto que es en la Antigua Grecia donde nace la filosofía, siendo según Aristóteles Tales de Mileto el primer filósofo conocido, descendiente de una familia fenicia de comerciantes que llegaron a Grecia, y siendo Pitágoras el primero a quien se atribuye usar la palabra “filosofía” para referirse a este tipo de conocimiento racional. Es cierto que con posterioridad a la Antigua Grecia la filosofía en este sentido de racionalidad crítica fue desarrollada en Imperios unidos bajo el poder de un solo emperador, como el Imperio Romano, y se siguió desarrollando durante la Edad Media aún en medio de la hegemonía religiosa del cristianismo y el islam siendo incluso impulsada por religiosas de estas disciplinas, no obstante esto se da siempre como una herencia de la Antigua Grecia, pues una vez nacida la filosofía y con ella el pensamiento racional, este pudo generar caminos de continuidad en esos contextos, pero solo en las condiciones políticas y culturales de la Antigua Grecia pudo darse su nacimiento.

El gran imperio cultural, marítimo y comercial griego abarcó desde la ibérica Hemeroscopio en el Cabo San Antonio, actual población de Denia en Alicante, España, colonia fundada por los griegos de Masalia, actual Marsella, hasta la profunda y lejana ciudad de Tanais, en las costas del actual mar de Azov, actual ciudad de Rostov del Don, ólbast de Rusia, justo en la desembocadura del Río Don cuyo afluente principal nace un tanto al sur de Moscú y transita solo territorio ruso pero que también es servido por un afluente convergente que nace en Belgorod en Rusia y luego pasa cerca de la ciudad ucraniana de Járkov, al norte de la ciudad donetskeita o ucraniana de Donetsk y la ciudad luganskita o ucraniana de Lugansk; abarcando también desde la ciudad de Chersos en una isla al norte del mar Adriático, actual Cres o

Cherso en Primorje-Groski Kotar, Croacia, hasta las africanas ciudades griegas de Cirene y Naucartis, visitadas por personajes como Heródoto de Halicarnaso, Solón de Atenas, Tales de Mileto, Pitágoras de Samos, Diógenes de Sinope, Platón de Atenas, y por supuesto, Aristipo de Cirene y su hija y discípula Areta de Cirene, que no solo eran originarios de aquí sino desarrollaron una de las escuelas filosóficas griegas más épicas de la antigüedad, la hedonista Escuela Cirenaica.

Sin embargo las áreas más emblemáticas y propias de la Antigua Grecia eran claramente 3: La Magna Grecia, que constituía el sur de la actual Italia con ciudades como Neapolis, actual Nápoles, Taras o Tarantas, actual Tarento, Siracusa, ciudad de Dionisio visitada por Platón y Aristipo, Crotón, donde Pitágoras fundaría su escuela filosófica, Metaponto, donde moriría Pitágoras, Elea, donde nacería y fundaría su escuela filosófica Parménides, Leontinos, de donde era Gorgias, etcétera; Asia Menor o el Egeo que incluía las costas e islas de la actual Turquía que incluía Mileto, donde nacería la filosofía con Tales, Anaxímenes y Anaximandro, Calzomene de donde era Anaxágoras, Éfeso, donde iniciaría su escuela filosófica Heráclito de Éfeso y donde sería construida la Maravilla del Mundo Antiguo del Templo de Artemisa, Halicarnaso, donde sería construida otra Maravilla del Mundo Antiguo conocida como el Mausoleo de Halicarnaso, Sinope en la costa norte de donde provenía Diógenes el Cínico, Troya en Hisarlik, actual Canakkale, Turquía, y ciudades en islas de la actual Grecia cerca de la costa turca como Samos, de donde eran los filósofos Pitágoras y Epicuro, Mitilene en la isla de Lesbos, donde Aristóteles hizo sus estudios biológicos y naturales, y Rodas, donde se levantó otra Maravilla del Mundo Antiguo, el Coloso de Rodas, y también las ciudades fundadas en la isla de Chipre como Solos, que se dice fue fundada por Solón, actual Lefka, chipriota o turcochipriota en la República de Chipre o en la República Turca de Chipre del Norte; y la región conocida como la Hélade, que abarcaría el territorio de la actual Grecia continental e islas cercanas así como zonas de la actual Albania, Macedonia, Bulgaria y la Turquía europea, encontrándose las principales ciudades de la época en la actual Grecia, en las islas tales como Cnosos, capital minoica de Creta donde se desarrolla la historia del Minotauro, Delos donde se encontraba un importante Templo Panhelénico a Apolo y el centro oficial de la liga de Delos, en el Peloponeso tales como Olimpia donde se encontraba el Templo Panhelénico a Zeus con otra Maravilla el Mundo Antiguo de la Estatua de Zeus y donde se celebraban las olimpiadas, Elis, de donde era el

filósofo Pirrón, y las combativas y emblemáticas Esparta, Aquea, Megalópolis, Argos y Corinto, en Ática ciudades emblemáticas tales como Atenas, Maratón, Mégara o Salamina, en Beocia ciudades emblemáticas como Tebas, Delfos con su oráculo y Templo Panhelénico a Apolo, Calcis, Platea, Queronea, y en la periferia norte ciudades como Epiro, de donde era Pirro, Tesalia a cuyo norte se encuentra el Monte Olimpo marcando la frontera con la Macedonia histórica, Pella, capital macedonia, Abdera, de donde eran Demócrito y Protágoras, Estagira de donde era Aristóteles, todas estas en la actual Grecia, y la ciudad de Bizancio en la actual Turquía, conectando el Mar Mediterráneo y el Mar Negro y conectando Europa y Asia, Constantinopla a partir de su designación como segunda capital romana por Constantino durante el dominio romano y hasta la caída del Imperio Bizantino al final de la Edad Media, y actual Estambul de Turquía, llamada así a partir de su conquista por el Imperio Turco Otomano.

La democracia si bien no fue una institución que dominara en toda la geografía griega, sí estaría presente en muchas de ellas, habiendo nacido en Atenas, habría influenciado gran cantidad de ciudades Estado o Polis, especialmente las que formaron parte de la alianza militar, comercial y político democrática de la Liga de Delos, incluyendo entre las muchas Polis que formaban parte a la liga a la ciudad de Delos y a la ciudad líder de Atenas. La democracia directa instituida en Atenas y la Liga de Delos tenía consecuencias importantes. La política se decidía por el voto de las personas que se reunían en la asamblea, no a manera de partidos ya pactados sino como comunidad donde todos estaban abiertos a convencer o ser convencidos, y para convencer a los otros había que esgrimir argumentos, no bastaba la orden de un dictador ni el mandato de una divinidad como en otras sociedades de su tiempo, había que utilizar la razón para argumentar y convencer, convenciendo aquel que construyera y expusiera mejor sus argumentos, y esta forma de hacer política revolucionó toda la vida de la Polis, pues la libertad de pensamiento que de esta forma de gobierno devino y la importancia de la utilización de la razón dio como resultado la posibilidad del nacimiento de la filosofía.

Es en este contexto donde Atenas, la ciudad más emblemáticamente democrática de la Hélade, se convertiría en centro que reuniría a intelectuales, filósofos, científicos y artistas, y especialmente en la época de Pericles, la época de oro de la democracia ateniense, periodo

que por su esplendor fue conocido como el Siglo de Pericles. Pericles no solo era un gobernante democrático, también era un amante de la sabiduría, era un filósofo y un intelectual, un personaje que aun si duró muchos años gobernando, gobernó sabia y democráticamente dando siempre participación al pueblo y convenciéndolo con argumentos racionales cuando era necesario. Fue en la época de Pericles y con su iniciativa que se construyeron grandes obras como el Partenón con su gran templo y estatua a Atenea en Atenas, o el Templo de Zeus en Olimpia con la gran estatua de Zeus, hechas ambas estatuas por el mismo artista: Fidias, siendo este escultor que junto a los literatos Esquilo, Sófocles y Eurípides, el historiador Heródoto, el médico Hipócrates, los filósofos sofistas Gorgias y Protágoras, último que sería amigo personal de Pericles, y los filósofos Demócrito, Sócrates, Anaxágoras y muchos más, muchos a veces no originarios de Atenas, quienes llegaron atraídos por la cultura y la libertad en Atenas, y quienes fueron apoyados por Pericles aun no siendo originarios de ahí, para el desarrollo de sus obras y proyectos.

Sin embargo, no es la democracia lo más esencial en este aspecto, sino el librepensamiento, pues el librepensamiento permite tanto a los líderes dirigir sabiamente como al pueblo juzgar sabiamente, si bien democracia y librepensamiento nacieron juntos en la historia, no siempre estarían unidos, y es que la democracia también podría convertirse en una dictadura irracional de la mayoría, y eso ya no permite el librepensamiento. Tras muchos años de gobierno de Pericles, el épico líder falleció, y su muerte trajo consigo el decaimiento de Atenas. Unos años después del fallecimiento de Pericles un grupo de demagogos llegaría al poder apoyados irracionalmente por un pueblo enceguecido por la guerra que se libraba con Esparta en la Guerra del Peloponeso, y en ese contexto los intelectuales y grandes hombres comenzaron a ser irracionalmente perseguidos. Es así como el pueblo enardecido condena a muerte a sus principales comandantes militares que estaban liderando al ejército contra Esparta, por haber dejado a algunos muertos en el mar, por una superstición religiosa, ejecutando a sus mejores hombres y quedando más vulnerables ante Esparta, contra la que perderían la guerra al fin de cuentas. Un solo hombre se opuso a la locura de la multitud enardecida y liderada o comprada por los demagogos: Sócrates, pero no fue escuchado, y entre los asesinados estuvo Pericles el Joven, el brillante hijo de Pericles. Los dictadores no permiten el librepensamiento y persiguen a los intelectuales, son además gobernantes ineficientes, Atenas caería en la total oscuridad persiguiendo a sus intelectuales y mejores hombres, autodestruyéndose, querían

condenar a muerte a Protágoras y este tuvo que huir, Atenas se convirtió en tierra ya no de atracción de intelectuales sino en una ciudad de la que provenía el éxodo de los mismos, y así, finalmente, le llegaría su turno al buen Sócrates, condenado por el propio pueblo al que amaba, y del que aún dándosele la oportunidad de huir y vivir, no quiso abandonar, y cumplió la condena tomando él mismo y tranquilamente la cicuta que le quitó la vida, siendo recordado como uno de los primeros, si no el primer mártir del conocimiento. Sus alumnos también tuvieron que irse de Atenas, Platón de Atenas, Aristipo de Cirene, Euclides de Mégara y varias decenas más tuvieron que huir, solo Antístenes el cínico se atrevió a quedarse en Atenas. Aquellos años fueron los más oscuros para Atenas llenos de persecución, corrupción y decadencia, que no hicieron sino debilitarla ante sus rivales, Esparta que le ganaría la guerra, y Tebas que se alzaría como nueva ciudad rival de Esparta, mientras que Atenas no recuperaría su antigua gloria, apenas se recuperaría un poco en los últimos años de la Grecia Clásica con el liderazgo de Demóstenes, antes de sucumbir ante el poder macedonio del Filipo II.

La dictadura, sea de uno o de una mayoría, es no solo irracional sino ineficiente y autodestructiva como vemos. La dictadura no depende del tiempo que se gobierne o del apoyo o no apoyo popular que se tenga, la dictadura puede ser corta o larga, puede estar apoyada o no por las mayorías, es sin embargo su actitud de imposición abusiva sin dar voz a todos los demás y persiguiendo a los opositores y a los inocentes, así como la irracionalidad en la que se basan tales actitudes lo que la define. El librepensamiento en cambio puede también durar poco o mucho, como el gobierno de Pericles que duró bastante, y puede ser apoyado o no por la mayoría, lo que define a un gobernante que defiende el librepensamiento es el respaldo racional e intelectual que tienen sus argumentos, no persiguiendo sino conquistando y persuadiendo los corazones de propios, neutrales y opositores, dando siempre a todos voz y participación libre, como lo hacía Pericles. La dictadura lleva a la ineficiencia y autodestrucción, el librepensamiento lleva al progreso y a la gloria. Hoy nadie recuerda al dictador, hoy todos recordamos a Pericles. La academia solo puede construirse siguiendo los valores de Pericles, la academia solo puede forjarse si es en el librepensamiento, valores estos de los que la academia es heredera.

Esto también nos lo recuerda la Segunda Guerra Médica donde vemos el contraste entre el dictador Jejes, cargado por sus esclavos subyugados que le odiaban, y quien solo podía comprar voluntades con dinero, dándoles cargos, plazas, dinero y bienes a quienes se arrodillaran ante él, y de ahí que enviara emisarios a sobornar a Leónidas, pero eso no funciona con hombres dignos y libres, incluso ofrecería más tarde mantenerlo en su cargo o incluso darle el título de rey de toda Grecia pero a cambio que se sometiera ante él, oferta que también fue rechazada, pues los dictadores simplemente no pueden con los hombres libres, no los entienden y son vulnerables a ellos, y esa libertad de pensamiento la han tenido los estudiantes de la academia como herencia de Grecia, de ahí que hayan sido tan perseguidos por las dictaduras. En cambio, Leónidas y Temístocles en la misma guerra no eran seguidos por esclavos sino por hombres libres, quienes libremente les acompañaron simplemente porque creían en ellos y compartían una misma convicción, convicción basada en la razón, de ahí que su resistencia fuera tan épica a pesar de los pocos números y de la derrota, a pesar de todo son ellos, los griegos, los recordados como héroes. Y todo gracias al librepensamiento, una libertad necesaria para que sea posible el desarrollo de cualquier academia de nivel superior.

IV. GENIALIDAD E INTELLECTO

La genialidad y el intelecto en la Antigua Grecia se ve reflejada especialmente en la filosofía y la ciencia que pueden registrar su origen hasta esta civilización. De acuerdo con Aristóteles, el primer filósofo fue Tales de Mileto, nacido en el Siglo VII y cuya filosofía impactó el siglo VI. El parámetro diferenciador entre el surgimiento de la filosofía y el tiempo anterior es la racionalidad aplicada al entendimiento de la realidad. Esto fue posible gracias a las circunstancias políticas explicadas en el capítulo anterior. El desarrollo de la genialidad y el intelecto son posibles solo en un ambiente de librepensamiento.

La genialidad no solo es posible en la filosofía y la ciencia, también se da en la política, el ejército, el arte o la literatura, prácticamente no hay ámbito donde la genialidad no pueda manifestarse siempre que tenga la racionalidad detrás. En la Antigua Grecia podemos encontrar muchos ejemplos de genialidad, de los cuales vamos a mencionar algunos.

Atenas fue la principal sede de intelectuales y genios, donde se fundaría La Academia, El Liceo y El Jardín, donde gobernaría Pericles y practicaría su mayéutica Sócrates, pero antes de todos ellos hubo un hombre de origen humilde nacido en Atenas, que amando a su patria y habiendo participado en la Batalla de Maratón defendiendo a todo el mundo helénico con una participación destacada, casi heroica, logró abrirse camino en la política ateniense gracias a que Atenas se había convertido en tierra de libertad y democracia desde el gobierno de Clístenes. Temístocles de Atenas sería el principal vencedor de los persas, probablemente el responsable de que en ninguna de las 2 guerras médicas hayan podido conquistar Grecia los persas, pues participó en la batalla de Maratón donde asombrosamente consiguieron ganar a pesar de tener menos hombres, y también participó en la Segunda Guerra Médica contra Jerjes, guerra que también ganaron.

Antes de la Segunda Guerra Médica, Temístocles se abrió camino en la política ateniense con su solo discurso argumentativo, y con su gran genio consiguió que los atenienses lo apoyaran. La mayoría se sentían tranquilos tras la victoria contra los persas y no pensaban que estos regresarían, Temístocles sí, por lo que ya en el gobierno convenció a los atenienses que invirtieran gran cantidad de fondos en la construcción de una flota que se convertiría en la flota más grande de toda Grecia, arguyendo otro rival, pero pensando en Persia. Algunos narran su discurso como genial, pues los convenció de algo bastante difícil, ya que probablemente los atenienses habrían preferido invertir ese dinero en otra cosa de no haber estado Temístocles ahí, pero haciendo lo que Temístocles propuso, habrían estado preparados para lo que se vendría.

La Segunda Guerra Médica finalmente llegó, y el dictador Jerjes con sus ejércitos se abalanzó sobre el mundo griego buscando someter a sus Ciudades Estado. El mundo griego se unió para luchar por su libertad, y las eternas rivales Atenas y Esparta y sus ligas de Delos y del Peloponeso se unieron para luchar contra el enemigo. También participaban Tebas, Corinto, Argos y muchas más. Sin embargo, quien ideó y dirigió toda la resistencia fue Temístocles. Fue Temístocles quien eligió las Termópilas y el estrecho entre Eubea y la Grecia Continental para detener a los persas. Así, Leónidas, liderando al ejército más grande de toda Grecia, el de Esparta, lideraría por tierra su ejército y el de todas las Polis griegas para detener a los persas en ese paso entre los acantilados y el mar, y al mismo tiempo Temístocles dirigiría a

la par de este ejército, en el mar, a la flota más grande de toda Grecia, la ateniense, con todas las flotas de las polis griegas, en el estrecho marítimo entre la Isla de Eubea y las Termópilas, cubriéndose entre sí de un ataque de tierra unos y de mar otros, y luchando en un estrecho contra el ejército y la flota persas, ambos hasta diez veces más grandes que el ejército y flota griegas. La resistencia fue exitosa, lograron una gran derrota día tras día de los persas que no les lograban vencer, y la única forma que tuvo Persia de pasar fue gracias a un traidor, con lo que los persas conseguirían rodear a los espartanos que se quedarían a pelear junto con pocos de otras Polis, para dar tiempo que la mayoría de los ejércitos de las otras Polis retrocedieran y fueran a tomar nuevas posiciones de defensa. La estrategia era resistir en el estrecho por tierra y mar, pero una vez cayeron los espartanos, Temístocles ordenó la retirada de la flota que había logrado resistir en el estrecho, para tomar también nuevas posiciones.

Tras la batalla en las Termópilas, muchos griegos querían irse al Peloponeso, colapsar los puentes, construir muros, llevar a la flota ahí y resistir en esa zona, pero Temístocles los convenció de no ir, y se dirigieron a Atenas. La ciudad de Atenas fue evacuada por completo y la población trasladada a la isla de Salamina y ahí se organizó la resistencia, en el estrecho de Salamina, donde se ubicó la flota. La flota de Jerjes dirigida por Artemisa se dirigió a la zona, y los griegos hicieron algunas maniobras y circularon rumores para convencer a los persas de que espartanos y atenienses estaban divididos, y que algunos griegos querían irse de Salamina y otros quedarse, estaban desorganizados y era el momento de atacar. Jerjes entonces ordenó atacar, a pesar de que su almirante Artemisa le aconsejó no hacerlo, por ser un nuevo estrecho y no ser conveniente, pero Jerjes enceguecido y convencido de que era el momento ordenó el ataque, siendo en realidad una trampa para atraerlos, pues no estaban divididos y Temístocles lo tenía todo calculado, y en el estrecho de Salamina vencería a la flota persa. En medio de la batalla y ante una derrota inminente, la almirante persa Artemisa de Mileto decidió escapar, dio vuelta a su barco y procedió a salir, pero todo estaba tan estrecho que sus propios barcos le obstaculizaban y tuvo que hundir algunos ella misma para poder salir y escapar, su acción suscitó aún más confusión, pues muchos pensaron que siendo Artemisa de origen griego, de la ciudad de Mileto sometida por los persas, se había pasado al bando griego. La derrota en Salamina no fue el fin de la incursión persa, pero sí el inicio del fin, así como el fin de su flota, y el dictador Jerjes ya sin flota y temiendo quedar atrapado si los griegos tiraban el puente por el que había pasado en los Dardanelos, Jerjes huyó dejando

encargado a un general de la incursión por tierra, incursión que sería finalmente derrotada por todos los griegos unidos.

Como observamos, la genialidad desarrollada en Atenas permitió estrategias de guerra brillantes como las de Temístocles, quien por cierto sería la inspiración años más tardes de Pericles, quien como inicio de su vida política presentó una obra de teatro que homenajeaba las proezas de Temístocles. Temístocles consiguió convencer racionalmente tanto a atenienses como a griegos en cada momento, teniendo una gran capacidad racional y argumentativa defendiendo una causa justa. Un paralelo histórico similar en cuanto a estrategia y convencimiento, pero en un ámbito puramente político lo podemos encontrar en el Estados Unidos dirigido por Lincoln, cuando se buscaba abolir la esclavitud. En aquella época Lincoln consiguió que en el congreso y senado votaran a favor de abolir la esclavitud tanto demócratas como republicanos. El voto de su oposición fue esencial para demostrar que independientemente del partido o posición política, las causas justas y los proyectos brillantes deben ser apoyados, algo que solo los intelectuales y librepensadores saben entender, pues no todo es blanco y negro, sino más bien la realidad es gris. Es así como Lincoln no busca convencer a los demócratas que se pasen a su partido, el republicano, sino que voten por la abolición de la esclavitud, y en algún momento incluso debe renunciar a pretensiones propias y tiene que detener el ímpetu de Thaddeus Stevens, quien quiere defender que blancos y negros son iguales, algo que algunos no estaban dispuestos a aceptar todavía, por lo que sin decir lo contrario, pero callando esa pretensión que después también harían realidad, luchan solo porque sea abolida la esclavitud, cediendo que haya diferencias entre las razas, consiguen que muchos demócratas acepten votar por abolir la esclavitud, y así consiguen que tal ley esté respaldada por los 2 partidos, y por lo tanto no pudiera tomarse tal ley como de un partido u otro, de tal forma que los demócratas en el futuro nunca pudiesen atacar esa ley por razones políticas sin verse cayendo en una incoherencia de estar contra los propios. Eso es lo que hace la genialidad heredada por los griegos en la política, de forma racional y coherente logró Lincoln que la oposición que le odiaba y le detestaba no pudiese invalidar o atacar nunca la principal ley que él impulsó, pues la mayoría de los suyos también habían participado de esa ley, y aunque el protagonismo era de Lincoln, ellos también podían atribuirse el crédito por esa ley, y a pesar de que los principales líderes demócratas no querían la abolición de la esclavitud, odiaban a Lincoln y los suyos, simpatizaban con los

confederados y habrían detestado esa nueva ley, no podían ser incoherentes ante sus bases que les aplaudían haber apoyado y ser parte de tan valioso proyecto, tan valiosa ley, así hizo Lincoln su jugada maestra, su jaque mate de genio e intelectual.

Años antes de Temístocles tenemos otro genio esta vez en el ámbito de la literatura: Homero. Homero se convertiría en un referente de toda la cultura griega con sus épicas obras de la *Ilíada* y la *Odisea*. He dicho ya con Lincoln que la realidad no es blanco y negro, sino gris, y esto ya lo comprendían los griegos. En la *Ilíada* que narra la historia de la guerra de Troya, podemos observar que, aunque la historia parece tener de protagonistas a los griegos, Homero es capaz de construir una Troya admirable también. Tanto Grecia como Troya tienen sus propios héroes y quizá sus propios villanos, y esto nos enseña que cuando hay 2 o más bandos, no es un bando bueno y un bando malo, no es blanco y negro, es gris, y esto son capaces de entenderlo los intelectuales y genios, en cambio los tontos y los dictadores solo ven blanco y negro, de ahí que muchas dictaduras persigan a veces a inocentes, a veces hasta a los propios, y con tales acciones vayan forjando como diría Marx, a sus propios sepultureros, pues por tales acciones toda dictadura siempre cae. En la *Ilíada* podemos identificar como el principal héroe griego a Aquiles, y como el principal héroe troyano a Héctor, ambos son admirables y grandiosos, ambos leales a sus pueblos, ambos guerreros con honor y ética. Del mismo modo podrían darnos un tanto de asco Paris de Troya y Agamenón de Grecia, que dicho sea de paso es por los que se inicia toda la guerra, guerra de motivos un tanto absurdos pero que este par termina provocando, pero ambos se quedan casi siempre en la retaguardia de forma cobarde, y nunca llegan a desarrollar un papel épico, son en cierta medida los villanos, aunque esto no lo podría ver quien engeguedadamente tomase un bando. Homero en su narración no lo explica así, pero con un análisis de su obra podemos observarlo, siendo su puesta en escena poética y épica simplemente monumental.

La guerra de Troya que no necesariamente se libró tal cual la narra Homero pero que sí se libró, como lo demuestran las ruinas de Troya, nos enseña también algo sobre la importancia de la genialidad surgida en el mundo griego. En aquella época a los inicios de la civilización griega los griegos conseguirían la victoria sobre Troya probablemente al unir a tantos geniales líderes en su bando, como Aquiles, Ulises o Áyax. Pero sin duda la mayor demostración de cómo la genialidad y el intelecto pueden vencer a la fuerza bruta fue El

Caballo de Troya. En la guerra los griegos simplemente no tenían posibilidades de ganar por la fuerza, pues las murallas de Troya protegían a la ciudad como ninguna. Sin embargo, fue Ulises, también conocido como Odiseo, quien tuvo la genial idea de construir el Caballo de Troya, siendo el caballo símbolo de la ciudad de troya. El Caballo de Troya sería un enorme caballo gigante construido en madera, que sería entregado por los griegos a los troyanos como regalo, aceptando su derrota y como símbolo de paz, dejando el caballo a las puertas de Troya con el mensaje, y retirándose lejos de los muros. Los troyanos entonces celebraron la victoria de su resistencia y entraron el gigante caballo de madera sin sospechar que Ulises y algunos pocos hombres más se encontraban dentro de ese caballo de madera. Al caer la noche, Ulises y sus hombres salieron del caballo y se dirigieron a abrir las puertas desde dentro, y entonces todo el ejército griego entró a la ciudad logrando tomarla y vencer a los troyanos. Es así como la intelectualidad vence a la fuerza, es así como la pluma vence a la espada. Años antes de las hazañas de Temístocles, los griegos ya demostraban gran ingenio y genialidad, siendo estos valores intelectuales los que formaron la civilización griega y la llevó a su máxima gloria con la que hoy la recordamos, siendo tales valores heredados hoy por la academia.

V. COHRENCIA ÉTICA.

La coherencia ética es también un gran valor forjado en la Antigua Grecia, que tiene que ver con la concordancia entre lo que se dice y lo que se hace. Esta coherencia se llega a ver en su máxima expresión en uno de los más trascendentes personajes de Atenas: el filósofo Sócrates, quien por mantener la coherencia entre los valores que defendió y sus actitudes entregó su propia vida, aceptando la condena que le fue impuesta.

Sócrates al ser acusado en juicio de algo que él consideraba falso, se defendió a sí mismo, a pesar de que incluso algunos de sus alumnos quisieron contratarle algún orador que le apoyara en la defensa. Sócrates se defendió con la verdad, considerándose a sí mismo inocente, y defendiéndose con argumentos. La verdad es que algunos líderes de Atenas que tras la muerte de Pericles habían perdido el rumbo y el buen juicio y a quienes Sócrates públicamente criticaba y cuestionaba evidenciando sus equivocaciones, querían eliminar a Sócrates, siendo las acusaciones un total invento. Oficialmente fue acusado de traer otros Dioses a Atenas, y por lo tanto impiedad, lo que además de no ser cierto era una ley arcaica que ya nadie se tomaba en serio en esa época de democracia y librepensamiento, y también

lo acusaron de corromper a los jóvenes, es decir, enseñarles a razonar y pensar. Sócrates sería juzgado por un jurado de 501 ciudadanos atenienses. Sócrates en vez de hacer una defensa como la habría hecho algún otro, tratando de dar pena, trayendo a su familia e hijos para dar lástima y suplicando la misericordia de los juzgadores, se defendió en términos bastante firmes con coherencia a la verdad y considerándose inocente, enfrentando a sus 3 acusadores e incluso a sus propios juzgadores, llevando a sus acusadores a caminos sin salida, y cuestionando, por ejemplo, al jurado, de la acusación que le hacían de corromper a los jóvenes, cuando muchos en el jurado que le juzgaban y algunos que incluso le condenarían habrían sido alumnos suyos, es decir, se estarían reconociendo a sí mismos como corruptos, lo cual sería una incoherencia y contradicción, en cambio Sócrates era coherente en su defensa, sus enseñanzas y sus actitudes. Finalmente, Sócrates terminó condenado por 280 votos contra 221 que lo querían absolver.

En este contexto, ya condenado como culpable, como se debía hacer en el proceso, la parte acusadora propondría una pena y la parte defensora otra, y el jurado debería elegir entre las 2 cuál imponer. En este contexto la parte acusadora proponía una condena y la parte defensora tendería a proponer una un tanto más baja, no tanto que el jurado eligiera la condena de la parte acusadora, pero menor a la de la parte acusadora, es decir, si la parte acusadora proponía por ejemplo una multa de 100 monedas, la parte defensora tal vez propondría 80 o 70, porque si pide 40 o 20 quizá el jurado lo consideraría demasiado bajo y le impondría la pena de 100. La parte acusadora en este caso fue muy dura y pidió la muerte para Sócrates. La mayoría de las personas del jurado no querían la muerte e Sócrates, de hecho, muchos ni siquiera lo habían querido condenar pues la votación fue bastante cerrada, así que probablemente cualquier pena que eligiera Sócrates sería preferida por el jurado antes que la pena de muerte que era demasiado extrema para las acusaciones. Sin embargo, cuando le preguntaron a Sócrates que pena elegía, él propuso que se le diera de comer gratis por el resto de su vida, como compensación por los servicios prestados a la ciudad de Atenas, pues Sócrates consideraba que sus enseñanzas en Atenas no eran un mal ni un delito, sino un bien. Sócrates así se mantenía coherente con su pensamiento, consigo mismo y con su consideración de inocente. Pero esto fue tomado por el jurado como una falta de respeto de Sócrates, lo percibieron arrogante o soberbio, y enojados por su actitud, terminan votando a favor de la pena de muerte incluso más que los que votaron por condenarlo, alrededor de 80 más.

Sócrates no actúa así sin saber las consecuencias de sus actos, él es muy consciente que defendiéndose en unos términos tan duros lo más probable es que lo condenen, pero por coherencia ética, él sabe que no ha hecho nada malo y no va a actuar como si le tuvieran que perdonar. Sócrates enseñaba que era mejor estar en desacuerdo con otros y no consigo mismo. También diría a sus alumnos, que querían contratarle a alguien que lo defendiera de otra forma, que él prefería ser condenado defendiéndose de esa manera y no ser absuelto habiéndose defendido de otra manera. A tal punto llega la coherencia ética de Sócrates.

Esta coherencia sería rescatada por Platón quien admiraba a su maestro Sócrates y estuvo muy molesto por la muerte de Sócrates a manos de los irracionales atenienses, y luego por Aristóteles, quien en su libro sobre retórica hablaría de que es importante la Lógica, como estructuración el razonamiento coherente racionalmente, el Pathos, como elemento emocional capaz de conmover y convencer de la verdad, y el Ethos, que lo que predica el orador sea coherente con su actitud y forma de vivir. La actitud de Sócrates nos enseña que no siempre es importante ganar un juicio o una discusión, sino sobre todo ser un hombre. Y esto lo prueban tanto el Juicio conocido como la Apología de Sócrates, así como el juicio más reciente de Fidel Castro tras el Asalto al Cuartel Moncada conocido como La Historia me Absolverá, donde ambos juicios fueron perdidos jurídicamente, y sin embargo ganados ética e históricamente, siendo más recordados que cualquier juicio ganado, porque la coherencia ética está por encima de cualquier cuestión procedimental.

Esta coherencia ética que hace decir aquello que se es y actuar según aquello que se dice puede ser vista por algunos como pedantería, arrogancia o soberbia, sin embargo, esto no es así, es en realidad una coherencia ética de gran valor, y la gente se escandaliza al estar acostumbrada a la hipocresía que con falsedades busca agradar escondiendo la verdad. Lo contrario a la hipocresía es lo que se llamaba en la antigüedad cinismo. Diógenes, alumno de Antístenes y a la vez alumno de Sócrates fue el más destacado de la escuela cínica, Diógenes decía siempre la verdad, aunque a algunos les molestara, y lo hacía como un ejercicio de libertad, pues si no se puede decir lo que se piensa no se es libre, sin embargo, era coherente con todo lo que decía, por lo que, aunque a la gente le molestara, no tenía argumentos ni forma de criticarlo o vencerle. Ser cínico en la actualidad se interpreta de otra forma, y se piensa que el cínico es el que hace el mal a otros en su cara sin avergonzarse, o la persona

que hiera o es abusiva, alguien podría decir que solo está siendo sincero y quiere decir las cosas a la cara, pero eso no es ser cínico, eso es ser un abusivo y una persona sin educación, se puede ser cínico sin herir, el cínico es sincero, transparente, y tiene una ética, no es cínico para hacer el mal sino el bien, y es distinto de aquel que justificándose en supuestamente decir la verdad hiera a otros y además critica lo que él no cumple, por ejemplo alguien que acusara a otro de ser un dictador o de ser corrupto, peor aún no siendo eso verdad, siendo él mismo un dictador y un corrupto no sería un cínico filosófico, simplemente sería un imbécil e incoherente. Así de incoherente se ve alguien cuando critica que otros quieran dinero a cualquier costo cuando él mismo lo quiere también, en cambio Diógenes, por ejemplo, criticaba a las personas que tenían muchas propiedades, pero él mismo no tenía más que su túnica, un bastón y un plato, plato del que se deshizo al ver que un niño comía en su pan la comida y tomaba agua con las manos. Con otro sistema ético Sócrates también era coherente y en la concepción filosófica un cínico filosófico. Los académicos, herederos de la antigua Grecia con el valor de la coherencia ética no pueden ser abusivos ni predicar aquello que no hacen o criticar en otros lo que sí hacen, los verdaderos intelectuales siendo gentiles y amables y comprendiendo a las distintas partes y posturas mantendrán sin embargo su coherencia ética manteniéndose firmes en sus principios y siendo sinceros y transparentes, aunque eso moleste a otros, sinceridad y transparencia que no deja de ser educada y amable.

VI. HONOR Y DIGNIDAD.

El honor y la dignidad son otros valores fundamentales e importantes para la academia tanto como lo fue para la antigua Grecia, y aunque este valor fue practicado en toda la Antigua Grecia, es probablemente Esparta la ciudad máxima exponente de este valor. El honor digno era un valor fundamental y esencial para los espartanos, tanto que preferían el honor y la dignidad antes que las riquezas, el poder, el placer o incluso la propia vida. Estos valores les permitieron a los Espartanos forjar una de las ciudades más poderosas y emblemáticas de la Antigua Grecia, y darse incluso el lujo de no construir nunca murallas en su ciudad, pues sus murallas eran sus propios hombres, hombres que durante siglos no fueron jamás vencidos, sino hasta el ascenso de otros griegos, los tebanos, al mando de Epaminondas.

La grandeza de estos valores espartanos quizá pueda verse en más en el contexto de la Segunda Guerra Médica y en contraste a los persas. En esta guerra podemos ver cómo los

espartanos son insobornables, y cómo Leónidas rechaza el dinero persa. Persia en esa época estaría siendo gobernada por un dictador, Jerjes, que no era especialmente genial, estaba cosechando los frutos del trabajo de Ciro el Grande y Darío el Grande, ambos grandiosos emperadores persas, pero Jerjes era un simple dictador sin genio que se apoyó en otros para llegar a su cargo. Jerjes era un personaje ambicioso, sediento de poder y de riquezas, y eso era lo que ofrecía a sus seguidores, poder y riquezas, a cambio de una sola cosa, que se humillaran ante él. Los que tienen honor y dignidad no se humillan, y prefieren perder antes la vida que perder su dignidad, eso sería lo que se encontraría Jerjes al enfrentar a los griegos en general y espartanos en particular. Siendo inminente la invasión persa, Leónidas se une a Temístocles y los líderes de todas las demás ciudades griegas, y le es encomendada la lucha por tierra, dirigiéndose entonces Leónidas al frente de sus ejércitos hacia las Termópilas. Otro factor diferenciador, Leónidas va junto a sus compañeros como uno más de ellos y lucharía al frente, Jerjes observa cobardemente desde atrás cargado por sus súbditos y esclavos, por aquellos que ceden su libertad y su dignidad a cambio de las migajas que caen de la mesa. Los espartanos prefieren tomar el pan libremente o morir de hambre, pero jamás aceptar migajas. Esto sería secundado por la filosofía a lo largo de su historia, y se vería con mayor evidencia en los escritos del estudiante de derecho y filósofo Karl Marx, quien afirmaría que “el obrero tiene más necesidad de respeto que de pan”, la revolución y la razón de ser del movimiento obrero es por tanto una cuestión de justicia, de dignidad, de respeto, de honor, más que de pan o cosas materiales, todo obrero que se precie de marxista o socialista no puede jamás venderse y traicionar a su clase, y no es un puesto de trabajo ni un mejor salario el que busca, no busca que le regalen cosas ni limosnas, el obrero marxista y socialista busca dignidad y respeto, y ganarse lo que se merece honradamente, con su propio trabajo y con honor, el obrero no tiene hambre de pan, tiene hambre de justicia. Y es en este mismo sentido que fui educado yo por mi padre, quien me enseñó que la dignidad propia debe ser siempre mayor que la necesidad propia. La necesidad, por muy ingente que esta sea, nunca justifica ceder la dignidad. Eso es lo que hacemos los verdaderos hombres, los hombres con honor dignos de construir la historia, los cobardes que traicionan, los maricas, los débiles que se arrastran ante el dictador y le besan los pies para obtener las migajas, así como lo hizo Efiltes con Jerjes traicionando a los espartanos, no son hombres sino bestias, bestias feas y

deformes como Efialtes que a los verdaderos hombres no causan más que asco y lástima si acaso, siendo su fealdad mucho peor que la fealdad física que alguien pudiese tener.

Por su parte, Jerjes, no era un emperador admirable, en realidad heredaba por accidente un Imperio obra de Ciro el Grande y Darío el Grande, nada sería meritorio de él más que la vergüenza de los persas frente a Grecia. Y es que el problema de Jerjes era que era un dictador abusivo que buscaba que se humillaran ante él, era un emperador que además concentraba el poder, y todo esto lo hacía no solo ineficiente sino no querido, si acaso algunos lo seguían era por el interés y ambición, para que les compartiera las migajas, pero no porque le admiraran, porque convenciera, porque fuera un líder, y esa fue su ruina, pues él siempre envidió ser ese tipo de líder, pero nunca pudo pasar de ser más que un brabucón, un brabucón lleno de riquezas y poder, pero frustrado por no ser valorado como él quería ni lograr para sí la visión que de los espartanos sí se tenía. La tragedia sufrida por Jerjes es en parte también debido a que no era apto para gobernar, ya Maquiavelo lo decía, los brabucones, los violentos, los abusivos, no son para gobernar, el gobernante en general tiene que ser prudente, los brabucones y crueles sí pueden ser utilizados por los gobernantes para aplicar sus castigos, se les envía para aplastar a la gente que se quiera aplastar, y si algún problema surge, se le puede culpar y castigar por las crueldades cometidas, salvándose el verdadero gobernante, entonces gente como Jerjes son aún en un gobierno cruel personas desechables que se utilizan para enviar al frente y aplastar al enemigo o a los inocentes indeseados, y se habría sido probablemente en origen el papel de alguien como Jerjes en el gobierno persa, pero por azares del destino terminó gobernando, y entonces todo ese daño y esa humillación que buscaba hacer a los otros era hecho por él mismo, que era el gobernante, pues era ese tipo de persona, eso significó no solo su ruina propia sino de toda su dinastía e Imperio, pues finalmente terminaría cayendo ante los griegos que buscaron aplastar, ya que todo el odio de la gente que sufría las humillaciones fue canalizado hacia el gobernante y su dinastía y grupo político, haciendo que fuesen odiados y no respaldados. Los intelectuales eligen generalmente el bien, pero parafraseando lo que dijo en alguna ocasión Fidel Castro con respecto a los ataques o intentos de ataques terroristas cometidos contra Cuba, si los intelectuales hicieran el mal lo harían bien, pero los malos ni siquiera el mal saben hacer bien, pues son torpes. De la misma forma, si el mal se quisiera hacer intelectualmente, se debería hacer como Maquiavelo dijo,

evitando que llegue cualquier Jerjes que buscando la derrota y humillación del enemigo solo logrará la derrota y humillación propia a largo plazo.

Los espartanos se dirigieron a la batalla a las Termópilas con un ejército bastante inferior en tamaño al de sus rivales, los persas, tal vez hasta 10 veces inferior, pero los acompañaba el ingenio y la firmeza, y con ello lograron resistir las embestidas persas infringiéndoles grandes derrotas que hicieron pensar a muchos persas que jamás lograrían pasar por las Termópilas. Los espartanos resistieron heroicamente y la genialidad aplicada en la batalla casi les hace ganar, si no fuera por la traición de Efialtes la victoria espartana habría estado asegurada. Los espartanos sabían que su derrota y muerte era muy probable pero aún así marcharon a la batalla por el honor, y cuando Efialtes llevó a los persas por los caminos que los llevarían a rodear a los espartanos, estos en vez de huir o rendirse se mantuvieron firmes en su posición defendiendo aquello en lo que creían, firmes defendiendo su honor y su libertad. Decían que los arqueros persas tenían tantas flechas que taparían el sol y oscurecerían el cielo, Leónidas dijo que en tal caso pelearían en la oscuridad.

Ya encontrándose rodeados los espartanos por las fuerzas persas, el dictador persa, como todo dictador torpe sin nada de lo que enorgullecerse por sí mismo y necesitando del reconocimiento y de la humillación de los demás, según él dio una oportunidad más a los espartanos, y permitiría que se unieran a él perdonándoles la vida tan solo pidiéndoles que se humillaran ante él. Los espartanos no veían ningún rival digno en Jerjes, pues no era Ciro el Grande ni Darío el Grande, no era como la batalla entre Aquiles y Héctor, no era como la batalla entre Aníbal y Escipión, Jerjes era un simple dictador que había llegado a donde estaba por su riqueza y poder, pero no tenía ninguna elocuencia, intelecto, belleza, honor o habilidad que le hiciera destacar, no era un líder como los que tenían los griegos, no era un líder real sino un dictador al que servían no por quien era sino por el poder que tenía, en cambio a un verdadero líder como Leónidas o Temístocles los seguían por ser quienes eran, porque creían en ellos, por las habilidades, el intelecto, el honor, la belleza y la elocuencia con la que brillaban. No era de esperarse por tanto que se humillaran ante Jerjes, pues para ellos Jerjes no era digno ni siquiera de desatarles los zapatos, como Nietzsche diría sobre el gobernante alemán de su tiempo, las bestias como Jerjes no son dignas siquiera de mirar a los ojos a los Dioses. Jerjes, sin embargo, con una mentalidad simple de blanco y negro

esperaba o bien que no aceptaran y atacaran, o bien, como otros ya habían hecho antes, que se rindieran, se humillaran y le suplicaran por compasión, que se pusieran a llorar como nenitas para que no les quitasen sus vidas ni sus cosas, algo que no es propio de los verdaderos hombres. La respuesta griega, sin embargo, confundiría y desconcertaría a Jerjes.

Jerjes no es siquiera capaz de hablar por sí mismo, observa a lo lejos y envía a sus esbirros diciendo: “Leónidas, mis respetos y te felicito, has convertido la calamidad en una victoria, a pesar de tu insoportable arrogancia el Dios rey ha llegado a admirar el valor espartano y sus habilidades, serías un poderoso aliado.”, olvidando decir también que Jerjes llegaba a “envidiar” tal valor y habilidad que ni aún con todo su poder y dinero podía tener. Entonces el arrastrado traidor Efialtes le dice a Leónidas: “Ríndete Leónidas, usa la razón y piensa en tus hombres...” El esbirro continúa: “Escucha a tu amigo griego, ha atestiguado la generosidad del dictador, a pesar de tus múltiples insultos, a pesar de tus grandes blasfemias, él está dispuesto a perdonarte, incluso a recompensar tu servicio: peleas por tus tierras, consérvalas, peleas por Esparta, serás más rico y poderoso que nunca en la vida, ¿es por el reinado que peleas?, serás proclamado general de toda Grecia, sirviendo solo al único y verdadero amo del mundo. Leónidas: tu victoria se podrá completar si bajas los brazos y te arrodillas ante el gran Jerjes.” Tras de esto, Leónidas se queda pensando y viendo firme por un momento.

Leónidas no tenía miedo al dictador, ni a la muerte ni a que le quiten algo, pues el honor y la dignidad son bienes que no pueden arrebatarse, en el momento en que le presentan la elección entre bajar la cabeza y mantenerse firme, “no es el miedo el que lo domina, solo inquietud, una exaltada percepción.” Todos los espartanos también se encuentran firmes en sus posiciones, dispuestos a morir por su causa sin dudarlos por un segundo, cada uno de ellos dispuesto a morir. Entonces Leónidas se relaja, baja la cabeza, su casco lo asfixia, y se lo quita, dejándolo caer. En ese momento Jerjes se emociona, viéndolo como una señal de su rendición y sometimiento. Su escudo le pesa, y lo deja caer rebotando en el suelo. Entonces el esbirro le dice: “Leónidas, tu arma”. Entonces Leónidas observa a la distancia al dictador y suelta su lanza dejándola caer al suelo, rebotando esta en el mismo. Entonces Leónidas deja caer de rodillas en el suelo y luego de frente con los puños en el mismo, quedando posicionado en el suelo. Por un momento el dictador Jerjes cree que lo ha logrado, que ha ganado, que ha

logrado que los espartanos y Leónidas se humillen ante él, Jerjes respira sintiéndose victorioso. Pero entonces Leónidas grita la orden de batalla a sus hombres, a sus compañeros en esa misión, en esa batalla, y se ponen en formación al tiempo que uno de sus hombres corre y apoyándose con un pie sobre Leónidas en el piso salta para lograr llegar a un hombre que estorbaba a Leónidas y eliminarlo. Sorprendido y asustado el temeroso y cobarde dictador Jerjes no por sí mismo sino dando la orden a sus súbditos y esclavos, ordena que asesinen a los espartanos, pero es tarde, ha quedado vulnerable. Los persas inician a atacar y todos los espartanos cubren a su rey. Leónidas se levanta con su lanza y se posiciona listo para lanzarla. Su casco le asfixiaba, y necesitaba energías y oxígeno para ese lanzamiento, además reducía su visión y debía apuntar lejos, su escudo le pesaba y lo sacaba de equilibrio, y su blanco estaba muy lejos. Leónidas corre y apunta con gran habilidad en medio de la batalla y logra enviar la lanza directo al dictador Jerjes, y esta logra pasar rozándole el rostro rasgándosela y haciéndolo sangrar, demostrando que los dictadores también sangran, quedando Jerjes atónito, sorprendido y espantado al ver su propia sangre. Leónidas, por su parte, atravesado por varias flechas, cae y agoniza con firmeza, mientras otro de sus hombres agonizando en el suelo le dice “Es un honor morir a su lado” y Leónidas le responde: “Fue un honor vivir a tu lado”. Luego Leónidas recibe una lluvia de flechas que le quitan la vida.

Esto demuestra varias cosas. Primero, que se puede triunfar cayendo, la victoria real se obtiene solo manteniéndose firmes en honor y dignidad, los traidores y los tiranos a son abusivos y humillan siempre pierden, hoy recordamos con admiración y respeto a los espartanos y griegos que cayeron en las Termópilas, mientras Jerjes, sus generales y los traidores quedan esfumados de la historia, si acaso solo como unas manchas. Y no es que los persas sean malos, Ciro y Darío los Grandes, como he mencionado, son los que sí se ganaron la simpatía y merecieron los logros del glorioso imperio persa, pero Jerjes solo se hizo con el poder no construyendo lo propio sino usando lo que estos 2 mencionados habían hecho, y por eso no logró nada sino humillarse a sí mismo. Sí, es cierto, Leónidas cayó y también muchos griegos y espartanos, pero Temístocles, quien dirigía toda la defensa griega en general, terminaría venciendo a Jerjes gracias a esa resistencia que hizo Leónidas y a la humillación que le provocó a Jerjes al hacerlo sangrar. Además, con Jerjes empezó la decadencia persa, no solo fueron sacados de Grecia y humillados, huyendo Jerjes cobardemente, y siendo vencido el general que dejó a cargo, sino que además Grecia

terminaría conquistando Persia varias décadas más tarde, haciendo caer Persépolis como los persas tomaron a Atenas anteriormente, pero esta vez realizando una victoria definitiva los griegos, no como los persas que fueron vencidos. Esta misma actitud es la que se ha transmitido a través de la academia, pues los intelectuales, docentes y estudiantes siempre han resistido firmes en el lado correcto de la historia, los verdaderos hombres de la academia, incluso dando sus vidas por las causas justas. En ocasiones, incluso, los dictadores pueden desconcertarse, pues puede parecer que cuando algunos intelectuales no actúan belicosamente como están acostumbrados, y parecen renunciar a la lucha o inclusive a pelear por ciertos derechos que les corresponden, se están rindiendo, incluso quizá esperan que vayan a tocar sus puertas, pero no, como Nietzsche, los intelectuales no consideran a los dictadores siquiera dignos de atarles los zapatos, como Marx, tienen más necesidad de respeto que de pan, y como los espartanos, los intelectuales se mantienen firmes en su honor y dignidad, pero también son sabios e ingeniosos, por un lado siguen las enseñanzas de Sun Tzu, evitando preferentemente una batalla en la que todos pierden e intentando ganarla sin librarla, y por otro lado, puede que no estén perdiendo cosas o dejando cosas sino liberándose de cosas para que no les pesen tanto y puedan apuntar mejor su lanza al dictador.

Los intelectuales no erigen ni respaldan dictadores, les enseñan a los dictadores que tienen pies de barro, los hacen tambalear y los derriban, así lo decía Nietzsche, “no vengo a erigir nuevos ídolos, vengo a demostrar que los ídolos tienen pies de barro”. Esto también nos enseña que cuando se lucha con honor y dignidad siempre se gana, aunque por momentos parezca que la oscuridad triunfa, la academia ha aprendido de la Antigua Grecia y por ello es como las estrellas, irradia la luz del conocimiento, y cuando parece que la estrella muere, no es porque nada la mate, las estrellas no pueden matarse, en realidad colapsan por sí mismas no para apagarse, sino para hacer una supernova e iluminar aún más. Así es la academia, al igual que la Antigua Grecia, cuya cultura construiría en Egipto el Musaeum, la Biblioteca de Alejandría y el Faro de Alejandría, la Academia tal faro, un faro de luz, que irradia al igual que la Biblioteca y el Musaeum: conocimiento, siendo la academia y los intelectuales el refugio de la luz en los tiempos de oscuridad, y la fuente de la gloria en los tiempos luminosos.

VII. LA METÁFORA COMO HERRAMIENTA.

Habiendo iniciado con Platón, alumno de Sócrates y maestro de Aristóteles, nacional de Atenas y admirador de Esparta, podemos también finalizar con él comentando una de las herramientas más admirables que es utilizada por los intelectuales: la metáfora. Platón utiliza la metáfora en muchos de sus libros, no es un académico de definiciones precisamente, sino que comunica a través de metáforas que son muy gráficas y que simbolizan otras cosas. Por ejemplo, la alegoría de la Caverna de Platón no se refiere a una caverna real y física realmente existente, sino que es una metáfora que encierra la filosofía de Platón, tanto la ontología metafísica que divide al mundo en material e ideal, su método del conocimiento desde la estancia en la caverna hasta la salida, su planteamiento político de la República y del papel del filósofo en la política debiendo dirigir al pueblo en la caverna hacia la luz del sol, del Bien y de la Belleza, y también una defensa de su maestro y reclamo al pueblo ateniense. Y es que una de las formas en que se interpreta la Caverna de Platón, de la persona que se encuentra encerrada ahí viendo las sombras en la pared surgidas por el fuego y que se logra desatar, simbolizaría a su maestro Sócrates, que tras desatarse y ver que lo que siempre habían visto no era lo real voltea, y luego empieza a salir de la cueva, empieza a escalar hacia la superficie, simbolizando el proceso del conocimiento que va desarrollando Sócrates, y finalmente logra salir al exterior, a la verdad llena de luz, viendo primero el suelo, los animales, las plantas, y subiendo su mirada poco a poco hasta contemplar el sol, que simboliza el bien y la belleza en sí mismos, en contexto cristiano llegaría a simbolizar posteriormente en el cristianismo de Agustín de Hipona al Dios cristiano equiparándolo al bien y la belleza, aunque en el concepto original platónico tiene que ver más con la idea de bien y belleza en su perfección y sin vinculación religiosa. Entonces, tras eso, Sócrates regresa a la cueva, pero de estar tanto ante la luz del sol ya no se mueve igual en la oscuridad, no ve bien y se tropieza, él regresa para contarles a sus compañeros que han vivido toda su vida amarrados en esa cueva ignorando la verdad que hay afuera lo que él ha podido conocer, y guiarlos hacia afuera de la cueva, pero sus compañeros no le creen, incluso se burlan de él, ¿cómo alguien que ni siquiera sabe caminar aquí va a poder haber salido allá afuera a ver algo mejor?, y ante el mensaje los compañeros amarrados preferirán seguir en su ignorancia, se opondrán a salir y serán capaces incluso de matar al que les lleve tal mensaje con tal de seguir en su ignorancia. Ese es el reclamo que hace Platón a los atenienses por el asesinato

de su maestro Sócrates, quien solo quería ayudarles y guiarles al bien y la verdad, ellos lo mataron, mataron justo al que más bien les había hecho. Eso puede pasar también en la academia, puede ser que a los intelectuales nos paguen mal y hasta nos maten, incluso los propios discípulos o a aquellos a quienes hayamos hecho bien, no siempre ocurre, a Platón no lo mataron y fundó una institución que duró casi un milenio de gente que lo seguiría, pero puede ocurrir, sobre todo de manos de los ignorantes e injustos, y en tal caso los académicos nos mantendremos firmes en los 4 principios anteriormente narrados. Mas el punto aquí es que Platón representa esto en una metáfora que solo pueden comprender aquellos suficientemente sabios. Así como esta, Platón desarrolla muchas otras metáforas como la del carro alado, la de los metales, la de las letras grandes y pequeñas, etc.

El cristianismo que como religión fue construida no solo sobre la enseñanza de Cristo sino además sobre las estructuras de marco teórico platónicas y las estructuras políticas romanas, seguiría en cierta manera en esto a Platón durante la época de persecución romana de las primeras comunidades cristianas con la escritura del libro conocido como Apocalipsis, el cual contiene múltiples alegorías que aún en la actualidad es considerado por muchos como profecías para el futuro, y sin embargo contiene metáforas que construyeron los intelectuales cristianos para atacar al Imperio Romano que les perseguía sin que siquiera este Imperio se diera cuenta, y es que para suerte de nosotros los intelectuales, los dictadores no saben leer. Así, podemos hacer una interpretación del Apocalipsis donde la “Babilonia Infernal” simbolizaría a la Roma o al Imperio Romano que les perseguía, pues el Imperio Babilónico ya ni existía para el tiempo en que se escribió el Apocalipsis, el anticristo sería el Emperador Romano, mientras que por ejemplo, los 2 testigos serían Pedro y Pablo, ambos crucificados en Roma ante una gran multitud, y así cada una de las metáforas simbolizaba algo de lo que pasaba en aquel tiempo, y el ponerlo como metáfora les permitió durante el tiempo que fueron perseguidos lanzar ese ataque intelectual contra los romanos, ataque que fue efectivo, pues terminaron por convertir al Imperio Romano al cabo de un par de siglos y convertirse en la religión oficial, e incluso a través de sus estructuras y sus ciudadanos expandir el cristianismo como nunca antes se había hecho, obteniendo estos intelectuales cristianos finalmente su victoria. Y esto no quiere decir que fuesen cobardes y no pudieran decir abiertamente la verdad, pero no la iban a decir abiertamente de forma tonta o en momentos innecesarios, sin embargo, cuando eran compelidos bajo amenaza de muerte a elegir entre su fe y su vida,

mantenían la coherencia de su pensamiento escogiendo la fe aun siendo lanzados a los leones. Eso no evitó que este libro del Apocalipsis circulara como forma de compartir el mensaje entre los cristianos perseguidos pasando desapercibido ante los romanos, pues como se ha dicho, afortunadamente para nosotros los intelectuales, los dictadores no saben leer.

Más contemporáneamente encontramos a Friedrich Nietzsche, quien también utilizó la metáfora en la mayoría de su obra, inspirándose en el estilo bíblico para su obra de Así Habló Zaratustra, e inspirándose en Heráclito de Éfeso para el estilo en la escritura de sus aforismos. Nietzsche se basó en el Zoroastro, profeta de la religión conocida como zoroastrismo de la Antigua Persia que aún sigue viva, lo que no quiere decir que Nietzsche fuera de tal religión ni que admirara o siguiera al profeta Zoroastro, sino que solo lo utilizó como recurso retórico para dar un mensaje. De la misma manera Nietzsche critica muy duramente y hasta quizá llega a atacar muy agresivamente a Sócrates, a Cristo y al cristianismo y a Wanger, su antaño amigo, también critica a Kant y a Schopenhauer, pero ninguno de estos casos debe tomarse como que Nietzsche estaba en contra de estos personajes e incluso contra sus formas de pensamiento, incluso talvez podría haber sido partidario de ellos como personas, e incluso llega a dar un mensaje positivo en algunos de sus escritos sobre Jesús o el cristianismo, por ejemplo. Sin embargo, cuando los critica de forma muy dura y agresiva, Nietzsche no los está criticando a ellos por sí mismos, sino que está intentando mediante una metáfora dar un mensaje, un mensaje que solo puedan leer los intelectuales, aquellos que estén a su nivel, y que poniendo su escrito a la vista de todos los mortales, sean sin embargo solo los que él quiere los que puedan leerlo, de ahí que libros como “Así habló Zaratustra” Nietzsche diría que era un libro para todos y para nadie.

La metáfora como recurso es en cierta manera fruto del valor de la intelectualidad que cultiva la academia, y que le permite utilizarla para dar su mensaje y para que los intelectuales puedan comunicarse entre sí.

VIII. CONCLUSIÓN

La academia, como heredera de los valores de la Antigua Grecia, debe cultivar los valores del librepensamiento, la intelectualidad y el genio, la coherencia ética y el honor, e inclusive utilizar las metáforas como herramienta, para mantener el legado heredado desde la cultura griega y aquella primera institución de educación superior fundada llamada “La Academia”,

y solo aquel que cumpla con aquellos valores puede ser considerado verdaderamente un académico.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Academia Play. «La Antigua Grecia.» Academia Play, 13 de junio de 2017.
<https://www.youtube.com/watch?v=9LMlD7L4Vdk&t=4s>

Aristóteles, Retórica.

Colaboradores de Wikipedia. *Antigua Grecia*. Editado por La Enciclopedia Libre. Wikipedia.
Marzo de 2022. https://es.wikipedia.org/wiki/Antigua_Grecia

El Comandante de las Letras. «Historia de la Filosofía I: Introducción.» 27 de julio de 2020.
https://www.amazon.com/-/es/El-Comandante-las-Letras-ebook/dp/B08DHCNDW5/ref=sr_1_4?__mk_es_US=%C3%85M%C3%85%C5%BD%C3%95%C3%91&crid=2BNGS5TI4AOW&keywords=historia+de+la+filosof%C3%ADa+jos%C3%A9+juli%C3%A1n+elizondo+mendoza&qid=1649744134&sprefix=historia+de+la+filosof%C3%ADa+jos%C3%A9+juli%C3%A1n+elizondo+mendoz%2Caps%2C357&sr=8-4

Elizondo Mendoza, José Julián. *Historia de la Filosofía II: Filosofía Antigua Tomo I*.
Guatemala, 2021. https://www.amazon.com/-/es/gp/product/B09CF2JGRH?notRedirectToSDP=1&ref_=dbs_mng_calw_0&storeType=ebooks

Elizondo Mendoza, José Julián. *Historia de la Filosofía II: Filosofía Antigua Tomo II*.
Guatemala, 2021. https://www.amazon.com/-/es/gp/product/B09CR4RTV7?notRedirectToSDP=1&ref_=dbs_mng_calw_1&storeType=ebooks

Elizondo Mendoza, José Julián. *Historia de la Filosofía III: Filosofía Antigua Tomo I*.
Guatemala, 2021. https://www.amazon.com/-/es/Jos%C3%A9-Juli%C3%A1n-Elizondo-Mendoza-ebook/dp/B09FX5XY9B/ref=pd_sim_sccl_1/143-0348194-4602779?pd_rd_w=UVjfT&pf_rd_p=2637f831-5799-4676-ad07-

24de5478876a&pf_rd_r=T33T4QKEZ65AD1V1T5Y5&pd_rd_r=6162bd2a-87ce-4842-bc63-1252dee43bf6&pd_rd_wg=nXYMQ&pd_rd_i=B09FX5XY9B&psc=1

Pero eso es otra historia «Antigua Grecia.» 23 de junio de 2016.
<https://youtu.be/cDFFHimQjRo>

Platón, República.

Snyder, Zack. *300*. 2007; Estados Unidos: Legendary Pictures.

EL MODO COMO EL HOMBRE RELIGIOSO CONSTRUYE LOS SENTIDOS DE SU MUNDO

Luis Alberto Hernández de León

Licenciado en Filosofía

Método: Ensayo Filosófico

Conceptos Clave: Significado, divinidad, religión, constructo humano, muerte.

Resumen:

El ser humano en su afán de darle sentido a la vida, sus vicisitudes y a la muerte misma, le ha conferido a la religión la función de fuente de significación y regulación de la conducta a través de doctrinas no humanas sino divinas que recompensan con paz, salud y equilibrio la obediencia y castiga con calamidad la desobediencia. Cabe resaltar que la religión también ha provisto de esperanza al hombre a través del concepto de una vida después de la muerte, pues es esta el mayor enemigo de la compleja construcción que el ser humano ha hecho pues representa la destrucción de lo que le ha llevado siglos lograr y el final de sí mismo. En el presente artículo se hace un análisis de conceptos como la religión, la filosofía, la sociedad y otros que dan significancia a la vida misma.

HOW RELIGIOUS HUMANS CONSTRUCTS THE MEANINGS OF THEIR WORLD

Luis Alberto Hernández de León

Degree in Philosophy

Method: Philosophical Essay.

Keywords: Meaning, divinity, religion, a human construct, death.

Abstract:

The human being, in his eagerness to give meaning to life, its vicissitudes, and death itself, has conferred on religion the function of a source of meaning and regulation of conduct through doctrines that are not human but divine, rewarding obedience with peace, health and equilibrium and punishing disobedience with calamity. It should be noted that religion has also provided hope to man through the concept of life after death since this is the greatest enemy of the complex construction that the human being has made because it represents the destruction of what has taken him centuries to achieve end of himself. In this article, an analysis is made of concepts such as religion, philosophy, society, and others that give significance to life itself.

RI UCHOLAJ RI KUB'AN RI ACHI KOJONEL KUYEK RI UCHOMOB'AL RECH RI RULEW

Luis Alberto Hernández de León

Licenciado en Filosofía

Método: Ensayo Filosófico

Conceptos Clave: Significado, divinidad, religión, constructo humano, muerte.

Uk'ux Tzij: Ucholaj, uk'ux ri ajaw, kojoni, yekba'l achi, kamikal.

Uk'ux wuj.

Ri achi para uriyib'al che kuya' ucholaj ri k'aslemal, ri kaya'qtaj chuwech, xuquje' wi' ri kamikal, uyo'om cheri kojoni ri ub'antajik rili ri ucholajil xuquje' ri ukolomatajik ri kub'ano chu'i taq ri chomob'al re kojoni ke achijab' taj, jene' are' uk'ux ri ajaw kutzalij uwach ruk' utzilal, kunanem xuquje' ktzali' taj chi kkojoni, are' k'ut kach'ayen ruk' nimaq k'axk'ol chi kkojoni taj. Kanatajsaxik chi ri kojoni uyo'om che ri achi che kab'antajna' ri kurayij ri ranima che ri uk'ux ri jun k'aslemal aq'anoq che ri kamikal, are' k'ut ri nimalaj uk'ulel re ri nim ub'antajik uyekik che ri achi ub'onom, are' uk'tub'al ri yojinik ri uk'omom sib'alaj taq junab' ub'anik tek'uri' ri uk'isb'al che rech are' xuquje'. Pawa jun keb' oxib' tzij, kachomax rij ri taq tzij pa cha ta ri kojoni, ri chomanik, ri nim alaxik, xuquje' nik'aj chik kkiya' ucholajil ri qak'aslemal xuquje'.

IL MODO IN CUI L'UOMO RELIGIOSO COSTRUISCE I SENSI DEL SUO MONDO

Luis Alberto Hernández de León

Corso di laurea in filosofia

Metodo: Saggio Filosofico

Concetti chiave: significato, divinità, religione, costruzione umana, morte.

Riassunto:

L'essere umano nella sua brama di dare senso alla vita, alle sue vicissitudini e alla morte stessa, ha conferito alla religione la funzione di fonte di significato e regolazione della condotta attraverso dottrine non umane ma divine che ricompensano con pace, salute ed equilibrio l'obbedienza e punisce con calamità la disobbedienza. Va sottolineato che la religione ha anche fornito speranza all'uomo attraverso il concetto di una vita dopo la morte, Perché questo è il più grande nemico della complessa costruzione che l'essere umano ha fatto perché rappresenta la distruzione di ciò che gli ci sono voluti secoli per raggiungere e la fine di se stesso. In questo articolo si fa un'analisi di concetti come la religione, la filosofia, la società e altri che danno significato alla vita stessa.

CÓMO EL HOMBRE RELIGIOSO CONSTRUYE LOS SENTIDOS DE SU MUNDO

Este artículo parte de un hecho incontestable: el hombre es un ser que vive construyendo sentidos. En efecto, a lo largo de la existencia del ser humano como especie, se han ido acumulando en el haber histórico de las producciones humanas, incontables creaciones suyas que lo único que hacen es hablarnos de su capacidad para construir sentidos. Esto es imposible de imaginar si quiera que el hombre hubiese sido capaz de hacer algo si antes no hubiera sabido qué quería hacer, cómo lo haría y para qué. En otras palabras, antes de que el hombre se diera a la tarea de hacer cosas, primero necesitaba saber que estas le hacían falta de algún modo, ese saberse necesitado de ellas es lo que constituye precisamente la capacidad humana para crear sentidos, los cuales no se le ofrecen ya hechos, sino que reclaman que este se ocupe de traerlos a la existencia.

Por tanto, el hombre siempre complementará su mundo, se dará cuenta de que algo hace falta para que las cosas funcionen mejor y entonces pondrá manos a la obra para traerlo a efecto. De este modo el hombre va construyendo paulatinamente el mundo que le gustaría habitar, el mundo en el que se sentirá más acogido. Empezará lentamente a quitarle lo extraño y peligroso que este presente, y en su lugar depositará formas concretas de vivir, es decir, sentidos orientativos que le digan qué hacer y cómo hacerlo para que sus faenas sean más fructíferas o productivas.

Pues bien, este es el hecho incontestable del que partimos, considerar de entrada que el hombre es un neto constructor de sentidos, que es la única forma en que este puede vivir y que sin ella difícilmente podríamos representárnoslo. Será nuestra labor ir esclareciendo el modo en que el humano es capaz de construir sentidos y el porqué de su insistencia en hacerlo.

Luego nos adentraremos a la consideración de un tema que es obligado cuando se considera la capacidad creadora de sentidos en el ser humano, a saber, el tema de la *religión*. Esta se nos manifiesta como el producto humano más eficaz para dar sentidos, el conducto por medio del cual el hombre ha logrado transformar su mundo precario y débil en un mundo fuerte y pleno de significatividad. Lo que subyace a esta conexión entre la religión y la capacidad del hombre para construir sentidos, es el hecho de que aquella adopta como propios los

sentidos salidos de las manos humanas, con el fin de hacerlos aún mucho más significativos, esto es, con el fin de revestirlos de significados últimos que sobrepasan sobremanera la facticidad del mundo cotidiano.

Nuestra labor será la de identificar el proceso por medio del cual la religión adopta tales significaciones y el modo en que los reviste de significados últimos. Obviamente, para ello será necesario que analicemos con detenimiento los diversos elementos que constituyen el todo de la religión y que nos pronunciemos respecto de cada uno.

En definitiva, lo que pretendemos hacer es evidenciar la estrecha relación que guardan entre sí la religión y la capacidad humana de construir sentidos, queremos mostrar que la religión ha sido posible en el hombre gracias a que este se da a la tarea de entender significativamente su mundo, pero también queremos mostrar que es solo gracias al accionar religioso como el hombre puede verdaderamente llegar a experimentar su mundo como un todo lleno de sentido. Es decir, queremos poner de manifiesto la relación dialéctica que existe entre ambas actividades humanas, ninguna es más importante que la otra, ambas se complementan y justifican entre sí.

Pues bien, a grandes rasgos hemos bosquejado el programa que seguirá este artículo en su afán de esclarecer lo mejor que sea posible la peculiar conexión existente entre la religión y la construcción de sentidos que es efectuada por el ser humano. Si quisiéramos enunciar de modo inmediato nuestro objetivo, diríamos que se propone balancear las relaciones, muy a menudo inestables, entre el hombre y su capacidad constructora de sentidos, por un lado, y la religión, por el otro. Y es que, en efecto, constatamos que al hombre le es muy difícil otorgarle a la religión el lugar que realmente le corresponde, en algunas ocasiones el hombre prefiere olvidarse de ella, desvirtuándola como simple fabulación ficticia; en algunas otras, el hombre se aniquila a sí mismo delante de ella a tal grado que la capacita para que en lugar de ofrecerle sentidos que le benefician, le imponga cargas que más bien obstaculizan su desarrollo personal.

Por tanto, este artículo quiere servir de recordatorio bidireccional, por un lado, recordarle al hombre que gran parte de los sentidos con los que cuenta hoy día y que constituyen otra buena parte de su progreso social, le han sido otorgados por la actividad religiosa que durante milenios ha venido realizando el *homo religiosus*, que a manera de ‘buen samaritano’ le ha ido heredando para que con ellos ordene la totalidad del mundo en el que vive. Por otro lado,

recordarle a la religión –específicamente a los que se encargan de administrarla– que la auténtica razón a la que responde su existencia es simple y llanamente la de coadyuvar al hombre en su incesante tarea de construir sentidos definitivos para este su mundo caduco que se le manifiesta como peligroso, por lo que es preciso que se le dé estabilidad.

Es obligado decir que quedaremos en deuda con la obra de dos reconocidos autores en el campo religioso: Peter Berger y Mircea Eliade. Bien puede decirse que la fusión de estos autores ha dado a luz la mayoría de las proposiciones que se manejan en esta tesis. Berger nos ha proporcionado el sustrato sociológico sobre el cual se construye la totalidad de los sentidos humanos; nos ha dado el esquema básico por medio del cual el hombre elabora sentidos, a saber, el proceso tripartito de exteriorización, objetivación e internalización, que de manera sencilla puede quedar resumido en esta sentencia: la sociedad es producto del hombre, pero dado su carácter de objeto distinto de este, también es al mismo tiempo productora suya. Por su parte, Eliade nos ha proporcionado el acercamiento fenomenológico que se requiere hacer si en verdad se busca entender el modo en que la religión se presenta a la conciencia del hombre religioso. Nos ha otorgado, en efecto, la mayoría de las categorías con las que identificamos los elementos que constituyen lo que debe entenderse esencialmente cuando se habla de religión; gracias al análisis tan minucioso que este autor ha realizado sobre el fenómeno religioso, nos es posible conectar sus ideas con las que maneja Berger respecto a que la religión es la herramienta que más eficazmente reviste al mundo social con sentidos de ultimidad; llegando así a armar el andamiaje conceptual que nos permite argumentar que la función primordial de la religión es cambiar la caducidad del mundo profano del hombre, por la estabilidad y perennidad del mundo sacro de los dioses. En otras palabras, que su función principal es revestir con sentidos sacros este mundo profano a fin de que abandone su condición intrínsecamente precaria y llegue a ser tan real y verdadero como el mundo divino.

De este modo, si nuestra empresa de evidenciar que la religión hace suyos los sentidos contruidos por el hombre y los eleva a un estatus que este con sus solas fuerzas sería incapaz de darles, es decir, los hace divinos; si nuestra empresa decimos llega a tener algún éxito, esto se deberá en gran parte a los brillantes análisis que Berger y Eliade nos ofrecen acerca del fenómeno religioso en cuanto tal, análisis estos que la mayor de las veces nos sirven a

modo de presupuestos de los cuales hemos partido a fin de darle solidez argumentativa a nuestra propia tesis.

I. LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDOS

Desde sus orígenes la filosofía siempre ha buscado el sentido de las cosas, el *arjé* constitutivo de todo cuanto existe. A lo largo de su historia, la filosofía se nos revela como la eterna inconforme, nunca se ha satisfecho con lo que tiene delante, siempre ha querido *ir más allá*. Ese “más allá” puede ser entendido como el *sentido*, un sentido ontológico que se traduce en la pregunta por el Ser. Esta es la pregunta que siempre ha inquietado a la filosofía: ¿Por qué el Ser y no la nada?, que nosotros podemos traducir en esta otra: ¿Por qué el Sentido y no el caos?

De inmediato debemos reconocer que estas preguntas filosóficas tan acuciantes son producto del hombre, es él quien se da a la tarea de plantearse el problema de la existencia de las cosas, es él el eterno inconforme que siempre está en búsqueda del sentido de todo lo que existe. El hombre se nos revela como un ser hecho para preguntarse por el Ser, se nos manifiesta como alguien que se admira ante la presencia de los seres, que no puede pasar por alto la invitación que estos le hacen a fijar su atención en ellos y pensar qué es lo que pueden significar para su vida. Por otra parte, el Ser se nos revela como dispuesto a ser pensado, se nos ofrece como un ‘algo’ al que podemos entender. Por eso, el hombre desde siempre ha estado abocado al Ser, pregunta por él, quiere saber de él y, cuando al fin lo encuentra, se embelesa ante él.

Pues bien, es el hombre quien preguntando por el Ser logra descubrirlo detrás de cada cosa presente en este mundo y gracias a este descubrimiento logra construir *otro* mundo lleno de significado, el cual se le manifiesta entendible, permitiendo que su vida en verdad sea. A continuación, vamos a darnos a la tarea de estudiar el modo en que el hombre va descubriendo poco a poco este mundo lleno de significado, el modo en que él va llenando de sentido al mundo. Vamos a darnos a la tarea de levantar el acta de cómo el hombre construye el mundo en el que quiere vivir, un mundo entendible, verdadero, seguro, lleno de paz, confianza, y, por ende, de felicidad.

Desde ahora podemos adelantar que ese mundo entendible y lleno de sentido que el hombre ha construido para sí es la Sociedad, lo cual significa que nuestros esfuerzos estarán orientados a identificar el proceso por medio del cual el hombre llega a construir su mundo. Este proceso constructor del ser humano, siguiendo la línea de Peter Berger¹⁶⁹, lo hemos dividido en tres etapas o momentos: la etapa de externalización, la etapa de objetivación y la etapa de internalización. Más adelante tendremos oportunidad de profundizar en cada una de estas etapas, por el momento es suficiente decir que la etapa de externalización puede ser traducida como el momento en el que el hombre produce o le da existencia a la sociedad; la etapa de objetivación puede traducirse como el momento en el que la sociedad se presenta al hombre como constitutivamente distinta de él, es decir, adopta el carácter de un objeto; y por último, la etapa de internalización puede ser entendida como el momento en el que la sociedad produce o configura al hombre. Lo anterior quiere decir que el proceso por medio del cual el hombre construye la sociedad, no es un proceso unidireccional sino más bien es un proceso bidireccional o dialéctico, es decir, un proceso en el cual el hombre es a la vez productor y producto de la sociedad. Dicho en otras palabras, el hombre produce o crea la sociedad, pero la sociedad, una vez salida de las manos del hombre y transformada en un objeto distinto de él, tiene la capacidad de configurar al hombre transmitiéndole toda una serie de significados sin los cuales sería imposible que aquel pudiera llegar a ser verdaderamente un “hombre”.

Exteriorización-objetivación-internalización constituye, pues, el proceso dialéctico por medio del cual el hombre construye el mundo de sentido que siempre quiso como su hogar, como el lugar en el que su arduo preguntar por el Ser comienza a vislumbrar posibilidades de respuesta. Este proceso dialéctico ha llevado al hombre a la conquista de uno de sus más grandes sueños, lo ha llevado a la Sociedad y a la estructuración de su vida conforme a las exigencias que el ordenamiento social reclama.

Gracias a este intrincado proceso, aparecen los universos simbólicos, los cuales son las estructuras legitimadoras por excelencia, debido a que ellas permiten el buen funcionamiento de la vida de una sociedad y con ello contribuyen a que esta pueda desenvolverse y crecer en

¹⁶⁹ Cfr. BERGER P., *Para una teoría sociológica de la religión*, Kairós, (Barcelona 1971), en especial todo el primer capítulo.

todos los ámbitos institucionales que la componen, de modo que los beneficios de este crecimiento sean palpables tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

Aquí radica la importancia de los universos simbólicos para cualquier sociedad, la importancia de la protección del orden que rige la totalidad de sus acciones, la importancia de la conservación del nomos legislador ante la amenaza latente de la anomia desordenadora y desestabilizadora, amenaza esta que de muchas formas puede presentarse dentro de una sociedad.

Y es que hay algo que a todas luces es evidente: el nomos social se ve atacado en su integridad de manera continua y de modos muy diversos. Uno de los ataques más frontales y devastadores para el nomos en cuanto tal, es el correspondiente a la muerte. En efecto, la muerte viene a significar el sinsentido de todo lo construido por el hombre, de cada una de sus aspiraciones y metas, de cada uno de sus logros. La muerte viene a evidenciar que no sirvió para nada tanto esfuerzo realizado a lo largo de la vida, porque al fin de cuentas lo que se pudo haber alcanzado a través de dicho esfuerzo, con el acontecimiento de la muerte, queda relativizado como la más vana trivialidad y la más insulsa de todas las obras humanas. Es decir, con la muerte de nuestros seres queridos y, en especial, con la certeza de la muerte propia, también mueren anhelos, aspiraciones, deseos, motivaciones, en una palabra, todo lo importante y significativo. De esta manera, la relatividad de los actos importantes del difunto llega a tal extremo que no solo son comparables con las acciones más vacuas e insulsas que pudiesen existir, sino además no poseen ningún estatus de superioridad con respecto a ellas.

Es de esta forma, como la muerte evidencia de manera absoluta el fracaso total de la persona humana, lo cual a todas luces es una tragedia irremediable, que nada tendría que envidiarles a las más clásicas tragedias griegas, ya que después de toda una vida luchando por un futuro mejor, lo único que se encuentra al final del camino es la completa oscuridad y aniquilamiento de la propia existencia.

Examinada de esta forma la muerte, es evidente que constituye el ataque más frontal a todo universo simbólico instituido con el fin de resguardar el orden social y, por consiguiente, habría que decir que el éxito de tal construcción legitimadora dependerá en gran medida de la capacidad que tenga para integrar dentro del ámbito de lo legítimo la experiencia límite y

acuciante de la muerte. En su momento, entraremos al análisis de la legitimación de la muerte dentro de los universos simbólicos y concluiremos que toda legitimación que realmente pretenda explicar de manera adecuada y justa el acontecimiento de la muerte, necesitará valerse de los caminos de justificación trascendente que ofrecen las legitimaciones religiosas, por el momento es suficiente con adelantar que el acontecimiento de la muerte reclama, necesariamente, la presencia de universos simbólicos absolutamente estables, universos que trasciendan el mundo cambiante y superfluo de la realidad cotidiana y pragmática, y que coloquen las bases incólumes sobre las cuales descansará la estabilidad de la sociedad. Se deja asomar ya, que el tipo de universos simbólicos que reclaman ataques tan radicales, como el que la muerte lanza en contra del orden social establecido, no son otros sino los universos contruidos por la religión, o lo que es lo mismo, universos simbólicos religiosos, los cuales, dado su carácter de ultimidad y de trascendencia, legitiman de manera absoluta e incontestable la realidad social que descansa sobre ellos.

Comencemos ya pues a decir algo de la religión y de la convicción que logra suscitar en los individuos. En efecto, las costumbres y la educación escolar ejercen cierto grado de presión sobre el individuo, sin embargo, salvo raras excepciones, mucho menor a la que ejerce la religión; esta tiene la capacidad de comprometer al individuo al grado de hacer que orgullosa y felizmente sacrifique su vida en pos de los ideales que predica.

Por tanto, no es de extrañar que sea precisamente en las religiones en donde las tradiciones y los valores sociales cobren su más grande fortaleza y las ocupen de vehículo perpetuador y adoctrinador. De este modo, sociedad y religión se entrelazan a tal grado que es imposible diferenciar una de la otra, la sociedad simboliza a la religión y viceversa; aquí hablamos, pues, de sociedades netamente religiosas y religiones netamente abocadas a los asuntos del prurito social.

Respecto al tema que nos ocupa, se tiene que la conservación del nomos u orden social que efectúa la religión, viene a ser, por lo general, el más fuerte e inamovible de los ordenamientos. De esto tenemos testimonio a lo largo de la historia cuando contemplamos las incontables batallas que de fondo tuvieron motivaciones religiosas. Precisamente resulta ser el más fuerte de los ordenamientos porque deja de ser un orden efectuado por hombres y se convierte en el orden divino, dispuesto por los dioses con mandatos irrevocables. Nada ni

nadie puede interponerse a la voluntad divina, ese orden tiene vigencia eterna como eterna es la existencia de los dioses, cualquier intento de cambiarlo o trastocarlo es una ofensa directa a ellos y por tanto ha de ser castigado con el peor de los suplicios. De esta manera, el nomos queda garantizado irremediabilmente, de generación en generación el orden de la sociedad, ahora sacralizado, seguirá ‘vivo’ en cada uno de los corazones de sus miembros y de este modo permanecerá indefinidamente. La religión, con sus incontables ritos siempre listos a ser celebrados una y otra vez, se encargará de esta tarea conservadora; de ella se desprenderá una mentalidad moralizante que dicte el buen obrar, lo premie y lo promueva; y que dictamine, juzgue y condene el obrar malo, así no hará falta una imposición de las reglas sociales sobre los individuos, porque estos por su sola voluntad tenderán a obrar conforme a lo que la religión ha establecido como recto y tenderán a eliminar de sus conductas lo que la religión ha condenado como malo. Y, más todavía, lo harán satisfechos, sabiendo que con ello están coadyuvando al buen desempeño de la sociedad, alejando de ella todo lo que pueda amenazar su subsistencia. Es decir, asistimos a la puesta en escena de la mentalidad regida por tabúes, mentalidad propiciada por los dictámenes religiosos del buen y mal obrar; cada individuo sabe que si actúa mal perjudicará a la sociedad entera y se perjudicará a sí mismo, obviamente, la protección de los dioses no estará con ellos y estarán a merced de los demonios, que se presentan las más de las veces en forma de enfermedades, epidemias, sequías y, en general, cualquier mal que ponga en peligro la vida tanto individual como colectiva. De allí que en cada individuo se verifique un fuerte deseo de obedecer la voluntad de los dioses, porque el primer beneficiado al hacerlo es él mismo.

No conforme con este éxito logrado sobre la voluntad de sus adeptos, la religión puede echar mano de una herramienta igual de poderosa que la anterior, me refiero a los dictámenes que está capacitada para hacer sobre el *más allá*, sobre la vida de ultratumba. En efecto, el *más allá* es parte constitutiva de toda religión, por lo general se concibe como un lugar en donde el hombre goza de la plenitud del ser, es decir, se libra de la muerte y disfruta de la eternidad; esta es la visión que la religión reserva para quienes en vida se guiaron conforme a sus dictámenes. Pero para quienes no lo hicieron, la realidad que les espera después de la muerte no es nada envidiable, puesto que para ellos está reservado un lugar, si bien es cierto eterno, pero lleno de tormentos y sufrimientos. Por esto, el deseo que tiene el individuo de conformar

su conducta a los lineamientos religiosos es totalmente imperioso ya que de ello depende su vida en este y en el otro mundo.

Hemos destacado el papel preponderante de la religión en cuanto a la conservación del nomos social, no obstante hay que decir que esta no se encuentra sola en esta tarea, ya decíamos que las costumbres y la educación escolar –donde esta se presente– le acompañan invariablemente y juntas constituyen los tres pilares sobre los que se levanta la memoria histórica de las sociedades. Por lo tanto, lo que las sociedades recordarán de su pasado serán las costumbres, los conocimientos y las creencias religiosas que más honda huella dejaron sobre sus vidas colectivas. En otras palabras, la memoria histórica de las sociedades está hecha de valores petrificados en tradiciones, sobre todo tradiciones religiosas.

De esto se desprende que si el nomos de una sociedad está constituido por los valores que hacen que esta subsista; las costumbres, la educación y, con mucha más fuerza, la religión, serán los vehículos por medio de los cuales aquel quedará inmortalizado en la memoria social, con el único fin para el cual fue creado: dar sentido al mundo en el que el hombre vive, de generación en generación.

Estando así las cosas, es preciso que nos adentremos al estudio específico de la religión, la principal dadora de sentido en una sociedad; lo que sigue será entonces un esfuerzo por acercarnos lo más que podamos al modo peculiar que tiene la religión de revestir de significatividad el mundo caduco de los hombres que, por su parte, aún no han encontrado mejor remedio que refugiarse en ella cuando la muerte amenaza con robarles todo sentido que una vez hayan construido.

La insistencia que podamos hacer acerca de la influencia que lo sagrado pueda tener sobre el ser humano nunca podrá ser exagerada, vale la pena apresurar ya una declaración contundente: que el poder de mayor impacto en la vida de un individuo o de una colectividad es el carácter nomizador o cosmizador que lo sagrado ejerce en el mundo. En efecto, lo sagrado imprime un orden que adopta el carácter de ley, de una ley netamente estricta e inviolable. Lo sagrado llena de significados y de sentidos la vida de los hombres que se desenvuelve en torno suyo, es considerado el “centro” o “raíz” de la cual brota la misma existencia y de la cual depende en absoluto.

Ya con estas referencias concretas es fácil adivinar la magnitud de la influencia ejercida sobre el hombre por el poder de lo sagrado, cabría decir que a lo largo de la historia de la humanidad, ningún otro poder ha sido tan impactante como el que lo sagrado, y en especial un mundo sacralizado tienen sobre la vida humana en su totalidad.

A continuación ofrezco una cita de Eliade que considero nos ayuda a comprender la dicotomía sagrado-profano: “El hombre de las sociedades arcaicas tiene tendencia a vivir lo más posible en lo sagrado o en la intimidad de los objetos consagrados. Esta tendencia es comprensible: para los «primitivos» como para el hombre de todas las sociedades pre-modernas [y ¿por qué no decirlo?, para el *homo religiosus* en cuanto tal]*, lo sagrado equivale a la *potencia* y, en definitiva, a la *realidad* por excelencia. Lo sagrado está saturado de ser. Potencia sagrada quiere decir a la vez realidad, perennidad y eficacia. La oposición sacro-profano se traduce a menudo como una oposición entre *real* e *irreal* o pseudo-real. Entendámonos: no hay que esperar reencontrar en las lenguas arcaicas esta terminología filosófica: real, irreal, etc.; pero *la cosa* está ahí. Es, pues, natural que el hombre religioso desee profundamente *ser*, participar en la *realidad*, saturarse de poder.”¹⁷⁰

Mircea Eliade es sumamente expresivo, no hay vuelta de hoja, si el hombre religioso quiere en verdad *ser y seguir siendo*, el único camino que le queda por recorrer para lograr tal objetivo es el del encuentro y la permanencia con y en lo sagrado. Lo sagrado se le ofrece al hombre como el medio de la autorrealización plena, como la fuente de la que emana todo poder eficaz, es impensable que el hombre religioso siquiera dude de la eficacia del poder de lo sagrado; el hombre religioso experimenta y vive lo sagrado como la conquista de todos los imposibles y la realización de todas las promesas. Evidentemente estos imposibles y estas promesas hacen referencia a las faenas importantes en las que el hombre se encuentra habitualmente inmerso. De aquí que la victoria en una guerra, la lluvia para las cosechas o – también – el término de una larga sequía; la cura de una peste para la comunidad o la sanación a nivel personal; evitar la calamidad de un mal presagio, el éxito en los partos de las mujeres encinta, y otra serie de eventualidades con mayor o menor importancia para la comunidad,

* De aquí y para el resto de la tesis: lo que aparece entre corchetes dentro de las citas es mío.

¹⁷⁰ ELIADE M., *Lo sagrado y lo profano*, Introducción, Labor, (Barcelona 1992²), p. 20.

sean el efecto directo de la intervención de esa realidad, de ese poder que sobrepasa cualquier otro poder y que tiene la suficiente potencia como para llevar a cabo cualquier empresa que emprenda.

De esta manera, los hombres inmersos en la dialéctica de lo sagrado, experimentan cómo sus vidas, su destino (pasado-presente y futuro), y la estabilidad de la comunidad en general, dependen absolutamente de ese poder misterioso e inabarcable de lo sagrado.

Haciendo, intencionalmente, contacto con lo que se dijo en el capítulo anterior acerca de la anomia, ha de decirse que para los hombres religiosos lo sagrado viene a representar el éxito definitivo y absoluto en contra de la anomia, es importante recordar aquí que la anomia es, precisamente, un poder aterrador que el hombre de todos los tiempos ha experimentado como altamente devastador. El poder aniquilador de la anomia radica en que destruye exactamente todo aquello que da significatividad a la vida individual y colectiva de los miembros de una sociedad. Todos los frutos del esfuerzo por ordenar y mantener el orden dentro de ella son literalmente exterminados por el poder devastador de la anomia que hace que la vida social se convierta en un verdadero caos en el cual difícilmente la vida de sus miembros podrá seguir existiendo. En definitiva, el poder aterrador de la anomia se debe a su capacidad de truncar las vías que posibilitan la existencia humana, haciendo que esta se vuelva cada vez más inestable hasta el punto de hacerla desaparecer.

Por lo visto, parece que el poder de la anomia es infinitamente mayor a las fuerzas de los hombres y que estos no tienen ninguna posibilidad de contrarrestarla con éxito alguno, es obvio que lo que se necesita es un poder no tan sólo similar al de ella sino aún más fuerte y dicho poder solamente se encuentra en la realidad que es sagrada. Las fuertes raíces de lo sagrado son más poderosas que las de la anomia por una sencilla razón, que no están ancladas en el mundo de los hombres, no pertenecen al mundo profano, sino al mundo de los dioses – los cuales poseen, como atributo esencial, ser omnipotentes– de este modo la victoria de lo sagrado contra las fuerzas anómicas está garantizada. Las garantías últimas de la victoria sacra son, por lo tanto, los dioses y el mundo estable en donde estos habitan, lo único que tiene que hacer el hombre es depositar su mundo en las manos divinas y obtener con esto la misma estabilidad ontológica de la que goza el mundo divino. Nada más puede salvarlo del

poder de la anomia, sólo en dicho mundo estará al fin seguro de que él y su mundo no sucumbirán ante el poder del caos.

Pero ¿qué clase de victoria es la que proporciona lo sagrado al mundo de los humanos? Es una victoria de sentido, de significatividad. En efecto, lo que la anomia destruye no son tan sólo estructuras cognitivas ni tan sólo organizativas, es decir, no ataca sólo infra o superestructuras, sino que desploma todo el mecanismo que da forma a la vida societal de la comunidad en cuanto tal, es decir, hace inútil el proceso dialéctico que esa comunidad ha adoptado para construir su vida y apropiarse de su destino. Se entiende entonces porqué la anomia es sumamente devastadora y literalmente fatal para la vida de las sociedades, ejemplo de lo fatal que resulta la anomia en ciertas ocasiones son los registros históricos de la desaparición de comunidades humanas enteras que sucumbieron al caos engendrado ante la caída de sus patrones de orden, entre estos casos se tiene la desaparición de los Mayas en Mesoamérica, los Pielas Rojas en Norteamérica, el hombre de Neandertal en Europa, por citar algunos.

Por lo tanto, la lucha que libra lo sagrado contra la anomia es por restablecer los patrones de orden y de sentido dentro de las comunidades humanas, es por volver a darle validez y consistencia ontológica a los mecanismos dialécticos con los que estas norman y construyen su universo simbólico.

La salvación no es la de las ideas ni la de las obras singulares, sino que es la de todo el conjunto como mundo humano, como mundo habitable, porque en efecto, ¿quién habitaría un mundo que ya no es habitable, que es contrario a la vida, en definitiva, un mundo de muerte? Sin duda alguna, nadie estaría dispuesto a hacerlo. El mundo anómico es un mundo en el que ya no vale la pena vivir, por el que ya no vale la pena luchar, la vida no es posible en él. Lo sagrado al dar sentido al mundo humano lo hace habitable, y solo entonces el mundo es real, cada cosa está en su lugar, nada es extraño a los hombres y sobre todo la vida está garantizada; mientras el mundo sea sagrado los hombres pueden habitar en él, porque nada tendrá el poder de vencer su consistencia sacra, todo cobra sentido incluyendo al hombre mismo que sabe para qué y porqué vive en ese mundo, cada acción, cada palabra, cada empresa que emprendan sus habitantes estará augurada por el éxito dado el beneplácito de

los dioses y nada interrumpirá la trayectoria de esta historia en que los dioses y el hombre se hacen uno para construir un mundo con sentido.

La fuerza ontológica de esto es increíble, no hay mundo más real que el mundo sagrado y es verdaderamente sorprendente cómo el ser humano ha sido capaz de crear una obra tan monumental como esta, a saber, todo un universo que es consistente porque posee sentido.

Todo lo que se ha dicho hasta ahora intenta ser una respuesta a la pregunta ¿qué es lo sagrado? A manera de conclusión ofrezco la definición de *sagrado* que venía siendo bosquejada en los párrafos anteriores, considero que es una definición que se orienta fundamentalmente por lo que se dijo en ellos y que guarda relación con todo el resto de la tesis, por lo tanto, lo que en esta se diga acerca de lo sagrado, tendrá como supuesto básico lo que ahora definimos como tal: lo sagrado es una realidad *totalmente otra* de la realidad del mundo cotidiano, una realidad absolutamente real, verdadera y plena de sentido.

Esto es lo esencial de la definición de *sagrado* con la que se trabajará en esta tesis, a esto es preciso que se le hagan varias precisiones con el fin de reflejar con mayor fidelidad cuál es la relación que se establece entre el hombre y la realidad sagrada, la tarea de las siguientes páginas será precisamente contribuir a la elaboración de tales precisiones.

Si lo misterioso, tal y como nos lo presentan las religiones del libro, existe o no, es algo que no resolveremos en esta tesis, lo único que estoy afirmando y que debe quedar claro es que ninguna religión ha presentado al misterio o a lo numinoso en su cruda realidad, tal como pretenden; lo único que han hecho las religiones es traducir una experiencia netamente humana, la experiencia de lo numinoso, a esquemas significativos o de sentido que hacen viable la existencia en este mundo de un modo más confortable para el hombre, ya que lo liberan de la mayoría de los miedos que experimenta cuando su integridad se ve amenazada.

Por lo tanto, hay que decirlo, las religiones que consideran que se asientan sobre el misterio, en realidad nunca lo han hecho, no del todo por lo menos; lo que sí es aceptable es decir que son religiones que preponderantemente apuntan al misterio y pretenden asentarse sobre él, pero siempre debe reconocerse que esto es una mera aspiración más que un hecho inconcuso.

Lamento ser yo quien venga a desmitologizar lo misterioso, no obstante, prefiero hacer esto, a callar lo que, según me parece, es la verdad de las religiones. Y es que, en mi opinión, las religiones son constructos humanos que le sirven al hombre más en este mundo que en el *otro*. En efecto, todas las religiones le han dado al hombre herramientas que le son útiles para llenar de significatividad su existencia en este mundo. Le han otorgado un mundo con sentido en el cual su vida está garantizada, han revestido de significado las experiencias de dolor y sufrimiento y le han ofrecido una puerta de salida al gran problema de la muerte. Las religiones han transformado la vida insulsa y vacía de sentido que el hombre experimenta ante la fragilidad de su existir, y la han transformado en una vida plena de sentido en la que ninguna amenaza es tan grande como para menguar su integridad, en la que todos los peligros han sido desterrados y lo único que queda es la vida misma con todas sus bondades.

Pues bien, me parece que esta es la función de la religión, decirnos algo significativo para este mundo, lo significativo que las religiones puedan decirnos del otro mundo, aunque muy importante, creo que es algo que viene por añadidura y, por qué no decirlo, una reconfortante pero mera suposición. Después de todo, las religiones no son tan misteriosas como parecen.

No obstante, algo nos debe quedar claro, en la conciencia del hombre religioso, lo numinoso se presenta como algo que ciertamente manifiesta una realidad que es totalmente otra y plenamente verdadera. Pongamos unos ejemplos para que nos entendamos: desde siempre el hombre ha experimentado la numinosidad del cadáver, para la conciencia del hombre, este acontecimiento se revela como tremendo, es decir, como angustiante, aterrante e indeseable. En efecto, el cadáver le revela al hombre que este mundo no es todo lo que existe, sino que hay acontecimientos que él no puede controlar, que se salen de sus manos y que ocurren aunque no quiere, son acontecimientos que no logra comprender del todo. Esto propicia que el imaginario humano se de a la tarea de buscarle explicaciones a tales acontecimientos, es aquí donde hace su aparición la religión, transformando una situación angustiante y anomizante en una que sea posible interpretar y ajustar dentro del orden total del universo. La religión ofrecerá, entonces, las más variadas explicaciones del porqué de la muerte del hombre y dará un panorama de lo que va a ocurrirle después de ella. Con ello tenemos, que la religión en su afán de darle sentido a la muerte, ha descubierto la posibilidad de otro mundo y la ha transformado en una afirmación que otorga seguridad al hombre y lo libera de su

terror. Esta transformación que se produce en la manera de entender la muerte, y la tranquilidad que se le ofrecen al hombre, la religión las traduce en la construcción del sentido sagrado del mundo, en efecto, una vez que la conciencia humana experimentó lo aterrante de la muerte –pueden pensarse otros ejemplos– se dio a la tarea de alejarse de ello, inventando toda una serie de ritos y tabúes que le mantenían a distancia o le purificaban en caso de contacto; la muerte sobrevinía si se rompían los tabúes, si no se respetaba el orden sagrado del universo, de este modo nace lo sagrado, como aquello que es distinto de lo profano, como aquello que debe ser respetado a toda costa, como aquello que garantiza el bien y el orden del mundo. En resumen, el hombre al huir del cadáver, se *topó* con lo sagrado, esto es, supo cómo darle sentido a esa experiencia aterrante y, desde entonces, transformó su mundo revistiéndolo de sentido.

Y esto es supremamente fascinante, nos remite a preguntarnos con seriedad existencial ¿cómo logran las distintas religiones que sus códigos morales sean perdurables a lo largo de los siglos? La respuesta es que su éxito se debe a la funcionalidad del aspecto objetivo de la experiencia numinosa del hombre religioso. Me refiero a la funcionalidad de lo santo. Lo santo como códigos morales identificables socialmente en el seno de cada tradición religiosa, establece un ordenamiento de las realidades comunitarias impresionante, todo es susceptible de caer bajo la caracterización de lo santo. Así el respeto a los antepasados, los matrimonios fieles, la edad de la madurez fisiológica, la recolección de los frutos que dan las cosechas, una danza que rememora acontecimientos míticos, etc., todos en algún momento específico de la historia de los pueblos pueden ser calificados como actos que son santos, es decir, como actos que moralmente están aprobados por el beneplácito no solo de la comunidad de hombres mortales sino, además, por la comunidad de los dioses.

Lo santo, entonces, es un sinónimo de lo correcto en una comunidad religiosa, lo correcto en términos religiosos quiere decir aquello que debe siempre ser hecho porque goza de la potestad sagrada que los dioses le han impreso *in illo tempore*. Desde la creación hasta el momento actual, lo santo se presenta como lo que los dioses han hecho y que por tanto los humanos también deben hacer. En lo santo se resumen todas las normas éticas y morales a las que el pueblo puede aspirar. Realizarlas será la gloria no sólo de quien las hace sino la gloria de todo el pueblo porque los dioses estarán con ese pueblo y lo bendecirán. Violar las

normas santas es violar la disposición eterna de los dioses y por lo tanto el pueblo sufrirá las consecuencias de sus malos actos.

La resonancia ética de lo santo se deja ver a simple vista, una vez que los hombres han objetivado su experiencia de lo sagrado, lo que sigue es que adopten una manera peculiar de comportamiento que se manifiesta concretamente en códigos de conducta moral, la cual está orientada en su plenitud a garantizar la estabilidad ontológica del pueblo que depende en su totalidad del beneplácito divino.

Lo santo viene a ser como el trueque más importante en la vida de los pueblos prominentemente religiosos, los cuales a cambio de seguridad nómica ofrecen a los dioses el ordenamiento de sus vidas en torno a las leyes dimanadas de ellos.

Lo santo, pues, está hecho de costumbres y reglas morales, por lo mismo lo santo constituye la esencia de toda tradición en una sociedad. Los hombres experimentan como absolutamente necesario perpetuar de generación en generación las buenas costumbres y buenos hábitos para mantener la estabilidad del nomos social. Los buenos y los malos hábitos no son definidos por la voluntad personal de cada integrante social, sino quedan definidos por instituciones sociales. Las sociedades preponderantemente religiosas definen lo que se ha de entender como bueno y como malo desde la perspectiva de la religión, esta establece los arquetipos morales en un mundo sobrenatural y en un acontecer mítico, en efecto, los arquetipos para la moralidad humana están establecidos en el mundo de los dioses por voluntad suya; el hombre sólo tiene dos opciones: obedece a los dioses y es premiado por ello, o los desobedece y entonces es castigado. Si el hombre decide obedecer está contribuyendo a que el orden social perdure y por tanto la sociedad misma le protegerá y le ofrecerá sus beneficios, pero si el hombre decide desobedecer está contribuyendo a que las fuerzas del desorden y del caos acaben con la sociedad, por tanto, ella misma se encarga de darle su castigo y obligarlo a que opte por el camino contrario.

Ni que decir tiene que las tradiciones sociales revestidas de lo santo son las que más fuertemente se imponen sobre la voluntad humana, debido a que la obediencia o desobediencia del hombre no está referida únicamente al aparato social, sino antes que nada, está referida a la divinidad, a quien este tiene que obedecer no solo porque de ella depende

su existencia, sino además porque si no lo hace, aquella tiene el poder de aniquilarlo, literalmente hablando.

Lo santo, pues, nutre y moldea tradiciones, las sociedades han encontrado en ello una herramienta sumamente eficaz para la manutención de sus respectivos nomos sociales. En efecto, la mayoría de las veces ni es necesario forzar al hombre a que guarde las costumbres morales de la sociedad, ya que este vive plenamente consciente de que solo gracias a que obedece a los dioses es posible su existencia individual y la existencia de todo el grupo social. El hombre más que sentirse oprimido por los dioses, siente agradecimiento porque lo protegen y le ayudan en sus problemas, por tanto, no es necesario violentarlo para que los obedezca, antes bien lo hace con presteza y con diligencia.

Dicho de modo sintético, por un lado, nuestras sociedades, en muchos de sus aspectos, son auténticamente religiosas, y promueven los valores y las directrices que las instituciones religiosas custodian; por el otro, también nuestras conciencias en muchos aspectos son netamente religiosas, valoramos positivamente el papel nómico que la religión ejerce sobre nuestras vidas y anhelamos que lo siga haciendo.

Pues bien, si el hombre empezó un proceso sacralizador de su mundo profano, es del todo comprensible que también haya querido hacer de sus sociedades manifestaciones de lo sagrado, es decir, quiso transformar la sociedad en una hierofanía. Pero este no es un deseo fortuito, al contrario, es el más grande de todos sus deseos, es lo que siempre ha querido: vivir en un mundo sagrado. Quiso ordenar su ciudad, su casa, sus templos de tal modo que reflejaran el orden del universo, orden este establecido por voluntad de los dioses, quiso hacerlo con la sola finalidad de hacer que también su ciudad, su casa y sus templos fueran lugares en donde se manifestara lo sagrado, fueran lugares hierofánicos.

Ante la muerte no hay ningún universo ordenado que valga, en efecto, el hombre pregunta: si acaso el universo está ordenado, díganme ¿para quién lo está? Esta es una pregunta que posee una gran fuerza, puesto que, si el hombre no puede escapar de la muerte, le interesa poco, más bien nada, que el universo esté o no ordenado, que haya una voluntad divina que todo lo haya dispuesto en su lugar, y, en última instancia, que haya o no dioses a quien recurrir al momento de morir. Al parecer, el único beneficiado de que el universo esté ordenado es

el hombre, y si este irremediablemente tiene que morir, ese orden no existe o, en todo caso, muere con él. Así pues, todo orden desde el más grande –el universo– hasta el más pequeño –el nomos u orden social– se manifiesta impotente ante el poder anómico de la muerte, es sumamente difícil que pueda sobrevivir ante un ataque tan radical; no obstante, si la humanidad sigue sobre la faz del planeta, eso quiere decir que ha encontrado una manera de justificar la existencia de la muerte, que no se ha desesperado ante su presencia; antes bien, es posible que, incluso a esta experiencia tan angustiante, haya sido capaz de encontrarle algún sentido. Si esto es así, y todo parece apuntar que sí, está de sobra justificado que nos demos a la tarea de estudiar el modo en que la humanidad ha logrado semejante hazaña, esto nos lleva directamente al tema de la nomización de la muerte a través de la religión.

Llegar a ser divinos es lo único que tranquiliza al hombre y le quita el miedo a la muerte, no existe otra forma de poder librarlo de ella. Todas las religiones, de una forma o de otra, tratan de nomizar la muerte, arman complejos sistemas doctrinarios que tienen por finalidad ofrecerle al hombre sentidos para su vida, tanto en este mundo como en el otro. Elaboran toda una serie de normas y directrices según las cuales el hombre debe orientarse y vivir, esto facilita que, al momento de su muerte, la nomización realmente sea eficaz y, por tanto, este tenga la certeza de que su religión lo ha salvado de la muerte definitiva, dándole una nueva vida. En definitiva, todas las religiones han contado con un sistema hecho de mitos y ritos que explican y nomizan la muerte, salvando así el sentido de la existencia humana y el sentido del cosmos en general.

A manera de conclusión puede decirse que la actividad del *homo religiosus*, en lo que respecta a la nomización de la muerte, ha dado resultado. El hombre religioso ya no le teme a la muerte, conoce cuál es su sentido y sabe que no es la última palabra; confía que después de ella obtendrá una vida mejor y perfecta, parecida a la vida de los dioses, la cual ya nunca tendrá fin. Además, el hombre religioso sabe cómo comportarse frente al cadáver, sabe lo que tiene que hacer con él para garantizarle su entrada al otro mundo.

Con la nomización de la muerte, el hombre religioso ha vencido el último de todos los obstáculos que le impedían entenderse a sí mismo y al universo entero como un todo lleno de sentido. Ha conquistado el más grande de todos sus ideales: un mundo perfecto, en donde

todo mal queda fuera porque el mal mismo deja de existir. En definitiva, al fin, ha conquistado la *otra vida* y el *otro mundo*.

Llegados tan lejos como este punto en nuestro viaje reflexivo, ya nos es posible que nosotros nos esforcemos por matizar conceptualmente todas estas expresiones que evidencian la familiaridad del hombre y lo sagrado, y digamos que todas pueden encerrarse en un concepto muy significativo y cargado de implicaciones muy importantes para el hombre religioso; me refiero al concepto de *alianza*. En efecto, considero que lo que realmente se establece entre el hombre y lo sagrado al momento de entrar en una relación de mutua implicancia es una auténtica alianza. Se trata de un trato o un pacto que se establece mutuamente, es un compromiso bilateral y bidireccional, cuyos actores son, consecuentemente, dos: por un lado, el hombre, que se compromete, siguiendo un sinnúmero de reglas, a guardar fidelidad a sus dioses o seres supremos; y por el otro, los dioses que se comprometen a mantener el orden y la estabilidad en el mundo y a garantizar la constante existencia del hombre.

En mi opinión, este lazo o alianza entre los dioses y los seres humanos es lo que mantiene vivas las religiones, es el punto neurálgico de todo el aparato conceptual o ritual de estas, es lo que está detrás de cada una de las manifestaciones que como *homo religiosus* el hombre experimenta, conceptualiza y promueve. Este sentimiento de alianza humano-divina es lo que hace que el hombre se conserve religioso a lo largo de los milenios y es lo que hace que los dioses sigan latiendo fuertemente el corazón de la humanidad. En términos cualitativos y esenciales, ninguna otra experiencia religiosa es más importante que esta, la de experimentarse como contraparte integrante de una alianza hecha con los dioses a fin de *salvar* al universo todo y al hombre mismo de un fracaso absoluto y radical.

La alianza, por tanto, sacraliza al hombre, lo que esto significa es que este toma una posición que siempre anheló y por la cual siempre luchó, la cual puede ser definida como la posición del *verdadero hombre*, al que anteriormente me referí como el hombre metafísico. Es evidente que este *verdadero hombre* es producto del hombre religioso, es decir, el producto final de una vida religiosa es una vida verdadera y, por fin, eterna libre de las preocupaciones de la caducidad.

Y entonces, con plena conciencia de lo que diremos, hagamos, a modo de conclusión festiva, la siguiente humilde confesión: si bien nosotros, miembros de la raza humana que comenzamos a vivir el siglo veintiuno de la era cristiana, no sabemos a ciencia cierta si ese *otro mundo* del que tanto nos habla el *homo religiosus* realmente existe o es tan sólo una hermosa, pero al final de cuentas, ficticia invención del espíritu humano; hay algo de lo cual podemos estar ciertos a toda cabalidad: somos lo que hoy somos gracias, en gran medida, a la labor que durante milenios ha venido realizando el hombre religioso, quién sabe qué cosa seríamos si este no hubiera despertado un día enamorado del mundo divino. La apuesta de la religión es que ese otro mundo perfecto y trascendente es real y justifica la existencia de este otro mundo caduco y miserable, como filósofos y ante tamaña afirmación, se nos aconseja prudencia, no podemos deliberadamente aceptarla o rechazarla y, hoy por hoy, parece que lo mejor es que callemos de modo reverencial cuando la hacemos objeto de nuestra consideración. Lo repito, esto está muy bien como filósofos, pero no lo está del todo como *seres humanos*, en efecto, filósofos o no, todos somos hombres y como tales tenemos necesidades que no logramos satisfacer por completo a través de lo que nos ofrece nuestro mundo cotidiano, necesitamos más que cotidianidad para ser felices, en realidad necesitamos eternidad. La religión quiere satisfacernos ese deseo, tal vez deberíamos escucharla con mayor atención, a lo mejor es lo que nos hace falta para encontrar algo que de antaño venimos buscando: *la piedra filosofal* que, de una u otra forma, siempre enriquecerá de algún modo nuestra existencia.

II. BIBLIOGRAFÍA

1. ALLEN D., *Mircea Eliade y el fenómeno religioso*, Cristiandad, (Madrid 1985), p. 367.
2. BERGER Peter y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu editores, (Buenos Aires 1994), p. 233.
3. BERGER P., *Para una teoría sociológica de la religión*, Kairós, (Barcelona 1971), p. 258.
4. ELIADE M., *El mito del eterno retorno*, Alianza/Emecé, (Madrid 1989), p. 185.
5. ELIADE M., *Lo sagrado y lo profano*, Introducción, Labor, (Barcelona 1992²), p. 185.
6. ELIADE M., *Mito y realidad*, Guadarrama, (Madrid 1968), p. 198.
7. ELIADE M., *Tratado de historia de las religiones*, Biblioteca Era, (México 1972), p. 462.

ABORDAJE INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN ÁREA CRÍTICA

Magister Flora Matilde Hernández Vicente

Universidad Rafael Landívar

flora_hernandez@hotmail.es

Enfermería: ciencia del cuidado humano, que enfatiza en la atención y empatía con los pacientes, familiares y comunidad, a través de la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Pacientes: personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el aspecto físico, emocional, social y espiritual, que puede ser de manera temporal o permanente.

Familiares: grupo de personas que requieren atención y empatía, ante la preocupación y dolor, respecto a su familiar enfermo.

Abordaje integral: forma de plantear un tema desde varios enfoques, con el objetivo de proporcionar una información más completa y analítica del mismo.

Área crítica: se refiere a las unidades primordiales, ubicadas dentro de los centros hospitalarios, en donde se atienden a pacientes de mayor gravedad.

Resumen

Seres indispensables e insustituibles que trabajan día y noche desde la ciencia, los principios éticos, morales y espirituales; seres que se dedican a la preservación y el cuidado de la vida humana, motivados siempre por la convicción del servicio al hermano; seres maravillosos e invaluable, seres llamados Profesionales de Enfermería.

Desde la Fundadora de la Enfermería Moderna Florence Nightingale hasta la fecha, el Profesional de Enfermería, es y será la referencia, la esperanza y el consuelo de los familiares de los pacientes, porque siempre está presente tanto al inicio como al final de la vida humana, especialmente durante la enfermedad.

Este grupo de Profesionales atiende las necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales de los pacientes, para contribuir en la curación, rehabilitación y reinserción en la vida cotidiana; acompañar a los familiares en sus etapas de duelo, desde su propia filosofía social y política, su cultura y espiritualidad.

El Personal de Enfermería, además de llevar a cabo sus funciones profesionales, también tiene la preparación para detectar las diversas necesidades de los pacientes y de sus familiares, entre otras están las necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales.

Los contextos de los pacientes son distintos, algunos están en el seno de su hogar, otros se encuentran en los hogares asistenciales y de beneficencia, otros tienen la oportunidad de ser atendidos en los Centros Hospitalarios públicos o privados, cada uno de estos entornos tienen también sus propias peculiaridades y el Personal de Enfermería también está presente en esos ambientes.

En atención a que el ser humano, por naturaleza es un ser social, necesita estar constantemente en contacto con sus semejantes, en el contexto de la enfermedad, esta necesidad se incrementa, debido a la vulnerabilidad que experimentan los pacientes, y como respuesta, los familiares estrechan más los lazos de pertenencia.

Respecto a los pacientes atendidos en los centros hospitalarios, tienen ciertas ventajas porque además de recibir la atención para su cuerpo físico también reciben la atención en otros aspectos de su vida, gracias a las intervenciones integrales del Profesional de Enfermería.

Los familiares de los pacientes hospitalizados y específicamente los que se encuentran en unidades críticas, tienen pocas probabilidades de tener proximidad física con su enfermo, debido al diagnóstico de los pacientes; ante la falta de la cercanía física, los familiares solicitan visitas en ciertos periodos de tiempo, información honesta, clara y comprensible para saber de la evolución y el pronóstico de su enfermo, de esa manera tratan de cubrir sus necesidades de cercanía y de pertenencia.

En esas circunstancias interviene el Profesional de Enfermería para valorar el aspecto emocional de los familiares, quienes experimentan intensamente una variedad de emociones causadas por la ruptura de la armonía familiar, la misión de Enfermería consiste en mermar la incertidumbre a través de las palabras de fortaleza, consuelo y esperanza.

Tener presente que las emociones de la familia pueden variar constantemente, debido a varios factores, como los cambios repentinos en la evolución del paciente, la restricción de las visitas, la falta de confianza en el equipo multidisciplinario, la escasez de la comunicación,

la ausencia de espacios físicos para estar a solas con sus emociones y, la posibilidad de la muerte de su paciente.

Generalmente, los familiares experimenten inconscientemente las etapas del duelo, algunos no aceptan que su familiar se encuentre enfermo, prefieren refugiarse en los momentos felices que compartieron con el enfermo. Otros están enfadados consigo mismo, porque creen que no hicieron lo suficiente para evitar aquel acontecimiento, se molestan con todo y con todos, quisieran retroceder el tiempo para corregir algunos aspectos que según ellos es la causa de la enfermedad. Otros prefieren aferrarse a la esperanza de que nada cambiará a pesar de los pronósticos desfavorables del paciente.

Algunas familias empiezan a asimilar la realidad tal cual se presenta, comprenden que la situación es definitiva, sienten que la vida ya no tiene sentido, es como si todo llegara a su final, la motivación se desvanece con el familiar enfermo, se aíslan y se abandonan en los sentimientos de tristeza y de soledad.

También están los familiares que aceptan la situación, comprenden que la enfermedad es un proceso natural de la vida humana y, por consiguiente, la muerte también lo será. Es durante esta fase que los familiares experimentan sentimientos de paz, consuelo y fortaleza, saben que no pueden cambiar la realidad, sienten el dolor y la tristeza, pero también perciben los sentimientos de serenidad y paz.

El Profesional de Enfermería tiene un gran reto para atender estos aspectos de la vida familiar, no obstante, cuando no se pueden abordar estas dificultades ya sea por falta de experiencia o por el factor tiempo, siempre existe la posibilidad de referir los casos a los profesionales competentes, es decir, con el departamento de Psicología, para que puedan recibir un acompañamiento más personalizado.

Se sabe que las enfermedades son alteraciones del funcionamiento del cuerpo, algunas son causadas por factores internos y externos, y otras se deben a las decisiones personales del ser humano, pero lo cierto es que todas interrumpen la armonía familiar, porque generalmente se presentan de forma repentina, nadie programa una fecha para enfermarse o para accidentarse, siempre son circunstancias ajenas a los deseos normales de las personas.

Las enfermedades generan un gasto para la familia o una inversión dependiendo de la visión que tengan las personas de la salud. Por eso, es importante considerar el aspecto económico en el contexto de las enfermedades. Una de las consecuencias de la Pandemia SARS-CoV-19 es el desempleo debido a la crisis económica que enfrenta actualmente Guatemala, todos estos aspectos influyen en la vida familiar, porque sumado a la preocupación y la tristeza, están los aspectos económicos y laborales que inquietan a las familias.

Si bien es cierto que al Profesional de Enfermería no le compete resolver la situación económica de los familiares, pero sí puede disminuir los sentimientos de incertidumbre y de frustración ante la falta de recursos financieros, el Profesional de Enfermería siempre tiene la oportunidad de estar muy cerca de los familiares y puede percibir fácilmente las carencias y dificultades, en ocasiones es suficiente con sólo ver la mirada o escuchar la voz de los familiares para detectar sus enormes preocupaciones y, por ende el Profesional de Enfermería, desde su formación académica, sus experiencias laborales, sus reflexiones y consejos, puede contribuir con la familia a sobrellevar sus dificultades financieras.

Otro aspecto importante de la vida familiar es la espiritualidad, la mayoría de las personas creen en una realidad superior que les da sentido a su vida, que las respalda en los momentos más cruciales de la existencia, en especial cuando se experimenta una crisis de salud en la familia, porque la fe hace una conexión profunda con esa realidad superior, independientemente de la religión a la que pertenecen las familias.

Cada familia practica su fe y sus prácticas de piedad que van de acuerdo con su religión, sus “libros sagrados”, sus principios morales y éticos, si pertenecen al cristianismo, al judaísmo, al islamismo, al budismo o al hinduismo; en el contexto de Guatemala, existen familias que viven la espiritualidad maya.

Las familias que pertenecen al cristianismo, acuden a Jesús de Nazareth el Hijo de Dios, para compartir con él sus dificultades, tristezas y preocupaciones e interceden confiadamente a Dios para que responda a sus peticiones, para ello tiene mayor relevancia las prácticas religiosas propias de cada Iglesia Cristiana. Los familiares que pertenecen al judaísmo, acuden a Yahvé para presentar sus plegarias, y aunado a sus oraciones buscan la atención médica como un imperativo para el paciente, porque en el ambiente judío nadie tiene derecho

de rechazar un tratamiento necesario, el judaísmo considera la vida como algo sagrado y de valor supremo.

En definitiva, cada una de las prácticas religiosas, los principios morales y éticos con los que se rige cada religión conducen a la misma conclusión que es, encontrar un sentido a los acontecimientos que suceden, experimentar paz interior, comodidad, confianza, seguridad, esperanza, fuerza y amor.

El Profesional de Enfermería inspirado en los principios básicos, apoya y provee los medios para que las necesidades espirituales de sus pacientes sean cubiertas, aunque no profese la misma fe del paciente, respeta todas las manifestaciones de esta, porque es parte de sus funciones contribuir a la recuperación del paciente para que pueda integrarse lo antes posible a su vida cotidiana.

Otro aspecto a considerar en este escrito, es el acompañamiento último que el Profesional de Enfermería brinda a los familiares y que es de importancia trascendental, es cuando el paciente se ha recuperado de la enfermedad y regresa a su hogar o cuando el enfermo está en agonía, estos momentos son cruciales para la familia, el Profesional de Enfermería a pesar de sus múltiples funciones en las unidades críticas, siempre tiene la capacidad de dedicar unos minutos para acompañar y fortalecer a la familia.

No obstante, existen situaciones muy particulares en las que los familiares no deben tener contacto con su enfermo, un ejemplo claro de estos casos, son los pacientes de la Pandemia SARS-CoV-19, quienes además de sufrir la ruptura familiar no pueden tener ninguna cercanía física con el familiar enfermo, debido a que el virus es altamente contagioso.

Esos contextos son muy desgarradores para la familia, quienes experimentan crisis de diversa índole a causa de la falta de cercanía física con el familiar enfermo, no obstante, el Profesional de Enfermería hace esfuerzos titánicos para compensar estas necesidades, a través de la atención integral que proporciona a los pacientes con ventilación mecánica y a los familiares mediante mensajes electrónicos y conversaciones vía telefónica, para brindarles palabras de fortaleza, consuelo, esperanza y empatía, con el objetivo de confortarlos.

Y, por último, es importante resaltar en esos contextos, una voz excepcional e inconfundible, la primera y la última que escuchan los pacientes y los familiares, en la mayoría de los casos

es la voz del Profesional de Enfermería, la misma que da seguridad, consuelo y esperanza a pesar de las circunstancias adversas. La que ora, anima e infunde paz y fortaleza a los familiares cuando un paciente regresa a su hogar o cuando cruza el umbral de la muerte. Esa es la voz del Profesional de Enfermería, una voz inconfundible, clara, firme y segura.

EPÍLOGO

“Prólogo para una revista, epílogo para una era”, es un título inspirado en el libro de compilación de reflexiones y humor en prosa llamado “Lo cierto es que tengo mis dudas...” del escritor Florencio Mendoza Granados, mi abuelito, en cuya construcción participaron los ilustres Carlos Augusto Velásquez Rodríguez, Axel Gilberto Funes, Byron Eduardo Gordillo Rodríguez y Danis Omar Rodríguez, último en cuyo epígrafe del prólogo por él escrito decía “Prólogo para un libro, epílogo para una época”. Inspirado en tales palabras, las he traído y adaptado para esta revista: “Prólogo para una revista, epílogo para una era”.

Llegamos al glorioso final de una era, y todo final de una era es el comienzo de una nueva. Los faros de luz que irradian conocimiento son como las estrellas, guían a los navegantes en el saber. Así también es esta revista, un faro de luz desde occidente. Agradecemos a todos los que durante estos 5 años y 10 publicaciones formaron parte de esta revista, al equipo editorial, al consejo editorial, a los autores, a los traductores y a los artistas, es gracias a todos ustedes que este gran sueño fue posible.

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

La Revista “El Jurista de los Altos” ha llegado al glorioso epílogo de una era. No se tiene planificado publicar más revistas de “El Jurista de los Altos” ni recibir más artículos. Los miembros del equipo editorial que hemos trabajado en los 10 números de esta revista respaldamos a esta fecha solo hasta este número de esta revista. A los que con intención de publicar o aportar de alguna otra forma a la revista han venido a consultar estas instrucciones a los autores, les invitamos a no abandonar sus anhelos, y en cambio, inspirados en lo que ha sido esta gloriosa revista emprendan sus propios proyectos de redacción y publicación de calidad, ya que con ello mantendrán vivo nuestro legado.



EL JURISTA DE
LOS ALTOS